



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Posgrado en Humanidades

Área de concentración

Historia

Los Congresos y el sistema político en México, 1844-1853

Tesis presentada por

ANTONIO ARMANDO ALVARADO GÓMEZ

En conformidad con los requisitos establecidos por esta Universidad
para optar al grado de

DOCTOR EN HUMANIDADES

ÁREA DE CONCENTRACIÓN:

HISTORIA

Directora de tesis: Dra. Sonia Pérez Toledo

Jurado

Dra. Sonia Pérez Toledo

Presidente

Dr. Cuauhtémoc Velasco Ávila

Secretario

Dra. Cecilia Noriega Elio

Dr. Jorge René González Marmolejo

Vocal

Vocal

A Dolores y Anna Helena,

AGRADECIMIENTOS

Siempre estaré en deuda con una gran cantidad de personas e instituciones que, en el lapso que me tomó iniciar y desarrollar este estudio, me alentaron o apoyaron de diversas maneras para que fuera posible su culminación. En este sentido quiero reconocer la disposición y generosidad de las doctoras Sonia Pérez Toledo, Cecilia Noriega Elio, Inés Herrera Canales y Cecilia Zuleta, así como la de los doctores Cuauhtémoc Velasco Ávila, René González Marmolejo y Reynaldo Sordo Cedeño, quienes gentilmente dispusieron de su tiempo para realizar la lectura, comentarios, observaciones y críticas a los diferentes borradores de la tesis.

En el ámbito institucional han sido fundamentales los apoyos brindados por el Coordinador del Posgrado, Dr. Federico Lazarín Miranda, y su asistente, Lic. América Bustamante; el Comité del Posgrado de Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y la Coordinación de Sistemas Escolares, todos ellos de la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa.

También hago explícito mi agradecimiento al respaldo otorgado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en particular por la Dirección de Estudios Históricos, centro al cual he estado adscrito desde 1982. Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la beca que me otorgó durante los primeros cuatro años del posgrado.

El personal que labora en diversos acervos de carácter bibliográfico, hemerográfico y documental, localizados dentro y fuera del país, hicieron más fácil la tarea de localizar, consultar y reproducir por diversos medios, los valiosos materiales que resguardan. Para esto conté con la inestimable colaboración y orientación del personal de la Biblioteca

“Manuel Orozco y Berra” de la Dirección de Estudios Históricos del INAH; del de la Biblioteca Nacional, en especial del Fondo “La Fragua”; del de la Biblioteca del Congreso de la Unión en el Palacio Legislativo; del de la Biblioteca Sutro y del de la Biblioteca Bancroft en San Francisco y Universidad de Berkley, respectivamente. El personal de las hemerotecas Nacional (Fondo Reservado) y del Archivo General de la Nación, así como el del Archivo Histórico del Senado de la República y el del Archivo General de la Nación, también facilitó las labores de búsqueda, consulta y reproducción del material que tienen bajo su resguardo.

Además, debo hacer explícito mi agradecimiento a las personas siguientes: a Dolores Ávila por haber dedicado parte de su tiempo a la lectura y corrección de las primeras versiones de la tesis; a Leticia Ruano por haberme apoyado en la captura y reproducción, por medios electrónicos, de información biográfica y de material hemerográfico y documental. Mención especial merecen las doctoras Norma Angélica Castillo y Margarita Loera Chávez, así como los doctores Eduardo Flores Clair, Jorge René González Marmolejo y José Abel Ramos Soriano, por el ánimo que me infundieron para la culminación de este ciclo académico.

A todos los aquí mencionados, así como a familiares, colegas y amigos quienes me han alentado en la consecución de este y otros fines no puedo más que hacer explícito mi más sincero agradecimiento.

Abril de 2010.

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| Introducción | 13 |
| 1. Notas sobre la historiografía del liberalismo y el constitucionalismo liberal | 25 |
| 2. Las fuentes | 29 |
| 3. La propuesta metodológica | 32 |
| I. Escenario de la polarización política: el Poder Legislativo en el tránsito del “despotismo constitucional” al constitucionalismo democrático en el segundo tercio del siglo XIX | 37 |
| 1. La organización republicana en el discurso: funciones y atribuciones de los órganos de representación general | 40 |
| 1.1. La experiencia unicameral | 49 |
| 1.2. El sistema bicameral | 50 |
| 2. La legitimidad política: antecedentes y desarrollo | 68 |
| 2.1. El papel del Congreso | 73 |
| 2.2. La integración de los congresos previos a 1844 | 80 |
| 3. Hacia un nuevo orden constitucional | 90 |
| 3.1. Viejos y nuevos actores políticos | 93 |
| II. Los congresos a partir de 1844 | 99 |
| 1. Bases para la organización e integración de los congresos | 103 |
| 1.1. La organización y funcionamiento del Poder Legislativo | 123 |
| 2. Composición socio-profesional de los congresos | 128 |
| 2.1. Integrantes de los congresos con carrera liberal | 138 |
| 2.2. Integrantes de los congresos con formación militar | 147 |
| 2.3. Integrantes de los congresos con carrera eclesiástica | 151 |
| 3. Integrantes del legislativo nombrados secretarios de Estado | 154 |
| 4. Entre alianzas, enemistad y discordia | 162 |
| 5. Desencuentros y rivalidades: los congresos bajo presiones externas e internas | 173 |
| III. Lógica política y económica: proyectos y debates parlamentarios en torno a la política comercial, 1844-1852 | 189 |
| 1. Motivos y clasificación de las principales reformas en materia comercial | 192 |
| 2. La reformulación de una vieja discusión: proteccionismo y libre comercio | 203 |
| 2.1. Las reformas en materia comercial | 205 |
| 3. El marco de la regulación de las relaciones mercantiles | 211 |
| 3.1. El comercio interno | 211 |
| 3.2. Las pautas del comercio exterior | 226 |

| | |
|--|-----|
| 4. Las reformas al sistema tributario | 231 |
| 5. La coyuntura externa | 243 |
| 6. La situación interna | 250 |
| IV. El Congreso bajo una coyuntura de crisis, 1849-1853 | 259 |
| 1. La situación de los sectores de la economía | 267 |
| 1.1. El sector agrícola | 268 |
| 1.2. Los sectores fabril y artesanal | 271 |
| 1.3. El sector minero | 276 |
| 2. El contexto político | 282 |
| 3. Continuidades y transformaciones en el Poder Legislativo durante la década de 1840 | 293 |
| 4. La coyuntura de crisis: 1849-1853 | 304 |
| 4.1. Hacia una reorganización de la Hacienda pública | 308 |
| 4.2. El recurso a una vieja fuente de ingresos: el comercio exterior | 323 |
| 5. Disputa por el poder, por las fuentes de financiamiento y crisis del sistema político | 332 |
| Conclusiones | 355 |
| Apéndice | 373 |
| Fuentes y bibliografía | 439 |
| Índice de cuadros y de gráficas | 459 |

INTRODUCCIÓN

Parte sustancial en la organización del sistema político y en el desempeño del gobierno de la República ha sido el Congreso. Pero también han sido motivo de preocupación constante, por el sentido de sus acciones, en ocasiones comprometidas por otros poderes. Para el análisis histórico, la importancia de su estudio consiste en que tanto su integración como desempeño ha sido producto de diversas lógicas de carácter político, social, cultural, ideológico y económico, tal y como ocurrió durante la primera mitad del siglo XIX.

Particularmente, el sistema político mexicano conoció un periodo de renovación e incorporación de nuevos protagonistas en el decenio de 1840. Estos, al lado de viejos actores, fueron corresponsables en la tarea de revisar y en su caso aprobar o no tanto los proyectos de ley propuestos generalmente por el Poder Ejecutivo como los dictámenes y acuerdos de las cámaras.

Nuestro interés por estudiar del Congreso en el periodo comprendido entre 1844 y 1853 radica en conocer el papel y la influencia de distintos actores en el debate y resoluciones legislativas. Y es que entre los asuntos que formaron parte de la agenda legislativa había cuestiones de trascendencia para el desempeño del sistema o de los sistemas políticos experimentados en esos años. Asuntos cuyas resoluciones propiciaron transformaciones en las instituciones.

En este estudio pretendemos probar que los congresos de esa época estuvieron lejos de adoptar una postura sumisa, servil o, por el contrario, una posición de franca y sistemática oposición al Ejecutivo. Máxime si consideramos la naturaleza y la organización de los órganos del Poder Legislativo, el número de sus integrantes y la frecuencia con que

éstos eran renovados.¹ Por el contrario, las discordias entre partidos y personajes, la diversidad de intereses o aspiraciones representados en ellos, así como la renovación de una proporción variable de sus integrantes no sólo impidieron que el Congreso general fuese una especie de cuerpo monolítico, sino que por sus propias características llegó a ser uno de los poderes constituidos con mayor diversidad política, social y cultural. Razones suficientes para que en ese poder supremo se presentaran recurrentemente tensiones y contradicciones internas que trabaron o entorpecieron los posibles acuerdos parlamentarios. Quizá por ello es que Barding consideró que entre los dilemas que enfrentó el liberalismo estuvo el de negarle o dotar de poderes al Ejecutivo (prácticamente en manos de los militares), de más medios legales o constitucionales para propiciar la gobernabilidad y llevar a cabo la transformación de las relaciones políticas, económicas, sociales y educativas en el país.²

Nos interesa, por lo tanto, descubrir la influencia, el peso de los distintos grupos en las cámaras en un periodo particularmente crítico para el país, porque de ello dependió la relación que mediaba entre los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Si bien es cierto que los liberales, particularmente los radicales, demandaron de manera insistente el dominio del Congreso general, en realidad ninguno de los partidos reconocidos ni sus facciones, por sí mismo o mediante alianzas, lograron conformar de manera plena y sistemática una mayoría opositora a la administración en turno; situación que, por cierto, acentuaba la confrontación dentro y fuera de los órganos del Legislativo. En tal caso, era el peso no sólo de los partidos o de los viejos personajes, sino también el de los

¹ Baste indicar que 849 individuos resultaron electos al cargo de diputado o de senador para el periodo comprendido entre 1844 y 1852; y que de esa cifra 656 lo fueron como diputados propietarios.

² David A. Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973, pp. 169-171; David A. Brading, "El patriotismo liberal y la reforma mexicana", en Cecilia Noriega Elio (ed.), *El nacionalismo en México*, México, El Colegio de Michoacán, 1992, pp. 179-181.

nuevos actores que conformaron los cuerpos legislativos, los que determinaba las resoluciones del Congreso tendientes a conceder o no los medios legales para que el Ejecutivo procurara resolver los problemas que enfrentaba, de manera particular bajo momentos de crisis.

Como pretendemos advertir en el estudio, desde el Congreso se procuró ejercer un control sobre el Ejecutivo; lo que no significaba que el Legislativo se negara a colaborar con él, pues en diversas ocasiones se le procuraron medios para contrarrestar la vulnerabilidad a la que se vio sometido el sistema de gobierno representativo. Consideramos que la fragilidad e ingobernabilidad del país obedecía en parte a la subordinación del Ejecutivo frente al Legislativo, tal y como lo han sostenido Josefina Vázquez y David Brading en algunos de sus estudios. Sin embargo, esa explicación resulta ser insuficiente para aclarar las relaciones entre ambos poderes y debe ser revisada por varias razones, de manera especial para el lapso comprendido entre 1844 y 1853.³

Nuestro interés por estudiar la composición político social del Congreso general en ese periodo radica en que esos años tienen una especificidad histórica en la vida política del país, porque el poder de las circunstancias, así como los patrones de confrontación entre los poderes públicos, entre estos y los poderes fácticos, no sólo sometieron al sistema político a una tensión extrema, sino porque uno y otros, sumados a la presencia de nuevos y desconocidos protagonistas en el ámbito del Poder Legislativo, propiciaron una crisis de credibilidad en el sistema de gobierno representativo.

³ Cf. David A. Brading, *Los orígenes del nacionalismo*, op. cit., pp. 169 y ss.; Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos”, en Daniel Cosío Villegas (coord.), *Historia general de México*, t. 2, México, El Colegio de México, 1981, p. 51; Josefina Zoraida Vázquez, “De la difícil constitución de un Estado: México, 1821-1854”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la historia de México. La fundación del Estado Mexicano, 1821-1855*, México, Editorial Patria/Nueva Imagen, 1995, pp. 15-16, 19, 20.

Coyunturas de crisis precipitadas por la inminente guerra contra el ejército de los Estados Unidos, el precario estado de las arcas públicas, por la creciente dependencia financiera de la Hacienda pública tanto del producto del comercio exterior como de recursos extraordinarios procurados principalmente por los agiotistas, por la falta de apoyo de la mayoría de los gobiernos y legislaturas estatales, o por las reacciones de grupos particulares contra la disposiciones legislativas que amenazaban sus intereses.⁴

La premisa de esta tesis es que la comprensión acerca de la organización formal del Congreso y de quienes fueron los protagonistas en ese espacio y poder público, permitirá avanzar en el conocimiento sobre el modo de operar de los órganos parlamentarios, las posturas de sus diversos integrantes y, por supuesto, en el relativo a la corresponsabilidad de los poderes formales e informales en las crisis recurrentes del sistema político mexicano. Así mismo, revelará los objetivos y tácticas que, bajo determinadas circunstancias, subyacen bajo el caudal de la retórica parlamentaria y política. En suma, nos permitirá conocer mejor las relaciones intra y extraparlamentarias, el papel que desempeñaron tanto viejos como nuevos actores en la resolución o agudización de los conflictos políticos, así como las fuerzas personales e impersonales que propiciaron o sacaron provecho de las crisis coyunturales experimentadas por el sistema de gobierno representativo en la década de 1840.

En este orden de ideas, este estudio sobre los congresos y el sistema político mexicano pretende contribuir en el conocimiento sobre la conformación de grupos, de vínculos y de prácticas parlamentarias en México. Pero debido a la diversidad y complejidad de los asuntos que formaron parte de la agenda legislativa, pondremos especial

⁴ José Antonio Aguilar Rivera, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 57-58, 78-92.

énfasis en dos cuestiones que de alguna manera hemos indicado párrafos arriba: la relativa a la actuación de sus integrantes en circunstancias críticas para el país y el sistema de gobierno representativo, y la referente al debate y resoluciones legislativas en materia de política impositiva y comercial. Objetivos que pretendemos conseguir mediante el método descriptivo y el análisis del contexto; esto es, de las condiciones políticas, económicas, sociales y coyunturales que influyeron en las decisiones de los diputados y senadores.

La crisis del “constitucionalismo oligárquico”; esto es, del gobierno en manos de los “hombres de bien” (grupo conformado por propietarios e individuos letrados con probada conducta moral, solvencia económica, honorabilidad social, además de los que se distinguieron por los méritos y servicios prestados en las carreras civil, militar, eclesiástica y gubernamental) sancionado por las Siete Leyes de 1836, propició que entre 1841 y 1846 fueran convocados cuatro congresos constituyentes, que estuvieran vigentes dos marcos constitucionales (las Bases Orgánicas de 1843 y la Constitución de 1824), y que se transitara del sistema político unitario a la dictadura, de ésta nuevamente a aquel (la época del “despotismo constitucional” propiciado por el ascenso de Antonio López de Santa Anna a la presidencia, por la disolución del Congreso Constituyente de 1842, por el reemplazo de éste por una Junta de notables que formuló un marco constitucional más acorde con las pretensiones del dictador al conferirle mayores facultades al Poder Ejecutivo y menores responsabilidades al Presidente) y de este al sistema federal.⁵ Si consideramos tales hechos, no resulta difícil entender la importancia del periodo para el análisis histórico. Sobre todo por la presencia de viejos y nuevos protagonistas en los cargos de representación.

⁵ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano. La sociedad fluctuante*, t. 2, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1958, pp. XIV-XVIII. Sobre el término “despotismo constitucional”, consideramos que fue utilizado por Reyes Heróles para valorar o descalificar al gobierno encabezado por Antonio López de Santa Anna entre 1841 y 1844. Aunque no lo refiere en el texto arriba señalado, es probable que Reyes Heróles lo haya retomado del debate que Gabriel Monnot de Mably sostuvo con los fisiócratas, particularmente con Quesnay, sobre el

En el lapso que va de la disolución del sistema unitario y su restauración con la promulgación de las Bases Orgánicas en 1843, empezó a forjarse un cambio generacional y en la correlación de fuerzas que debido a otros acontecimientos, como la anexión de Texas a los Estados Unidos, la invasión de su ejército o la cesión de territorio mexicano a ese país, han quedado en un plano secundario en el análisis histórico.

Sin duda, dicho cambio fue notorio con la integración de Constituyente de 1842. Sin embargo, su disolución lo pospuso por algunos años. No fue sino hasta 1847, en plena guerra contra el ejército de los Estados Unidos, cuando las reformas al marco constitucional hicieron explícito el reconocimiento de esos cambios. La aplicación del Acta de reformas, las iniciativas presidenciales y las resoluciones legislativas en los siguientes años alteraron la estructura política, las relaciones de poder y el equilibrio de fuerzas, particularmente en los órganos del Congreso. Los gobiernos, particularmente los moderados de la posguerra, enfrentaron diversos problemas entre los cuales destacaban la gestión del presupuesto, la de los recursos ordinarios y extraordinarios y, sobre todo, la de la deuda interna y externa. Problemas que pretendieron resolver a través de un paquete de iniciativas cuya resolución quedó inicialmente en manos de los órganos del Congreso. En un contexto adverso para los poderes supremos, sobre todo por la penuria del erario y las presiones de sus acreedores, es preciso explicar en qué medida las acciones de las cámaras y de sus integrantes favorecieron o entorpecieron el desempeño del gobierno federal o, peor aún, contribuyeron en acentuar la crisis de autoridad. Y es que de acuerdo con las resoluciones legislativas el gobierno centralista o federal pudo contar o no con los instrumentos legales que le

despotismo legal e ilustrado. Cf. Norberto Bobbio, entrada "Despotismo", en Norberto Bobbio y Nicola Matteucci (dirs.), *Diccionario de política*, v. I, México Siglo Veintiuno editores, 1981, pp. 548-549.

permitieran ejercer un mejor control de los recursos públicos, cuyas fuentes fueron motivo de disputas entre los poderes estatales, locales e intereses particulares.

Insistimos, en las luchas por el poder verificadas casi a mediados del siglo XIX es incuestionable la presencia de viejos y nuevos actores. Sin embargo, poca atención se ha puesto al papel desempeñado por estos últimos en esa etapa crítica para el orden republicano, a pesar de los ataques de que fueron objeto por parte de algunos de sus contemporáneos. En efecto, la participación de nuevos protagonistas en los poderes públicos, como el Congreso, fue puesta en duda pues se consideraba que debido a su inexperiencia, incapacidad y origen económico social no estaban a la altura de las circunstancias.

Para los opositores al sistema de gobierno federal, los liberales y el grupo de nuevos protagonistas no harían más que perpetuar el estado de anarquía porque estos últimos resultaban ser presa fácil de los rojos o demagogos que proliferaban bajo dicho sistema, o porque sus posturas responderían a los intereses estatales o locales antes que a los nacionales. Pero además, porque la renovación frecuente de los integrantes del Congreso impedía dar un seguimiento a las acciones legislativas. Se le consideraban, pues, uno de los factores que propiciaban la ingobernabilidad al entorpecer las labores correspondientes al cargo que ocupaban y, por ende, la resolución de los asuntos públicos. Pero, ¿en realidad esos grupos fueron un factor más de inestabilidad política o de la falta de acuerdos legislativos? ¿Cuál fue o cuáles fueron las posturas de los viejos personajes o de los hombres de orden y de bien? Si los nuevos protagonistas se convirtieron en el fiel de la balanza en las cámaras ¿acaso estos últimos no podían secundar las decisiones o mociones hechas por los hombres de bien? Esas son algunas preguntas que esperamos dar respuesta en este estudio.

En ese orden de ideas, el estudio está dividido en dos partes. En la primera atendemos los antecedentes y el desarrollo del Poder Legislativo. En ella seguimos una secuencia cronológica, pues concedemos prioridad al aspecto formal de su organización. Además, mediante la reconstrucción de datos referentes a la composición social y política, la frecuencia y momentos en que resultaron electos sus integrantes, pretendemos hacer una primera caracterización de los congresos del periodo comprendido entre 1844-1845/1852-1853.

En la segunda parte del estudio examinamos la relación que mediaba entre los poderes formales e informales, particularmente entre el Legislativo y el Ejecutivo. En este caso retomamos la idea de Carmagnani consistente en que la política impositiva, pero también la comercial, fue una resultante de una lógica político-económica que se vio alterada por la reacción de los intereses afectados, así como por las coyunturas de crisis.⁶ Para ello hemos creído conveniente señalar tanto la orientación de la política comercial e impositiva bajo el centralismo y el federalismo, así como las principales fuentes de ingresos para el gobierno general. En esta segunda parte nuestro interés se centra, pues, en el debate parlamentario y legislativo en torno a las iniciativas presidenciales para afrontar la penosa situación de la Hacienda pública en la década de 1840. Tema cuya finalidad consiste en explicar el vínculo entre economía y proyecto político, entre éste y las crisis coyunturales.

La estructura del trabajo se justifica porque consideramos que los cambios de sistema político verificado en esa época obedecieron más a las crisis políticas que a las de naturaleza económica. Crisis que tensaron las relaciones entre los poderes formales e informales. En particular nos interesa destacar tanto el papel desempeñado por los nuevos

protagonistas como la consistencia o no de las posturas de los integrantes de cada Cámara en el momento de decidir sobre la aprobación o rechazo de las iniciativas del Ejecutivo, de los dictámenes respectivos y, desde luego, en sostener o modificar las resoluciones intra e inter camerales. La justificación de ello está en que diversas resoluciones de las Cámaras precipitaron las crisis del sistema político mexicano; amén de las reacciones de los intereses afectados por las disposiciones legislativas, particularmente los de naturaleza mercantil. Si bien los estudios sobre el desarrollo de los sectores interno y externo de la economía han tenido en cuenta la variante política, aún sabemos poco acerca de la corresponsabilidad del Congreso y menos aún de las posturas del grueso de sus integrantes.

El estudio consta de cuatro capítulos. En el primero, además de hacer una síntesis sobre el origen y desarrollo del sistema de gobierno representativo en México, nos interesa destacar las transiciones políticas verificadas a partir del segundo lustro de 1830. Destacamos en él las funciones y atribuciones de los poderes constituidos, la manera como se legitimaron las fuerzas que se hicieron con el poder en esa época. En él procuramos adelantar la relación entre proyecto político y economía. Lógica político-económica que motivó cambios en la organización de los poderes constituidos, pero, principalmente, de la Hacienda pública para incrementar y diversificar los recursos públicos, parte de los cuales serían destinados para favorecer ciertas ramas del sector interno de la economía. A pesar de ello, la discordia imperante entre las distintas fuerzas, la situación de las finanzas públicas y las medidas gubernamentales para tratar de superar esos y otros problemas, propiciaron la crisis de la primera experiencia centralista y el paso a una etapa de regeneración política, de reformas constitucionales y de cambio generacional.

⁶ Marcello Camagnani, "Finanzas y estado en México, 1820-1880", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"/El Colegio de Michoacán/El Colegio de

Puesto que nuestro objeto de estudio es el desempeño del Congreso en un periodo crítico, en el segundo capítulo hacemos una descripción y análisis sobre las características sociales y políticas de sus integrantes. Para ello fue importante la normatividad y la información disponible sobre los individuos electos al cargo de diputado o senador. De nueva cuenta, la idea ha sido constatar o matizar no sólo la presencia de nuevos y viejos protagonistas en las cámaras, sino, sobre todo, los cambios frecuentes en la correlación de fuerzas. Es indudable que sus integrantes no constituyeron un bloque monolítico, pues estuvo integrado no sólo por viejos personajes de la vida pública, ni por integrantes de los partidos y sus facciones, sino también por individuos sin bandera partidista. Por tal motivo, en este capítulo presentamos los resultados que arroja el manejo que hemos hecho de variables tales como la edad, perfil socio-profesional, experiencia parlamentaria, bandera partidista y entidad o departamento. En términos generales, el segundo capítulo se es un primer acercamiento a las relaciones de fuerza que debió prevalecer en el los órganos del Legislativo (y que, como veremos, no se limitaron a los tradicionales personajes, partidos o facciones) a partir de la información relativa a los distintos grupos de interés que formaron parte de las cámaras durante la segunda República central y la segunda federal. De esa manera pretendemos destacar el cambio generacional y en la correlación de fuerzas verificados en el Congreso general; cambios que obedecieron a los marcos constitucional y legal vigentes entre 1844 y 1853, así como a las transformaciones experimentadas por la sociedad mexicana bajo el influjo del constitucionalismo liberal iniciado a principios del siglo XIX.⁷

México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 134.

⁷ Cecilia Noriega Elio, *El constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 11-12; Cecilia Noriega Elio "Los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810 y 1857. Notas para su estudio", en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", 1994, pp. 120-158; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Tecnológico Autónomo de México,

La situación del fisco y la de las fuentes ordinarias de ingresos se convirtieron en las principales preocupaciones de la gestión política cuya importancia para el análisis histórico radica en haber sido producto de la lógica político-económica. Por tal razón creemos pertinente tratar los debates y resoluciones parlamentarias en torno a los proyectos para regular el comercio, particularmente el exterior, pues éste representó la principal fuente de ingresos para el gobierno general. Estos asuntos son los que desarrollamos en el tercer y cuarto capítulos de la tesis. De estos dos, el tercero ha merecido atención especial el carácter de las disposiciones gubernamentales en materia comercial bajo el sistema unitario y el federal para destacar no sólo las pautas y las tendencias en cada uno de ellos, sino también la correlación que hubo entre el proyecto político y el económico.

Pero además, la situación imperante en la década de 1840 orilló al gobierno de la República a proponer al Congreso la implementación de las medidas extraordinarias para iniciar la resolución del problema que presentaban las finanzas públicas. A partir de entonces, la relación que mediaba entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, entre estos y los estatales o departamentales, y por supuesto, entre los poderes públicos y los poderes fácticos, se vio alterada debido a que la penuria económica lo hacía cada vez más vulnerable.⁸ Bajo una coyuntura de crisis derivada por el factor de la guerra y la cesión de territorio a los Estados Unidos, los gobiernos de la postguerra se vieron en la necesidad de solicitar de manera recurrente facultades extraordinarias al Congreso. Paradójicamente, después de negárselas al Presidente Mariano Arista, aprobó la misma petición hecha por el sustituto de aquél en 1853 que, por el conjunto de circunstancias que se presentaron en esos

1993; Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América, 1846-1848", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 47-103.

⁸ De estos dos últimos aspectos tratados en el tercer capítulo debemos indicar que en ellos no incorporamos información relativa al debate parlamentario.

años, devino no el su propósito inicial: convocar un nuevo Constituyente, sino en la disolución de la representación nacional; hecho que provocó la crisis definitiva de la primera experiencia republicana y el ascenso al poder de la oligarquía mercantil, del grupo monarquista y de altos oficiales del ejército. Es en ese contexto que analizamos el papel del Congreso, de las cámaras, pero, sobre todo, el de sus integrantes. Cuestiones que desarrollamos en el cuarto capítulo. Además, hemos incorporado al principio del mismo, un apartado con el que pretendemos dar un panorama general de la situación del sector interno y externo de la economía mexicana para tratar de establecer la relación explicativa entre economía y política. Si bien es cierto que cada vez son más los estudios que dan cuenta del estado de los sectores y ramas de la economía, creemos que todavía falta conocer más acerca de su influencia en las distintas esferas de la vida política, así como el impacto de las disposiciones gubernamentales sobre dichos sectores y las acciones que estos emprendieron ya fuera para apoyarlas o en su caso para suspenderlas o derogarlas. Como veremos, la situación del erario público contrastaba enormemente con la que experimentaban algunas ramas de la economía, particularmente la minería, la industria fabril y, desde luego, el comercio exterior. El presunto margen de maniobra financiera que la indemnización estadounidense pudo procurar a las administraciones encabezadas por José Joaquín Herrera y Mariano Arista fue insuficiente para procurar un alivio a la penuria (endémica) del erario público. Así que ambas administraciones presentaron al Congreso diversas iniciativas con las que se procuró resolver parte del problema financiero del gobierno de la República, con la consecuente confrontación con los intereses que vieron amenazados sus intereses.

1. Notas sobre la historiografía del liberalismo y el constitucionalismo liberal

Liberalismo, constitucionalismo liberal, han sido temas en los que la historiografía mexicana y mexicanista del siglo XIX mexicano ha puesto un gran interés por lo complejo que resultó ser el cambio del régimen colonial al republicano, la consolidación de la República liberal, en suma, el conjunto de hechos o circunstancias diversa cuyo articulación condicionó la lógica y dinámica del proceso de formación, funcionamiento y secularización del Estado mexicano en aquella centuria pero, también, porque las coyunturas modificaron el carácter de las relaciones básicas entre los diversos estratos sociales, la intensidad de los conflictos y las relaciones de fuerza a los que se vio sometida la formación social mexicana.⁹

El debate sobre el origen, adopción, reformulación y desarrollo del liberalismo o del constitucionalismo liberal en México, ha sido controvertido en términos no sólo políticos y sociales, sino también temporales. La razón de ello está en que los grupos que se valieron de manera dogmática o pragmática de los principios, valores e instituciones emanadas bajo el liberalismo, le imprimieron un nuevo ritmo y racionalidad a las relaciones socioeconómica y a las acciones políticas en las que participaron viejos y nuevos actores, pero que la repetición de “hechos anónimos” o coyunturales posibilitó o entorpeció la aparición de instituciones y prácticas políticas, el desarrollo tanto de los sectores productivos como el de los movimientos sociales. Fenómenos, pues, que permiten reevaluar los tradicionales sucesos políticos, económicos, sociales y culturales.¹⁰

⁹ Pierre Vilar, *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Barcelona, Editorial Crítica, 1981, pp. 23-25, 81-85.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 25-27.

Así, pues, partir de 1970 los estudios en torno al cambio de régimen y el proceso de constitución política del Estado mexicano se multiplicaron.¹¹ En ellos se destaca el interés por examinar la manera o las maneras como los distintos estratos sociales concibieron su vinculación con los proyectos y órdenes políticos experimentados en el siglo XIX.¹² Esa perspectiva amplió el universo social que debía ser examinado al tiempo que planteaba nuevos problemas acerca de la complejidad de las relaciones, prácticas, acuerdos y discrepancias políticas. Desde entonces se aceptó cada vez más que los tropiezos, yerros o, en su caso, los aciertos y avances experimentados en México a través del constitucionalismo liberal (la constitución política), no se debieron exclusivamente a las discordias, los acuerdos, las contiendas sostenidas por los tradicionales protagonistas: la elite, las oligarquías, el alto clero, los altos mandos del ejército. Tampoco sólo a las pugnas entre el centro y la periferia, ni a los conflictos o alianzas sostenidas entre los federalistas, centralistas y monarquistas, así como tampoco las que escenificaron los diferentes partidos entre sí y entre sus facciones en los espacios públicos o los poderes constitucionales. Por las nuevas preguntas y líneas de investigación planteadas no sólo por los historiadores sino por antropólogos, sociólogos o politólogos, sabemos que el abanico de fuerzas, intereses,

¹¹ Sin pretensión de presentar una bibliografía extensiva, consideramos pertinente señalar algunas de las publicaciones individuales y colectivas. Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo Veintiuno, 1972; David A. Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973; Francois-Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985; Antonio Annino, *et al.* (coords.), *América Latina: del estado colonial al estado nación (1750-1940)*, Milán, Franco Angeli, 1987, 2 v.; Fernando Escalante Gonzalbo, *Ciudadanos imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana - Tratado de moral pública*, México, El Colegio de México, 1991; Cecilia Noriega Elio (ed.), *El nacionalismo en México*, México, El Colegio de Michoacán, 1992; Francois-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias*, México, Editorial MAPFRE/Fondo de Cultura Económica, 1993; Armando Alvarado, *et al.*, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993; Brian Connaughton, *et al.* (coords.), *La construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio de México, 1999; Rosa María Meyer Cosío (coord.), *Identidad y prácticas de los grupos de poder en México, siglos XVII-XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1999; Brian F. Connaughton (coord.), *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX: instituciones y cultura política*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/Miguel Ángel Pomúa, 2003; Luis Medina Peña, *Intervención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004; Will Fowler (coord.), *Gobernantes mexicanos, I: 1821-1910*, t. 1, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.

aspiraciones o prácticas políticas era más amplio. Así, los estudios han hecho aportaciones sobre las posturas o acciones emprendidas por viejos y nuevos actores, las cuales dependieron de los contextos o los problemas particulares que afrontaron.

Por supuesto, la historiografía ha tomado en cuenta que los nuevos actores políticos asumieron los valores de cada uno de los sistemas que se adecuaron mejor a la forma de organización política, social y económica de su comunidad o localidad. Pero quizá también de acuerdo con las circunstancias o frente a dificultades específicas. Quizá ello explique la continuidad del debate entre la constitución histórica y la constitución política conforme a los principios liberales durante la mayor parte del siglo XIX.¹³

Además de advertir lo azaroso y conflictivo que resultó ser el proceso de constitución de la República liberal, en los estudios más recientes se ha planteado la necesidad de analizar problemas particulares. En especial aquellos desatados a partir de las relaciones y acciones de naturaleza política y social, pues se verificaron en escenarios y contextos diferentes. En este caso, los estudios han puesto mayor atención en los cambios, los motivos, las percepciones o prejuicios y la importancia relativa del continuo enfrentamiento sociopolítico alentado por diversos grupos o intereses en el transcurso del siglo XIX. Examen de la situación que no se reduce a los viejos patrones de confrontación como fueron los tumultos, las revueltas, los motines, los alzamientos militares, sino que se exploran nuevas líneas de investigación en las que es notorio el papel que jugaron los nuevos espacios públicos de poder en las sociabilidad o interacción entre los sistemas de valores asumidos por la élite, los estratos medios y la clase popular.¹⁴ Fórmulas que

¹² Antonio Annino y Raymond Buve (coords.), *El liberalismo en México*, Münster, LIT VERLAG, 1993, pp. 7-8.

¹³ Edmundo O'Gorman, *La supervivencia política novohispana: Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, México, Fundación Cultural CONDUMEX, Centro de Estudios de Historia de México, 1969.

¹⁴ Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Patterns of contention in Mexican History*, Wilmington, Scholarly Resources, 1992.

difícilmente eran monolíticas o cerradas, pues, por el contrario, bien pudieron ser más propensas a su retroalimentación o reformulación mediante los vínculos establecidos entre los diversos segmentos sociales de manera directa o indirecta y que difícilmente se circunscribieron a las élites de las capitales de las entidades o de la República.¹⁵

En este orden de ideas, diversas han sido las aportaciones de la historiografía social, económica y política de la primera mitad del siglo XIX mexicano. Desde diversas perspectivas, los estudios han permitido avanzar en el conocimiento del conjunto de fenómenos que influyeron en los ritmos y racionalidad de las relaciones entre los poderes de hecho y de derecho, en las prácticas políticas implementadas por diversos actores, así como los tradicionales o novedosos patrones de confrontación. No obstante, aún conocemos poco sobre el papel que jugaron las instituciones y los nuevos personajes en contextos diferentes o frente a problemas particulares o cotidianos. Es precisamente en esta línea que se ubica esta tesis: ahondar en el estudio sobre la importancia y el modo de operar de esos actores en los poderes públicos como fueron los órganos del Congreso general.

Finalmente, deseamos plantear tanto los límites como los posibles logros de este estudio. En relación con los primeros debemos señalar que abordamos parcialmente las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, así como el debate público. Sabemos que para el desarrollo del primer asunto existe el material documental generado en su momento por los integrantes del Poder Ejecutivo, mismos que se localizan en diversos fondos documentales, como es el caso del Fondo Gobernación localizado en el Archivo General de la Nación. En cuanto al debate público generado tanto por las iniciativas del Ejecutivo como por las resoluciones del Legislativo, está el material hemerográfico y la

¹⁵ Antonio Annino, "Introducción. Nuevas perspectivas para una vieja pregunta", en Antonio Annino y Raymond Buve (coords.), *El liberalismo, op. cit.*, pp. 8-9.

folletería. Sin embargo, como nuestro interés principal ha sido destacar la manera como quedaron integrados los órganos del Congreso General y, desde luego, las posturas de los actores en este escenario de la vida política de México, hemos utilizado preferentemente los materiales que dan cuenta de estas cuestiones.

Por lo que hace a los logros, en este caso el objetivo ha sido destacar o precisar la peculiaridad histórica de los congresos del periodo comprendido entre 1844 y 1853. Si bien es cierto que para ello nos hemos servido de la información contenida en diferentes publicaciones y, por supuesto, en los resultados de los estudios realizados principalmente por Cecilia Noriega y Reynaldo Sordo, nuestro interés está en constatar los cambios o continuidades en la composición política, social y generacional de los integrantes de los congresos no sólo a partir de los resultados electorales, sino particularmente de los datos referentes a la participación efectiva de sus integrantes en las sesiones públicas. De esa manera pretendemos que los resultados del estudio ofrezcan una mejor explicación e imagen sobre el papel, o mejor aún la responsabilidad que tuvieron aquellos actores viejos y nuevos en la supervivencia y el ocaso del constitucionalismo liberal y sus instituciones a mediados del siglo XIX.

2. Las fuentes

Para la realización de este estudio hemos utilizado diversos materiales. En particular se ha recurrido a materiales generados por los órganos del Congreso. De manera especial nos hemos valido de las actas de las sesiones públicas, ordinarias y en ocasiones extraordinarias, del Senado y de la Cámara de diputados. Dichos testimonios parlamentarios son, como su nombre lo indica, el extracto de los asuntos que formaron

parte de la agenda legislativa, así como de los dictámenes de las comisiones y, por supuesto de los acuerdos verificados en cada Cámara.

Salvo el caso de los votos particulares o las mociones, el material carece generalmente de información importante como fueron los argumentos o las bases en que se fundaban los dictámenes o las posturas de los legisladores en favor en contra de las iniciativas o de los dictámenes o bien de los acuerdos de la colegisladora. No obstante, dicho material es una fuente importante para el estudio sobre la labor parlamentaria y, por supuesto para la identificación de los protagonistas, porque el material registra la entidad y calidad del representante; esto es, si era propietario o suplente o, de acuerdo al marco constitucional o legal, si representaba alguna clase en particular, tal y como ocurrió en los congresos verificados durante el sistema unitario o en el Congreso extraordinario de 1846.¹⁶

Otras de las ventajas que ofrece el material es que la información contenida en él nos permite identificar a los personajes que asumieron diversos cargos o funciones en las cámaras tales como la de presidirlas, o bien de integrar las diversas comisiones. Además, la información de las votaciones hechas de manera nominal, nos permite conocer mejor los grupos que, en términos partidistas, experiencia en la labor legislativa, generacional o regional, apoyaron o no las iniciativas, los acuerdos de las comisiones y las resoluciones de la otra Cámara.¹⁷

Aquí conviene hacer las siguientes advertencias. En las actas es frecuente que el número de votos asentado en ellas sea inexacto. Esto se pudo comprobar al hacer el recuento de los mismos a partir de la votación nominal. Por otro lado, las actas no siempre

¹⁶ Además de las Actas, también han sido de gran ayuda las listas de los legisladores electos reproducidas en el *Catálogo de la Colección Lafragua*. Vid. Lucina Moreno Valle, *Catálogo de la Colección Lafragua de la Biblioteca nacional de México, 1821-1853*, México Universidad Nacional Autónoma de México, 1975, pp. 893-947.

registran la votación nominal en cada asunto que la requería, sino que en algunos casos sólo se asientan los apellidos de los representantes que se sumaron a la votación, así como el de los que votaron de manera diferente en un asunto anterior. En este caso, ha sido necesario hacer un recuento de la votación hecha prácticamente desde el principio de la sesión e ir sumando y restando los personajes que votaron en cualquier sentido, además de aquellos que dejaron de participar en ese acto. Creemos que esa manera de registrar las votaciones obedecía a una cuestión práctica: procurar que las actas ocuparan el menor espacio posible, sobre todo si consideramos que ese tipo de testimonio parlamentario era reproducido por algunos periódicos de la época.¹⁸ De cualquier manera, las características del propio material nos condujeron a reconstruir la votación nominal a lo largo de una sesión, labor que sirvió, a su vez, para tener mayor certeza sobre la información que recabábamos para el análisis.

Hasta aquí hemos señalado como fuente principal las Actas de las sesiones de las cámaras. Pero es preciso indicar que las correspondientes a la de diputados fueron recopiladas y publicadas por Juan A. Mateos en su obra titulada *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos de 1821-1857*.¹⁹ Para las del Senado hemos consultado los libros de las Actas de las sesiones públicas (ordinarias y extraordinarias), así como los periódicos de la época que las reprodujeron.²⁰

¹⁷ Otra limitante o laguna en el estudio, es que no ha sido posible verificar la entidad a la cual representaban diversos legisladores. La razón principal de esa laguna es que muchos de ellos se iban incorporando a las respectivas cámaras a lo largo de los periodos ordinarios y extraordinarios de las sesiones.

¹⁸ Conviene advertir también que en el caso del material del Senado reproducido en los periódicos, la revisión fue un poco más compleja, ya que las actas de las sesiones podían aparecer en dos o más números o fechas distintas.

¹⁹ De esta obra hemos utilizado la edición facsimilar de la de 1877-1912 y publicada en la *Enciclopedia parlamentaria de México. Serie I. Historia y desarrollo del poder legislativo. Vida parlamentaria y obra de Juan A. Mateos*, México, Cámara de Diputados, LVI legislatura/Instituto de Investigaciones Legislativas/Miguel Ángel Porrúa, 1997. 12 v., 26 t. Cf. Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos de 1821-1857*, México, Vicente S. Reyes Impresor, 1877-1912. 25 v.

²⁰ *Correo Nacional, Diario del Gobierno de la República Mexicana, Diario Oficial del Gobierno Mexicano, El Siglo Diez y Nueve, El Universal, Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*.

Además de ese o esos materiales, hemos consultado otros testimonios documentales referentes al Congreso General y sus protagonistas. Nos referimos a los diarios o crónicas elaboradas por personajes de la época, así como a la folletería resguardada en diversos acervos documentales en México y el extranjero. Materiales importantes o complementarios que contienen información relacionada no sólo con la labor y práctica legislativa, sino también con las relaciones que mediaban entre los poderes supremos y los de las entidades y los locales, el estado que guardaba la administración pública, pero, principalmente, la emergencia de nuevos protagonistas en la vida política y parlamentaria. Fenómeno que significó un dilema del poder en México al propiciar una recomposición de fuerzas en el Congreso general lo que, de acuerdo a las circunstancias de la época, le dieron una peculiaridad histórica a la labor legislativa.

3. La propuesta metodológica

En buena medida los estudios realizados en las cuatro últimas décadas sobre las relaciones del Estado con las diferentes fuerzas sociales, políticas y económicas prevalecientes en el siglo XIX, han planteado nuevos problemas y han propuesto, a su vez, nuevas vetas y perspectivas de análisis como es la amplitud y diversidad de la participación social en los diferentes escenarios de la vida política, la retórica y las acciones de los actores e intereses colectivos o particulares, entre otros. Precisamente entre los problemas se destacan las numerosas tentativas de forma de Estado y de gobierno. Debate iniciado, por supuesto, por los pensadores del siglo XIX y prolongado hasta la actualidad, pero que entre los estudios

se destacan los realizados por Jesús Reyes Heróles y Charle Hale y cuyo objetivo consistió en explicar el proceso de creación y definición del Estado y del constitucionalismo liberal.²¹ Situación que, más allá de las explicaciones duales sobre las causas y actores que la propiciaron, ha llevado a plantarse la pregunta sobre las causas de la ingobernabilidad experimentada en el país y sobre los factores que propiciaron que el Estado mexicano y sus instituciones vivieran una situación de debilidad permanente por la falta de recursos financieros e instrumentos legales para resolver esos otros problemas que se presentaron a lo largo del siglo XIX.²²

Una revisión de la literatura reciente sobre la naturaleza de los lazos entre el Estado mexicano y los sectores interno y externo de la economía mexicana durante el siglo XIX, además de revelar la complejidad que presenta el tema y el periodo de estudio, también me ha permitido advertir dos cosas: en primer lugar, el impacto que tuvieron las resoluciones legislativas en materia comercial e impositiva en los vínculos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como entre estos y las fuerzas económicas, políticas, sociales y corporativas. En segundo término, el carácter de dichas disposiciones y la relación que guardaron con el sistema político. Si en esta esfera el dilema se situó entre la monarquía o la república o en el conflicto entre la constitución histórica y la constitución política, en el económico la controversia estuvo entre proteccionismo o libre comercio y, por lo tanto, entre la mayor o menor injerencia del naciente Estado en este ámbito.

Sin embargo, la historiografía poco interés ha puesto en otras líneas de investigación como son la composición político social de los representantes ante los órganos del

²¹ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957. 3 v.; Charles A. Hale, *El liberalismo*, *op. cit.*

²² Mirian Galante, "El liberalismo en la historiografía mexicanista de los últimos veinte años", *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 58, enero-abril, 2004, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", pp. 161-187.

Congreso general y las posturas que los diferentes grupos de legisladores asumieron tanto en el debate parlamentario como en el legislativo. Asuntos que ofrecen nuevas posibilidades de explicación no sólo sobre la legislación o el quehacer legislativo, sino, sobre todo, en la orientación de la política económica o tributaria, a partir de las resoluciones legislativas. Asunto, éste, que demanda el conocimiento sobre la composición de fuerzas prevaleciente en cada Cámara.

La propuesta metodológica que hemos retomado nos ha permitido abordar un tema y un periodo de estudio complejos. En esencia consiste en el análisis cuantitativo y en los métodos utilizados por la prosopografía. Uno y otros sirvieron para establecer, mediante el examen de diversas variables, el peso de los diferentes grupos (nuestros sujetos de estudio) que asumieron la responsabilidad de aprobar o no los instrumentos legales para que el gobierno de la República hiciera frente a cuestiones de índole diversa. Esa exploración ha sido complementada con el examen tanto de las facultades y funciones asignadas a los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como el de los conflictos entre ambos poderes, y entre estos y los grupos de interés corporativo o económico suscitados por la penuria de las finanzas públicas y la disputa por las fuentes de financiamiento público.

Inicialmente fue necesario tratar el asunto relativo a la organización del Poder Legislativo desde una perspectiva formal y prácticamente descriptiva; esto es, llevar a cabo una reconstrucción de las disposiciones constitucionales y legales en que se sustentó dicha organización. Consideramos que de esa manera era factible introducirnos en la problemática de las relaciones del Congreso con los poderes informales y formales, particularmente con el Ejecutivo, bajo el centralismo y el federalismo. Por ello fue que pusimos especial atención a la normatividad con la que se determinaron las atribuciones

conferidas al Congreso general, a sus cámaras; o bien los requisitos impuestos a sus integrantes en los años de 1840.

Puesto que el asunto principal de este estudio ha sido destacar la presencia de diferentes grupos en la tarea parlamentaria, fue preciso recabar información contenida en diferentes materiales de apoyo entre los que se encuentran los listados de diputados y senadores electos, los diccionarios biográficos, impresos o publicaciones de la época de estudio, las actas de las sesiones públicas del Senado y de la Cámara de diputados y la bibliografía especializada sobre el asunto o periodo de estudio. Con la información disponible elaboramos varias bases de datos para que, mediante el análisis cuantitativo, pudiéramos establecer la experiencia y, en la medida de lo posible, el perfil político, social, profesional y generacional de los integrantes de los congresos verificados entre 1844 y 1853.

También recurrimos al análisis cuantitativo para determinar el equilibrio de fuerzas en los órganos del Congreso general mediante la presencia, el peso real de los diferentes grupos, especialmente, el de los viejos y el de los nuevos actores. Para ello fue importante determinar o delimitar los asuntos y momentos que resultaron ser cruciales en el sostenimiento o el derrocamiento de la República liberal.

A partir de los datos generales de diputados y senadores hemos podido reconstruir la composición de los congresos en términos no sólo de los instruidos o no en las labores parlamentarias, o bien de su filiación político partidista, o de su origen social, sino también generacionales. Examen que ha sido completado con el análisis sobre el sentido del voto de los legisladores para establecer el equilibrio de fuerzas imperante en los congresos generales de mediados d siglo XIX. Para esto último, fue preciso limitar el examen de las

resoluciones legislativas en cuestiones tales como la fiscalidad o la regulación del comercio.

El resultado de todo ello ha permitido conocer mejor el peso de los diferentes protagonistas en el ámbito parlamentario, así como aquellos que por motivos diferentes estuvieron dispuestos a colaborar o no con el Poder Ejecutivo, particularmente en coyunturas de crisis para el sistema de gobierno representativo.

I. Escenario de la polarización política: el Poder Legislativo en el tránsito del “despotismo constitucional” al constitucionalismo democrático en el segundo tercio del siglo XIX

Pero no se nos diga que en las repúblicas todo es incertidumbre, debilidad y desastres, y en las monarquías todo firmeza, energía y bienestar; que en aquellas todo es error, injusticia y turbulencia, y en éstas todo acierto, rectitud y tranquilidad.

José María Luis Mora

Después de haberse establecido el sistema de gobierno representativo en México y casi hasta mediados del siglo XIX fue notoria la proporción de individuos que figuraron de manera continua en los principales escenarios de la vida política del país, como lo fue el Congreso. En este caso resulta indiscutible que en ese periodo se fueron incorporando nuevos actores. Con todo, y salvo contadas excepciones, la magnitud de estos últimos fue menor al 50 por ciento e incluso hubo momentos en los que llegó a representar la octava parte de sus integrantes. A pesar de ello, en el decenio de 1840 se verificó un cambio en la composición político social y, por lo tanto, en la correlación de fuerzas en los órganos del Poder Legislativo, particularmente en la Cámara de diputados, por la presencia de gente nueva.

En nuestra opinión, tales fenómenos determinaron las relaciones que mediaban entre los poderes supremos, particularmente entre el Legislativo y Ejecutivo, entre las cámaras, entre estas y los gobiernos de estatales y municipales. Vínculos que oscilaron entre la colaboración o la confrontación de acuerdo con la composición de fuerzas representadas en las cámaras, así como por las coyunturas de crisis.

A partir del tercer decenio del siglo XIX mexicano, el Ejecutivo vio mermado su poder como resultado de las pugnas políticas y las coyunturas verificadas y acentuadas

desde esa década y hasta 1853. Síntoma de ello fueron los constantes cambios de presidentes de la República y, sobre todo, de los ministros.¹ Esa situación propició que los posibles planes y políticas gubernamentales no llegaran a ser implementadas ni, en su defecto, de llevar a cabo un seguimiento y evaluación de unos y otras. Ante ese vacío, el Congreso general asumió o se vio comprometido asumir responsabilidades que, dentro de las funciones y los poderes que le fueron conferidos constitucionalmente para diseñar el marco legal, estuvieron orientadas a establecer las pautas de las relaciones políticas, económicas, sociales y culturales. Así, el Poder Legislativo se hizo responsable del seguimiento y evaluación de los planes y políticas gubernamentales a través de las disposiciones legislativas, la recepción y discusión de las memorias de los ministerios y la presencia de los ministros en las cámaras.

En un periodo de polarización y de tránsito político, como fue el segundo tercio del siglo XIX mexicano, el papel y la importancia del Congreso radicaron en que estuvo bajo responsabilidad de sus órganos (Cámara de diputados y Senado) procurar los mecanismos para el funcionamiento y la administración de la Hacienda pública, misma que operó sin presupuestos, ni cuentas y al arbitrio del gobierno. Y es que si durante las primeras dos décadas de vida independiente se gobernó al acaso y dictando providencias aisladas según las circunstancias, estas se vieron acentuadas, agudizadas en el decenio de 1840 cuando diversos factores coyunturales acentuaron no sólo la polarización política, sino también la incertidumbre, la vulnerabilidad del gobierno de la República, así como la del sistema republicano mismo. En ese periodo, los poderes supremos, en particular el Ejecutivo, difícilmente contaron con el apoyo firme y persistente de fuerzas sociales, corporativas,

¹ Nos referimos tanto a los presidentes electos constitucionalmente como a los nombrados de manera interina o provisional.

políticas y económicas. Por el contrario, un hecho recurrente era la frecuente pérdida de simpatía de dichas fuerzas hacia los órganos del Congreso, los ministros y, por supuesto, el Presidente.

Tal situación habría de reflejar no sólo las pugnas generadas al interior de la clase política sino, sobre todo, el peso y el papel que jugaron los oficiales del Ejército y las denominadas “clases propietaria, industrial y comercial”, en el desarrollo de la cultura y vida política en México manifestado en las reformas al orden constitucional que tuvieron lugar desde mediados del decenio de 1830. Las reformas y la estructura política derivadas de ellas se inscribieron en un contexto que, al tiempo que precipitó la aplicación de las disposiciones gubernamentales y sus resultados, también coadyuvó a acentuar la oposición y resistencia de los intereses creados en contra de ellas.

De cualquier manera, en el periodo comprendido entre 1843 y 1853 los actores políticos y las fuerzas sociales representadas en los congresos generales emprendieron una serie de cambios en la estructura política, administrativa y fiscal que generó desacuerdos y confrontaciones entre ellas. Las reformas, además de subrayar la inestabilidad e incertidumbre política, deterioraron la vida política y sus instituciones. El descrédito y el desencanto social por el régimen y principios republicanos marcaron la pauta para que se propusiera de nueva cuenta el régimen monárquico, lo que finalmente derivó en el establecimiento de la dictadura y, por tanto, en la supresión del sistema republicano, representativo y popular en 1853.

De esa manera se cerraba un ciclo en el proceso de constitución del Estado mexicano iniciado a principios de la década de 1820. Proceso en el que participaron diferentes fuerzas y actores políticos que, de acuerdo con las circunstancias del momento, impusieron una lógica y evolución a los sistemas y a la estructura política de la primera

mitad del siglo XIX. Las acciones y medidas adoptadas por los diferentes actores para legitimar los espacios de poder constituidos representaron un dilema y un reto importante para los grupos que asumieron el control de los poderes supremos del país. El asunto de fondo estaba en el reconocimiento de las competencias y atribuciones de los poderes constituidos, así como las relaciones de éstos con las diferentes fuerzas socioeconómicas.²

Los cambios de sistema de gobierno y orden constitucional fueron el resultado de coaliciones y acuerdos, pero también de las discordias, intrigas y confrontaciones sostenidas por las distintas fuerzas sociales, políticas, corporativas y económicas que se disputaron el control del poder. Situación agudizada por los conflictos suscitados entre los poderes supremos y entre éstos y los gobiernos provinciales. Sin embargo, tales cambios fueron síntoma del deterioro del sistema republicano y sus instituciones. Esta parte del estudio tiene el objetivo de dar cuenta de la conformación y evolución del Poder Legislativo y la influencia que tuvieron las distintas fuerzas y actores en la organización y desarrollo del sistema republicano representativo en México durante la primera mitad del siglo XIX.

1. La organización republicana en el discurso: funciones y atribuciones de los órganos de representación general

Las distintas fuerzas que se disputaron el poder político manifestaron sus motivos e intereses a través de los planes políticos promulgados durante la primera mitad del siglo XIX. En dichos documentos se estipularon las bases para la organización y forma de gobierno ensayados en México durante la primera mitad del siglo XIX: monárquico constitucional y republicano representativo y popular, este último bajo la modalidad federal

² Edmundo O'Gorman, *La supervivencia política novo-hispana. Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, México, Fundación Cultural de

y unitaria o centralista. Para la legitimación de los sistemas políticos y gobiernos establecidos en ese periodo, fue preciso involucrar a la población mediante la elección de sus representantes ante el Congreso general; representación social y territorial que, en el periodo comprendido entre 1822 y 1842, fue elegida mediante las fórmulas establecidas bajo el constitucionalismo español.³

Un hecho importante tuvo que ver con la fórmula de representación de los poderes supremos, particularmente con el establecimiento del sistema republicano. Aquellos se harían representar ante los demás poderes constituidos y la población en general, a través de la generación de bienes y servicios públicos orientados para la seguridad y prosperidad de los ciudadanos y la defensa e integridad de las entidades y del país. En cuanto al Congreso general, su autoridad se fundamentó en la pluralidad de intereses que representó, en la elaboración y aprobación de las disposiciones constitucionales y legales, en establecer las fuentes de financiamiento público, pero, sobre todo, en la comprobación del manejo y destino de los recursos públicos.

Aunque no se puede negar la influencia del modelo francés, del estadounidense y del inglés, el que sirvió de guía al proceso de constitución del Estado mexicano fue el hispánico

CONDUMEX, 1969, pp. 11-12.

³ Entre los primeros documentos que sirvieron de base para la organización política destaca el Plan de Iguala. En él se consideró la participación popular mediante representantes en el Congreso, la igualdad de todos los mexicanos ante la ley y la adopción de la Constitución española mientras se elaboraba una nueva y propia para el país: cuestiones planteadas en los siguientes artículos:

“3. Su gobierno será monarquía moderada, con arreglo a la constitución peculiar y adaptable del reino.

“10. Las cortes resolverán la continuación de la junta, ó si debe sustituirla una regencia, ínterin llega la persona que deba coronarse.

“11. Las cortes establecerán en seguida la constitución del imperio mejicano.

“24. Como las cortes que van a instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como á mayor abundamiento, es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el congreso de Méjico y no de Madrid, la junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del congreso. Ya que no pueden verificarse las elecciones en Marzo, se estrechará cuanto sea posible el término.” Cf. Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, t. 5, apéndice, documento 6, pp. 11-12, México, Fondo de Cultura Económica, 1985; Guadalupe Jiménez Codinach, “Planes de la nación mexicana”, en *Planes en la nación mexicana*, v. I, México, Senado de la República/El Colegio de México, 1987, pp. 55-56; Timothy E. Anna, *The Mexican Empire of Iturbide*, University of Nebraska Press, 1990, pp. 55-56, 91-94.

por haber sido el referente y la experiencia inmediata. Como veremos en éste y los siguientes capítulos, la organización y estructura política siguió de cerca los principios del liberalismo político español y los procedimientos propuestos y establecidos para la elección de los representantes ante las cortes. Por supuesto, tales principios de carácter histórico fueron conjugados y adecuados a los del sistema republicano para legitimar la creación del nuevo Estado y sus instituciones. El constitucionalismo histórico, el “patriotismo criollo” y el militarismo determinaron la lógica y evolución de la vida política mexicana.⁴

Es pertinente señalar la postura, la visión y los argumentos del llamado patriotismo criollo porque a través de éste un grupo reducido apeló a una constitución histórica de México, antes que a los principios del liberalismo político.⁵ De acuerdo con Brading, el patriotismo criollo se convirtió en ideología política al inicio del movimiento armado de 1810. Particularmente, las acciones del clero criollo provocaron la fisura entre éste y el liberalismo. Como ideología, propuso un republicanismo católico y un nacionalismo insurgente que “habría de abrumar la política mexicana durante muchos años.”⁶ Lo más destacado fueron los asuntos que a propuesta de este partido o postura se incluyeron en los debates sobre la organización política: el reconocimiento de la soberanía compartida dentro del régimen, el derecho de posesión territorial, el derecho de acceder a cargos en el gobierno eclesiástico y civil tanto a nivel local como nacional. Cuestiones que en su opinión eran fundamentales del nuevo orden político sin reparar, quizá, en la disputa que

⁴ Beatriz Urías Horcacitas, *Historia de una negación: la idea de igualdad en el pensamiento político mexicano del siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 76-77; Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo Veintiuno, 1972, pp. 155, 159-160, 162; Jaime del Arenal Fenocho, “El discurso en torno a la Ley: el agotamiento de lo *privado* como fuente del Derecho en el México del siglo XIX”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio de México, 1999, pp. 303 y 307.

ello propiciaría entre los diversos protagonistas e intereses; particularmente en lo referente al control de los poderes constituidos y sus fuentes de financiamiento.

En ese sentido, entre las fuerzas que determinaron la racionalidad y dinámica del sistema político mexicano se distinguen los grupos locales y provinciales y altos mandos del Ejército destacados en los principales centros urbanos y comerciales.⁷ Las ligas establecidas entre estos actores les permitieron asumir funciones político-administrativas mediante las cuales pudieron no sólo controlar las fuentes de financiamiento público, la producción y circulación de bienes y productos por el territorio bajo su jurisdicción, sino también oponer resistencia a la injerencia tanto de los poderes supremos como del estatal en la gestión de esos asuntos. Además, cuando sus intereses se vieron amenazados promovieron o secundaron pronunciamientos armados y planes políticos que derivaron con frecuencia en cambios tanto en las formas de gobierno como en el orden constitucional.⁸

Es preciso indicar que ese papel y peso de la corporación eclesiástica pero, sobre todo, militar se remonta a fines del periodo colonial. En efecto, la transferencia de poderes del Estado a las corporaciones civiles verificada a fines de la colonia propició la militarización de la sociedad, proceso acentuado por los ayuntamientos y facciones políticas que vieron la oportunidad de aprovechar la popularidad de los mandos del Ejército para la defensa de sus intereses en los ámbitos local y regional.⁹ Situación alentada, a su vez, por la fragmentación

⁵ Respecto a la fractura entre liberalismo y patriotismo ver David A. Brading, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, pp. 603-626.

⁶ *Ibidem*, p. 607.

⁷ Josefina Zoraida Vázquez, “De la difícil constitución de un Estado”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la historia de México. La fundación del Estado Mexicano, 1821-1855*, México, Editorial Patria/Nueva Imagen, 1995, pp. 10-11.

⁸ Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano, op. cit.*, pp. 5-13; Josefina Z. Vázquez, “De la difícil constitución de un Estado”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones, op. cit.*, p. 9.

⁹ Esteban Sánchez de Tagle, “El regimiento de la Reina”, en *Historias*, número 2, octubre-diciembre, 1982, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 50-51. Cf. Christon I. Archer, *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983; Juan Ortiz Escamilla, “Entre la

del poder central y el deterioro de la vida social y económica, hechos verificados desde fines del siglo XVIII y que habrían de marcar la pauta y los problemas a los que se enfrentarían los gobiernos y el sistema político mexicano. Situación que se vería acentuada por la conformación de las milicias cívicas.¹⁰

La militarización de la sociedad y la “revolución territorial de los pueblos” significaron un desafío para las fuerzas que asumieron el control de los poderes supremos ya que tales procesos sirvieron como bandera política e ideológica de los nuevos espacios, poderes y actores políticos. Quizá por ello es que entre los asuntos recurrentes en la agenda política destacan el de la desmilitarización de la sociedad y territorios, el de la definición y limitación de los principios de libertad e igualdad política y el de la jurisdicción y facultades de los nuevos actores políticos. Cuestiones que suscitaron prolongadas disputas y tensiones, en la medida en que las entidades representativas en las esferas local y provincial eran consideradas no como meros órganos del Estado, sino como fuentes del poder y “el principal instrumento para lograr el autogobierno local, donde el estado no tenía legitimidad de entrar ni con sus hombres ni con sus leyes”.¹¹

Los órganos representativos locales y estatales fungieron, además, como intermediarios entre los estratos de la sociedad y los poderes supremos. Pero el hecho más significativo es que las entidades, en su afán por lograr el autogobierno, recurrieron a una argumentación histórica para la defensa de sus intereses; estrategia utilizada para encender la polémica y llevarla al extremo en momentos en los que la autonomía provincial se veía amenazada por

lealtad y el patriotismo: los criollos al poder”, en Brian Connaughton, *et. al*, *Construcción de la legitimidad política en México*, *op. cit.*, pp. 107-126.

¹⁰ Cf. José Antonio Serrano Ortega, “Votos, contribuciones y milicias en Guanajuato, 1810-1836”, tesis (Dr. en Historia), México, El Colegio de México, 1998.

¹¹ Antonio Annino, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos”, en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 178-179.

los poderes supremos. En efecto, su fundamento partía de una reivindicación histórica de los derechos de las instancias local, distrital y provincial para oponer una resistencia a la intromisión del gobierno general, lo que, a su vez, despertaba el apoyo de los diversos estratos de la sociedad a través de una amplia y compleja red de vínculos y solidaridades socioeconómicos de corte tradicional. Quizá por ello es que una preocupación constante entre las diferentes fuerzas y proyectos políticos fue la necesidad de establecer requisitos precisos para alcanzar la condición de ciudadano y, por ende, para regular la participación en la elección de los representantes.

En este último caso se optó por mantener la elección indirecta en tres grados. El sistema de elección indirecto, retomado de la Constitución gaditana, consistía en la elección de electores primarios en las parroquias, quienes a su vez elegían a los secundarios en las votaciones celebradas en el partido. A estos últimos correspondía la elección de diputados y legisladores locales en las juntas electorales celebradas en la capital de la entidad o departamento.¹² De esta manera se pretendió diferenciar y delimitar los derechos y obligaciones de la población frente a los poderes públicos nacionales.¹³

La organización y estructura política del sistema republicano, instaurado en 1824, sobre todo el reconocimiento de la soberanía de los órganos de gobierno local y provincial,

¹² Este procedimiento no fue el resultado de una sola propuesta, pues para la convocatoria del Congreso Constituyente de 1822, por ejemplo, la Junta Provisional Gubernativa había resuelto que la Regencia, Iturbide y la propia Junta (por medio de una comisión), presentaran las propuestas sobre la elección y la organización del constituyente, tal y como se preveía en el artículo 14 de los Tratados de Córdoba. De los tres proyectos presentados dos trataron el asunto de la elección de los representantes. El de Iturbide planteaba la elección directa y por clases o gremios. El elaborado por la comisión propuso el sistema de la constitución española, esto es, elección indirecta en tres grados. Cf. Antonio Annino, "Ciudadanía «versus» gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema", en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, p. 118.

¹³ Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la formación del Estado-Nación en México, 1821-1855", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones, op. cit.*, p.138; Fernando Escalante Gonzalbo, *Ciudadanos imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en*

fueron el resultado de la lucha que dieron las fuerzas provinciales en defensa de sus intereses, con la consecuente dependencia financiera del gobierno general de los ingresos derivados de las aduanas marítimas, los monopolios estatales, las aportaciones de los estados y las contribuciones impuestas en los territorios y el Distrito Federal; declarado este último sede de los poderes generales, ello significó la pérdida de una de las principales fuentes de ingresos públicos para el Estado de México.¹⁴ Desde los espacios y poderes públicos constituidos, los grupos organizados en torno a ellos no sólo pudieron mantener a salvo las bases de su existencia y organización económica y social, sino erigirse como fuerzas capaces de oponer resistencia a las disposiciones del gobierno general que pudieran afectar intereses particulares y provinciales, como fueron la imposición y administración de los impuestos estatales.

Pero, además de la soberanía territorial, el gobierno general enfrentó el problema de la soberanía fiscal en ciertos ramos, como fue el de los impuestos al consumo y comercio interno. En este caso, al gobierno general le correspondió la facultad de establecer las aduanas internas y los suelos alcabalatorios, pero fueron los estados y los municipios los que fijaron el monto de los impuestos. También, en una especie de soberanía compartida, el producto de las alcabalas se repartió entre la Federación, los estados y los ayuntamientos, salvo en los periodos de 1836-1846 y 1853-1855 en los que las rentas públicas de los estados estuvieron bajo el control del gobierno central. Sin embargo, la falta de impuestos alternativos, pero, sobre todo, la incapacidad de las autoridades federales y estatales para implantar un sistema fiscal basado en impuestos directos al capital y la propiedad,

la República mexicana. – Tratado de moral pública-, México, El Colegio de México, 1995, pp. 35-40, 55-74, 189-206; Beatriz Urias Horcacas, *Historia de una negación, op. cit.*, pp. 79-95.

¹⁴ Josefina Z. Vázquez, “Los primeros tropiezos”, *Historia General de México*, v. 2, México, El Colegio de México, 1981, p. 750. Cf. Charles Macune, *El Estado de México y la federación mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, pp. 7-9, 13-15, 22-23, 24-39.

obligaron a las entidades federativas a recurrir a los impuestos que gravaron el comercio, la producción y el consumo, generando una especie de proteccionismo estatal e incluso local.¹⁵

Las diferencias y confrontaciones entre las distintas fuerzas y los poderes supletorios y constituidos obedecieron, teóricamente, a las concepciones distintas sobre la naturaleza y papel de las fuentes del poder. A través del Congreso las distintas fuerzas sociales polemizaron sobre la forma de gobierno y las atribuciones de los poderes constituidos. A diferencia del monárquico, el sistema republicano procuró privilegiar e impulsar el desarrollo de los derechos civiles y políticos por considerarlos el origen del poder y, por tanto, el vínculo entre el Estado y la sociedad. Desde luego, favorecía la autonomía de los poderes locales y provinciales en lo referente a su organización y funcionamiento político y administrativo.

Sin embargo, el debate se tergiversó a raíz del deterioro de los poderes constituidos y sus instituciones. El contexto de inestabilidad política y depresión económica en el que se inscribió y las disposiciones gubernamentales para paliar situaciones críticas, propiciaron cambios en la correlación de fuerzas y la concertación de alianzas entre los diferentes actores sociales, de manera especial entre los empresarios, los propietarios, los comerciantes-prestamistas y el clero con los altos oficiales del Ejército para acceder y

¹⁵ Jaime Olveda, *El sistema fiscal de Jalisco (1821-1888)*, México, Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 1983. Como veremos en el tercer capítulo, la disposición gubernamental de suprimir las alcabalas e implantar impuestos directos fue una constante en el periodo y provocó, paradójicamente, la reacción y las protestas de los grandes comerciantes regionales. Sin embargo, tal parece que la reacción obedecía a que dichos comerciantes ejercían un amplio control sobre los mecanismos de comercialización y el sistema impositivo. De tal manera que la posible supresión de las alcabalas y la implantación de impuestos al capital mercantil les restaba fuerza, privilegios y ventajas frente a los pequeños y medianos comerciantes y productores. No sería sino hasta el último tercio del siglo XIX que se iniciaría el establecimiento y consolidación del sistema fiscal basado menos en los impuestos indirectos y más en los directos que gravaron el capital y la propiedad. Proceso paulatino pues debió basarse en el catastro, cuyo levantamiento tuvo que irse afinando.

controlar los poderes y espacios públicos. El peso y apoyo financiero de cada uno de esos sectores socioeconómicos determinó, en cierto grado, las políticas gubernamentales en materia económica, fiscal y financiera.¹⁶

Si bien es cierto que hacia 1824 se inició una etapa de estabilidad relativa, dos años después las demandas de reforma a la Constitución se sucedieron cada vez con más frecuencia y se prolongaron hasta el primer lustro del decenio de 1830. Los congresos discutieron las propuestas, aunque no se comprometieron a votarlas por la sencilla razón de que el orden constitucional estipulaba un plazo de doce años para emprender reformas al mismo. Sin embargo, otros hechos como la calificación de las elecciones presidenciales de 1828 y las reformas radicales emprendidas por los gobiernos que se sucedieron entre 1832 y 1835, fueron motivos suficientes para que los grupos y corporaciones afectadas en sus intereses y privilegios emprendieran acciones conducentes al cambio de sistema de gobierno y, por ende, del marco constitucional.¹⁷

No obstante, entre las fuerzas demandantes de reformas al sistema político se destaca el hecho de que la mayoría de sus integrantes sostuvieron los principios republicanos y liberales, razón por la que se concedieron mayores atribuciones al Poder Legislativo que al Ejecutivo y Judicial, salvo el primer experimento centralista cuando los tres quedaron prácticamente supeditados al Supremo Poder Conservador. Si bien es cierto que el Poder Legislativo se organizó bajo el sistema bicameral, también lo es que hubo momentos en los que el Congreso funcionó como una sola asamblea o sistema unicameral.

¹⁶ Es necesario señalar que el tránsito del régimen colonial al republicano se inscribió en un contexto de depresión económica generada por la crisis del sistema imperial español de fines del siglo XVIII y agravada por el permanente estado de guerra e ingobernabilidad imperante entre 1810 y 1823.

¹⁷ En el artículo 166 de la Constitución de 1824 se estableció el procedimiento y año a partir del cual se podrían llevar a cabo reformas a la Constitución. Cf. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-1957*, México, Porrúa, 1957, pp. 145-147, 152, 153-154 y 193.

1.1. La experiencia unicameral. El sistema unicameral parecía imponerse en México en los primeros años de vida independiente, toda vez que se mantuvo prácticamente en su totalidad el modelo gaditano y porque en los Tratados de Córdoba, pero particularmente en el Plan de Iguala, se estipulaba sólo la elección de diputados para la formación de las Cortes constituyentes del Estado (artículo 23).¹⁸ En el ínterin, y a falta de un órgano legislativo general, la Junta Provisional Gubernativa se hizo cargo de tal autoridad y legisló en todo lo relativo a la convocatoria e instalación del Congreso constituyente a fines de 1821, tal y como se preveía en el artículo 14 de los Tratados de Córdoba.¹⁹

La forma unicameral habría de repetirse en las discusiones de los proyectos constitucionales centralista y federal de 1836 y 1857, respectivamente. En el primer caso, a mediados de 1835 el Congreso ordinario elegido el año anterior se declaró facultado para emprender las reformas a la Constitución de 1824. En sesiones extraordinarias verificadas entre junio y julio, tuvo conocimiento de las peticiones de cambio de sistema. Después de que el Presidente Miguel Barragán solicitó al Congreso tener en cuenta el interés de los pueblos en la adopción del régimen central, en septiembre se disolvió y se constituyó como Cámara única. Esto fue propiciado porque el Senado se inconformó con la propuesta de una comisión del Congreso consistente en que aquél debería reunirse con la Cámara de diputados para ponerse de acuerdo en la adopción del sistema unitario o centralista.²⁰

Sin embargo, el Congreso se desempeñó como Cámara única en el tránsito de un sistema a otro, pues en las Bases Constitucionales de octubre de 1835 y en la Tercera de las

¹⁸ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 113-119.

¹⁹ *Ibidem*, p. 118.

²⁰ Emilio Rabasa, *La Constitución y la dictadura*, México, Porrúa, 1968, pp. 80-86; Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 201; Michael P. Costeloe, *La primera República federal de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 435-436; Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 67-69.

Leyes Constitucionales de 1836 se reconocía que “El ejercicio del poder legislativo residirá en un congreso de representantes de la nación, dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores [...]” (artículo 5° de las Bases y 1 de las Leyes).²¹

1.2. El sistema bicameral. Si bien es cierto que la organización de la representación nacional bajo el sistema bicameral fue formalizada con la elección de representantes para el Congreso constitucional de 1825-1826 -de acuerdo con lo estipulado en la sección tercera, artículo 25 de la Constitución de 1824- en realidad fue discutida durante la convocatoria de la Junta Nacional Gubernativa y retomada en el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana; documento elaborado en 1823 por el restituido Congreso constituyente de 1822.²² Tal parece que la división de funciones de los órganos del Poder Legislativo contemplada en dicho Plan era el resultado del debate en torno a la forma e iniquidad de la representación nacional. Cabe señalar que ante la falta de datos sobre la población se optó por la elección de representantes por partidos para integrar el Soberano Congreso Constituyente de 1822. Empero, el sistema adoptado había propiciado un desequilibrio en la representación provincial porque entidades con escasa población pudieron contar con una proporción mayor de diputados que otras más densamente pobladas. Durango y Sonora, por ejemplo, contaron entre ambas con 31 representantes, en tanto que la provincia de México tuvo 28.

²¹ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 203, 212; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993, pp. 208-209.

²² Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, Taurus/Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2002, pp. 214-221, 231-241; Antonio Zavala Abascal, *Síntesis histórica del Poder legislativo mexicano*, México, Sociedad de Amigos del Libro Mexicano, 1964, pp. 61, 73, 87-89. Conviene señalar un error de fechas registrado en la página 73 de esta publicación, pues en ella se señala que la elección de senadores tuvo lugar el 1° de septiembre de 1825 y que la primera reunión bicameral tuvo lugar el 1° de enero de 1825.

A juzgar por lo estipulado en la segunda base del Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, la controversia sobre la arbitrariedad en la organización del Congreso general fue resuelta mediante la elección de representantes populares y provinciales. Estos últimos formarían el “cuerpo legislativo o congreso nacional del senado [...]”. En el proceso se involucró a las juntas electorales de provincia y a los congresos provinciales; las primeras se encargarían de proponer una terna a las legislaturas y éstas de nombrar a los dos representantes territoriales (base 5ª). Por lo que hace al senado, la 8ª base estipuló que este debía:

celar la conservación del sistema constitucional: proponer al cuerpo legislativo los proyectos de ley que juzgue necesario para llenar este objeto: reclamar al mismo las leyes que sean contrarias á la constitución, ó no fuesen discutidas ó acordadas en la forma que prescriba ella misma: juzgar a los individuos del poder ejecutivo, á los diputados del legislativo, á los magistrados del tribunal supremo de justicia, y a los secretarios de Estado en los casos precisos que designará una ley clara y bien pensada: convocar á congreso extraordinario en los casos que prescriba la constitución: disponer de la milicia constitucional, dando á los jefes de ella las órdenes correspondientes en los casos precisos, que también designará la constitución.²³

Al conceder y reconocer mayor autoridad al Poder Legislativo sobre el Judicial y el Ejecutivo general, las fuerzas sociales y políticas representadas en el Congreso constituyente de 1823-1824, por ejemplo, procuraron garantizar el predominio de la representación popular y estatal de cara al gobierno general. La autonomía de las provincias, el establecimiento de las Diputaciones Provinciales -sancionadas en la Constitución gaditana de 1812 y restituidas en 1820- y las acciones de varias de ellas para erigirse en estados en 1823 contribuyeron indudablemente a hacer efectivo el plan de reconocer al Poder Legislativo no sólo como el titular de la soberanía sino, sobre todo, como la autoridad suprema de la República.

Debido a que esa era la voluntad tanto del “pueblo” como de las entidades, en la

Constitución de 1824 se estipuló que el Congreso se dividiría en dos cámaras: la de diputados y la de senadores. La primera fungiría como representante directo del pueblo y la de senadores como la de los estados. Sin embargo, es pertinente señalar que desde el primer Congreso constituyente, pasando por el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana de mayo de 1823, se hizo patente y explícita la integración del Congreso por diputados y senadores.²⁴

El sistema bicameral, además de procurar una representación más equitativa, particularmente para las entidades, obedeció también a la necesidad de establecer equilibrios internos en las labores encomendadas al Congreso.²⁵ Según Mora, la división del Poder Legislativo respondía a una razón:

[...] para establecer leyes o reglas generales se necesita lentitud, calma y meditación, y nada de esto es posible por el orden común conseguirlo en una sola cámara, en que algún orador fogoso y elocuente puede en un momento de calor y de entusiasmo sorprender a sus compañeros y hacer que voten sin examen medidas desacertadas que produzcan una Ley inicua o fuera de propósito. Este temor se aleja mucho con las dos Cámaras, porque debiendo ser discutidas las leyes, dos, tres y aun cuatro veces, y siempre en distintos periodos de tiempo, son de necesidad más examinadas, hay menos motivo para temer que sean obra de las pasiones, y por lo mismo esperanzas más fundadas del acierto.²⁶

²³ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 148-150, 152.

²⁴ *Ibidem*, pp. 147-152.

²⁵ Charles Hale, *El liberalismo mexicano, op. cit.*, pp. 83-84; Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México (1808-1988)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 168-169. Es preciso advertir que en el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*, anticipo de la Constitución, se estipuló en el artículo 10 que “El poder legislativo de la federación residirá en una cámara de diputados y en un senado, que compondrán el congreso general”. Por otro lado, debemos señalar también que “el número de diputados suplentes fue a razón de uno por cada tres propietarios”. Finalmente, que para la conformación de las cámaras se dispuso la elección de un diputado cada dos años con arreglo a la población: 80 mil habitantes, mientras que cada legislatura elegiría dos senadores que serían renovados por mitad de dos en dos años. De estos representantes, los más antiguos formarían parte del Consejo de Gobierno que, presidido por el Vicepresidente, se encargaría de velar la observancia de la constitución y de “hacer al presidente las observaciones que crea conducentes [...]”. El Consejo sesionaba durante los recesos del Congreso general y asumía, prácticamente, funciones de control de la constitucionalidad. *Vid.* Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 155, 169.

²⁶ La cita ha sido tomada del trabajo de Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano, op. cit.*, pp. 168-169.

Tal parece que Mora seguía, reformulándolo, el planteamiento hecho por Gaspar Melchor de Jovellanos en el sentido de contar con una Cámara que permitiera frenar la precipitación o “las desmedidas pretensiones del espíritu [y] el furor democrático”, además de compensar la desigualdad de representación y participación de las entidades federativas en el Congreso general.²⁷ De esa manera los actores políticos, sociales económicos e incluso militares y eclesiástico podían participar en la organización y desarrollo del país y sus instituciones.²⁸

Las funciones y atribuciones del Congreso general dependieron de su calidad y carácter: constituyente u ordinario. Esta diferenciación de papeles determinó, de entrada, el cometido principal de cada uno: la elaboración del orden constitucional de los poderes públicos, el “pacto” entre ellos, en el primer caso, y la formación de las leyes y decretos secundarios con los cuales el gobierno respondía a la voluntad e interés público general, en el segundo.

Otra atribución del Congreso consistió en conocer y resolver las acusaciones hechas en contra del Presidente, del Vicepresidente, de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, de los secretarios del despacho y de los gobernadores de los estados. En tal caso, la Cámara de diputados se erigía en gran jurado y con el voto de dos tercios de los legisladores se determinaba la procedencia o no de la acusación. Cada Cámara, a su vez,

²⁷ A mediados de 1809, la mayoría del comité de las cortes de la Junta Central, que Jovellanos presidía, consideró que “ninguna [monarquía] puede sostenerse sin que haya algún cuerpo jerárquico intermedio, que de una parte contenga las irrupciones del poder supremo contra la libertad del pueblo, y de otra las de la licencia popular contra los legítimos derechos del soberano”; entendiéndose por licencia popular “las desmedidas pretensiones del espíritu [y furor] democrático”. Ese cuerpo jerárquico al que se refería Jovellanos era precisamente el Senado, aunque debemos recordar que Jovellanos propuso que éste, el Senado, debía representar a la aristocracia, el clero y las corporaciones. Cf. Charles Hale, *El liberalismo mexicano, op. cit.*, pp. 66-71, 78-83. Véase también José María Luis Mora, “Sobre los Cambios de Constitución”, en José María Luis Mora, *Obras completas*, v. 1 (1), México Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994, pp. 349-364.

²⁸ Jesús Reyes Heróles (comp.), *Mariano Otero. Obras*, t. 1, México, Porrúa, 1967, pp. 39-49, 58-66, 75-87

conocería y resolvería las causas criminales en contra de los congresistas, sólo que en la de senadores se debían atender y resolver las acusaciones hechas en contra de los diputados y viceversa.²⁹

Pero, además, el Congreso tuvo otras encomiendas. De acuerdo con la Constitución de 1824, por ejemplo, era competencia del Poder Legislativo calificar las elecciones de sus respectivos miembros. Para la formación o derogación de las leyes, las comisiones de cada Cámara se encargaban de elaborar los dictámenes sobre las peticiones o iniciativas de ley y proponer al pleno su aprobación o no tanto en lo general como en lo particular. Generalmente la de diputados fungía como Cámara de origen, en tanto que el Senado como la revisora. En general, las facultades y funciones del Congreso consistieron en resolver o arreglar asuntos de carácter territorial, de las finanzas públicas, de los derechos civiles, del comercio exterior e interior, de las relaciones diplomáticas, del ejército, de las acciones de guerra, de las milicias locales, entre otros. Sus resoluciones tendrían el carácter de ley o decreto, generalmente firmados por el Presidente. Entre las exclusivas destacan la de promover la ilustración, fomentar las vías de comunicación para el bienestar general, proteger la libertad política de imprenta, admitir nuevos estados o territorios a la unión federal y su incorporación a la nación, erigir los territorios en estados o agregarlos a los existentes, arreglar los límites de los estados, unir dos o más estados a petición de sus legislaturas para formar uno sólo (o erigir otro dentro de los límites de los existentes), dar leyes uniformes en todos los estados sobre bancarrotas, elegir y variar el lugar de residencia de los supremos poderes y ejercer en su distrito las atribuciones del Poder Legislativo de un Estado.³⁰

²⁹ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp.171-173.

³⁰ *Ibidem*, pp. 173-176.

Para la aprobación de leyes y decretos se requirió la presencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara y sólo se reservó a la de diputados la facultad de establecer las contribuciones o impuestos. Las iniciativas de ley o decreto podían correr por cuenta del Presidente y las legislaturas estatales, pero la Cámara de diputados era la encargada de recibir las propuestas del Ejecutivo. Una vez aprobadas por las cámaras, eran turnadas al Presidente para su aprobación y publicación. En caso contrario, éste las devolvería con sus observaciones a la Cámara de origen “dentro de diez días útiles”, trámite y plazo que, de no cumplirse, daba por sentada su sanción. Bajo el sistema federal, los proyectos de ley o decreto devueltos para su revisión podían adquirir tal estatuto sin la sanción del Presidente, siempre y cuando fuesen aprobados por las dos terceras partes de los integrantes de cada Cámara. De cumplirse con el requisito y procedimiento estipulado, los proyectos sólo podrían ser propuestos de nueva cuenta el año siguiente. Desde luego, los proyectos desechados por la Cámara revisora también tenían que correr un trámite similar; es decir, ser devueltos con las observaciones a la de origen que, luego de su examen, los turnaría de nueva cuenta a la que los desechó. Para su aprobación se requirió el voto de dos tercios de sus miembros presentes y luego debían ser turnados al Presidente para seguir el trámite estipulado.³¹

De acuerdo con las distintas constituciones proclamadas en la primera mitad del siglo XIX, las prerrogativas, competencia y acciones que se le confirieron al Congreso hicieron que éste se sobrepusiera a los otros poderes, particularmente al Ejecutivo. Esta supremacía del Legislativo obedecía, principalmente, al interés por atenuar la fuerza del Ejecutivo y al deseo de evitar su despotismo, así como al hecho de que el Congreso general fue considerado el principal baluarte de la representación popular y territorial.

³¹ *Ibidem*, pp. 176-177.

Las facultades conferidas al Congreso se mantuvieron vigentes hasta 1853, pero en el ínterin fueron objeto de ajustes y reformas, de manera especial entre 1836 y 1845. En efecto, la Constitución de 1836 estipuló que la Cámara de diputados iniciaría cualquier ley y sólo tocaba al Senado su revisión. En lo relativo a las facultades de las cámaras y las prerrogativas de sus miembros, contenidas en diez artículos, se dispuso que la de diputados habría de formar causa y declarar si tuviesen o no lugar las acusaciones que por delitos comunes se hicieran contra el Presidente (desde el día de su nombramiento y un año después de terminada su gestión), contra los senadores (desde el día de su elección y hasta dos meses después de terminar su encargo), contra los ministros de la Alta Corte de Justicia civil y militar, los secretarios del despacho, consejeros y gobernadores de los departamentos. En el caso de los diputados, la acusación se haría ante el Senado en el tiempo de su diputación y dos meses después de terminada. En caso de que la cámara declarase que tenía lugar la acusación, nombraría a dos de sus miembros para sostenerla en el senado, en donde se resolvería lo conducente. En caso de un fallo desfavorable, la pena se restringía a destituir al acusado del cargo o empleo, o bien inhabilitarlo de manera perpetua o temporal para obtener algún otro. Sólo en caso de que el Senado acordara que el acusado fuese acreedor a una pena mayor, el proceso se seguiría en el tribunal respectivo para que se procediera conforme a las leyes.³²

Con relación a las facultades de ambas cámaras, cada una de ellas podría tomar resoluciones de manera económica en todo lo concerniente al local de sus sesiones, al arreglo de su secretaría y oficinas anexas, al número, nombramiento y dotación de sus respectivos empleados y a su gobierno interior. La comunicación entre ambos órganos del

³² Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso, op. cit.*, pp. 208-209, 211; Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 220.

Legislativo y la que mantuvieron con el gobierno se realizó oficialmente mediante escritos y comisiones de su seno.

En forma particular, la Cámara de diputados habría de vigilar el desempeño de la Contaduría Mayor y de las oficinas generales de Hacienda por medio de una comisión inspectora integrada por cinco de sus miembros. Tenía que ver también con la designación de los jefes y demás empleados de dicha Contaduría y confirmar los nombramientos hechos por el gobierno para los primeros jefes de las oficinas generales de hacienda.

El Senado tuvo entre sus atribuciones la aprobación del pase o la retención de las bulas, decretos conciliares, escritos y decisiones pontificias; entender de las acusaciones de delitos comunes contra el Presidente, senadores, ministros de las cortes de justicia civil y marcial durante los recesos del Congreso; autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio mexicano y la salida del país al ejército, en caso urgente. Otra facultad consistió en aprobar los nombramientos de enviados diplomáticos, cónsules, coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente, de la armada y de la milicia cívica hechos por el Poder Ejecutivo.

Durante los recesos del Congreso, se dispuso la conformación de la Diputación Permanente, compuesta por un determinado número de diputados y senadores, nombrados al final de las primeras sesiones ordinarias de cada bienio. Sus prerrogativas fueron citar al Congreso a sesiones extraordinarias cuando lo resolviera el Presidente o cuando la Diputación lo considerara necesario; convocar al Congreso para que continuara o ampliara el periodo de sesiones ordinarias, suspendidas por lapso de dos meses por orden del Supremo Poder Conservador; emplazar al Senado a sesión particular para entender las acusaciones de delitos comunes en contra del Presidente, ministros de las cortes marcial y de justicia, secretarios de despacho, consejeros y gobernadores. Le correspondía también

dar o negar licencia a los miembros del Congreso para ausentarse de la capital del país cuando las cámaras estuvieran en receso y vigilar las infracciones a la Constitución.³³

Las modificaciones a las Siete Leyes constitucionales de 1836 sólo podrían hacerse una vez cumplidos seis años, contados a partir de su publicación. Las reformas quedaron supeditadas a la sanción del Supremo Poder Conservador, siempre y cuando las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, los diputados o las juntas departamentales no fuesen desechadas o devueltas por las cámaras o el Presidente. Además, el Supremo Poder Conservador sólo podría publicarlas si se cumplían los siguientes requisitos: que la Cámara de diputados fuera renovada en su mitad, que la mayor parte de las juntas departamentales insistiera en la iniciativa de reformas o variaciones y que se contara con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes de una y otra cámara.³⁴

Así pues, los cambios al marco constitucional no se podían llevar a cabo hasta cumplido el plazo y las condiciones impuestas al respecto. Si bien se había propuesto y presentado un proyecto de reforma en 1840 a instancia de Santa Anna, no fue sino hasta marzo de 1841 cuando se reinició la discusión sobre las reformas a la Constitución de 1836. Entre las demandas destacaba la desaparición del Supremo Poder Conservador que se haría posible a través de pronunciamientos y acuerdos militares. De hecho, mediante el Plan y Bases de Tacubaya de septiembre de 1841, el Ejército y los grupos económica y socialmente acomodados disolvieron los supremos poderes, con excepción del de justicia, y demandaron la convocatoria a un Congreso Nacional Extraordinario para emprender el proceso de reformas. De esta manera, se inició una nueva etapa de recomposición y posicionamiento de fuerzas que condujeron al cambio en la organización y estructura

³³ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 211, 220 y 222.

³⁴ *Ibidem*, pp. 211, 217, 244-245.

política del país. De inmediato se formó una junta supletoria que convocó a un nuevo Congreso constituyente, cuya labor y proyectos fueron blancos de críticas y rechazo por parte de la clase dirigente debido al sentido federalista de su proyecto constitucional.³⁵

La Asamblea constituyente de 1842 discutió inicialmente los dos proyectos elaborados por la comisión conformada para ese fin. Las diferencias y desacuerdos sobre ambos proyectos condujeron a la elaboración de un tercero que retomaba parte de los dos primeros, pero en el que sobresalen las atribuciones y restricciones impuestas al Congreso. Particularmente en el Título IX, artículo segundo se reservaba al Congreso conceder facultades extraordinarias al Presidente por tiempo limitado, para garantizar la seguridad y conservación de la República en caso de invasión extranjera; atribución que contó con un candado, pues debería ser aprobada por el voto de dos tercios de los legisladores de ambas cámaras o, en caso de revisión, por tres cuartas partes de la representación. Las facultades extraordinarias podían prorrogarse en caso de que las circunstancias lo requirieran y extender su ejecución a determinados territorios. En este sentido, el artículo restringía las garantías a los derechos individuales estableciendo la detención de las personas por el tiempo necesario para asegurar (y acaso restaurar) el orden público. Las autoridades y funcionarios gubernamentales encargados de la ejecución de esta disposición eran directamente responsables de los abusos cometidos al ejecutar las órdenes dadas por el gobierno, a menos que enterasen a la Suprema Corte de Justicia y al Senado (artículos 143 y 144). El gobierno, a su vez, sería responsable ante el Congreso.³⁶

³⁵ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 249-252; Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 84-111; Reynaldo Cedeño, *El Congreso, op. cit.*, pp. 381-423; Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 232-233.

³⁶ Por lo que toca a los artículos 72, 143 y 144, *vid.* Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 388-389 y 400.

El grueso de las atribuciones estaba contenido en las 36 fracciones del artículo 70. De ellas nos interesa señalar las disposiciones relacionadas con la actividad comercial a cargo del Ejecutivo, por ser el asunto que nos interesa desarrollar en los dos últimos capítulos. Al Ejecutivo se le concedió la atribución de establecer las reglas para el otorgamiento de las patentes de corso y así contrarrestar el contrabando por vía marítima. También fue facultado para habilitar puertos a la navegación de altura y cabotaje, establecer las aduanas marítimas y fronterizas y sentar las bases para el fomento y regulación de los intercambios mercantiles con el exterior y con las “tribus de indios” en la frontera del norte. A juzgar por los dictados en materia de comercio interno, la competencia del gobierno general estuvo acotada a estimular y ajustar el comercio entre los departamentos mediante la adecuación y uniformidad de los gravámenes que pesaban sobre el tráfico y consumo de artículos mexicanos y extranjeros. Esta competencia del gobierno se complementaba con la disposición de velar por la apertura y mejora de los caminos y canales que enlazaban a los departamentos sin impedirles la apertura de ramales y caminos secundarios.³⁷

En cuanto a los derechos y prerrogativas de los poderes provinciales, el artículo 71 consagró que “las atribuciones y facultades que no se otorguen específicamente al Congreso Nacional, Poder Ejecutivo y Suprema Corte de Justicia, se entenderá que quedan reservadas á los Departamentos.” Las atribuciones previstas para las cámaras estuvieron comprendidas en cuatro artículos (73 al 76), en el primero de los cuales se establecía su relativa independencia:

Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, compeler a sus miembros respectivos al desempeño de sus deberes: calificar las elecciones de sus respectivos miembros, limitándose a examinar si en los electos concurren los requisitos constitucionales; admitir las renunciaciones y erigirse en gran jurado, para decretar las

³⁷ *Ibidem*, pp. 386-388; Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842, op. cit.*, pp. 99-100.

destituciones y declarar con lugar á la formación de causa a los individuos de la otra cámara.³⁸

Una de las prerrogativas de la Cámara de diputados fue la de ratificar los nombramientos de los primeros jefes de las oficinas generales de Hacienda y de las aduanas marítimas hechos por el gobierno nacional. Se reservaba el derecho de nombrar a los jefes secundarios y empleados de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como el de vigilar su funcionamiento y el de las oficinas generales de hacienda por medio de una comisión inspectora. Se podía erigir en gran jurado para declarar si había lugar o no a la formación de causa en la que se instruyera sobre delitos comunes y oficiales del Presidente, de los secretarios del despacho, de los contadores mayores de Hacienda y de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y de la Marcial. También se constituía en gran jurado en caso de delitos oficiales cometidos por los ministros y empleados diplomáticos, los ministros del tribunal que hubiesen de juzgar a la Corte de Justicia y los gobernadores de los departamentos cuando incurrieran en infracción a la Constitución y leyes generales.³⁹

Al Senado se reservó la aprobación de los nombramientos de los ministros hechos por el titular del Poder Ejecutivo, así como la de los enviados diplomáticos, cónsules, coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente, de la armada y de la milicia activa. También podía diferir la instalación del Congreso cuando faltara la mayoría de sus integrantes en la fecha en que debería verificarse. En casos de urgencia y receso del Congreso, dicha Cámara tenía la facultad de atender asuntos en materias de educación y deuda pública; esto es, para crear establecimientos educativos (sin perjuicio del derecho que asistía a los departamentos para el arreglo de la educación pública en su territorio), y decretar los requisitos para obtener el título de profesores en las ciencias. Por otra parte,

³⁸ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 388.

debía autorizar al Ejecutivo la contratación de deuda pública prefijándole cuotas, designándole las garantías para cubrirlas y dándole las bases para la celebración del contrato.⁴⁰ En estos casos, las resoluciones deberían ser aprobadas por dos tercios de los senadores presentes y deberían expedirse y publicarse por formal decreto, además de que en el segundo caso debería convocarse al Congreso a sesiones extraordinarias. Finalmente, ratificaba la facultad conferida al Senado de erigirse en gran jurado para dirimir la formación de causa al Presidente, a los ministros y a los gobernadores de los departamentos por delitos oficiales. El Presidente de la República sería el encargado de publicar y hacer circular las declaraciones de nulidad hechas por la Cámara de diputados.

El Presidente y todos los funcionarios públicos estuvieron obligados a prestar juramento de guardar y hacer guardar la Constitución, y ser responsables de las infracciones que cualquiera de ellos cometiera o que no impidiera, pudiendo hacerlo. Los funcionarios quedarían sujetos a la residencia y visita en los casos y forma que dispusieran las leyes. Acerca de la declaración de nulidad de los actos de los otros dos poderes, las funciones se dividirían y, en caso de así ocurrir, se mandarían los datos a la autoridad que correspondiera para los efectos a que hubiese lugar.

En el mismo ámbito judicial, a la Cámara de diputados correspondía ocuparse de todo lo referente a la Suprema Corte de Justicia y sus salas en caso de que éstas usurparan atribuciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo, o invadieran las facultades expresamente señaladas a los tribunales y autoridades departamentales. Al Senado se reservaba lo relativo al Poder Ejecutivo cuando sus actos fuesen contrarios a las

³⁹ *Ibidem*, p. 389.

⁴⁰ Dichas atribuciones correspondientes al Congreso, estuvieron contempladas en las fracciones IV y XXVI del artículo 70 del proyecto de Constitución. Cf. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 386-388 y 389.

constituciones general y particular de cada Departamento, o bien a las leyes generales. Las declaraciones de nulidad serían publicadas y circuladas por el presidente del senado.

A las asambleas departamentales correspondía la prerrogativa de iniciar las reformas a la Constitución, pero no podrían proponer su abolición ni la variación de la forma de gobierno. Al respecto, el trámite sería el siguiente. Las reformas se iniciarían en el segundo año de cada bienio constitucional, limitándose el Congreso a la calificación de aquellas que habrían de tomarse en cuenta, después de lo cual serían remitidas al Presidente para que se manifestara en torno al asunto. Luego, se discutirían en el primer año del bienio inmediato y, en caso aprobarse, se publicarían como ley constitucional al fin del mismo bienio.⁴¹

El supuesto espíritu radical del proyecto constitucional, que contravenía la voluntad e intereses “procomunales”, generó la oposición y el rechazo por parte del gobierno, de los estratos superiores de la sociedad y de las corporaciones eclesiástica y militar, principalmente. Estos actores manifestaron su inconformidad y se opusieron a su sanción, pero, sobre todo, llevaron al desconocimiento y disolución del Congreso en diciembre de 1842. Para evitar acciones en contra del gobierno provisional, el 23 de diciembre de ese mismo año se nombró una junta de notables que integrarían la Junta Nacional Legislativa para elaborar un estatuto provisional que finalmente derivó en un documento con carácter constitucional. Las Bases Orgánicas con las que se legalizó el cambio de gobierno y estructura política del país en 1843 se destacó por conferir mayores atribuciones al Poder Ejecutivo sobre el Legislativo, además de mantener restricciones a los derechos políticos y

⁴¹ *Ibidem*, pp. 399-402.

electorales que asistían tanto a la población como a los órganos de gobierno representativo de las entidades.⁴²

De acuerdo con las Bases Orgánicas de la República Mexicana, la Junta se reconocía como Congreso cuyas atribuciones quedaron consagradas en quince artículos comprendidos entre el 65 y el 79. Además de la facultad de dictar las leyes para el arreglo de la administración pública, así como su derogación, interpretación y dispensa de su observancia, se reservó las de decretar anualmente los gastos gubernamentales y las contribuciones con que habrían de cubrirse, examinar y aprobar cada año la cuenta general presentada por el ministerio de Hacienda y clasificar las rentas para los gastos generales de la nación y de los departamentos. Respecto al Ejército regular y las milicias, podía decretar el número de tropa permanente de mar y tierra y el de la milicia activa, fijar el contingente de hombres correspondiente a cada Departamento y emitir los reglamentos y ordenanzas para su servicio y organización. También designaría el máximo de milicia activa que el Ejecutivo pudiera poner sobre las armas cada año. El Congreso reconocería y clasificaría la deuda nacional y prescribiría el modo y arbitrios para amortizarla, sujetando en esa forma los acuerdos y convenios del Ejecutivo. Además, autorizaría a este último contraer deudas sobre el crédito de la nación, prefijando bases y designando garantías, y aprobaría toda clase de tratados que celebrara con potencias extranjeras, incluida la ratificación de los concordatos celebrados con la Silla Apostólica. Se encargaría del arreglo y ejercicio del Patronato para toda la nación. Se reservaba el derecho a decretar la guerra por iniciativa del Presidente y aprobaría los convenios y tratados de paz. Otorgaría las patentes de corso y, en relación con el comercio, daría al gobierno las bases y reglas para la formación de los

⁴² Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842*, op. cit., pp. 175-189; Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales*, op. cit., pp. 403-405.

aranceles correspondientes. Se reservaba la concesión de indultos generales y amnistías cuando el bien público lo exigiera. También por iniciativa del Presidente otorgaría leyes excepcionales para la organización política de los departamentos.

Sin embargo, el Congreso no estaba facultado para derogar ni suspender las leyes prohibitivas de la introducción de géneros y efectos perjudiciales a la industria nacional sin el consentimiento previo de por lo menos dos tercios de las asambleas departamentales; para dar a ninguna ley efecto retroactivo; para suspender o aminorar las garantías individuales, salvo en casos extraordinarios que involucraran la seguridad nacional, ni para expulsar del país a ningún mexicano, así como tampoco imponer pena de ninguna especie directa ni indirectamente.⁴³

En esta ocasión a la Cámara de diputados correspondía nombrar a los jefes y empleados de la Contaduría Mayor, así como el de vigilar el desempeño de la Contaduría por medio de una comisión inspectora. No se le reservaba, como en el proyecto de 1842, erigirse en gran jurado para declarar si había lugar o no a la formación de causa en contra de los secretarios del despacho, los ministros de la Suprema Corte de Justicia y de la Marcial, así como tampoco en contra de los gobernadores de los departamentos, ya que cualquiera de las dos cámaras podría hacerlo.⁴⁴ La de senadores, por su parte, tuvo la atribución de aprobar los nombramientos de plenipotenciarios, ministros y demás agentes diplomáticos y cónsules, así como los de los oficiales superiores del Ejército y Armada (del grado de coronel para arriba), tal y como se estipuló en el proyecto de Constitución de 1842. No se contemplaron tampoco facultades tales como la de diferir la instalación del Congreso a falta de la mayoría de sus integrantes en la fecha que debería verificarse, ni la

⁴³ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 414-415; Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842, op. cit.*, pp. 131-173.

de atender asuntos en las materias relacionadas con la educación y la deuda pública ni la de autorizar al Ejecutivo la contratación de deuda pública.

Correspondía a las dos cámaras reunidas formar jurado en acusaciones contra el Presidente sobre delitos de traición contra la independencia nacional y forma de gobierno establecida en las Bases Orgánicas y en las que se hicieran por delitos oficiales contra todo el ministerio o contra la Suprema Corte de Justicia civil o militar. También se reunirían las dos cámaras para computar los votos y declarar electos al Presidente de la República y magistrados de la Suprema Corte de Justicia, así como para abrir y cerrar las sesiones. Previo al receso del Congreso, se nombraba a los once integrantes que conformaban la Diputación Permanente. Específicamente cada Cámara elegía un determinado número de individuos: cuatro por la de senadores y cinco por la de diputados. Dicha Diputación estaba facultada para convocar a sesiones extraordinarias cuando lo decretara el gobierno; recibir las actas de elecciones de Presidente de la República, senadores y ministros de la Suprema Corte de Justicia; y citar a la Cámara respectiva para el desempeño de sus funciones cuando fuera necesario.

Uno de los aciertos de la Junta de notables y del nuevo marco constitucional radicó en consagrar en él la posibilidad de hacer reformas a las Bases Orgánicas en cualquier momento. Disposición que, como veremos en otra parte del estudio, abrió un resquicio a las fuerzas opositoras al sistema unitario y, desde luego, a Santa Anna. Menos flexible resultó ser el precepto relativo a la emisión de leyes, pues para ello se requerían dos tercios de votos en las dos cámaras. Además, se reservaba al Ejecutivo la facultad de hacer con la audiencia del Consejo las observaciones a los proyectos aprobados por las cámaras, en un lapso de treinta días contados a partir del momento en que los recibiera. Incluso los

⁴⁴ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales*, *op. cit.*, pp. 386-389, 416, 419, 435.

proyectos que resultaban aprobados, el gobierno, con anuencia del Consejo, tenía la facultad de suspenderlo y no ser sancionado hasta el periodo inmediato de sesiones. La disposición legislativa sólo sería publicada previo acuerdo de los mismos dos tercios de ambas cámaras.

Por último debemos indicar que las constituciones vigentes, e incluso el proyecto o proyectos de 1842, contuvieron ordenamientos semejantes en materia comercial, fiscal, gubernamental, eclesiástica y militar. En realidad retomaron, en mayor o menor medida, las facultades con que fueron investidas las cortes españolas; sin embargo, las disposiciones constitucionales fueron insuficientes para fortalecer los poderes constituidos. De hecho, la debilidad de estos, en particular del Ejecutivo, estuvo estrechamente relacionada con el procedimiento ilegítimo con el que se asumió el gobierno de la república desde fines de los años de 1820. Esta situación resultó favorable a los poderes espiritual, económico y militar que se convirtieron en las principales fuerzas para el ascenso o el derrocamiento de los gobiernos. Así, los esfuerzos por eliminar o contrarrestar los obstáculos al ejercicio y división del poder resultaron limitados, particularmente por las acciones emprendidas por los poderes paralelos al Estado. No obstante, para la gente involucrada en los asuntos públicos la debilidad del sistema obedecía a las atribuciones concedidas a cada uno de los poderes, en particular al legislativo.

Quizá el análisis de Lucas Alamán sobre las facultades del cuerpo legislativo entre 1821 y 1850 ilustre mejor la posición y crítica de los “hombres de bien”. En efecto, para Alamán las atribuciones del Congreso y el elevado número de sus integrantes habían propiciado la irresolución de asuntos tales como la formación, examen y aprobación de las cuentas públicas, motivo por el cual el gobierno dispuso indiscriminadamente de los recursos con que contó. Para remediar los males, Alamán propuso reformar las funciones

del Congreso. Sus facultades deberían reducirse a examinar y aprobar las cuentas presentadas anualmente por el gobierno, decretar los gastos públicos y el modo de cubrirlos, declarar la guerra y aprobar los tratados de paz, establecer las bases de los aranceles de las aduanas marítimas, y, sobre todo, hacer las modificaciones a la Constitución de acuerdo con las circunstancias.⁴⁵

Derivado de su diagnóstico hecho hacia 1850, Alamán propuso que el Legislativo debía ser preferentemente unicameral cuyos integrantes deberían ser nombrados uno por cada entidad bajo elecciones directas o por lo menos reduciendo en un grado las elecciones. Para ello propuso vagamente la elaboración y promulgación de una ley que estipulara las condiciones que deberían reunir los electores y diputados. En caso de que se considerara necesaria la Cámara de senadores, Alamán proponía, sin precisar el medio de elección, que fuera integrada por un menor número de individuos con otras calidades o condiciones que las fijadas para los diputados. Según Alamán, de esa manera se evitarían las intrigas, mismas que habían hecho ilusorio el derecho electoral e inoperante al Congreso.⁴⁶

2. Legitimidad política: antecedentes y desarrollo

Desde la promulgación de la Constitución de 1824 se reconoció el derecho político que asistía a las provincias de contar con su propio órgano legislativo encargado de sancionar la forma y organización interna de sus gobiernos. En realidad, fue la iniciativa de las provincias de Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Puebla y México la que condujo a reconocer e implantar las legislaturas y sancionar su propia constitución. Así, las fuerzas provinciales sustentaron legalmente a nuevos actores sociales, poderes y espacios públicos. Además, se

⁴⁵ Lucas Alamán, *Historia de México, op. cit.*, t. 5, pp. 938-939.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 937-939.

atribuyeron la facultad de ratificar o sancionar la organización, facultades y funcionamiento del gobierno central mediante sus representantes ante el Congreso general.

A través de los espacios, medios y poderes públicos las distintas fuerzas procuraron hacer valer sus ideales e intereses. Sin embargo, ante la situación tensa, azarosa y crítica del siglo XIX, los grupos hegemónicos, al tiempo que innovaron prácticas, también reformularon otras del pasado que los llevaron a confrontarse de manera individual y colectiva no sólo con sus adversarios sino, incluso, al interior del grupo o facción política, propiciando que sus proyectos políticos encontraran otro tipo de trabas para su realización. Por si fuera poco, el desequilibrio de fuerzas obligó a los grupos a establecer posturas y alianzas disímiles para contrarrestar o desacreditar a sus oponentes, así como a emprender acciones encaminadas a comprometer a personajes, grupos, entidades y corporaciones ante la opinión pública.

En el segundo lustro del decenio de 1830, la estructura y organización política del país registró un cambio con miras a fortalecer los poderes supremos, particularmente el ejecutivo, y dejar el gobierno de la república en manos de los “hombres bien”. En consecuencia, el proyecto contempló limitar los derechos políticos de la población, los estados y los municipios e imponer nuevas condiciones al sistema representativo. En términos sociales, se ordenó establecer condiciones económicas más rigurosas en la elección de los representantes para marginar a las “hordas” y la clase popular en el proceso electivo y en los cargos de representación. De esa manera, se reservó la participación política a la gente notable de los estratos superior y medio de la sociedad. En términos financieros, el cambio implicó que la autonomía fiscal de los estados se viera afectada, pues éstos debieron hacer mayores aportaciones al gobierno central, además de cumplir con el cobro de impuestos directos a raíz del cambio de su condición política. El proyecto de

centralización y fortalecimiento del gobierno de la república se produjo una vez cumplido el plazo para reformar la Constitución de 1824, pero de una manera irregular. En efecto, el Congreso ordinario de 1835-1837, que se arrogó facultades de constituyente, fue el encargado de elaborar el nuevo orden constitucional, previo apoyo de la oficialidad del ejército, la alta jerarquía eclesiástica, los propietarios y los letrados, además de la mayoría de las legislaturas estatales que aprobaron el proyecto de reformas.⁴⁷

El nuevo sistema político formulado por la Asamblea constituyente de 1836, distanciada y opuesta al gobierno de Santa Anna, fue principalmente obra de los hombres de bien; esto es, un grupo compuesto por gente letrada, empresarios, propietarios y burócratas representantes de las entidades del centro del país y más o menos equilibrado en lo referente a su edad.⁴⁸ En él se mantuvo el principio de división de poderes con la salvedad de incorporar el Supremo Poder Conservador facultado especialmente para vigilar y, por tanto, contrarrestar el peso del Legislativo y del Ejecutivo. En el caso de los antiguos estados, el titular de los nuevos departamentos sería nombrado por el Presidente, ante quien era responsable. Además, se les impuso una mayor aportación al erario público y la reducción de los contingentes de las milicias cívicas, entre otras cosas.

No obstante, los propósitos de lograr el orden y la prosperidad económica mediante la centralización del poder se vieron frustrados por las diferencias y conflictos suscitados entre los cuatro poderes, la falta de recursos para el desempeño del gobierno, la división y pugnas entre los mandos del Ejército y el ejecutivo, la creciente resistencia y desencanto de la Iglesia y de los hombres de bien por el régimen, a lo que se agregó el malestar social en diversas entidades, la separación de los territorios de Yucatán y Texas y la amenaza de

⁴⁷ Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso, op. cit.*, pp. 139-197; Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 70-93.

intervención francesa.⁴⁹ La irresolución de algunos de esos problemas y los rumores de una conjura pro monárquica acentuaron la inestabilidad y confrontación política en la que se vio inmerso el nuevo sistema entre 1836 y 1841, año en el que se disolvió el congreso, finalizó una etapa del centralismo y se inició un nuevo proceso encaminado a conciliar a las distintas facciones y demandas políticas, pero, definitivamente bajo un sistema unitario. Resultado de esto fue la conformación de un Consejo de Representantes encargado de organizar la convocatoria y la elección de los integrantes de una nueva asamblea constituyente.⁵⁰ Las disposiciones y la movilización de las distintas fuerzas contribuyeron a que el nuevo cuerpo legislativo fuera dominado por gente joven y con tendencias liberales, la “generación del dolor y del infortunio”, comprometida en llevar a cabo la empresa de restablecer los derechos políticos y, sobre todo, en alentar la participación de las “clases industriales, agrícolas y mercantiles” y la gente letrada, en los asuntos y espacios públicos para emprender el progreso y la defensa de los derechos imprescriptibles del hombre. En su argumentación, dicha generación recurrió al arsenal de la historia. Era imprescindible conocer y señalar el papel desempeñado por esos estratos en épocas pasadas en las que experimentaron la dependencia, el desorden y la oposición y resistencia a sus empeños por parte de las “clases prósperas” y privilegiadas.⁵¹ Al parecer, el proyecto contó con el apoyo de diversos grupos que, desde los ámbitos académicos y privados, lo alimentaba, lo enriquecía. En particular, el debate público se centró en la necesidad de restablecer a los departamentos los derechos políticos cancelados bajo el sistema de las Siete Leyes. Otros

⁴⁸ Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso*, *op. cit.*, pp. 107-133.

⁴⁹ Cf. Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

⁵⁰ Cabe señalar que durante este periodo hubo movimientos en las provincias que buscaron el retorno al federalismo encabezados por Gómez Farías, José Urrea, José Antonio Mejía y Gordiano Guzmán, entre otros. También cabe indicar que la estructura política fue objeto de intensas presiones, de manera especial entre los años de 1835 y 1838. Cf. Michael P. Costeloe, *La República central*, *op. cit.*, pp. 179-194, 195-237.

asuntos polémicos fueron los referentes a los fueros y privilegios corporativos (que se pretendió contrarrestar), el control del Poder Legislativo sobre el clero y el ejército, así como el de la educación cuya propuesta consistió hacerla más libre de la Iglesia y sus preceptos.⁵²

De acuerdo con Otero, los cambios constitucionales propuestos y verificados en esa época fueron obra de las nuevas fuerzas que, apoyadas en los sectores urbanos y en “la escuela que da la experiencia”, pretendieron evitar las trabas e inconvenientes de principios, intereses y privilegios particulares que impedían la organización de los poderes públicos y de un nuevo orden social fundado en la libertad y la justicia.⁵³

El proyecto constitucional propuesto por el Constituyente de 1842 resultó ser contrario a las aspiraciones de la casta militar encabezada por Santa Anna y a los intereses de las corporaciones y clases privilegiadas incorporadas al sistema. Argumentando que el proyecto alentaba la anarquía, estas fuerzas alentaron al gobierno a desconocer los resultados del cuerpo legislativo y declarar su disolución. El *impasse* generado por esas decisiones obligó al gobierno provisional a recurrir a una fórmula transitoria: integrar un cuerpo, la Junta de Notables, para elaborar las bases sobre las que un Congreso constituyente imaginario habría de elaborar una nueva constitución. Sin embargo, la duda acerca del papel de la junta propició que el gobierno optara por reconocer y otorgar a dicho cuerpo el carácter de constituyente. A diferencia del de 1842, la Junta de Notables se caracterizó porque sus integrantes eran mayores de edad, originarios del centro del país, la mayoría radicada en la ciudad de México, con mayor experiencia en la práctica legislativa y

⁵¹ Jesús Reyes Heróles (comp.), *Mariano Otero, op. cit.*, t. 1, pp. 22, 34, 55-66.

⁵² Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842, op. cit.*, pp. 131-158.

⁵³ Cita de Mariano Otero reproducida por Jesús Reyes Heróles (comp.), *Mariano Otero, op. cit.*, t. 1, pp. 39-49, 58-66, 75-87.

con una trayectoria política en los principales círculos de poder. Como en el Constituyente de 1842, en la Junta de Notables participaron estratos superiores, profesionistas, funcionarios de gobierno, clérigos y militares, aunque en esta ocasión debemos destacar la presencia de altos jerarcas y oficiales.⁵⁴

La orientación y organización del sistema político propuesta por los estratos superiores, el Ejército y el clero consignada inicialmente en la Bases de Tacubaya, fue atendida y adaptada por la Junta de Notables al consagrar la elección de autoridades y representantes (en especial al Senado) de entre esos grupos. La recomposición de las alianzas y el reconocimiento de privilegios de la Iglesia y el ejército, cancelaban las probabilidades de restablecer los derechos políticos a los territorios y al grueso de la población, al menos por los siguientes tres años.

2.1. El papel del Congreso. Las fuerzas políticas en favor de un nuevo orden se ocuparon de establecer las disposiciones legales tendientes a contrarrestar y suprimir los poderes paralelos al Estado, así como de dictar las normas que permitieran ejercer un mejor control sobre las pautas y normas con las que se procuró regular las relaciones políticas, económica, sociales y culturales de la formación social mexicana de la primera mitad del siglo XIX. Pautas y normas a las que intereses particulares o segmentos de la población opusieron resistencia, en tanto que otros propiciaron su adaptación. Por ello es que el desarrollo del Poder Legislativo estuvo estrechamente relacionado con los movimientos sociales y militares, de tal modo que las presiones de que fue objeto condujeron a cambios y reformas a los marcos legal y constitucional; particularmente aquellas normas que sancionaban la participación popular, las prerrogativas y jurisdicciones de los poderes

⁵⁴ *Ibidem*, pp. 123-131.

constitucionales, así como a los sistemas de gobierno por los que transitó México entre 1821 y 1843.⁵⁵

Las disposiciones legales promulgadas en la Constitución gaditana, y que los primeros regímenes republicanos adoptaron, favorecieron la creación de nuevos espacios y poderes, al igual que la incorporación de diversos sectores de la sociedad mexicana en la vida política. Su participación en las entidades públicas, particularmente locales, procuró los medios para la defensa de los derechos y organización de los distintos grupos socioeconómicos. Y es que, de acuerdo con McEvoy, “desde el debate fundamental entre monarquistas y republicanos [...], la ideología republicana ha sido el motor de movilizaciones políticas masivas”, en las que “la construcción de la república se constituyó en la meta principal de importantes sectores de la sociedad [...]”, incluso entre porciones representativas del mundo indígena.⁵⁶

En el Constituyente de 1822, por ejemplo, se propuso que los trabajadores del campo y los artesanos fueran incorporados a la milicia y que los indios dejaran de pagar los aranceles u “obvenciones” a los párrocos. En ese mismo congreso, Carlos María de Bustamante hizo la propuesta de dotar de tierras a los mexicanos “indígenas”, pues consideraba que habían sido objeto de maltratos y despojos por el gobierno colonial.⁵⁷ Las comunidades y pueblos indígenas encontraron diversas vías legales para demandar o resarcir sus derechos políticos y territoriales, tal y como ocurrió con el derecho de petición.

⁵⁵ Carmen McEvoy, “La experiencia republicana: política peruana”, en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política, op. cit.*, pp. 253-269; David A. Brading, *Orígenes del nacionalismo mexicano, op. cit.*; David A. Brading, *Mito y profecía en la historia de México*, México, Vuelta, 1988; George H. Sabine, *Historia de la teoría política, op. cit.*, pp. 359-361.

⁵⁶ Un estudio sugerente acerca de la occidentalización de la cultura novohispana es el de Serge Gruzinski titulado *El poder sin límites. Cuatro respuestas indígenas a la dominación española*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988.

⁵⁷ Eduardo López Betancourt, *Carlos María de Bustamante. Legislador (1822-1824)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, pp. 29-30, 37.

Esta práctica colonial fue retomada por el constitucionalismo liberal y, hacia el tercer y cuarto decenio del siglo XIX, fue común entre los pueblos apelar a este recurso ante los congresos para la defensa de los recursos naturales y materiales que servían de base a su organización socioeconómica. La información relativa al número de peticiones en esas dos décadas resultó un motivo suficiente para que los legisladores discutieran la manera de limitar el derecho de petición, pero de forma tal que se evitara violentar los principios constitucionales.

Por su parte, el proceso de militarización de la sociedad, iniciado a fines del siglo XVIII y acentuado con la guerra de Independencia, condujo al establecimiento de un republicanismo autoritario, pues fueron altos oficiales del Ejército los que asumieron el control del Poder Ejecutivo y entre los que cabe destacar a figuras como Anastasio Bustamante, Mariano Paredes y Arrillaga y, por supuesto, Antonio López de Santa Anna quienes se disputaron o reclamaron el control de la Presidencia de la República. Ese republicanismo autoritario se consolidó con el monopolio de la fuerza armada y el reconocimiento constitucional de fueros especiales para la corporación militar. A ello hay que agregar su capacidad para movilizar a las masas y de convencer y recibir el apoyo de las oligarquías provinciales y la elite política y económica del país, manejo coactivo y coercitivo que permitió a los altos oficiales del Ejército acceder al poder.

La movilización político-militar verificada desde fines del siglo XVIII aplazó temporalmente la aplicación de disposiciones legislativas para que las autoridades, pretendidamente civiles, promulgaran las normas conducentes para el ejercicio del poder y para el control sobre las corporaciones y el ejército. Los intentos por llegar a ese punto tropezaron a causa de la resistencia de los mandos militares que reclamaron un lugar especial en los órganos de gobierno como recompensa a los servicios prestados en tiempos

de la independencia y a los primeros gobiernos independientes. La fuente de su poder se basó en las posibilidades de movilizar a sus tropas en contra de las autoridades y, por tanto, en su capacidad para contener cualquier acción que pusiera en riesgo sus privilegios. Sin embargo, el encono entre la casta militar, su distanciamiento con las clases prósperas y las acciones orientadas a limitar el fuero militar, a reorganizar el Ejército y las milicias, sobre todo a partir de la década de 1830 lograron diluir su fuerza y, sobre todo, el establecimiento de la dictadura. En los primeros años de ese decenio, el gobierno promovió reformas encaminadas a limitar el estado privilegiado del ejército, la Iglesia y las comunidades indígenas. Durante la administración de Gómez Farías en 1833, por ejemplo, se prometió garantizar las libertades individuales antes que las corporativas y emprender reformas institucionales en las que se incluyó al ejército. Ocho años después, José María Tornel, ministro de Guerra, implementó una serie de reformas entre las que destacan la reestructuración de los mandos militares y la conformación de una junta de oficiales para examinar aspectos referentes al reclutamiento, la disciplina y el adiestramiento, precisamente cuando se autorizó al gobierno aumentar el contingente del Ejército a 60 mil individuos.⁵⁸ En esa etapa, entre las propuestas y acuerdos tomados en el legislativo estuvo reformar las leyes que garantizaban el estado de excepción de esas corporaciones y reorganizar el Ejército y las milicias cívicas, brazo armado de los poderes territoriales.

Además del reto que significó la desarticulación de la casta militar, los grupos gobernantes diagnosticaron que la inestabilidad política de la primera mitad del siglo XIX había obedecido a la difusión de la “ciudadanía política” y a la pluralidad de derechos comunitarios o gremiales. Pluralidad alentada por el incremento de los ayuntamientos

⁵⁸ Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842, op. cit.*; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso, op. cit.*; Antonio Annino, “Ciudadanía”, en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política, op. cit.*, pp. 62-93; Michael P.

constitucionales, pues mediante esta institución los gremios de artesanos, los pueblos y las comunidades indígenas procuraron mantener a salvo las bases de su organización y reproducción.⁵⁹ Sin embargo, esa situación fue modificada con la Constitución de 1836 o las Siete Leyes, ya que en ellas se dispuso la reducción del número de ayuntamientos. La modificación de las bases y los derechos de la ciudadanía, así como la implementación de mecanismos e instrumentos capaces de controlarla como práctica y acción social tuvieron el objetivo de restablecer las relaciones de poder existentes previo a la instauración del sistema federal.⁶⁰

Es pertinente indicar que el proceso de supresión del orden corporativo había iniciado a partir del último tercio del siglo XVIII cuando los borbones emprendieron la reconstitución y fortalecimiento del régimen absolutista en el Imperio español. La empresa tendiente a suprimir o contrarrestar los poderes paralelos al Estado se vio reforzada por la emergencia de nuevos grupos en el amplio espacio novohispano. Así, la Corona pretendió

Costeloe, *La República central*, *op. cit.*, pp. 52-53, 218-219.

⁵⁹ Para los trabajadores urbanos *Cf.* Sonia Pérez Toledo, “El pronunciamiento de julio de 1840 en la ciudad de México”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, v. 15, 1992, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 31-45; Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/El Colegio de México, 1996; María Estela Eguiarte Sakar, “Historia de una utopía fabril: la educación para el trabajo en el siglo XIX”, en Armando Alvarado, *et. al.*, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, pp. 273-314. Para las comunidades indígenas *Cf.* Antonio Escobar Ohmstede y Frans J. Schyer, “Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900”, *Mexican Studies*, v. 8 (1), 1992, Berkley, University of California Press, pp. 1-21; Sergio García Ávila, “Desintegración de las comunidades indígenas en Morelia”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, v. 15, 1992, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 47-64; Antonio Escobar Ohmstede, “La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. 36, 1996, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 5-32; Antonio Annino, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”, en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones*, *op. cit.*, pp. 177-226.

⁶⁰ Antonio Annino, “Ciudadanía «versus» gobernabilidad”, en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política*, *op. cit.*, pp. 87-89, 92-93; Antonio Annino, “El primer constitucionalismo mexicano, 1810-1830”, en Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Rugiero Romano (coords.), *Para una historia de América III. Los nudos (2)*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1999, *passim*.

asegurar su dominio en sus colonias y restablecer la supremacía del Imperio español; propósitos que la economía de guerra y las revoluciones atlánticas frustraron.

En el tránsito del régimen absolutista al constitucional, el cambio de las estructuras sociopolíticas se vio reforzado con los principios liberales de igualdad, libertad, ciudadanía y con la proliferación de los ayuntamientos, particularmente en lugares donde no habían existido. Bajo el sistema de gobierno representativo, el Ayuntamiento se convirtió en el principal medio para que la población ejerciera y defendiera sus derechos políticos y, mediante el “poder electoral”, para garantizar una mayor autonomía de sus pobladores frente a los gobiernos estatal y general.⁶¹ En efecto, al conferírseles atribuciones políticas, fiscales, judiciales e incluso militares, los ayuntamientos constitucionales llegaron a ser el órgano a través del cual los vecinos de villas, pueblos y congregaciones de las antiguas repúblicas de indios y de españoles se organizaron para disputar poderes a los patricios urbanos que tuvieron en sus manos las cabeceras de las subdelegaciones y los cabildos. Proceso iniciado en la última década del siglo XVIII, acentuado durante el movimiento de independencia y formalizado con la Constitución de Cádiz de 1812.⁶² Las disposiciones constitucionales en tiempos de la colonia y primeros años de independencia favorecieron el desarrollo y aumento de este nuevo espacio político que, con el tiempo, adquirió mayor poder y autonomía al concedérsele una serie de prerrogativas de carácter judicial, fiscal, militar y administrativo para su sostén y funcionamiento. Insistimos que algunas de esas

⁶¹ El concepto de poder electoral lo hemos tomado del estudio de Cecilia Noriega sobre el Congreso Constituyente de 1842. Con él, se pretendía “asegurar la participación ciudadana, la regularidad y validez de las elecciones y, con esto, la conducta de las autoridades elegidas”. Cf., Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842, op. cit.*, pp. 146-150.

⁶² Inés Herrera y Armando Alvarado, “Comercio y Estado en el México colonial e independiente”, en Armando Alvarado, *et. al., La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, pp. 17-176, 177-180; José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001, pp. 14-16, 54-59, 66-72, 83-96.

atribuciones se originaron a fines del periodo colonial y quedaron plasmadas en la Constitución gaditana. En ella se estipuló que los funcionarios dejarían las causas civil y penal en manos de jueces de paz, cargo que debería crearse en las municipalidades. Las facultades concedidas a las entidades y municipios limitaron la injerencia y control sobre esos espacios y poderes públicos por parte de las autoridades estatales y nacionales. Al incrementarse el número de ayuntamientos, la relación entre ambas instancias se volvió más tensa. Entre julio de 1820 y enero de 1821, por ejemplo, se conformaron 471 ayuntamientos.⁶³

En la conformación del nuevo orden, los asuntos de la legalidad y la justicia formaron parte de la agenda y debate legislativo. Carlos María de Bustamante, por ejemplo, planteó hacia 1822, como integrante del Congreso constituyente, que era preciso conformar un marco legal para procurar y garantizar la justicia y el orden social. Así, se puso a discusión la organización y atribuciones de los nuevos poderes generales, la pertinencia de limitar los fueros eclesiástico y militar pero, sobre todo, el establecimiento de normas para la organización del sistema representativo. Este último asunto propició el debate que giró en torno a las bases sobre las que se habría de determinar la representación social en los congresos: con arreglo a la población o a la solvencia económica de los candidatos. Se trató, pues, de la disputa entre la representación de los derechos sociales y los de la propiedad o patrimonio material de los ciudadanos; formulas aplicadas de manera alternada o combinada en la primera mitad del siglo XIX.

⁶³ Antonio Annino, “El primer constitucionalismo mexicano, 1810-1830”, en Marcello Carmagnani, *et al.*, *Para una historia de América III, op. cit.*, pp. 169-171, 173-174; Antonio Escobar, “La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. 36, 1996, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, p. 7.

2.2. La integración de los congresos previos a 1844. Los congresos generales verificados en el periodo comprendido entre 1822 y 1843 tuvieron marcadas diferencias a causa de la composición social y el carácter de la representación asignado a sus integrantes para hacer valer los intereses de los actores sociales y políticos. Las bases generales sobre la organización y las potestades conferidas al Poder Legislativo, a sus órganos e integrantes, fueron el resultado de las alianzas y los cambios en la correlación de fuerzas y en la forma de gobierno verificados en esa época. En este orden de ideas, el sistema electoral y representativo fue congruente con los sistemas de gobierno experimentados en México en aquél periodo. Por ello es que el número de representantes ante el Congreso varió.

En cuanto a la representación social de los territorios se refiere, la fórmula básica para el nombramiento de diputados fue la población. Así, para los congresos ordinarios del segundo lustro de 1820 y primero de 1830, cada entidad nombró un diputado por los primeros 80 mil habitantes y uno más por cada fracción superior a 40 mil. Si las entidades no llegaban a 80 mil pobladores, podían contar con un representante. Bajo el régimen centralista la Cámara de diputados contó con menos integrantes, pues de acuerdo con las Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836, o las Siete Leyes, se eligió un diputado por cada 150 mil habitantes y uno más por cada fracción de 80 mil. Luego, el proyecto de reforma de 1840 estableció uno por cada 100 mil habitantes y otro por cada porción de 60 mil.⁶⁴

Además, debemos considerar que para la junta legislativa de 1843 no hubo elecciones. En este caso, como en el de la Soberana Junta Provisional Gubernativa de 1821, los integrantes fueron designados a partir de dos supuestos: uno de ellos relacionado con la

influencia o aceptación que los representantes pudieran tener sobre los diversos segmentos de la población, y el otro, con el afán de conciliar a los diferentes partidos.⁶⁵ En cuanto al nombramiento de los representantes ante el cuerpo legislativo, particularmente el de 1821, resulta relevante la opinión de Lucas Alamán. Según este personaje de la vida política,

Para preparar el establecimiento del gobierno en los términos prescritos en el tratado de Córdoba, procedió [Iturbide] á nombrar a los individuos que habían de componer la junta provisional: esta elección, aunque hecha por sí solo, no fue arbitraria: «quise, sobre todo», dice él mismo, «en su totalidad llamar á aquellos hombres de todos los partidos, que disfrutaban cada uno en el suyo el mejor concepto, único medio en estos casos extraordinarios, de consultar la opinión del pueblo».⁶⁶

Decisión que al parecer fue consultada previamente a una persona cercana a Iturbide, pues como apunta Alamán:

Alguno de sus amigos le manifestó, los inconvenientes que había de traer este género de elección, proponiéndole que se hiciese por las diputaciones provinciales, lo que además de darle cierto aire de popularidad, proporcionaría la ventaja de poder contar con una junta más dócil, que la que resultaría por el medio en que se había fijado; pero no quiso ceder y llevó adelante su pensamiento.⁶⁷

Hemos traído a colación esa experiencia de 1821, pues para el nombramiento de la Junta de Notables de 1843 Santa Anna procedió prácticamente de la misma manera. Sin embargo, a diferencia de lo hecho por Iturbide, Santa Anna integró la Junta de Notables con miembros de los niveles altos de la élite; personajes conocidos en los ámbitos político, eclesiástico y militar con diferente orientación política, pues además de los intereses

⁶⁴ Cecilia Noriega Elío, “Los grupos parlamentarios en los Congresos mexicanos, 1810-1857. Notas para su estudio”, en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, pp. 120-158.

⁶⁵ Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842*, op. cit., pp. 123-131; México, Cámara de Diputados, *Enciclopedia Parlamentaria de México. Serie I. Historia y desarrollo del Poder Legislativo*, v. 2, t. 7, México, Instituto de Investigaciones Legislativas/Miguel Ángel Porrúa, 1997, pp. 50-54.

⁶⁶ Lucas Alamán, *Historia de México*, op. cit., t. 5, pp. 325-328 y “Apéndice, Documento Núm. 12. Lib. 1º, Cap. 8º, Fol. 326. Lista de los individuos nombrados para componer la junta soberana”, pp. 29-31, del apéndice.

⁶⁷ Se refiere a la propuesta hecha por José María Zozaya y Bermúdez a Iturbide. Lucas Alamán, *Historia de México*, op. cit., t. 5, 325-328.

conservadores, militares y clericales, también nombró a diversas figuras afines al federalismo.⁶⁸

Al respecto Costeloe afirma que la decisión de Santa Anna de reunir en dicha Junta a individuos que pudieran gozar de la mejor reputación en cada uno de los partidos y fuerzas adversarias tuvo la intención de “alentar cierta clase de reconciliación entre las partes contendientes”.⁶⁹ En nuestra opinión su objetivo respondía más bien a la intención no sólo de legitimarse sino de propiciar la anulación del partido o a la facción adversaria a él, tal como era el caso de los exaltados del partido del Progreso. En efecto, con excepción de Juan Rodríguez de San Miguel, quien participó en todas las sesiones de la Junta, la mayoría de los miembros de dicha facción decidió no convalidar el procedimiento declinando al nombramiento o bien sin presentarse a las sesiones de la Junta de Notables.⁷⁰

Un dato destacable es el referente a la inexperiencia y renovación frecuente de una porción de legisladores. Al respecto Cecilia Noriega ha podido advertir que los congresos de la primera mitad del siglo XIX de destacaron por la “permanencia” y estabilidad de sus integrantes, hecho particularmente notorio bajo el centralismo, y en los que la proporción osciló entre 87 y 58 puntos porcentuales.⁷¹ No obstante la elevada proporción de individuos reelectos en dos o más ocasiones al cargo de diputado o senador, hubo una renovación frecuente de una parte de sus integrantes. Del total (1,005) de representantes electos a las dos cámaras en el periodo comprendido entre 1825 y 1843, por ejemplo, poco menos de la mitad era de nuevos participantes.

⁶⁸ Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842*, op. cit., pp. 123-131; Michael P. Costeloe, *La República central*, op. cit., pp. 274-277.

⁶⁹ Michael P. Costeloe, *La República central*, op. cit., p. 277.

⁷⁰ Por lo menos hemos identificado a 16 miembros del partido del Progreso, de los cuales once declinaron al nombramiento y cuatro de ellos simplemente no acudieron a las sesiones de la Junta de Notables.

De acuerdo con los resultados de la investigación realizada por Cecilia Noriega, en tres asambleas fue considerable la presencia de nuevos integrantes, a saber: la de 1821, la de 1825-1826 y la de 1833-1834. En ellas, la proporción de este tipo de legisladores de fue de casi la mitad del total registrado para esos tres congresos.⁷¹ En cambio, bajo el sistema centralista hubo una reducción de los que resultaron electos una sola vez. Ello puede ser un indicador del interés de los hombres de bien en procurar no sólo la incorporación de gente preparada y con solvencia moral y económica en los órganos del Poder Legislativo, sino su continuidad en la práctica legislativa. Objetivo para el cual implementaron medidas tendientes a limitar la participación popular no sólo en los cargos de representación sino en las mismas elecciones.

Aquí vale la pena señalar la imagen transmitida por un abogado, periodista y político de la época, Juan Bautista Morales, sobre los diferentes grupos de legisladores. Éste personaje de ideas liberales y convicciones republicanas, consideraba que bajo la experiencia centralista las cámaras estuvieron integradas preferentemente por hombres de bien; esto es, por individuos pertenecientes al estrato medio conforme a su origen o ascenso social. Hacia los primeros años de 1840 Morales, crítico de Santa Anna e integrante del Congreso en siete ocasiones como diputado o senador en el lapso comprendido entre 1821 y 1846, consideraba que ese tipo de hombre de bien era el “amigo del orden, timorato, religioso, prudente, gran patriota” acostumbrado a

⁷¹ Los casos extremos fueron la Junta de Notables de 1843 y el Congreso Extraordinario Constituyente de 1846, para los que correspondieron el 87.1 y el 58.1 por ciento, respectivamente. Cf. Cecilia Noriega Elío, “Los grupos parlamentarios”, en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, pp. 124, 125.

⁷² El total fue de 162 diputados y 29 suplentes. Cf. Cecilia Noriega Elío, “Los grupos parlamentarios”, en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, pp. 123-124; Vicente Riva Palacio (dir.), *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la Antigüedad más remota hasta la época actual. México Independiente*, t. 7, México, Cumbre, [s. f.] decimoséptima edición, p. 35.

secundar toda iniciativa del gobierno, aunque sea en contra del interés general, y del bienestar de la nación: estar pronto y preparado para conceder facultades extraordinarias, aunque sean para echar a pique a la república: abrirle de par en par las arcas nacionales, para que las gaste en lo que quiera: si esta no bastan, imponer contribuciones, aprobar préstamos y contratos á roso y veloso: si el gobierno pide facultades para levantar veinte mil soldados, añadir un piquillo corto de otros treinta mil, aunque para pagarlos sea necesario gravar á la nacion mas de lo que sufran los caudales de los ciudadanos: en fin, absolver á todo ministro, aunque sea mas bribon que *Pillo Madera*.⁷³

En el ámbito social, “los aristócratas no tienen embarazo en igualarlo á ellos, aunque pertenezca á la hez del pueblo; emcompadra con grandes personajes; y en una palabra, es el *totus homo* del gobierno, el director del congreso, y el consejero nato del ministerio.”⁷⁴ Desde luego, es difícil considerar que dicho grupo se asumiera como timorato y que secundara propuestas y decisiones arbitrarias. Además, esa crítica mordaz contrasta con la postura asumida por dicho grupo social de cara al Ejecutivo y, particularmente, frente a caudillos quienes, como Santa Anna, procuraron por diversos medios forjar una alianza con ese grupo independientemente de su convicción política, pero con el que frecuentemente se habían enajenado. Los integrantes de la asamblea constituyente de 1836, por ejemplo, se mantuvieron distanciados e incluso se opusieron al gobierno encabezado por Santa Anna, tal y como lo hemos apuntado antes en este mismo capítulo.⁷⁵

Además de este grupo entre cuyos integrantes se contaban quienes transitaban del Congreso al gabinete y viceversa, se reconocía otro cuya trayectoria era más azarosa o penosa por sus posturas radicales, antes que por su origen o posición social. Se trataba de los grupos opositores al gobierno de los hombres de bien conocidos como *sans-culotte*, jansenistas, irreligiosos, impíos, enemigos del orden, anarquistas o demagogos. A pesar de pertenecer a “la más alta aristocracia”, eran repudiados o desconocidos por ésta, porque se

⁷³ Juan Bautista Morales, *El gallo pitagórico*, [facsimil], México, Gobierno del Estado de Guanajuato, 1987, p. 34.

⁷⁴ *Ibidem*, pp. 34-35.

afanaban en enseñar y sostener los principios de libertad individual, de imprenta o de creencia religiosa, pero también, en oponerse a que los funcionarios se extralimitaran en sus facultades, así como en fincarles responsabilidades a quienes quebrantaran el orden legal.

Situado entre el grupo de los hombres del orden y de bien y los liberales exaltados se ubicaban los moderados. En realidad, se trataba de un segmento de los hombres de bien que se pondrán “de parte del pueblo con ecsaltación [*sic*], y aun atacar de cuando en cuando al ministerio con la mayor vehemencia.” Su postura era presuntamente contraria a las ilimitadas pretensiones de sus enemigos, pues los moderados se asumían como el grupo capaz de propiciar el progreso de la libertad nacional y la felicidad común. Sin embargo, para Morales, así como para los federalistas puros, los moderados “nunca se dan su verdadero nombre de serviles” y sí pretendieron persuadir a la población de que actuaban por el bien de ésta.⁷⁶

Cada uno de esos grupos contó en mayor o menor medida con representantes ante los órganos del Poder Legislativo. Situación que varió de acuerdo con las circunstancias, al sistema de gobierno y al marco constitucional y legal vigente durante la primera mitad del siglo XIX. Los datos contenidos en el cuadro siguiente nos permiten advertir que la elección de nuevos legisladores se concentró entre el segundo lustro de 1820 y el primero del siguiente decenio, debido a lo novedoso del sistema representativo y a que las disposiciones sobre la participación y representatividad políticas fueron menos restrictivas que en los siguientes años.⁷⁷

⁷⁵ Cf. Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso*, *op. cit.*, pp. 107-133; Michael P. Costeloe, *La República central*, *op. cit.*, pp. 94-115, 275.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 35

⁷⁷ La información corresponde al conjunto de representantes electos que sumaron poco más de mil personas.

Las diferencias entre las asambleas bajo los sistemas federal y unitario fueron en términos cuantitativos y cualitativos. Con lo expuesto hasta aquí debemos señalar que una de las particularidades de los congresos bajo el sistema federal fue la renovación de la mayoría de sus integrantes. Esto se explica por el interés de participar en los cargos de representación, por el hecho de que se eligió un mayor número de diputados a raíz de que se redujo la base de la población representada, pero también, por la dispersión del voto ocasionada por el sistema de elección indirecta. Esto último quizá ayude a entender la dificultad de lograr acuerdos intracamerales y, por supuesto, las resoluciones legislativas, a pesar del peso e influencia de ciertos personajes, grupos o entidades en el Congreso. Fenómeno agudizado, a su vez, por el grupo de legisladores experimentados y representantes de los principales centros urbanos de las provincias que pretendieron hacer valer sus intereses en el Congreso General.

CUADRO I.1
PORCENTAJES DE LEGISLADORES QUE
PARTICIPARON UNA SOLA VEZ EN LOS
CONGRESOS GENERALES, 1821-1843

| Año o periodo | % |
|---------------|------|
| 1821 | 60.0 |
| 1825-1826 | 44.0 |
| 1833-1834 | 41.0 |
| 1822 | 35.0 |
| 1831-1832 | 30.0 |
| 1839-1840 | 14.7 |
| 1841 | 13.4 |
| 1843 | 12.9 |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recabados y publicados por Cecilia Noriega. Cecilia Noriega Elio, "Los grupos parlamentarios", en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, pp. 124-125.

La elección y el papel de los representantes populares y provinciales, así como el sistema representativo mismo, fueron uno de los más serios problemas que enfrentó el gobierno. Según Lucas Alamán:

Hay elecciones populares, pero estas elecciones a nada conducen, porque en su resultado definitivo los gobernadores de los estados y el gobierno general a su vez, hacen nombrar á quienes les parece para congresos y ayuntamientos, atropellando hasta la apariencia de libertad: hay congreso, mas este no hace nada de lo que debería hacer: en vano se le pone á la vista todos los años el estado de la nación en las Memorias de los ministros, que han venido a ser una especie de piezas académicas costosísimas y completamente inútiles, pues nunca se ve que se tomen en consideración, y acaso no son ni leídas por los que debían buscar en ellas la norma de sus operaciones [...]

Desde luego, en su diagnóstico sobre la situación de la vida y poderes públicos, Alamán no limitó su análisis a las elecciones, pues consideró como parte de los males que aquejaban al país la impunidad imperante. En su opinión:

[...] la responsabilidad es un arma de partido, no un medio legal de contener la arbitrariedad: las decisiones de los tribunales no se acatan, siendo tan dudosa su jurisdicción, que un pleito ruidoso que hace años se sigue con grandes gastos, no se sabe todavía cual es el tribunal que ha de conocer de él, y la administración de la hacienda pública camina sin presupuestos ni cuentas, al arbitrio del gobierno. Dar el nombre de sistema constitucional á tal desorden, es violentar la significación de las palabras, y gobernar al acaso, dictando providencias aisladas según las circunstancias, no es lo que puede hacer la felicidad de una nación, siendo al mismo tiempo incierto y poco seguro para el gobierno mismo, que no puede contar con un apoyo firme, ni hacerse de un partido en que pueda poner su confianza.⁷⁸

Para Lucas Alamán, era preciso reducir la participación política, imponer más restricciones a los sujetos que participaban en la elección de los representantes, así como a quienes aspiraban a serlo. Igualmente, propuso redefinir las funciones de las cámaras, particularmente la de senadores.

El sistema electoral y representativo bajo el federalismo propició la participación popular en la elección de los representantes ante el Poder Legislativo quizá hasta 1831; participación que las fuerzas políticas a favor del orden se sirvieron de ella para proponer, justificar o consentir el cambio del sistema político. Sin embargo, desgastado ese recurso a principios de la década de 1830 fue cada vez más frecuente que los grupos socioeconómicos y las facciones políticas recurrieran a oficiales del Ejército y

comprometieran y utilizaran, a su vez, a otros actores y poderes públicos: los gobiernos estatales y los ayuntamientos constitucionales. A partir de entonces las movilizaciones y rebeliones de la época, propiciadas por actos y abusos de las prerrogativas de los poderes supremos, adquirieron esa modalidad. Pero así como hicieron del Poder Ejecutivo el blanco de sus críticas y ataques, las disposiciones gubernamentales comprometieron, a su vez, la legitimidad del Congreso general.

Reducir el número de representantes al Congreso fue una propuesta replanteada a mediados de 1830 y puesta en práctica a fines de ese decenio y principios de 1840. Sin embargo, al parecer los posibles vicios, prácticas e intereses sociales lograron imponerse a tales intenciones, pues a pesar de las restricciones impuestas al grueso de la población en lo concerniente a los derechos políticos, el régimen y sus instituciones continuarían enfrentando trabas en su desempeño. El deterioro fue tal que el gobierno instaurado por los hombres de bien decidió alterar el sistema representativo al imponer una Junta de Representantes en 1841 antes de emprender las reformas constitucionales. Tarea que quedó en manos del Constituyente de 1842 pero que, por la tendencia federalista y supuestamente anticlerical de los proyectos que elaboró, el gobierno rechazó y decidió su disolución. Finalmente, la reforma al orden constitucional centralista de 1836 se llevó a cabo por la Junta de Notables nombrada por el titular del Ejecutivo. El propósito sería la consolidación de los hombres de bien en el manejo de los asuntos públicos y la regeneración del país.

No obstante, la viabilidad o el fracaso de los proyectos de cambio, reforma y transición política dependieron sustancialmente de las condiciones estructurales y coyunturales imperantes en los primeros dos decenios de vida republicana. Contextos que

⁷⁸ Lucas Alamán, *Historia de México, op. cit.*, t. 5, pp. 950-951. Respecto al pleito referido en la cita, se trata el que versó “sobre la propiedad de quince barras de la rica mina de la Luz en Guanajuato”. *Vid* nota al pie

determinaron su espacio temporal y sus variaciones, los cauces y estrategias asumidas por las diferentes fuerzas, así como la vitalidad o debilidad de los poderes constituidos y sus instituciones en la evolución política.⁷⁹

Y así como el proceso la constitución del Estado mexicano “fue una obra colectiva, nacida de la confrontación de ideas [y experiencias] múltiples” entre distintas fuerzas y generaciones, cuyas ideas en torno a la valoración del pasado (la aceptación o no de lo hecho por otros) como la del destino de la sociedad y sus instituciones marcaron las épocas por las que transitó dicho proceso de su formación, también su debilitamiento y ocaso obedeció a la acción emprendida por diversos grupos de interés y a un conjunto de hechos que condicionaron su racionalidad y afianzamiento.⁸⁰

En este orden de ideas, el presente apartado ha tenido el objetivo de señalar las modalidades que dieron origen a las distintas asambleas legislativas que sancionaron los diferentes sistemas de gobierno por los que transitó México durante los dos primeros decenios de vida independiente. Los congresos constituyentes y las asambleas constitucionales han sido el espacio y poder público en el que los representantes han debatido y resuelto el sistema de gobierno, sus reformas o modificaciones. Por tal motivo, se ha creído pertinente concretar el estudio tanto en el perfil social de sus integrantes como en las causas, pretextos, vías y medios a través de los cuales las distintas fuerzas políticas demandaron y justificaron los cambios de gobierno y de sistema político. En esa época, fue frecuente apelar al derecho del pueblo a la rebelión ante las acciones o decisiones del gobierno que violentaban la legalidad y sus instituciones. Para justificar la demanda de

número 39, p. 950.

⁷⁹ José Ortega y Gasset, *El tema de nuestro tiempo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, pp. 11-18; Christine Buci-Glucksmann, *Gramsci y el Estado. Hacia una teoría materialista de la filosofía*, México, Siglo Veintiuno, 1979, p. 65.

modificación del orden constitucional, se recurrió al argumento de que el movimiento contaba con el consentimiento del pueblo. Por ello fue que las fuerzas políticas involucraron a actores tales como las masas, el ejército, los ayuntamientos, las legislaturas estatales y los gobiernos estatales, principalmente.

3. Hacia un nuevo orden constitucional

Casi al mediar el siglo XIX México registró un cambio en su orden político-constitucional en una coyuntura de crisis completamente desfavorable para el país y, por supuesto, para el gobierno de los hombres de bien. Coyuntura que aunada a la recomposición de fuerzas hizo posible el cambio del sistema de gobierno unitario al federal y de sus respectivos marcos constitucionales.⁸¹

Para lograr dicha transición resultó ser fundamental la coalición de los federalistas puros con los moderados y los partidarios de Santa Anna, alentada por la crisis política de 1846. Sin duda, la presión ejercida por los exaltados del partido del orden sobre Mariano Paredes y Arrillaga para instaurar la monarquía y el inminente conflicto bélico con los Estados Unidos por la anexión de Texas hicieron posible esa alianza con la que se restauró el sistema federal. Durante esa coyuntura los generales del Ejército Paredes y Nicolás Bravo asumieron el cargo presidencial de manera interina o constitucional.⁸²

Otro factor que alentó la crisis política fue el reclamo de reformas a las Bases Orgánicas; proceso iniciado en el segundo semestre de 1845. Desconocemos si el proyecto

⁸⁰ Jacqueline Covo, *Las ideas de la Reforma en México (1855-1861)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 7.

⁸¹ Nos referimos, por supuesto, a las Bases de organización política de la República Mexicana de 1843 (o Bases Orgánicas) y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y el Acta de reformas de 1847. *Cf.* Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 403-436, 439-477.

⁸² Mariano Paredes y Arrillaga asumió el cargo de manera interina del 4 de enero al 12 de junio de 1846 y luego constitucional del 13 de junio al 28 de julio de 1846. Nicolás Bravo, por su parte, fue presidente provisional entre el 28 de julio y el 4 de agosto de 1846.

de reformas contempló cambios en el sistema electoral, en la forma de gobierno, en las facultades conferidas a los poderes Ejecutivo y Legislativo o a los fueros y privilegios de la corporación militar y la eclesiástica. Lo que sí podemos asegurar es que se propuso variar la manera como las asambleas departamentales participarían en la elección de dos tercios de los senadores: en lugar de que todas postularan esos dos tercios cada asamblea nombraría directamente a dos senadores que representaría al departamento.⁸³ De cualquier manera, dicha reforma no pudo ejecutarse porque el Congreso ordinario de 1846-1847 no pudo constituirse a causa del movimiento de “regeneración política” acaudillado por Paredes Arrillaga que finalmente convocó uno extraordinario constituyente conformado por las clases económicas más representativas del país.⁸⁴

En ese año crítico de 1846 apareció en México el vocablo conservador, precisamente cuando se conformó el partido con dicho término.⁸⁵ A partir de su aparición, sus integrantes se empeñaron en sumar a su sus filas o al menos contar con el apoyo del clero, del Ejército y de los propietarios para asumir el poder. Su plan consistía en promover de nueva cuenta el establecimiento del sistema monárquico en México. Además de acusar al gobierno de José Joaquín de Herrera de haber hecho poco o nada por acabar con la

⁸³ Cf. *Diario del Gobierno de la República Mexicana* (en adelante *DGRM*), México, domingo 31 de agosto de 1845, T. XXXII, ejemplar 3722, p. 485; *DGRM*, México, jueves 25 de septiembre de 1845, T. XXXIII, ejemplar 3747, p. 97; *DGRM*, México, lunes 27 de octubre de 1845, T. XXXIII, ejemplar 3779, p. 225; *DGRM*, México, martes 28 de octubre de 1845, T. XXXIII, ejemplar 3780, pp. 229-230; *DGRM*, México, miércoles 29 de octubre de 1845, T. XXXIII, ejemplar 3781, pp. 233-234; *DGRM*, México, jueves 30 de octubre de 1845, T. XXXIII, ejemplar 3782, pp. 237-238; *DGRM*, México, sábado 1 de noviembre de 1845, T. XXXIII, ejemplar 3784, p. 245.

⁸⁴ El debate tuvo lugar en el Congreso entre abril y septiembre de 1845, y cuyas actas aparecieron publicadas en el *Diario del Gobierno de la República Mexicana*. Cf. México, Congreso, Cámara de Diputados, *Dictamen que la Comisión Especial de Reformas Constitucionales presentó a la Cámara de Diputados en la sesión del 16 de abril del corriente año*, México, Impreso en papel mexicano, 1845; México, Congreso, Cámara de Diputados, *Dictamen que la Comisión Especial de Reformas Constitucionales presentó a la Cámara de Diputados en la sesión del 26 de mayo del corriente año*, México, Impreso en papel mexicano, 1845; México, Congreso, Cámara de Senadores, *Dictamen que la comisión de puntos constitucionales del Senado, sobre el proyecto de reforma de esta cámara, que ha acordado la de diputados*, México, Imprenta del Águila, 1845.

anarquía política y la discordia entre las facciones, también culparon al partido liberal de querer entregar el país a los Estados Unidos. Para combatirlos instaron al general Paredes a rebelarse contra el gobierno de Herrera a mediados de diciembre de 1845. Una vez logrado ese propósito apoyaron a Paredes en su ambición de asumir el poder para emprender una campaña abierta contra el sistema republicano. Así mismo, se declaraban conservadores por convencimiento y carácter y partidarios de la monarquía representativa en el país conforme a su “profesión de fe”.⁸⁶

La aspiración de los conservadores no tuvo la respuesta esperada por parte de las fuerzas de las que esperaba su apoyo: clero, Ejército y moderados inconformes del partido del Progreso; grupos que acaso por las circunstancias prefirieron inclinarse por la dictadura o alguna forma de autocracia militar, a pesar de que anteriores experiencias políticas habían dado paso al despotismo militar.⁸⁷ Quizá por ello fue que los intereses políticos y económicos aceptaron, cuando no promovieron, los pronunciamientos militares.

Así mismo, la minoría conservadora pretendió sacar provecho de la historia reciente, pues confiaba en el respaldo que pudiera brindarle la gente de bien para asumir de nueva cuenta el poder. En efecto, luego de ser cancelada la primera experiencia centralista y disuelto el Constituyente de 1842, el gobierno provisional nombró una Junta de representantes conformada por dos diputados de cada departamento. Dicha Junta, además, contó con una minoría que, opositora a Santa Anna, había influido en el proceso de

⁸⁵ Dale Baum, “Retórica y realidad en el México decimonónico –Ensayo de interpretación de su historia política”, *Historia Mexicana*, vol. XXVII, no. 1, julio-septiembre, 1977, p. 84. México, El Colegio de México.

⁸⁶ Cf. “Nuestra profesión de Fe”, *El Tiempo*, número 19, febrero 12 de 1846. Reproducido por Gastón García Cantú, *El pensamiento de la reacción mexicana. Historia documental, 1810-1962*, México, Empresas Editoriales, 1965, pp. 251-257.

⁸⁷ Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, p. 223.

elección de representantes al Constituyente de 1842; congreso que, a su vez, resultó ser contrario a la ambición política de Santa Anna y los exaltados del partido del Orden.⁸⁸

3.1. Viejos y nuevos actores políticos. Durante el decenio de 1840 siguieron figurando en los círculos de los poderes constituidos viejas personalidades que asumieron cargos públicos desde los primeros años del siglo XIX. A ellos había de sumarse un grupo de nuevos actores que comenzaron a emerger en esa época. Signo representativo de un cambio generacional, pero, sobre todo, de una recomposición de fuerzas.

En 1846, por ejemplo, los individuos que habían de integrar la Junta temporal o supletoria del Congreso constitucional de 1846-1847, nominados por Mariano Paredes, todos resultaban ser familiares o conocidos; algunos con trayectorias difíciles o dudosas en su oficio, entre ellos el Arzobispo Posada y Garduño y el Obispo Pardío de Yucatán. Posada había recibido el palio el 11 de diciembre de 1840. Su ministerio resultó ser difícil, pues el cargo llevaba prácticamente 18 años vacante, por las guerras intestinas y los desacuerdos entre las autoridades civiles y eclesiásticas por el control del Patronato. Pardío, por su parte, se educó en el Seminario de San Ildefonso de Mérida, Yucatán. Ordenado presbítero el 7 de junio de 1812, llegó a ser cura de Sotuta, Yucatán. Años después fue nombrado obispo auxiliar por el Papa Gregorio XVI quien tal parece que fue sorprendido por las intrigas políticas puestas en juego en 1841 contra el obispo de Yucatán, Doctor José Ma. Guerra y Correa. Pretendió que le consagrara el arzobispo Posada, el cual se negó enterado de la superchería, intentó lo mismo en Puebla con el obispo Vázquez, sin resultado. Aprovechó el viaje de su amigo Manuel Crescencio Rejón, enemigo del Doctor Guerra, a Venezuela, para donde salió Pardío con representación diplomática concedida por

⁸⁸ Para la conformación de dicha Junta se consideraron las Bases de Tacubaya de 1841. Cf. Cecilia Noriega Elio, *El Constituyente*, *op. cit.*, pp. 45-52, 62-64, 76-77.

Santa Anna. En Caracas, valiéndose de su nombramiento, logró ser consagrado el 25 de septiembre de 1842 por el obispo de Guayana, ignorando dicho prelado los antecedentes del caso y un documento de la Santa Sede en el que se estipulaba suspender su consagración. A su regreso al país, Pardío ya no pudo volver a Yucatán. Finalmente, el arzobispado metropolitano le suspendió la dignidad y el ejercicio del cargo porque su consagración fue clandestina e ilícita.

Además formaron parte de aquella Junta personajes como Carlos María de Bustamante, Lucas Alamán, Juan N. Almonte, José María Tornel y Manuel Díez de Bonilla, cuñado de Tornel. Díez de Bonilla se graduó en el Colegio de Abogados de México en septiembre de 1822 y se matriculó el 18 de Febrero de 1823. Fungió como secretario de Estado, Ministro plenipotenciario cesante, Ministro en Centroamérica y Colombia en 1831, Secretario de Relaciones Exteriores (del 9 de julio de 1831 al 28 de octubre de 1835), con el Presidente Barragán. En 1836 el Congreso le encomendó arreglar la cuestión del Patronato ante la Santa Sede. También fue vicepresidente propietario del Consejo de Estado, Ministro honorario del Supremo Tribunal de Justicia, secretario perpetuo de la Academia de San Carlos, y presidente de las juntas de la misma de 1852 a 1853. Díez de Bonilla asumió también la jefatura del partido Conservador, entre cuyos fundadores y organizadores estuvo Lucas Alamán.⁸⁹

Este partido, constituido por hombres que se habían adherido a la causa de la independencia que triunfó bajo el mando de Iturbide, y a quien México debía su independencia, tal y como se confesó en un artículo publicado por el periódico *El Universal* con motivo del aniversario del grito de Dolores en 1849. Según Guillermo Prieto desde

⁸⁹ Alfonso Noriega, *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, t. 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, pp. 65-67.

antes de ese año el partido Conservador se había insolentado y alentaba con furor la discordia.⁹⁰ Con seguridad, Prieto se refería al año de 1846 cuando en el artículo “Nuestra profesión de fe” se habían declarado conservadores por convencimiento y carácter.⁹¹ En 1849 aprovecharon la ocasión del aniversario del grito de Dolores para injuriar de nueva cuenta la Independencia, calumniar groseramente a sus héroes y poner sus nombres en la alcañata del escarnio. En cambio, para Francisco de Paula de Arrangoiz “lo menos malo que decía contra los insurgentes, era llamar a aquel día el aniversario del funesto grito de Dolores.”⁹² Al parecer, el pretexto del discurso conservador fue la manera como se llevó a cabo la elección del Ayuntamiento de la ciudad de México durante los primeros días de septiembre de 1849 y su resultado. Elección para cambiar a los integrantes del Ayuntamiento presidido por Lucas Alamán y que sus opositores y la “prensa roja” lo llamaban “*Ayuntamiento monarquista*”.⁹³

A mediados de 1846, la conformación político-social del Congreso Extraordinario Constituyente reveló una continuidad notable de grupos y personajes de la vida política. La situación pareció favorable para la reaparición de Basilio Arrillaga y del autor de las Siete Leyes y el Supremo Poder Conservador: Francisco Manuel Sánchez de Tagle. Él descendía por línea paterna de los marqueses de Altamira. En 1787 sus padres se trasladaron de la

⁹⁰ Guillermo Prieto, *Memorias de mis tiempos*, México, Editorial Porrúa, 1996, pp. 310-311; “Aniversario del Grito de Dolores”, *El Universal*, t. II, número 305, México, domingo 16 de septiembre de 1849. Reproducido por Gastón García Cantú, *El pensamiento, op. cit.*, pp. 281-285.

⁹¹ Cf. Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Editorial Porrúa, 1974, p. 389; Gastón García Cantú, *El pensamiento, op. cit.*, pp. 251-257.

⁹² Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.*, p. 403.

⁹³ Los integrantes de ese Ayuntamiento eran: Lucas Alamán, Francisco de Paula de Arrangoiz, Joaquín Velázquez de León, Manuel Ruiz de Tejada, Faustino García Chimalpopócatl, Luis Hidalgo Carpio, Ramón Alfaro, Agustín Sánchez de Tagle, Manuel Díez de Bonilla, Francisco Páez de Mendoza, Francisco Rodríguez Puebla, Miguel Hidalgo y Terán, Antonio Malo, Agustín Moncada, Antonio Morán, José M. de la Piedra (síndico 1º), Mariano Esteva y Ulíbarri (síndico 2º), Cástulo Barreda (secretario) y Leandro Estrada (oficial mayor). Cf. Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.*, pp. 403, 473; José Ramón Malo, *Diario de sucesos notables (1832-1853)*, t. 1, México, Editorial Patria, 1948, pp. 344-345; Arturo Soberón,

ciudad de Valladolid a la de México en donde Francisco Manuel realizó sus primeros estudios en la escuela de los Betlemitas. En 1794 ingresó al Colegio de San Juan de Letrán donde cursó filosofía, teología y jurisprudencia. Llegó a ser regidor de la ciudad de México, miembro de la Academia mexicana de la Lengua y gobernador de la República. Fue dueño de la hacienda de Goicochea, en San Ángel, Distrito Federal (actualmente San Ángel Inn), donde se alojaron personajes como la Señora Calderón de la Barca y el poeta español José Zorrilla. Colaboró en publicaciones periódicas como *Diario de México*, *El amigo de la juventud*, *El Observador de la República Mexicana* y *El atleta*.

En conjunto, cerca del 60 por ciento de los diputados había formado parte de congresos anteriores. Algunos desde los primeros años de 1820 y una parte importante entre 1830 y 1832. Además de los políticos civiles, el Congreso Extraordinario contó con varios generales conocidos y cuyos nombres figuraron a lo largo de la época de Santa Anna: Bravo, Michelena, Cervantes y Valencia. Así mismo, quienes se oponían a ellos eran en esencia los mismos personajes que lo habían hecho en 1835. Tal fue el caso de Valentín Gómez Farías, Manuel Gómez Pedraza, Riva Palacio, Juan Bautista Morales, Bernardo Couto, José Joaquín Herrera, entre otros.

Hasta mediados de 1846 parecía haber una continuidad, y para ciertos casos la reaparición, de viejos actores en los principales escenarios de la vida política del país, como lo fue el Congreso. Sin embargo, en este último se ha podido documentar también la presencia de gente nueva, tal y como ocurrió en el Constituyente de 1842 y en el constitucional de 1844-1845. Indicador, pues, de cambios en la composición político social

“Lucas Alamán y la presidencia del ayuntamiento de la ciudad de México en 1849”, *Historias*, número 50, septiembre-diciembre, 2001, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 33-49.

de la representación y, por lo tanto, en la correlación de fuerzas en los órganos del Poder Legislativo, particularmente en la Cámara de diputados.

En efecto, desde los primeros años de 1840, el debate en torno a la forma de gobierno sirvió de pretexto para que parte de los federalistas emprendieran una campaña encaminada a rehacerse de los poderes supremos de los cuales quedaron excluidos a partir de 1834. Pero ahora bajo circunstancias diferentes y críticas. El plan tuvo como argumento central reconocer una nueva forma de representación en el Congreso vinculada con la diversidad social y las necesidades regionales. Plan obstaculizado inicialmente por los propios federalistas porque estuvieron divididos entre los moderados y los puros o radicales encabezados por Gómez Pedraza y Gómez Farías, respectivamente.

Las cuestiones que los dividían eran los privilegios y poderes de la Iglesia y del Ejército, así como las controvertidas de los derechos civiles y el acceso a los poderes constituidos. El grupo de los moderados del partido del Progreso, y algunos federalistas puros como Gómez Farías, compartía los supuestos sociales postulados por los moderados del partido del Orden. Ambas facciones sostuvieron la idea de que el grupo de la sociedad civil indicado para asumir los cargos de elección era el conformado por los hombres de bien; puestos en los que se debía de incluir a miembros del clero y de las fuerzas militares.

Además de las pugnas internas, el Congreso también estuvo sujeto a presiones por parte de actores socioeconómicos como fueron los propietarios y operarios de minas, los dueños de plantaciones aldoneras, los fabricantes de textiles, los trabajadores de esa rama industrial, los artesanos, los cultivadores de tabaco, las asociaciones comerciales, entre otros actores. A veces situados en regiones distantes de la capital, llegaron a emplear su influencia y dinero para obtener el apoyo de gobernadores o de los comandantes militares

para ejercer presión sobre las autoridades del gobierno general, mediante las revueltas y pronunciamientos, para que fueran atendidos sus reclamos.

De esos grupos, el de los cultivadores de algodón y del tabaco, pero, sobre todo, el de los empresarios de la industria textil fueron especialmente activos en sus demandas y en la defensa de sus intereses. Para ello fue importante contar con el apoyo de funcionarios públicos como Alamán, Tornel, Haro y Tamariz, Echegaray, Santa Anna, entre otros. De esa manera lograron influir en la política económica o bien en obtener privilegios exclusivos en caso de que las circunstancias fueran desfavorables a su actividad.

Entre los diferentes grupos socioeconómicos, el de los agiotistas logró tener mayor influencia en los ministerios, las cámaras y la presidencia de la República, así como en la definición de la política económica y fiscal. Su situación privilegiada obedecía al hecho de convertirse en importante fuente de financiamiento para los gobiernos, lo que les permitió acaparar buena parte de los valores gubernamentales, además de especular con los papeles de la deuda pública que la burocracia recibía como parte de su salario. En algunos casos, la fortuna acumulada les permitió diversificar sus actividades económicas mediante la inversión de sus recursos en la agricultura, la minería, el transporte y el comercio tanto interior como exterior. Además, se sirvieron de las prebendas gubernamentales y vínculos militares para influir en el desempeño de la vida económica del país y en la suerte de los gobiernos constitucionales.⁹⁴

⁹⁴ Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 208-218.

II. LOS CONGRESOS A PARTIR DE 1844

Los partidos no tienen corazón.

[Anónimo]

La década de 1840 se caracterizó por la lucha entre los actores políticos empeñados en consolidar el “constitucionalismo oligárquico” (que sancionaba el gobierno en manos de los “hombres de bien”), o el “despotismo constitucional” (el gobierno arbitrario pero presuntamente legal porque el marco constitucional, las Bases Orgánicas de 1843, le otorgaron mayores facultades al Poder Ejecutivo y menores responsabilidades al Presidente) o el constitucionalismo social y democrático.¹ Se trató, pues, de una etapa en la historia del sistema político mexicano en la que se reformularon las bases de la organización política, así como las de los sistemas electoral y representativo. Sin embargo, en esa lucha en la que prevaleció el encono político, tuvo lugar una recomposición de fuerzas en los órganos del Poder Legislativo.

En ese periodo, presuntamente en los congresos predominaba el grupo de ideas moderadas sobre los de posturas radicales. Además, se aseveraba que entre los distintos grupos que los integraban, esa mayoría era generalmente sumisa al Presidente y sus ministros.² Como veremos en este capítulo, es indudable la presencia e influencia de esos grupos, sin embargo, ninguno de ellos representó la mayoría en las cámaras. De tal manera

¹ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano. La sociedad fluctuante*, t. 2, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1958, pp. XIV-XVIII. Como hemos advertido en la introducción, al parecer Reyes Heróles retomó dicho concepto de los argumentos que expusieron Gabriel Monnot de Mably y los fisiócratas, particularmente con Quesnay, en el debate que sostuvieron sobre el despotismo legal e ilustrado. Cf. Norberto Bobbio, entrada “Despotismo”, en Norberto Bobbio y Nicola Matteucci (dirs.), *Diccionario de política*, v. 1, México Siglo Veintiuno editores, 1981, pp. 548-549.

² Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Porrúa, 1974, p. 415.

que las posibilidades de aprobar iniciativas o dictámenes o resoluciones legislativas dependió de la postura asumida por los nuevos protagonistas.³

Por tal motivo es necesario hacer una reconstrucción de los actores en ese escenario porque sus resoluciones alentaron la discordia política y con ésta el estado de ingobernabilidad. Las disposiciones legislativas como la asignación de facultades político-administrativas a los departamentos o estados, el mantenimiento de fueros y privilegios a las corporaciones eclesiástica y militar y la aplicación de medidas para alentar el desarrollo industrial y comercial del país tuvieron resultados y repercusiones diferentes.⁴ De ahí la importancia del estudio de las medidas emanadas del Congreso y, por supuesto, de los responsables de elaborar, discutir y aprobar las normas que regularon la vida política, económica y social. Cuestión que adquiere mayor relevancia, pues las medidas gubernamentales adoptadas entre 1844 y 1852 se inscribieron en un contexto crítico, pero también con la presencia de nuevos actores que serían la expresión de una nueva corriente social y política con la que se pretendió robustecer el sentimiento republicano.

Parte del grupo que asumió funciones en el Ejecutivo, generalmente la mayor parte también desempeñó tareas parlamentarias. Por esa razón es que en este capítulo nos interesa

³ Cecilia Noriega Elio, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986; Miguel Soto Estrada, *La conspiración monárquica en México, 1845-1846*, México, Editorial Offset, 1988; Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América, 1846-1848", en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Secretaría de Relaciones Exteriores, 1998, pp. 47-103.

⁴ Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001; Marcello Camagnani, "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, pp. 135-144; Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Secretaría de Relaciones Exteriores, 1998; Jaime Olveda, *La oligarquía de Guadalajara. De las reformas borbónicas a la reforma liberal*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 205-284; Rosa María Meyer Cosío, "Los empresarios y el crédito en el México independiente", en Rosa María Meyer Cosío (coord.), *Identidad y prácticas de los grupos de poder en México, siglos XVII-XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1999, pp. 227-256; Mario Trujillo Bolio, "Los empresarios textiles y su vinculación con el capital financiero en la región del valle de México, 1830-1884", en Rosa María Meyer Cosío (coord.), *Identidad y prácticas de los grupos de poder en México, op. cit.*, pp. 257-276; Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/El Colegio de México, 1996; Richard Warren, *Vagrants and citizens. Politics and the masses in Mexico City from colony to Republic*, Wilmington, A Scholarly Resources Inc., 2001.

reconstruir y analizar la composición política y social de los congresos que tuvieron lugar entre 1844-1845 y 1852-1853.⁵ Como veremos más adelante, en ese periodo tuvo lugar una recomposición de fuerzas y, en especial, un cambio generacional verificado por la presencia de un grupo nuevo, emergente, de individuos desconocidos por la buena sociedad y sin bandera partidista. Personajes, pues, que no “eran de buena familia y educación”, y de entre los cuales se formaría “Un sectario del partido joven; de ese partido sin caudillo conocido, que desprecia todas, todas las banderas ensangrentadas de los partidos antiguos, y que creemos, por aquí, que es el único capaz de gobernar bien...”.⁶

En este sentido, deseamos dar cuenta del papel y de la actitud asumida por esa nueva generación en los círculos políticos y, desde luego, frente a la coacción y demanda de diversos actores sociales y políticos para mantener el sistema de gobierno encabezado por los “hombres de bien” o para modificar el marco constitucional con el fin de contener o neutralizar los actos de autoridad que conculcaran los intereses particulares y, por supuesto, la “voluntad general”.⁷ Los asuntos sobre el origen y la experiencia de los legisladores obedecen al interés por definir los rasgos que distinguieron a los distintos congresos y conocer a los actores sociales que influyeron en la estabilidad o debilidad tanto del Poder Legislativo como del sistema de gobierno. La coacción gubernamental, territorial y corporativa desplegada sobre el Poder Legislativo alentó la unidad y solidaridad entre los legisladores. Sin embargo, esta postura difirió en momentos en los que se vulneró su

⁵ Edmundo O’Gorman, *La supervivencia política Novo-Hispana. Reflexiones sobre el Monarquismo mexicano*, México, Fundación Cultural Condemex, 1969; Moisés González Navarro, *Anatomía del poder en México (1848-1853)*, México, El Colegio de México, 1977; Michael P. Costeloe, *La primera República federal de México (1824-1835)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996; Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000; Torcuato S. di Tella, *Política Nacional y popular en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

⁶ Francisco de Paula de Arangoiz, *México desde 1808*, *op. cit.*, p. 362; *Don Simplicio*, número 23, septiembre 16 de 1846. Citado por Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano*, *op. cit.*, t. 2, p. 372.

⁷ Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 117-127.

autoridad y existencia, e incluso cuando se tuvieron que aprobar o desechar las iniciativas o propuestas de reformas al sistema representativo y régimen político y, por supuesto, a las políticas financiera, fiscal, industrial y comercial.

Con las reformas constitucionales de la década de 1840 diversos grupos sociales y actores políticos lograron ganar espacio en el Congreso general. Esto influyó para que los dos marcos constitucionales de esa época se construyeran a base de reglas que reconocían una mayor pluralidad de actores que deberían estar representados en las cámaras. El Senado, por ejemplo, desde 1837 había dejado de ser la cámara de representación territorial para convertirse en un híbrido que conjugaba intereses gubernamentales y provinciales. Conforme a las Siete Leyes, a las juntas departamentales correspondió el nombramiento de los senadores postulados por la cámara de diputados, el gobierno general y la Suprema Corte de Justicia.⁸ Luego, con las Bases Orgánicas, la representación senatorial varió en cuanto a su número y carácter. Además de fijar la participación de la cámara de diputados y los poderes ejecutivo y judicial en la elección de un tercio de los senadores, estipuló también que una parte de los individuos electos directamente por las asambleas departamentales representaría a una de las cinco clases productivas reconocidas por el régimen: agricultores, mineros, propietarios, comerciantes y fabricantes.⁹

En este orden de ideas, la propuesta de imponer restricciones al sistema representativo y de fortalecer la autoridad del Poder Ejecutivo fue precipitada por la participación y movilización popular registrada en el decenio de 1820. Recordemos la inquietud de personajes como Lucas Alamán, Carlos María de Bustamante y José María Luis Mora, quienes se manifestaron en ese sentido para asegurar el orden y el

⁸ Cf. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México. 1808-1957*, México, Porrúa, 2002, pp. 213-214.

⁹ *Ibidem*, pp. 411-412.

funcionamiento de las instituciones. Así, a partir del segundo lustro de 1830 se pretendió atraer e integrar a gente letrada de probada conducta moral y capacidad económica: los hombres de bien, a las labores parlamentarias y, desde luego, en el manejo de los asuntos y espacios públicos. Para evitar que los cargos de representación popular recayeran en personas radicales con escasa preparación, solvencia económica y autoridad moral, se impusieron restricciones para acceder al cargo de representación bajo el sistema centralista; aunque es necesario indicar que las disposiciones fueron menos excluyentes con las Bases Orgánicas que con las Siete Leyes. Luego, el sistema representativo sufrió modificaciones y adecuaciones hacia la segunda mitad de los años de 1840. El reacomodo de fuerzas en el escenario político, el restablecimiento de la Constitución de 1824 y la variación demográfica registrada en la República en ese decenio propiciaron que el sistema representativo registrara una recomposición social y alteración en el número de legisladores electos, especialmente de diputados.

Las fórmulas empleadas para integrar los órganos del Poder Legislativo presuponen una diversidad socioeconómica y una diferencia en el perfil de los integrantes de las asambleas legislativas de mediados del siglo XIX; rasgos que contribuyeron, probablemente, en los equilibrios y alteraciones, en la fortaleza y debilidad del Poder Legislativo de esa época. Asuntos que desarrollaremos en este capítulo.

1. Bases para la organización e integración de los congresos

Entre 1843 y 1852 tuvieron lugar siete asambleas legislativas, tres de las cuales con carácter de constituyente y una de ellas además con funciones ordinarias. Para los siete congresos fueron electos cerca de mil individuos de acuerdo con las bases emitidas en diversos años, los planes políticos y el orden constitucional de la época. Entre los rasgos

que distinguieron a los legisladores, de manera particular bajo el sistema unitario, se destacan la honorabilidad, la solvencia económica y la distinción por los servicios y méritos en las carreras civil, militar, eclesiástica y gubernamental. Estas convenciones sociales y demás requisitos impuestos al cargo de representación ayudan a explicar quienes eran los que integraban los distintos grupos de legisladores, la manera como lograron ganar espacios y experiencia política en los distintos congresos.

Las bases para la organización de los congresos del periodo comprendido entre 1843 y 1852 fueron la Constitución de 1824, las Bases de Tacubaya y las Bases Orgánicas. Pero, el nombramiento de los legisladores se complementó con las disposiciones que determinaban y aclaraban el proceso y procedimiento electoral, así como los requisitos que debieron reunir tanto los electores como los representantes ante el Poder Legislativo.¹⁰

En realidad, seis de las siete asambleas legislativas establecidas entre 1843 y 1852 contaron con individuos electos, pues los de la Asamblea Nacional Legislativa de 1843 fueron nombrados por el Presidente interino a raíz de la disolución del Congreso Constituyente de 1842. Recordemos la controversia por los proyectos sobre la organización política suscitada al interior de éste y su conflicto con el Poder Ejecutivo. Eventos que sirvieron de pretexto para que Nicolás Bravo disolviera dicho Congreso y en su lugar nombrara a los integrantes de una nueva asamblea constituyente. En el decreto del 19 de diciembre de 1842 se expusieron como razones de esa determinación: la ingobernabilidad creada por las peticiones de “las autoridades de los pueblos y guarniciones de varios departamentos, incluso el de México”, y las facultades concedidas al ejecutivo en el artículo séptimo de las Bases de Tacubaya: “procurar el bien de la nación”, “dictar las

¹⁰ Georgette José Valenzuela, *Legislación electoral mexicana 1812-1921. Cambios y continuidades*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, p. 17.

medidas a que obligan las circunstancias” y evitar “los males de la anarquía”. En un segundo decreto promulgado cuatro días después, el Presidente Bravo dio a conocer el número (84) y el nombre de los individuos que integrarían la Asamblea Nacional Legislativa (la Junta de notables).¹¹ Cinco de los 84 individuos nombrados rechazaron asumir el cargo: Bernardo Couto, Melchor Múzquiz, José Joaquín Pesado, Juan Cayetano Portugal (obispo de Michoacán) y Juan Rodríguez Puebla. Más tarde, José Fernando Ramírez renunciaría al encargo por el acentuado espíritu centralista de la asamblea. El general Pedro Cortazar, el licenciado Joaquín Haro y Tamariz, José Víctor Jiménez, Gregorio Mier y Terán, el licenciado Antonio Fernández Monjardín, Manuel Moreno y Miguel Valentín no se presentaron a las sesiones ni firmaron las Bases, lo que presupone que estuvieron en contra del proceso.

Tal y como lo preveían ambos decretos, la Junta se encargó de formar las bases “para organizar a la nación”. El proyecto quedó bajo la responsabilidad de la Comisión de Constitución integrada por Sebastián Camacho, Cayetano Ibarra, Manuel Baranda, Manuel de la Peña, Simón de la Garza, Manuel Posada y Garduño (arzobispo de México) y Gabriel Valencia, Presidente de dicha Comisión. El marco limitó las atribuciones del Legislativo al consagrar, entre otros, el derecho de veto que asistía al Presidente. Así mismo, concedió poderes prácticamente ilimitados al gobierno central, específicamente al ejecutivo, sus ministros y al Consejo de Gobierno. A los departamentos los facultó para atender y solucionar cuestiones de carácter administrativo. En cuanto a la representación se refiere, ésta pretendió apuntalar las bases sociales del constitucionalismo oligárquico al incorporar

¹¹ Luis González (recop.), *Los presidentes de México ante la Nación, 1821-1984. Informes y respuestas desde el 26 de septiembre de 1821 hasta el 6 de septiembre de 1875*, v. 1, México, Cámara de Diputados, LII Legislatura, 1985, p. 230, 230-231; Decreto de diciembre 19 de 1842, (número 2488), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, v. 4, México, Imprenta de Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, pp. 352, 354 y ss.

a portavoces de las clases agrícola, minera, propietaria, comercial e industrial en el Senado, con lo que convirtió a este órgano del Congreso en la representación territorial, clasista y gubernamental. Las Bases Orgánicas fueron sancionadas el 12 de junio de 1843 y con ello instaurado el despotismo constitucional.¹²

Entre las características de la Junta de notables se destaca que la mayoría de sus integrantes había realizado labores legislativas (básicamente bajo el centralismo), en tanto que sólo una séptima parte lo hacía por primera y única vez. En esta etapa del sistema centralista se pretendió otorgar mayores atribuciones al Poder Ejecutivo que al legislativo. Presuntamente, con el apoyo de integrantes de los sectores más dinámicos y prósperos de la economía, de los cuerpos privilegiados: clero y ejército, así como funcionarios del gobierno, se podía formular el marco mediante el cual se fortaleciera el régimen de los hombres de orden y de bien.

Por ello fue que el Plan de Tacubaya y las Bases Orgánicas consagraron la representación de los poderes económico, militar y espiritual para que, en consenso con la representación gubernamental, social y territorial, diseñaran y aprobaran las normas con las que habría de organizarse y conducirse el gobierno general y el de los departamentos. Además de esos cambios en el sistema representativo, se aumentó el número de diputados al reducirse la base de la población para elegir a dichos representantes. En las Bases se estipuló que en cada departamento se elegiría un diputado por los primeros 70 mil habitantes, y uno más por cada fracción que pasara de 35 mil almas, a través de la elección

¹² Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano, op. cit.*, t. 2, pp. XIV-XVIII; Michael P. Costeloe, *La República central en México, op. cit.*, pp. 276-278, 291; Cecilia Noriega Elio, "Los grupos parlamentarios", en Beatriz Rojas, (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", 1994, p. 147; José Ramón Malo, *Diario de sucesos notables (1832-1853)*, México Editorial Patria, 1948, t. I, pp. 217 y ss; 226 y ss; Carlos María de Bustamante, *Apuntes para la historia del gobierno del general don Antonio López de Santa Anna*, México, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 150 y ss. Un día después de instaurado el nuevo régimen, se realizaron diversos actos cívico-religiosos que coincidieron con el cumpleaños de Santa Anna.

indirecta y en tercer grado.¹³ En cuanto a los requisitos, en este caso cabe señalar la disminución simbólica de la renta anual efectiva. En efecto, el monto estipulado en la ley de noviembre de 1836 y decreto de diciembre de 1841 para la elección de diputados fue de 1,500 pesos, en tanto que el decreto de junio de 1843 lo fijó en 1,200 pesos.¹⁴

El proceso para la elección de senadores resultó ser más embarazoso, además de que la fórmula propició la dispersión del voto y mantuvo diluida la representación territorial. Por un lado, las asambleas departamentales nombrarían a 42 de los 63 integrantes del Senado, reconociendo con esto la representatividad de las provincias. Sin embargo, el peso de su representación en el Senado se vio reducido por el hecho de que una parte de los integrantes de esta Cámara asumiría una representación diferente a la territorial. Además, cada dos años las asambleas departamentales deberían renovar la mitad de los senadores, inicialmente al azar y después de acuerdo con la antigüedad.

Por otro lado, se mantuvo la injerencia de la Cámara de diputados, del Presidente y de la Suprema Corte de Justicia en la elección indirecta de dichos representantes, pues cada uno de esos órganos del gobierno postularía a 21 individuos al Senado. El nombramiento recaía en aquellos que habían sido nominados por esas tres entidades y que el Senado o a la diputación permanente tendrían que verificar. El número de individuos propuestos a la Cámara de senadores por esta vía podría variar considerablemente, ya que los postulados por cada una de esas autoridades no serían necesariamente los mismos. De no completarse el número asignado: 21, entonces correspondía a la cámara de diputados elegir a los senadores faltantes a partir de las propuestas hechas por el Presidente, la Suprema Corte de

¹³ Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Tercera Ley de 1836, "Se elegirá un diputado por cada ciento cincuenta mil habitantes, y por cada fracción de ochenta mil." Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 212.

¹⁴ Ley de noviembre 29 de 1836, (número 1796), en Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, v. 3, p. 220; Decreto de diciembre 10 de 1841, (número 2232), *Ibidem*, v. 4, p. 71; Decreto de junio 19 de 1843, (número 2581), *Ibidem*, v. 4, p. 461.

Justicia y la propia Cámara. Con la fórmula establecida parecería, pues, que los integrantes de la Junta de notables dispusieron de una estrategia tendiente a limitar la injerencia de los poderes ejecutivo y judicial en la elección de senadores.

Sin embargo, para el Congreso de 1844-1845 correspondió al Presidente, por esa ocasión, nombrar el tercio de senadores. Los requisitos para ocupar el cargo de senador fueron: ser mexicano por nacimiento o vecindado en México desde 1821, tener 35 años y contar con una renta anual o sueldo de por lo menos 2 mil pesos. De este último requisito quedaron exceptuados quienes habrían de representar a las clases agrícola, minera, propietaria, comerciante e industrial. Sin embargo, era preciso que tuvieran una propiedad valuada en 40 mil pesos.¹⁵ Los requisitos para ser nombrado diputado y senador fueron mayores que los impuestos bajo el sistema federal del periodo 1825-1835, pero menores a los estipulados en la Tercera de las Siete Leyes de 1836.

De nueva cuenta, se insistió en apuntalar o encontrar el respaldo de la oligarquía, pues de acuerdo con la convocatoria para la elección del Congreso Nacional Extraordinario, la representación se distribuyó en nueve clases con una cuota predeterminada para cada una de ellas: propietarios, 38; comercio, 20; minería, 14; industria, 14; profesiones literarias, 14; magistratura, 10; administración pública, 10; clero, 20, y ejército, 20. Esta modalidad respondió a las demandas hechas en el pronunciamiento de Mariano Paredes y Arrillaga y el Plan de San Luis, mismas que fueron plasmadas en la Ley de 25 de septiembre de 1845.¹⁶

¹⁵ Para la elección de representantes quedaron relegados el Presidente, secretarios de despacho, oficiales de las Secretarías, magistrados de la Suprema Corte de Justicia y marcial; los Arzobispos, Obispos, gobernadores de mitras, Provisores y Vicarios generales. Los gobernadores y comandantes generales no podían serlo por los departamentos donde ejercían su autoridad o jurisdicción. Cf. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 410-412.

¹⁶ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, [1957], p. 410; Lucina Moreno Valle, *Catálogo de la Colección Lafragua, 1821-1853*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975, p. 928. Los representantes al Congreso constituyente de 1846 asumieron el cargo en junio para dejarlo en agosto de ese año.

Al tiempo de la guerra de México con los Estados Unidos, Paredes solicitó al Congreso que ratificara la vigencia de las Bases Orgánicas antes de declararse en receso. La medida, secundada por los congresistas, pretendía evitar las protestas ante la intención de establecer una monarquía constitucional, así como el levantamiento del general Mariano Salas que demandaba la integración de un nuevo constituyente acorde con las leyes electorales de 1824, principalmente. El nuevo intento por establecer el régimen monárquico constitucional, en manos de un príncipe extranjero, encontró como justificación la amenaza de intervención de los Estados Unidos y la necesidad de contenerla. Sin embargo, el movimiento encabezado por el general Salas impidió la posible realización del proyecto monarquista.¹⁷

Con el triunfo del movimiento del general Salas y su nombramiento como Presidente interino, fue restablecida la Constitución de 1824. De acuerdo con lo pactado entre las fuerzas que apoyaron el movimiento y el Plan de la Ciudadela que sirvió de base para la restitución del sistema federal, fue preciso convocar la integración de una nueva Asamblea Constituyente que se caracterizó por el aumento en el número de diputados (véase cuadro II.1, *infra* p. 111). Vale la pena detenerse en señalar algunos aspectos que resultan de la información contenida en dicho cuadro. En primer lugar es notable el mayor número de diputados en las asambleas federales que en las dos últimas del sistema unitario. Aumento derivado por la disminución en el número de habitantes que representaban y que favoreció principalmente a las entidades de Michoacán, Oaxaca, Guanajuato, Yucatán, Puebla Jalisco y, desde luego, el Estado de México. En segundo lugar, que dichas entidades o departamentos aportaban más o menos dos tercios de los diputados. En tercer lugar, la

¹⁷ Edmundo O'Gorman, *La supervivencia política Novo-Hispana, op. cit.*, pp. 27-33; Cecilia Noriega Elio, "Los grupos parlamentarios en los Congresos mexicanos, 1810 y 1857. Notas para su estudio", en Beatriz Rojas, (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, p. 148.

importancia del Estado de México que aportaba prácticamente un quinto, al menos así debió ser en la última asamblea centralista y en el Constituyente de 1846-1847. En este caso hubo una disminución en el número de diputados electos a los siguientes congresos debido a la cesión de territorio para la constitución del Estado de Guerrero en 1849. Por ese motivo, y quizá también por la disminución de su población ocasionada por la epidemia del cólera de 1850, el Estado de México aportaría poco más de un décimo del conjunto de diputados. No obstante, parece claro que las distintas fuerzas políticas podían contar o proponer representantes de esas entidades de la República.

La convocatoria para la elección de representantes al Congreso Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847 del 6 de agosto de 1846, retomó y adecuó las disposiciones de las convocatorias expedidas el 17 de junio de 1823 y el 10 de diciembre de 1841. En ellas se estipulaba que “la base de la representación nacional, sería la población”;¹⁸ sin embargo, la de agosto de 1846 preveía el aumento de representantes en la Cámara de diputados al reducirse el número de habitantes por el que se nombraría cada diputado. En efecto, la convocatoria de diciembre de 1841, por ejemplo, estipulaba que cada departamento nombraría un diputado por los primeros 70 mil habitantes y uno más por cada fracción de 35 mil; en cambio, en la de agosto de 1846 se redujó a 50 mil y 25 mil habitantes, respectivamente. Para determinar el número de legisladores electos al Constituyente de 1846-1847 por entidad, se partió de los censos elaborados por cada Departamento pero, particularmente, del cálculo de la población mexicana formado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en 1839.¹⁹

¹⁸ Decreto de agosto 6 de 1846, (número 2887), Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 146-152; Decreto de junio 17 de 1823, (número 340), *Ibidem*, v. 1, pp. 651-657; Decreto de diciembre 10 de 1841, (número 2232), *Ibidem*, v. 4, pp. 67-74.

¹⁹ *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, v. 1, México, Porrúa, 1995, p. 689.

CUADRO II.1
Número de diputados propietarios por cada entidad, 1844-1852

| Entidad | Población h. 1841* | Población h. 1852** | 1844-1845 | 1846 | 1846-1847 | 1848-1849 | 1850-1851 | 1852-1853 |
|-------------------|-----------------------|------------------------|--|------|--|-----------|-----------|-----------|
| | | | (base: uno por los primeros 70 mil habitantes y uno más por cada fracción de 35 mil) | | (base: uno por los primeros 50 mil habitantes y uno más por cada fracción de 25 mil) | | | |
| México | 1,389,520 | 973,697 | 20 | 20 | 28 | 28 | 19 | 19 |
| Jalisco | 679,111 | 774,461 | 10 | 10 | 14 | 14 | 15 | 15 |
| Puebla | 661,902 | 580,000 | 9 | 9 | 13 | 13 | 13 | 14 |
| Yucatán | 580,948 | 680,948 | 8 | 8 | 12 | 12 | 14 | 12 |
| Guanajuato | 513,606 | 713,583 | 7 | 7 | 10 | 10 | 14 | 10 |
| Oaxaca | 500,278 | 525,101 | 7 | 8 | 10 | 10 | 11 | 10 |
| Michoacán | 497,906 | 491,679 | 7 | 7 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| San Luis Potosí | 321,840 | 368,120 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 7 |
| Zacatecas | 273,575 | 356,024 | 4 | 4 | 5 | 5 | 7 | 7 |
| Veracruz | 254,380 | 264,725 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 6 |
| Durango | 162,618 | 162,218 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Chihuahua | 147,600 | 147,600 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Sinaloa | 147,000 | 160,000 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Chiapas | 141,206 | 144,070 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Sonora | 124,000 | 139,374 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| Querétaro | 120,560 | 184,161 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 |
| Nuevo León | 101,108 | 133,361 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| Tamaulipas | 100,068 | 100,064 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Coahuila | 75,340 | 75,340 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Aguascalientes** | 69,693 | 79,000 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | nr |
| Tabasco | 63,580 | 63,580 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Nuevo México | 57,026 | | 1 | 1 | 1 | 1 | nh | nh |
| Californias | 33,439 | | 1 | 1 | 1 | 1 | nh | nh |
| Tejas | 27,800 | | 1 | nh | nh | nh | nh | nh |
| Guerrero | | 270,000 | nh | nh | nh | nh | 5 | 5 |
| Distrito Federal* | 205,430 | 200,000 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Tlaxcala | | 80,171 | | | | | 2 | 2 |
| Colima | | 61,243 | | | | | 1 | 1 |
| Baja California | | 12,000 | | | | | 1 | 1 |
| Total | 7,249,534 | 7,740,520 | 104 | 104 | 143 | 143 | 157 | 148 |

nr=no se registró; nh=no hubo elección

* Las fuentes en que se basó la estimación del número de diputados, en su momento, parecen haber sobrevalorado el de los habitantes. El mejor ejemplo es el de la ciudad de México. En este caso, Sonia Pérez Toledo ha contabilizado 121,728 habitantes (incluidos 1,139 extranjeros). Es probable que el Distrito Federal, entre otras entidades, contara con más diputados de los que debieron corresponderle. Cf. Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, 1996, pp. 44-45.

** El dato correspondiente a 1852 en *Estadísticas Históricas de México*, (disco compacto), México, INEGI, 2000.

Fuente: elaboración propia a partir de datos publicados en Manuel Dublán y José Ma. Lozano, *Legislación Mexicana*, v. 4, México, Imprenta del Comercio, 1876, p. 67; Juan N. Almonte, *Guía de forasteros*, México, Instituto Mora, 1997, (cuadro: "Estado comparativo de la población de la República Mexicana"); INEGI, *Estadísticas Históricas de México*, (edición electrónica, disco compacto), México, INEGI, 2000.

La convocatoria para la elección de representantes al Congreso Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847 fue dada a conocer mediante el decreto del 6 de agosto de 1846 que retomó y adecuó las disposiciones de las convocatorias expedidas el 17 de junio de 1823 y el 10 de diciembre de 1841. En ellas se estipulaba que “la base de la representación nacional, sería la población”;²⁰ sin embargo, la de agosto de 1846 preveía el aumento de representantes en la cámara de diputados al reducirse el número de habitantes por el que se nombraría cada diputado. En efecto, la convocatoria de diciembre de 1841, por ejemplo, estipulaba que cada departamento nombraría un diputado por los primeros 70 mil habitantes y uno más por cada fracción de 35 mil; en cambio, en la de agosto de 1846 tales cifras se redujeron a 50 mil y 25 mil habitantes, respectivamente. Para determinar el número de legisladores electos al Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847 por entidad, se partió de los censos elaborados por cada Departamento pero, particularmente, del cálculo de la población mexicana formado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en 1839.²¹

El movimiento en contra del constitucionalismo oligárquico, el despotismo constitucional y de los monarquistas, así como el contexto en que tuvo lugar esa disputa, posibilitó una nueva recomposición de fuerzas, pero que no se circunscribió a los viejos actores. Poco después, el proceso se reforzó con la aprobación del Acta de reformas, pues en ella su autor, Mariano Otero, amplió la base de la representación social en el Congreso, de manera especial en la Cámara de diputados.²² Otro cambio introducido fue el referente al principio de vecindad. Así, si una misma persona era postulada por dos entidades,

²⁰ Decreto de agosto 6 de 1846, (número 2887), Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 146-152; Decreto de junio 17 de 1823, (número 340), *Ibidem*, v. 1, pp. 651-657; Decreto de diciembre 10 de 1841, (número 2232), *Ibidem*, v. 4, pp. 67-74.

²¹ *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, v. 1, México, Porrúa, 1995, p. 689.

²² Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano, op. cit.*, t. 2, p. XVIII.

correspondía nombrarlo como diputado propietario por aquella de la que era vecino, acaso como una medida para evitar el regionalismo. Sin embargo, la disposición contemplaba el interés y arraigo provincial al estipular la obligación de haber radicado por lo menos siete años en la provincia que lo nominaba al cargo de representación, cuando en la época del sistema central se limitó a dos y tres años.²³

También abrió la posibilidad de ampliar el abanico social y generacional al reducir la edad, (de 30 a 25 años para los diputados), y suprimir el requisito de ingresos. En efecto, con la restauración de la Constitución de 1824 se eliminó la condición de poseer ingresos o “capital fijo (físico o moral), giro o industria honesta que le produzca al individuo” arriba de mil pesos anuales (1,500 pesos anuales según el decreto de diciembre de 1841 y 1,200 pesos de acuerdo al artículo 28 de las Bases Orgánicas).²⁴ A partir de entonces hubo una recomposición de fuerzas por la presencia de nuevos y jóvenes protagonistas en el Congreso general, en particular de la Cámara de diputados.

La elección de senadores tampoco fue objeto de reformas mayores, si exceptuamos las que consistieron en excluir la representación por clases, en marginar del proceso al Poder Ejecutivo y en dejar en manos del Poder Judicial y de las dos cámaras la postulación de los candidatos. Salvo lo anterior, el procedimiento fue prácticamente el mismo que debió verificarse bajo el sistema centralista porque las entidades nombrarían dos tercios del total de integrantes (63) del Senado, a razón de dos por cada una de ellas, y la otra tercera parte por el Senado, la Suprema Corte de Justicia y la Cámara de diputados en donde se votaría por diputaciones; esto es, por los representantes de cada entidad. De nueva cuenta, eran

²³ Cf. Decreto del 10 de diciembre de 1841 y el artículo 28 de las Bases Orgánicas de 1843, respectivamente. Decreto de junio 13 de 1843, (número 2576), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 4, p. 431.

²⁴ Las disposiciones en realidad retomaban las estipuladas en el decreto de 17 de junio de 1823 (número 340) que sancionó las “Bases para las elecciones del nuevo Congreso”, (el Constituyente de 1823-1824). Cf. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 1, pp. 655.

nombrados senadores quienes reunieran esos tres sufragios y se reservaba a la cámara de diputados elegir, mediante votación personal, a los faltantes entre los propuestos por los órganos de los poderes legislativo y judicial. En cuanto a la renovación del Senado, se siguió con el procedimiento contemplado por las Bases Orgánicas; es decir, que al cabo de dos años se sustituirían primero los senadores nombrados por las autoridades legislativa y judicial y luego los nombrados por los colegios estatales.

Otras reformas introducidas modificaron la edad y el tiempo de residencia para ocupar el cargo de representación. En adelante, para el nombramiento de senador se requirió que el individuo tuviera 30 años cumplidos al momento de la elección, en lugar de los 35 años estipulados en el artículo 42 de las Bases Orgánicas. El tiempo de residencia también se condicionó a un mínimo de siete años, como en el caso de los diputados.²⁵ Esta última disposición pretendía probablemente hacer valer y mantener a salvo los intereses territoriales.

El restablecimiento de la Constitución de 1824 y las reformas a la misma sirvieron para reconocer el poder y representación de las entidades ante los poderes de la República. Las legislaturas recobraron la facultad de participar en la elección del Presidente, atribución exclusiva de ellas. Aunque para la primera elección del Presidente y del Vice-Presidente fue el Congreso Constituyente de 1846-1847 el que asumió esa responsabilidad.²⁶ En todo caso, el proceso electoral retomó de manera provisional las disposiciones emitidas en años anteriores con ciertas modificaciones relativas a las fechas en que tendrían lugar las elecciones, su organización y la competencia y responsabilidad tanto de las autoridades

²⁵ Cf. Artículo 42 de las “Bases Orgánicas de la República Mexicana”, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 413 y 473, respectivamente.

²⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, “El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América”, en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, pp. 47-103.

locales y estatales, así como de las juntas primaria y secundaria y el colegio electoral en el nombramiento de los diputados. Pero, sobre todo, la resolución estableció los mecanismos para mantener la representación nacional en los momentos en que se verificó la invasión estadounidense. Por ejemplo, la ley del 3 de junio de 1847, que adoptó el decreto del 10 de diciembre de 1841, previó que las entidades que no pudiesen llevar a cabo las elecciones por la guerra con los Estados Unidos tendrían como representantes a los diputados electos al Constituyente de 1846-1847; encomienda que asumirían por el tiempo que fuese necesario, esto es, una vez que se hubiesen llevado a cabo las elecciones y que las juntas y colegio electoral hubiesen hecho el nombramiento respectivo.²⁷

Es pertinente señalar que entre 1849 y 1852 se expidieron siete decretos más relativos a la elección de los representantes ante el Congreso general. De ellos cabe destacar el promulgado el 13 de noviembre de 1852. Si bien es cierto que ratificaba la ley del 3 de junio de 1847, el decreto de 1852 dispuso que, en caso de que los colegios electorales no nombraran a los senadores que deberían renovar al tercio correspondiente en la fecha prevista para ello, las legislaturas estatales ejercerían inmediatamente esa función o bien el primer día sesiones, en caso de estar en receso.²⁸

El marco constitucional y las reformas introducidas al proceso de elección de representantes al cargo de legislador desde agosto de 1846 hicieron posible que el Poder Legislativo contara con una mayor cantidad de integrantes, que se ampliara el abanico social y generacional y que se renovara buena parte de los legisladores. Así, los congresos verificados entre 1848-1849 y 1852-1853 contaron con una buena cantidad de nuevos

²⁷ Ley de junio 3 de 1847, (número 2986), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 281-283; Decreto de mayo 15 de 1849, (número 3250), *Ibidem*, v. 5, p. 558; Circular de julio 23 de 1849, (número 3298), *Ibidem*, v. 5, pp. 592-593; Decreto de noviembre 28 de 1849, (número 3359), *Ibidem*, v. 5, pp. 647-648; Decreto de abril 13 de 1850, (número 3414), *Ibidem*, v. 5, pp. 681-682.

²⁸ Decreto de mayo 23 de 1851, (número 3569), Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 6, pp. 78-79; Decreto de noviembre 13 de 1852, (número 3720), *Ibidem*, v. 6, p. 283.

integrantes, que en promedio representó poco menos de la mitad (43.6 por ciento) del total de legisladores electos en esa época (814).²⁹ Este grupo comenzó a ganar espacio y experiencia en la práctica parlamentaria, lo que probablemente contribuyó a equilibrar las fuerzas representadas en los órganos del Congreso. Desde luego, este rasgo se presentó en la asamblea de 1844-1845, tal y como se puede apreciar en el cuadro II.2. De cualquier manera, debemos resaltar el hecho de que el grupo de individuos que aparecía por primera vez en este escenario de la vida política representó cerca de dos tercios de los legisladores electos en todo el periodo de estudio. De ellos, sólo una cuarta parte resultó reelecta en dos o más ocasiones.

CUADRO II.2
Porcentajes de nuevos integrantes por legislaturas, 1843-1853

| Legislatura | Porcentaje de los electos por primera y única vez | Porcentaje de los electos por primera vez | Total individuos electos | Total integrantes según las disposiciones |
|----------------|---|---|--------------------------|---|
| 1843 | 12.9 | 45.7 | 94 ¹ | 80 |
| 1844-1845 | 37.7 | 48.7 | 240 ¹ | 167 |
| 1846 | 41.9 | 53.1 | 228 ¹ | 104 |
| 1846-1847 | 20.9 | 27.2 | 114 ² | 143 ² |
| 1848-1849 | 33.4 | 41.8 | 251 ¹ | 216 |
| 1850-1851 | 36.7 | 45.3 | 287 ¹ | 220 |
| 1852-1853 | 35.8 | 43.8 | 162 ³ | 211 |
| 1843/1852-1853 | 49.4 | 65.4 | 943 | |

¹ Incluye a los suplentes.

² Según el censo de 1842 debieron ser 143, pero la suspensión de las elecciones en algunas entidades redujo el número a 114.

³ Faltaron 48 diputados y nueve senadores, por lo menos, para completar el mínimo de individuos electos a esta legislatura.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las siguientes publicaciones: Lucina Moreno Valle, *Catálogo de la Colección Lafragua, op. cit.*, pp. 923-946; Cecilia Noriega E., "Los grupos parlamentarios", en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, p. 125.

²⁹ Salvo que no se indique otra fuente, este y los demás datos que aparecen enseguida, han sido elaborados a partir de la "Lista de los integrantes del Poder Ejecutivo y del Legislativo de 1821 a 1853" contenida en el apéndice del *Catálogo de la Colección Lafragua*, así como en las actas de las sesiones ordinarias de la Cámara de diputados y del Senado. Cf. Lucina Moreno Valle, *Catálogo, op. cit.*, pp. 924-946; México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de diputados, *Enciclopedia parlamentaria de México. Serie I. Historia y desarrollo del poder legislativo. Vida parlamentaria y obra de Juan A. Mateos*, México, Cámara de Diputados, LVI legislatura/Instituto de Investigaciones Legislativas/Miguel Ángel Porrúa, 1997. vols. 7-11. [Edición Facsimilar].

Sin embargo, la elevada proporción de nuevos integrantes y de individuos electos por una sola ocasión parece ser un indicio, una variable más, de la inestabilidad del Congreso y del mismo el sistema político. Al parecer, el régimen y los cotos de poder impusieron trabas a la promoción y aprovechamiento de la experiencia política de la mayoría de los legisladores. Pudiera presumirse que así fue, sobre todo en aquellos casos en los que la solidaridad de los legisladores sirvió para neutralizar las presiones y aspiraciones de los aparatos gubernamental, eclesiástico, militar, mercantil y territorial, tal y como sucedió con el Congreso de 1844-1845.³⁰

El elevado número de legisladores electos cuando menos en uno de los congresos verificados entre 1843 y 1852-1853 obedece a la presencia de los suplentes. Varias son las razones de ello. Una fue la disposición de que los poderes supremos nominaran a una parte de los representantes ante el Senado, fórmula que propició que varios de los postulados a ese cargo resultaran ser diputados recién electos. Además, de que algunos legisladores fueron nombrados funcionarios del gobierno. Otras razones fueron la muerte, enfermedad, problemas de traslado a la capital y la negativa (real o velada) de los propietarios a aceptar el nombramiento. Todos esos factores propiciaron que parte de los suplentes asumieran el cargo de representación y, por tanto, que formaran parte del cuerpo legislativo. Al respecto, vale la pena destacar la elevada proporción de este grupo en los congresos de 1844-1845 y 1846.

La composición del primero de ellos, por ejemplo, contrasta con la de la Asamblea Nacional Legislativa de 1843, la Junta de notables. Si bien en ambos predominaba el grupo civil, cabe recordar que ésta estuvo compuesta por personas nombradas por el Presidente,

³⁰ José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. I, pp. 236-279; Michael P. Costeloe, *La República central en México, op. cit.*, pp. 306-327.

con probada honorabilidad y experiencia en la labor legislativa. En cambio, el ordinario de 1844-1845 contó con una mayoría de representantes electos por primera ocasión (52 por ciento). El dato pudiera no tener mayor importancia de no ser porque dicho Congreso se caracterizó por su oposición a las disposiciones de los gobiernos encabezados por el general Valentín Canalizo, como Presidente sustituto, y Santa Anna, al que desconoció como Presidente de la República.³¹ Tal postura del cuerpo legislativo, en especial de la cámara de diputados, evidenciaba la indisposición de los hombres de bien al gobierno militar en la que fue decisivo el apoyo de la gente nueva, tal y como lo sugiere el peso de este grupo en dicho Congreso. Antagonismo que, por cierto, fue promovido por personajes con experiencia política como Manuel Gómez Pedraza, Carlos María de Bustamante, José María Bocanegra, Ignacio Cumplido, Antonio de Haro y Tamariz, José María Malo, José Fernando Ramírez, Juan Rodríguez de San Miguel y Luis de la Rosa.

Otra característica de los diferentes congresos de esa época fue la confluencia de dos o quizá tres generaciones en ese escenario político. En particular se advierte la aparición de la generación que se formó en los establecimientos educativos creados entre 1820 y 1830. Ese segmento de representantes ganó experiencia en la práctica legislativa, lo que contribuyó probablemente a equilibrar las fuerzas dentro de los órganos del Poder Legislativo a mediados del siglo XIX, de manera especial bajo el sistema federal. En efecto, a diferencia de las dos últimas asambleas centralistas, las siguientes asambleas federalistas se caracterizaron por contar con un grupo mayoritario con suficiente experiencia en la labor legislativa. En primer lugar se destaca el Constituyente de 1846-1847, en el que dicho grupo aglutinó alrededor de tres cuartos de los congresistas. Si bien es cierto que la proporción de este grupo decreció, este descenso no fue tan drástico como

³¹ Michael P. Costeloe, *La República central en México, op. cit.*, pp. 299-302.

para ocasionar un serio desequilibrio ya que osciló entre el 58 y el 54 por ciento. La nueva generación comenzó a ganar experiencia, a ocupar ese espacio y a garantizar su continuidad en la vida legislativa, aunque su proporción haya sido baja, pues poco más de una tercera parte fue electa una sola ocasión. Es probable que la estabilidad relativa de los congresos y del gobierno federal entre los años de 1848 y 1852 haya obedecido a la recomposición y equilibrio social de los círculos de poder como el legislativo. El predominio del grupo habituado a la práctica parlamentaria fue incorporando en sus filas a gente con diferente carrera y con escasa preparación y experiencia legislativa. Situación que contrasta con el distanciamiento y los magros resultados alcanzados por el Congreso Extraordinario Constituyente de 1846. Los datos arriba expuestos y los que tienen que ver con el de 1846 parecen ser indicios de que las fórmulas para la integración de esa Asamblea Constituyente resultaron ser contrarias a los resultados esperados por las fuerzas e intereses que promovieron reformas al orden constitucional.

El frenesí democrático y federalista desatado en 1845 provocó un movimiento tendiente a contrarrestarlo. Encabezado por un alto oficial del ejército que, apoyado por el clero y parte de la oligarquía central, emprendió diversas acciones encaminadas a promover el fortalecimiento del régimen de los hombres de bien. La pluralidad de intereses representados en el Extraordinario Constituyente de 1846 se redujo a los grupos con solvencia económica, con autoridad moral y con méritos en las carreras civil, eclesiástica, militar y gubernamental. Las fórmulas para la integración de dicho Congreso Constituyente parecían encaminadas a generar el apoyo de la oligarquía y el clero con uno de los altos oficiales del ejército y no a la reconciliación de éste con aquéllos, tal y como había ocurrido con la Junta de notables.

Las condiciones impuestas para la integración de dicho Congreso condujeron a que éste se conformara por dos grupos, uno de los cuales estuvo compuesto por gente con experiencia legislativa. De las poco más de cien personas electas, el 48 por ciento había sido nombrado por lo menos a una de las cinco primeras asambleas constituyentes: seis individuos al de 1822, tres al de 1823-1824, diez al de 1835-1837, 19 al de 1842 y doce al de 1843. De los electos al Congreso de 1822 encontramos a José María Bocanegra, Miguel Muñoz y Manuel Tejada. El general Ignacio Mora Villamil y el licenciado Guadalupe de los Reyes habían pertenecido al Constituyente de 1823-1824. Los diez que habían sido nombrados al ordinario de 1835-1837 fueron: Rafael Adorno, Felipe Neri del Barrio, José María Bravo, Manuel M. Gorozpe, José Domingo Ibáñez, Tirso Viejo, el coronel Néstor Escudero, y los generales Mariano Michelena, J. Mariano Monterde e Ignacio Ormaechea. De los doce que habían tomado parte en la Junta de notables cabe mencionar a los licenciados Manuel Diez de Bonilla y Manuel de la Peña y Peña, al doctor José María Puchet, al coronel Joaquín Haro y Tamariz y a los generales Juan Orbegozo y Gabriel Valencia.

Además, 19 individuos habían resultado electos a dos constituyente entre los cuales se encontraban los licenciados Manuel J. de Aranda, Pedro Agustín Ballesteros, José María Cuevas, Octaviano Muñoz Ledo y Juan Rodríguez de San Miguel; el coronel Pánfilo Barasorda, el general Miguel Cervantes; el doctor y presbítero Basilio Arrillaga; el obispo electo de Chiapas, José María Luciano Becerra, y el arzobispo de Cesárea, Juan Manuel Irizarri. Entre los integrantes del Congreso de 1846 que habían tomado parte en tres constituyentes encontramos a José Rafael Berruecos, Sebastián Camacho y Manuel Larrainzar. Conviene señalar que, además de que los tres habían sido nombrados a la Junta

de notables, Berruecos y Larrainzar también habían resultado electos al Congreso de 1835-1837, en tanto que Camacho y Larrainzar habían tomado parte en el de 1842.

La Asamblea Constituyente de 1846 contó, pues, con una pluralidad de representantes y un grupo bastante experimentado en la práctica legislativa y reformas constitucionales. Hecho que debió de haber propiciado un equilibrio al interior de la asamblea, además de haber influido en su resultado. Desde luego que la experiencia del grupo no se reducía sólo a la vida parlamentaria, pues se ampliaba a las esferas de la resistencia y la oposición al aparato político y militar. En efecto, el Extraordinario Constituyente de 1846 contó entre sus miembros con 23 individuos que habían formado parte del Congreso ordinario de 1844-1845 que resistió las presiones y cuestionamientos de su autoridad por parte de los militares, que se opuso a las pretensiones de Santa Anna, que decidió relevarlo del mando militar y del cargo presidencial y que, además, ordenó acusarlo de traición y enjuiciarlo entre diciembre de 1844 y enero de 1845.³²

En este tenor debemos indicar también que dos de los integrantes de la asamblea de 1844-1845, José Ignacio Álvarez y Juan J. Espinosa de los Monteros, fueron reelectos para el Constituyente de 1846-1847. A su vez, de las personas que compusieron este último, 31 resultaron nuevamente electas a los siguientes congresos constitucionales, la mayor parte al de 1848-1849. Manuel Buenrostro, Ignacio Comonfort, José María Lafragua, Ignacio Muñoz Campusano, José Ramón Pacheco, Manuel Robredo y Antonio María Salonio fueron miembros de los restantes tres congresos constitucionales verificados entre 1848 y 1853.

Es probable que el grupo con experiencia política, apoyado por los nuevos integrantes, no haya consentido en llevar adelante el proyecto de reformas constitucionales

de 1846, además de valerse del clima de confusión, confrontación e inseguridad política generado por las aspiraciones de Mariano Paredes y Arrillaga y el grupo monarquista. Así, las fuerzas que propusieron la regeneración del país y la implantación del régimen monárquico vieron fracasadas sus aspiraciones políticas y con ellas la consolidación del régimen de los hombres de bien representado por las clases opulentas del país.

Pero así como el grupo experimentado en la labor legislativa y vinculado con la vida política pudo contribuir en la caída del sistema unitario, también influyó en el restablecimiento de la constitución de 1824 y el federalismo. Aunque cabe destacar que el grupo con conocimiento en la elaboración y aprobación del proyecto constitucional fue más reducido que el de 1846. En efecto, una quinta parte de sus integrantes había sido electa para otras asambleas con este mismo carácter, incluida, por supuesto, la de 1846. Doce de ellos para el Constituyente de 1842: Evaristo Barandiarán, Agustín Buenrostro, Joaquín Cardoso, Juan José Espinosa de los Monteros, Román García Acosta, Luis Gutiérrez Correa, José María Lafragua, Joaquín Noriega, Mariano Otero, Mariano Riva Palacio, Joaquín Vargas e Ignacio Comonfort. Por su parte, Tiburcio Cañas, Manuel Castro y Octaviano Muñoz Ledo, quienes también fueron electos al Constituyente de 1842, formaron parte de otra asamblea constituyente: Castro y Muñoz Ledo de la Extraordinaria de 1846 y Cañas de la de 1843. Parece, pues, que la experiencia era un factor importante, pero no exclusivo para llevar adelante el proyecto de reformas al marco constitucional.

Hasta aquí hemos referido la presencia de dos grupos en base a su participación en la vida legislativa. De esos, uno comenzó a ganar espacio y experiencia en los asuntos públicos y en la vida política del país. Nuestro siguiente interés es destacar el perfil

³² *Ibidem.*, pp. 295-332.

socioeconómico de algunos integrantes de los congresos del periodo comprendido entre 1844 y 1852.

1.1. La organización y funcionamiento del Poder Legislativo. En la época que va de 1844 a 1853 la organización y funcionamiento del Poder Legislativo y sus órganos se basó en el Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes de Cádiz del 4 de septiembre de 1813, adaptado y reformado por las asambleas legislativas mexicanas en el transcurso de la primera mitad del siglo XIX.³³ De acuerdo con la normatividad interna de las Cortes de Cádiz, se crearían comisiones particulares para el examen, instrucción y resolución de los asuntos que le competían, para “facilitar el curso y despacho de los negocios en que se deben entender las Cortes”.

En tiempo de las Cortes, se conformaron las siguientes comisiones: de poderes; de legislación de hacienda; de examen de cuentas; de comercio; de agricultura, industria y artes; de asuntos relativos a las diputaciones provinciales; de examen de casos en que haya lugar a la responsabilidad de los empleados públicos por denuncia hecha a las Cortes de infracción a la Constitución, y una especial encargada del orden y gobierno interior del edificio sedes. Para facilitar las labores de cada Comisión, contarían con todos los antecedentes y, siempre que no se tratara de información reservada podían solicitarla a los secretarios del despacho a través de los secretarios de las Cortes. Las comisiones estarían integradas por cinco y hasta por nueve personas que firmarían los dictámenes correspondientes; en caso de que uno de sus miembros tuviese una diferencia debían presentar y fundar su dictamen. Al parecer, los comisionados eran nombrados por el Presidente de las Cortes de entre la lista de los diputados presentes en la primera sesión; y

ni él ni los secretarios podían formar parte de las comisiones ordinarias durante su gestión, excepto de la Comisión especial de la que formarían parte el Presidente y el secretario con mayor antigüedad.

El Reglamento no especificaba un plazo mínimo o máximo para renovar las comisiones, pero sí la posibilidad de que la mitad de los integrantes pudiera cambiar a los dos meses de sesiones. A las reuniones de las comisiones podía asistir cualquier diputado con derecho a voz, pero no a voto.³⁴

La modificación al reglamento interno de las Cortes, en realidad fue realizada el 23 de diciembre de 1824 y estuvo vigente casi todo el siglo XIX.³⁵ De acuerdo con la nueva reglamentación, había dos tipos de comisiones dictaminadoras: las permanentes y las especiales. Las primeras fueron la de puntos constitucionales, gobernación, relaciones exteriores, hacienda, crédito público, justicia, negocios eclesiásticos, guerra y marina, industria agrícola y fabril, libertad de imprenta, policía interior y peticiones. El número de estas comisiones podía ser aumentado o disminuido por cada cámara según creyera conveniente. Cada Comisión, por su parte, estaría compuesta hasta por cinco miembros de una misma cámara. En cuanto a las comisiones especiales, correspondía a cada cámara clasificarlas y nombrarlas de acuerdo con la naturaleza y urgencia de los asuntos. Las comisiones no podían ser renovadas en los dos años de cada legislatura y ninguno de los miembros de cada cámara podía estar en más de dos comisiones permanentes.

³³ México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, *Enciclopedia Parlamentaria de México. Serie I. Historia y desarrollo del Poder Legislativo. Volumen I. Historia del Poder Legislativo. Tomo I. Historia Sumaria del Poder Legislativo en México*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1997, pp. 517-623.

³⁴ Capítulo II, artículos LXXIX-LXXXV, del “Reglamento de las Cortes”. México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, *Enciclopedia Parlamentaria de México*, s. I, v. I, t. I, pp. 527-528.

³⁵ Según Gloria Villegas, dicho Reglamento estuvo vigente hasta fines del siglo XIX, pues si bien diversos artículos fueron objeto de reformas, en realidad el Reglamento no fue modificado sino hasta el 1° de septiembre de 1898. *Ibidem.*, s. I, v. I, t. 1, p. 575 (nota 1).

Las comisiones tenían que fundamentar por escrito los dictámenes y concluirlos con proposiciones claras y sencillas para presentarse a votación. Para validar el dictamen, era preciso que lo firmara la mayoría de los miembros de la Comisión. Cuando alguien disintiera de la mayoría, debía fundar por escrito su voto particular. A diferencia del Reglamento de las Cortes, el de 1824 confirió al Presidente de cada Comisión el derecho de solicitar de cualquier archivo u oficina de la nación todos los documentos e instrucciones “convenientes para la mayor ilustración de los negocios, con tal de que no sean aquellos que exijan secreto, cuya violación pueda ser perjudicial al servicio público”.³⁶ Como el Reglamento de las Cortes, el de 1824 estipuló que el Presidente y los secretarios de las cámaras no podían formar parte de las comisiones mientras durara su encargo, con excepción de la Comisión de peticiones que, por cierto, presidía alguno de ellos.

Una de las novedades del Reglamento de 1824 fue el establecimiento de una Gran Comisión con carácter de permanente, a la que correspondía el derecho de nombrar, a pluralidad absoluta de votos, las comisiones permanentes y especiales, cuya lista debía ser presentada a la cámara para su aprobación un día después de la apertura de las sesiones del primer año. La Gran Comisión estaba integrada por el “diputado o Senador más antiguo” de cada uno de los estados o territorios presentes el día de su conformación. Aunque el artículo respectivo (el 57) no lo precisaba, suponemos que el “más antiguo” era el de mayor edad.³⁷ Por otra parte, se preveían posibles conflictos de intereses al estipular que: “Cuando uno o más individuos de alguna Comisión tuvieren interés personal en cualquier asunto que se remita al examen de aquélla, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, y lo avisarán a la gran Comisión, la cual nombrará otros que los substituyan, para el solo efecto de concurrir

³⁶ Decreto de 23 de diciembre de 1824 (núm. 448), artículo 67, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 1, p. 754.

al despacho de aquel asunto particular.”³⁸ Era obligación de las comisiones presentar a la secretaría de la cámara respectiva un dictamen de los asuntos pendientes en su poder, tanto al día siguiente de la apertura de sesiones del segundo año, como en la renovación de las cámaras. Cada dictamen se turnaba a la Comisión correspondiente recién nombrada para que sus miembros lo consideraran y decidieran si lo adoptaban o lo modificaban.

Las comisiones podían demorar o suspender el curso de algún asunto siempre y cuando expusieran las causas en un dictamen presentado a la cámara en sesión secreta. En caso de que alguna de las comisiones detuviera un expediente por más de quince días, los secretarios expondrían el caso a la cámara, también en sesión secreta. Este tipo de sesiones se celebraba regularmente los lunes y los jueves a partir de la una de la tarde, para tratar los asuntos que exigieran reserva, o bien cualquier otro día a petición expresa, a primera o última hora de la sesión pública, de algún miembro de la cámara, el Presidente de la otra, o los secretarios del despacho a nombre del gobierno de la República. En las sesiones secretas se presentaban las acusaciones contra los miembros de las cámaras, contra el Presidente o el Vice-Presidente, los secretarios del despacho, los gobernadores de los estados o los ministros de la Suprema Corte de Justicia. También se daba lectura a los oficios reservados que se dirigirían una y otra cámara, los despachos del gobierno o los de las legislaturas estatales remitidos al Congreso constitucional. Los asuntos económicos de la cámara, las materias eclesiástica o religiosa y los que el Presidente y los secretarios calificaran de reservado, eran tratados también en las sesiones secretas.

De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del Congreso, 202 individuos fueron integrantes de las 36 comisiones permanentes y especiales de la cámara de diputados

³⁷ Artículo 57 del “Reglamento para el gobierno interior del Congreso del 23 de diciembre de 1824”.

³⁸ Artículo 63.

que operaron entre 1844-1845 y 1852-1853; periodo en el que 21 personas formaron parte de dos y hasta cinco comisiones. Entre ellas se destacan de nueva cuenta los abogados: Juan Hierro Maldonado, formó parte de cuatro comisiones: la de hacienda y la encargada de juzgar a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, el 2 de enero de 1844, la primera de Hacienda y la Inspectoría el 3 de enero de 1850.³⁹ Mariano Yáñez, de 49 años de edad en 1844 y originario del Distrito Federal, fue nombrado en dos ocasiones integrante de la Comisión de puntos constitucionales: el 8 de mayo de 1848 y el 3 de enero de 1850. En esta última fecha también fue nombrado a la Comisión de gobernación y resultó designado al gran jurado por insaculación y sorteo. José María Cuevas fue designado en tres ocasiones a la Comisión de puntos constitucionales: el 8 de mayo de 1848, el 3 de enero de 1850 y el 7 de enero de 1852, y a la de justicia y primera de justicia el 3 de enero de 1850 y el 2 de enero de 1852, respectivamente. Mariano Macedo, de Jalisco, se sumó a la Comisión de relaciones el 3 de enero de 1844 y el 9 de mayo de 1848, así como a la de gobernación el 8 de mayo de 1848. Por último, Mariano Riva Palacio, del Distrito Federal con 41 años en 1844, resultó designado a la Comisión de policía el 3 de enero de 1844 y el 8 de mayo de 1848; y en esta última fecha se le nombró también como integrante de la Comisión de crédito público. Hubo algunos individuos designados a una Comisión permanente y a otra especial del mismo ramo o área: Joaquín Navarro, médico oriundo del Distrito Federal, electo tres veces, y Miguel Blanco, general y abogado nativo de Coahuila, postulado en dos ocasiones.⁴⁰

³⁹ Los datos sobre el número de integrantes, sus apellidos y las comisiones y fechas en que fueron nombrados han sido recuperados de la *Enciclopedia Parlamentaria de México*, s. I, v. II, tomos 7 [XVI], 8 [XIX], 10 [XXII] y 12 [XXIV]. Los números romanos entre corchetes se refieren al tomo correspondiente de la obra de Mateos.

⁴⁰ Quizá podrían incluirse los casos de Juan Hierro Maldonado y de Antonio Díaz Guzmán, nombrados a la Comisión de Hacienda en 1844 y 1848, respectivamente, así como a la primera y segunda de Hacienda en 1850.

En suma, poco más de dos tercios del total de integrantes de las comisiones de la cámara de diputados fueron designados a una de ellas y el restante se distribuyó de la siguiente manera: 20 por ciento resultó nombrado a dos comisiones; el tres por ciento a tres comisiones en una misma asamblea constitucional; el cuatro por ciento a dos comisiones en congresos distintos; el uno por ciento en tres ocasiones a dos asambleas distintas.⁴¹

2. Composición socio-profesional de los congresos

Una particularidad de los congresos de los años de 1840 y 1850 fue que estuvieron dominados por los hombres de bien, principalmente del estrato medio de la población. Sin embargo, las asambleas habrían de representar diferentes intereses y grupos sociales. Así, las centralistas incorporaron preferentemente a las “clases acomodadas”, en tanto que las federales a los estratos medios de la sociedad. La composición social de las diferentes asambleas legislativas de esa época fue más o menos heterogénea con base en la posición socioeconómica, la formación y los “méritos” profesionales. Los representantes ante el Congreso general procedían de los estratos medio y superior de la sociedad civil, de los altos mandos del ejército y la alta jerarquía del clero según las regulaciones electorales. En términos generales, se trataba de individuos letrados que habían realizado una carrera liberal o bien seguido el camino de las armas o la vida eclesiástica, pero que lograron ganar espacios en los círculos de poder y controlar los puestos directivos y de mando dentro de los aparatos gubernamental, militar y eclesiástico.⁴²

⁴¹ La distribución por legislatura fue como sigue: doce para la de 1844-1845; tres para la de 1848-1849; siete para la de 1850-1851, y quince para la de 1852-1853. Conviene apuntar que los datos anteriores se refieren a todos los que resultaron designados en un mismo Congreso General, y que cabría agregar el caso de Ignacio Muñoz Campuzano, electo cuatro veces y nominado una ocasión a la Comisión de Guardia Nacional, en 1850, y a la primera de Guerra en 1852.

⁴² Cecilia Noriega Elio, *op. cit.*, pp. 123-131; Cecilia Noriega Elio, “Los grupos parlamentarios”, en Beatriz Rojas, (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, pp. 120-139; Reynaldo Sordo Cedeño, “El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América,” en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, pp. 54-57; Michael P. Costeloe, *La República central en México, op. cit.*, pp. 274-278, 295-298, 361-365.

De esos grandes grupos cabe mencionar la presencia de individuos que habían iniciado una carrera civil pero cuya ocupación principal fueron las armas o los negocios eclesiásticos. Estos subgrupos, así como altos jefes de la Iglesia y oficiales de rango medio y superior del ejército resultaron electos a varias asambleas legislativas ya sea como portavoces de sus corporaciones o bien como representantes sociales o territoriales. No obstante que su presencia en los órganos del Poder Legislativo fue secundaria en términos cuantitativos, estos grupos lograron ganar terreno en este círculo de poder y con ello equilibrar probablemente el furor tanto popular como el de las clases acomodadas y el del aparato gubernamental.

Los cambios al sistema de gobierno y al marco constitucional estuvieron en estrecha relación con la composición social, la pluralidad de intereses y la correlación de fuerzas al interior del Congreso general. El establecimiento del sistema unitario, por ejemplo, fue obra del grupo de profesionistas liberales más que del clero y el ejército, tal y como lo ha demostrado Reynaldo Sordo Cedeño en su estudio sobre la primera República centralista. Entre otras razones, destaca que el grupo que sobrepuso sus intereses sobre los del aparato gubernamental, la alta jerarquía eclesiástica y militar fue el constituido por individuos de la sociedad civil con una formación liberal cuyos representantes, por cierto, mostraron mayor inclinación por el centralismo y empeño por sacar adelante el nuevo marco constitucional: las Siete Leyes.⁴³

La regulación del sistema electoral y representativo de mediados del siglo XIX refleja los estratos sociales y, de acuerdo con el orden constitucional y sistema de gobierno, los intereses corporativos representados en los congresos. El marco que reguló el

⁴³ Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera República centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993, pp. 49-54, 111-112, 154-161.

nombramiento de los legisladores en el primer lustro de 1840 tendió a consolidar la representación de las clases acomodadas, del alto clero, de los mandos superiores del ejército, la de los altos funcionarios públicos y la del estrato medio de la población mexicana. Sistema de gobierno representativo que con el ascenso de Paredes Arrillaga a la presidencia y la aspiración de los conservadores por el régimen monárquico marcó el fin del sistema centralista y la posibilidad de acceder a los cargos de elección a nuevos miembros de la clase media.

De cualquier manera, los congresos continuaron incorporando mayoritariamente a personajes de la sociedad civil. Una muestra de 358 individuos electos a las seis asambleas que tuvieron lugar entre 1844 y 1852 apunta en ese sentido. De ese universo, la mayor parte corresponde al grupo de la sociedad civil, seguida por el grupo de los militares y los miembros del clero tal y como se aprecia en el cuadro II.3.

CUADRO II.3
Número de legisladores según carreras, 1844-1853

| <i>Grupo</i> | Congreso | | | | | | <i>Subtotal</i> |
|---------------------|----------|------|---------|---------|---------|---------|-----------------|
| | 1844-45 | 1846 | 1846-47 | 1848-49 | 1850-51 | 1852-53 | |
| <i>Civil</i> | 65 | 50 | 27 | 68 | 88 | 44 | 342 |
| <i>Militar</i> | 23 | 47 | 4 | 21 | 20 | 9 | 124 |
| <i>Eclesiástico</i> | 24 | 13 | - | 11 | 12 | 5 | 65 |
| <i>Subtotal</i> | 112 | 110 | 31 | 100 | 120 | 58 | 531 |
| Total | 240 | 228 | 114 | 251 | 287 | 162 | 1,282 |

Fuente: elaboración propia a partir de la información recabada en diferentes publicaciones⁴⁴

⁴⁴ *Diccionario Enciclopédico de México Ilustrado*, México, Litoarte, 1990; *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, México, Porrúa, 1995, 4 v.; *Enciclopedia de México*, México, Secretaría de Educación Pública, 1987; *Diccionario Biográfico de Nuevo León*, Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1984; Alberto M. Carreño, *Jefes del Ejército Mexicano en 1847*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1914; Juan Manuel Torrea, *Diccionario Geográfico Histórico, Biográfico y Estadístico de la República Mexicana*, México, Estado de Tamaulipas, 1940; Ruth Solís Vicarte (comp.), *Veracruz en el Diccionario Universal de Historia y de Geografía, 1853-1856*, Veracruz, Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaría de Educación y Cultura, 1998; Francisco Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses*, Chihuahua, Universidad de Chihuahua, Departamento de Investigaciones Sociales/Historia, 1968; Antonio García Cubas, *Diccionario Geográfico Histórico y biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1899; Francisco Sosa, *Efemérides históricas y biográficas*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985; Francisco Almada, *Diccionario de Historia Geografía y Biografía del Estado de Colima*, Chihuahua, 1937; Miguel Ángel Peral, *Diccionario de Historia Biografía*

Del universo de individuos (531) electos al Congreso general en el periodo comprendido entre 1844 y 1853, los que procedían de la sociedad civil representaban casi dos tercios de ese universo, en tanto que los que contaban con un grado militar eran poco menos de una cuarta parte y los miembros del clero representan poco más de un octavo de ese conjunto de legisladores.

Consideramos que los datos pueden ser un indicador de la correlación que guardaron los grupos entre sí, por lo menos para el periodo de estudio. De ser así, es notoria la mayor proporción de individuos de la sociedad civil sobre los otros dos. Un análisis pormenorizado de la información arroja los siguientes resultados. En primer lugar se advierte que por cada diez legisladores por lo menos 6.4 eran civiles, 2.3 eran militares y 1.2 miembros del clero. En segundo lugar, que las proporciones resultan ser más altas si comparamos las cifras por separado. Así tenemos que por cada legislador con trayectoria militar había 2.7 individuos de la comunidad civil y que por cada miembro del clero correspondían 5.3 con una formación civil.

Eso por lo que hace a los valores y proporciones, pues en la parte relativa a la continuidad o permanencia legislativa hemos observado algo interesante. Si partimos de las

y Geografía del Estado de Puebla, México, Peral, 1971; Enrique Cordero y Torres, *Diccionario Biográfico de Puebla*, México, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1972; Gabriel Agraz García de Alba, *“Ofrenda a México”: Compendio de Geografía, Historia y Biografía Mexicanas* Guadalajara, “Vera Carrillo”, 1958; Fidel Zorrilla, (coaut.), *Diccionario Biográfico de Tamaulipas*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas, 1984; Amado González Dávila, *Diccionario Geográfico Histórico, Biográfico y Estadístico del Estado de Sinaloa*, Culiacán, Gobierno del Estado de Sinaloa, 1959; Margarita Olivo Lara, *Biografías de Veracruzanos Distinguidos*, México, Secretaría de Educación Pública, Imprenta del Museo Nacional Arqueología, 1931; Pastor Rouaix, *Diccionario geográfico, histórico y biográfico del Estado de Durango*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1946; Francisco R. Almada, *Diccionario de historia, Geografía y Biografía Sonorense*, Chihuahua, 1952; Miguel Ángel Peral, *Diccionario Biográfico Mexicano*, México, Editorial PAC, [s. a.]; Octavio Gordillo y Ortiz, *Diccionario Biográfico de Chiapas*, México, Talleres de B. COSTA-AMIC, Editor, 1977; Jesús Romero Flores, *Diccionario Michoacano de Historia y Geografía*, Morelia, Edición del Gobierno del Estado, Tipografía de la Escuela Técnica Industrial “Álvaro Obregón”, 1960; Enrique Cordero y Torres, *Diccionario general de Puebla*, Puebla, 1958; Enrique Cárdenas de la Peña, *Mil Personajes en el México del Siglo XIX 1840-1870*, México, Organización SOMEX, 1979; Humberto Musacchio y Luis Granados, *Diccionario enciclopédico del Estado de México*, México, Hoja Casa Editorial “Raya en el agua”, 1999; Eduardo Gómez Haro, *Puebla y sus gobernadores*, Puebla, “Negociación Impresora”, 1915, José Luis Engel, *Diccionario general de Aguascalientes*, México, Gobierno del Estado de Aguascalientes, Instituto de Cultura de Aguascalientes, 1997; Alberto Santoscoy, *Canon cronológico de los Gobernantes de Jalisco desde la consumación de la Independencia Mexicana, formando en presencia de documentos auténticos*, Guadalajara, Imprenta del “Diario de Jalisco”,

ocasiones que resultaron electos los integrantes de cada grupo tenemos que de los tres grupos, el de los militares fue el que tuvo la menor proporción de integrantes con experiencia, ya que del universo del que disponemos de información, cerca de tres cuartas partes fueron electos en una ocasión. Distribuidos por congresos tenemos que los de 1844-1845 y 1846 concentraron el mayor número. Para el primero fueron electos catorce oficiales del ejército, tres con el grado de coronel: Esteban Antuñano, Antonio Corona y Francisco Duque, y ocho con el de general: Pedro María Anaya, Martín Carrera, Santos Degollado, Ignacio Falcón, Ignacio Mora, Ignacio Ormaechea, Anastasio Parrodi y Juan José Pastor. Por las propias características del Constituyente Extraordinario de 1846, 20 miembros del Ejército resultaron electos sólo para ese Congreso, ocho con el grado de coronel y nueve con el de general. Para las restantes asambleas legislativas, se advierte una disminución de oficiales del ejército electos por una sola ocasión; entre ellas destaca la Constituyente de 1846-1847, para la que resultaron electos el coronel Néstor Escudero y el teniente José María Irigoyen. En las asambleas constitucionales de 1848-1849 y 1852-1853 tomaron parte ocho oficiales por única vez, en cada caso, y nueve en el de 1850-1851, entre estos últimos el coronel Francisco Facio y los generales Manuel Arteaga, José Ignacio Gutiérrez, José Joaquín Herrera, José María Malo y José Antonio Mozo.

Por lo que hace al grupo civil, también en este caso se destaca que la mayoría no tuvo continuidad, pero en una proporción menor que la del universo de los militares. En efecto, poco más de la mitad de los individuos formaron parte de uno de los congresos del periodo: casi una cuarta parte (24 por ciento) en las asambleas de 1844-1845, 1848-1849 y 1852-

1890; Manuel Mestre Ghigliazza, *Efemérides Biográficas (Defunciones-nacimientos)*, México, Antigua Librería Robredo José Porrúa e Hijos, 1945; José Martí Almada, (coaut.), *Los Gobernantes de Querétaro: historia 1823-1987*, México, J. R. Forston y Cia. editores, 1897.

1853; poco más de una cuarta parte (28 por ciento) en la de 1850-1851, y cerca de un tercio (31 por ciento) en el Congreso Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847.

Es pertinente destacar a dos subgrupos: el “civil y militar” y el “civil y eclesiástico”. Ambos subgrupos los hemos identificado de esa manera porque se formaron o iniciaron estudios (a veces sin concluirlos) en establecimientos del orden civil, pero que por causas diferentes siguieron una formación clerical o militar. A pesar de que estos subgrupos representaron el 2 y el 1.5 por ciento del universo de legisladores para el que disponemos de información sobre su trayectoria de estudios y profesional, respectivamente, suponemos que quienes estuvieron bajo esa condición debieron tener una visión particular sobre el papel del Poder Legislativo y los derechos que podían asistir tanto a las corporaciones como al poder terrenal o formal.

Sobre el subgrupo civil y militar podemos decir que al menos doce individuos tuvieron una preparación adicional a la de las armas. De ellos, poco más de la mitad resultó electa una sola vez: Mariano Michelena (abogado) y Joaquín Velásquez de León (ingeniero) para el Congreso de 1844-1845; José María Bassoco (realizó estudios de agricultura, letras clásicas y lingüística castellana) fue electo al Constituyente Extraordinario de 1846; José Sotero Noriega (médico y escritor) al Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847; Juan María Mirafuentes, para el de 1848-1849; José Ignacio Gutiérrez (abogado) al de 1850-1851, y Miguel Auza (abogado) para el de 1852-1853, respectivamente. En dos ocasiones Casimiro Liceaga (médico) a las asambleas de 1844-1845 y 1850-1851; Lino José Alcorta (escritor), Miguel Blanco (abogado) y Manuel Payno (periodista y escritor), para los constitucionales de 1848-1849 y 1850-1851, así como León Guzmán (abogado) para los ordinarios de 1850-1851 y 1852-1853.

Tenemos datos de por lo menos ocho individuos del clero que estudiaron otra carrera. De este subgrupo que hemos denominado civil y eclesiástico sabemos que con excepción de uno de ellos, José Ma. Cortés (filósofo, abogado y poeta) electo a los ordinarios de 1850-1851 y 1852-1853, el grueso lo fue en una ocasión. En esta situación se cuenta a José Ma. Aguirre (abogado) para el ordinario de 1844-1845; Manuel Moreno y Jove (humanista y filósofo) Constituyente Extraordinario de 1846; Bernardino Carbajal (catedrático de jurisprudencia) al Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847; Francisco Miranda (medicina) y Félix Osoreo (abogado), ambos al de 1848-1849; Juan Nepomuceno Camacho (humanidades y artes), al constitucional de 1850-1851.

De acuerdo con el manejo de los datos recabados, cada grupo mantiene prácticamente la misma proporción en los diversos congresos de la época de estudio, salvo para el caso del Extraordinario Constituyente de 1846 en el que el número de militares se incrementó considerablemente. De cualquier manera, consideramos que los datos revelan la correlación y el peso que tuvo cada uno de los grupos en este espacio y órgano de poder, particularmente en un periodo crítico para el país y el sistema republicano por los diferentes acontecimientos que se sucedieron en el segundo lustro del decenio de 1840 y que acentuaron la penuria de las finanzas públicas y la vulnerabilidad del gobierno mexicano.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la semejanza entre los datos correspondientes al número de diputados electos por cada entidad y la información recabada por nosotros al respecto. De acuerdo con las disposiciones para la elección de estos representantes ante el Congreso general, contenidos en el cuadro II.1 (*supra*, p. 109), se advierte que las entidades que contaron con mayor número de representantes fueron el Estado de México, Jalisco, Puebla, Yucatán, Guanajuato, Oaxaca y Michoacán, debido al peso de su población. Esos datos coinciden con los referentes al lugar de origen de los legisladores según se resume en el cuadro II.5 (*infra*, p. 135).

De una muestra de 263 individuos, resulta evidente el peso de los estados del centro, occidente y oriente del país; en particular de Puebla, Veracruz, Jalisco, Michoacán, Guanajuato y México. Si bien es cierto que los datos referentes al Estado de México (subvaluado) y el Distrito Federal (sobreevaluado) presentan una distorsión, la condición de vecindad y posesión de bienes sugiere que los individuos radicados en la ciudad de México fueron

electos como representantes del Estado de México. Además, los datos por sí mismos no nos permiten saber si los individuos originarios de esas entidades las representaron efectivamente. Sin embargo, suponemos que dichas entidades sí tuvieron un papel particular en la organización y funcionamiento de los sistemas políticos experimentados entre 1843 y 1853, pues la información del cuadro coincide con los resultados de los estudios de Sordo Cedeño que demuestran el peso de esas entidades en la composición y funcionamiento de las asambleas constituyentes de 1835-1837 y 1846-1847.⁴⁵

CUADRO II.4
Entidad de origen de algunos representantes ante el Congreso General, 1844-1852

| Entidad de origen | Número de legisladores | Entidad de origen | Número de legisladores |
|-------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| Nayarit | 1 | Nuevo León | 8 |
| Chiapas | 1 | Oaxaca | 10 |
| Guerrero | 2 | Yucatán | 10 |
| Tabasco | 2 | Chihuahua | 11 |
| Tamaulipas | 2 | Guanajuato | 14 |
| Colima | 3 | Michoacán | 22 |
| Aguascalientes | 3 | Puebla | 22 |
| Campeche | 3 | Veracruz | 27 |
| Zacatecas | 3 | Jalisco | 29 |
| Coahuila | 4 | Distrito Federal | 40 |
| Querétaro | 4 | <i>En el exterior</i> | |
| Durango | 6 | Trinidad (Antillas) | 1 |
| San Luis Potosí | 7 | Cuba | 3 |
| Sonora | 7 | Guatemala | 3 |
| Estado de México | 8 | España | 7 |
| Subtotal | 56 | Subtotal | 207 |

Fuentes: elaboración propia a partir de la información recabada en diversas publicaciones citadas en la nota 44

Así pues, los datos parecen indicar la permanencia de ciertos polos de influencia (Jalisco, Veracruz y el Distrito Federal). Pero reflejan también una tendencia a la centralización, pues hubo legisladores de provincia que tomaron la decisión de radicar en la

⁴⁵ Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso, op. cit.*, pp. 107-109; Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América", en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, pp. 48-54.

ciudad de México como advierte Cecilia Noriega para el periodo 1810-1852. Muestra de lo anterior es que poco más de tres cuartas partes de los vocales de la Junta de Notables de 1843 radicaban en la ciudad de México pero, por la condición de haber nacido o contar con propiedades en los departamentos, resultaron electos como representantes de las provincias o bien del Distrito Federal.⁴⁶

Una cala a los censos de 1842 y 1848 parece confirmar también esa tendencia. De 33 legisladores radicados en la capital en ambos años, quince eran de provincia (cuatro para el año de 1842 y once para el de 1848). Por supuesto, ello no implica que todos hayan representado a su entidad natal, pues, de acuerdo con la condición de vecindad, bien pudieron haber representado al Distrito Federal. Un ejemplo de ello es el caso de José Valente Baz, originario de Guanajuato, quien resultó electo diputado a la asamblea constitucional de 1852-1853 por el Distrito Federal, entidad en la que radicaba desde hacía 27 años.⁴⁷ Caso contrario a ese es el de Mariano Otero. Abogado originario de Jalisco, electo diputado por su entidad natal al Constituyente de 1846-1847 y senador por esa misma entidad al Congreso ordinario de 1848-1849, al parecer decidió radicar en la ciudad de México desde 1842 cuando formó parte del Constituyente de ese año.⁴⁸

Sobre el Constituyente de 1842 Cecilia Noriega advierte que los diputados al elegir “como lugar de residencia la ciudad de México, además de confirmar la tendencia del país en ese sentido, muestra[n] cómo se transforma la intención de los legisladores al preferir «representar» el «interés nacional» en lugar de los intereses locales, cuyas legislaturas son

⁴⁶ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808*, *op. cit.*, p. 379.

⁴⁷ Conforme al censo de la ciudad de México de 1848. Agradezco a la Mtra. María Gayón, investigadora de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, el haberme facilitado la consulta de su base de datos sobre el censo de la ciudad de México de 1848.

⁴⁸ También hago extensivo el agradecimiento a la Dra. Sonia Pérez Toledo, profesora e investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa, y directora de esta tesis, el que me haya facilitado una copia de la base de datos del censo de la ciudad de México de 1842, elaborada por ella.

menos «importantes» y «seguras» que el Congreso nacional”.⁴⁹ Pero dicho interés y proceso de centralización también operó en sentido inverso, ya que hubo casos de individuos originarios de la ciudad de México que representaron a otra entidad. En particular nos referimos a trece personas originarias del Distrito Federal que representaron al Estado de México cuando menos en uno de los siete congresos de la época comprendida entre 1844 y 1853 (véase el cuadro II.5).

CUADRO II.5
Individuos originarios del Distrito Federal que representaron al Estado de México ante el Congreso General, 1844-1852

| Nombre | Legislatura (s) | Nombre | Legislatura |
|--|-----------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Francisco Ortega | 1844-1845 | Ángel Pérez Palacios | 1850-1851 |
| Manuel Moreno y Jove (por el comercio) | 1846 | Manuel Díez de Bonilla | 1850-1851 |
| Ignacio Nájera (por los industriales) | 1846 | José María Lacunza | 1846-1847 1848-1849 |
| Manuel de la Peña y Peña (por la literaria y la magistratura) | 1846 | Joaquín Navarro e Ibarra | 1846-1847 1848-1849 |
| Juan Rodríguez Puebla (por la literaria) | 1846 | José Hilario Elguero | 1848-1849 1850-1851 |
| José Vargas (por la literaria) | 1846 | Mariano Riva Palacio | 1844-1845 1846-1847 1848-1849 |
| Juan José Espinosa de los Monteros | 1846-1847 | | |

Fuentes: elaboración propia a partir de la información recabada en diversas publicaciones citadas en la nota 44.

Por otro lado, los datos sobre la conformación de los congresos parecen indicar que en el decenio de 1840, en particular hacia el segundo lustro de esa década, la clase política fue incorporando individuos preocupados por modificar las bases del desarrollo económico y social del país sustentando sus ideas en los principios del liberalismo doctrinario. Parece indudable que en esta época fue notoria la presencia de nuevos actores cuya formación y

⁴⁹ Cecilia Noriega Elio, “Los grupos parlamentarios”, en Beatriz Rojas, (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, p. 130, nota al pie.

círculos sociales contribuyeron a que fueran propuestos a ocupar cargos en los órganos de representación y en la administración pública, independientemente de su experiencia política y legislativa.⁵⁰

2.1. Integrantes de los congresos con carrera liberal. En este periodo caracterizado por el ascenso y control de los espacios y poderes públicos por los “hombres de bien”, los caudillos que asumieron el poder tuvieron que compartirlo con integrantes de los estratos medio y superior de la sociedad mexicana, tanto por las alianzas y el interés por reconciliarse con ellos, como para legitimar los cambios de gobierno y de sistema político verificados en el periodo 1843-1847. De ahí la presencia y superioridad numérica de este grupo sobre el del ejército y el clero en el Poder Legislativo. Esta tendencia ha sido advertida para el periodo comprendido entre 1836 y 1842 en los estudios realizados por Cecilia Noriega y Reynaldo Sordo.⁵¹ Por nuestra parte, podemos confirmar que así ocurrió en los congresos verificados entre 1844 y 1852. En ese periodo, los personajes con una formación liberal mantuvieron un peso y presencia importante en las asambleas legislativas para promover las reformas constitucionales en materia fiscal, comercial, militar y política, así como para atender, en el ámbito de su competencia, los abusos de poder y los problemas de Texas y la guerra contra los Estados Unidos, principalmente.

Otra característica de ese grupo fue su edad promedio que era de entre 36 y 42 años hacia 1844. En particular, el subgrupo de los abogados fue el que contó con gente más joven, pues promedió 36.17 años; el de menor edad era Prisciliano Díaz González, quien

⁵⁰ Aplicamos el término “formación” en el mismo “doble sentido” que le ha dado Annick Lempérière: como “«creación» (o reproducción) de una elite social y política y de «preparación» intelectual y cultural.” Cf. Annick Lempérière, “La formación de las elites liberales en el México del siglo XIX: Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 30, septiembre-diciembre, 1994. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, p. 58; José Ortega y Gasset, *El tema de nuestro tiempo*. Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p. 14.

terminó su carrera en 1848 y resultó electo diputado suplente por el Estado de México a la edad de 23 años. En el otro extremo estaba el caso de Juan José Espinosa de los Monteros, originario de la ciudad de México, quien contaba con 52 años en 1844 cuando fue electo senador. A este último lo superaba en edad Félix Osoreo, quien además de sacerdote era abogado y tenía 86 años cuando fue nombrado diputado al Extraordinario Constituyente de 1846. Osoreo y Espinosa de los Monteros parecen haber contado con la confianza de ciertos círculos políticos, pues ambos habían sido nombrados representantes ante el Congreso en el periodo comprendido entre 1821 y 1843 en tres y cinco ocasiones respectivamente.

Para la mayoría de los abogados la experiencia legislativa fue limitada, pues cerca del 66 por ciento fueron electos en una sola ocasión, en tanto que una tercera parte lo fue entre dos y cinco ocasiones. De este subgrupo, los más habituados a la práctica legislativa fueron Juan María Godoy y Juan Rodríguez de San Miguel, este último originario de Puebla y electo tres veces en el periodo 1821-1842. La mayor parte de los abogados eran oriundos de algunos estados del centro, oriente y occidente del país, tal y como se puede apreciar en el cuadro II.7 (*infra*, p. 138).

CUADRO II.6
Número de legisladores con carrera o profesión civil, 1844-1852

| Carrera | Número | Carrera | Número |
|-----------|--------|--------------|--------|
| Abogado | 164 | Historiador | 1 |
| Médico | 12 | Impresor | 1 |
| Letras | 7 | Cronista | 1 |
| Ingeniero | 3 | Matemático | 1 |
| Filósofo | 2 | Químico | 1 |
| Doctor | 2 | Farmacéutico | 1 |
| Filología | 1 | | |
| Subtotal | 192 | | 6 |
| Total | | | 198 |

Fuentes: elaboración propia a partir de la información recabada en diversas publicaciones citadas en la nota 44.

⁵¹ Cecilia Noriega Elio, *El Constituyente*, *op. cit.*, pp. 77-114; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso*, *op. cit.*, pp. 107-137; Cecilia Noriega Elio,

CUADRO II.7
Entidades de origen de los abogados, 1844-1852

| Entidad | Número | Entidad | Número |
|---------------------------------------|--------|------------------|--------|
| Chiapas | 1 | Durango | 4 |
| Tabasco | 1 | Estado de México | 4 |
| Tamaulipas | 1 | Guanajuato | 5 |
| Guatemala (San Vicente) ⁵² | 1 | Nuevo León | 5 |
| Aguascalientes | 2 | Oaxaca | 5 |
| Coahuila | 2 | Michoacán | 6 |
| Chihuahua | 2 | Veracruz | 7 |
| Querétaro | 2 | Puebla | 8 |
| San Luis Potosí | 2 | Jalisco | 10 |
| Yucatán | 3 | Distrito Federal | 10 |
| Subtotal | 17 | Subtotal | 64 |
| Total | | | 81 |

Fuentes: elaboración propia a partir de la información recabada en diversas publicaciones citadas en la nota 44.

Otro subgrupo con formación liberal fue el de los médicos, la mayor parte de ellos nacidos a principio del siglo XIX ya que promediaba 39.27 años. Buena parte procedía de seis entidades: tres de ellos de Michoacán, dos del Distrito Federal, dos más de Puebla y otros tres de Guerrero, Veracruz y Jalisco. Los integrantes de este subgrupo cuya participación en los órganos del Legislativo fue notable por el número de ocasiones que resultaron electos fueron Valentín Gómez Farías, de Jalisco y con 63 años de edad en 1844; también a Juan Manuel González Ureña, de 46 años en 1848, y a Juan N. Navarro, de 25 años en 1848, ambos de Michoacán y representantes de esa entidad. Los tres resultaron

“Los grupos parlamentarios”, en Beatriz Rojas, (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, pp. 120-158.

⁵² Pedro José Lanuza, originario de San Vicente, Guatemala, electo al Constituyente de 1846-1847 a la edad de 62 años.

nominados a dos congresos de manera consecutiva: Gómez Farías para las asambleas de 1850-1851 (diputado y senador) y 1852-1853 (senador por Jalisco); y los de Michoacán para los de 1848-1849 y 1850-1851 como diputados. Además de aquellos médicos con experiencia legislativa, estuvieron Manuel Carpio, de 53 años en 1844, originario de Veracruz, y Joaquín Navarro e Ibarra, del Distrito Federal y con 26 en 1846, quienes resultaron electos en tres ocasiones. Finalmente, Manuel Robredo tenía 38 años cuando fue postulado al Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847. Luego sería nombrado senador en los siguientes tres asambleas, para uno de los cuales (1848-1849) fue postulado por los “poderes”: cámara de diputados, el Senado y la Suprema Corte de Justicia.

Entre los subgrupos con profesión liberal está también el “literario” y cuyos integrantes se ocuparon en distintos géneros como el periodismo, la poesía, la dramaturgia y la novela. Eran originarios de seis entidades: Yucatán (2), Jalisco, San Luis Potosí, Puebla, Distrito Federal y Michoacán. Por la información de cinco de ellos, sabemos que promediaban 36.6 años y que el de mayor edad era Francisco Sánchez de Tagle, con 62 años hacia 1844 y originario de Valladolid Michoacán, y el de menor Juan V. Baz, oriundo de Guadalajara quien contaba con 24 en aquel año. Ambos resultaron electos para uno de los congresos de 1844-1853: Sánchez de Tagle para el de 1846 y Baz para el de 1848-1849 como diputado suplente. Sin embargo, Sánchez de Tagle contaba con más experiencia legislativa, ya que había sido nombrado en seis ocasiones anteriores en el periodo comprendido entre 1821 y 1843.⁵³

Entre la gente de letras vinculada al Poder Legislativo cuatro personajes resultaron nominados a uno de las siete asambleas de 1844-1852. De esos cuatro cabe señalar a José Joaquín Pesado y Guillermo Prieto. Pesado, originario de San Agustín de las Palmas,

Puebla, había sido electo para el Congreso ordinario de 1844-1845 cuando tenía 43 años. Guillermo Prieto, por su parte, originario de la ciudad de México fue electo a los 30 años diputado por Jalisco al constitucional de 1848-1849, por esa entidad y por Oaxaca al de 1850-1851 y nuevamente diputado por Jalisco al de 1852-1853.

Los cuatro individuos con formación en humanidades eran originarios de Oaxaca, Puebla, Guanajuato y Yucatán. José Mariano Castillero y Juan B. Morales contaban con más de cincuenta años de edad hacia 1844 y Manuel Crescencio Rejón con 45. La experiencia, los conocimientos y el interés de dos de ellos fueron aprovechados para postularlos al cargo de representación en dos ocasiones: Rejón como diputado al Congreso de 1848-1849 por el Distrito Federal y al de 1850-1851 como diputado suplente por Jalisco. Morales, por su parte, fue nombrado senador a la asamblea ordinaria de 1844-1845 y diputado por la magistratura al Extraordinario Constituyente de 1846.

Una parte del grupo de legisladores tenía una carrera técnica o científica. De ellos, sólo uno, Longinos Banda, originario de Colima, fue electo a dos congresos: al Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847 cuando tenía 25 años, y al constitucional de 1848-1849.

Unos pocos empresarios formaron parte de alguno de las asambleas legislativas. Como podrá suponerse, la mayoría participó en alguno de los congresos centralistas ya que el sistema representativo confirió una cuota de representación a este grupo. En él se cuentan quince individuos que en promedio rondaban los 40 años en 1844, vinculados directamente con actividades relacionadas con la agricultura, la minería, la industria, el comercio y el

⁵³ Específicamente para las asambleas de 1821, 1822, 1827-1828, 1831-1832, 1835-1837 y 1837-1838.

agio.⁵⁴ Juan de la Granja, comerciante originario de Balmaceda, Vizcaya, España, era quizá el mayor con 59 años; Carlos Sánchez Navarro, vinculado con el sector agro ganadero, nacido en la Hacienda de Coahuila, Coahuila y con 28 años, el menor. Desconocemos la razón o las razones por las que la mayor parte de estos individuos fue electa sólo una ocasión. Ya sea porque tuvieran poco interés en participar en la actividad parlamentaria, o bien, porque prefirieran atender sus negocios antes que continuar en la vida legislativa, el hecho es que la aparente incompatibilidad de intereses determinaron que su experiencia en los negocios y su posible influjo en el Congreso fue escasamente aprovechada. Situación que, incluso, se puede hacer extensiva a otros cuatro individuos que fueron nombrados a dos asambleas bajo regímenes diferentes. Nos referimos a cuatro empresarios vinculados al sector agropecuario: Ignacio Cruz, de Villa de Álvarez, Colima; Javier Echeverría, de Jalapa, Veracruz; Pedro Echeverría, de Ario, Michoacán, y Carlos Sánchez Navarro, de Coahuila.⁵⁵ Tanto Sánchez Navarro como Javier y Pedro Echeverría, por ejemplo, lo fueron para el Constituyente de 1846 y para el ordinario de 1850-1851, mientras que Ignacio de la Cruz resultó electo a las asambleas constitucionales de 1844-1845 y 1848-1849.

Conviene señalar que en este grupo incluimos también a aquellos que, además de la civil, hicieron carrera en el clero o en el ejército. Siete individuos vinculados al clero eran los de mayor edad ya que el promedio de ésta era de casi 51 años hacia 1844. Todos ellos eran originarios de las siguientes entidades: Distrito Federal, Puebla, Estado de México – específicamente en el actual estado de Hidalgo- y Veracruz. De los siete cabe destacar a José Julián Tornel, hermano del influyente político y militar José María Tornel. Es probable

⁵⁴ La suma no corresponde pues para los dos faltantes no contamos con información. Además, hemos indicado para el sector industrial uno o cuatro debido a que tres de ellos conjugaban esa y otras actividades: dos comerciales y uno mineras y agrícola.

⁵⁵ Ciro F. S. Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México, siglo XIX*, México, Siglo Veintiuno, 1978, *passim*.

que José Julián haya sido nombrado al cargo de legislador gracias al influjo y a la red de relaciones de José María, precisamente en un momento en el que éste operaba para que las distintas fuerzas y poderes se pronunciaran por el nombramiento de Antonio López de Santa Anna como Presidente de la República en 1844.⁵⁶ En efecto, José Julián fue nombrado diputado por Veracruz a la asamblea de 1844-1845; Congreso al que se postuló como senador a otro miembro del clero: José María Aguirre, quien, por cierto, formó parte de la Junta de notables. Además de Aguirre y Julián Tornel, otro integrante del clero fue Francisco Javier Miranda, nombrado al constitucional de 1852-1853.

Ya sea porque la convocatoria lo permitía, o bien porque respondía al interés personal o colectivo, el caso es que entre los integrantes nominados a dos congresos del periodo 1844-1853 registramos a Juan Manuel Irizarri y Sebastián Segura. Irizarri, arzobispo titular de “Cesárea”, originario de La Habana, Cuba, estudiante del Colegio de San Juan de Letrán y de la Universidad, fue electo al Extraordinario Constituyente de 1846 y al ordinario de 1848-1849 a la edad de 66 y 68 años, respectivamente. Caso especial es el de Sebastián Segura, pues se consagró al sacerdocio y se ordenó en 1887. Originario de Córdoba, Veracruz, estudiante de la Escuela Nacional de Ingenieros, cuñado y discípulo de Pesado, cuando tenía 26 años de edad Segura fue nombrado diputado suplente por México a la asamblea constitucional de 1848-1849 y diputado propietario por la misma entidad al de 1850-1851. Otro integrante, Juan Rodríguez Puebla, estudiante del Colegio de San Gregorio; graduado en artes en 1814, y como teólogo y abogado en 1824, nativo de la ciudad de México, tenía 46 años cuando resultó nominado al Congreso de 1844-1845; cargo de representación en el que se mantuvo por su reelección al Extraordinario

⁵⁶ María del Carmen Vázquez Mantecón, *La palabra del poder. Vida Pública de José María Tornel (1795-1853)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 133-137.

Constituyente de 1846, así como para el ordinario de 1848-1849. La presencia y la presunta experiencia parlamentaria de los miembros del clero no se redujo al periodo comprendido entre 1844 y 1853, pues además de José María Aguirre otros tres integrantes habían sido electos a dos o más congresos del periodo 1821-1843: Rodríguez Puebla en cuatro ocasiones, Félix Osoreo en tres e Irizarri en dos.⁵⁷

Tal y como señalamos arriba, once individuos electos a las asambleas ordinarias o constituyentes habían seguido la carrera de las armas, pero, a la vez, habían realizado estudios en leyes, medicina, ingeniería, filología, ciencias naturales o química. De ese número, menos de la mitad resultó electa a un Congreso: dos al Extraordinario Constituyente de 1846 como representantes del ejército y del gobierno, y otros dos a las asambleas federalistas: Juan María Mirafuentes, general y médico, originario del Distrito Federal, de 23 años en 1848 cuando resultó electo al constitucional de 1848-1849, y postulado también para el de 1852-1853, y Miguel Auza, abogado y militar, nativo de Sombrerete, Zacatecas donde inició sus estudios que concluyó en la ciudad de México en 1856, tenía 30 años al ser postulado al Congreso de 1852-1853. En este subgrupo hay dos personajes que resultaron electos en dos o más ocasiones: José Gómez de la Cortina y Mariano Michelena. Gómez de la Cortina; polígrafo, gramático, filólogo, periodista y general graduado en 1841, nació en la ciudad de México, estudio en la Corte y la Academia de Alcalá de Henares mientras residió en España, a la edad de 36 años fue nombrado por primera ocasión al Congreso ordinario y Constituyente de 1835-1837 y por segunda vez al de 1844-1845.⁵⁸ Mariano Michelena, nativo de Valladolid, Michoacán, estudió y se graduó

⁵⁷ Rodríguez Puebla a tres ordinarios: 1829-1830, 1833-1834, 1837-1838, y al constituyente de 1842; Félix Osoreo a los constitucionales de 1822 y 1825-1826, así como al constituyente de 1823-1824, e Irizarri a los constituyentes de 1823-1824 y 1843.

⁵⁸ Gómez de la Cortina formó parte de la Junta de representantes de 1841.

de abogado en México, formó parte del Colegio de abogados de México, estuvo en el servicio de las armas en México y España, propietario de la hacienda de “Los Laureles” (cerca de Uruapan), a los 59 años resultó electo al constitucional de 1831-1832 y volvió a ser postulado al de 1835-1837 y al de 1846.

De este mismo subgrupo tres personajes formaron parte de dos asambleas federalistas de las décadas de 1840 y 1850, uno de ellos el de 1850-1851. Nos referimos a Manuel Payno y Flores, originario de la ciudad de México, novelista, impulsor del periodismo, con una amplia trayectoria en la vida política, cultural, militar y diplomática, que a sus 38 años formó parte del Congreso de 1848-1849; legislatura para la que fue nominado también el general y abogado Miguel Blanco, nativo de Coahuila, a la edad de 32 años. León Guzmán, del Estado de México, general y abogado, a los 29 años era uno de los integrantes del la asamblea ordinaria de 1850-1851 y volvió a ser nominado para el siguiente.

En este subgrupo destacan Casimiro Liceaga e Ignacio Comonfort por la experiencia que probablemente adquirieron en la práctica parlamentaria. Comonfort, nativo del estado de Puebla, en cuya capital realizó sus estudios y donde desempeñó puestos subalternos, se dedicó al cultivo de una propiedad que tuvo entre México y Puebla para luego ser postulado, por primera ocasión, al Constituyente de 1842 a la edad de 30 años. Cuatro años después era nuevamente nombrado al de 1846-1847 como representante de su estado natal, y después como senador y diputado en los siguientes tres congresos.⁵⁹ Por su parte, Liceaga fue electo en siete ocasiones durante la primera mitad del siglo XIX, la primera de ellas a la edad de 33 años. Médico y militar originario de la ciudad de

⁵⁹ Para el Congreso de 1848-1849 fue nombrado por los poderes, esto es, por las cámaras de diputados y senadores y la Suprema Corte de Justicia o bien por la de diputados.

Guanajuato, donde inició sus estudios, que continuó en Morelia y terminó en la ciudad de México, fue miembro de la comunidad del Seminario de Minería y del Hospital de San Andrés antes de titularse de bachiller, en 1812; de licenciado en 1818 y de doctor en 1819. Liceaga había resultado electo a cinco congresos verificados entre 1821 y 1843, así como en dos de los seis comprendidos entre 1844 y 1852; en términos generales, fue miembro de cinco asambleas federales y de dos centralistas.⁶⁰

2.2. Integrantes de los congresos con formación militar. Los congresos generales que tuvieron lugar entre 1844 y 1853 contaron entre sus miembros con militares de carrera, particularmente oficiales de mandos medios y superiores. Su presencia es más notable en el ordinario de 1844-1845 y, sobre todo, en el Extraordinario Constituyente de 1846, porque la regulación electoral y representativa para esos años otorgó al ejército un espacio o cuota en el Poder Legislativo. Además, porque en el segundo varios oficiales resultaron electos como representantes de otras clases. En efecto, la convocatoria para integrar el Congreso Constituyente de 1846 estipuló que 20 diputados serían miembros del ejército, al que había que concederle su representación en el Poder Legislativo.⁶¹ Sin embargo, siete oficiales resultaron electos como representantes del gobierno, entre ellos José López Ortigoza y Gabriel Valencia; de la clase industrial, Nicolás de la Peña; del comercio, Joaquín Haro y

⁶⁰ Los Congresos a los que fue nominado eran: 1825-1826, 1827-1828, 1829-1830, 1833-1834 y 1848-1849; 1839-1840 y 1844-1845, además de la Junta de representantes de 1841.

⁶¹ Vale la pena indicar que la diferencia entre estos datos (27) y la información que aparece en el cuadro II.3 sobre el total de militares en este Congreso (44), obedece a que esta última cifra comprende tanto a los diputados propietarios (18) y suplentes (19) por el Ejército, como a los siete oficiales que representaron al gobierno y a las distintas clases. En realidad, el total de diputados por el ejército fueron 39 entre propietarios y suplentes, pues Mariano Michelena y José María Cervantes, considerados en el subgrupo civil y militar, resultaron electos como representantes de esa corporación.

Tamariz; de la clase minera, Cirilo Gómez Anaya, y de la clase propietaria, José Yáñez de la Cabrera y José Rincón Gallardo, consuegro de José María Tornel.⁶²

Del conjunto de los oficiales sabemos que veintidós formaron parte de la asamblea ordinaria de 1844-1845, de los cuales cuatro serían reelectos para el Constituyente de 1846, uno para el Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847 y uno más para el constitucional de 1848-1849. Al Extraordinario Constituyente de 1846 se incorporaron 20 militares entre los que representaban al ejército y los que abanderaban a otras clases. Los electos por primera vez para los demás congresos se distribuyeron como sigue: dos para el Constituyente de 1846-1847; ocho para el ordinario de 1848-1849 (la mitad de ellos como representantes de su estado natal); nueve para el constitucional de 1850-1851; y al menos uno para el de 1852-1853, la cifra más baja en el periodo.

Entre los rasgos distintivos de este grupo cabe destacar su edad promedio que, de acuerdo con 56 casos, era de 49 años, mayor a la del grupo de los abogados con 36 años. En particular, la edad del grupo militar osciló entre los 30 y 75 años, aunque la mayoría nació en el periodo de las reformas borbónicas y las guerras atlánticas de fines del siglo XVIII. Le siguieron en importancia la generación que vino al mundo en los últimos años de esa centuria y el primer lustro del XIX; y la que pasó sus primeros años de infancia en medio de los movimientos de insurgencia. Sin embargo, los oficiales pertenecientes a esta última generación parece que lograron ganar la confianza no sólo de los aparatos político y militar, sino también de diferentes estratos sociales para representarlos ante el Congreso general. Esta información parece reforzar la idea de que una nueva generación comenzó a ganar espacios en el Poder Legislativo. De cualquier manera, los oficiales de la generación mayor

⁶² Parentesco político debido al matrimonio de Guadalupe, hija de Rincón, con José, el hijo mayor de Tornel. Cf. María del Carmen Vázquez Mantecón, *La palabra del poder, op. cit.*, pp. 133-134.

y los de la intermedia fueron los que tuvieron mayor oportunidad de adquirir experiencia legislativa, pues doce oficiales mayores de 43 años fueron reelectos en dos, tres y cuatro ocasiones, mientras que de los catorce oficiales más jóvenes sólo José María de la Parra, de Jalisco, e Ignacio Ormaechea, del Distrito Federal, eran nombrados a dos asambleas y Pedro García Conde, de Sonora, a tres (véase cuadro II.8, *infra*, p. 1??).*

En este, como en otros casos, es notable el predominio de las provincias del centro, pues de acuerdo con su entidad de origen, sobresalen los de Veracruz y los del Distrito Federal (39 por ciento). Les siguen en importancia los de Chihuahua, Jalisco y Sonora (26 por ciento); los de Oaxaca y Puebla (10 por ciento); los de Michoacán, Querétaro y Yucatán (10 por ciento), y, por último, los de Aguascalientes, Campeche, Guerrero, Guanajuato, Estado de México y San Luis Potosí (10 por ciento). Siete militares nacidos en el exterior fueron electos a las asambleas generales: Melchor Álvarez, argentino; Manuel María Escobar de Guatemala; Felipe Codallos de Trinidad de Barlovento, en las Antillas; José Antonio Mozo y Anastasio Parrodi, cubanos; y Francisco Durán y Juan Orbezo, españoles.

A propósito del lugar de origen y la entidad a la que representaron, de los 55 casos registrados es probable que la mayoría de los miembros del ejército que se incorporaron a la vida legislativa haya representado a su entidad de origen. La información disponible para 16 casos apunta en ese sentido, especialmente los de Veracruz, Jalisco y Yucatán pero, sobre todo, Sonora y Oaxaca. En efecto, tres de los cinco sonorenses fueron electos representantes de su estado ante el Poder Legislativo: Leonardo Escalante, el general Pedro García Conde y el general Ramón Morales. En el caso de Oaxaca, los tres militares que

representaron a esa entidad fueron: José López Ortigosa, Manuel M. de Villada y el general Manuel Micheltorena. La minoría representó, por supuesto, a otra entidad.⁶³

CUADRO II.8
Oficiales del ejército electos con mayor frecuencia a los Congresos de 1844 a 1852

| Nombre | Edad (h 1844) | entidad origen | ocasiones 43/51 | 44- 45 | 46 | 46- 47 | 48- 49 | 50- 51 | 52- 53 | año nac |
|--------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-----------|----|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Alcorta, Lino José | 57 | Ver | 2 | | | | 1 | 1 | | 1787 |
| Álvarez, Melchor | 75 | Rio de la Plata | 2 | 1 | 1 | | | | | 1769 |
| Anaya, Pedro Ma. | 50 | Hgo | 2 | 1 | | 1 | | | | 1794 |
| Blanco, Miguel | 28 | Coah | 2 | | | | 1 | 1 | | 1816 |
| Blanco, Santiago | 29 | Camp | 2 | | | | | 1 | 1 | 1815 |
| Espinosa, Rafael | 41 | Pue | 2 | 1 | | 1 | | | | 1803 |
| García Conde, Francisco | 40 | Son | 2 | 1 | | 1 | | | | 1804 |
| Guzmán, León | 23 | Méx | 2 | | | | | 1 | 1 | 1821 |
| Herrera, José Joaquin | 52 | Ver | 2 | | | 1 | 1 | | | 1792 |
| Liceaga, Casimiro | 52 | Gto | 2 | 1 | | | 1 | | | 1792 |
| Micheltorena, Manuel | 42 | Oax | 2 | | | | 1 | | 1 | 1802 |
| Morales, Juan Bautista | 56 | Gto | 2 | 1 | 1 | | | | | 1788 |
| Ormaechea, Ignacio | 36 | D F | 2 | 1 | 1 | | | | | 1808 |
| Parra, José Ma. de la | 28 | Jal | 2 | | | | | 1 | 1 | 1816 |
| Payno, Manuel | 34 | D F | 2 | | | | 1 | 1 | | 1810 |
| Quijano, Benito | 44 | <i>Yuc</i> | 2 | | | | | 1 | 1 | 1800 |
| Rincón, Manuel | 60 | Ver | 2 | | 1 | | 1 | | | 1784 |
| Sierra y Rosso, Ignacio | 33 | Ver | 2 | | | | | 1 | 1 | 1811 |
| Soto Ramos, Juan | 46 | Ver | 2 | | | | | 1 | 1 | 1798 |
| Suárez Peredo, Agustín | | | 2 | | 1 | | | 1 | | |
| Tornel y Mendivil, José Ma. | 55 | Ver | 2 | | | | | 1 | 1 | 1789 |
| Vieyra, Luis Gonzaga | 46 | Gto | 2 | 1 | 1 | | | | | 1798 |
| Zincunegui, Miguel | 45 | Mich | 2 | | 1 | 1 | | | | 1799 |

Fuentes: elaboración propia a partir de la información recabada en diversas publicaciones citadas en la nota 44.

Existen indicios de que los mandos superiores tuvieron preferencia para ser nombrados al cargo de representación. Sabemos que los oficiales del ejército representaban

⁶³ Desdichadamente no contamos con información de las entidades que representaron el resto de los militares (26 casos), pero consideramos que estos pudieron resultar electos como representantes de la entidad en la que estuvieron adscritos como jefes o comandantes de las zonas militares. Quizá por ello se explique que trece de los 29 casos representaron una entidad distinta de la que eran naturales.

la décima parte, por lo menos, del total de legisladores electos. La información disponible indica que, salvo el caso del capitán Luis del Valle y del teniente coronel Juan Vivar, ocho oficiales de alto rango debieron formar parte de los congresos: los coroneles, Manuel María Sandoval y Miguel Zincunegui, y los generales Lino José Alcorta, Juan Soto (ambos de Veracruz), Agustín Suárez Peredo, Ángel Trías, Gabriel Valencia y José Yáñez de Cabrera.⁶⁴

2.3. Integrantes de los congresos con carrera eclesiástica. De acuerdo con las distintas constituciones vigentes en el periodo, no podían ser electos a los congresos los arzobispos, obispos, gobernadores de mitras y provisosores y vicarios generales.⁶⁵ Sin embargo, sabemos que cinco individuos de este grupo habían sido obispos. La presencia de miembros del clero, en particular de alta jerarquía, es pues indudable, salvo en uno de ellos. Al parecer su presencia tendió a decrecer en las asambleas constitucionales bajo el sistema federal de la segunda época. Para el Congreso ordinario de 1844-1845, por ejemplo, fueron electos 20 miembros del clero, entre ellos varios obispos. Para el siguiente, el Extraordinario Constituyente, aunque se asignó al clero el mismo número de representantes, sólo hubo doce miembros de esa corporación. El dato revela que, en este caso, como en el de las diferentes clases, no todos los representantes pertenecían al clero. Así como hubo gente con carrera civil que representó a la clase eclesiástica, también hubo miembros del clero que representaron a otras clases, en particular la propietaria y comercial. Del Nacional Extraordinario Constituyente de 1845-1847 no sabemos si contó entre sus integrantes con gente del clero. Como advierte Reynaldo Sordo, fue prácticamente un “Congreso de

⁶⁴ Es pertinente apuntar que para los Congresos federales posteriores al de 1846-1847, la elección de militares se restringió al grado de general en activo de acuerdo con el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847. Cf. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 473.

⁶⁵ *Ibidem.*, pp. 170, 213, 410-411.

desconocidos, difícil de reconstruir por sus edades y ocupaciones”.⁶⁶ En las tres últimas asambleas legislativas de la primera mitad del siglo XIX hubo cuando menos veintitrés individuos de la comunidad eclesiástica, distribuidos de la siguiente manera: tres en el de 1848-1849, once en el de 1850-1851 y cuatro en el de 1852-1853 (véase cuadro II.9, *infra*, p. 151).

De acuerdo con los datos recabados, el grupo de eclesiásticos promediaba 50 años, aunque nueve de ellos habían nacido en el último cuarto del siglo XVIII. Por cuanto a su origen de nueva cuenta resulta evidente el peso de las entidades del centro y occidente del país: casi dos tercios eran oriundos de Michoacán, Guanajuato, Distrito Federal y, sobre todo, Jalisco. Vale la pena señalar que los miembros del clero electos a las cámaras del Congreso general, más de la mitad representó a su entidad natal y que pocos fueron reelectos. Las legislaturas para las que resultaron electos parecieran indicar que la jerarquía católica procuró mantener parte de sus integrantes en las asambleas constitucionales, particularmente durante la segunda etapa del federalismo, acaso como una medida para contrarrestar probables afanes anticlericales como los experimentados en congresos y gobiernos anteriores. Por supuesto, es posible que los datos reflejen también el peso que pudo tener la jerarquía eclesiástica en los círculos sociales y políticos de dichas entidades, particularmente de aquellos que, como los comerciantes, vieron amenazados sus intereses con las disposiciones legislativas y las medidas gubernamentales. Para sustentar lo anterior habrá que analizar la actividad y posturas de esos jefes en los congresos correspondientes, asunto que desarrollaremos en los apartados posteriores.

⁶⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, “El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América”, en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *México al tiempo de su guerra*, *op. cit.*, p. 56.

CUADRO II.9
Miembros del clero electos a los Congresos generales de 1844 a 1852

| Nombre | año de nacimiento | Edad h. 1844 | entidad origen | ocasiones | | | | | | |
|-----------------------------|-------------------|--------------|----------------|-----------|-----------|------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | | | 1844-1852 | 1844-1845 | 1846 | 1846-1847 | 1848-1849 | 1850-1851 | 1852-1853 |
| Aranda y Carpinteiro, Diego | 1776 | 68 | Pue | 1 | 1 | | | | | |
| Arrillaga, Basilio | 1791 | 55 | D F | 1 | | 1 | | | | |
| Barba, Joaquín | | | | 2 | | | | | 1 | 1 |
| Becerra, José Ma. Luciano | 1784 | 60 | | 2 | 1 | 1 | | | | |
| Benavides, José Ángel | 1801 | 45 | Nvo L | 1 | | 1 | | | | |
| Camacho, Juan N. | 1797 | 53 | | 1 | | | | | 1 | |
| Carranco, Vicente | | | | 1 | 1 | | | | | |
| Caserta, Juan José | 1806 | 40 | Jal | 2 | | | 1 | 1 | | |
| EsnaI, Pedro Antonio de | | | | 1 | | 1 | | | | |
| Esparza y Peredo, José Ma. | | | | 1 | | | | | 1 | |
| Ferra, Gabriel | | | | 1 | 1 | | | | | |
| Galíndez, J. Mariano | | | | 2 | 1 | 1 | | | | |
| Guerrero, J. Ma. | | | | 1 | 1 | | | | | |
| Ladrón de Guevara, Joaquín | | | | 2 | 1 | | | | 1 | |
| Madrid, Joaquín | | | | 2 | 1 | | | 1 | | |
| Medina, Luis C. | | | | 2 | | | | 1 | 1 | |
| Meneses, José Ma. | 1782 | 62 | Camp | 1 | 1 | | | | | |
| Moreno y Jove, Manuel | 1797 | 49 | D F | 1 | | 1 | | | | |
| Muñoz Ledo, Rosalino | | | | 1 | 1 | | | | | |
| Nieto, José Ma. | | | | 2 | 1 | 1 | | | | |
| Orihuela, Teodoro | | | | 1 | | 1 | | | | |
| Orozco, José Ma. | 1810 | 38 | Jal | 1 | | | | 1 | | |
| Ortíz, Jesús | 1820 | 24 | Jal | 2 | 1 | | | 1 | | |
| Ortíz, Ramón | | | | 1 | | | | 1 | | |
| Pardío, Manuel José | 1790 | 54 | Yuc | 2 | 1 | | | | 1 | |
| Peredo, José Ma. | | | | 1 | 1 | | | | | |
| Portugal, Juan Cayetano | 1783 | 61 | Gto | 1 | 1 | | | | | |
| Rada, Agustín | 1803 | 47 | SLP | 1 | | | | | 1 | |
| Riveros, Miguel | | | | 1 | | 1 | | | | |
| Rodríguez, Domingo | | | | 1 | | | | | 1 | |
| Romay, Leonardo | | | | 1 | 1 | | | | | |
| Saavedra, Luis | | | | 1 | 1 | | | | | |
| Santiago, José Ma. | | | | 1 | 1 | | | | | |
| Serrano, Mariano | | | | 2 | | | | | 1 | 1 |
| Terán, José Antonio | | | | 1 | | 1 | | | | |
| Valdovinos, Mucio | 1808 | 42 | Mich | 2 | | | | | 1 | 1 |
| Vera, José Ignacio | | | | 4 | 1 | | | 1 | 1 | 1 |
| Verdía, Luis | 1798 | 50 | Jal | 1 | | | | 1 | | |
| Villaseñor, Pantaleón | | | | 1 | 1 | | | | | |

Fuentes: las mismas del cuadro II.3, nota 44.

Debemos llamar la atención en torno al dato siguiente: la mayor parte de este grupo no fue electa más que una ocasión, lo que puede explicarse no sólo por la regulación que limitaba su participación en los órganos del Poder Legislativo, sino quizá al poco interés de esta comunidad en participar en la actividad legislativa salvo, como hemos dicho, en determinados momentos en los que probablemente defendieron los intereses clericales. Esto explica también que la mayoría de los clérigos resultara electa a las asambleas centralistas.

No deseamos terminar este apartado sin antes dar cuenta de aquellos individuos electos a los distintos congresos que, a la vez, fueron nombrados a las diversas comisiones de la cámara de diputados, así como ministros o titulares de los distintos despachos del Poder Ejecutivo. La razón: destacar aquellos que adquirieron una experiencia política mayor por las responsabilidades y los cargos públicos que desempeñaron en la vida política del país.

3. Integrantes del legislativo nombrados secretarios de Estado

Dentro del grupo de legisladores, un reducido número fue también nombrado ministro o secretario de estado y formó parte de la elite política. En su estudio sobre la burocracia en México entre la segunda mitad del siglo XVIII y primer tercio del XIX, Linda Arnold advierte que en el origen de las secretarías de Estado influyó la profesionalización de la burocracia real y la manera como la Secretaría virreinal organizó administrativamente los asuntos de su competencia.⁶⁷ La Secretaría virreinal se había encargado de conocer y despachar los asuntos civiles, militares, fiscales y religiosos, principalmente.

En México, los miembros de la Junta de Gobierno Provisional, establecida sobre la base del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, e integrada por un grupo de personas

⁶⁷ Linda Arnold, *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México Consejo para la Cultura y las Artes, Grijalbo, 1991, pp. 47-93.

notables formaron el 25 de septiembre de 1821 cinco comités legislativos permanentes: el de interior, el de relaciones exteriores, el de justicia y asuntos eclesiásticos, el de asuntos fiscales y el de defensa. A fines de ese mes, la junta autorizó el establecimiento de cuatro secretarías de Estado: la de Interior y de asuntos exteriores, la de Justicia y asuntos eclesiásticos, la de Asuntos fiscales y la de la Defensa. Estas secretarías y comisiones legislativas habrían de operar, con ciertas modificaciones y adaptaciones hechas de acuerdo con las circunstancias, en el transcurso de la primera mitad del siglo XIX. De cualquier manera, algunas de ellas estuvieron confiadas a individuos que eran a la vez integrantes del Poder Legislativo, alternándose entre una labor y otra o, si se prefiere, manteniéndose en las esferas del poder.

Del universo de individuos electos a los distintos congresos de los años de estudio encontramos que menos de la décima parte había ocupado un cargo dentro del Poder Ejecutivo. Desde luego, algunos de ellos fueron designados varias veces como titulares de las secretarías. Para facilitar el análisis decidimos agruparlos según las veces que resultaron nombrados a uno o más ministerios. Así, tenemos un primer grupo integrado por 61 personas nombradas funcionarios del gobierno una y dos veces. Un segundo grupo lo constituyen los designados tres y cuatro ocasiones: trece individuos. El tercero, aquellos nombrados entre cinco y ocho veces, comprende a cinco personajes.

Entre los personajes electos al cargo de representación que también fueron funcionarios del Poder Ejecutivo, algunos de ellos se rotaron en diferentes secretarías, hecho que les permitió ampliar su círculo y experiencia política. Tales son los casos de Manuel Díez de Bonilla, Francisco Suárez Iriarte, Luis G. Cuevas, José María Bocanegra y Luis de la Rosa. Manuel Díez de Bonilla, electo dos veces legislador, fue titular del Ministerio de Gobernación; para el de Guerra registramos a 17 individuos, entre los que

cabe destacar a Santiago Blanco, José María Tornel (ambos electos en dos ocasiones), Juan Nepomuceno Almonte, Manuel Gómez Pedraza (los dos electos tres veces al como diputados o senadores), y Luis de la Rosa, electo en cuatro ocasiones y nombrado como ministro de Hacienda en 1845 y 1847, de Relaciones en 1847 y 1848, de Guerra y de Justicia en 1847. Para el ministerio de Hacienda fueron nombrados 31 individuos electos entre una y cuatro ocasiones al Congreso general; entre ellos Javier Echeverría, Pedro Echeverría, Bonifacio Gutiérrez, Ignacio Sierra y Rosso e Ignacio Trigueros, electos a dos asambleas; Juan Nepomuceno Almonte, José María Bocanegra, Antonio Haro y Tamáriz, José María Lacunza, Mariano Riva Palacio, Mariano Yáñez, todos ellos electos tres veces, y Luis de la Rosa arriba mencionado.

Como ministros de Justicia registramos a Francisco Suárez Iriarte, Manuel Peña y Peña, Juan José Espinosa de los Monteros y Luis G. Cuevas, electos cada uno de ellos dos veces como representantes ante el Poder Legislativo. Además de los anteriores, también fueron responsables de dicha Secretaría Juan de Dios Cañedo, Teodosio Lares, Mariano Riva Palacio (electos en tres ocasiones), así como Luis de la Rosa.

En la Secretaría de Relaciones encontramos que 24 individuos electos a uno de los seis congresos de la época asumieron la titularidad de ese ministerio. Entre ellos destacamos a Lucas Alamán, electo dos veces, quien estuvo a cargo de dicho ministerio en cuatro ocasiones; José María Bocanegra y Luis G. Cuevas, también nombrados en cuatro ocasiones; Sebastián Camacho, Juan de Dios Cañedo, Manuel Díez de Bonilla, Manuel Gómez Pedraza, Manuel de la Peña y Peña, José Joaquín Pesado, José Fernando Ramírez, Manuel Crescencio Rejón, Luis de la Rosa y Mariano Yáñez, todos ellos nombrados en dos ocasiones para el mismo cargo, y electos entre una y cuatro veces a uno de los congresos generales.

De todos esos personajes integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, la mayoría no sólo se alternó entre una y otra labor, sino que participó por convicción o conveniencia en las distintas administraciones o sistemas de gobierno experimentados en la primera mitad del siglo XIX. Ejemplo de ello son Lucas Alamán, Juan Nepomuceno Almonte, José María Bocanegra, Juan de Dios Cañedo, Juan José Espinosa de los Monteros, Manuel Gómez Pedraza, Mariano Riva Palacio, José María Tornel, por citar algunos casos. Todos ellos se movieron en las principales esferas de poder, bajo una cultura política que permitió la conformación de una clase que, con diferencias, tensiones y fracturas internas, comenzó a experimentar un cambio generacional hacia el decenio de 1840 en el que gente más joven comenzó a ganar espacio en el Poder Legislativo.

La reglamentación electoral y representativa favoreció la incorporación de una nueva generación a la práctica legislativa y a la vida política del país. En efecto, si se considera la edad promedio de los integrantes de los cuatro últimos congresos de la época veremos que en esa etapa se registra dicho cambio generacional. Un indicio es que poco más de una cuarta parte de sus integrantes promediaba 39 años de edad. Específicamente, dicho cambio parece verificarse en las asambleas federales de los años de 1840. Para el Congreso general de 1844-1845, por ejemplo, una muestra del 30 por ciento de sus integrantes nos permite advertir que la edad promedio era de 46 años, la cual aumentó para el Constituyente de 1846 al promediar 49 años. La disminución se presenta en las siguientes legislaturas: entre los integrantes del Constituyente de 1846-1847, una muestra de casi una tercera parte de ellos nos advierte que la edad promedio fue de 42 años, la cual se redujo para los siguientes congresos, pero de manera significativa en la siguiente legislatura; probablemente la asamblea con mayoría de gente joven. En efecto, para la Asamblea constitucional de 1848-1849 la información sobre la edad del 42.6 por ciento de

sus integrantes nos indica que el promedio fue de 30 años. La participación de gente con una edad mayor al promedio, entre ellos los que fueron reelectos, propició un aumento de éste en las dos últimas legislaturas. Según la información de poco más de una cuarta parte de los individuos electos al Congreso de 1850-1851, la edad promedio de esta porción fue de 34 años, la cual resulta ser la misma para la tercera parte de los elegidos al siguiente Congreso ordinario de 1852-1853. Una prueba más del cambio generacional es la siguiente: de nueve individuos cuya edad fluctuaba entre los 66 y 84 años de edad en 1844, cuatro resultaron electos por última vez al Congreso constitucional de 1844-1845; tres más al Extraordinario Constituyente de 1846; uno al Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847, y, por último, uno más fue nombrado senador al ordinario de 1848-1849.

En esta época, la gente letrada procedente de diversos establecimientos educativos del país tuvo un peso e importancia notable en la vida legislativa. Por supuesto, es notoria la elección de miembros del clero y el ejército entre los que, por cierto, se destacan individuos que iniciaron o contaron con una carrera liberal. Quizá lo más relevante es el cambio generacional y las instituciones educativas de las cuales provenían los integrantes del Poder Legislativo. Por un lado debemos destacar el Colegio de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso de México. Veintisiete legisladores formaron parte de la comunidad de este colegio. De este número, tres individuos siguieron la carrera de las armas: José I. Gutiérrez, León Guzmán y José María Tornel; los dos últimos electos a dos de los seis congresos en estudio. Cinco miembros del clero también pertenecieron al Colegio de San Ildefonso: Joaquín Fernández de Madrid, José María Luis Mora, Félix Osores, Agustín Rada (todos ellos electos en una ocasión) y Basilio Arrillaga, electo representante ante cinco asambleas legislativas. La lista se completa con 19 personas que siguieron una carrera civil. En este caso encontramos a Miguel Atristáin, José María Cuevas, Ignacio Godoy, Luis Gordoá,

José M. Jáuregui, Ezequiel Montes, Juan B. Morales, Ignacio Nájera, Justo Sierra, José R. Suárez e Ignacio Alas, todos ellos electos una ocasión. Otros individuos que formaron parte de la comunidad del Colegio de San Ildefonso y que resultaron electos dos veces al Congreso general son: Sebastián Camacho, Luis G. Cuevas, Francisco Fagoaga, Juan M. González Ureña y Manuel Baranda. Por último, sabemos que José María Bocanegra, Manuel Larrainzar (cada uno electo tres veces) y José B. Couto (electo en cuatro ocasiones) también pasaron por San Ildefonso. Cabe mencionar que la mayoría de estos personajes fue originaria de las distintas provincias del país, pues sólo Ignacio Nájera era oriundo de la ciudad de México.⁶⁸

Otras instituciones educativas en las que realizaron estudios superiores diversos legisladores fueron las universidades de México y Guadalajara, instituciones en las que se formaron veintidós de ellos (once en cada caso). Siete egresados de la Pontificia Universidad resultaron electos representantes ante el Congreso general. Conforme a la información recabada sobre los individuos letrados que ocuparon un cargo de representación en el Poder Legislativo, poco más de medio centenar realizó su formación profesional en seis instituciones localizadas en la ciudad de México: Colegio de San Juan de Letrán: 25 individuos; Seminario Conciliar de México: 17; Escuela de Medicina: seis; Escuela de Leyes: tres; Escuela de Cirugía: dos; Colegio de Minería: cinco. (amén de los directivos, maestros o socios fundadores).

Otro importante y nuevo centro educativo fue el de Ciencias, Literatura y Artes; institución laica en la que el nivel de los cursos era escasamente superior al de los impartidos en los seminarios, pero en la que existía un espíritu progresista y que por sus

⁶⁸ Félix Osoreo, *Noticias biobibliográficas de alumnos distinguidos del Colegio de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso de México. (Hoy Escuela Nacional Preparatoria)*, México, vda. de Ch. Bouret, 1908. 2 t.; Juan Nepomuceno Almonte, *Guía de forasteros y repertorio de*

principios de lustración por la experiencia, la libre investigación de la verdad y el campo limitado de los estudios le daban un carácter de establecimiento subversivo. Quizá por ello y a la deserción de miembros del seminario, el Instituto de Ciencias de Oaxaca fue estigmatizado por una parte de la población y del clero, pues lo consideraron “*casa de prostitución*, y a los catedráticos y discípulos *herejes y libertinos*”.⁶⁹

La información que hay acerca de los alumnos de los institutos científicos y literarios es escasa. Sin embargo, sabemos que tres protagonistas de la vida política y cultural oaxaqueña y del país fueron miembros del Instituto de Ciencias y Artes de esa entidad: Juan José Canseco (¿?-1856), liberal, hombre de ciencia, miembro del clero oaxaqueño (párroco de Zimatlán) y diputado por Oaxaca en dos ocasiones: al Constituyente de 1842 y al ordinario de 1852-1853, fue fundador, director y maestro (derecho público) del Instituto de Ciencias del Estado de Oaxaca; José Antonio Gamboa (1820-1870), abogado, estudio en el Instituto de Ciencias de Oaxaca, integrante del partido del Progreso, fue electo diputado al Congreso ordinario de 1852-1853, y Benito Juárez García (1806-1872), integrante del Congreso Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847. Este miembro del partido del Progreso, realizó sus estudios de bachillerato en el Seminario de la Santa Cruz. Al año siguiente (1828) ingresó al Instituto de Ciencias y Artes (del que llegó a ser su director hacia 1852) donde se graduó de abogado en 1834. Además de ellos, sabemos que 23 socios de número y cinco socios corresponsales en los estados del Instituto de Ciencias, Literatura y Artes de México (fundado en 1826) resultaron electos como diputados o senadores.⁷⁰

conocimientos útiles, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1997, pp. 133-135.

⁶⁹ Cf. Ralph Roeder, *Juárez y su México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, pp. 70-77.

⁷⁰ Rosalina Ríos Zúñiga, “De Cádiz a México. La cuestión de los institutos literarios (1823-1833)”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, número 30, septiembre-diciembre, 1994, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, pp. 26-27.

En el periodo comprendido entre 1844 y 1852, el Congreso general experimentó un cambio cuantitativo y cualitativo por la composición generacional y el origen económico y social de sus miembros. En efecto, entre los diferentes grupos de legisladores, el que concentró a individuos con una carrera civil se destacó de los demás por el bajo promedio de edad y por la renovación de buena parte de sus integrantes, más evidente que en los casos de los militares y del clero. La poca o nula experiencia de los nuevos legisladores limitó probablemente su actuación y autonomía. De manera especial durante los momentos de presión y crisis para la vida política cuando viejos y nuevos actores asumieron posturas contradictorias como pasar del poder a la oposición, de la ruptura a la conciliación, de la ofensiva a la defensiva.⁷¹ Sin embargo, esos y otros hechos debieron haber convencido a los nuevos protagonistas de participar en la elaboración de los proyectos políticos y económicos, enriqueciendo con ello su experiencia y conocimiento de la vida y asuntos públicos. Fenómenos que no fueron, por cierto, privativos de aquella época, pero cuya importancia radica en el deseo y convicción de convertir al estrato medio y letrado de la población en la principal fuerza y sostén del sistema republicano y representativo, precisamente en años críticos para el país.

En suma, cada uno de esos grupos estuvo conformado principalmente por profesionistas urbanos, gente letrada, propietarios, clérigos y altos oficiales del ejército. Por su estirpe familiar, su posición socioeconómica y su urbanidad, la mayoría pertenecía a la capa media de la población. Sólo que a la de origen provincial se le consideraba “parte de las desgracias del país” por carecer de talento, preparación y experiencia política.⁷² Pese a

⁷¹ Soledad Loaeza, *Clases medias y política en México. La querrela escolar, 1959-1963*, México, El Colegio de México, 1999, p. 11.

⁷² Carta de Manuel Doblado a Francisco Pacheco, 1856, en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México. Los gobiernos de Álvarez y Comonfort, según el archivo del general Doblado*, México, Porrúa, 1971, p. 501. Citado por Fernando Escalante Gonzalbo, *Ciudadanos imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República mexicana. Tratado de moral pública*, México, El Colegio de México, 1995, p. 262.

que su presencia en los círculos de poder resultaba incomoda, los diferentes partidos y figuras en el Congreso procuraron contar con el apoyo o la simpatía de ese sector social; valerse de ellos tan sólo por su peso numérico.

4. Entre alianzas, enemistad y discordia

En el lapso que va de 1843 a 1852, las relaciones al interior de los congresos generales fueron complicadas pues reunió en su seno a tres generaciones entre las que se destaca la más joven porque comenzó a ganar espacio dentro del Congreso general. Además, las fórmulas y el procedimiento para la integración del cuerpo legislativo hicieron más compleja la correlación de fuerzas en este escenario al consagrar la inclusión de representantes de las clases, del clero, del ejército y de las autoridades gubernamentales, la mayoría de cuyos miembros superaba en edad a los del grupo de la sociedad civil. No obstante, la pluralidad de intereses representados en el Congreso alentó alianzas entre las distintas fuerzas para sacar adelante iniciativas concernientes al diseño y aplicación de las políticas públicas o para neutralizar las presiones y ambiciones personales y colectivas.

Los cambios y reformas constitucionales verificadas entre 1843 y 1852 fueron obra de las fuerzas que, a través de sus representantes o portavoces, tuvieron influencia en las decisiones y actos de gobierno. Sin embargo, las disposiciones constitucionales y gubernamentales, así como los propios actos del Presidente precipitaron una serie de conflictos que terminaron por fracturar los vínculos establecidos. Rompimiento que implicó una recomposición de fuerzas y el reposicionamiento de aquellos grupos excluidos o auto marginados de la estructura política por factores coyunturales y estructurales.

Después del “constitucionalismo oligárquico”, los hombres de bien se vieron forzados a conceder mayores facultades al Ejecutivo y restringir las del Legislativo para

asegurar su participación en los poderes públicos. Las concesiones dieron paso al establecimiento del despotismo constitucional, pues su marco consagró el derecho de veto que asistía al Presidente; concedió poderes prácticamente ilimitados al gobierno central, específicamente al Ejecutivo, sus ministros y al Consejo de Gobierno.⁷³ En el plano arancelario el Poder Legislativo no podía modificar las leyes que prohibían la importación de efectos para la industria, pues de conformidad con el artículo 67, fracción I de las Bases Orgánicas, su reforma requería la aprobación previa de las dos terceras partes de las asambleas departamentales.⁷⁴

El propósito de mantener el control del gobierno por parte de los hombres de bien se vio truncado no sólo por el escaso interés de las clases pudientes de participar en las instituciones públicas, sino porque el propio despotismo constitucional había propiciado la ruptura de la alianza establecida entre los hombres de bien y los santanistas que asumieron el poder desde 1841. Pese al interés común por mantener bajo su control el poder y representación política, la alianza entre las fuerzas que asumieron el control de los poderes constituidos en 1843 mostró fisuras al interior derivadas de los conflictos o disputas internas, de la incapacidad para mantener articuladas a las fuerzas que sostenían al grupo gobernante y, por supuesto, de la influencia de factores coyunturales que impidieron a la clase política sostener los acuerdos y defensa de intereses personales o colectivos de las distintas fuerzas que la apoyaban. Así, al paso de un año la estructura política comenzó a registrar síntomas de desequilibrio que derivaron en una crisis para la clase política y el sistema centralista. La crisis se agudizó en los siguientes dos años en los que se experimentó una recomposición de fuerzas y equilibrio de poder que favoreció tanto el

⁷³ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano, op. cit.*, t. 2, pp. XIV-XVIII.

⁷⁴ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 415.

resurgimiento de los poderes locales o provinciales como la incorporación de gente nueva en los espacios y poderes públicos. Las fuerzas involucradas entablaron nuevas alianzas y acuerdos que propiciaron el derrocamiento del gobierno de Santa Anna/Canalizo, el ascenso de Paredes Arrillaga y la conspiración monárquica de 1846, así como el restablecimiento del federalismo en 1847. Las alianzas y solidaridades de la clase dirigente con diferentes fuerzas y círculos socioeconómicos favorecieron los cambios de la estructura y sistema político.

La correlación de fuerzas al interior del Congreso refleja, en cierta forma, la estructura y organización política de la sociedad mexicana y el predominio de fuentes de poder tales como la ideológica, la económica, la política, la militar y la territorial. Las relaciones entre estas fuerzas fueron amplias y complejas y en ocasiones algunas dominaron más que otras y determinaron la viabilidad del sistema republicano, representativo y popular experimentado en el transcurso de los tres primeros decenios de vida independiente. Así, los actores decisivos en la organización y funcionamiento de los poderes supremos fueron el ejército, la Iglesia, los propietarios y las clases emergentes con el capitalismo mercantil, principalmente los comerciantes-prestamistas.⁷⁵

Un hecho importante en ese periodo fue que los vínculos y divisiones sobre cuestiones específicas y generales en torno a las relaciones entre las fuentes y el ejercicio mismo del poder, fueron no un estricto requisito de partido sino una muestra de dependencia de los grupos sociales respecto de un protector individual o fuerza particular antes que del gobierno. Esto contribuyó, a su vez, a la debilidad del Estado y sus instituciones, particularmente las del Poder Ejecutivo. En la esfera presidencial, por

⁷⁵ Michael Mann, *La fuentes del poder social. El desarrollo de las clases y los Estados nacionales, 1760-1914*, v. 2, Madrid, Alianza editorial, 1997, pp. 15-19.

ejemplo, fue notoria la libertad de juicio y decisión de los altos funcionarios sobre determinados asuntos, en la medida en que dicha libertad no significara un riesgo serio para el gobierno. Hubo, entonces, independencia en las fuentes de poder y en los mismos órganos y aparato del gobierno al grado de que algunos de ellos, como el ejército, asumieron el papel de servir de puentes o vaso comunicante entre las instancias de poder y los diferentes actores políticos y sociales. Su alianza con una o más fuerzas en momentos específicos fueron la base para promover reformas al orden establecido y acrecentar “su poder distributivo” sobre los demás actores. A través de reorientar las disposiciones gubernamentales, lo que se buscaba era el control o apropiación de los recursos públicos. De esa manera, se logró establecer una interdependencia y conexión entre los órganos de poder y la oposición social y política en la que se destacan los poderes formales e informales que cohabitaron con los diferentes órdenes constitucionales.

Cada uno de los problemas que enfrentaron los gobiernos de la época no fueron, en la práctica política y parlamentaria, una cuestión de partido sino punto de referencia para medir fuerzas entre los diferentes actores e intereses involucrados.⁷⁶ Quizá por ello es que los asuntos que ocuparon la agenda política -la reorganización del ejército, la reforma constitucional, la reconquista de Texas y el saneamiento de las finanzas públicas- marcaron la línea de los discursos gubernamentales y las acciones de gobierno que sirvieron como un primer examen del alineamiento político de las diferentes fuerzas y actores sociales. Las reformas y los movimientos generados o alentados por las disposiciones gubernamentales influyeron en la organización y funcionamiento de los poderes constituidos. Un hecho destacado en el periodo comprendido entre 1844 y 1853 fue el intento de atenuar el poder

⁷⁶ Michael Mann, *Las fuentes del poder*, *op. cit.*, v. 2, pp. 18-19; Lewis Namier, *Crossroads of Power. Essays on eighteenth-century England*, London, Hamish Hamilton, 1962, pp. 46-47.

de las corporaciones, particularmente del ejército, mediante diversas reformas, como la separación de las autoridades civiles y militares, los cambios en el sistema de comandancias generales y la creación de una fuerza de milicias basada en los departamentos.

En el primer capítulo señalamos que desde el último tercio del siglo XVIII tuvo lugar el proceso de militarización de la sociedad novohispana, acentuado por los movimientos de insurgencia verificados en el segundo decenio del siglo XIX. Tras la recomposición y fusión de las fuerzas realistas e independentistas promovidas por los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, el ejército tuvo una composición étnica diversa, pero predominantemente criolla, sobre todo en las provincias más dinámicas en términos mercantiles. Esas condiciones fueron, sin duda, importantes porque determinaron no sólo el papel que desempeñó el ejército en el proceso de formación y sostenimiento del sistema republicano y liberal sino, sobre todo, porque se erigió como una fuente de poder social y apropiación importante de recursos públicos y privados. En el transcurso de la primera mitad del siglo XIX, por ejemplo, más o menos la mitad del presupuesto del gobierno de la República se destinó al sostenimiento de las fuerzas armadas.⁷⁷

Para ejercer un mejor control sobre las fuerzas armadas se promovió su organización interna, su distribución espacial y la delimitación de sus funciones. El proyecto de reformas adquirió gran importancia a mediados del siglo XIX e involucró a los oficiales de este cuerpo. Es preciso recordar que las disposiciones en materia de representación concedieron a la alta oficialidad del ejército una injerencia en la organización del sistema y estructura política mexicana al asignársele una cuota de representación dentro del Poder Legislativo. En efecto, el gobierno provisional surgido del

Plan de Tacubaya y las disposiciones gubernamentales emanadas en los siguientes años permitieron la participación de altos oficiales del ejército en los órganos de representación, lo que propiciaría, teóricamente, un reforzamiento de su posición e influencia política. Sin embargo, como fuente de poder, el ejército vio diezmada su autoridad por una serie de acontecimientos, errores, abusos y fracturas al interior de la corporación, lo que generó una pérdida de apoyo de los estratos superiores de la sociedad mexicana, esto es, de los propietarios, comerciantes, empresarios, agiotistas, clero y profesionistas.⁷⁸

Pese a que el ejército enfrentaba un descrédito y erosión interna a raíz de sus disputas con los poderes constituidos y al antagonismo existente entre sus propios miembros, el proyecto de reformas tuvo repercusiones limitadas debido no sólo a la oposición y resistencia a la propuesta, sino al carácter coyuntural de las acciones y del respaldo de los diferentes actores. A fines de 1844, el Poder Ejecutivo sufriría cambios como resultado de la decisión de las diferentes fuerzas representadas en ese Congreso, que confrontaron al gobierno encabezado por Valentín Canalizo. Congreso en el que predominaba, presumiblemente, el grupo con nula o poca experiencia legislativa y edad promedio de 41 años. Pero, como advierte Costeloe, esa iniciativa obedeció a un consenso entre los diversos grupos políticos, sociales y económicos, antes que a un movimiento cuyos ejecutores representarían un grupo de interés particular tal y como había ocurrido con el establecimiento del centralismo y su reforma a principios de 1840. Fue, en consecuencia, el resultado de la pérdida de apoyo y confianza de los hombres de bien al régimen santanista.⁷⁹

⁷⁷ Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 50, 72-75, 86-88; Michael P. Costeloe, *La República central en México, op. cit.*, pp. 21-26, 245-246; Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación, op. cit.*, pp. 41-47, 52-57.

⁷⁸ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder, op. cit.*, pp. 8, 17.

⁷⁹ Michael P. Costeloe, *La República central en México, op. cit.*, p. 333.

El hecho de que la alianza entablada para derrocar a Canalizo, y con él a Santa Anna, fuera un acontecimiento coyuntural, limitó los alcances de la propuesta de reformas a la corporación militar. De tal manera que, una vez alcanzado el objetivo, las diferencias y desunión entre los diferentes actores afloraron de nueva cuenta. Los partidos políticos pronto retomaron sus posiciones en torno a la organización y estructura política que debería imperar en adelante. La situación que prevaleció en 1844, por ejemplo, orilló al gobierno de José Joaquín de Herrera a ocuparse de la organización del ejército en momentos en los que se debatían otros asuntos importantes; era necesario un cambio fundamental en las funciones de los altos oficiales del ejército en las provincias. La solución consistió en separar las autoridades civiles y militares, y formar una plana o estado mayor, medidas que, con la reforma de las comandancias generales y la creación de una fuerza de milicias basadas en los departamentos, complementarían la reorganización del ejército. Como señala Costeloe, sólo algunas de esas disposiciones pudieron llevarse a cabo. En cuanto a la organización territorial del ejército, las 24 comandancias generales fueron sustituidas por cuatro divisiones militares y cinco comandancias generales, estas últimas concentradas en las fronteras norte y sur de la República. Pero, sobre todo, se suprimió en los departamentos la conjunción del poder militar y político que concentraban ambas funciones en una misma autoridad o persona. También se separaron las jurisdicciones de las autoridades civiles y militares; la persecución de los delitos dejó de ser competencia de la justicia militar para reintegrarse a los magistrados civiles. Otro de los mandatos que afectaron el posicionamiento y poder adquirido por la oficialidad del ejército fue el establecimiento de una milicia nacional denominada “Defensores Voluntarios de la Independencia y las Leyes”, cuerpo que serviría de contrapeso al ejército regular. La milicia nacional estaría compuesta por voluntarios sin remuneración y sin fueros, sus unidades quedarían bajo el

mando de las autoridades civiles de cada localidad y su actuación se sujetaría a los casos de invasión extranjera o bien “por disposición del supremo gobierno”.⁸⁰

De acuerdo con una circular del ministerio de Guerra y Marina, el gobierno decidió dividir el ejército según la fracción 22 del artículo 86 de las Bases Orgánicas que prescribía como obligación del Presidente “Disponer de la fuerza armada de mar y tierra conforme a los objetos de la institución”, disposición que complementaba el decreto del 16 de marzo de 1839.⁸¹ En primer lugar se dispuso establecer seis y no cinco divisiones militares, de las cuales la primera tendría su cuartel general en la ciudad de Toluca y cuya jurisdicción comprendería los departamentos de México, Querétaro y Michoacán. La segunda comprendería los departamentos de Puebla, Veracruz y Oaxaca, con su cuartel general en la ciudad de Jalapa. A la tercera corresponderían los departamentos de Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Guanajuato y San Luis Potosí, con su cuartel general localizado en la ciudad de Lagos. Los departamentos de Nuevo León, Coahuila, Texas y Tamaulipas conformarían la cuarta división; los de Chihuahua, Durango y Nuevo México la quinta, y los de Sonora y Sinaloa la sexta. Los cuarteles generales las divisiones 4^a, 5^a y 6^a podrían cambiar de localidad de acuerdo con las circunstancias impuestas por la guerra. Para cada división se designaría un número de comandancias militares, y los comandantes existentes que no quedaran comprendidos en la nueva organización se retirarían del servicio.⁸²

Se reconocieron cuatro comandancias generales: la de México -con sede en la capital de la República-, la de Yucatán, la de Chiapas y la de las Californias. La disposición gubernamental consideraba que las plazas de Veracruz y Campeche, así como el fuerte de Acapulco y el castillo de San Juan de Ulúa, contarían con gobernadores dependientes de las

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 338-339.

⁸¹ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 419.

divisiones o de las comandancias generales. En cuanto al fuero militar, ambas instancias ejercerían la administración de justicia militar de la manera como los hacían hasta entonces las comandancias generales. En los espacios donde hubiera compañías presidiales, su inspección correspondería a las divisiones. Un asunto importante fue la designación de tropas en los puertos marítimos. En este caso, el gobierno dispuso que se establecieran temporalmente destacamentos que serían relevados periódicamente para continuar con la instrucción militar en sus respectivas divisiones. Instrucción y movimientos que los generales en jefe deberían vigilar e informar al gobierno. De esa manera se pretendió ejercer un mayor control y, acaso, evitar la creación o conjugación de intereses militares con los mercantiles. Los generales en jefe de las divisiones tenían la obligación de tratar directamente con el ministro de Guerra y Marina todo lo relacionado con las operaciones, gastos y fortificaciones, principalmente, en tanto que asuntos tales como las mejoras de la economía, instrucción y disciplina de los cuerpos deberían ser reportados al estado mayor general. Era también responsabilidad de los cabezas de división formar el reglamento del servicio particular, mismo que debería ser aprobado por el gobierno.⁸³

Las reformas emprendidas por Herrera afectaron los intereses de la jerarquía militar. De acuerdo con la iniciativa, no sólo les restaba poder y posición, sino que además los golpeaba en términos económicos e, incluso, truncaba su carrera como casta militar. En efecto, las disposiciones contemplaban establecer un sistema de ascensos basado en el mérito y, a la postre, reducir la oficialidad por ser el sector que mayor sangría ocasionaba a las arcas públicas. En 1844, por ejemplo, el ejército contaba con 31,422 efectivos, esto es un 23 por ciento más de lo que tenía en 1831 bajo la administración de Anastasio

⁸² El retiro de dichos comandantes se previó en el decreto de julio 4 de 1845.

Bustamante. El mayor incremento registrado entre esos años se dio en la tropa permanente, pues de 9,782 elementos pasó a 17,697. Aunque menor con respecto a la anterior, también la milicia sobre las armas experimentó un aumento del 26.7 por ciento.⁸⁴ Pertenecían a la corporación 532 oficiales de infantería y caballería con licencia indefinida, entre ellos 29 generales, cuyos salarios representaban a las rentas públicas una erogación de 820,830 pesos anuales. Más que el ejército, en realidad era “la multitud de oficiales” la que se apropiaba y sangraba al erario público, pues por cada soldado había 3.6 oficiales en promedio.⁸⁵

Pese a las presiones y oposición de diversos grupos, en las elecciones de 1845 José Joaquín Herrera recibió muestras de apoyo y confianza de diferentes fuerzas para asumir la presidencia de manera constitucional, pues entre los cuatro posibles candidatos los 22 departamentos se decidieron por él. Sin embargo, el apoyo fue insuficiente para que Herrera contuviera los conflictos políticos y ataques de que era objeto su gobierno. La política asumida por él durante su periodo provisional le acarreó la oposición de diferentes grupos e intereses económicos. Los accionistas del monopolio privado del tabaco, como Manuel Escandón y Cayetano Rubio, habían protestado por la decisión del gobierno de suspender los adeudos con ellos. Además, el gobierno tuvo que enfrentar las diferencias y rivalidad entre los productores de algodón y los fabricantes textiles. Estos últimos habían solicitado al gobierno flexibilizar la importación de materia prima, en tanto que los cultivadores se opusieron a ello toda vez que la medida les resultaba perjudicial, además de que la cosecha garantizaba el abasto interno. La situación crítica del gobierno provisional

⁸³ Juan Rodríguez de San Miguel, *La República mexicana en 1846, o sea, directorio general de los supremos poderes, y de las principales autoridades, corporaciones y oficinas de la Nación*, pte. 1ª, México, Imprenta de J. M. Lara, 1845, pp. 81-83.

⁸⁴ Lucas Alamán, *Historia de México, op. cit.*, t. 5, p. 954.

⁸⁵ Michael P. Costeloe, *La República central en México, op. cit.*, p. 339.

de Herrera se vio agudizada en 1845 por la demanda de diversos grupos a favor de una reforma inmediata a las Bases Orgánicas, en tanto que otros exigían una acción pronta para reconquistar Texas.

Para los hombres de bien el constitucionalismo despótico resultó ser contrario a sus aspiraciones de propiciar la integración de las clases pudientes y los estratos en los asuntos públicos, la armonía entre los poderes constituidos, entre otras. A mediados de la década de 1840 los hombres de bien y su siguiente aliado: Mariano Paredes, se propusieron apuntalar su influencia política mediante la convocatoria de un nuevo constituyente integrado principalmente por las clases acomodadas y las privilegiadas. Asamblea legislativa en la que predominaban, por cierto, individuos con escasa experiencia legislativa y cuya edad promediaba los de 41 años. Ese y el grupo de viejos protagonistas tuvieron la encomienda de elaborar un nuevo marco constitucional para el que fueron convocados, en un momento crítico para el país.

De esa manera procuraron contener, a su vez, el resurgimiento de la amenaza de los “rojos” o *sans-culottes*. Sin embargo, entre las fuerzas que integraban dicha coalición: altos mandos militares, estratos medios e ilustrados, clases pudientes y, desde luego, alto clero, existía duda acerca de las intenciones de Paredes y las del grupo más cercano a él. Además, en 1846 se presentaba la posibilidad de una fisura entre las fuerzas que apoyaban el proyecto de Paredes, particularmente entre los empresarios y el alto clero. Uno de los principales beneficiarios del proceso de industrialización, Esteban de Antuñano, demandó acabar con privilegios otorgados a la corporación eclesiástica. Específicamente propuso la desamortización de los bienes de manos muertas. Así, el producto de su venta permitiría al gobierno seguir financiando esa rama del sector interno, pues ésta había dejado de recibir

apoyo financiero por la desaparición del Banco del Avío. Desde luego, la petición no prosperó, pero si debió debilitar el acuerdo.

El ascenso de Mariano Paredes Arrillaga a la presidencia, pero las sospechas de que su gobierno no permitiría apuntalar la influencia de los grupos que se presumía eran los más aptos para gobernar al país: los hombres de bien y las clases acomodadas y privilegiadas, dieron mayores motivos para impulsar el proyecto de establecer la monarquía con príncipe extranjero. Plan que precipitó un nuevo pronunciamiento armado y cuyo Plan consistió en destituir a Paredes del cargo presidencial, en disolver el Congreso Extraordinario Constituyente, en restablecer la Constitución de 1824 y en convocar a una nueva Asamblea Constituyente. Con ello se cancelaba no sólo el régimen unitario sino el despotismo constitucional consagrado en las Bases Orgánicas de 1843. No sería sino hasta 1847 cuando se amplió la base de la representación social, se restituyeron las facultades de los cuerpos de representación y se ensancharon los derechos sociales. Plan cuya ejecución se vio limitada por la intervención estadounidense, el aumento del gasto y de la deuda pública, la pérdida de ingresos. Factores que sumados a las pugnas entre las diferentes fuerzas, los poderes formales e informales, los distintos niveles de gobierno, no hicieron más que debilitar aún más los gobiernos de la posguerra.

5. Desencuentros y rivalidades: los congresos bajo presiones externas e internas

El Congreso ha sido uno de los escenarios principales del país en el que se han confrontado ideas, principios e intereses de naturaleza diferente. Debate parlamentario y resoluciones legislativas resultantes de una, o más de una lógica política que ha propiciado victorias o derrotas a los distintos actores de la vida política, económica y social del país. El contexto histórico bajo el cual se han expresado viejos y nuevos protagonistas, le ha impuesto una

especificidad al debate y actividad parlamentaria. Uno y otra han sido la resultante de una variada lógica política que se ha hecho patente no sólo en las críticas sobre el desempeño del Poder Legislativo y su actitud frente al Poder Ejecutivo, sino también a través del complejo proceso legislativo propiciado por presiones externas e internas al propio ámbito del Congreso y de sus órganos.

En el ámbito institucional, por ejemplo, ha tenido que fungir como el poder facultado para regular y delimitar la acción del Ejecutivo. En la esfera propia del Legislativo, acotar las competencias de cada Cámara y determinar los intereses que cada una ha representado. Así, mientras que la de diputados se ha asumido como la representación social y la de senadores ha sido la de los intereses de los departamentos o entidades, en la práctica política esta última ha sido considerada como la encargada de contener el furor democrático de aquella.

Ese espacio público en el que se expresaban grupos políticos antagónicos e intereses divergentes, también sirvió de arena en la cual viejos protagonistas de la elite mantuvieron una permanente discordia. Lucha a la que se sumaron nuevos protagonistas, de manera particular después de la crisis del “despotismo constitucional” por la incorporación de nuevos individuos a la labor legislativa.

Las presiones a las que se ha visto sometido el Legislativo se han manifestado en las peticiones de apoyo o rechazo a las iniciativas hechas al Congreso tanto por los poderes constituidos como por los intereses regionales o sectoriales. Pero, también a través de las propuestas o contrapropuestas formuladas por legisladores con posturas e intereses políticos divergentes. El rechazo o la concreción de los proyectos en medidas legislativas fueron obra de acuerdos y compromisos a los que llegaban diputados y senadores después de un

arduo debate y negociación, que circunstancias adversas hacían más tortuoso como las verificadas en el lapso que va de 1844 a 1853.

Acaso para alentar la incorporación de los industriales o para granjearse su apoyo, el hecho es que la Junta de notables decidió imponer una restricción constitucional al Poder Legislativo, así como una limitante a la posibilidad de suprimir el sistema proteccionista. De acuerdo con la fracción I del artículo 67 de las Bases Orgánicas, el Congreso no podía modificar las leyes que prohibían la importación de efectos para la industria, a menos de que dos terceras partes de las asambleas departamentales estuvieran de acuerdo en reformar o suprimir dicha prohibición.⁸⁶

Como hemos señalado, en el transcurso del segundo tercio del siglo XIX se procuró alentar la participación de los estratos altos de la sociedad, entre ellos a propietarios, comerciantes y empresarios de los sectores de la extracción y transformación, en el gobierno de los hombres de bien. Propósito que no tuvo el resultado esperado ya fuera por el desinterés, o al desencanto y el descrédito que podía generar el involucrarse de manera directa en la vida política. Ya sea por esa u otras razones, como la de no descuidar el rumbo de sus negocios y, de ser el caso, entablar arreglos personales con las diversas autoridades, eso no impidió que miembros de las oligarquías regionales se involucraran en las cuestiones públicas. Desde su posición económico social o recurriendo a los espacios de poder, pugnaron porque las posibles acciones y decisiones gubernamentales favorecieran sus intereses, incluso hicieron propuestas en ese sentido tal como fue el caso de los industriales de la rama textil que demandaron apoyo financiero mediante la desamortización de bienes de manos muertas. Demanda que bien puede ser considerada

⁸⁶ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 415.

como un indicador de las diferencias y fisuras existentes entre los hombres de orden y de bien hacia mediados de aquella centuria.

Entre las controversias interinstitucionales destaca las sostenidas por el Legislativo contra el Presidente y sus ministros. A escasos días de haberse establecido el despotismo constitucional, por ejemplo, se presentó un debate entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. En la sesión celebrada el 4 de enero de 1844 el senador Manuel Gómez Pedraza presentó tres propuestas a la Cámara consistentes en declarar anticonstitucional el gobierno en manos de Valentín Canalizo, nombrar un Presidente interino y hacer extensiva la nulidad de los mandatos gubernamentales a los expedidos desde mediados de 1843. El fundamento de su propuesta radicaba en que el gobierno había faltado a los acuerdos establecidos en el Plan de Tacubaya. El proyecto de Gómez Pedraza fue criticado en el Senado por el ministro de Guerra, José María Tornel, quien sostuvo que el plan del senador era inválido, pues el mismo Gómez Pedraza había formado parte del gobierno provisional como ministro del Interior y Exterior en octubre de 1841.⁸⁷ Gómez Pedraza, por su parte, alegó que él no había aprobado el Plan de Tacubaya, que había aceptado asumir el cargo a petición de Luis Cortazar y Mariano Paredes, que renunció al mismo el 17 de noviembre de 1841 porque Santa Anna se había negado a aceptar las propuestas hechas por la Junta de Representantes, los departamentos y el propio Gómez Pedraza y que en esencia consistían en que cada departamento contara con el mismo número de representantes

⁸⁷ La propuesta de Gómez Pedraza fue desechada por mayoría de votos en la sesión del 8 de enero. De los 37 senadores presentes en la votación 35 estuvieron por la negativa y sólo Pedraza y Juan Bautista Morales por la afirmativa. Además, la pugna del líder de los moderados con el gobierno de Santa Anna se mantuvo, pues en la sesión verificada el 24 de febrero de 1844, el mismo Gómez Pedraza impugnó el dictamen de la Comisión de puntos constitucionales que proponía anular todas las disposiciones gubernamentales emitidas desde el primero de enero de 1844 y contrarias a las Bases Orgánicas. En opinión de Gómez Pedraza, la iniciativa debería abarcar desde la fecha en que se juraron las Bases; esto es, el 12 de junio de 1843. José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. 1, pp. 234-238; Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 404.

independientemente de la base de su población.⁸⁸ El hecho arriba señalado permite advertir que hubo una permanente discordia entre viejos protagonistas que era frecuente trasladar a la arena pública como eran los órganos del Poder Legislativo.

El constitucionalismo despótico además de haber entorpecido la integración de las clases y la armonía entre los poderes constituidos, también había propiciado la ingobernabilidad del país al confrontarse el Ejecutivo con otros niveles de gobierno y el Legislativo. A esa crisis se agregaron las demandas de reformas a las bases Orgánicas y de la restauración del sistema federal. La situación fue propicia para que los hombres de bien establecieran una alianza con un alto mando del Ejército: Mariano Paredes, con el fin de apuntalar la influencia política de los hombres de bien, la cúpula castrense, altos jefes de la Iglesia y las clases acomodadas, mediante el establecimiento de la monarquía con príncipe extranjero.

Ese último plan no hizo más que avivar la oposición y la demanda por restablecer el federalismo, pero bajo una coyuntura de crisis. Para colmo, en 1846 se presentaba la posibilidad de una fisura entre las fuerzas aliadas, pues uno de los principales beneficiarios del proceso de industrialización, Esteban de Antuñano, demandó acabar con privilegios otorgados al clero. Específicamente propuso la desamortización de los bienes de manos muertas para que los recursos producto de su venta los utilizara el gobierno en restablecer el financiamiento a esa rama del sector interno.

Esa propuesta fue retomada a fines de 1846 cuando el Ejecutivo comprometió al Congreso a procurarle recursos extraordinarios. Inicialmente se dispuso que el clero proporcionara al gobierno dos millones de pesos que, adicionales a los 800 mil pesos

⁸⁸ Sobre la participación activa de Gómez Pedraza, la Junta de Representantes y los federalistas moderados en la elección de Santa Anna como presidente provisional y en la formulación de las bases para la elección de representantes al Constituyente de 1842 ver los trabajos de Cecilia

proporcionados por 151 individuos radicados en el Distrito Federal y la Compañía de Minas de Fresnillo, se destinarían para cubrir los gastos de la guerra contra el Ejército estadounidense.⁸⁹ La medida resultó insuficiente, pues dos meses después el gobierno pretendió recaudar 20 millones de pesos más mediante la enajenación de los “bienes de manos muertas”. De esta manera el Congreso Nacional Extraordinario Constituyente de 1846-1847 se vio orillado a formular los instrumentos legales para obtener ese monto y proporcionar garantías a los acreedores.⁹⁰ La iniciativa y el dictamen sufrieron modificaciones en el debate. De los 18 artículos propuestos por la Comisión el pleno decidió aprobar sólo diez. Finalmente el acuerdo consistió en autorizar al gobierno obtener hasta 15 millones de pesos mediante la hipoteca o venta de los bienes de manos muertas. Como hemos indicado en otra parte del estudio, el gobierno recibiría una cantidad menor, pues los interesados en dichos bienes podrían pagar por ellos cuatro quintos en numerario (artículo 7) y el resto en bonos gubernamentales expedidos conforme al decreto del 19 de noviembre (artículo 8).⁹¹ Para evitar el desvío de recursos, cualquier irregularidad o ilegalidad en los contratos la responsabilidad recaía en la autoridad que los aprobara y ejecutara, en tanto que el comprador perdería el monto estipulado en los bonos adquiridos (artículo 9).⁹²

Noriega, *El constituyente de 1842*, *op. cit.*, pp. 64-69; Michael P. Costeloe, *La República central en México*, *op. cit.*, pp. 252-258.

⁸⁹ Decreto de noviembre 19 de 1846, (número 2923), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, *op. cit.*, v. 5, pp. 211-217.

⁹⁰ José Ramón Malo, *Diario*, *op. cit.*, t. I, p. 311; Ley de enero 11 de 1847, (número 2944), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, *op. cit.*, v. 5, pp. 246-247; Manuel González Oropeza, (comp.), *La reforma del Estado*, *op. cit.*, pp. 352-384, (*DGRM*, t. III, ejemplar 173, México, 26 de enero de 1847, pp. 1-4).

⁹¹ Esto es, el equivalente a 2'800,000 pesos. *Cf.* Decreto de noviembre 19 de 1846, [número 2923], en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, *op. cit.*, v. 5, pp. 214-216.

⁹² En el proceso legislativo, el Congreso recibió constantes demandas de anular la ley del 11 de enero. El día 9 la del Cabildo metropolitano; entre el 15 y el 20 las de las legislaturas de los estados de Puebla, Querétaro y México; la del vicario capitular el 19; la del obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís (electo a siete Congresos en el periodo 1822-1843 y Senador al Congreso de 1844-1845) el 27 de enero.

A casi tres semanas de haber sido aprobada la ley de 11 de enero, el gobierno solicitó al Congreso reformar los artículos 7, 8 y 9. La propuesta del Ejecutivo perseguía obtener mayores facultades para la aplicación de la ley de ocupación de los bienes eclesiásticos. En particular, solicitó al cuerpo legislativo le autorizara aceptar una mayor proporción de bonos de la deuda pública (hasta el 40 por ciento en papel) como parte del pago de los bienes.

La petición generó desacuerdo entre los integrantes de la Comisión encargada de revisarla y dictaminarla. Esta pretensión del Ejecutivo derivó en dos acuerdos. El de la mayoría, firmado por González Veyna, Cañas y Aguirre, validaba la petición del gobierno en el sentido de derogar los citados artículos. La minoría de la Comisión, por su parte, resolvió en contra, ya que, a su entender, tales cambios tenían diversos inconvenientes. Para los diputados Serrano y Caserta, el hecho de que se dispusiera de poco tiempo para estudiar el asunto y elaborar el dictamen respectivo comprometía a la Comisión y al Congreso, pues la iniciativa del gobierno pretendía no sólo contratar préstamos sin mayores trabas, sino que, además, dejaba al margen de cualquier responsabilidad al comprador tal y como lo estipulaba el artículo 9 de la ley.⁹³ Otra razón expuesta consistía en el perjuicio que una medida legislativa apresurada ocasionaría al erario público, ya que el valor estimado de los bienes disponibles era de 22.8 millones de pesos. Si bien de ese monto se podría contar con 15.27 millones de pesos, de aceptarse la propuesta del Ejecutivo, el gobierno obtendría poco más de nueve millones de pesos en efectivo, pues el resto de la “postura admisible”

⁹³ Francisco Banuet, *Cuestión sobre bienes de manos muertas. Discurso del Señor Banuet en la sesión del 28 de enero. Voto particular de la minoría de la comisión especial de Hacienda del Soberano Congreso general sobre la ampliación de facultades que pide el gobierno para llevar a efecto la ley de ocupación de bienes eclesiásticos. Proposición presentada y discurso pronunciado ante el Soberano Congreso Nacional en la sesión del proximo pasado enero por el Sr. D. Miguel García Vargas, diputado jalisciense*, México, Imprenta de Torres, 1847, pp. 20-28; Manuel González Oropeza, (comp.), *La reforma del Estado, op. cit.*, pp. 527-528, (DGRM, t. III, ejemplar 197, México, 19 de febrero de 1847, pp. 1-2).

por la venta de los bienes en subasta pública sería cubierto con papeles de la deuda expedidos en cualquier tiempo.⁹⁴

Las divisiones al interior del Congreso y la urgencia de recursos que reclamaba el gobierno propiciaron que a fines de enero se presentaran dos nuevas propuestas de las comisiones primera y segunda de Hacienda. La primera consistía en imponer un impuesto especial sobre capitales físicos y morales. La segunda, al parecer elaborada por Arriola, Juárez y Camarena, intentaba concederle al gobierno facultades extraordinarias en materia hacendaria y la obtención de recursos extraordinarios mediante la hipoteca o venta de bienes de manos muertas. No fue sino hasta el 4 de febrero que la segunda propuesta fue aprobada y se convirtió en ley. En ella se estipuló limitar el monto de los recursos: hasta cinco millones de pesos, que el gobierno podía obtener por la venta o hipoteca de bienes de manos muertas y sin recurrir a los préstamos forzosos, ocupar la propiedad de particulares ni celebrar contrato de colonización.⁹⁵

No obstante, para los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales: Cevallos, José María Hernández y Octaviano Muñoz Ledo, esta ley y la del 11 de enero deberían ser derogadas. Su argumento central fue que eran contrarias a la Constitución de 1824, puesta en vigor el 8 de febrero, de manera especial en lo concerniente a las facultades concedidas al Poder Ejecutivo.⁹⁶

⁹⁴ Francisco Banuet, *Cuestión sobre bienes*, *op. cit.*, pp. 13-20; José Ramón Malo, *Diario*, *op. cit.*, t. I, p. 313; Ley de enero 11 de 1847, [número 2944], en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, *op. cit.*, v. 5, pp. 246-247; Manuel González Oropeza, (comp.), *La reforma del Estado*, *op. cit.*, pp. 529-534, (*DGRM*, t. III, ejemplar 197, México, 19 de febrero de 1847, p. 2).

⁹⁵ Ley de febrero 4 de 1847, (número 2952), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, *op. cit.*, v. 5, p. 255. Conviene indicar que parte de las limitaciones, como la de no disponer de los bienes de particulares ni imponer préstamos forzosos, habían sido presentadas por el diputado Banuet en la sesión del 7 de enero, es decir, cuando se discutía el proyecto de ley del 11 de enero.

⁹⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América", en Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *México al tiempo de su guerra*, *op. cit.*, pp. 68-70; Manuel González Oropeza, (comp.), *La reforma del Estado*, *op. cit.*, pp. 573-577, (*DGRM*, t. III, ejemplar 208, México, 2 de marzo de 1847, p. 1-2).

En el tránsito a un nuevo orden constitucional de carácter democrático y social, en especial con la sanción del Acta de reformas de 1847 se amplió la base de la representación social, de manera especial en la Cámara de diputados.⁹⁷ Así, hacia 1848 tuvo lugar una recomposición de fuerzas en el Congreso pues, a los antiguos personajes y partidos se vino a sumar un considerable número de nuevos individuos, la mayoría de ellos sin bandera partidista, sin experiencia en la práctica parlamentaria. Esto debió, presumiblemente, hacer más ardua la labor legislativa, precisamente durante el periodo en que la debilidad del gobierno se agudizaba por el estado de las finanzas públicas y la creciente deuda interna y externa.

El estado precario de la Hacienda Pública impuso a los gobiernos de la posguerra implementar una política de austeridad en el gasto público. Razón por la que propusieron al Congreso la restructuración del Ejército, la reorganización de los ingresos, el arreglo de la deuda y del crédito público.⁹⁸ Propuestas hechas cuando tuvieron cierto margen de maniobra porque contarían no sólo con los ingresos extraordinarios de la indemnización norteamericana, sino también con el apoyo de los dos últimos congresos ordinarios de la primera mitad del siglo XIX.⁹⁹

Para algunos críticos del sistema federal, era notoria la “funesta y decisiva influencia que han ejercido [los moderados] durante la administración del general Herrera”, misma que pretendían prolongar al Congreso constitucional de 1850-1851 además de

⁹⁷ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano*, op. cit., t. 2, p. XVIII.

⁹⁸ Sobre la restructuración del Ejército ver: México. Estado Mayor del Ejército, *Proyecto de ley orgánica para arreglar el Ejército, presentado por el jefe de la Plana Mayor, general Lino J. Alcorta, a virtud de suprema disposición. Estatuto para el definitivo arreglo de la Plana Mayor del Ejército mexicano*, [Querétaro], [s. n. i.], 1847; México. Secretaría de Guerra y Marina, *Proyecto para el arreglo del ejército por el general Mariano Arista, Ministro de la guerra de la República Mexicana*, México, Imprenta de R. Blanco, 1848; J. O., *Refutación al proyecto para el arreglo del ejército por el general Mariano Arista, ministro de la guerra de la República Mexicana, por J. O.*, México, imprenta de la Equidad, 1848.

⁹⁹ Margarita Guevara Sanginés, “Presentación”, en Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de Hacienda*, op. cit., pp. 307-308.

contribuir “a la reputación y exaltación del general Arista”.¹⁰⁰ Esa postura se mantuvo en los siguientes años, ya que consideraban que el de 1852-1853 estuvo integrado por una mayoría de “ideas liberales exageradas, [y] enteramente sumisa” al Presidente y sus ministros.¹⁰¹ Sin embargo, un análisis acerca de la composición política de ambos congresos y de algunas de sus resoluciones permite advertir que tales afirmaciones eran equivocadas.

De las iniciativas presentadas por el Ejecutivo al Congreso, estuvo la reformar el contingente, pues las aportaciones estatales habían disminuido considerablemente: el producto (poco más de 600 mil pesos) correspondiente al año fiscal de 1848-1849, el siguiente disminuyó 42 puntos porcentuales y 32.4 por ciento para el de 1850-1851.¹⁰²

Desde mediados de 1849 el gobierno federal haría esfuerzos para sustituir el contingente de los estados por un impuesto o imposición individual que sería cobrado a los ciudadanos por los agentes de la federación. De esa manera se pretendía evitar la confrontación con los gobiernos de las entidades y asegurar, por otro medio, una fuente adicional de recursos para el erario federal.¹⁰³ Pese a que la propuesta fue presentada en la apertura de las sesiones extraordinarias de 1849, la iniciativa no fue tomada en cuenta por las cámaras sino hasta la siguiente legislatura. En su comparecencia ante el Congreso en la apertura de sesiones del mismo celebrada el 1 de enero de 1851, el mismo Herrera insistió en la necesidad de modificar la base de las rentas de erario, porque después de la ocupación del ejército estadounidense la Hacienda pública había sido arruinada totalmente. De tal

¹⁰⁰ [Anónimo], *Los partidarios y la futura presidencia de la República*, México, Impreso por Basilio Pérez Gallardo, 1850, p. 8.

¹⁰¹ Francisco de Paula de Arangoiz, *México desde 1808*, *op. cit.*, p. 415.

¹⁰² Jorge Castañeda Zavala, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación*, *op. cit.*, pp. 150-154, 165-166.

¹⁰³ Luis González y González (recop.), *Los presidentes de México*, *op. cit.*, v. 1, pp. 328-333, 335-339, 342-343, 346-359.

suerte que después de los tratados de paz el erario consistía básicamente en el monto de la indemnización por el territorio perdido.¹⁰⁴

Además de reglamentar el destino de la indemnización, el Congreso atendió las iniciativas que en materia hacendaria presentaron las administraciones de José Joaquín Herrera y Mariano Arista. En esencia, los proyectos consistieron en incrementar y diversificar las fuentes de ingresos gubernamentales, pero también destinarlos al pago de la deuda pública. Hacia 1850 el ministro de Hacienda, Manuel Payno, propuso variar la modalidad del contingente y destinar parte del producto a la amortización de la deuda interior. El proyecto de Payno consistía en modificar el régimen de cuotas por uno de tasa porcentual uniforme para todas las entidades y territorios a partir de 1852.

El proyecto fue aprobado por el Congreso. Sin embargo, cada cámara acordó inicialmente un porcentaje diferente no sólo al de la propuesta original (diez puntos porcentuales), sino el acordado por cada una de ellas. En la de diputados, por ejemplo, en la sesión del 30 de noviembre de 1850, los diputados aprobaron por mayoría el dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se fijaba en 20 por ciento el monto del contingente.¹⁰⁵ En el Senado, por su parte, se resolvió también por mayoría establecer en 15 y no en 20 puntos porcentuales el monto del producto del contingente. Finalmente, la resolución de las cámaras y, por ende, la disposición legislativa fue que a partir de 1852 las entidades y

¹⁰⁴ “Discurso Pronunciado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en la apertura de las sesiones ordinarias del congreso general, el 1º de Enero de 1853”, *El Universal*, México, 3 de enero de 1853, 2ª época, Tomo VIII, ejemplar 262, p. 3.

¹⁰⁵ El artículo fue aprobado por 57 de los 58 diputados presentes en la sesión del 30 de noviembre de 1850. La aprobación de la minuta del acuerdo de la Cámara tuvo lugar en la sesión del 2 de diciembre de 1850. Cf. Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XXII, [fácsimil], México, Tip. “La Ilustración”, [sin fecha], pp. 502, 507, *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 10, s. I. Conviene indicar, por otra parte, que el porcentaje acordado por los diputados era menor al que se había aplicado en la primera experiencia federal: 30 puntos porcentuales asignados después de 1829 y entre 1832 y 1835, y 25 por ciento en este último año, según las leyes de agosto 17 de 1829, de febrero 11 de 1832 [número 1002], y la de marzo 4 de 1835 [número 1525]; la primera de ellas en *Acuerdo del Senado, sobre nuevo arreglo de contingente a los estados* México, Imprenta del Águila, 1831, y las dos últimas reproducidas por Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 2, pp. 409-411; t. 3, pp. 28-29. Cf. Marcello Camagnani, “Finanzas y estado en México, 1820-1880”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas, op. cit.*, pp. 140-141; Jorge Castañeda Zavala, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación, op. cit.*, pp. 146, 164.

territorios contribuirían con una cantidad similar al quince por ciento del total del producto de sus rentas obtenidas el año anterior (artículo 2 del acuerdo del Senado y de la ley).

La iniciativa desencadenó un debate prolongado dentro y fuera del Congreso porque el proyecto contemplaba la intervención de las tesorerías estatales por parte del gobierno federal mediante la Oficina de Inspección de Hacienda. Según la disposición legislativa, a esta Oficina se le confirió la facultad no sólo de corroborar el producto de las rentas de entidades y territorios sino, sobre todo, la de intervenir las arcas en caso de incumplimiento del pago del contingente.¹⁰⁶

Además de la oposición de gobernadores y legislaturas porque la iniciativa permitía la injerencia del gobierno general en un asunto que era competencia exclusiva de las entidades y porque se afectaba sus finanzas, la iniciativa y la disposición legislativa generó también una tensión y un dilema entre las distintas fuerzas en el Congreso. El hecho era que la petición del gobierno de la República implicaba una centralización de orden político-administrativo, favoreciendo con ello a sus principales oponentes: al partido Conservador y al del Orden. Así mismo, para los legisladores del ala moderada y radical del partido del Progreso el proyecto y el acuerdo parlamentario resultaban ser contrarios al principio federal, pero decidieron apoyarlo porque su rechazo implicaba negar recursos e instrumentos para el desempeño gubernamental, mantener su dependencia de los agiotistas e impedir la consolidación de la deuda interna. En suma, consideraban que de rechazarlo se alentaba la vulnerabilidad de los poderes constituidos.

Por otro lado, la Asamblea constitucional de 1850-1851 consintió en otorgar al Ejecutivo facultades si no extraordinarias sí productivas o en detalle por el resto del año,

pues correspondería a la siguiente Asamblea constitucional decidir si las prolongaba o no. Por tal motivo los ministros solicitaron al Congreso retomara la propuesta hecha por la anterior legislatura consistente en que esta nueva asamblea concediera facultades extraordinarias o productivas al Ejecutivo para atender la situación crítica del erario y de la deuda interna.¹⁰⁷ Esta petición y la resolución del Congreso, particularmente de la Cámara de diputados, marcarían el inicio de una nueva fase en la relación que mediaba entre los poderes formales e informales.

A la incapacidad o resistencia de los estados de procurar recursos al gobierno federal, por ejemplo, se agregó el enfrentamiento de las entidades, pues la mayoría gravaba el intercambio o tránsito de mercancías por sus territorios, en perjuicio de consumidores, comerciantes y productores. Los poderes supremos, por su parte, no escaparon a dicha lógica. El ministro de Justicia, Urbano Fonseca integrante de la Junta de notables de 1843, consideraba que además de la penosa situación del erario, el gobierno enfrentaba el de la esterilidad legislativa. Situación propiciada porque el elevado número de representantes impedía llegar a acuerdos en cada cámara, así como entre ellas. A través del ministro, el gobierno de la República consideraba tres posibles soluciones para enfrentar ese y otros problemas: establecer la dictadura, recurrir a las facultades extraordinarias o bien, la “más sencilla y aconsejable”: reducir el número de legisladores.¹⁰⁸

Al final, en lugar de optar por la más sencilla y aconsejable, los miembros del Ejecutivo se inclinaron por la vía más socorrida. Casi al término del periodo ordinario de sesiones, los cuatro ministros pidieron a los diputados obsequiaran al Ejecutivo

¹⁰⁶ “Abril 10 de 1851 [número 3546]. Decreto del Congreso general. Se señala el contingente que deben pagar los Estados y territorios de la federación”. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 6, México, Imprenta del Comercio, de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, pp. 44-46.

¹⁰⁷ Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XXV, pp. 647-649, en *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 11, s. I; Congreso. Cámara de diputados. *Manifestación de las opiniones, op. cit.*, pp. 11-12.

“extraordinariamente para que tome las providencias necesarias a fin de cubrir las necesidades del erario”.¹⁰⁹ La petición de los ministros fue desechada por las comisiones de Puntos Constitucionales y primera de Hacienda de la Cámara de diputados, entre cuyos integrantes figuraba Lucas Alamán. En su dictamen las comisiones expusieron al pleno que entre las razones estaban el carácter anticonstitucional, lo peligroso e innecesario de concederle facultades extraordinarias al gobierno de Arista. La resolución fue avalada de manera unánime por los 74 diputados presentes en el momento de la votación de dicho dictamen. Dos días después, en la sesión de clausura del periodo ordinario de sesiones, Arista aprovechó la ocasión para aclarar que su gobierno no estaba pretendiendo por iniciativa propia ningún tipo de facultad, pues esa proposición había sido hecha por la Cámara de diputados. En realidad, los ministros no habían hecho más que retomar la propuesta que hiciera la legislatura anterior.¹¹⁰

Así, el supuesto margen de maniobra que los recursos de la indemnización estadounidense pudieron conferir a los gobiernos de la posguerra fue demasiado estrecho, por no decir que casi nulo. Además, el hecho de que el Congreso constitucional de 1852-1853 decidiera no otorgar facultades extraordinarias a Arista demuestra que dicha asamblea ni fue sumisa al Presidente o a sus ministros, ni tampoco predominaba en ella una mayoría de ideas liberales exageradas. Por el contrario, los grupos o partidos opositores acentuaron su debilidad política y financiera, particularmente luego del agotamiento de los recursos de

¹⁰⁸ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder*, *op. cit.*, pp. 287-288.

¹⁰⁹ Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria*, *op. cit.*, t. XXV, p. 647 *Enciclopedia parlamentaria*, *op. cit.*, v. II, t. 11, s. I. Los ministros eran José Fernando Ramírez, de Relaciones interiores y exteriores; José Urbano Fonseca, de Justicia; Manuel Robles Pezuela, de Guerra y Marina, y Marcos Esparza, de Hacienda. Lucina Moreno Valle, *Catálogo*, *op. cit.*, pp. 890-891.

¹¹⁰ “El General Arista al Cerrarse las sesiones ordinarias, en 23 de mayo de dicho año [1852]”, en Luis González y González (recop.), *Los presidentes de México ante la nación, 1821-1984. Informes y respuestas desde el 26 de septiembre de 1821 hasta el 6 de septiembre de 1875*, t. 1, México, Cámara de Diputados, 1995, p. 361.

la indemnización y, desde luego, por el bajo rendimiento de los caudales ordinarios como los aranceles o derechos al comercio exterior.

Lo anterior explica el hecho de que la mayor parte de las iniciativas del ejecutivo estuviera orientada a resolver, antes que nada, cuestiones fiscales o presupuestales y no a la organización y regulación de las actividades productivas.¹¹¹ Además de esa carencia regulatoria, la desarticulación del mercado también contribuyó para que los grupos que controlaban el capital mercantil coronaran sus esfuerzos mediante la diversificación de sus inversiones. Diversificación que obedecía al atraso y no al desarrollo del mercado, pues así como reducían los riesgos de quiebra también gozaban de las concesiones y subvenciones gubernamentales contenidas en la política económica y fiscal. Política que revela el vínculo entre situación económica y proyecto político, porque eran la expresión de la disputa por el control o acceso a los recursos reales y sus fuentes de financiamiento público.

En el periodo de estudio resulta evidente que la relación que mediaba entre los poderes supremos, entre estos y los gobiernos estatales, y entre los poderes formales y los intereses sectoriales era discordante; cada vez más tirante. En opinión de algunos, la discrepancia radicaba en el desequilibrio de poderes; para otros, el problema estaba en que el Presidente no contaba con una mayoría en las cámaras para promover iniciativas encaminadas a la organización y regulación de las actividades productivas.

En nuestra opinión, la Presidencia de la República así como contó con el apoyo de figuras e integrantes de alguno de los partidos o fuerzas representadas en los órganos del Poder Legislativo, también con frecuencia enfrentó a sus opositores, incluidos entre estos a miembros de su propio partido, los que por diversos medios procuraron entorpecer los

¹¹¹ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder*, op. cit., pp. 406-408; Inés Herrera y Armando Alvarado, "Comercio y Estado en el México colonial e independiente", en Armando Alvarado, et al., *La participación del Estado*, op. cit., pp. 180-184.

acuerdos parlamentarios favorables al Ejecutivo y, por supuesto, rechazar las iniciativas o peticiones presidenciales. En este caso, las discordias, las pugnas políticas y la aversión personal influyeron en el ánimo de las decisiones legislativas, tal como ocurrió en la confrontación que tuvieron los moderados del partido del Progreso con los integrantes del Ayuntamiento de la ciudad de México, dominado por miembros del partido Conservador. Pero ya fuera que las cámaras acordaran apoyar o no las propuestas del Ejecutivo, tales resoluciones dependieron del sentido del voto de los nuevos legisladores y sin bandera política.

III. LÓGICA POLÍTICA Y ECONÓMICA: PROYECTOS Y DEBATES PARLAMENTARIOS EN TORNO A LA POLÍTICA COMERCIAL, 1844-1852

*La historia mexicana no se compone sino
de luchas en favor de libre cambio.*

Ignacio Ramírez

El debate alrededor del desarrollo económico corrió de manera paralela al de la política, porque de acuerdo con el sistema y la forma de gobierno se implementaron los instrumentos legales para alentar a los sectores interno y externo de la economía, así como procurar los recursos para el desempeño del gobierno general y los destinados a cubrir capital e intereses de la deuda pública, además de los gastos extraordinarios. Al fijar nuestro interés en la política comercial pretendemos señalar el enlace entre economía y proyecto político, porque, insistimos, si el debate en torno al desarrollo económico se ha visto forzado de manera inevitable a lo político, más lo ha sido en un contexto complejo y adverso para la vida política del país como el de 1849-1853.¹

La formulación de la política comercial en el periodo que corre de 1844 a 1853 se inscribió en una coyuntura adversa para el país acentuada por factores de origen interno y externo. En el ámbito interno, los abusos y desafíos del poder presidencial sirvieron de pretexto para que sus opositores y aliados se valieran de ello para demandar reformas al marco constitucional vigente y cambios al sistema de gobierno, tal y como ocurrió al régimen unitario reinstaurado en 1843 por los notables “hombres de bien”. En efecto, el Presidente provisional, José Joaquín Herrera, federalista liberal moderado, hacia diciembre de 1844 puso a consideración del Congreso constitucional y de los departamentos la realización de reformas “prudentes y graduales” a las Bases Orgánicas.² A partir de ese año y el siguiente, el Congreso recibió una serie de representaciones de las provincias algunas consistentes en reformar las Bases Orgánicas y otras en el restablecimiento del sistema federal conforme a la Constitución de 1824, aunque reformada. Esta última postura cobró mayor

¹ Marcello Camagnani, *Comercio y mercado. La economía política del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 25; Charles Hale *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo Veintiuno editores, 1995, p. 296.

fuerza en 1846 cuando un grupo de notables comprometió públicamente al gobierno interino de Mariano Paredes y Arrillaga para apoyar la instauración del régimen monárquico. La oposición al gobierno y proyecto monarquista propició un nuevo levantamiento armado que, además de desconocer al gobierno y al Congreso Extraordinario Constituyente, demandó la convocatoria de una nueva asamblea para constituir al país. Entre diciembre de 1846 y abril de 1847 tuvo lugar la restitución del sistema representativo popular y federal.³ Pero, además de esos acontecimientos, el país enfrentó una situación adversa a causa de la coacción ejercida por altos oficiales del Ejército y sectores de la sociedad civil para emprender la campaña de reintegración de Texas. Por si fuera poco, las rebeliones indígenas desatadas a partir de 1847 en diferentes espacios del territorio mexicano vinieron a complicar el escenario y la vida política del país.⁴

Pero la situación crítica para el sistema político y las finanzas públicas se agudizó por la influencia de factores externos como fueron la injerencia española en la intriga monárquica, el expansionismo e invasión norteamericana y las incursiones y ataques de los “indios bárbaros”.⁵ Asuntos relacionados pues el afán por instaurar el régimen monárquico tuvo entre sus motivos el de contener dicho expansionismo; hecho que orilló al gobierno a recurrir al auxilio e intermediación de la representación británica. Tras el fracaso de la intriga y la negociación por reintegrar el territorio tejano al país, México habría de enfrentar una crisis severa casi al mediar el siglo XIX, precisamente en un momento en el que se verificaban cambios en el sistema de gobierno e iniciaban las hostilidades con el gobierno y Ejército de los Estados Unidos.

² Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 336.

³ Cf. Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*; Torcuato S. di Tella, *Política Nacional y popular en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994; Reynaldo Sordo Cedeño, “El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América, 1846-1848”, Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Secretaría de Relaciones Exteriores, 1998, pp. 47-103.

⁴ Cf. Moisés González Navarro, *Anatomía del poder en México (1848-1853)*, México, El Colegio de México, 1977, pp. 28-67; Leticia Reina, (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1983; Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, “Sonora y la guerra con Estados Unidos”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, pp. 481-498; María Cecilia Zuleta, “Yucatán y la guerra con Estados Unidos: ¿una neutralidad anunciada?”, *Ibidem*, pp. 578-615; Manuel Ferrer Muñoz y María Bono López, *Pueblos indígenas y Estado nacional en México en el siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 335-392.

⁵ Cf. Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985; Miguel Soto Estrada, *La conspiración monárquica en México, 1845-1846*, México, Editorial Offset, 1988; Luis González y González, *Obras completas de*

Todos esos acontecimientos generaron un creciente déficit en las finanzas públicas que hicieron más vulnerable a los gobiernos de la época, los que procuraron paliar esa situación adversa mediante el reforzamiento de las contribuciones directas, préstamos forzosos, enajenación de los bienes de manos muertas administrados por el clero y el incremento de los derechos al comercio de importación y exportación, principalmente. Labor que recayó en viejos y nuevos protagonistas con presencia destacada en los órganos de representación popular y territorial.

Al mediar la década de 1840, el gobierno promovió una serie de iniciativas tendientes a consolidar la racionalidad y eficiencia de los recursos públicos, la cual fue discutida y aprobada por el Congreso general. Dichas reformas demandaron generar los mecanismos legales y administrativos para hacer más racional y eficiente la recaudación tributaria, así como contar con la información necesaria para estimar el producto de los gravámenes y las tasas que se deberían aplicar a la producción y comercialización de bienes y productos, así como a la posesión de bienes inmuebles. Indicadores necesarios para estimar los ingresos y egresos públicos y procurar el saneamiento del presupuesto y las finanzas del gobierno de la República. Si bien es cierto que las políticas tributaria y económica respondieron a los diferentes planes y órdenes políticos, también es cierto que su formulación no fue clara ni consistente debido a los desacuerdos existentes entre las distintas fuerzas políticas representadas en los congresos, entre los diferentes niveles de gobierno, así como entre los poderes formales y los intereses particulares, particularmente los de los empresarios de la industria textil y los de los comerciantes-prestamistas. Por si fuera poco, las circunstancias de la época precipitaron su aplicación y distorsionaron sus resultados. En efecto, acontecimientos tales como los levantamientos armados en contra de los gobiernos y orden constitucional, la amenaza extranjera y la guerra contra el ejército de los Estados Unidos alteraron los planes de reforma del sistema tributario y comercial. Aunque, en realidad, los sucesos favorecieron a la lógica y dinámica de los intereses mercantiles y de altos oficiales del ejército: al

Luis González y González El indio en la era liberal, t. 5, México, Clio, 1996, pp. 183-209; Cuauhtémoc Velasco Ávila, "La amenaza comanche en la frontera mexicana, 1800-1841", tesis (Dr. en Historia), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

darles acceso a la distribución y apropiación de los recursos públicos, les permitió destinarlos a la defensa del país y al pago de la deuda antes que a la generación y apoyo a otros bienes y servicios, tales como la impartición de justicia o el fomento a la educación y la cultura. Se trató, de alguna manera, de una época en la que se enfrentó la idea de racionalizar y fortalecer el presupuesto público con la de administrar y capitalizar la pobreza y el endeudamiento por parte de ciertos grupos y personajes. Beneficio cuyo origen había sido el déficit de la hacienda pública, el destino del gasto corriente y extraordinario, así como la hipoteca de las principales fuentes del financiamiento público: aduanas, casas de moneda, monopolio del tabaco, entre otros, para el pago o compensación de la deuda interna y externa. Como señala Walker, los intereses mercantiles cuando no participaron en los órganos del Estado, al menos establecieron una relación con él porque “podía influir grandemente en la adjudicación de la riqueza existente”.⁶ Riqueza cuya distribución generó al gobierno no sólo mayor dependencia de las fuentes de financiamiento, sino también conflictos e inestabilidad política al verse obligado a posponer el pago del servicio de la deuda.

En ese contexto el gobierno y el Congreso general promovieron diversas iniciativas para la refundación de la hacienda pública y la recuperación económica del país. Para ello había que fortalecer económicamente al Estado, uno de cuyos principales pilares de liquidez financiera fue el comercio exterior. Sin embargo, el contexto, las presiones y las decisiones incrementaron los costos de transacción política y económica por el hecho de que las circunstancias precipitaron la aplicación de medidas extraordinarias incapaces de generar los mecanismos e indicadores que favorecieran la articulación del orden político con el económico.⁷

1. Motivos y clasificación de las reformas en materia comercial

El proyecto de fortalecer la autoridad e independencia de los poderes supremos de la República fue, sin duda, el origen de los cambios al sistema político mexicano en los años de 1840. Su sustento político y económico estuvo en reformar los sistemas tributario y comercial. Con ello se pretendió

⁶ David Walker, *Parentesco, negocios y política. La Familia Martínez del Río en México, 1823-1867*, México, Alianza, 1991, pp. 40-45.

⁷ Marcello Camagnani, *Comercio y mercado, op. cit.*, pp. 37-39.

de manera simultánea lograr dos objetivos: 1) alentar la transformación económica y la articulación mercantil de los diversos sectores y regiones del país, y 2) procurar al gobierno los medios materiales e inmateriales para generar los bienes y servicios públicos en beneficio de la población. La responsabilidad de tales tareas corrió por cuenta de los poderes Ejecutivo y Legislativo, en la medida que el primero tuvo la facultad de promover las iniciativas y adaptar las disposiciones legislativas y el segundo la de diseñar tales medidas y observar su correcta aplicación.

El proceso de reformas en materia fiscal y comercial iniciado bajo el sistema unitario o centralista se reforzó hacia 1844-1845.⁸ Conforme a las Bases Orgánicas, el Congreso general tuvo una mayor participación en el diseño y control del ejercicio presupuestal. Además de promulgar las leyes para el arreglo de la administración pública y de dispensar su observancia, la representación nacional estuvo facultada para decretar cada año los gastos gubernamentales y las fuentes de los mismos, examinar y aprobar anualmente la cuenta general del ejercicio inmediato anterior presentada por el ministerio de Hacienda, así como clasificar las rentas para los gastos generales de la nación y los departamentos; disposición constitucional aprobada unánimemente por los 46 legisladores presentes al momento de la votación.⁹

Otra resolución unánime de la Junta de Notables consistió en obligar al Ejecutivo a “cuidar de la recaudación é inversión de las rentas generales, distribuyéndolas del modo y en la forma que dispongan las leyes”.¹⁰ Además, los encargados de los despachos de Relaciones, Justicia y Guerra y Marina debían presentar antes del 15 de enero la memoria con la que se informaría al Congreso sobre el estado de cada uno de los ramos y las propuestas de reformas.¹¹ Al ministro de Hacienda se le fijaba como fecha el 8 de julio para presentar la memoria y rendir cuenta general de los gastos del

⁸ Cf. Martín Sánchez Rodríguez, ‘Política fiscal y organización de la Hacienda pública durante la República centralista en México, 1836-1844’, en Carlos Marichal y Daniela Marino, (comps.), *De colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 191-201; Marcello Carmagnani, *Comercio y mercado*, op. cit., pp. 56-66.

⁹ Artículo 66, fracciones I-IV de las Bases Orgánicas. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-2002* México, Porrúa, 2002, p. 414; Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos* t. XV, p. 58, en *Enciclopedia Parlamentaria de México*, s. I, v. II, t. 7, México, Instituto de Investigaciones Legislativas/Cámara de Diputados/Miguel Ángel Porrúa, 1997.

¹⁰ Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria*, op. cit., t. XV, p. 68, *Enciclopedia parlamentaria*, op. cit., s. I, v. II, t. 7. Cabe indicar que dicha disposición correspondía al artículo 93, fracción XIII de proyecto de Bases Orgánica, pero que con los ajustes al mismo fue finalmente el artículo 87, fracción XIV de las Bases Orgánicas. Cf. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales*, op. cit., p. 418.

¹¹ Artículo 95, fracción II de las Bases Orgánicas. *Ibidem*, p. 421.

último año, “el presupuesto general del siguiente, y la iniciativa de las contribuciones con que deben cubrirse”.¹² Vale la pena apuntar que dichas disposiciones constitucionales ya habían sido contempladas en los proyectos de Constitución de 1842,¹³ elaboradas, en este caso, por Antonio Díaz Guzmán, Joaquín Ladrón de Guevara, José Fernando Ramírez, Pedro Ramírez, Juan José Espinosa de los Monteros, Mariano Otero y Octaviano Muñoz Ledo.¹⁴

Con la restauración de la Constitución de 1824 y del sistema federal, hecho verificado bajo el gobierno provisional Mariano Salas cuando asumió el cargo, el 22 de agosto de 1846,¹⁵ las relaciones del Congreso y el Poder Ejecutivo fueron tensas a causa del quebranto de las finanzas públicas y la creciente necesidad de recursos para afrontar la guerra contra el ejército de los Estados Unidos. Conforme a las facultades constitucionales otorgadas al congreso, a este correspondía aprobar la ley de ingresos y el presupuesto de egresos de la federación. En efecto, el artículo 50, fracción VIII señalaba que era de su competencia “fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión y tomar anualmente cuentas al gobierno”.¹⁶ Correspondía al presidente “cuidar de la recaudación, y decretar la inversión de las contribuciones generales con arreglo a las leyes”.¹⁷ Los secretarios de ramo, por su parte, debían informar a cada Cámara acerca del estado que guardaba su secretaría en el primer periodo de sesiones.¹⁸

A diferencia de las Bases Orgánicas, la Constitución de 1824 responsabilizaba tanto al presidente como al ministro de Hacienda frente al Congreso en todo lo concerniente a los ingresos y egresos de la federación; esto es, presentar la memoria del ramo, la cuenta general de los gastos del

¹² Artículo 95, fracción II párrafo segundo de las Bases Orgánicas. *Idem*.

¹³ *Vid.* artículos 79, II y 101, I del primer proyecto de Constitución en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 320, 329; los artículos 35, III; 60, VI, y 64 del proyecto de la minoría, en *Ibidem*, pp. 357-358, 363, 364, así como los artículos 70, II; 74; 79, XI, y 84 del segundo proyecto, en *Ibidem*, pp. 386, 389, 391 y 392.

¹⁴ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 305; Cecilia Noriega Elio, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 87.

¹⁵ José Ramón Malo, *Diario de los sucesos notables (1832-1853)*, t. I, México, Patria, 1948, p. 304; Carlos María de Bustamante, *Diario histórico de México, 1822-1848*, t. 53 [V], junio-diciembre de 1846, en Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (eds.), *Diario histórico de México de Carlos María de Bustamante, 1822-1848*, (edición electrónica, disco compacto 2, 1835-1848), México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/El Colegio de México, 2003, 26 de agosto de 1846, pp. 38-39.

¹⁶ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 174.

¹⁷ Artículo 110, fracción V. *Ibidem*, p. 183.

¹⁸ Artículo 120. *Ibidem*, p. 186.

último año, el presupuesto de egresos, la iniciativa de ley de ingresos y la información requerida por el Congreso general (por escrito o de manera personal) para la aprobación de esos y otros asuntos extraordinarios. Así pues, entre el 7 y 10 de diciembre de 1846, por ejemplo, se presentaron en el local del Congreso los responsables de los cuatro ramos de la administración provisional encabezada por el general Salas para informar a la Asamblea la situación de cada Secretaría. En la sesión del día 7, el ministro de Hacienda, José Lázaro Villamil, enteró al Congreso acerca del estado “lamentable” de las finanzas públicas y del ramo de guerra, a raíz de los gastos derivados del aumento considerable del ejército, así como del hecho de que los recursos del último préstamo forzoso no habían fluido ni pronto ni en la cantidad necesaria para sufragar los gastos.¹⁹ A nombre del ejecutivo, solicitó tomar en consideración el asunto y procurar al gobierno los medios para solventar la situación.²⁰

No pasó mucho más de una semana para que las posturas del Legislativo y el Ejecutivo se contrapusieran. El catorce de diciembre el nuevo encargado del despacho de Hacienda, Juan Nepomuceno Almonte, solicitaba al Congreso su autorización para imponer a los estados y territorios un contingente extraordinario por 600 mil pesos, en tanto se disponía de los caudales del préstamo forzoso y se preparaba la iniciativa de otro por la cantidad de hasta 20 millones de pesos. La petición generó una controversia pues los congresistas demandaban tiempo y, sobre todo, información acerca de los fondos que el gobierno había tenido a su disposición.²¹ El Congreso acordó citar para la sesión del día 15 al ministro Almonte. Sin embargo, este se excusó de asistir a dicha sesión alegando que los asuntos del ministerio de Guerra y Marina como encargado del despacho de la secretaría de Guerra se lo impedían y, sobre todo, porque carecía de información sobre el ramo, pues se le había nombrado al cargo apenas ocho días antes. Propuso al Congreso que en su lugar estuviera el oficial mayor, Francisco María Lombardo, al que consideraba mejor

¹⁹ Se refería al préstamo al gobierno por 2'800,000 decretado del 19 de noviembre de 1846. Cf. Decreto de noviembre 19 de 1846, (número 2923), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, v. 5, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, pp. 214-216.

²⁰ Manuel González Oropeza, (comp.), *La reforma del Estado federal. Acta de reformas de 1847*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 165-166.

impuesto en los asuntos del ministerio. Como abunda Bustamante en su *Diario*, Lombardo fue objeto de “muy fuertes cargos y no pudo satisfacer cumplidamente a ellos”,²² en particular los vertidos por el representante del Estado de México, Joaquín Navarro e Ibarra, y el de Jalisco, Valentín Gómez Farías. En opinión de Navarro, el gobierno de Salas falseaba la información sobre la falta de recursos para los gastos de la tropa, pues el anterior ministro de Hacienda, Villamil, había informado a la comisión de hacienda que contaba con 379 mil pesos para el mes de diciembre. Ya fuera por falta de información o como táctica dilatoria, el oficial mayor propuso que las interpelaciones de los diputados se dirigieran por escrito, con la garantía de que “el gobierno las contestaría de la misma manera; porque tampoco el que habla está al alcance de todos los hechos que se han referido”.²³ En respuesta, otro legislador (cuyo nombre desconocemos) solicitó la lectura del oficio de Almonte en el que se asentaba que el oficial mayor se presentaría ante el Congreso dado que conocía mejor los negocios del ramo de Hacienda. Esto sirvió para forzar a Lombardo a responder a los diputados. Gómez Farías insistió en que informara sobre el destino de los 379 mil pesos reportados por Villamil. El propio Villamil expuso que lo manifestado por el anterior secretario de Hacienda era un cálculo de lo que debían entregar las entidades; en realidad sólo se contaba con el compromiso del Estado de Puebla de poner en manos del gobierno la cantidad de 100 mil pesos, pero en parcialidades iguales por los siguientes cuatro meses. La interpelación fue suspendida a moción del presidente del congreso, Pedro Zubieta, quien consideró conveniente que los legisladores pidiesen por escrito los informes sobre los asuntos que desearan averiguar. Propuso también que el gobierno, a través de Almonte, diera respuesta por escrito. De todo esto se encargaría la Comisión de Hacienda integrada por Gómez Farías, Navarro, Joaquín Noriega y Mariano Riva Palacio.²⁴

²¹ *Ibidem*, pp. 172-173, 194-198.

²² Carlos María de Bustamante, *Diario histórico, op. cit.*, (edición electrónica, disco compacto 2, 1835-1848), 15 de diciembre de 1846, p. 14; José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. I, p. 309; Manuel González Oropeza (comp.), *La reforma del Estado, op. cit.*, pp. 199-201.

²³ Manuel González Oropeza (comp.), *La reforma del Estado, op. cit.*, pp. 200-201.

²⁴ *Ibidem*, pp. 201-202.

A decir de Bustamante, los cargos a Lombardo, y a través de él al gobierno provisional de Salas, obedecieron al interés de Navarro y, sobre todo, de Gómez Farías “por lucir el taco y ganar popularidad y mostrar las mejores intenciones a beneficio de la nación”.²⁵ De manera que la ocasión sirvió para mostrar el poder de la representación social frente al ejecutivo, por ser el Congreso general el responsable ante la población y las entidades no sólo de arbitrar al gobierno los medios para garantizar la defensa del país, sino de velar por la seguridad y prosperidad de los ciudadanos mediante la facultad conferida en lo referente al manejo apropiado de los recursos públicos.²⁶

El sistema político mexicano de los años de 1840 enfrentó un escenario crítico a raíz de las divisiones y frustración política y la amenaza de guerra con los Estados Unidos por la anexión de Texas. Precisamente estos dos últimos acontecimientos propiciaron que la situación, ya grave de por sí, transitara a una crisis que tenía sus raíces en la diversidad de posturas e intereses de altos oficiales del ejército, miembros de la clase política e integrantes del grupo de comerciantes-prestamistas. La estructura política diseñada para favorecer el gobierno de los “hombres de bien”: clases acomodadas, clero y ejército, principalmente, se vio rebasada por las presiones y los problemas generados entre 1844 y 1846. Al cabo de un año, el sistema y gobierno emanado de las Bases Orgánicas enfrentaba una crisis que había de culminar con un pronunciamiento armado que desconoció a los poderes constituidos y demandó la convocatoria de un nuevo congreso constituyente en diciembre de 1845.

La situación desfavorable que enfrentaba el país hacia 1844 se vio acentuada en el transcurso de los tres años siguientes en los que se pretendió llevar a cabo una recomposición de la estructura política y el cambio en el orden constitucional. Declarada la guerra y en marcha la invasión por el ejército norteamericano,²⁷ las iniciativas gubernamentales para sufragar los gastos de defensa generaron un clima de adversidad y confrontación política que había de perdurar hasta

²⁵ Carlos María de Bustamante, *Diario histórico, op. cit.*, (edición electrónica, disco compacto 2, 1835-1848), 15 de diciembre de 1846, p. 14.

²⁶ Marcello Camagnani, *Comercio y mercado, op. cit.*, pp. 57-59.

²⁷ Cecilia Noriega Elio, *El Constituyente, op. cit.*; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera República centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Autónomo de México, 1993; Torcuato S. di Tella, *Política nacional, op. cit.*; Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*

1848, cuando se puso en duda la autoridad y comportamiento de los poderes supremos por haber celebrado los tratados de paz con el gobierno de los Estados Unidos, entre otros asuntos.

La idea de alentar el fortalecimiento y autonomía económica y política del gobierno de la República no pudo materializarse tanto por la oposición y rechazo de los intereses mercantiles y corporativos como por los acontecimientos históricos verificados entre 1844 y 1848. La situación imperante en este cuatrienio hizo imposible el diseño y aplicación de reformas para el fortalecimiento del Estado y la recuperación económica del país.

Los problemas de legitimidad y gobernabilidad, así como de falta de recursos y fuentes de financiamiento público destacan como los principales motivos de las reformas emprendidas entre 1843 y 1852. La tarea de los órganos del gobierno y las fuerzas que lo apoyaron consistió en sentar las bases para la reconstitución y, en su caso, restitución de la estructura política y fiscal de los gobiernos bajo los regímenes centralista y federal. Las reformas emprendidas en esa época alteraron la base social de la representación política, el sustento económico y financiero de los gobiernos general y provincial, así como las facultades y relaciones entre el gobierno general y los departamentos o estados. De ahí la importancia que tuvieron las disposiciones gubernamentales en materia fiscal, financiera y comercial.

Sin duda, entre los motivos de las reformas verificadas bajo los sistemas centralista y federalista del periodo 1843-1852 sobresale el fortalecimiento del Estado. Las reformas bajo uno u otro régimen político tuvieron diferencias de fondo en ciertos asuntos. Las del periodo centralista de 1843-1846, por ejemplo, tendieron a fortalecer el monopolio de la violencia y el de la exacción fiscal, así como la centralización de las funciones y decisiones político-administrativas en manos del ejecutivo.²⁸ En cambio, las que tuvieron lugar después de 1846 y hasta los primeros años del decenio de 1850 se encaminaron a limitar las facultades del poder ejecutivo, a la vez que ampliar las atribuciones del Poder Legislativo y de los órganos de las entidades federativas. De cualquier manera, el marco legal y las disposiciones en materia política, fiscal y comercial fueron congruentes

con los sistemas de gobierno, aunque también es justo indicar que, por paradójico que parezca, las reformas fiscales emprendidas bajo el sistema centralista propiciaron una mayor autonomía de las administraciones regionales por la falta de control en las decisiones de las autoridades departamentales y en el manejo de las rentas por parte de las guarniciones militares.

Las reformas y disposiciones gubernamentales emitidas entre 1843 y 1846 formaron parte del proceso de centralización de las funciones político-administrativas iniciado en 1837 tras la promulgación de las Siete Leyes de 1836. Entre ellas cabe destacar la referente al régimen tributario, en particular al establecimiento de impuestos directos; medida que, por cierto, había sido adoptada por el gobierno federal en 1829.

Los cambios que se pretendieron llevar a cabo en 1840 debieron sustentarse en las demandas del “Manifiesto y Plan del general Paredes” y del movimiento de Jalisco de 1841.²⁹ Dicho movimiento -encabezado por Paredes y secundado por los comandantes generales de Guanajuato, Pedro Cortazar; de Michoacán, Pánfilo Galindo, y de Querétaro, Julián Juvera, así como por los comerciantes y Ayuntamiento de Veracruz- tuvo en su origen el malestar de la comunidad mercantil por la disposición del gobierno de imponer un gravamen del 15 por ciento al consumo de mercancías importadas. Por ese y otros motivos, el manifiesto desconocía al gobierno de Anastasio Bustamante y demandaba al Supremo Poder Conservador el nombramiento de un presidente interino y la convocatoria a un congreso constituyente de acuerdo con el decreto de 17 de junio de 1823.³⁰

La situación del gobierno de Bustamante se complicó una vez que se sumaron al movimiento de Paredes otras comandancias y cabildos civiles, pero, sobre todo, cuando Santa Anna se unió a la revolución de Jalisco como comandante general de Veracruz, mando que asumiera el 10 de julio de 1841 por la indisposición de Victoria y Mora Villamil. A partir de entonces, se inició un

²⁸ Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 377-379.

²⁹ Josefina Zoraida Vázquez, *Planes en la Nación Mexicana, 1831-1854*, v. 4, México, Senado de la República/El Colegio de México, 1987, pp. 58-60.

³⁰ Decreto de junio 17 de 1823, (número 340), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 1, pp. 651-657. Véase los planes en Josefina Zoraida Vázquez, *Planes en la nación, op. cit.*, v. 4, pp. 58-60, 60-61, 88-89.

nuevo proceso de recomposición de la estructura política del sistema republicano hasta el establecimiento de la dictadura en 1853. En ese proceso resultaron fundamentales las reformas a los sistemas fiscal y comercial, pues fueron la base de los presupuestos de los gobiernos republicanos y, por supuesto, del ejercicio del poder.

En la apertura de las sesiones de la asamblea nacional legislativa o Junta de notables, el Presidente de la República, Nicolás Bravo, argumentó que las circunstancias críticas experimentadas por el país habían obligado al ejecutivo a resolverse por la disolución del Constituyente de 1842. Reconocía que el compromiso de la Junta era el resultado de las Bases de Tacubaya y las demandas del movimiento de Jalisco de 1841 consistentes en el arreglo de la hacienda pública nacional, la liquidación del agio, así como la supresión del monopolio estatal y de las aduanas y gravámenes internos.³¹ Consideraba, además, que tales acontecimientos resumían la experiencia de 22 años de incertidumbre experimentados por el país, mismos que no habrían de culminar sino con la elaboración de “las bases sencillas y naturales de su organización política”.³² Esos eran, pues, los asuntos que deberían atender los 80 integrantes de la asamblea nacional legislativa.

Si bien es cierto que el movimiento y Plan de Jalisco de 1841 y los documentos que lo secundaron, como el Manifiesto de la Ciudadela y el Plan de Organización para el Gobierno Provisional de la República o Plan de Tacubaya, coincidían en convocar un nuevo Congreso facultado para constituir a la nación, en realidad tuvieron en su origen un motivo diferente: procurar el ascenso de alguno de los oficiales del ejército al poder presidencial mediante su alianza con la comunidad mercantil. En efecto, el movimiento encabezado por el comandante general de las armas, Paredes y Arrillaga, aprovechó el descontento social, en especial de la comunidad mercantil, en contra del gobierno de Anastasio Bustamante para proponer al Congreso su destitución del cargo presidencial. La ocasión fue propiciada por la ley del 2 de diciembre de 1839 que facultaba al

³¹ Cecilia Noriega Elio, *El constituyente*, *op. cit.*, pp. 161-164.

gobierno para cobrar el 15 por ciento por derechos de consumo sobre géneros y efectos extranjeros a fin de cubrir los gastos y sueldos de los poderes supremos y de los departamentos.

Al malestar social se sumó la confrontación entre miembros del gabinete de Bustamante, en especial entre los ministros de Hacienda, Javier Echeverría, y de Guerra, Juan Nepomuceno Almonte. El motivo, real o aparente, fue la conducta del general Mariano Arista y las facultades que se arrogó mientras estuvo al frente de la división establecida en Matamoros, Tamaulipas. Para Echeverría, el general Arista no sólo había autorizado la introducción de efectos de algodón prohibido (particularmente de hilaza), sino que, además, había dispuesto del caudal generado por los derechos de importación -estimados en 580 mil pesos- para cubrir el pago de la tropa. La acusación era en parte infundada, pues según una circular de la secretaría de Hacienda de principios de 1835, los comandantes generales podían intervenir en la distribución del capital de las comisarías para financiar el pago de las tropas antes que cualquier otro.³³ En especial, la comisaría de aquella división había girado libranzas por montos que fluctuaban entre 80 mil y 90 mil pesos a cargo de los corresponsales del ministro de Hacienda en Nuevo Orleans, puerto en el que se embarcaban los efectos prohibidos hacia Matamoros. Según Arrangoiz, Echeverría pretendió así despojar al general Arista del mando de la división acantonada en Matamoros, medida a la que se opuso Almonte.³⁴ El asunto generó una controversia en la que intervinieron los cuatro poderes. En efecto, mientras que la Suprema Corte de Justicia solicitó al Poder Conservador que anulara la disposición, el congreso, a través del senado, ordenó la revocación del permiso. Como el gobierno no atendió el requerimiento, dio pie para que el Congreso iniciara un juicio contra Almonte. No obstante, la Cámara constituida en Gran Jurado declaró “no haber lugar a formación de causa”, pues 25 de sus 37 integrantes así lo resolvieron. Finalmente Echeverría renunció al cargo.

³² “Discurso del General Bravo, al abrir las sesiones de la Junta Nacional Legislativa, el 6 de Enero de 1843”, y “Contestación del Presidente de la Junta, General D. Gabriel Valencia”, en *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. XXV, número 2757, p. 85, México, enero 6 de 1843. Reproducidos en *Los Presidentes de México ante la Nación, 1821-1984*, México, Cámara de Diputados, LII Legislatura, 1985, p. 230, 230-231.

³³ Circular de la Secretaría de Hacienda de enero 29 de 1835, (número 1508), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 3, pp. 16-17; Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 103-105; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso, op. cit.*, pp. 383-394.

³⁴ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Porrúa, 1974, p. 377 y ss.

El grupo que asumió el gobierno de la República a principios de 1840 procuró ampliar el margen de acción del Estado a través de diversas medidas en materia fiscal y comercial que se manifestaron en la legislación mercantil y la política comercial, así como en las disposiciones en materia tributaria y administrativa para hacer más eficiente y racional la hacienda pública. Para llevar a cabo el proyecto resultaba imperioso restablecer la confianza de los estratos medios y alto de la sociedad, así como de los oficiales opositores a Santa Anna y, mediante una coalición con esas fuerzas y el alto clero, crear un marco jurídico capaz de asegurar al Estado mexicano la centralización de las funciones político-administrativas, pero, sobre todo, de garantizar su capacidad de alterar el orden constitucional prácticamente en cualquier momento.³⁵ El sustituto de Santa Anna desconoció y clausuró el Congreso Constituyente de 1842 y convocó a una nueva asamblea constituyente a fines de ese año. La Junta de notables nombrada por Nicolás Bravo, se hizo cargo de elaborar el nuevo orden constitucional con el que el gobierno pretendió no sólo conciliarse con los diferentes estratos y altos oficiales del ejército, sino, sobre todo, consolidar el régimen de los hombres de bien.³⁶

La relación entre los poderes constituidos y los sectores socioeconómicos era peculiar y se vio reflejada en la oposición a las políticas fiscal y comercial asumidas por los gobiernos de la República entre 1843 y 1853, así como en el control y apropiación de las contribuciones, de manera particular las correspondientes al comercio interno y externo, principales fuentes de ingreso para la organización y funcionamiento del aparato estatal. La disputa por la administración de esos recursos era una de las principales causas de las recurrentes pugnas y conflictos entre los oficiales y el aparato gubernamental, entre el poder central y el provincial, entre el Estado y los comerciantes-prestamistas y, por supuesto, entre los bloques u oligarquías regionales.³⁷

³⁵ La Junta consintió en garantizar la reforma al marco constitucional en cualquier momento, con la salvedad de que ésta debería ser aprobada por dos tercios de los votos en cada Cámara y por el presidente quien, con audiencia del Consejo de Gobierno, podría suspender su publicación hasta en dos ocasiones. *Cf.* artículos 202 y 87, fracción XX, de las Bases Orgánicas, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 419, 435.

³⁶ Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 275-276.

³⁷ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder en México, 1821-1864. La lucha por las fuentes de finanzas entre el Estado central y las regiones*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad de Guadalajara, 1998, pp. 22-24.

El análisis de las disposiciones gubernamentales y el de la organización, funcionamiento y práctica fiscal y comercial muestran la manera como toda una serie de factores estructurales y coyunturales se conjugó y determinó las relaciones y confrontaciones entre los distintos grupos económicos y los poderes supremos de la nación.

2. La reformulación de una vieja discusión: proteccionismo y libre comercio

Durante la primera mitad del siglo XIX, la orientación de la política comercial varió entre el proteccionismo y el libre cambio, debido tanto a la presión y peso de las relaciones de los agentes económicos con los diferentes gobiernos, como a los compromisos de estos con aquellos. No menos importante fue la penuria económica del Estado, que alentó la injerencia de los intereses mercantiles en la regulación de las actividades económicas y en su desarrollo, cuestión polémica que ocupó buena parte de la agenda legislativa. La evolución de los sectores interno y externo de la economía mexicana dependió en cierta medida de la eliminación o derogación de normas y reglamentos que la obstaculizaban, pero también de la aplicación de disposiciones y pautas gubernamentales que estimularon su reproducción y crecimiento.

Entre 1843 y 1853, la definición, elaboración e implementación del marco que reguló las relaciones mercantiles internas y externas corrió por cuenta de los poderes ejecutivo y legislativo. Mediante la aprobación y delimitación de la competencia del gobierno central y sus dependencias, los poderes supremos asumieron la responsabilidad de generar y ejecutar las normas tendientes a alentar el crecimiento interno, la transformación económica, el aumento del comercio externo, la renovación fiscal y el saneamiento de las finanzas públicas.

Las disposiciones en materia fiscal y comercial pretendieron contrarrestar la dependencia financiera del gobierno. De ahí que se emitieran una serie de medidas orientadas a proteger al incipiente sector fabril, a estimular la integración del mercado interno y a vigorizar el comercio exterior. Entre enero de 1843 y diciembre de 1853, por ejemplo, emanaron 284 disposiciones gubernamentales de carácter mercantil y fiscal, de las cuales más de la mitad (60 por ciento)

estuvieron relacionadas con la actividad comercial.³⁸ El sector que más atención demandó fue el externo al grado de que 116 iniciativas tuvieron que ver con la regulación del comercio exterior, acaso por ser éste una de las principales fuentes de ingresos para las arcas públicas. La mayoría de dichas iniciativas (65) fueron emitidas bajo el sistema federal. Por su parte, bajo el sistema unitario los mandatos gubernamentales tendieron a favorecer el crecimiento y articulación del mercado interno, pues de las 52 órdenes expedidas entre 1843 y 1846, poco más de la mitad fueron emitidas por los gobiernos centralistas, en especial por el gobierno de Santa Anna que presentó 20 iniciativas en 1843. Disposiciones que no fueron sino una adecuación de la legislación colonial antes que un cambio en las estructuras tradicionales y en la doctrina mercantil, como procuraremos desarrollar en este capítulo del estudio.

Queda claro que la orientación de la política comercial estuvo estrechamente vinculada con la estructura política y los compromisos del Estado con los sectores interno y externo de la economía mexicana en el lapso comprendido entre 1843 y 1853, y que dicha estructura contribuyó a definir la orientación de los apoyos gubernamentales y las relaciones entre el Estado y los agentes económicos. Así, al mediar el siglo XIX, la política económica y comercial tuvo marcadas diferencias y repercusiones en lo que toca al estímulo a los sectores externo e interno de la economía; *grosso modo*, bajo el sistema central tendió a favorecer y alentar el crecimiento y articulación de los sectores productivos con el mercado interno, en tanto que bajo el sistema federal privilegió al sector externo.

Durante la década de 1840 los grupos que acumularon un gran capital mercantil garantizaron su reproducción mediante el financiamiento al Estado y las concesiones que recibieron como garantía, como la recaudación de los derechos aduaneros, el arrendamiento de las casas de moneda, el monopolio del tabaco, la explotación de salinas, entre otras. La desarticulación y nulo desarrollo del mercado había determinado que el capital mercantil diversificara sus inversiones en

³⁸ Los mandatos en materia mercantil (172) fueron como sigue: nueve leyes, 110 decretos, 32 circulares, trece órdenes y el resto correspondió a comunicaciones (2), reglamentos (3), una advertencia, un bando y una disposición. Las estimaciones fueron hechas a partir de la información contenida en la obra de Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, vols. 4-6.

las ramas productivas más rentables del país. De esa manera, miembros de esa comunidad ejercieron un fuerte control sobre la producción y distribución de mercancías para los mercados interno y externo. Cuando dichos lazos de sumisión se vieron amenazados o cuando las disposiciones gubernamentales afectaron los intereses creados, los agentes económicos se aliaron con los jefes militares para contener las medidas o para promover cambios en la organización y estructura política, entendida esta última como la composición social de los órganos de gobierno. Con tal recurso y la amenaza de la lucha armada, procuraron alterar el rumbo de las medidas gubernamentales o, en última instancia, socavar al poder central. En el fondo, los intereses mercantiles se opusieron a sostener con sus propios recursos al gobierno central, a menos que éste les otorgara una serie de privilegios.

Pero, además, la aplicación de la política comercial propuesta por los diferentes gobiernos se vio frecuentemente obstaculizada o distorsionada por los acontecimientos coyunturales que tuvieron lugar en la primera mitad del siglo XIX, como la economía de guerra; situación que, por cierto, fue capitalizada económica y corporativamente por algunos grupos de las comunidades mercantil y militar. En ese contexto general, el gobierno se vio orillado a entablar una relación particular con el clero, pero, sobre todo, con el capital mercantil porque su existencia dependió del financiamiento otorgado por éste, sobre todo a mediados de siglo a causa de la guerra y la disminución de los ingresos públicos.

2.1. Las reformas en materia comercial. La primera mitad del siglo XIX fue un periodo caracterizado por ajustes y recomposición de la economía y del mercado mundial, luego de la expansión registrada en la segunda mitad del siglo XVIII que benefició de manera especial a la Europa Occidental y a la nación americana. En países europeos como Inglaterra, Francia y Alemania, por ejemplo, el crecimiento económico se reflejó en el aumento de la población, los cambios en la estructura poblacional y ocupacional, la mayor demanda de productos alimenticios, el crecimiento de la producción agrícola e industrial, la innovación tecnológica, la aparición de nuevos medios de transporte y la ampliación de los flujos, mercados y rutas comerciales; proceso al que se

sumaron los Estados Unidos hasta convertirse en su competidor. En efecto, de intermediario entre las economías europeas y los mercados hispanoamericanos, los Estados Unidos pasaron a ser un productor importante de materia prima para la industria textil y centro de abasto de cereales y carne para el mercado mundial, principalmente el europeo, en el transcurso del siglo XIX.

En esa recomposición de la economía mundial, los dominios y ex colonias de los imperios europeos en ultramar se integraron como mercados para las manufacturas europeas y estadounidense y como proveedores de metales preciosos y materias primas que la industrialización y el mercado mundial demandaban. Si bien es cierto que el volumen de las exportaciones de estos espacios a los mercados europeos fue superior al de las importaciones, en realidad el rendimiento económico resultó favorable a las economías europeas por los términos de los intercambios. Y es que a pesar de la reducción en los precios tanto de las materias primas como de las manufacturas, aquellas registraron una tendencia sostenida a la baja, en tanto que estas últimas mantuvieron un nivel que garantizaba la obtención de una ganancia, además de que experimentaron un aumento considerable. En 1820, por ejemplo, una quinta parte de la producción de tejidos ingleses se destinaba a distintos países de América Latina y África y se constituyeron en los principales consumidores de los artículos ingleses durante los años de 1840. En este decenio el mercado mexicano absorbía poco más de dos tercios de las exportaciones inglesas a los países hispanoamericanos, lo que representaba el 8 por ciento del total de dichas exportaciones. En la siguiente década las destinadas a los mercados africanos e hispanoamericanos aumentaron un 53 por ciento, específicamente entre 1854 y 1857. Entre los países latinoamericanos, México destacó por el volumen de las importaciones inglesas.³⁹

En ese contexto general, la política económica y comercial de los gobiernos mexicanos estuvo encaminada a estimular y regular los intercambios con el exterior, lo que se reflejó en las disposiciones emitidas a lo largo de las tres primeras décadas de vida independiente. No obstante, en ese lapso se careció de una compilación del derecho mercantil que sirviera para romper el

monopolio del conocimiento de la legislación comercial y facilitar, en consecuencia, la aplicación imparcial y acaso desinteresada de las leyes en las disputas mercantiles. La carencia de un código en los inicios del sistema republicano obligó a las autoridades y grupos mercantiles a recurrir a la legislación española y colonial, de manera especial a las ordenanzas de Bilbao.

Los antecedentes de dichas ordenanzas se remontan a 1569, pero su difusión en el Imperio español no se verificó sino hasta 1778; esto es, tras la creación de nuevos consulados mercantiles y casi 39 años después de que fueron editadas por el Consulado de Bilbao. Las ordenanzas de Bilbao y otras normas del derecho mercantil español sirvieron para regular la actividad mercantil en México durante la primera mitad del siglo XIX. De manera especial se retomó de ellas todo lo referente a la forma de realizar las operaciones y contratos mercantiles, la formación de compañías y documentación que las acreditara y respaldara, las disposiciones que reglamentaron el corretaje y la declaración de quiebras, etcétera.⁴⁰

La legislación comercial expedida bajo el sistema republicano atendió principalmente cuestiones fiscales y atribuciones de los diferentes niveles de gobierno en tal materia, así como en la parte relativa a la reglamentación de la circulación interna y externa de bienes y productos. En efecto, entre las disposiciones legislativas sobresalen por sus efectos en el comercio y el consumo el cobro de impuestos a la circulación y consumo interno de mercancías nacionales y extranjeras (derecho de alcabalas y consumo), los tipos de alcabalas, los aranceles o tasas vigentes, el plan y red de suelos y administraciones alcabatorias, la manera de recaudar tal derecho, entre otras.

Si atendemos a los diversos gravámenes que pesaron sobre la actividad comercial, parecería que la legislación partía de la definición de los actos de comercio. Sin embargo, se enfocaba más a la especificación de los actores, particularmente de los encargados de fijar y administrar los impuestos. Así, las disposiciones legislativas emitidas en la primera mitad del siglo XIX demuestran, en el mejor de los casos, la pervivencia de la legislación colonial porque se trató de una

³⁹ Inés Herrera Canales, *El comercio exterior de México, 1821-1875*, México, El Colegio de México, 1977, pp. 13-22, 113-124.

⁴⁰ Carlos Petit, *La compañía mercantil bajo el régimen de las Ordenanzas de Bilbao, 1737-1829*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1986, p. 15.

adaptación de ella antes que un cambio en las estructuras tradicionales y en la doctrina mercantil. Entre las causas de su permanencia estuvieron la injerencia de los distintos órdenes de gobierno en la elaboración y aplicación de las medidas regulatorias e impositivas, la debilidad y escasa articulación de las regiones, la resistencia de los grupos e intereses regionales y la dependencia del erario general, estatal y local de los ingresos generados por la actividad mercantil. Sin embargo, en la etapa centralista las autoridades propiciaron un cambio en las políticas fiscal y comercial.

Hemos indicado que México careció de un código mercantil, pues no fue sino hasta 1854 cuando se formó el Código de Lares, el primero de los tres que habrían de regular la actividad mercantil en la segunda mitad de esa centuria. Por orden Antonio López de Santa Anna, el ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, establecido en 1853, fue facultado para encargarse de la prosperidad y fomento del comercio, así como nombrar agentes en los puertos habilitados al comercio de altura, en las aduanas fronterizas y en las poblaciones donde se considerara necesario establecerlos.⁴¹ El Código de Lares en realidad complementó las lagunas de las ordenanzas de Bilbao. Tuvo una vigencia pasajera, pues fue derogado tras el derrocamiento de la dictadura santanista; sin embargo, algunas de sus disposiciones se siguieron aplicando y sirvieron de base para la elaboración de los siguientes códigos mercantiles. Restablecido en tiempos del Imperio, fue adoptado incluso por los estados de México y Puebla en 1868 y sirvió de base para el código de Tabasco de 1878.⁴²

La dispersión de las disposiciones gubernamentales y la falta de un código comercial durante la primera mitad del siglo XIX favorecieron el monopolio de la información y la manipulación de la legislación comercial en asuntos tales como las disputas mercantiles, la formación de sociedades, la organización de las compañías y la responsabilidad o responsabilidades

⁴¹ Jorge Banera Graf “Codificación en México. Antecedentes. Código de Comercio de 1889, perspectivas”, *Centenario del Código de Comercio*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, pp. 71-74; María del Refugio González, “Comercio y comerciantes en México en el siglo XIX”, *Centenario del Código de Comercio, op. cit.*, pp. 225-233; Inés Herrera y Armando Alvarado, “Comercio y estado en el México colonial e independiente”, en Armando Alvarado, *et al., La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, pp. 187-188.

⁴² Además del de 1854, los otros dos códigos fueron sancionados en 1884 y 1889, respectivamente. Roberto L. Mantilla Molina, *Derecho mercantil. Introducción, conceptos fundamentales y sociedades*, México, Pomúa, 1966, pp. 15-16.

de los socios, entre otros asuntos. Los mandatos gubernamentales en materia comercial promulgados entre 1843 y 1853 atendieron principalmente asuntos relacionados con el comercio interno y externo tales como la eliminación o restablecimiento de las alcabalas; los efectos y bienes sobre los que recayó el derecho de consumo; la autorización de ferias comerciales; la exención de gravámenes al abasto de productos de consumo generalizado; la habilitación y clausura de aduanas marítimas y fronterizas; las reformas a los aranceles al comercio exterior; la prohibición de importar determinados productos extranjeros y la liberación temporal de otros; la autorización al gobierno general de aceptar o utilizar libranzas como medio de pago para cubrir los derechos de importación o exportación; los límites y prohibiciones impuestas a la exportación de metales preciosos. La legislación elaborada con anterioridad permaneció vigente aun en las décadas de 1840 y 1850, en normas tales como la reglamentación de quiebras y juicios, los documentos mercantiles de curso legal (libranzas, letras de cambio, vales de comercio, pagarés, así como cartas y órdenes de crédito), la constitución y registro de las compañías o sociedades mercantiles y los organismos encargados de llevar registros de los comerciantes y compañías o casas comerciales y de atender las controversias mercantiles.⁴³ Las disposiciones en esas materias se limitaban a cuestiones generales y dejaba en manos de las legislaturas estatales el arreglo particular de las normas según las exigencias y circunstancias de cada estado. Con ellas se pretendía evitar la prolijidad e incertidumbre en los juicios provocada por la confusión y lagunas legales.

Hemos indicado que México careció de un código mercantil, pues no fue sino hasta 1854 cuando se formó el Código de Lares, el primero de los tres que habrían de regular la actividad mercantil en la segunda mitad de esa centuria. Por orden Antonio López de Santa Anna, el

⁴³ En 1831, por ejemplo, una comisión especial de la Cámara de diputados elaboró un dictamen sobre bancarotas. En él, la comisión destaca las *Ordenanzas de Bilbao*, como uno de los códigos en que se apoyó para la elaboración de su dictamen, pero, sobre todo, la adopción del proyecto de ley presentado el 13 de mayo de 1828. El dictamen de 1831 contó con 87 artículos y se dividió de la manera siguiente: disposiciones generales del proyecto de la ley de bancarotas (artículos 1-4) y dos títulos con sus respectivas secciones. El título primero se refiere al procedimiento civil sobre quiebras compuesto por diez secciones: la manifestación de la quiebra (artículos 5-10), los efectos de la quiebra (artículos 11-18), el secuestro [sic] y administración de los bienes del fallido (artículos 19-29), la junta de acreedores y legitimación de los créditos (artículos 30-39), la legitimación de los créditos (artículos 40-48), el convenio (artículos 49-56), la unión de los acreedores (artículos 57-60), la graduación de créditos (artículos 61-65), la venta de los bienes y del pago de los acreedores (artículos 66-71) y la reivindicación (artículos 72-80). El título segundo del dictamen correspondía al procedimiento criminal contra los fallidos, integrado por tres secciones: la quiebra del culpable (artículos 81-83), la quiebra fraudulenta (artículos 84-85) y de los cómplices en la quiebra fraudulenta (artículos 86 y

ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, establecido en 1853, fue facultado para encargarse de la prosperidad y fomento del comercio, así como nombrar agentes en los puertos habilitados al comercio de altura, en las aduanas fronterizas y en las poblaciones donde se considerara necesario establecerlos.⁴⁴ El Código de Lares en realidad complementó las lagunas de las ordenanzas de Bilbao. Tuvo una vigencia pasajera, pues fue derogado tras el derrocamiento de la dictadura santanista; sin embargo, algunas de sus disposiciones se siguieron aplicando y sirvieron de base para la elaboración de los siguientes códigos mercantiles. Restablecido en tiempos del Imperio, fue adoptado incluso por los estados de México y Puebla en 1868 y sirvió de base para el código de Tabasco de 1878.⁴⁵

La dispersión de las disposiciones gubernamentales y la falta de un código comercial durante la primera mitad del siglo XIX favorecieron el monopolio de la información y la manipulación de la legislación comercial en asuntos tales como las disputas mercantiles, la formación de sociedades, la organización de las compañías y la responsabilidad o responsabilidades de los socios, entre otros asuntos. Los mandatos gubernamentales en materia comercial promulgados entre 1843 y 1853 atendieron principalmente asuntos relacionados con el comercio interno y externo tales como la eliminación o restablecimiento de las alcabalas; los efectos y bienes sobre los que recayó el derecho de consumo; la autorización de ferias comerciales; la exención de gravámenes al abasto de productos de consumo generalizado; la habilitación y clausura de aduanas marítimas y fronterizas; las reformas a los aranceles al comercio exterior; la prohibición de importar determinados productos extranjeros y la liberación temporal de otros; la autorización al gobierno general de aceptar o utilizar libranzas como medio de pago para cubrir los derechos de importación o exportación; los límites y prohibiciones impuestas a la exportación de metales preciosos. La

87) Cf. Congreso, Cámara de diputados, *Dictamen de la comisión especial de la cámara de diputados nombrada para darlo sobre bancarrotas*, México, Imprenta del Águila, 1831. Sobre los instrumentos o medios de pago véase el estudio de Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder*, op. cit., pp. 264-275.

⁴⁴ Jorge Barrera Graf "Codificación en México. Antecedentes. Código de Comercio de 1889, perspectivas", *Centenario del Código de Comercio*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, pp. 71-74; María del Refugio González, "Comercio y comerciantes en México en el siglo XIX", *Centenario del Código de Comercio*, op. cit., pp. 225-233; Inés Herrera y Armando Alvarado, "Comercio y estado en el México colonial e independiente", en Armando Alvarado, et al., *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, pp. 187-188.

legislación elaborada con anterioridad permaneció vigente aun en las décadas de 1840 y 1850, en normas tales como la reglamentación de quiebras y juicios, los documentos mercantiles de curso legal (libranzas, letras de cambio, vales de comercio, pagarés, así como cartas y órdenes de crédito), la constitución y registro de las compañías o sociedades mercantiles y los organismos encargados de llevar registros de los comerciantes y compañías o casas comerciales y de atender las controversias mercantiles.⁴⁶ Las disposiciones en esas materias se limitaban a cuestiones generales y dejaba en manos de las legislaturas estatales el arreglo particular de las normas según las exigencias y circunstancias de cada estado. Con ellas se pretendía evitar la prolijidad e incertidumbre en los juicios provocada por la confusión y lagunas legales.

En el periodo 1843-1853 la política comercial osciló entre el proteccionismo y el libre cambio. Variación que se explica por la presión de los sectores fabril y comercial como por la dependencia gubernamental de los ingresos generados por el comercio exterior y por la supeditación de la hacienda y crédito público con sus acreedores. Esto último propició que algunos empresarios, prestamistas, agentes y casas comerciales obtuvieran diversas concesiones y privilegios económicos como fueron el arriendo de casa de moneda y la importación y exportación de artículos prohibidos. Por tales motivos abordaremos ahora las políticas y medidas gubernamentales en materia comercial.

3. El marco de regulación de las relaciones mercantiles

3.1. El comercio interno. Las relaciones económicas internas sufrieron un serio abandono y atraso por dos motivos. Uno de ellos fue la desarticulación del mercado interno a raíz de la creciente

⁴⁵ Además del de 1854, los otros dos códigos fueron sancionados en 1884 y 1889, respectivamente. Roberto L. Mantilla Molina, *Derecho mercantil. Introducción, conceptos fundamentales y sociedades*, México, Porrúa, 1966, pp. 15-16.

⁴⁶ En 1831, por ejemplo, una comisión especial de la Cámara de diputados elaboró un dictamen sobre bancarrotas. En él, la comisión destaca las *Ordenanzas de Bilbao* como uno de los códigos en que se apoyó para la elaboración de su dictamen, pero, sobre todo, la adopción del proyecto de ley presentado el 13 de mayo de 1828. El dictamen de 1831 contó con 87 artículos y se dividió de la manera siguiente: disposiciones generales del proyecto de la ley de bancarrotas (artículos 1-4) y dos títulos con sus respectivas secciones. El título primero se refiere al procedimiento civil sobre quiebras compuesto por diez secciones: la manifestación de la quiebra (artículos 5-10), los efectos de la quiebra (artículos 11-18), el secuestro [sic] y administración de los bienes del fallido (artículos 19-29), la junta de acreedores y legitimación de los créditos (artículos 30-39), la legitimación de los créditos (artículos 40-48), el convenio (artículos 49-56), la unión de los acreedores (artículos 57-60), la graduación de créditos (artículos 61-65), la venta de los bienes y del pago de los acreedores (artículos 66-71) y la reivindicación (artículos 72-80). El título segundo del dictamen correspondía al procedimiento criminal contra los fallidos, integrado por tres secciones: la quiebra del culpable (artículos 81-83), la quiebra fraudulenta (artículos 84-85) y de los cómplices en la quiebra fraudulenta (artículos 86 y 87) *Cf.*, Congreso, Cámara de diputados,

presión fiscal y sangría económica impuesta por la Corona española a principios del siglo XIX. Tal situación se vio agudizada por los movimientos de insurgencia y el desplazamiento del capital mercantil hacia otros espacios de la Nueva España y dominios españoles en el Caribe. Otro motivo fue la organización del sistema tributario bajo el régimen federal. Al concedérsele a los estados la imposición y administración de los gravámenes a la circulación interna de bienes y productos, se generó un proteccionismo interno que obstaculizó el restablecimiento y ampliación de los vínculos interprovinciales. Aunque la derogación de dicho sistema impositivo fue una demanda constante, no sería sino hasta poco después de la instauración del primer régimen centralista cuando los órganos de gobierno hicieron algo al respecto debido a las facultades que les confirió el orden constitucional.

Las políticas públicas bajo el sistema unitario se caracterizaron por favorecer al sector interno de la economía antes que al externo. Desde su establecimiento y por lo menos hasta 1845, el gobierno general tuvo mayor injerencia en la ordenación y aliento de las actividades productivas del país. Los marcos constitucionales lo facultaron para establecer un sistema impositivo homogéneo capaz de estimular la producción y circulación interna y de alentar la independencia financiera. De esta manera se pretendió que ejerciera un mayor control sobre las diversas ramas productivas y que el gobierno contara con más y nuevos recursos mediante el aumento de la producción y de los intercambios; importantes fuentes de ingresos de los que el gobierno de la República pudo disponer en una proporción mínima. Hasta 1844, por ejemplo, los gravámenes sobre la producción y comercio interno habían representado el 10 por ciento de las rentas públicas,⁴⁷ principalmente por el derecho de portazgo; contribución que pesaba sobre los artículos extranjeros y del país introducidos en el Distrito Federal y en los territorios de Tlaxcala y Baja California.

Dictamen de la comisión especial de la cámara de diputados nombrada para darlo sobre bancarrotas, México, Imprenta del Águila, 1831. Sobre los instrumentos o medios de pago véase el estudio de Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder*, *op. cit.*, pp. 264-275.

⁴⁷ Tal renta era generada principalmente en el Distrito Federal y los territorios de Tlaxcala y Baja California bajo el control político y administrativo del gobierno general.

En cambio, las entidades o departamentos dispusieron de los recursos generados por los derechos de consumo, de introducción, de extracción y de alcabalas.⁴⁸ Este último fue el más importante de todos ellos y su establecimiento se remonta a los primeros años del periodo colonial (1574) cuando las autoridades metropolitanas decidieron que la Nueva España debería contribuir a los gastos de la monarquía española. A partir de entonces la alcabala gravó la venta de bienes raíces, los excedentes de las pequeñas unidades agro ganaderas, la introducción de bienes y productos en los centros urbanos (independientemente de que fueran o no destinados a la venta) y, en el periodo independiente, el simple tránsito de los artículos por los distintos suelos alcabalatorios que el gobierno general había autorizado en cada entidad.⁴⁹

El interés del gobierno centralista por uniformar las tasas que gravaron al comercio interno se hizo patente en la administración de Santa Anna de 1843-1844.⁵⁰ Como en tiempos de la colonia, los bienes y productos fueron agrupados en dos tipos: los sujetos a tarifa o arancel del “viento” y los géneros de “aforo”. El primero de ellos incluyó artículos de diversa índole y sujetos a una tarifa actualizada con cierta regularidad. Para los productos aforados, el gravamen se calculaba a partir del precio del producto en el momento de su introducción o transacción, pero con una rebaja del 10 por ciento, es decir, sobre el 90 por ciento del precio del producto en el mercado. En realidad, su iniciativa se redujo a eliminar las tasas que se situaban por encima del quince por ciento. A juzgar por el decreto del 11 de julio de 1843, se establecieron seis tasas que iban del 2.5 al 15 por ciento. Los porcentajes más bajos se aplicaron a la venta de “sitios eriazos” para la construcción y de productos de consumo social y productivo. También estuvieron sujetos al pago de alcabalas la venta y traslación de bienes raíces, así como la imposición de censos, la redención del censo perpetuo y los censos reservativos redimibles, caso este último, en el que el pago se prorrateaba entre el

⁴⁸ Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José Ma. Luis Mora”, 2009, pp. 84-126.

⁴⁹ Fabián de Fonseca y Carlos de Umutia, *Historia general de la Real Hacienda*, v. 2, México, impresa por Vicente G. Torres, 1845, pp. 5-118; Robert Sydney Smith, “Sale taxes in New Spain, 1575-1770”, *Hispanic American Historical Review*, 28 (1), 1948, Durham, N. C., Duke University Press, pp. 2-37; Rodolfo Pastor, “La alcabala como fuente para la historia económica y social de la Nueva España”, *Historia Mexicana*, vol. XXVII, no. 1, 1977, México, El Colegio de México, pp. 1-16; Juan Carlos Garavaglia y Juan Carlos Grosso, *Las alcabalas novohispanas (1776-1821)*, México, Archivo General de la Nación/Banca Cremi, 1987.

⁵⁰ Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas*, *op. cit.*, pp. 206-215.

comprador y el vendedor, mientras que en los otros correspondía al vendedor. Por supuesto, una gran cantidad de bienes de consumo social y productivo considerados del viento pero, sobre todo, de aforo fueron exceptuados del pago de alcabalas.

También formaron parte del presupuesto de los gobiernos provinciales los derechos de fundición, afinación, ensaye, amonedación, apartado, medio por ciento del valor de la plata, estampillas para los metales preciosos y para los alcoholes, tabaco, hilados, primas de seguros, capitalización, principalmente. Los recursos derivados de las ventas y actividades productivas constituyeron el soporte presupuestal de las provincias.

La estructura y política fiscal por entidades constituyó un obstáculo para la conformación del mercado interno y el desarrollo de la economía mercantil, pues con ella se multiplicaban las disposiciones y gravámenes que pesaban sobre el intercambio de bienes y productos. Esa organización derivó en un proteccionismo regional que inhibió la producción y los intercambios a nivel interprovincial. Además, contribuyó a incrementar el precio de aquellos artículos de consumo social y productivo, nacionales y extranjeros, que demandaban los mercados regionales alejados de los principales centros de producción y distribución. En Jalisco, por ejemplo, el porcentaje de la alcabala para los artículos extranjeros varió entre un 3 y un 5 por ciento y para los del país entre un 8 y un 12 por ciento, aunque hubo entidades en las que el porcentaje osciló entre un 3 y hasta un 25 por ciento.

No obstante, el comercio interno se revitalizó a lo largo del siglo XIX en los territorios del norte debido a la conformación de nuevos mercados y corredores comerciales, al dinamismo y diversificación económica y a la inversión de capital mercantil en esa región. A esto hay que agregar la acción de grandes comerciantes que, gracias a su capacidad económica y vínculos establecidos al interior y exterior del territorio mexicano, obtuvieron ciertas ventajas y privilegios como fue el arrendamiento de las aduanas internas, marítimas y fronterizas, así como el cobro de impuestos y peajes, principalmente. Recuérdese que no fue sino hasta 1836 cuando el gobierno general tuvo la atribución de fijar los suelos alcabalatorios y las aduanas internas. En cambio,

correspondió a las entidades y ayuntamientos fijar la tasa de los impuestos a la producción, tráfico, venta y consumo de los bienes y efectos, incluidos las fincas rústicas y urbanas.

Tal diversidad de tasas impositivas y el arrendamiento de las aduanas internas y marítimas favorecieron a ciertos grupos de empresarios regionales y de comerciantes que, al mantener el monopolio de los intercambios con el exterior, obtuvieron esas concesiones, pues quedaron bajo su control el manejo de los recursos y la aplicación arbitraria de las tasas impositivas, lo que les dio una mayor ventaja sobre sus potenciales competidores incluidos, por supuesto, los pequeños y medianos comerciantes y productores de las diferentes localidades y provincias. Estos últimos tuvieron que enfrentar una competencia desleal e irregular porque pagaban las tasas más altas por la venta de sus productos en los centros urbanos. Para alentar los intercambios internos y el aumento de los recursos públicos, el gobierno general inició la gestión de cancelar la concesión a los particulares y la de ajustar el porcentaje de los gravámenes.

Entre 1837 y 1846 las autoridades gubernamentales decidieron uniformar las tasas impositivas pero, sobre todo, reformar la estructura y política fiscal amparadas en los marcos constitucionales de 1836 y 1843. Tales ordenamientos consagraron que el gobierno fijaría las tasas impositivas y los suelos alcabalatorios y, sobre todo, mantendría bajo su control las contribuciones que pesaban sobre la producción, la circulación y el consumo, particularmente las alcabalas, base principal de los ingresos y presupuestos de las antiguas entidades.

Entre 1843 y 1853, quince disposiciones gubernamentales tuvieron que ver con el derecho de alcabalas. De ellas vale la pena destacar los decretos del 11 de julio de 1843 y 3 de agosto de 1846, que por iniciativa de Santa Anna modificaron este gravamen.⁵¹ El primero de ellos estableció la uniformidad de las cuotas en todos los departamentos y las reglas para su cobro, y el segundo liberó del pago de alcabalas algunos efectos que estuvieron incluidos en el decreto del 11 de julio de 1843.⁵² El mandato de 1843, que entraría en vigencia el 1º de marzo del siguiente año, aunque

⁵¹ Decreto de julio 11 de 1843, (número 2609), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 4, pp. 487-495.

⁵² Decreto de agosto 3 de 1846, (número 2886), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, p. 143.

procuró igualar las cuotas, realmente mantuvo varias tasas, cada una de las cuales recayó sobre un determinado número de bienes y productos.

Si bien fue hasta 1896 cuando formalmente se suprimió el derecho de alcabalas, entre 1846 y hasta 1853 las diferentes administraciones procuraron eliminar ese gravamen para alentar el mercado interno. En 1846, por ejemplo, el gobierno provisional de Mariano Salas decidió suprimir el derecho de alcabalas, medida que Santa Anna hizo extensiva al siguiente año. En compensación los estados fueron liberados del pago del contingente. También en 1847, los congresistas José Ramón Pacheco y José Consuelo Serrano, diputados por Jalisco y Michoacán respectivamente, presentaron ante el Congreso una iniciativa que contemplaba la supresión del sistema de aduanas y la recaudación de los derechos de alcabalas y consumo sobre los géneros extranjeros. De nueva cuenta, la propuesta consideraba eximir a los estados del pago del contingente, precisamente en un momento difícil para el erario público por la necesidad de recursos que imponía la guerra con los Estados Unidos. Quizá por ello, la propuesta de los diputados contemplaba que los estados contribuyeran con una suma equivalente al producto de las alcabalas del último quinquenio.⁵³ La iniciativa de Serrano y Pacheco fue puesta a discusión en su primera lectura y aprobada por la mayoría de los representantes de Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán,⁵⁴ Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.⁵⁵ Entre el grupo que se opuso a la iniciativa estuvieron Tiburcio Cañas, Longinos Banda (representante por Colima), Manuel Buenrostro (por el Estado de México), Lugardo Lechón (por San Luis Potosí), Benito Juárez y el general Manuel María de Villada (ambos por Oaxaca). El derecho de alcabalas pronto fue restablecido a causa de la resistencia de los gobiernos de los estados a perder una de sus principales fuentes de ingresos, lo que favoreció nuevamente a las oligarquías regionales y el resurgimiento del proteccionismo provincial. No obstante, el gobierno general no

⁵³ La iniciativa fue presentada en la sesión del 1º de febrero de 1847. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. III, número 203, México, 25 de febrero de 1847, p. 1.

⁵⁴ De los 59 votos a favor 10 fueron de los representantes de estas entidades.

⁵⁵ En conjunto sumaron 36 votos. De los trece legisladores restantes desconocemos la entidad a la que representaron. Lo que sí podemos indicar es que 18 diputados habían hecho una carrera civil y dos siguieron la de las armas.

cejó en su propósito, pues entre marzo y mayo de 1848 publicó sendos decretos. En esta ocasión siguió otra estrategia: la imposición de una contribución directa al comercio,⁵⁶ medida que se mantuvo formalmente vigente hasta mediados de 1853 cuando el gobierno de Santa Anna restableció la renta de alcabalas.⁵⁷

Por disposición de los supremos poderes, en ciertas entidades y en momentos críticos para la población y la economía en su conjunto, se liberó del pago de alcabalas el tránsito y la compra-venta de bienes y productos. A fines de 1844, por ejemplo, los efectos y víveres introducidos en las ciudades de México, Puebla y Veracruz, atacadas y sitiadas por Santa Anna entre noviembre y diciembre de ese año, fueron liberados del pago de alcabalas.⁵⁸ Al año siguiente los frutos y efectos del Departamento de Nuevo México fueron liberados del pago de alcabalas por un lapso de siete años conforme a la ley del 27 de marzo de 1847, aprobada por mayoría en el Senado y en la Cámara de diputados.⁵⁹ Más tarde, en el tránsito de la segunda República centralista a la segunda federal, se dispuso nuevamente relevar del pago de alcabalas los géneros aforados y del viento -que, de acuerdo al decreto del 11 de julio de 1843, tenían que pagar el tres, cinco y diez por ciento-, con excepción de los bienes raíces.⁶⁰

Aunque no fue competencia de los poderes supremos regular la actividad mercantil en los centros urbanos, los ayuntamientos vieron reducidas sus funciones y obligaciones en materia de abasto y control de las transacciones mercantiles, no obstante se encargaron de vigilar el funcionamiento de los mercados y la actividad de corretaje. En efecto, la atribución de regular y asegurar la existencia de productos básicos y de consumo generalizado como la carne, maíz, trigo,

⁵⁶ Decreto de octubre 2 de 1846, (número 2906), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 172-175; Decreto de octubre 10 de 1846, (número 2907), *Ibidem*, v. 5, pp. 175-177; Decreto de marzo 28 de 1846, (número 3039), *Ibidem*, v. 5, p. 350; Decreto de mayo 29 de 1848, (número 3057), *Ibidem*, v. 5, pp. 365-366.

⁵⁷ Decreto de noviembre 9 de 1846, (número 2919), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 188-189; Decretos de junio 2 de 1853, (número 3882 y 3883), *Ibidem*, v. 5, pp. 504-505, 505-508.

⁵⁸ Inicialmente la Cámara de diputados consideró a la ciudad de México, sin embargo, siete días después Juan Rodríguez de San Miguel, diputado suplente por Puebla, propuso se incluyeran las ciudades de Puebla y Veracruz en la sesión del 30 de diciembre de 1844. Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XVII, pp. 247, 254, 271; *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. XXXI, número 3482, viernes 3 de enero de 1845, p. 9; José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. I, pp. 256-262; Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 316-332.

⁵⁹ Ley de marzo 27 de 1845, (número 2809), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 10-11; Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos*, t. XVIII, p. 178; *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. XXXI, número 3566, lunes 28 de marzo de 1845, México, p. 346.

velas, jamón, carbón tendió a desaparecer, fenómeno que se remonta a los últimos años del periodo colonial cuando se instruyó a los ayuntamientos remover los obstáculos y trabas al comercio urbano. Desde entonces se fueron imponiendo mecanismos menos restrictivos en la regulación de precios y mercancías en el mercado. Así, los municipios dejaron de cumplir con el encargo de asegurar el abasto de artículos de primera necesidad a precios accesibles, lo que redundó en beneficio de intereses y grupos particulares al permitirse la manipulación de precios en el mercado.⁶¹

La actividad mercantil estuvo en manos de diferentes grupos que se distinguían por el tipo y monto de las transacciones. Entre los principales grupos encontramos a los grandes comerciantes, almaceneros y casas comerciales vinculadas al comercio exterior e interior, los agentes de negocios, los corredores, los comerciantes en pequeño y los regatones. Los agentes de negocios se diferenciaban, a su vez, en los de número y los supernumerarios, todos ellos habilitados por el Supremo Gobierno en 1852, a través de las juntas mercantiles de fomento, como ocurrió en la ciudad de México.⁶²

Los diferentes órganos y esferas de gobierno, como los ayuntamientos, y los miembros de la comunidad mercantil, como los corredores de lonja, participaron en la organización y reglamentación del comercio. En 1834, por ejemplo, el cabildo de la ciudad de México reasumió la función de regular y nombrar corredores de lonja, esto es, agentes comerciales encargados de proponer, concertar y certificar operaciones de compra-venta de diferente índole y monto. En ese mismo año, reformó el reglamento de corredores con el apoyo de algunos comerciantes “principales” de la capital del país. Las modificaciones consistieron en adecuar aquellas partes que resultaban incompatibles con “el actual sistema de gobierno”, republicano y federal. En realidad se reformó la parte relativa a las cuotas o derechos por ejercer la profesión, pues la correspondiente a

⁶⁰ Decreto de agosto 3 de 1846, (número 2886), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, p. 143.

⁶¹ Nos referimos a una de las instrucciones para el gobierno político de las provincias dada en 1813. Cf. Inés Herrera y Armando Alvarado, “Comercio y estado en el México colonial e independiente”, en Armando Alvarado, *et al.*, *La participación del Estado, op. cit.*, pp. 181-182.

los premios y recompensas se conservó prácticamente igual que en tiempos de la colonia. Pese a los esfuerzos de las autoridades del Ayuntamiento y del Distrito Federal, el control sobre este oficio fracasó. La razón fue que los posibles aspirantes se abstuvieron de matricularse pues los derechos correspondientes eran elevados, además de que los comerciantes o casas mercantiles preferían realizar tratos directos sin la intermediación de los corredores.⁶³

En 1842 se había emitido un nuevo reglamento y arancel para los corredores de comercio. Con él se formalizó la existencia del Colegio de Corredores y sus atribuciones, entre las que estuvieron: tratar problemas de su actividad, informar a las autoridades sobre el corretaje y establecer las características de los aspirantes al oficio. Luego, en 1854, tanto el gobierno general como los estatales se responsabilizaron de regular la actividad comercial, pues se encargó al ministerio de Fomento, que como ya advertimos se fundó en 1853, de otorgar los nombramientos de corredores en tanto que el Ayuntamiento se ocupó de cobrar las fianzas respectivas.⁶⁴

Tras la desaparición de las corporaciones mercantiles, los principales hombres de negocios conformaron sociedades particulares en las que organizaban y celebraban transacciones mercantiles, financieras y especulativas de importancia intra y extra regional. Entre las sociedades establecidas se encontraba la Lonja, integrada por empresarios nacionales y extranjeros retirados o en activo radicados en las principales ciudades del país y vinculados con las actividades comercial, minera, financiera e industrial. Entre los propósitos de la Lonja destacaba su interés por fomentar y honrar la actividad mercantil.⁶⁵

⁶² Juan Nepomuceno Almonte, *Guía de forasteros y repertorio de conocimientos útiles* [1852], México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1997, pp. 108-117; Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875: aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*, México, El Colegio de México, 1977, pp. 92-95.

⁶³ Reglamento del 18 de noviembre de 1834. Archivo del Ayuntamiento de la ciudad de México, Ramo Corredores, libro 572, expediente 14, f. 78. Citado en Inés Herrera y Armando Alvarado, “Comercio y estado en el México colonial e independiente”, en Armando Alvarado, *et al., La participación del Estado, op. cit.*, p. 182.

⁶⁴ Los nombramientos hechos por el Ministerio de Fomento se hacían del conocimiento del Colegio de Corredores y que este, a su vez, los remitía al Ayuntamiento para efectuar los cobros. Esa función del Ministerio de Fomento permaneció vigente hasta 1898. Inés Herrera y Armando Alvarado, “Comercio y estado en el México colonial e independiente”, en Armando Alvarado, *et al., La participación del Estado, op. cit.*, p. 183.

⁶⁵ Inés Herrera y Armando Alvarado, “Comercio y estado en el México colonial e independiente”, en Armando Alvarado, *et al., La participación del Estado, op. cit.*, p. 183-184; Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 119-120.

La Lonja de México se reservó el derecho de admisión de nuevos integrantes. Para ello fijó condiciones tales como la de ser propuesto y aceptado por los socios propietarios, comprar una acción por lo menos y cubrir una cuota mensual. Pero la sociedad no estuvo conformada sólo por socios propietarios; aquellos que deseaban formar parte, pero que no podían o no querían adquirir acciones, podían incorporarse bajo el estatus de suscriptor. Así, la Lonja de México se componía por dos grupos: el de los socios propietarios y el de los suscriptores. La diferencia formal entre uno y otro residía en que los primeros contaban con acciones de la sociedad, en tanto que los segundos eran individuos recomendados por los socios. Para cubrir los gastos de mantenimiento, pago de dependientes y compra de periódicos, principalmente, los miembros de la Lonja estuvieron obligados a aportar una cuota mensual de cinco pesos, que resultaba elevada hacia 1852. No obstante, no todos los empresarios prestigiados pudieron o quisieron formar parte de dicha sociedad. Tal fue el caso de Felipe Neri del Barrio.⁶⁶

Originario de Guatemala, Barrio se desarrolló en diferentes círculos de carácter social, académico, económico y político. En el segundo lustro de 1840, por ejemplo, resultó electo diputado propietario en dos ocasiones: como representante de la clase industrial al Congreso Extraordinario Constituyente de 1846 y como representante del Estado de México al constitucional de 1848-1849. Sus posturas políticas variaron: por algún tiempo simpatizó con las ideas liberales, después se convirtió en seguidor de la causa monárquica. En el ámbito académico formó parte de la Junta Superior de la Academia Nacional de San Carlos, puesto honorífico que compartió con algunos miembros de la Lonja. Sus intereses económicos e inversiones fueron diversos. Hacia 1840 se asoció con la casa Martínez del Río para hacer funcionar la fábrica algodonera Miraflores ubicada en Tlalmanalco, distrito de Chalco. Un año antes, formó parte de los contratistas que controlaron el cultivo, fabricación y distribución del tabaco. Además, invirtió en la adquisición de unidades productivas en la agricultura comercial, pues fue propietario de la hacienda azucarera de

⁶⁶ Según Jan Bazant, el valor de la acción para ingresar a la Lonja de México debió ser elevado en virtud de la exclusividad de dicha sociedad, y cuya pertenencia era un signo de honor y opulencia. Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875: aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*, México, El Colegio de México, 1977, pp. 95-96.

“Temixco” y, casi al tiempo del derrumbe de la fábrica de Miraflores, se destacó entre los compradores de bienes eclesiásticos rematados en 1861.⁶⁷

Entre las disposiciones gubernamentales en materia mercantil se cuenta la creación de los tribunales mercantiles y las juntas de fomento en 1841. Debieron establecerse en todas las capitales de los departamentos, en los puertos habilitados al comercio exterior y en las plazas designadas por los gobernadores y juntas departamentales (las anteriores asambleas legislativas de los Estados). Como en otros casos, todos los comerciantes matriculados participarían en ellos. Sus funciones fueron claras. Las juntas se encargarían de fomentar el comercio, formar la balanza mercantil de la localidad, propagar los conocimientos propios del oficio, servir de cuerpo consultivo al gobierno, otorgar patentes, administrar y mantener actualizado el ramo de corredores, cobrar derechos asignados por los gobiernos para su sostén y funcionamiento, y formar las ordenanzas y códigos mercantiles. Estos últimos serían sancionados por los tribunales mercantiles en los departamentos o bien por el Congreso general en la capital de la República.

Los tribunales mercantiles, por su parte, tuvieron el encargo de administrar e impartir la justicia en los asuntos de su competencia. Teóricamente cada población con 15 mil habitantes o más debió contar con uno. Pero también cumplieron funciones administrativas, sobre todo hacia 1854. En efecto, a partir de ese año se exigió a cada comerciante matricularse y pagar los derechos respectivos en el Tribunal. En especial los individuos que manejaban letras de cambio, pagarés y todo tipo de crédito estaban obligados a registrarse, independientemente de que contaran o no con “almacén, tienda [o] escritorio abierto”.⁶⁸ Los tribunales tenían la obligación de distribuir las listas de los matriculados a otras plazas para que se fijaran en “paraje visible” dentro del local de los tribunales y en el de la Lonja, donde hubiere.

⁶⁷ Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia*, *op. cit.*, pp. 23, 26, 96; Guillermo Beato, “La casa Martínez del Río: del comercio colonial a la industria fabril, 1829-1864”, en Ciro Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México, siglo XIX*, México, Siglo Veintiuno, 1978, pp. 70-84.

⁶⁸ Además de esos grupos, también los hacendados y “propietarios” pudieron afiliarse de manera voluntaria. Cf. Inés Herrera y Armando Alvarado, “Comercio y estado en el México colonial e independiente”, en Armando Alvarado, *et al.*, *La participación del Estado*, *op. cit.*, p. 187.

Los gobiernos procuraron fomentar el intercambio interno de bienes y productos en los ámbitos local y regional a través de otras disposiciones. En 1843, por ejemplo, el gobierno autorizó la realización de ocho ferias en distintos lugares, preferentemente en el centro-occidente del país.⁶⁹ Este tipo de mercado funcionaba como un mecanismo regulador de las economías locales y regionales. A través de las ferias, productores, comerciantes y consumidores podían satisfacer sus requerimientos materiales y económicos. Fueron el espacio en donde productores de efectos agrícolas, artesanales y manufacturados podían vender sus artículos y adquirir sus propios insumos, así como satisfacer las necesidades de un espectro social más o menos amplio. En general, las ferias contribuían al intercambio de géneros producidos preferentemente, aunque no de manera exclusiva, en el propio ámbito local y regional; intercambio de bienes y productos, y quizá de servicios, destinados a satisfacer la demanda social y productiva. En general, las ferias comerciales tenían lugar durante las festividades religiosas de la localidad, lo que favorecía la atracción y concentración social; en el México moderno, este empalme de acontecimientos se remonta al periodo colonial.⁷⁰

En el plano mercantil, las ferias tenían una resonancia social, territorial y económica diferente según su ubicación y tradición. De cualquier manera, todas y cada una generaban una derrama económica en la que participaban distintos sectores de la sociedad. Para los gobiernos locales y provinciales representaba una fuente de ingresos derivada de los derechos de introducción, el uso de suelo y la renta de espacios. Los derechos eran bajos, pero su monto se veía compensado por la variedad y cantidad de artículos introducidos por los productores, criadores y comerciantes.⁷¹

Al parecer, la autorización de celebrar ferias comerciales en distintas provincias del país obedecía al interés gubernamental por fomentar los intercambios regionales e interregionales, así como a la escasa o nula articulación del mercado interno originada por la depresión económica y la

⁶⁹ Las localidades a las que se les concedió tal gracia fueron: la del Paso de San Juan en el distrito de Veracruz, por quince días; la villa de Santa María de Chicauatla, por diez días; ciudad de Morelos y villa de Atlixco, por ocho días; al pueblo de Chimalhuacán (distrito de Chalco) y a la villa de Zitácuaro, por cinco días, y la de Tula, Tamaulipas. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 4, pp. 363, 364, 410, 496, 504, 566 y 609.

⁷⁰ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder, op. cit.*, pp. 235-245.

multiplicación de mercados regionales. Fue en ese contexto en el que las ferias jugaron un papel importante en los intercambios en los ámbitos intraprovincial e interregional, además de actuar como un factor de equilibrio de las economías locales y regionales en esta época. Por tales razones, las ferias registraron un aumento en el transcurso de la primera mitad del siglo XIX y después una contracción a causa de la apertura de nuevos mercados y corredores vinculados al tráfico ultramarino y, desde luego, al establecimiento de casas y agentes comerciales extranjeros en diversos puntos, principalmente en los mercados situados en el occidente, norte, noreste y noroeste del país.

Todos esos factores desalentaron la producción y oferta de bienes y productos e impusieron una severa limitante para la reconstitución e integración del mercado interno durante la primera mitad del siglo XIX. Sin embargo, no todos los espacios productivos ni todos los mercados regionales experimentaron la misma situación. La aparición de mercados de consumo en las provincias del norte, como los reales mineros, alentó el surgimiento de nuevos cinturones de abastecimiento de artículos agro ganaderos y manufacturados que compitieron con los antiguos centros de producción y distribución ubicados en el centro y sur del territorio. Así, los comerciantes regionales y los de la capital desataron una creciente rivalidad por acceder y controlar aquellos mercados lucrativos. Los productores agro ganaderos de Michoacán, por ejemplo, además de satisfacer la demanda regional, lograron colocar parte de sus excedentes en azúcar, arroz, trigo, chiles y ganado en los mercados de Zacatecas, Durango y México. Otros centros tradicionales de producción y distribución de artículos regionales e importados pudieron mantener y extender sus vínculos mercantiles. Tal fue el caso de Guadalajara, que en los primeros años de 1850 exportaba diversos tipos de mercancías a los mercados de Oaxaca, Tamaulipas, Guanajuato, México, Michoacán, Colima, Sonora y Sinaloa, al tiempo que era abastecido de artículos ultramarinos y mexicanos desde Veracruz, México, Acapulco y Tamaulipas.⁷² La articulación regional estuvo

⁷¹ *Ibidem*, pp. 238-239.

⁷² *Ibidem*, pp. 231-235.

prácticamente reservada a los grandes comerciantes, quienes gracias a su capacidad económica, intereses y vínculos socioeconómicos pudieron sortear el proteccionismo regional y costear los gastos de transportación de las mercancías.

La imposición y administración de los gravámenes a la circulación interna de mercancías corrió por cuenta de los gobiernos provinciales, en tiempos del sistema federal, y del gobierno general durante el centralismo. El rendimiento de estas contribuciones fue importante para las arcas y finanzas públicas, así como para el impulso estatal de las actividades productivas, en particular de la industria textil cuyo fomento estuvo en manos del Poder Ejecutivo y sus dependencias, con la aprobación y vigilancia del Congreso general.

El proyecto de industrialización, impulsado por Lucas Alamán y Esteban de Antuñano, contó con el apoyo de los poderes supremos, en especial del gobierno de Anastasio Bustamante. La elaboración e implementación del proyecto, así como la recaudación y distribución de los recursos públicos para el fomento industrial, quedaron a cargo del Banco de Avío y de las juntas de fomento establecidas hacia 1830. La iniciativa tuvo como finalidad el desarrollo y financiamiento de la industria textil y sus ramas, esto es, el cultivo de algodón y los procesos de hilado y tejido, bajo la rectoría del Estado. Para favorecer a este sector y ramas productivas, el gobierno prohibió la importación de hilaza de algodón y mantas en 1837.

En la década de 1840, el gobierno de la República renovó el proceso de aliento a la producción fabril. En este decenio, la política de fomento industrial quedó a cargo de la Junta General de la Industria Mexicana, encabezada por Lucas Alamán, y de la Dirección de Colonización e Industria, que el mismo Alamán incorporaría a la secretaría de Fomento en 1853. Esta institución que sustituyó al Banco de Avío sería la encargada de alentar la inversión directa, otorgar exenciones especiales de impuestos, disponer los aranceles y extender permisos para la importación de maquinaria y tecnología extranjera.⁷³ Las disposiciones gubernamentales alentaron

⁷³ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al*, *Estado y minería en México (1767-1910)*, México, Fondo de Cultura Económica/Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Comisión de Fomento Minero, 1988, p. 114.

la inversión y crecimiento de la industria textil, de manera especial la del algodón y, en menor medida, la de la lana. El valor estimado de la producción del ramo en 1846, por ejemplo, fue de 12 millones de pesos, suma equivalente al 78.2 por ciento de la acuñación de plata en el mismo año. Otro síntoma de los resultados de la política económica fue el aumento en el número de fábricas, equipo y operarios. Política en cuya definición y ejecución participaron los poderes ejecutivo y legislativo mediante la iniciativa y ejercicio, así como en la aprobación y control de la competencia del gobierno central en materia económica. Los estímulos a la inversión fabril, por ejemplo, redundaron en un aumento en la producción textil, particularmente entre 1845 y 1850. En 1845 se fabricaron un millón de piezas destinadas al mercado interno, cantidad que se incrementó un 25.9 por ciento hacia 1850.⁷⁴ Los centros de producción se desarrollaron principalmente en los espacios tradicionales situados en la región centro-oriente del país. De las 55 fábricas registradas en 1851, por ejemplo, poco más de dos tercios se ubicaron en Puebla (20), México (8), Veracruz (7), Querétaro (2) y Guanajuato (2). La región noroeste concentró el 16.4 por ciento: en Jalisco se ubicaron cuatro fábricas, en tanto que en Michoacán y Sonora se estableció una fábrica en cada entidad. La región norte concentró el 12.7 por ciento de los establecimientos fabriles, localizados en Durango (5) y Coahuila (2).⁷⁵

No obstante, la escasez de circulante y el consecuente costo del financiamiento para la producción y distribución de bienes y productos obstaculizaron la integración del mercado interno y favorecieron, al mismo tiempo, el trueque de bienes y efectos como medio de intercambio. En particular, la escasez de circulante y de moneda fraccionaria alentó la práctica de la usura y, desde luego, la utilización de otros medios de pago. En diversas regiones del sur de México, por ejemplo,

⁷⁴ A juzgar por las estimaciones hechas, el número de fábricas aumentó un 8.5 por ciento en un lapso de ocho años, pues de las 47 registradas en 1844 se sumaron 7 en 1851. Con respecto a los husos, la información recabada por Araceli Ibarra revela un incremento prácticamente similar: 8.1 por ciento, entre 1843 y 1851. Estos datos y el correspondiente a la acuñación de plata fueron tomados del estudio de Araceli Ibarra. Cf. Araceli Ibarra Bellon, *El comercio y el poder*, op. cit., pp. 195, 198-199, 211-213. Sobre la política proteccionista e industrial de los decenios de 1830 y 1840 véanse los trabajos de Robert A. Potash: "La fundación del Banco de Avío", *Historia Mexicana*, vol. III, no. 4, octubre-diciembre de 1953, México, El Colegio de México, pp. 261-278, y *El Banco de Avío de México: el fomento de la industria, 1821-1846*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959, pp. 219-242.

⁷⁵ Araceli Ibarra Bellon, *El comercio y el poder*, op. cit., pp. 216-222; José Mario Contreras Valdez, "Textiles y actividad empresarial en el territorio de Tepic (siglo XIX)", *Antropología*, nueva época, 72, octubre-diciembre de 2003, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 86-92.

fue común el uso de cacao, jabón, madera, cuero, vales o “ficha-mercancía” como sustitutos de la moneda, tanto por particulares como por las autoridades locales. Si bien facilitaban los actos de compra-venta, consideramos que en realidad estos medios de pago favorecían la conformación de mercados y clientela cautivos al forzar a amplios sectores de la sociedad a adquirir los bienes en los lugares o establecimientos que los expedían y aceptaban.⁷⁶

3.2. Las pautas del comercio exterior. La rectoría del Estado en materia de política económica y comercial tuvo mayor efectividad en el comercio externo. Los empeños y decisiones gubernamentales de regular la actividad mercantil y las relaciones Estado–comerciantes se concretaron en diversas disposiciones promulgadas entre 1843 y 1852 que en esencia confirieron al gobierno general la facultad para fijar, modificar y administrar los impuestos, especialmente al comercio exterior.

Los planes y programas de los distintos gobiernos tuvieron entre sus objetivos la articulación de México con el mercado mundial. En particular, el Congreso general tuvo la atribución de decidir y definir las rentas correspondientes a los poderes generales y provinciales y la exclusividad de dictar las leyes para la organización política y financiera de la república. En materia comercial, correspondió al gobierno central expedir las leyes sobre derecho marítimo, patentes de corso, comunicaciones, pesos y medidas. Por supuesto, se reservó al Poder Ejecutivo la facultad de administrar los recursos derivados del comercio exterior; la explotación, gestión y comercialización de los productos de los estancos, así como expedir, reformar o derogar los aranceles del comercio exterior, además de autorizar la habilitación de puertos y aduanas marítimas y fronteras.

En el transcurso de la primera mitad del siglo XIX el comercio exterior se concentró en pocos estados o departamentos. El control de las aduanas y puertos habilitados quedó en manos del gobierno central, así como los ingresos derivados del sistema impositivo al comercio externo, la principal fuente de ingresos del gobierno general. México se articuló con el mercado mundial a

⁷⁶ Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 179-180, 185; Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder*, op. cit., pp. 230, 266-267.

través de los puertos habilitados en Veracruz, Tamaulipas, Estado de México, Jalisco y Sinaloa, pues la vía marítima fue el principal medio de intercambio con el exterior. El puerto de Veracruz sobresale de todos los demás, pues casi la mitad de los impuestos al comercio exterior fue recaudada en esa aduana (véase el cuadro III.1, *infra* p. 230).

Para favorecer la articulación del sector externo, los gobiernos republicanos se vieron en la disyuntiva de reducir los aranceles al comercio exterior a cambio de imponer nuevas contribuciones. La dependencia del gobierno de esta fuente de ingresos tuvo marcadas diferencias según el sistema político. Bajo los gobiernos federalistas, por ejemplo, los recursos generados por los gravámenes al comercio exterior representaron entre el 40 y el 84 por ciento de los ingresos; en cambio, durante las administraciones centralistas de 1837-1845 oscilaron entre un 18 y un 31 por ciento. Pero las tarifas arancelarias, cuya reducción se procuró compensar mediante los impuestos directos y los recursos extraordinarios, de hecho siguieron siendo elevadas entre 1837 y 1847; política que se prolongó hasta 1872, aunque de manera menos estricta.⁷⁷

El sistema impositivo al comercio exterior recayó en un reducido número de mercancías debido a que la composición de los intercambios con el exterior fue simple. Las importaciones, por ejemplo, comprendían básicamente productos textiles de algodón hasta en un 90 por ciento y otros bienes destinados al consumo social y productivo, como vinos y licores, alimentos, metales minerales, maquinaria y equipo, ferretería y mercería metálica, papel y libros, cristal, vidrio y loza, entre otros. Las exportaciones, por su parte, comprendían productos de origen agrícola, ganadero y forestal, utilizados como materia prima o complemento en diferentes actividades productivas, así como artículos manufacturados y artesanales.⁷⁸ Pero, sobre todo, el sustento del sector externo fueron los metales preciosos, de manera especial plata acuñada, mercancía o medio de pago que representó entre el 50 y el 90 por ciento del comercio exterior mexicano.

⁷⁷ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder, op. cit.*, pp. 217-218.

⁷⁸ Entre los productos agro ganaderos y forestales exportados sobresalen los siguientes: grana cochinilla, añil, ixtle, palo de tinte, palo de Campeche, paño del moral, palo amarillo, palo de jovillo, maderas finas, vainilla, zarzaparrilla, pimienta de Tabasco, azúcar, cueros y animales disecados. Entre los productos artesanales y

Las iniciativas de los legisladores en torno a la exportación de metales preciosos fueron cada vez más restrictivas, de manera especial en momentos coyunturales o críticos para el país como ocurrió entre 1846-1847. El diputado por el Estado de México, Ramón Gamboa, y el de Chihuahua, José Agustín Escudero, presentaron ante el Congreso sendas iniciativas para prohibir la exportación de oro y plata. La primera de ellas, del 28 de diciembre de 1846, consistió en facultar al Congreso para extender los permisos de exportación de oro y plata mientras continuara la guerra contra los Estados Unidos. La segunda, del 26 de enero de 1847, proponía prohibir al gobierno conceder permisos para la extracción de metales preciosos bajo ninguna circunstancia o especie.⁷⁹ Desconocemos el resultado de ambas iniciativas, pero suponemos que se sustentaron en el interés por evitar una fuga de metales preciosos y, por supuesto, la posibilidad de que sirviera incluso para subsidiar los intereses norteamericanos. De cualquier manera, las propuestas afectaban intereses minero-mercantiles, particularmente los establecidos en las regiones del Occidente y Noroeste del país en los que sobresalen las firmas extranjeras de Barron & Forbes, Jecker Torres y Cía. y Duff y Cía., entre otras.⁸⁰ Quizá fue por ello que el diputado Ricardo Palacio, representante por Sonora, presentó un proyecto de ley para conceder permiso de sacar oro y plata por el puerto de Guaymas. Dicho proyecto contemplaba: 1) derogar el decreto del 5 de noviembre de 1846⁸¹ y 2) que el permiso permaneciera vigente hasta que se instalara “en la ciudad de Hermosillo una casa de moneda ó tesorerías de rescate en los puntos oportunos”.⁸² De esta manera se mantendrían abiertos los canales de comercialización con el exterior y el resto del país, así como la posibilidad de continuar administrando los recursos procedentes de los impuestos generados por dicho tráfico, de

manufacturados figuran los rebozos, figuras de cera, plata y oro falso, barajas y dulces. Inés Herrera Canales, *Comercio exterior de México, op. cit.*, pp. 25-51, 58-71.

⁷⁹ Sesión del 28 de diciembre de 1846, en *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. III, número 150, México, 3 de enero de 1847, p. 1; sesión del 26 de enero, en *Ibidem.*, t. III, número 197, México, 14 de febrero de 1847, p. 1.

⁸⁰ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder, op. cit.*, pp. 85-87; Araceli Ibarra Bellon, *El comercio y el poder, op. cit.*, pp. 395-400, 422-442.

⁸¹ Tal parece que el decreto al que quiso hacer referencia el diputado Palacios fue el del 21 de noviembre de 1846, pues el del 5 de noviembre no aparece registrado en la obra consultada. El del 21 de noviembre ordenaba medidas preventivas para evitar el comercio fraudulento por las aduanas marítimas y puertos ocupados por el enemigo. *Cf.*, Decreto de noviembre 21 de 1846 (número 2929), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, p. 217.

⁸² *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. III, número 197, México, 14 de febrero de 1847, p. 1.

los cuales es probable que poco menos de la mitad se destinara al pago de la deuda pública. Caudales que iban a parar a manos de los tenedores de los bonos, a la postre principales contribuyentes y administradores de las aduanas marítimas.

La pauta comercial y la composición de los intercambios de México con el exterior perduraron hasta bien adelantado el siglo XIX, precisamente cuando la estructura económica del país y de la economía mundial se modificó. A fines de esa centuria la importación de bienes de consumo productivo registró un crecimiento sostenido. Las exportaciones experimentaron también un cambio, aunque moderado; a los metales preciosos, que continuaron predominando, se sumaron productos agrícolas y mineros como henequén, café, caucho, cobre, plomo y petróleo, destinados a los mercados e industrias europea y norteamericana.

La política comercial externa asumida por los gobiernos de la primera mitad del siglo XIX fue de naturaleza proteccionista y respondió a razones tanto estructurales como coyunturales. Por un lado, sirvió para asegurar al gobierno general un margen de maniobra y negociación frente a los de otras naciones mediante la fijación de tasas impositivas al comercio de importación. Por el otro, trató de atender a la ingente necesidad de recursos que padecía el erario público y alentar la producción textil mediante la creación y sostenimiento del Banco de Avío. Entre 1830 y 1838, por ejemplo, un quinto de los ingresos aduanales por la importación de artículos de algodón estuvo comprometido a este fin e institución. De cualquier manera, el gravamen a la importación de textiles osciló entre un 25 y un 40 por ciento del valor de factura durante la primera mitad del siglo XIX.⁸³

La política proteccionista de los gobiernos republicanos centralistas y federalistas del periodo 1843-1853 tendió a ser un poco más flexible, de manera especial después de 1847, si bien

⁸³ Robert A. Potash, *El Banco de Avío en México, passim*; Charles A. Hale, *El liberalismo Mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo Veintiuno, 1984, pp. 270-277; Michael P. Costeloe, *La República central*, pp. 120-125; Inés Herrera y Armando Alvarado, "Comercio y estado en el México colonial e independiente", en Armando Alvarado, *et al., La participación del Estado, op. cit.*, pp. 195-203; Araceli Ibarra Bellon, *El comercio y el poder, op. cit.*, pp. 63-69, 203-224.

se acentuó en momentos críticos para las finanzas y erario público. Como telón de fondo, se verificaron sucesivas reformas al sistema comercial y al sistema tributario en su conjunto.

CUADRO III.1
Producto de los impuestos al comercio exterior y porcentaje correspondiente a la aduana de Veracruz, 1823-1851
(en pesos corrientes)

| Años | Producto en todas las aduanas marítimas y fronteras ¹ | Porcentaje correspondiente a la aduana de Veracruz |
|------------------------|--|--|
| 1823 ² | 971,346 | 74.70 |
| 1824 | Nd | Nd |
| 1825 ³ | 4'593,545 | 6.77 |
| 1825-1826 ⁴ | 6'571,492 | 26.93 |
| 1826-1827 ⁵ | 8'049,399 | 66.95 |
| 1827-1828 | 5'912,126 | 65.89 |
| 1828-1829 | 6'684,157 | 65.09 |
| 1829-1830 | 4'986,575 | 52.76 |
| 1830-1831 | 8'483,006 | 62.30 |
| 1831-1832 | 7'550,253 | 47.38 |
| 1832-1833 | 7'764,315 | 62.77 |
| 1833-1834 | 9'051,789 | 66.35 |
| 1834-1835 | 9'241,054 | 42.01 |
| 1835-1836 | 6'199,871 | 56.91 |
| 1836-1837 | 4'737,768 | 46.69 |
| 1837-1838 ⁶ | 5'356,880 | 77.38 |
| 1839 ⁷ | 5'557,891 | 54.92 |
| 1840 | 8'309,919 | 57.09 |
| 1841 | 6'597,912 | 61.61 |
| 1842 | 6'034,342 | 49.03 |
| 1843 | 8'507,479 | 53.98 |
| 1844 | 8'254,142 | 54.53 |
| 1845 | 5'814,049 | 49.55 |
| 1846 | 6'747,923 | 58.16 |
| 1847 | 1'394,610 | 23.90 |
| 1848-1849 ⁸ | 6'666,038 | 47.07 |
| 1849-1850 ⁵ | 6'338,438 | 61.23 |
| 1850-1851 | 5'337,069 | 61.06 |

Nd no disponible.

1 Incluye derechos de importación, tonelaje, internación y exportación.

2. Comprende seis meses: abril a septiembre.

3 Comprende ocho meses: enero a agosto.

4 Comprende diez meses: septiembre de 1825 a junio de 1826.

5 Por año fiscal: julio a junio.

6 Comprende diez meses: julio de 1837 a abril de 1838.

7 Por año natural: enero a diciembre.

8 Comprende 18 meses: enero de 1848 a junio de 1849.

Fuente: Inés Herrera y Armando Alvarado, "Comercio y Estado en el México colonial e independiente", *La participación del Estado, op. cit.*, p. 192.

4. Las reformas al sistema tributario

A mediados del siglo XIX, el sistema tributario y la administración hacendaria fueron objeto de reformas encaminadas a incrementar y diversificar las fuentes de los ingresos públicos, así como hacer más eficiente la recaudación y distribución de los recursos. La participación efectiva del Congreso en el control presupuestal adquirió tanta relevancia como la iniciativa de reformar las bases del financiamiento público para promover la transformación económica del país y el fortalecimiento del Estado mexicano.⁸⁴ Sin embargo, el debate se prolongó a causa de la defensa de las potestades e intereses provinciales, además de los desequilibrios regionales y la creciente deuda interna. A ello hay que agregar los límites impuestos por la estructura y jurisdicción política administrativa, la falta de personal capacitado, la venalidad de los funcionarios y el limitado control gubernamental sobre el territorio y el sistema fiscal.

No obstante, el gobierno de la República y el Congreso general se empeñaron en continuar con las reformas al sistema tributario y administrativo, iniciadas a partir del segundo tercio del siglo XIX. En efecto, a principios de 1835, la clase dirigente emprendió una serie de medidas encaminadas a centralizar las funciones político-administrativas y el control territorial y fiscal. El blanco de las medidas fue la modificación de las bases sociales y económicas para el sostenimiento del aparato político y el ejercicio del poder mediante el establecimiento de las contribuciones directas.⁸⁵ Cuestión que, en torno al sistema de impuestos y la autoridad encargada de su recaudación, generó un constante debate aun después de restablecido el sistema federal.⁸⁶

En realidad, las medidas relativas a los impuestos directos no eran novedosas, pues tanto en 1823 como en 1829 se había dispuesto que el gobierno contara entre sus fuentes de ingreso los aplicados a las percepciones y bienes raíces. La disposición de 1823, por ejemplo, autorizaba la

⁸⁴ Marcello Carmagnani, *Comercio y mercado*, op. cit., pp. 56-66.

⁸⁵ Martín Sánchez Rodríguez, "Política fiscal y organización de la Hacienda pública durante la República centralista en México, 1836-1844", en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a Nación*, op. cit., pp. 189-214.

⁸⁶ Cf., *El Siglo Diez y Nueve*, año VII, trim. 1, ejemplar 50, México, 20 de julio de 1848, p. 3.

creación de un gravamen directo y anual, dividido en ocho clases, destinado a fomentar la minería, la agricultura y, en última instancia, la industria y las artes.⁸⁷

Pero en 1829 el gobierno fue aún más lejos. De acuerdo con la fracción VIII del artículo 50 de la Constitución de 1824, el Congreso de la unión y la administración del general Vicente Guerrero aprobaron la ley del 22 mayo de 1829 que impuso dos tasas que gravaron los ingresos anuales de las personas. Una de ellas fue por el equivalente al 5 por ciento de las rentas mayores a mil pesos, independientemente de la naturaleza de esos ingresos. La segunda tasa gravó en un 10 por ciento las rentas mayores a diez mil pesos.⁸⁸ Las rentas o ingresos incluían las percepciones por sueldo, pensión, retiro o jubilación de los empleados de la federación y de los estados. El monto de la contribución anual debería ser pagado cada cuatro meses.⁸⁹

Dicha ley contempló, además, el pago por derecho de patente en el Distrito Federal sobre los almacenes, cajones y tiendas de ropa, divididos en seis clases y tarifas: 1ª los que contaran con un capital de 100 mil pesos pagarían mil pesos; 2ª los de 50 mil pesos o más, 500 pesos; 3ª los de 25 mil o más, 250; 4ª los de 12 mil o más, 125; 5ª los de 6 mil o más, 60 pesos; y 6ª los de 3 mil o más, 30.

Un mandato promulgado un día después dispuso que los propietarios de bienes raíces en el Distrito Federal y territorios, que nunca hubieran residido o dejaran de residir en ellos por un lapso de diez años, estaban obligados también al pago del 5 por ciento de las rentas líquidas de tales bienes. Sobre esta misma ley, el titular de la secretaría de Hacienda, Lorenzo de Zavala, quien sustituyó en el cargo a Bernardo González Angulo, instruyó a los comisarios generales a dar cuenta

⁸⁷ Cf. *Plan de riqueza y fortuna para un discreto gobierno*, México, Imprenta de D. José María Benavente y socios, 1823.

⁸⁸ Jalisco. Congreso del Estado, *Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado, sobre la ley espedita por las Cámaras de la Unión, imponiendo a los individuos de los Estados un cinco por ciento sobre sus rentas, y aprobado por el propio Congreso por unanimidad de los votos presentes en 4 de julio del año corriente*, Guadalajara, Imprenta del Supremo gobierno, a cargo de Juan María Brambila, 1829, p. 4; Ley de mayo 22 de 1829 (número 644), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 2, pp. 110-112; Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. V, pp. 536-538; Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 174.

⁸⁹ La ley de mayo 22 de 1829 fue derogada por el decreto del gobierno de septiembre 15 del mismo año. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 2, p. 167. En especial ver el artículo 56 de dicho decreto; Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, op. cit.*, pp. 56-57.

del rendimiento del gravamen impuesto, en un plazo de quince días contados a partir del 10 de junio de 1829.⁹⁰

Sin embargo, esta disposición pronto se vio sustituida a raíz de los preparativos para invadir Cuba y combatir y repeler la expedición española para reconquistar México.⁹¹ Se establecieron nuevos arbitrios para conformar un fondo destinado a solventar las campañas bélicas. Ante todo, se amplió la base de contribuyentes. Los dueños de fincas rústicas y urbanas, por ejemplo, debieron pagar el 10 por ciento del arrendamiento de las mismas. A los propietarios de los vehículos, por su parte, les correspondía pagar un monto determinado por cada carruaje según las siguientes características: por los de cuatro ruedas 48 pesos, las literas y por los de dos ruedas 24 pesos. Para los sueldos, pensiones o jubilaciones se impuso una tasa diferenciada: los que percibieran entre 600 y 999 pesos pagarían un 5 por ciento; los que tuvieran ingresos menores a 600 pesos y superiores a 200 un 3 por ciento. Este último decreto incluyó no sólo a los empleados públicos, sino también a los civiles y al personal eclesiástico. Igualmente, se fijó una rebaja en el sueldo de los empleados de la federación, incluidos el presidente y vicepresidente cuyos descuentos fueron del 40 y 25 por ciento respectivamente. Para los empleados federales, el descuento osciló entre el 8 y el 20 por ciento; el porcentaje mayor correspondió al salario de 6 mil pesos y el menor al salario de mil pesos.⁹²

El derrocamiento de Guerrero, la oposición y resistencia de los estados y los acontecimientos verificados en los años posteriores parecen haber hecho fracasar el proceso de imposición de contribuciones directas. No sería sino hasta el segundo lustro de 1830 cuando se retomaría el proyecto como parte de los ingresos ordinarios del Estado. El nuevo sistema fiscal y financiero impulsado por los hombres de bien estuvo acorde con la política general del nuevo

⁹⁰ Ley de mayo 23 de 1829, (número 649) y Providencia de la Secretaría de Hacienda de junio 10 de 1829, (número 659), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 2, pp. 116 y 135.

⁹¹ Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, t. 5, México, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 469, 846-847; Michael P. Costeloe, *La primera República federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 218-236; Torcuato S. di Tella, *Política nacional, op. cit.*, pp. 234-235.

régimen consistente tanto en la centralización de funciones político-administrativas como en la supresión de sistemas y soberanías fiscales paralelas en manos de instancias intermedias, como fueron los estados, ayuntamientos e instituciones eclesiásticas, concebidas o pactadas bajo el régimen federal.

Como apunta Martín Sánchez, la clase política aplicó el modelo francés de la pos revolución basado en las siguientes reglas: 1) la exclusividad del Estado de imponer la carga tributaria con la participación de los tres poderes, cuyas responsabilidades fueron la gestión (el Ejecutivo), la aprobación (el Legislativo) y el control (el Judicial a través del Tribunal de Cuentas); 2) la organización y racionalización del cuadro, aparato y recaudación tributaria; 3) las garantías a la seguridad de los contribuyentes, y 4) la justificación y destino de los impuestos.⁹³

La aplicación del nuevo sistema tributario entre 1835 y 1838 se llevó a cabo de manera desarticulada y precipitada debido a las condiciones políticas y militares impuestas por la rebelión de Texas y los problemas con Francia. La demanda de recursos para cubrir los gastos de la empresa militar en Texas, por ejemplo, orillaron a la imposición de un gravamen especial o subsidio a los propietarios de fincas urbanas, consistente en la aportación del uno por ciento del valor de los inmuebles. La disposición gubernamental tuvo lugar en plena discusión de la primera ley constitucional de 1836. La coyuntura, si bien sirvió de pretexto, de hecho abrió paso al análisis, discusión y aprobación de la nueva estructura fiscal entre abril y julio de 1836.

En el periodo comprendido entre 1843 y 1853, los gobiernos de la República enfrentaron serias dificultades económicas debido al desorden e ineficiencia del aparato y sistema fiscal y al escaso rendimiento del sistema tributario. Para evitar la creciente dependencia del Estado respecto de los ingresos extraordinarios y las contribuciones indirectas, la clase política emprendió una serie

⁹² Ley de agosto 17 de 1829, (número 678); Decreto de septiembre 15 de 1829, (número 704), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 2, pp. 147-150, 163-167.

⁹³ Martín Sánchez Rodríguez, "Política fiscal y organización de la Hacienda pública durante la República centralista en México, 1836-1844", en Carlos Marichal y Daniela Marino, (comps.), *De colonia a Nación, op. cit.*, pp. 192-193.

de reformas al sistema fiscal a fin de contar con nuevas fuentes de recursos y procurar el saneamiento y estabilidad de las finanzas públicas.

Durante la segunda República centralista, la hacienda pública se dividió en general y departamental y correspondió al Congreso formar la ley de ingresos y clasificar las rentas para los gastos generales de la nación y los departamentos. Se estipuló que el pago de dietas de los diputados correría a cuenta del erario de los departamentos.⁹⁴ El gobierno debía presentar la iniciativa de la ley de hacienda general en el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso (enero a marzo) precisando los medios y fondos para amortizar la deuda pública. También fue atribución del Congreso decretar cada año los gastos y las contribuciones con que habrían de cubrirse las erogaciones.

El sistema impositivo de los años 1844-1846 continuó siendo congruente con los principios y objetivos del régimen político y de hecho dio continuidad al sistema establecido en el periodo precedente en lo relativo a las contribuciones directas. La implantación de gravámenes a la propiedad y a las personas tuvo como finalidad la diversificación de la base social y económica de las contribuciones, el incremento de los ingresos gubernamentales, la reducción de la dependencia de las rentas generadas por el comercio exterior, la amortización de la deuda interna y la restitución de las contribuciones al comercio al erario público, específicamente las comprometidas con los acreedores del gobierno.

Las reformas al régimen tributario se acompañaron por cambios administrativos generados desde el establecimiento del sistema centralista de mediados de la década de 1830. La principal disposición fue que los ingresos departamentales pasaran a formar parte de las arcas del gobierno general para cubrir los compromisos y funciones de su competencia. Compromisos y funciones que, de acuerdo con el movimiento y Plan de Jalisco, que marcó la pauta para la elaboración de la

⁹⁴ Artículo 66, fracciones II y IV y Artículo 199, de las Bases Orgánicas. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*

Constitución de 1843, deberían cumplirse mediante la supresión de los monopolios y las aduanas internas, el fin del agio y el arreglo de la hacienda pública.

Las Bases Orgánicas reconocieron esas demandas y dividieron a la Hacienda pública en general y departamental. Para un mayor control del sistema tributario, correspondió al Congreso completar los “arbitrios” o impuestos indirectos y asignar las rentas a los departamentos de acuerdo, teóricamente, con el presupuesto anual de cada uno, incluidas las dietas de los diputados.⁹⁵ Las asambleas departamentales establecían los arbitrios para completar los gastos de su jurisdicción, aunque quedaba en manos del Presidente de la República la suspensión de esas disposiciones. En caso de urgencia, las asambleas podían dictar medidas extraordinarias siempre y cuando éstas fueran aprobadas por el congreso.⁹⁶ Como advierte Cecilia Noriega, las disposiciones constitucionales eran contradictorias y, por supuesto, totalmente centralizadoras, pues sólo el Congreso y el Presidente podían aceptar, rechazar o modificar las propuestas departamentales.⁹⁷

Con todo, las reformas administrativas no tuvieron los resultados esperados. De acuerdo con Carmagnani, el rendimiento del sistema tributario del régimen centralista de los años 1840 fue bajo y decreciente.⁹⁸ La situación económica y social y la dinámica de los diferentes sectores productivos fueron los principales factores que propiciaron un rendimiento bajo de los recursos públicos, que mantuvieron el mismo comportamiento durante los años posteriores al restablecimiento del sistema federal. De tal manera que la caída de los ingresos públicos no obedeció a uno u otro sistema político, sino a las circunstancias y estructura social y productiva del país.

⁹⁵ Artículo 135, fracción II y artículo 199 de las Bases Orgánicas. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, pp. 427, 435.

⁹⁶ Artículo 134, fracción I de las Bases Orgánicas. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales, op. cit.*, p. 426.

⁹⁷ Cecilia Noriega Elio, *El constituyente, op. cit.*, pp. 161-164.

⁹⁸ Marcello Carmagnani, “Finanzas y Estado en México, 1820-1880”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, pp. 135, 142-151.

CUADRO III.2
Fuentes de ingreso de la Hacienda Pública, 1821-1854
(en miles de pesos)

| Año | Comercio exterior | Comercio interior | Contingente y timbre | Otros | Subtotal | Depósitos | Préstamos | Otros | Subtotal | Total |
|---------|-------------------|-------------------|----------------------|--------|----------|-----------|-----------|--------|----------|--------|
| 1822-23 | 2,844 | | | | 2,844 | | 2,395 | | 2,395 | 5,239 |
| 1823 | 1,942 | | | | 1,942 | | | | | 1,942 |
| 1824 | 4,400 | | 2,285 | 2,628 | 9,313 | 2,060 | 1,317 | | 3,377 | 12,690 |
| 1825 | 6,708 | | 1,114 | 3,537 | 11,375 | | 803 | | 803 | 12,178 |
| 1825-26 | 7,483 | 227.87 | | | | | | | | |
| 1826-27 | 7,828 | 707.27 | 979 | 7,790 | 16,597 | | 423 | | 423 | 17,020 |
| 1827-28 | 5,692 | 876.37 | 138 | 5,901 | 11,731 | | 671 | | 671 | 12,402 |
| 1828-29 | 6,497 | 774.54 | 1,436 | 5,283 | 13,216 | | 1,377 | | 1,377 | 14,593 |
| 1829-30 | 4,815 | 854.33 | 1,399 | 5,473 | 11,687 | | 2,447 | | 2,447 | 14,134 |
| 1830-31 | 8,287 | 1,562.47 | 1,357 | 7,239 | 16,909 | | 1,483 | | 1,483 | 18,392 |
| 1831-32 | 7,335 | 1,354.33 | 849 | | 8,186 | | | | | 8,186 |
| 1832-33 | 7,538 | 900.00 | 625 | 1,933 | 10,230 | 1,742 | 8,546 | | 10,288 | 20,518 |
| 1833-34 | 8,786 | 1,212.64 | 332 | 4,390 | 13,508 | 3,323 | 4,293 | | 7,616 | 21,124 |
| 1834-35 | 9,084 | | | 4,771 | 13,855 | | | 4,498 | 4,498 | 18,353 |
| 1835-36 | 5,835 | 1,193.87 | 98 | 13,159 | 19,320 | | | 9,556 | 9,556 | 28,876 |
| 1836-37 | 4,377 | 1,051.06 | | 8,027 | 13,142 | 1,992 | 5,535 | | 7,527 | 20,669 |
| 1837-38 | 4,258 | 4,714.98 | | 8,998 | 13,671 | | | 2,152 | 2,152 | 15,823 |
| 1839 | 5,577 | 4,277.29 | | 5,245 | 12,833 | | | 16,353 | 16,353 | 29,186 |
| 1840 | 7,474 | 4,875.72 | | 7,187 | 14,672 | 2,930 | 3,625 | | 6,555 | 21,227 |
| 1841 | 5,892 | 1,075.78 | | 8,941 | 15,194 | 3,617 | 5,184 | | 8,801 | 23,995 |
| 1842 | 5,257 | 1,150.12 | | 13,533 | 19,649 | 2,959 | 8,074 | | 11,033 | 30,682 |
| 1843 | 7,653 | 1,082.95 | | 13,842 | 22,986 | 7,432 | 3,716 | | 11,148 | 34,134 |
| 1844 | 7,418 | 1,162.21 | | 14,665 | 23,098 | 2,501 | 6,280 | | 8,781 | 31,879 |
| 1845 | 5,814 | | | | 5,814 | | | | | 5,814 |
| 1846 | 6,747 | | | | 6,747 | | | | | 6,747 |
| 1847 | | | | | | | | | | |
| 1848-49 | 6,528 | 50.94 | 618 | 3,784 | 11,379 | 8,774 | 5,873 | | 14,647 | 26,026 |
| 1849-50 | 6,336 | | 358 | 3,670 | 10,773 | 4,371 | 3,137 | | 7,508 | 18,281 |
| 1850-51 | 5,337 | | 212 | 2,506 | 8,520 | 6,552 | 450 | | 7,002 | 15,522 |
| 1851-52 | 6,076 | | 383 | 3,410 | 10,226 | 680 | 116 | | 796 | 11,022 |
| 1852-53 | 4,906 | | | | 5,783 | | | 7,266 | 7,266 | 13,049 |
| 1853-54 | 8,399 | | | | 9,839 | | | 8,009 | 8,009 | 17,848 |

Fuente: Elaboración propia a partir de M. Carmagnani, "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en L. Jáuregui y J. A. Serrano (coords.), *Las finanzas, op. cit.*, pp. 142-151.

Sin embargo, no debemos dejar de lado el hecho de que los departamentos o entidades, así como los diferentes estratos de la sociedad se hayan resistido a cubrir las aportaciones o las contribuciones. Y es que el gobierno careció de los instrumentos legales y del aparato administrativo para ejercer la coacción y coerción necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.¹ Para paliar la penosa situación del erario público el gobierno general se vio constreñido a solicitar préstamos a la Iglesia y a los particulares. Ingresos extraordinarios cuyo peso e importancia se asemejó al de los gravámenes al comercio exterior. Unos y otros llegaron a representar la mitad de los ingresos del Estado en la década de 1840.

La actividad legislativa en materia tributaria fue menos intensa que en materia comercial, pues en el periodo 1843-1853 se dictaron 37 disposiciones del primer tipo. De ese número, diez emanaron de los gobiernos centralistas, 18 bajo el sistema federal y el resto durante el inicio de la dictadura. Las contribuciones directas decretadas durante el sistema centralista se mantuvieron con el restablecimiento del régimen federal. Y, si bien es cierto que los estados se hicieron cargo de su cobro, también hubo momentos en que éste se atribuyó a la federación como ocurrió en 1847. Las circunstancias impuestas por la invasión y guerra con los Estados Unidos orillaron a emitir tres decretos, uno de los cuales consideró como rentas de la federación las contribuciones directas e indirectas. Otro impuso una contribución de un millón de pesos prorrateados entre los habitantes de la república. Finalmente, para alentar el pago el gobierno ofreció una quita a los deudores del erario, siempre y cuando se regularizaran de inmediato.²

Al año siguiente, 1848, el gobierno anunció tres mandatos relativos a contribuciones directas, dos de los cuales correspondían a la federación y uno a los municipios. En los primeros se dispuso lo siguiente: descontar de los sueldos atrasados de los empleados federales las

¹ *Ibidem*, pp. 134-135

² Decreto de abril 27 de 1847, (número 2977); Decreto de junio 17 de 1847, (número 2992), y Decreto de noviembre 1 de 1847, (número 3011), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 269-270, 286-288, 299-300.

contribuciones, y duplicar los impuestos asignados al Distrito Federal y los territorios. Para los municipios se fijó un impuesto a cada giro mercantil como parte de sus arbitrios.³

Una vez que fue derogado el decreto de octubre de 1846, el 9 de noviembre del mismo año se estableció un impuesto directo a la propiedad rural de seis al millar, al tiempo que se suprimía la alcabala. Un nuevo mandato gubernamental, emitido en 1852, propuso crear un reglamento y planta del personal para la administración general de las contribuciones directas.⁴

Cierto es que las reformas en materia fiscal y administrativa no tuvieron los resultados deseados a causa de las circunstancias económicas imperantes en el país, pero, sobre todo, a la resistencia de los grupos socioeconómicos y poderes regionales a cumplir con las obligaciones fiscales. A juzgar por la información recabada por Carmagnani, los ingresos ordinarios del Estado no aumentaron entre los decenios de 1840 y 1850, tendencia que se prolongaría hasta 1860 (véase el cuadro III.2, *supra*, p. 237).

Al no cumplir los estados con su obligación de aportar recursos al erario federal a través del contingente, la disminución de los ingresos ordinarios no pudo ser compensada con las fuentes de financiamiento con que contaba el gobierno central. Como advierte Carmagnani, las circunstancias y la resistencia social al pago de contribuciones directas pusieron en evidencia no sólo la preponderancia de los intereses creados en las provincias, sino que, además, éstos gozaron de mayor autonomía mientras más alejados estuvieran de la capital del país. Esto se acentuó bajo los gobiernos centralistas del primer lustro de 1840, que autorizaron a los departamentos a disponer del total o parte de los recursos sin injerencia del gobierno general. En efecto, por medio de una ley expedida en agosto de 1845 nueve departamentos pudieron disponer del total de los ingresos

³ Decreto de mayo 1 de 1848, (número 3045), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, p. 354; Decreto de octubre 6 de 1848, (número 3140), *Ibidem*, v. 5, pp. 461-474, y Decreto de octubre 6 de 1848, (número 3141), *Ibidem*, v. 5, pp. 474-480.

⁴ Decreto de octubre 10 de 1846, (número 2907), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 175-177; Decreto de noviembre 9 de 1846, (número 2919), *Ibidem*, v. 5, pp. 188-189; Decreto de julio 14 de 1848, (número 3679), *Ibidem*, v.6, pp. 220-222.

públicos generados en su territorio.⁵ La medida obedeció, con seguridad, a la necesidad de legitimación del sistema político y gobierno en turno.

Pero el problema del descenso de los ingresos fiscales remitía asimismo a la ineficacia del aparato administrativo. Queda claro que esta situación prevista por el Congreso de Jalisco en 1829, fue un serio obstáculo para llevar a cabo la labor hacendaria del Estado, pues carecía de los instrumentos legales, materiales y humanos para ejercer una presión real sobre la sociedad contribuyente, así como para llevar a cabo el saneamiento de las finanzas públicas. De ahí que con la restitución del sistema federal se haya recurrido de nueva cuenta a los préstamos internos y al contingente, una de las fuentes de apoyo financiero del gobierno de la República y, sobre todo, un instrumento de negociación y autonomía política de las entidades federativas.

La crisis política y económica en que se vio sumergido el país en los años 1845-1846 y la invasión estadounidense trazaron el contexto en el que se restableció el sistema federal. Casi de inmediato, los poderes de la federación dispusieron una nueva clasificación de las rentas de los gobiernos general y estatal. Además de mantener o asignar al gobierno federal los productos del comercio exterior y el monopolio del tabaco, correos, lotería, salinas, papel sellado, casas de moneda, rentas del Distrito y territorios, así como las de los bienes nacionales (ex Inquisición y temporalidades), formarían parte de las rentas del Estado el producto del impuesto del 4 por ciento sobre la moneda y el derivado de la venta de terrenos baldíos.

La administración de las casas de moneda fue delegada a particulares. Las casas de moneda, que servían como intermediarios entre la producción minera y la acuñación de metales, destinados principalmente a la exportación, constituían una importante fuente de ingresos para el gobierno general por el hecho de que a éste le correspondía emitir las monedas de curso legal. Sin embargo, las disposiciones legislativas de 1824 concedieron a los estados las prerrogativas de administrar el

⁵ Los nueve departamentos fueron: Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Nuevo León, Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas. Al resto correspondieron los siguientes porcentajes: Durango el 90%; Querétaro el 80%; Chihuahua el 66%; San Luis Potosí el 50%; Jalisco el 45%; Michoacán el 40%; Puebla, Veracruz y Zacatecas, el 33%; Guanajuato el 30%; el Departamento de México el 25%, y Oaxaca el 20%. Ley de agosto 6 de 1845, (número 2841), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 5, pp. 29-32.

producto de la amonedación y de fundar nuevos establecimientos. La consecuente dispersión y falta de control general sobre la acuñación y su renta se vieron acentuadas porque los gobiernos locales y el propio gobierno de la República decidieron arrendar las casas de moneda a particulares y compañías mercantiles desde 1825, para hacerse de recursos de manera casi inmediata. En 1842, por ejemplo, la casa Maning y Marshall propuso al gobierno general el arrendamiento de la casa de moneda de Zacatecas a cambio de 110 mil pesos, de los cuales 10 mil se destinarían para el pago de sueldos y el resto se le entregaría en efectivo. Pese a la oposición de los representantes de Zacatecas en el Congreso general, de los gobiernos local y departamental, y de diversos grupos de la sociedad zacatecana, la proposición fue aprobada. Casi dos años después, la asamblea departamental de Zacatecas insistió, sin éxito, en la revocación del contrato, para ese momento bajo la firma de Manning y Mackintosh. Al parecer, la concesión produjo un rendimiento anual de entre 44 y 55 por ciento en el periodo 1842 y 1856.⁶

Con dicha firma comercial Manning y Mackintosh el gobierno celebró otros negocios. El 6 de marzo de 1846, por ejemplo, obtuvo de ella un crédito por 600 mil pesos y la amortización de bonos por la suma de cinco millones de pesos, de los cuales dos quintas partes generaban un rédito o beneficio económico; a cambio, se comprometía a devolver 600 mil pesos en efectivo y bonos de la deuda exterior inglesa por la cantidad de £ 2'135,307.40.⁷ De acuerdo con un informe solicitado por el Senado, el gobierno había cubierto el pago de los 600 mil pesos en abril de 1848, sin que la casa comercial hubiera devuelto parte de los bonos amortizables. Situación por la cual el Supremo Gobierno interpuso una demanda en contra de Manning y Mackintosh ante la Suprema Corte de Justicia el 29 de mayo de 1848. La Suprema Corte resolvió que la firma comercial debía entregar a la Tesorería para su amortización 1.5 millón de pesos en bonos del tabaco, 500 mil del fondo del 26 por ciento y otro tanto en créditos reconocidos. Sin embargo, hasta septiembre sólo había cubierto

⁶ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al.*, *Estado y minería*, *op. cit.*, pp. 142-146.

⁷ José Ramón Malo, *Diario*, *op. cit.*, t. 1, pp. 339-340; Senado, sesión del 28 de septiembre de 1848, en *El siglo Diez y nueve*, año VII, trim 2, ejs. 123-128, 130, 142, 144-147, México, octubre de 1848.

la cantidad de 106,268 pesos.⁸ El gobierno exigió sin demora bonos por la suma de 393,732 pesos para completar 500 mil pesos. Lo paradójico de esto no es sólo que el gobierno reclamara únicamente una parte de los bonos, sino que además se limitara a los que no causaban rédito.

El monopolio sobre la acuñación y la exportación de plata en pasta, la disponibilidad de metales y monedas, y la especulación y los beneficios económicos generados por esta concesión gubernamental hicieron que los arrendadores se colocaran en una situación privilegiada frente a otros grupos, incluidos los productores de metales preciosos, y, por supuesto, frente a los gobiernos provinciales y republicano, siempre en apuros económicos. Esta situación perduró hasta 1870, cuando los gobiernos de Juárez y Díaz decidieron suprimir la obligación de acuñar los metales preciosos, en una década en la que la plata sufría una depreciación en el mercado mundial.⁹

Con el restablecimiento del sistema federal y la organización de la hacienda pública, a los estados correspondieron las rentas y contribuciones no contempladas para el gobierno de la República, así como los ingresos generados por el cobro a los husos de hilado de lana y algodón, los fondos destinados a las juntas de fomento, las alcabalas y los créditos activos y pasivos. Para compensar al erario general, se fijaron nuevas cuotas de contingente por un monto total de 1 millón 11 mil pesos, esto es, menos de dos tercios de lo previsto en 1824. Dicha cantidad se prorrateó entre la mayoría de los estados en porcentajes diferentes. A las entidades de Puebla, Jalisco y México les correspondió aportar el monto más alto: 144 mil pesos, y el más bajo, 3 mil pesos, a Aguascalientes. Debido a la guerra contra Estados Unidos, fueron exceptuados del contingente los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Alta y Baja California.

⁸ *El siglo Diez y nueve*, año VII, trim 2, ejemplar 124, México, 2 de octubre de 1848, p. 1.

⁹ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al. Estado y minería, op. cit.*, pp. 139-149, 256-257; Daniel Cosío Villegas (coord.), *Historia moderna de México. La República Restaurada. Vida económica*, México, Editorial Hemes, 1973, pp. 131-136, 181-185; Pierre Vilar, *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*, Barcelona, Ariel, 1974, 459-472; David W. Walker, *Parentesco, negocios y política. La familia Martínez del Río en México, 1823-1867*, México, Alianza, 1991, pp. 158-164; Rosa María Meyer C. "Los ingleses en México, la casa Manning y Mackintosh (1824-1852)", *Historias*, número 16, enero-marzo de 1987, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 60, 66-68; Romeo Flores Caballero, "Etapas del desarrollo industrial", en *La economía en la época de Juárez*, México, Secretaría de Industria y Comercio, 1972, pp. 117-118; Rosa María Meyer C. "Los Béistegui, especuladores y mineros, 1830-1869", en *Ciro F. S. Cardos, et al. Formación y desarrollos de la burguesía en México. Siglo XIX*, México, Siglo Veintiuno, 1978, pp. 125-129.

Sin embargo, los alcances de la medida fueron limitados, no sólo durante los años de la invasión estadounidense sino en los posteriores. Según los datos recopilados por Jorge Castañeda Zavala, en el lapso comprendido entre 1846 y 1852 los estados aportaron al gobierno general menos de la mitad del monto estimado en 5 millones 326 mil pesos.¹⁰

El incumplimiento de las obligaciones estatales motivó al gobierno general a emitir varios mandatos para subsanar dicha falta. En 1851, por ejemplo, el Congreso general ordinario decretó una nueva cuota de contingente que para ese año fue de 790 mil pesos; es decir, poco más de tres cuartos del monto estipulado en 1846, a pesar de que en esa ocasión se incluía a Guerrero y Colima. Para forzar a los estados a cumplir con sus aportaciones al erario federal, la ley estipuló la intervención de las tesorerías estatales de cuyas rentas el Estado se reservaría el 15 por ciento para saldar el adeudo de la entidad.¹¹ Un año después, el gobierno de la República dispuso destinar el contingente al pago de las dietas y sueldos de los diputados y empleados federales residentes en cada entidad, y, más adelante, consignar la quinta parte de aquél para el pago de la deuda interna.¹²

Todo en vano, pues las disposiciones para que las entidades cubrieran sus cuotas y adeudos no surtieron el efecto deseado. Por el contrario, las aportaciones estatales por concepto de contingente dejaron de formar parte de los ingresos del gobierno federal poco antes de la caída del sistema republicano, incluso después de la restauración de la república.

5. La coyuntura externa

Las reformas legales y constitucionales de la década de 1840 tuvieron lugar en un contexto adverso debido a la lucha por el poder entre las facciones políticas, al estado deficitario de las finanzas públicas, a los conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, así como a la crisis suscitada por la separación de Texas, su anexión a los Estados Unidos y a la guerra con este país.

¹⁰ Jorge Castañeda Zavala, "El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1821-1861", en Carlos Marichal y Daniela Marino, (comps.), *De colonia a Nación*, pp. 150-153. Cf. Luis Jáuregui, "Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855", en Luis Aboites Aguilar y Luis Jáuregui (coords.), *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", 2005, pp. 96-105.

¹¹ Decreto de abril 10 de 1851, (número 3546), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 6, pp. 44-46.

El problema de Texas, que se remonta a los primeros años de la década de 1830, se agudizó cuando el gobierno estadounidense consintió su anexión en 1845. La cuestión alcanzó tintes internacionales que los poderes generales de la República trataron de resolver por la vía de la negociación diplomática y el movimiento armado.¹³

Una vez instalado, el Congreso constitucional de 1844-1845 se vio comprometido a aprobar la iniciativa de Antonio López de Santa Anna de contar con recursos para emprender una expedición militar a Texas para su reintegración a México. Conforme a la Bases Orgánicas, Santa Anna tenía el mando del ejército y sólo necesitaba que el Congreso lo autorizara a obtener recursos económicos para sufragar los gastos de la empresa. El asunto resultó ser complicado, pues por un lado el gobierno mexicano debía cubrir las reclamaciones de los tejanos que habían quedado sin resolver desde febrero de 1842 y, por el otro, debía exigir al gobierno de Estados Unidos que se abstuviera de intervenir y reclamarle el haber tolerado, si no es que fomentado, la invasión del territorio mexicano situados al oeste de Texas.

En 1842, la comisión mixta de representantes de los gobiernos mexicano y estadounidense, establecida en 1840 para atender los reclamos de ciudadanos de Estados Unidos, resolvió con la mediación del barón Roenne, ministro del rey de Prusia en Washington, el pago de poco más de dos millones de pesos bajo la siguiente fórmula: el 50 por ciento en metálico y el resto en bonos con un premio de ocho por ciento anual y admitidos en las aduanas mexicanas. Insatisfecho con el acuerdo, el gobierno estadounidense solicitó a principios de 1843 la celebración de una nueva convención para establecer el monto y la manera en que debía cubrirse el adeudo. Por voz de su representante, Wadely Thompson, demandó al gobierno mexicano pagar en metálico todos los intereses adeudados hasta el 30 de abril de ese año y que durante los siguientes cinco se comprometiera a cubrir trimestralmente los capitales de los años 1840-1842. La parte mexicana pidió que el nuevo tratado

¹² Ley de mayo 19 de 1852, (número 3661), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 6, pp. 187-189.

¹³ Josefina Zoraida Vázquez, "México y la guerra con Estados Unidos", en Josefina Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Secretaría de Relaciones Exteriores, 1998, pp. 28-45.

se sometiera a un arbitraje internacional, pues consideraba que el gobierno norteamericano había violentado el derecho de gentes al promover invasiones a su territorio y fomentar el tráfico de armas y pertrechos militares desde diversos puntos de Estados Unidos.¹⁴ En esta ocasión se nombró como juez a Leopoldo de Bélgica y se decidió que los representantes se reunieran en México. Los términos del tratado fueron rechazados por el Senado de Estados Unidos, en particular en lo relativo al derecho de ambos gobiernos a presentar sus respectivas quejas y a que las reuniones se verificaran en México.

Los desacuerdos entre ambos gobiernos hicieron que el asunto de Texas quedara irresuelto y continuaran las hostilidades y correrías de ambas partes. Impelidos a celebrar un nuevo convenio, el 15 de febrero de 1844 firmaron un armisticio en la población de Sabinas, cuartel general de la división mexicana, mientras concluían las negociaciones para el tratado de paz. La ocasión sirvió a Santa Anna para emprender la movilización y concentración de tropas en Matamoros y diversos puntos del río Bravo con vistas a recuperar el territorio tejano. A diferencia de la década anterior, la república de Texas contaba con el apoyo de los Estados Unidos y no existían fondos para financiar la empresa. De ahí que el plan centralista de reformar el sistema tributario adquiriera mayor importancia para el gobierno mexicano.¹⁵

De acuerdo con Francisco de Paula de Arrangoiz, el asunto de Texas fue un pretexto utilizado por Santa Anna para aglutinar en torno a su figura al ejército mexicano, desviar una parte de los recursos públicos para sostener la campaña y favorecer con ello a ciertos grupos, en especial a quienes se encargarían de suministrar las armas y pertrechos militares.¹⁶ En efecto, inmediatamente después de ser electo Presidente de la República el 2 de enero de 1844 por el voto de 19 asambleas departamentales, Santa Anna comprometía de antemano el rendimiento de las

¹⁴ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808*, *op. cit.*, pp. 379-3811, 383-384; Carlos María de Bustamante, *Apuntes para la historia del gobierno del general don Antonio López de Santa Anna, desde principios de 1841 hasta el 6 de diciembre de 1844*, México, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 206-209.

¹⁵ José Ramón Malo, *Diario*, *op. cit.*, t. 1, pp. 243-245; Michael P. Costeloe, *La República central*, *op. cit.*, pp. 303-318; Josefina Zoraída Vázquez, "México y la guerra con Estados Unidos", en Josefina Z. Vázquez, (coord.), *op. cit.*, pp. 28-37; Marcelo Carmagnani "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas op. cit.*, pp. 142-151.

contribuciones a la reconquista de Texas. Territorio independizado tras el establecimiento del sistema centralista y que a principios de la década de 1840 se reconocía como perdido, el nuevo gobierno pretendía mantener viva la esperanza de su recuperación y de contener por esa y otras vías, como la política presidial, las incursiones a los territorios septentrionales. En efecto, Santa Anna decretó en 1843 el establecimiento de misiones bajo la responsabilidad de los jesuitas en las Californias, Nuevo México, Sonora, Sinaloa, Durango, Chihuahua, Coahuila y Texas.¹⁷ De esa manera procuró mantener el control de esos territorios y departamentos.

La campaña militar contra Texas orilló al gobierno a solicitar al Congreso la autorización para contratar un préstamo forzoso de cuatro millones de pesos. La Cámara de diputados acordó después de casi mes y medio establecer una contribución directa sobre las fincas urbanas, equivalente al catorce por ciento de las rentas, y otra indirecta que obligaba a los arrendadores a aportar entre 3.12 y 6.25 por ciento del alquiler de la casa habitada. Aquellos inquilinos que no pagaran cuando menos una renta mensual de cinco pesos quedaban exentos de dicha contribución. Se esperaba que las contribuciones directas proporcionaran el 70 por ciento de los recursos y las indirectas el restante 30 por ciento. Esta parte del acuerdo fue desechada por los integrantes de la comisión primera de hacienda del senado: Vicente Segura, Andrés Pizarro, Tomás López Pimentel, Bernardo Couto y Joaquín Rosas, quienes arguyeron que el procedimiento resultaba impráctico y complejo debido a que, al igual que en 1836 y 1841, se carecía de datos sobre las rentas de las fincas y casas en alquiler. A su juicio, había que ampliar la órbita de la contribución de manera más equitativa y justa que la propuesta por los diputados. En particular, la comisión propuso que la contribución para las fincas rústicas fuera del uno y medio al millar del valor del inmueble, en tanto que el gravamen para la propiedad urbana se duplicara, es decir, aportaría el tres al millar; las fábricas de hilados y tejidos debían contribuir con uno al millar. Los censos sobre casas y haciendas aportarían proporcionalmente las cuotas correspondientes a las fincas en de hipoteca. Los inquilinos

¹⁶ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808*, op. cit., pp. 383-384.

¹⁷ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder*, op. cit., p. 49.

contribuirían con el cuatro por ciento de la renta de un año a propuesta de la comisión del senado. Además de la propiedad inmobiliaria, la iniciativa contemplaba gravar al capital mercantil y a diferentes oficios mediante el derecho de patente mediante el cual los establecimientos industriales, las profesiones y el ejercicio de actividades lucrativas aportarían la mitad de lo que pagaban de derechos en un año. En cuanto al capital especulativo invertido bajo el rubro del crédito público, la comisión consideró que “los capitales impuestos en los fondos públicos de aduanas marítimas, minería y peajes deberían ser graduados por una razón de precio efectivo que tienen en el mercado, del rédito que perciben, y de la esperanza más o menos próxima que puede haber de que sean redimidos”. De esa manera se recaudarían los cuatro millones que demandaba el gobierno.

Sin embargo, la propia comisión advertía un riesgo serio: era difícil que el cobro se hiciera efectivo en toda la república, pues las contribuciones directas “sólo se están cobrando en una parte del territorio nacional, resultando de aquí una desigualdad de gravámenes que no debe existir entre miembros de una misma sociedad”. Las contribuciones impuestas debían ser cubiertas en tres momentos: la primera aportación dentro de los 30 días a partir de publicada la ley, la segunda dentro del mes siguiente y la tercera a partir del tercer mes.¹⁸ Aprobada el 12 de julio de 1844, la reforma hecha por el Senado fue turnada de nueva cuenta a la Cámara de diputados con ciertas modificaciones. El gravamen a las fincas rústicas quedó en dos al millar; el de las fábricas de hilados y tejidos, en tres al millar. Los giros comprendidos en el decreto de 12 de marzo de 1843, los establecimientos industriales señalados en el decreto del 5 de abril de 1842 (con excepción de los husos de las fábricas de hilados y tejidos), así como las profesiones y ejercicios lucrativos (referidos en el decreto del 7 de abril de 1842), cubrirían una pensión similar a la que debían pagar en un año. La propuesta del Senado fue aprobada por la Cámara de diputados y luego sancionada

¹⁸ José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, pp. 243, 244; [México. Congreso. Cámara de Senadores], *Dictamen de la comisión primera de Hacienda del Senado sobre el acuerdo de la Cámara de Diputados relativo a proporcionar los cuatro millones de pesos que ha pedido el Supremo Gobierno*, México, Imprenta del Águila, 1844, *passim*, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. XXX, número 3328, México, 2 de agosto de 1844, pp. 5-6.

por el gobierno el 21 de agosto.¹⁹ Medidas que se complementarían con la intermediación diplomática de los gobiernos francés y británico para garantizar la preservación de la frontera de los territorios mexicano y tejano luego del reconocimiento de la independencia de Texas, resoluciones que Santa Anna rechazó.

El fracaso de la aventura bélica y el derroche de recursos que ella implicó acrecentaron el malestar en contra de Santa Anna quien sería depuesto del cargo presidencial por esas razones, pero, sobre todo, por su intento de disolver el Congreso a fines de 1844. Pero la aventura militar fue reavivada a mediados de 1845, cuando el gobierno de Texas pidió su anexión a los Estados Unidos. El asunto despertó el interés de los generales Anastasio Bustamante, Gabriel Valencia y Juan Nepomuceno Almonte, quienes consideraron la posibilidad de emprender una guerra contra ese país. Para otros personajes de la vida política, como Lucas Alamán, la propuesta de los militares se presentaba en un momento crítico para el gobierno y la nación debido a las pugnas entre las facciones políticas y al estado de quebranto de las finanzas públicas.²⁰ En efecto, los ingresos totales del gobierno general en 1844 habían experimentado una contracción cercana al 10 por ciento con respecto al año anterior. La situación se agudizó en 1845 pues el total de los recursos ordinarios y extraordinarios recaudados por el gobierno (poco más de 24 millones de pesos) representó tres cuartas partes del monto recaudado en 1844.²¹

El asunto relativo a la reconquista o el reconocimiento de la independencia de Texas adquirió tal relevancia en la agenda nacional que desplazó o, peor aún, postergó las reformas a las Bases Orgánicas promovidas inicialmente por el gobierno de José Joaquín Herrera aun a costa de perder el apoyo de distintas fuerzas y fuentes de poder como fueron los estratos medios y los departamentos. En efecto, Herrera dio prioridad al asunto de Texas, pues consideraba que la mejor

¹⁹ [México. Congreso General], *Ley decretada por el Congreso General [que establece] un impuesto extraordinario para subvenir a las atenciones urgentes de la Hacienda Pública*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1844; Ley de agosto 21 de 1844, (número 2779), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 4, pp. 760-765; José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. 1, p. 247.

²⁰ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder, op. cit.*, pp. 7-8.

²¹ Cf. Marcelo Camagnani "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas op. cit.*, p. 170.

salida al problema radicaba en el reconocimiento de su independencia para así evitar su anexión a los Estados Unidos. En abril de 1845, Luis G. Cuevas, responsable del ministerio de Relaciones, informó al Congreso de las propuestas del gobierno y le solicitó autorizara al ejecutivo celebrar las negociaciones y acuerdos conducentes, petición que aquél no aprobó sino hasta un mes después.

Esa política y estrategia fracasó. El gobierno mexicano supo por su representante en Washington, Juan N. Almonte, que en realidad el Congreso estadounidense había acordado la agregación de Texas y que la ley correspondiente sería sancionada por el presidente Tyler el 1º de marzo de 1845. A mediados de ese año se confirmó que Texas había decidido anexarse a los Estados Unidos y que había sido admitido como estado de la Unión.²² El gobierno de Herrera se vio sujeto a mayores presiones y comprometido a emprender una campaña militar para la reconquista del territorio perdido. Para ello el Congreso lo autorizó a contratar un préstamo por tres millones de pesos, monto que sería aportado por los hombres de bien y la corporación eclesiástica que respaldaban al régimen.

Utilizado como pretexto por los grupos opositores al régimen para convertirlo en el blanco de sus ataques y descalificaciones, la cuestión de Texas devino en un problema y enfrentamiento entre los gobiernos de México y los Estados Unidos debido a las ambiciones anexionistas y expansionistas de éste.²³ Tras el derrocamiento del gobierno de Herrera, la administración interina encabezada por Paredes Arrillaga heredó ese problema en medio de la conspiración monárquica que involucraba a la Corona española, de la indefinición o ambigüedad política de Paredes y, por si fuera poco, de la declaración de guerra de los Estados Unidos.

Esta última cuestión habría de decidir el destino de Paredes y del sistema unitario, pero también el de los siguientes gobiernos en turno, como del territorio y colonos de Texas, California y Nuevo México. La lejanía, las discordias y la falta de recursos humanos, monetarios y materiales para el sostenimiento de la defensa de los territorios septentrionales favorecieron, sin duda, el

²² José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t 1, p. 273.

²³ Josefina Zoraida Vázquez, (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, p. 30.

expansionismo norteamericano que orilló al gobierno mexicano a convenir la cesión de aquellos territorios a los Estados Unidos mediante la firma de los Tratados de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848 y ratificados por el Congreso el 21 de mayo. El 26 de ese mes, Luis de la Rosa, ministro de Relaciones, tomó parte en la elaboración del protocolo con el que se habían de interpretar y definir las modificaciones hechas por el Senado norteamericano a los tratados. Finalmente, el día 30 las representaciones mexicana y estadounidense hicieron canje de las ratificaciones del tratado en la ciudad de Querétaro, sede de los poderes supremos de la República.

6. La situación interna

En el periodo 1843-1853, la agenda legislativa se centró en las reformas a las Bases Orgánicas, al ejército y los sistemas tributario y comercial. En esos diez años, los poderes supremos enfrentaron presiones de índole social, económica, política y militar a causa de la aplicación de reformas en algunas materias y la postergación de otras, así como por la imposición de nuevas contribuciones, el incremento de otras y la resolución de imponer préstamos forzosos a distintos actores sociales y políticos para sufragar los gastos extraordinarios del gobierno.²⁴

En el plano tributario, el bajo rendimiento de las nuevas contribuciones orilló al gobierno a recurrir y, por lo tanto, a seguir dependiendo de los grupos dedicados a especular a su costa: los comerciantes-prestamistas o agiotistas. A través de las sociedades mercantiles, como la Lonja, o de manera directa, los gobiernos obtuvieron préstamos de los grandes comerciantes, empresarios y agiotistas que, por ese medio, lograron capitalizar política y económicamente sus intereses. El déficit y los desequilibrios presupuestales forzaron a la administración pública a financiarse con recursos del capital privado a cambio de concesionarle las principales fuentes de ingreso gubernamental: contribuciones al comercio exterior, acuñación de monedas, derechos de peaje, venta de tabaco, así como las oficinas de recaudación de rentas, entre otras. Así, los especuladores

²⁴ Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas*, *op. cit.*, pp. 72-75.

lograron controlar una parte de las fuentes de ingreso estatales y, por lo tanto, diversificar sus inversiones.²⁵

Las medidas gubernamentales para enfrentar los problemas fiscales y financieros tuvieron como resultado el desarrollo de una política pública cambiante en cuya lógica y dinámica influyeron, en última instancia, los acreedores del Estado al imponerle los términos en el otorgamiento de concesiones y en la distribución y apropiación de los recursos públicos, con la ventaja adicional de recibir una parte del pago de los préstamos en efectivo (por lo general entre un 30 y un 40 por ciento) y el resto con bonos de la deuda nacional. En realidad, los prestamistas y el gobierno entablaron una interdependencia, pues así como éste solventó sus compromisos a través de préstamos onerosos de particulares, los prestamistas y usureros, por su parte, se vieron prácticamente obligados a financiarlos, pues de otra manera ponían en riesgo sus inversiones. Dejar de participar en los negocios con el gobierno equivalía a perder el control de las concesiones que representaban una fuente importante para la reproducción de su capital e intereses.

Esta relación de interdependencia se acentuó incluso cuando se establecieron impuestos directos durante el sistema centralista. Los ingresos estatales en su conjunto registraron un movimiento ascendente desde mediados de 1820 hasta los primeros años de 1840 debido principalmente a las contribuciones aduanales. Sin embargo, el peso de los préstamos efectuados por los agiotistas tendió a ser relevante, sobre todo entre 1830 y 1840, pues ante la contracción de los ingresos ordinarios, en particular de las contribuciones al comercio exterior, aquellos significaron una cuarta parte del total. Sumada a los derechos aduanales, esta fuente de financiamiento representó la mitad de los ingresos de los gobiernos generales de esos años, particularmente bajo el sistema centralista, que se vieron forzados a recurrir cada vez más a individuos convertidos en empresarios mediante el agio.

²⁵ *Ibidem*, pp. 14-16, 90-91; Jaime Olveda, *La oligarquía de Guadalajara. De las reformas borbónicas a la reforma liberal*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 246-249; Marcello Camagnani, "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en Luis Jáuregui y José Antonio Serano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas*, *op. cit.*, pp. 135, 137, 141-144; Rosa María Meyer, "Los empresarios y el crédito en

Así pues, la debilidad del Estado representó una garantía para la reproducción de los intereses de este grupo que se alzó como un poder paralelo capaz de influir y participar en la toma de decisiones del gobierno de la República.²⁶ Esta situación, acentuada desde el decenio de 1830 por la falta de crédito y financiamiento externo, habría de perdurar hasta fines del decenio de 1860; lapso durante el cual la alianza del grupo mercantil con la clase dirigente se mantuvo y fue reforzada mediante el acceso de aquél a los puestos públicos.

Como ya señalamos, las ferias comerciales de trascendencia regional jugaron un papel importante en la articulación de diversos sectores de la economía mercantil. Pero también fueron factor de disputas, como ocurrió con la feria de San Juan de los Lagos. Su influencia económica, social y espacial tuvo repercusiones negativas sobre otras plazas comerciales dentro del mismo ámbito territorial. El puerto de San Blas, por ejemplo, veía disminuir considerablemente el flujo de personas y mercancías durante la celebración de la feria. De igual forma, representó una fuerte competencia para otras ferias comerciales. En 1843 el presidente Antonio López de Santa Anna decretó el cambio de fecha de la feria de San Juan de los Lagos, para favorecer la feria de Paso de San Juan, en Veracruz, autorizada en julio de ese mismo año. De acuerdo con el decreto, la feria de San Juan de los Lagos habría de celebrarse por doce días contados a partir del 25 de febrero de 1844. La medida desató la oposición de las autoridades del Departamento de Jalisco por los males que causaría a los ingresos departamentales y a la feria misma. Sus reclamos se hicieron valer en 1844 cuando, prácticamente al término de la feria, demandaron al Congreso general la derogación del decreto.²⁷ En realidad se trataba de una petición reiterada, expuesta ya durante las sesiones del mes de febrero por seis diputados, entre ellos Esteban Aréchiga y Antonio Escoto, representantes de Jalisco. El dictamen de los congresistas fue favorable al restablecimiento de la feria en el mes de

el México independiente²⁷, en Rosa María Meyer Cosío (coord.), *Identidad y prácticas de los grupos de poder en México, siglos XVII-XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1999, pp. 230-233.

²⁶ Andrés Lira, *Espejo de discordias. La sociedad mexicana vista por Lorenzo de Zavala, José María Luis Mora y Lucas Alamán*, México, Secretaría de Educación Pública, 1984, p. 21.

²⁷ Decreto del gobierno de julio 13 de 1843 (número 2612), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 4, p. 496.

diciembre,²⁸ pero la resolución definitiva del asunto no se verificó sino hasta septiembre de ese año. Entre tanto, Carlos María de Bustamante, diputado por Oaxaca, hacía énfasis en la necesidad de restituir la feria a su fecha tradicional “[...] para evitar los males que se seguirán al Departamento de Jalisco si no se verifica en el tiempo acostumbrado”. Al parecer, los términos del decreto fueron objetados por el ejecutivo, que modificó su postura pocos días después.²⁹ Finalmente, por ley del 5 de septiembre de 1844, emitida por el Congreso general y sancionada por Santa Anna, se dispuso que la feria de San Juan de los Lagos se efectuara de nueva cuenta en el mes de diciembre por doce días contados a partir del día 1°. Además, quedaba en manos de la asamblea de Veracruz designar la fecha en que habría de celebrarse la de Paso de San Juan, también conocida como “la del camino de fierro”.³⁰

Las políticas públicas en materia fiscal y económica con las que se pretendió alentar la recuperación y el crecimiento interno de la economía, tuvieron resultados diferentes de acuerdo con la forma de gobierno y las circunstancias de la época. En términos generales, el sistema impositivo y, por tanto, el proteccionismo económico bajo el sistema unitario alentaron la producción textil. Dicha política respondió a las presiones ejercidas sobre el gobierno por los empresarios de ese sector. En 1843, por ejemplo, el gobierno de Santa Anna prohibió la importación de telas y productos elaborados con fibra de algodón, incluso de aquellos que no se producían en el país. En agosto de ese año, se agregaron a la prohibición, bajo la pena de comiso, 180 artículos extranjeros. A fines del mes siguiente, y de acuerdo con la fracción XV del artículo 87 de las Bases Orgánicas,

²⁸ La aprobación tuvo lugar en la sesión del 26 de febrero y de allí se turnó al Senado para su revisión el 1° de marzo de 1844. En el caso de la Cámara de diputados véase Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XVI pp. 107, 108, 130, *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, s. I, v. II, t. 7. Para el Senado, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. XXVIII, ejemplar 3177, México, 4 de marzo de 1844, p. 253.

²⁹ En efecto, en la sesión del 5 de septiembre se dio lectura al oficio del ministerio de Hacienda, a cargo de Ignacio Trigueros, en el que se informaba que el ejecutivo retiraba las observaciones hechas al decreto del congreso, relativo a que la feria de San Juan de los Lagos tuviera lugar en diciembre. También solicitaba se devolviese el decreto para su sanción. A moción del diputado Crescencio Chico, diputado propietario por San Luis Potosí, la Cámara de diputados acordó remitirlo inmediatamente para su sanción por parte del titular del poder ejecutivo. Cf. Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XVII, pp. 80-81 y 85, *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, s. I, v. II, t. 7.

entró en vigor un nuevo arancel que, además de ratificar la disposición de agosto, incrementó el impuesto a los géneros importados del 25 al 30 por ciento sobre el valor de las mercancías.³¹ Las medidas proteccionistas favorecieron al sector interno de la economía, particularmente de la rama textil cuya dinámica se vio alterada por diversas circunstancias tales como la creciente demanda de recursos extraordinarios por el gobierno general y los gobiernos provinciales, el ambiente bélico imperante en los decenios de 1840 y 1850, pero, principalmente, por la escasez de materia prima para abastecer la industria textil y las presiones ejercidas por empresarios, especuladores y comerciantes para importar artículos prohibidos destinados al consumo social y productivo.³²

Las medidas adoptadas por el gobierno motivaron una serie de protestas de los empresarios y productores de algodón. En 1848, por ejemplo, los socios de las fábricas La Escoba y Prosperidad Jalisciense reclamaron al gobernador de Jalisco los daños ocasionados por “personas poderosas”, acaso en alusión a miembros de la casa Barrón, Forbes y Cía., entre otros.³³ En realidad, se trataba de comerciantes-prestamistas convertidos en empresarios textiles, a quienes el gobierno de la República había autorizado la importación de hilaza a través del puerto de San Blas. Entre los quejosos destacan personas que formaron parte del Congreso general del periodo 1843-1853: Manuel Olasagarre, José Justo Corro, Ignacio Cañedo y Francisco Martínez Negrete, este último considerado también un importante comerciante de Guadalajara e introductor y contrabandista de productos textiles al mercado de esa ciudad y a la feria de San Juan de los Lagos. Para ellos era

³⁰ *Ídem.*, p. 245. Cf. Decreto del gobierno de julio 13 de 1843, (número 2612), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 4, p. 496; Ley de septiembre 5 de 1844, (número 2780), *Ibidem.*, v. 4, p. 765.

³¹ Ley de agosto 14 de 1843, (número 2634), en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, v. 4, pp. 510-511; Decreto de septiembre 26 de 1843, (número 2672), *Ibidem.*, v. 4, pp. 574-575; Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 292-293, 302-303, 30-312.

³² Jaime Olveda, *La oligarquía de Guadalajara, op. cit.*, pp. 285-301; Mario Trujillo Bolio, “Los empresarios textiles y su vinculación con el capital financiero en la región del valle de México, 1830-1884”, en Rosa María Meyer Cosío (coord.), *Identidad y prácticas, op. cit.*, pp. 257-276; Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, op. cit.*, pp. 80-84, 98-99, 131.

³³ Jaime Olveda, *La oligarquía de Guadalajara, op. cit.*, pp. 285-301; Araceli Ibarra Bellon, *El comercio y el poder, op. cit.*, pp. 233-235, 260-263, 367, 371.

evidente el compromiso del gobierno central con personas que, a cambio de un préstamo, obtuvieron dicha concesión.³⁴

El establecimiento de los impuestos directos y los intentos de suprimir el derecho de alcabalas desataron la protesta de los grupos afectados por esas disposiciones gubernamentales.³⁵ Los grandes comerciantes regionales, por ejemplo, reaccionaron contra ellas, pues repercutían directamente en sus intereses. El conocimiento y control de los mecanismos comerciales y del mismo sistema impositivo, mediante el arrendamiento de las aduanas, el cobro de los derechos y su administración, les daba una serie de ventajas sobre el resto de los mercaderes tanto de la misma región como de otras. De tal manera que la centralización del cobro y administración de los impuestos, la supresión de las alcabalas y el establecimiento de impuestos directos al capital eliminaban sus ventajas sobre los pequeños y medianos productores y comerciantes, al tiempo que estos últimos se veían favorecidos con la eliminación de trabas que los limitaban o excluían de participar en los principales mercados de consumo y, por lo tanto, de la economía monetaria.

Las medidas gubernamentales en materia fiscal y comercial dictadas en el periodo 1843-1853, que contaron inicialmente con el apoyo de distintos grupos socioeconómicos, no dieron los resultados esperados. Así ocurrió con las reformas constitucionales promovidas por el gobierno de Herrera hacia 1845, aunque en este caso influyó también el problema de Texas. La presión ejercida sobre el presidente Herrera, su gabinete y el Congreso corrió por cuenta de las fuerzas opositoras al sistema centralista, ayuntamientos, departamentos y la prensa de la época. En principio los reclamos giraron en torno al restablecimiento de la Constitución de 1824, a los cuales se sumaron luego las críticas por no emprender una campaña bélica para la reconquista de Texas. Por si fuera poco, el gobierno de Herrera fue blanco de ataques de parte de los altos mandos del ejército, que se opusieron a las reformas de este cuerpo argumentando que tanto la organización propuesta como la

³⁴ Jaime Olveda, *La oligarquía de Guadalajara, op. cit.*, pp. 292-293, 301, 310-314.

³⁵ *Cf.*, *El Siglo Diez y Nueve*, año VII, trim. 1, ejemplar 61, México, 25 de agosto de 1848, p. 4.

creación de una milicia nacional con voluntarios estaban encaminadas a la extinción del ejército regular.

Las dificultades por las que atravesaba la administración se vieron agudizadas por la situación deficitaria de las finanzas públicas. Como alternativa, Herrera solicitó al Congreso le permitiera obtener un préstamo por la cantidad de tres millones de pesos y autorizara la importación de algodón para procurar al erario un aumento en la recaudación. Tras un incremento de precios en los materiales de construcción a raíz de los daños ocasionados por un terremoto registrado a principios de abril, a mediados de 1845 tuvo lugar un conato de asonada militar en la ciudad de México encabezada por el capitán de la guardia del palacio presidencial, Ramón Othón, pero maquinada sobre todo por Valentín Gómez Farías, José María Lafragua, Manuel Crescencio Rejón y Valentín Canalizo. Finalmente, la descalificación, los ataques y el intento por derrocar al gobierno de Herrera fracasaron de manera temporal cuando las 22 asambleas departamentales votaron por él como presidente en las elecciones celebradas el 1º de agosto de 1845.³⁶

Sin embargo, la disputa por el poder entre oficiales del ejército provocaría el derrocamiento de Herrera a fines de ese año. Las fuerzas opositoras, en especial los miembros del partido Conservador, argumentaron que su gobierno alentaba las aspiraciones de restablecer el sistema federal y la anexión de Texas a los Estados Unidos. Se desató así la conspiración monárquica que tenía a Paredes y Arrillaga a la cabeza del Plan de San Luis.³⁷ Paredes asumió una postura ambigua con la que procuró mantener a salvo su autoridad, pero, sobre todo, su interés de tomar las riendas del poder político. Una vez utilizado el apoyo de los conspiradores y de la tropa de que disponía, asumió el cargo presidencial. Su intervención en asuntos de competencia de los poderes departamentales provocó la oposición de grupos y líderes regionales.

En una coyuntura desfavorable por los conflictos internos y externos, se convocó un Congreso con carácter de constituyente con el propósito de otorgar mayores facultades al Poder

³⁶ Cf. Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 343-349.

³⁷ Josefina Zoraida Vázquez, *Planes en la Nación Mexicana, op. cit.*, v. 4, pp. 289-290.

Ejecutivo para gobernar y regenerar al país. Sin embargo, la presión ejercida por los federalistas puros bajo circunstancias adversas, truncó las aspiraciones políticas tanto de Paredes como las del partido Conservador que lo apoyaba. Además, el Congreso Extraordinario Constituyente de 1846 no logró cumplir su cometido, pues a escasos meses de su instauración fue disuelto por las fuerzas opositoras al gobierno de Paredes y al intento de instaurar la monarquía.

Los hechos políticos y militares que se sucedieron entre 1846 y 1848 hicieron posible el ascenso de los federalistas puros y los santanistas al poder, el remplazo de aquellos por los liberales moderados, pero, sobre todo, la presencia notable de nuevos protagonistas en los cargos de representación, pero renovados frecuentemente. Ellos y las viejas figuras asumieron retos como el de sancionar los tratados de paz, procurar los instrumentos legales para contrarrestar tanto la dependencia financiera que mantenía el supremo gobierno con los agiotistas, así como la vulnerabilidad política de éste y la de las finanzas públicas. Esos acontecimientos verificados entre la invasión estadounidense y la postguerra, significaron una recomposición de fuerzas en los poderes constitucionales del país, pero bajo una coyuntura de crisis en la que se acentuaron las pugnas entre diversos actores y poderes públicos.

IV. El Congreso bajo una coyuntura de crisis, 1849-1853

El poder de las circunstancias, que aunque no es legítimo, es y será siempre el primero y el más fuerte de los poderes.

Juan Bautista Morales

La mayor parte de las disposiciones legislativas emitidas en la década de 1840 fueron por iniciativa del Ejecutivo. Pero lo importante de este asunto es que iniciativas y leyes estuvieron orientadas a resolver cuestiones fiscales o presupuestales más que atender cuestiones relacionadas con la organización y regulación de las actividades económicas, entre ellas el comercio. En lo que se refiere a la regulación como a las modalidades y estrategias mercantiles, se puede decir que las verificadas en la primera mitad del siglo XIX se asemejaban con las del periodo colonial tardío. Pero también es cierto que en ese periodo conocieron una racionalidad diferente.

Al comienzo de la década de 1850 el sistema de gobierno representativo experimenta una crisis de representatividad cuyo resultado fue la disolución del régimen republicano tres años después. Sucesos precipitados por una serie de factores de índole estructural y coyuntural que hicieron que la relación que mediaba entre los poderes constituidos se volviera más ríspida. Así, tanto la negociación del Ejecutivo con el Congreso como los posibles acuerdos parlamentarios resultaron ser más complejos e inciertos. Incertidumbre acentuada por las pugnas entre los distintos personajes y partidos, así como por la renovación de diputados y senadores entre los que destaca un conjunto de figuras nuevas y desconocidas en el círculo parlamentario. En su estudio sobre los grupos parlamentarios de la primera mitad del siglo XIX, Cecilia Noriega ha planteado la hipótesis de que en la mayoría ellos parece predominar la “permanencia” y estabilidad antes que los

cambios y la novedad.¹ Por lo que corresponde a los tres últimos congresos constitucionales de la segunda experiencia federal, estos se caracterizarían por contar con una mayoría con experiencia parlamentaria, pues cerca de dos tercios de sus integrantes habrían formado parte de por lo menos una legislatura anterior. Sin embargo, es preciso descifrar el significado de tales hechos y, desde luego, corroborar que realmente se hayan verificado de esa manera.

Nuestro interés en este capítulo es analizar la relación de esos sucesos con este otro acontecimiento: la recomposición de fuerzas políticas en el Congreso general por la emergencia de nuevos y renovados protagonistas en la vida parlamentaria. Hecho que influyó tanto en el desempeño del Poder Legislativo como del Ejecutivo, así como en las relaciones de estos con las autoridades estatales y los grupos económicos. Vínculos que se tornaron más tensos tanto por las posturas discrepantes en torno a una serie de reformas promovidas por el gobierno de la República, así como por el contexto en el que tuvieron lugar.

Esa situación representó una nueva encrucijada del poder en México, de manera especial en los últimos cuatro años de la primera experiencia republicana. Asuntos que la historiografía ha documentado y analizado desde diversas perspectivas.² Sin embargo, poco

¹ Cecilia Noriega Elio, "Grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810-1857. Notas para su estudio", en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", 1994, p. 123.

² A respecto podemos citar algunos trabajos individuales y colectivos más o menos recientes. Luis Median Peña, *Invencción del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004; José Antonio Aguilar Rivera, *En pos de una quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Fondo de Cultura Económica, 2000; Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000; Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio de México, 1999; Silvestre Villegas Revueltas, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997; Beatriz Urías Horcasitas, *Historia de una negación: la idea de igualdad en el pensamiento político mexicano del siglo XIX*,

se sabe acerca del papel de los nuevos protagonistas en los órganos del Poder Legislativo. En ese sentido, nuestra contribución está en destacar el peso y la función de ese conjunto de actores en las resoluciones legislativas del Senado y de la Cámara de diputados. Consideramos que su estudio permitirá avanzar en el conocimiento y explicación sobre el modo de proceder de los grupos y órganos parlamentarios. Así mismo, revelará los objetivos o tácticas que subyacen bajo el recurso de la retórica parlamentaria y política y, por supuesto, conocer mejor las relaciones intra y extraparlamentarias.

En torno a la política económica, la historiografía ha podido documentar el espíritu de ésta bajo el federalismo y el centralismo, las posturas en favor o en contra del proteccionismo o del libre comercio, las circunstancias que determinaron la orientación de dicha política y, desde luego, los beneficiarios. Ahora conocemos mejor los personajes, instituciones, intereses y circunstancias que influyeron o determinaron tanto las iniciativas como las políticas gubernamentales favorables al sector interno o al externo de la economía mexicana.

En este orden de ideas, pretendemos conocer mejor el papel que jugó el Congreso (específicamente los grupos de legisladores), en la definición de la política económica. Debate parlamentario y legislativo que analizamos en este capítulo. De manera particular durante la coyuntura de crisis de 1849-1853 porque con ella resurgieron el encono político

México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996; Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1993; Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001; Luis Jáuregui y José Antonio Serrano (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998; Sandra Kuntz Ficker y Horst Pietschmann (eds.), *México y la economía atlántica, siglos XVIII-XX*, México, El Colegio de México, 2006; Guy P. C. Thomson, *Puebla de los Ángeles. Industria sociedad de una ciudad mexicana, 1700-1850*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Gobierno del Estado de Puebla/Universidad Iberoamericana, Puebla/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2002; Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder en México, 1821-1864* México, Universidad de

y algunos de los dilemas del poder en México como fueron limitar o ampliar las facultades fiscales y político-administrativas del gobierno de la República.

De esa manera no sólo tendremos una imagen más nítida de las relaciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo, sino que también podremos valorar mejor la actuación del Poder Legislativo; esto es, de sus órganos e integrantes en ese momento histórico.

Por ello resulta importante determinar el peso, la incidencia de los grupos de congresistas, particularmente de los recién iniciados en la práctica parlamentaria, en los acuerdos parlamentarios y en la resolución de las iniciativas gubernamentales en materia de política comercial y fiscal, pues ambas fueron los pilares del ejercicio del gobierno republicano.

En esta parte del estudio pondremos especial atención en el desempeño de los legisladores sin experiencia parlamentaria. A pesar de que careció de una organización en sí y por sí misma, este grupo llegó a ser una nueva alternativa expresa o tácita que, por su autonomía relativa, figuró como un elemento más de respaldo u oposición a cualquiera de las posturas o resoluciones de los grupos parlamentarios y, por supuesto, a las iniciativas de reformas propuestas por el Ejecutivo. Por su presencia y actuación podemos considerar a ese grupo como un signo representativo de una recomposición de fuerzas que, de acuerdo con el contexto, resultó ser más o menos determinante tanto en las resoluciones del Poder Legislativo como en las relaciones de éste con el Ejecutivo. Como hemos señalado desde el primer capítulo de este estudio, ningún partido o facción logró un dominio pleno en los poderes supremos de la República. Antes que eso, eran más recurrentes las pugnas, las divisiones al interior de los partidos, además de que entre sus integrantes había quienes

variaban sus posturas con regularidad o parecían desligados de la tarea parlamentaria. Por otro lado, esa situación debió influir en la relación del Congreso con el Ejecutivo, así como los vínculos de los poderes supremos con la población y los intereses económicos.

Relaciones que si bien es cierto que se vieron recrudecidas por factores coyunturales como las sequias, las crisis agrícolas o las epidemias, en realidad las crisis políticas de mediados del siglo XIX poco tuvieron que ver con el estado que guardaban los diferentes sectores y ramas de la economía. En esa época, cada una registró una dinámica diferente, pero que en términos generales era favorable. Particularmente las ramas de la extracción, la de la transformación y la de servicios vinculadas a los mercados interno y externo del país.

1. La situación de los sectores de la economía

Al iniciar la década de 1840, la economía mexicana seguía siendo predominantemente agrícola. Para entonces, su situación era mala. A pesar de los recursos diversos que se podían disponer en el territorio, su explotación estuvo básicamente encaminada a satisfacer el autoconsumo o bien los requerimientos del capital mercantil y especulativo, antes que propiciar la inversión e incremento del capital productivo. La producción agro-ganadera, por ejemplo, cubría preferentemente las necesidades básicas de la población, aunque ciertas áreas procuraban parte de los insumos que demandaban los talleres artesanales y la naciente industria textil, así como el mercado exterior (aunque en menor cantidad). La producción artesanal y la manufacturera, por su parte, contaban como mercados los centros urbanos donde comerciantes y consumidores de los estratos medio y bajo adquirían sus productos.³

La demanda de insumos y de bienes de consumo en el mercado mexicano era complementada mediante la importación de mercancías extranjeras, en su mayor parte de

origen europeo; espacio cuyas economías habían puesto el énfasis en la producción y distribución de bienes de consumo desde finales del siglo XVIII. Era este último tipo de demanda del mercado mexicano el causante del desequilibrio de la balanza comercial, la cual era compensada con la producción argentífera del país, pero también la principal fuente de ingresos para el erario público.

Además de la falta de capital, los distintos sectores y ramas productivas enfrentaron varios obstáculos que limitaban la capacidad de producción, distribución, comercialización y consumo de sus artículos a nivel regional e internacional: el de los medios y vías de comunicación, el relativo a los costos del transporte, el de las cargas impositivas que pesaban sobre la circulación y el consumo y el de los intereses de las oligarquías regionales. Situación por la cual el mercado interno estuvo escasamente articulado. No obstante, la apertura de nuevos corredores comerciales, el crecimiento lento de la población, el posible cambio de la estructura socioeconómica y las pautas de la oferta de la fuerza de trabajo, incidieron también en la dimensión del mercado interno, así como en los patrones de consumo.⁴

Así, la producción fabril de textiles iniciada a principios del decenio de 1830 y apuntalada por la intervención gubernamental, experimentó una nueva fase de crecimiento en 1840. Diversificación económica e incremento de la productividad fabril en diversas regiones alentada por el mercado mexicano, las medidas proteccionistas, así como por la conformación de empresas o establecimientos industriales en los principales centros urbanos del país.

³ Mariano Otero, *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República mexicana*, Guadalajara, Editorial de la Universidad de Guadalajara, 1966, pp. 21-22.

⁴ Ciro Cardoso, *México en el siglo XIX (1821-1910). Historia económica y de la estructura social*, México, Nueva Imagen, 1994, pp. 54-56.

1.1 El sector agrícola. Según la información del censo de 1842 levantado por las comisiones de estadística militar y el Instituto Nacional de Geografía, poco más de dos tercios de la población económicamente activa se ocupaba en labores del campo.⁵ De acuerdo con la fertilidad de la tierra y la extensión del terreno cultivable, el tipo de unidad productiva variaba de región en región. Así, en los territorios poco fértiles predominaba la hacienda, la gran propiedad, pues sus terrenos, generalmente de una gran extensión, se destinaban al cultivo de alimentos o como tierras de pastoreo o como pastizales, amén de que algunas partes permanecieran improductivas. Su población era escasa y dispersa. En contraste, en las regiones con suelo más fértil había una mayor densidad de población y el tipo de unidades de producción agro-ganadera era más diversificado. Tal fue el caso de El Bajío (el granero de México) donde los tipos de unidades productivas eran la estancia, la hacienda, los ranchos independientes, los ranchos subordinados, las rancherías y los pueblos de indios.⁶ En la parte occidental de esa región, el número de ranchos era proporcionalmente mayor que el de las haciendas, pues por cada una de estas había, por ejemplo, tres ranchos (independientes o subordinados).⁷ Así, la extensión, pero también la prosperidad de las grandes, medianas y pequeñas propiedades variaban acorde con la condición del suelo, de la fuerza de trabajo disponible, de la cercanía y situación de los mercados para sus productos.

⁵ Sobre el levantamiento del censo encomendado al citado Instituto, y el “Padrón de la municipalidad de México de 1842”, véase el estudio de Sonia Pérez Toledo, *Población y estructura social de la ciudad de México, 1790-1842*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2004, pp. 124-132.

⁶ David A. Brading, *Haciendas y ranchos del Bajío. León 1700-1860*, México, Editorial Grijalbo, 1988, pp. 49-89, 293-296; Héctor Díaz Polanco y Laurente Guye Montandon, *Agricultura y sociedad en el Bajío (s. XIX)*, México Centro de Investigación para la Integración Social/Juan Pablos Editor, 1984, pp. 11-31.

⁷ Heriberto Moreno, “Compradores y vendedores de tierras, ranchos y haciendas en el Bajío michoacano guanajuatense, 1830-1910”, en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1994, pp. 256-287; Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 47-48.

La producción agrícola comercial, que satisfacía preferentemente el consumo generalizado local y regional, pero también el extra regional, se caracterizó por un nivel técnico bajo, un rendimiento débil y una productividad endeble, razón por la cual la fuerza de trabajo constituía el costo principal de la producción agrícola. Por lo general, se trataba de una explotación extensiva de la fuerza de trabajo como del suelo. En el caso de Guanajuato, por ejemplo, la producción agrícola comercial no logró un crecimiento significativo pese a la diversidad socioeconómica de esa entidad. La inestabilidad política, la recurrente necesidad de recursos para financiar la explotación agrícola que podía ser orientada al mercado, el continuo fraccionamiento de las grandes y medianas propiedades y las frecuentes sequías, fueron algunos de los factores que explican el débil crecimiento de esta rama del sector primario en esa porción de El Bajío. Rama cuya producción se destinó a satisfacer la demanda de la población urbana quizá la del sector minero del distrito de Guanajuato.⁸

Hacia 1847, la estructura agraria era similar a la verificada a fines del siglo XVIII, pues las principales unidades de producción agro-ganadera seguían siendo la hacienda, los ranchos y las tierras comunales. En la primera, los jornaleros o peones estaban frecuentemente ligados a la propiedad por la persistencia del peonaje, del servicio por deudas y de la tienda de raya. Relaciones de producción que fueron objeto de críticas. En 1844, por ejemplo, Melchor Ocampo, hacendado liberal, reprobó la práctica del peonaje por inmoral. Para él, dicha práctica representaba un retroceso. Por ello exhortaba a los peones a

⁸ Es probable que la minería de Guanajuato alentara poco la producción agrícola comercial de la entidad, debido a la existencia de empresas agro-mineras que podían satisfacer ellas mismas la demanda de productos agrícolas y de ganado que requerían el proceso de explotación y el de beneficio del mineral. De esa manera reducían costos, evitaban la dependencia económica, e incrementaban los beneficios. Cf. Mónica Blanco, *et al.*, *Breve historia de Guanajuato*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 125.

no solicitar dinero por adelantado y a los hacendados a conceder préstamos únicamente en casos de emergencia.⁹

Además de los peones, las haciendas y ranchos también ocupaban en las labores del campo grupos de arrendatarios, aparceros, terrazgueros y rentistas; grupos que explotaban generalmente parcelas poco productivas y alejadas del casco de las haciendas o de los ranchos. Fuerza de trabajo de la que, a cambio de una renta y del trabajo personal o familiar, podían disponer temporalmente hacendados y rancheros. De esa manera los propietarios o sus administradores procuraban reducir los costos de la explotación. Sin embargo, las deudas contraídas o los capitales impuestos sobre las propiedades, obligaron a sus dueños a venderlas. Conforme a lo documentado para la región de El Bajío, dicha acción parece haber seguido un patrón determinado.

De acuerdo con los estudios realizados para aquella entidad, los actos de compraventa de propiedades fueron escasos en el lapso de 1839-1850, y los efectuados en esos años obedecieron a la precaria situación económica de los dueños, particularmente de las grandes unidades de explotación agrícola. En este caso, la penuria económica y los adeudos contraídos, los propietarios se veían empujados a vender íntegra su propiedad o en fracciones. Los actos de compraventa de los diferentes tipos de propiedad tuvieron las siguientes particularidades. La mayoría de quienes adquirían grandes propiedades, como las haciendas, eran vecinos de otras localidades o regiones. Esto ha llevado a suponer la falta de grandes capitales en diversas localidades de Guanajuato. Aunque en nuestra opinión pudo obedecer también al poco interés de quienes contaban con recursos por invertirlos en

⁹ Jan Bazant, “De Iturbide a Juárez”, en Timothy Anna, *et al.*, *Historia de México*, Barcelona, Crítica, 2003, p. 61-62; Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana*, *op. cit.*, pp. 48-50.

ese tipo de propiedad rural porque rendía pocos beneficios. En cambio, vecinos de la localidad o de la entidad mostraron mayor interés en adquirir ranchos y terrenos.¹⁰

1.2. Los sectores fabril y artesanal. A diferencia de la agricultura, la producción de hilados y tejidos, particularmente de algodón, contó con respaldo gubernamental para su desarrollo. Mediante apoyo económico para la adquisición de equipo y medidas proteccionistas como la prohibición de importar insumos o artículos semi-elaborados, se estimuló la producción textil mecanizada. Fenómeno que alentó, a su vez, a que las oligarquías diversificaran sus inversiones y se aventuraran en el establecimiento de fábricas textiles.¹¹

Ese grupo cobró fuerza desde la administración de Anastasio Bustamante en 1830 y se reafirmó bajo el centralismo porque dicho sistema trajo consigo el resurgimiento del mercantilismo cuyo origen se remontaba a las reformas borbónicas del siglo XVIII. A través de medidas como el financiamiento público y el proteccionismo, el gobierno de la República emprendió un proceso de rehabilitación de la economía, de diversificación del mercado interno y de industrialización de la rama textil. El proyecto ideado por Lucas Alamán, ministro del Interior durante la presidencia de Bustamante, contempló la conformación del Banco del Avío; un banco de crédito cuyos fondos se conformaron con una parte de los ingresos de las aduanas y cuya Junta se encargaría de fundar y coordinar las actividades de las compañías, sociedades y juntas patrióticas organizadas para la distribución de los recursos. El papel del banco era alentar la industrialización de la rama

¹⁰ Heriberto Moreno, “Compradores y vendedores”, en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, pp. 257-262, 267-269, 272-276.

¹¹ Jaime Olveda Legaspi, *La oligarquía de Guadalajara. De las reformas borbónicas a la reforma liberal*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 282-284.

textil del país mediante la adquisición de tecnología moderna, así como la explotación agrícola vinculada con ese proceso productivo.¹²

De esa manera se pretendió mitigar problemas sociales tales como la mendicidad, la vagancia, el desafecto por el trabajo, la desocupación, en suma la descomposición social. Para ello se planteó la necesidad de dotar al gobierno general de nuevas facultades para imponer su autoridad sobre las entidades. Los planes del proyecto de industrialización despertó el ánimo de inversionistas y empresarios de la industria textil, quienes basaron su éxito más en los privilegios gubernamentales y el sistema prohibitivo que en procurar al mercado mejores productos y más baratos que los suministrados por el comercio de importación.

No obstante, la industria textil en México contó en cierta forma con un mercado cautivo que alentó el establecimiento de fábricas de hilados y tejidos en diversa partes del país y cuya producción registró un crecimiento significativo. En 1838, por ejemplo, los establecimientos dedicados a elaborar hilados produjeron 63 mil libras de hilo y poco más de 10 millones de libras seis años después.¹³ Por lo que a los tejidos de algodón se refiere, las factorías que proveían al mercado interno con esa clase de artículos registraron también un aumento considerable, pues de las 45 mil piezas elaboradas en 1837 la producción ascendió a poco más de 656 mil piezas ocho años más tarde. Después de 1845, la producción fabril mantuvo esa tendencia a la alza, pero de manera moderada.¹⁴ Desaceleración provocada por factores propios o ajenos a los diversos segmentos que integraban esta rama productiva, como fueron el contrabando de productos textiles

¹² Guy P. C. Thomson, *Puebla de los Ángeles. Industria y sociedad de una ciudad mexicana, 1700-1850*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Gobierno del Estado de Puebla/Universidad Iberoamericana, Puebla/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2002, pp. 326-330.

¹³ Jan Bazant, "De Iturbide a Juárez", en Timothy Anna, *et al.*, *Historia de México, op. cit.*, p. 52-53.

¹⁴ Guy P. C. Thomson, *Puebla de los Ángeles, op. cit.*, pp. 340-361.

elaborados o semi-elaborados; la escasez de capital y de mano de obra; la penuria económica en diversos estratos de la población; la carestía de algodón y sus derivados por causas meteorológicas, especulativas o al monopolio, así como a la confrontación entre cosecheros y productores, entre las empresas dedicadas al hilado o al tejido, principalmente.

Para paliar la situación adversa que en diversos momentos experimentó la producción de hilados y tejidos, el gobierno otorgó con frecuencia estímulos fiscales o privilegios para importar algodón o hilo del extranjero libre de todo gravamen. Ese tipo de medidas gubernamentales además de acentuar las divisiones no lograron revertir el problema que enfrentaba la producción textil a mediados del siglo XIX. En Puebla, por ejemplo, de los 12,240 husos en construcción en 1843, únicamente 10,000 habían entrado en operación en 1852. En el caso de Guadalajara, la producción textil de esta plaza experimentó una contracción, pues hacia 1849 dejó de contar con el mercado de la Alta California en el que, por cierto, la demanda de mano de obra, bienes y productos crecía considerablemente.¹⁵

Para el artesanado diversos hechos afectaron sus formas de organización, reproducción, independencia y desempeño económico: la competencia de artículos importados, el incremento de la producción fabril de hilados y tejidos y la concentración de un gran número de telares manuales en un mismo local. Esos cambios significaron para este grupo, presuntamente uno de los enemigos de la modernización económico social del país, y que la elite liberal supuso desaparecería por el avance de la industrialización y del comercio de importación, una creciente dependencia productiva y financiera de los

¹⁵ Guy P. C. Thomson, *Puebla de los Ángeles, op. ct.*, pp. 320-361; Jaime Olveda Legaspi, *La oligarquía, op. cit.*, pp. 298-309.

comerciantes mayoristas y de los propietarios de hilanderías. Situación que los orilló a solicitar al gobierno de manera conjunta la importación de hilo y, en ocasiones, según las circunstancias, manifestarse en pro o en contra de la importación de algodón en rama.¹⁶

Desde luego, el proceso de mecanización del hilado y del tejido arruinó una parte del artesanado, circunstancia agudizada, a su vez, por los conflictos entre los maestros o dueños de los talleres y los oficiales y aprendices. No obstante, la dura situación del artesanado al parecer fue atenuada por la renuencia de los empresarios a invertir más después de 1843 y por la existencia de un mercado potencial constituido por el grueso de la población de los centros urbanos y su periferia, y cuya demanda podía satisfacer la producción artesanal.¹⁷

La ciudad de México, por ejemplo, además de ser el centro de toma de decisiones y punto de encuentro de la elite política, también cumplía el papel de mercado y centro de producción y distribución de efectos de naturaleza distinta. De acuerdo con los especialistas, la ciudad se distinguió por la densidad de su población. En 1842, por ejemplo, en la ciudad radicaban poco más de 120 mil habitantes de los cuales una pequeña porción correspondía al estrato alto integrado, a su vez, por hacendados, prestamistas, grandes comerciantes, alta burocracia (local y nacional), altos mandos oficiales del ejército y jerarcas de la Iglesia. Segmento al que le seguía la clase media conformada por profesionistas, empleados públicos, comerciantes y tenderos. Casi en la base de la pirámide social se encontraban los artesanos, productores agropecuarios y trabajadores no calificados. Y los vagos y los “léperos”, en el fondo.

¹⁶ Guy P. C. Thomson, *Puebla de los Ángeles, op. cit.*, pp. 344-345.

¹⁷ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder, op. cit.*, pp. 209-214, 216-217.

De esos, el penúltimo constituía el principal grupo de consumidores de la producción textil artesanal, pues ésta parte de la población difícilmente podía adquirir de primera mano y de manera recurrente artículos importados o bien porque el precio de los elaborados por la industria mexicana los hacía inaccesibles. Además, el artesanado pudo sobreponerse a la situación que le resultaba ser adversa por otras razones. Una de ellas fue la adopción o reformulación de viejas patrones de organización.¹⁸ Recordemos que desde principios del siglo XIX los artesanos se vieron forzados a replantearse su forma de agrupación para encarar los cambios propiciados por la disolución del orden corporativo y el tránsito al régimen republicano; esto es, cuando perdieron privilegios gremiales tales como la exclusividad de la producción, así como la del conocimiento y transmisión del oficio.¹⁹ Con el avance del siglo XIX, su posición de debilidad frente a otros actores en un contexto económico y fiscal desfavorable, los orilló a congregarse para mantener a salvo su principal forma de reproducción económico social. Entre los principales medios de articulación del artesanado y defensa de sus intereses se contaban las cofradías y las sociedades de auxilio mutuo. Además, dichas formas de agrupación les sirvió para contener la degradación de los oficios en un periodo en que prevalecían el trabajo ocasional y el desempleo. De esa manera, estos actores socioeconómicos se reconocieron más como parte de la clase trabajadora que por sus oficios; reforzando con ello su presencia en el entramado social, económico e institucional. Quizá por ello y por su capacidad de movilización en

¹⁸ Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa/El Colegio de México, 1996; Carlos Illades, *Hacia la República del trabajo. La organización artesanal en la ciudad de México, 1853-1876*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa/El Colegio de México, 1996.

¹⁹ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder*, *op. cit.*, pp. 214-215; Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo*, *op. cit.*, pp. 126-134; Carlos Illades, *Hacia la República del trabajo*, *op. cit.*, pp. 17-23.

situaciones críticas, el artesanado despertó con frecuencia temor entre las autoridades y los estratos medio y alto.²⁰

1.3. El sector minero. Los esfuerzos de equipamiento y tecnificación emprendidos en México desde los primeros años de vida independiente, tuvieron resultados diferentes. En la producción minera prosperó poco, pues la inversión extranjera en esta rama pronto enfrentó el problema de la capacitación tecnológica, al que se sumó el de la escasez de recursos para financiar su operación, para la compra de herramientas y refacciones, además de la falta de combustible para la maquinaria. Debido a esas limitantes, la explotación minera mantuvo técnicas y procedimientos basados en la energía humana, animal e hidráulica, así como la prolongación de relaciones de producción antiguas. De esa manera la producción minera reservó su importancia como el principal soporte del sector externo de la economía mexicana, ya que su principal producto, la plata acuñada, representaba entre el 50 y el 90 por ciento de las exportaciones mexicanas.²¹

Aunque la información referente a la extracción y beneficio del mineral, así como el de la acuñación es escasa y dispersa, existen indicios de que hacia el decenio de 1830 la producción minera experimentó un crecimiento moderado, inicialmente, y después más acelerado. En Guanajuato, por ejemplo, esa tendencia a la alza iniciada poco antes de 1830 adquirió mayor dinamismo en el segundo lustro de esa década y, sobre todo, después de 1842. La explicación de esa tendencia y dinámica de la producción minera está en la

²⁰ Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo*, *op. cit.*, pp. 118-132

²¹ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al.*, *La industria paraestatal en México. Estado y minería en México (1767-1910)*, México, Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Comisión de Fomento Minero/Fondo de Cultura Económica, 1988, pp. 245-246; Jan Bazant, “De Iturbide a Juárez”, en Timothy Anna, *et al.*, *Historia de México*, *op. cit.*, p.53; Ciro Cardoso, *México en el siglo XIX*, *op. cit.*, p. 53; Inés Herrera y Armando Alvarado, “Comercio y Estado en el México colonial e independiente”, en Armando Alvarado, *et al.*, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia 1993, pp. 195-203.

rehabilitación de viejos yacimientos, tal y como se verificó en las minas de Mellado y Rayas por sus antiguos propietarios.

A ese hecho le siguió la bonanza de la mina de la Luz a partir de 1842 y con la cual se inició una etapa de crecimiento acelerado en la producción argentífera. Según estimaciones, la producción de la mina de La Luz generó utilidades por poco más de siete millones de pesos en un lapso de 16 años. Esto propició, a su vez, la multiplicación de los denuncios y la incorporación de algunos minerales a las labores de las principales minas; tal y como ocurrió con el mineral de San José de los Muchachos. Incorporado a la mina de La Luz, dicho mineral produjo beneficios por poco más de diez millones de pesos entre 1847 y 1859.

La recuperación y la posterior bonanza de esta rama del sector extractivo de la economía mexicana hicieron de los centros mineros uno de los principales polos de atracción de capital, recursos materiales y fuerza de trabajo. El crecimiento alentó a su vez la movilidad laboral, ya que el trabajo en las minas era mejor remunerado que en otras ramas productivas; incluso en explotaciones mineras sin suficiente capital y carentes de mano de obra se restableció el sistema de partido; esto es, el pago en especie.²² Aún así, la escasez de mano obra persistió en los distritos alejados de los centros de población, lo que propició que los empresarios recurrieran a viejos esquemas de reclutamiento forzado como la leva y el uso de cuadrillas de reos, amén de que la exploración y explotación de yacimientos superficiales quedó en manos de los gambusinos; productores itinerantes que eran, a la vez, trabajadores y propietarios de sus medios de producción.²³

²² Cf. Eduardo Flores Clair, "Minas y mineros: pago en especie y conflictos, 1790-1880", *Historias*, número 13, abril-junio, 1986, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 51-67; David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, pp. 210, 366-369, 383 y 385

²³ Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana, op. cit.*, pp.50-51.

Los empresarios enfrentaron otros problemas como el de la extracción ilegal de metales y el alto precio del azogue para el beneficio del mineral. La situación respecto a este insumo pareció mejorar después del descubrimiento de una mina (que sería conocida como de Santa Clara) en la serranía cercana a la misión de Santa Clara, Alta California, a finales de 1845. La persona que la descubrió, Andrés Castellero, oficial del ejército mexicano en misión diplomática en la Alta California, se asoció inicialmente con José María del Real, (padre de la misión de Santa Clara), Juan Castro y Secundino Teodoro Robles. Posteriormente, al obstaculizarse la concesión y el apoyo gubernamental para la explotación de la mina, Castellero recurrió al financiamiento privado. Así, hacia 1847 la Casa Barrón y Forbes de Tepic incursionó en ese ramo al fungir primero como compañía aviadora y luego como socio mayoritario de lo que sería la Compañía de Nuevo Almadén.²⁴

Pero la situación del sector minero no mejoró con ello, ya que hacía falta una organización o cuerpo que representara a los empresarios, por la inestabilidad sistemática del gobierno, así como por las propias condiciones de la explotación minera: los ciclos de bonanza y de borrasca. Además de ese estado, también resultó difícil que el gobierno de la República aplicara políticas integrales capaces de alentar la inversión productiva de capitales a mediano y largo plazo. En lugar de ello, la toma de decisiones quedó en manos de los poderes formales e informales a nivel local, provincial y general, interesados en beneficios cuantiosos e inmediatos.²⁵

²⁴ Inés Herrera, "En busca del Nuevo Almadén. Archivos, libros y revistas en los acervos californianos", *Historias*, número 20, abril-septiembre, 1988, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 159-163.

²⁵ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al.*, *La industria paraestatal, op. cit.*, p. 246; Anne Staples, "Mineros, inversionistas y una suerte cambiante", en Dolores Ávila, Inés Herrera y Rina Ortiz (comps.), *Empresas y política minera. Primera reunión de historiadores de la minería latinoamericana (II)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992, pp. 27-40.

En el proceso de formación de la sociedad y del Estado mexicano, las transacciones comerciales, financieras y productivas más redituables quedaron bajo el control del grupo o los grupos de especuladores quienes ejercieron una influencia que trascendió de la esfera económica y privada a la economía pública y al gobierno. Su presencia es indiscutible en los principales centros fabriles y mineros, como Puebla, Querétaro, Jalisco, Zacatecas, Guanajuato y Estado de México; en la compra/venta de azogue; en la administración del Fondo Dotal; en la formación de compañías; en la concesión de casas de moneda; en la explotación de salinas; en la creación de presidios para el trabajo en las minas; en el financiamiento del Colegio de Minería, entre otras actividades.²⁶

El Fondo Dotal, también es un ejemplo de las controversias de esos grupos con el gobierno general. Dicho Fondo había constituido la base principal de los recursos con que el Banco de Avío del Tribunal de Minería financiaba las empresas mineras a fines de la colonia. Los recursos procedían del pago que los mineros hacían de un real por cada marco de plata que enviaban a acuñar. Sin embargo, la construcción del Colegio de Minería y los préstamos forzosos a la Corona durante la coyuntura Atlántica de principios del siglo XIX, propiciaron la bancarrota del Banco con la consecuente hipoteca del Fondo. A mediados de esa centuria el control de los recursos de dicho Fondo desató una disputa entre las autoridades del gobierno republicano y los acreedores. Aquellas pretendieron hacer de la contribución (que continuó siendo de un real por marco de plata) una renta pública, en tanto que los acreedores sostenían que el Fondo era propiedad del gremio. Además, hicieron todo lo posible para evitar que sus títulos pasaran a formar parte de la deuda pública.²⁷

²⁶ Eduardo Flores Clair y Cuauhtémoc Velasco, "Minería y poder político en México, 1770-1856", *Historias*, número 5, enero-marzo, 1984, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 33-51.

²⁷ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al.*, *La industria paraestatal*, *op. cit.*, pp. 127-133.

La reactivación de la minería, además de responder a la demanda del comercio extranjero, alentó a los especuladores a invertir preferentemente en esa rama más que en la agricultura o la industria. No obstante, el conjunto de su actividad especulativa determinó la lógica y dinámica de sus inversiones; esto es, obtener ganancias cuantiosas y a corto plazo que podían producir las bonanzas mineras. Fenómeno determinado por factores diversos. La penuria del erario público orilló al gobierno general a delegar en los especuladores funciones como la recaudación fiscal y la administración de de las aduanas, la renta del tabaco, las salinas y las casas de moneda. Así, los especuladores y sus socios pudieron disponer de recursos públicos en beneficio personal o de la sociedad, pero, sobre todo, imponer la lógica y dinámica de las actividades económicas más rentables.

Lógica que dependió también de otros factores como el comportamiento de la veta, la ley del mineral, la facilidad de extraer los metales preciosos, las filtraciones de agua, la facilidad para desaguar las minas, la disponibilidad de mano de obra, la disposición de insumos y, desde luego, el financiamiento para las labores de exploración, extracción y refinamiento del mineral en su conjunto. Cuando no se cumplían o dejaban de cumplirse esas condiciones, la producción estaba condenada al fracaso y al abandono. Pero también a causa de circunstancias ajenas a la propia minería y que impedían disponer de insumos, mano de obra y capital. Por ello fue común que los concesionarios para la explotación de yacimientos formaran sociedades o bien que la empresa formara parte del patrimonio de una familia cuyos integrantes procuraron establecer, por lo general, lazos de parentesco con empresarios del mismo ramo o alguno complementario.²⁸

²⁸ Alma Parra, "Empresa y familia en la minería del Guanajuato decimonónico", *Antropología. Boletín oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, número 72, octubre-diciembre, 2003, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 79-85; Alma Parra, "Familia y seguridad en los negocios. La familia Rul y Pérez Gálvez", en Graziella Altamirano (coord.), *Prestigio, riqueza y poder. Las elites en México, 1821-1940*, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", 2000, pp. 192-199.

Bajo esas condiciones, la estructura de la producción minera mantuvo una notable continuidad. Además, su principal producto: la plata, siguió siendo el principal artículo de exportación y el medio de pago predilecto de las importaciones. Así mismo, la producción argentífera continuó desempeñando el papel de organizadora del conjunto de la economía mercantil. Los circuitos comerciales internos si bien es cierto que siguieron las pautas coloniales, también se ampliaron gracias a la explotación de minerales, principalmente en las regiones situadas al norte y noroeste del país. Esa extensión alentó, a su vez, el incremento de la exportación ilícita de metales por corredores y puertos diferentes a los tradicionales.

El establecimiento de Casas de Moneda en distintos centros mineros y su concesión a particulares implicó un reconocimiento de la desarticulación económica y social. Fenómeno que se hizo más patente cuando se impuso la lógica y dinámica del capital especulativo. En efecto, en los ciclos de bonanza la producción adquiría formas desarrolladas de organización y división del trabajo, al tiempo que alentaba el flujo de bienes y mano de obra, además del incremento de servicios en los reales mineros. Sin embargo, las borrascas propiciadas principalmente por el agotamiento de la veta, en pocos años generaban un reflujó que era acentuado por fenómenos tales como las sequías y las crisis agrícolas, como las verificadas en Guanajuato en esos años.²⁹

Como han afirmado los especialistas, la minería mexicana de la primera mitad del siglo XIX se caracterizó por la diferenciación regional. Los distritos mineros del norte del país, por ejemplo, dependieron más de la inversión, tecnología y mercado externo.³⁰ Así, en

²⁹ Mónica Blanco, *et al.*, *Breve historia de Guanajuato*, *op. cit.*, pp. 122-125.

³⁰ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al.*, *La industria paraestatal*, *op. cit.*, pp. 250-252; Mónica Blanco, *et al.*, *Breve historia de Guanajuato*, *op. cit.*, pp. 118-121. Según algunos especialistas, la categoría de enclave de los “Minerales”, en especial los ubicados en el norte del país, se explica porque su organización y la dinámica de producción mantuvieron una estrecha dependencia del exterior “en términos de inversión, tecnología y

esa región los minerales mantuvieron una autonomía relativa de la economía regional y nacional y, por lo tanto, de las coyunturas de auge y depresión. No obstante, no pudieron escapar por completo de las circunstancias adversas al gobierno de la República porque este les proporcionaba apoyos por la vía fiscal.

Hasta mediados del siglo XIX ni los grupos políticos ni los intereses económicos lograron concretar un proyecto capaz de articular el país en términos políticos, sociales, económicos, e incluso territoriales, pues ello significaba contrarrestar la influencia de “los patrocinadores de la debilidad” del gobierno de la República.³¹

2. El contexto político

Tal y como se ha señalado en el segundo capítulo de la tesis, a partir del segundo lustro de los años de 1840 el país experimentó un cambio tanto en la forma de gobierno representativo como en la composición político y social en los cargos de representación, como fue el caso del Senado y de la Cámara de diputados.

Dichos cambios condujeron a una recomposición de fuerzas representadas en el Congreso; espacio y poder público en el que se verificaba una renovación frecuente de sus integrantes. Pero, sobre todo, un cambio generacional propiciado tanto por el envejecimiento y muerte de los viejos actores, como por los cambios en los marcos constitucionales. A partir de los primeros años de la década de 1840, la vieja elite criolla conformada por individuos de “buena familia y educación”, tuvo que compartir no sólo con

mercado”. Vinculación mediante la cual los minerales “mantuvieron una relativa autonomía con respecto a las coyunturas de auge y depresión de la economía regional y nacional. Autonomía relativa porque con esta última, la economía nacional, se articularon por la vía de la obtención de divisas y recursos fiscales.” Cf. Juan Luis Sariago, *Enclaves y minerales en el norte de México. Historia social de los mineros de Cananea y Nueva Rosita, 1900-1970*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1988, pp. 33-57.

³¹ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al.*, *La industria paraestatal, op. cit.*, p. 249.

sus opositores, sino con un grupo nuevo, emergente, de representantes sociales, uno de sus principales baluartes políticos: el Congreso.³²

Para la vieja elite ese hecho amenazaba el desempeño del Poder Legislativo, pues si los diversos intereses representados en las cámaras obstaculizaban los acuerdos, el desconocimiento de la labor parlamentaria entorpecería aún más las resoluciones legislativas y, por lo tanto, la gobernabilidad del país. Alegato respaldado por los resultados de las elecciones verificadas entre 1843 y 1851 para la conformación de los congresos. Según los resultados del estudio de Cecilia Noriega la proporción de nuevos representantes osciló entre el 25 y el 42 por ciento; esto es, que en promedio había un nuevo integrante por cada dos o cuatro legisladores con experiencia.³³ Pero si dicha elite podía valerse de esas circunstancias para su provecho, entonces cabe preguntarse qué otras razones motivaron dicha preocupación y temor, sobre todo si la mayoría de los nuevos representantes no tenía una bandera ni representaba por sí misma una opción política. Una explicación posible es el prejuicio, la discriminación social existente entre miembros de los hombres de bien y del orden del partido Conservador. Como señaló Francisco de Paula de Arrangoiz, uno de sus voceros, en ese grupo emergente había individuos que no “eran de buena familia y educación”.³⁴ Crítica que fue encarada por liberales exaltados para quienes las figuras nuevas y desconocidas por la buena sociedad pasaron a formar “Un sectario del partido joven; de ese partido sin caudillo conocido, que desprecia todas, todas las banderas

³² Cf. Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, 361-376; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera República centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993; Torcuato S. di Tella, *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

³³ Cf. Cecilia Noriega Elio, “Grupos parlamentarios”, en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero, op. cit.*, pp. 120-158, en particular 124-125.

³⁴ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.*, p. 362.

ensangrentadas de los partidos antiguos, y que creemos, por aquí, que es el único capaz de gobernar bien...”³⁵

A mediados del siglo XIX persistía, pues, la idea de que los cargos de representación debían estar restringidos a los hombres de bien y de orden. Expectativa que no era exclusiva de un solo grupo o partido ni de ese preciso momento. En realidad, se había hecho pública desde finales del decenio de 1820 y se acentuó después del gobierno de Gómez Farías de 1833. Los esfuerzos por limitar el acceso a los cargos de representación a esa clase de personajes improvisados, surgidos de la nada, se vieron malogrados, ya que en el lapso comprendido entre 1844 y 1852, los congresos estuvieron integrados por “gentes nuevas en el teatro político; absolutamente desconocidos en la buena sociedad”.³⁶

A propósito de los partidos existentes a mediados del siglo XIX, consideramos que estos eran grupos de acción identificados por la actitud y tendencia política asumida frente a sus adversarios o al grupo gobernante o a la forma de gobierno.³⁷ Implicaba, pues, la asociación de individuos con principios e intereses más o menos afines en asuntos tales como los medios para acceder, ejercer y regular tanto a los poderes constituidos como a sus integrantes en las tareas encomendadas.³⁸ Parafraseando a Brading, se trataban de movimientos formados por coaliciones, más o menos amplias, con sectores populares o de

³⁵ Cf. Congreso. Cámara de diputados. *Manifestación de las opiniones y conducta de los individuos que formaron en la cámara de diputados la última comisión para dictaminar sobre conceder recursos al gobierno, invistiéndolo de facultades extraordinarias*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1851, p. 8; *Don Simplicio*, número 23, septiembre 16 de 1846. Citado por Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano. La sociedad fluctuante*, t. 2, México, Universidad nacional Autónoma de México, 1958, p. 372; David A. Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973, p. 196.

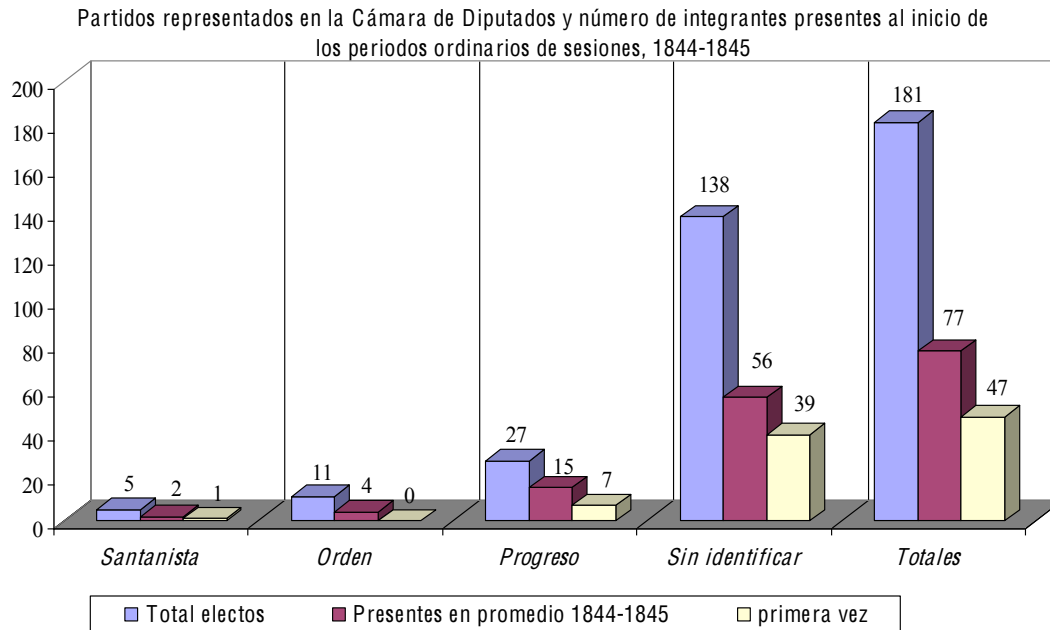
³⁶ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.*, p. 362. Citado por Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 61.

³⁷ Cf. Lewis Namier y John Brooke, *The History of Parliament. The House of Commons, 1754-1790*, New York, Oxford University Press, 1964, p. 184; Dale Baum, “Retórica y realidad en el México decimonónico – Ensayo de interpretación de su historia política”, *Historia Mexicana*, vol. XXVII, no. 1, julio-septiembre, 1977, p. 84. México, El Colegio de México.

³⁸ Alexis de Tocqueville, *El Antiguo Régimen y la revolución. Estado social y político de Francia antes y después de 1789*, t. 1, Madrid, Alianza Editorial, 1982, pp. 30-32, 36, 39.

los estratos medios o alto de la población, mediante los cuales se demandaba el establecimiento de cierta forma de sistema político y económico. Movimientos, pues, a través de los cuales circulaban ideas, aspiraciones, demandas e intereses diversos, pero que en ocasiones resultaban ser ajenos a los propuestos inicialmente por sus dirigentes.³⁹

GRÁFICA IV.1



Fuentes: elaboración propia a partir de los datos publicados por Juan Antonio Mateos (1896); Richard N. Sinkin (1979); Pedro Santoni (1982, 1996); Guillermo Prieto (1985); Jan Bazant (1985); Donald F. Stevens (1991); Reynaldo Sordo Cedeño (1993); Michael P. Costeloe (2000), y Francisco de Paula de Arrangoiz (1974).⁴⁰

Pero volviendo al asunto de los nuevos legisladores, la mayoría renovada frecuentemente, debemos insistir que su presencia en el Congreso resultó ser una

³⁹ David A. Brading, *Los orígenes*, op. cit., pp. 170-171.

⁴⁰ Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos*, t. XVI-XVIII, 1894, 1895, 1896, [facsímil]. México, Cámara de Diputados, *Enciclopedia parlamentaria de México*, v. II, t. 7-8, s. I, México, Instituto de Investigaciones Legislativas/Miguel Ángel Porrúa, 1997; Richard N. Sinkin, *The Mexican Reform, 1855-1876. A Study in Liberal Nation-Building*, Austin, University of Texas Press, 1979; Pedro Santoni, "Los federalistas radicales y la guerra del 47", tesis (Dr. En Historia), México, El Colegio de México, 1982; Pedro Santoni, *Mexicans at Arms: Puro Federalist and the Politics of War, 1845-1848*, Forth Worth, Texas, Texas Christian University Press, 1996; Guillermo Prieto, *Memoria de mis tiempos*, México, Editorial Porrúa, 1985; Jan Bazant, *Antonio Haro y Tamariz y sus aventuras políticas, 1811-1869*, México, El Colegio de México, 1985; Donald F. Stevens, *Origins of Instability in Early Republican Mexico*, Durham and London, Duke University Press, 1991; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso*, op. cit.; Michael P. Costeloe, *La República central*, op. cit.; Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808*, op. cit.

encrucijada del poder para los hombres de orden y de bien. Porque con la negativa de propietarios y empresarios de ocupar cargos de elección, se cedía terreno a ese grupo y, por supuesto, a las fuerzas opositoras que en tono despectivo se tachaba de “demagogos”, “rojos” o *sans culottes*. Pero, además, porque se abría la posibilidad de que ese grupo emergente sin bandera política fuera cooptado por estos últimos. Quizá por ello es que la vieja elite criolla los desacreditó e incluso los ridiculizó en términos políticos y sociales.⁴¹

Para los hombres de orden y de bien afiliados al partido del Orden y al Conservador, la experiencia del Congreso constitucional de 1844-1845 bien pudo haber sido un indicador del cambio de fuerzas y generacional que se venía verificando desde el Constituyente de 1842, hecho que ha sido destacado por Cecilia Noriega.⁴² De acuerdo con los datos referentes a los diputados presentes al inicio de los periodos ordinarios de sesiones, tres de cada cinco representantes no contaban con experiencia parlamentaria y 2.5 no tenían filiación política. Además debemos destacar la elevada proporción de diputados que asumían por primera ocasión ese cargo, lo que revela que este grupo asumió con mayor responsabilidad el nombramiento (ver gráfica IV.1, *supra*, p. 285). En el Senado, por su parte, la proporción era diferente, pues en esta Cámara uno de cada cinco senadores ocupaba por primera vez una curul y 1.9 no contaba con bandera partidista.

La proporción y el peso de los nuevos personajes son incuestionables, particularmente en la Cámara de diputados. Incluso si consideramos que algunos asumieron temporalmente cargos importantes en los órganos del Congreso como el de Presidente, Vicepresidente o secretarios de las cámaras. Para el inicio del periodo ordinario de sesiones

⁴¹ En el Congreso constitucional de 1850-1851, por ejemplo, Alamán propuso posponer el inicio de la sesión en que se presentaron los representantes de Yucatán para dar tiempo de que se instruyeran sobre el proceso legislativo.

⁴² Cecilia Noriega Elio, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

de 1845, por ejemplo, resultó electo Presidente de la Cámara de diputados Luis de la Rosa, diputado por Zacatecas y miembro del partido del Progreso. Juan Hierro Maldonado, diputado por Puebla e integrante del partido del Orden, sin experiencia previa y a la edad de 43 años asumió la Vicepresidencia. Como primer Secretario fue nombrado el diputado por Jalisco José Ma. Cuervo con experiencia parlamentaria, pues había sido electo para los congresos federales de 1827-1828 y 1833-1834. Gabriel Sagaceta, representante ante ese órgano del Legislativo por segunda ocasión, en ésta ocasión por el departamento de México, era otro integrante del partido del Orden que por mayoría fue electo segundo Secretario. Otro diputado por dicho departamento, Manuel Alas, congresista por primera ocasión a la edad de 31 o 32 años, fue nombrado tercer Secretario.⁴³

Viejos y nuevos individuos compartieron otro tipo de responsabilidad como la de formular o revisar los dictámenes elaborados por cada Cámara. Para la misma legislatura de 1844-1845, de las catorce comisiones permanentes la Gran Comisión propuso para la de Puntos Constitucionales a tres diputados, dos de ellos sin experiencia: José Ma. Andrade, diputado por Jalisco por única vez a la edad de 37 años y a José Ignacio Vera, miembro del clero que fue nombrado diputado por el Departamento de México. El tercer integrante de esa Comisión fue uno de los diputados por Puebla: Juan Rodríguez de San Miguel, integrante del partido del Progreso quien a sus 36 años había sido electo por cuarta ocasión. Otra Comisión compuesta por legisladores con y sin práctica parlamentaria fue la de Hacienda. Tal era el caso de Juan Hierro Maldonado, del partido del Orden, electo por primera vez al cargo de representación por Puebla a la edad de 40 años; de Luis Velázquez de la Cadena, electo por segunda vez representante ante el Congreso por el departamento de

⁴³ Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XVIII, p. 7, [facsimil]. *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 8, s. I. Luis de la Rosa quien había sido electo en tres ocasiones anteriores,

México, y de Luis de la Rosa, del partido del Progreso, quien a sus 40 años era electo por cuarta ocasión diputado por Zacatecas. Para la de Crédito Público fueron nombrados Rafael Espinosa y Francisco Ortega, diputados por el departamento de México, así como Antonio Escoto, por el de Jalisco. De ellos el de mayor edad, pero sin experiencia, era Ortega, pues fue electo diputado por primera y única vez a la edad de 51 años. Para Escoto y el oficial Espinosa, éste con 41 años, era la tercera ocasión que ocupaban un cargo ante el Congreso general.⁴⁴

Por lo que a las comisiones se refiere, debemos indicar que éstas eran de dos tipos: las permanentes y las especiales. Unas y otras tenían, entre sus atribuciones, la de examinar, instruir y resolver los asuntos o negocios que debían atender los órganos del Congreso general, así como la de emitir los dictámenes relativos a las iniciativas de ley y a las resoluciones de la otra Cámara.⁴⁵

El grupo de representantes sin partido y recién iniciados en la práctica legislativa desempeñó un papel importante en las cámaras, en especial en la de diputados, por las razones siguientes. Primero, porque varios de ellos participaron en la elaboración de los dictámenes, por lo que su quehacer en el debate parlamentario no puede ser calificado de pasivo. Segundo, porque de acuerdo al sentido de su votación ese grupo se convirtió en un

específicamente para las asambleas de 1833-1834, 1839-1840 y al Constituyente de 1842.

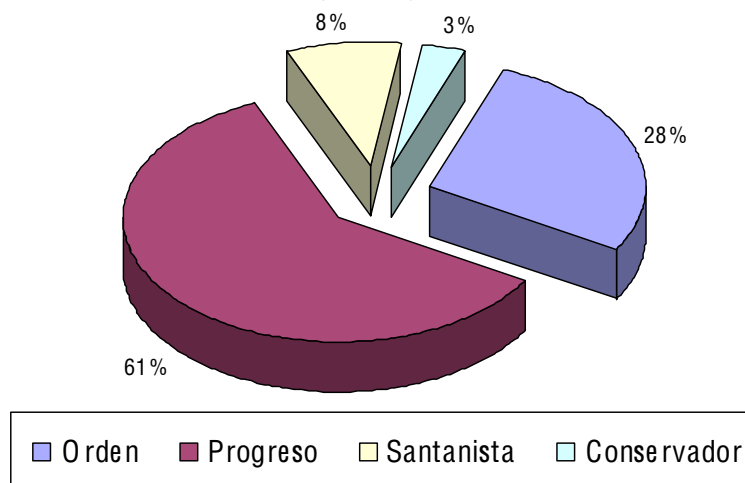
⁴⁴ Las otras comisiones permanentes de la Cámara de diputados fueron: la de Gobernación, Relaciones, Justicia, Eclesiástica, Guerra, Industria, Libertad de Imprenta, Colonización, Peticiones, Policía y Reglamento. Cf. Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XVI, 1894, [facsimil]. México, Cámara de Diputados, *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 7, s. I, p. 24.

⁴⁵ Según el reglamento del 23 de diciembre de 1824, vigente hasta fines del siglo XIX, las comisiones permanentes eran la de puntos constitucionales, gobernación, relaciones exteriores, hacienda, crédito público, justicia, negocios eclesiásticos, guerra y marina, industria agrícola y fabril, libertad de imprenta, policía interior y peticiones. El número de estas comisiones podía ser aumentado o disminuido por cada cámara según creyera conveniente. Cada comisión, por su parte, estaría compuesta hasta por cinco miembros de una misma cámara. En cuanto a las comisiones especiales, correspondía a cada cámara clasificarlas y nombrarlas de acuerdo con la naturaleza y urgencia de los asuntos. Las comisiones no podían ser renovadas en los dos años de cada legislatura y ninguno de los miembros de cada cámara podía estar en más de dos comisiones permanentes. México. Cámara de Diputados, *Enciclopedia Parlamentaria, op. cit.*, s. I, v. I, t. I, p. 575.

factor decisivo en el proceso legislativo; especialmente el relativo a la aprobación de los dictámenes y de los acuerdos parlamentarios. La explicación de ello radica en que ningún partido (suponiendo que ninguno estuviera dividido) ni una coalición posible contaba con el número suficiente de individuos para garantizar la aceptación o negativa de las iniciativas o de los dictámenes o de las resoluciones parlamentarias. Las divisiones al interior de los partidos y las posturas encontradas propiciaban la fragmentación del voto en las cámaras. Así que este grupo de legisladores inexpertos y sin bandera se convirtió en el fiel de la balanza.

GRÁFICA IV.2

Proporción de legisladores según partido, 1844-1853
(100 = 262)



Fuentes: elaboración propia a partir de los datos publicados por Richard N. Sinkin (1979); Pedro Santoni (1982, 1996); Guillermo Prieto (1985); Jan Bazant (1985); Donald F. Stevens (1991); Reynaldo Sordo Cedeño (1993); Michael P. Costeloe (2000), y Francisco de Paula de Arrangoiz (1974).⁴⁶

De lo anterior no se desprende que la experiencia o que la composición política no jugaran un papel decisivo en la actuación del Poder Legislativo. Lo que sí parece claro es que la presencia de personajes con experiencia y bandera política implicó un mayor esfuerzo y dedicación en el debate parlamentario debido a la pluralidad de intereses

⁴⁶ Para las referencias bibliográficas véase la nota 40.

representados tanto en las cámaras como en las comisiones.⁴⁷ Efectivamente, el proceso legislativo enfrentó trabas derivadas no sólo de los cambios de gobierno o de ministros, ni de la renovación de buena parte de los legisladores, sino, particularmente, de la lucha de facciones en la que se vieron inmiscuidos viejos personajes de la vida política. De tal manera que la continuidad y la experiencia pudieron ser otros factores que entorpecieron el desempeño del Poder Legislativo y, por lo tanto, la gobernabilidad del país.

En realidad, el punto crítico, el dilema del poder para la vieja elite radicaba en que la gente nueva y sin bandera partidista podía simpatizar o apoyar la posición o la propuesta más acorde con su postura política. La proporción elevada (cerca de dos tercios) de nuevos diputados en la legislatura de 1844-1845 pone de manifiesto un cambio en la composición político social, por lo menos en ese órgano del Poder Legislativo. Revela también el temor fundado de los hombres de orden y de bien, particularmente de los conservadores. Minoría cuya crítica, por cierto, se cebó en la composición social de los congresos federales y no en los centralistas. Baste señalar que en aquellos la relación era de dos diputados nuevos por cinco con experiencia mientras que en el Congreso Extraordinario Constituyente de 1846 dos de cada tres de sus integrantes habían sido electos por primera ocasión. La explicación de la actitud y del prejuicio de los conservadores está en su pretensión de señalar que las diferencias de clase entorpecían el ejercicio gubernamental, particularmente en un momento en que su situación era de franca minoría y desventaja frente a los federalistas radicales y la facción moderada del partido del Progreso. Facciones con las que sostuvieron una

⁴⁷ En este último caso, la normatividad preveía la posibilidad de formular no sólo uno sino más proyectos de dictámenes suscritos por los integrantes de la comisión o comisiones involucradas en ello. Tales disposiciones estaban contenidas en el Reglamento interno del Congreso de 1824 (título VI, artículo 67) y el Reglamento provisional, para Gobierno de la Diputación Permanente del 30 de marzo de 1844 (Capítulo II, artículo 102). Cf. México. Cámara de Diputados, *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. 1, t. 1, serie 1, pp. 581, 607.

confrontación después de que los conservadores asumieron el control del Ayuntamiento de la ciudad de México a mediados de 1849 y cuando estos y sus partidarios vislumbraban que se pretendía seguir con la “funesta y decisiva influencia que han ejercido [los moderados] durante la administración del general Herrera”, además de contribuir “a la reputación y exaltación del general Arista”.⁴⁸

La oposición, críticas, prejuicios y malestar de los conservadores estuvieron, pues, motivadas también por la actuación de los moderados con la que se les despojó del gobierno de la ciudad; grupo en cuyas manos se mantendría la Presidencia de la República y, presumiblemente, el control del Poder Legislativo. Un análisis detallado sobre la composición partidista de los congresos centralistas y federalistas de los años de 1840 parece confirmar aquel supuesto. Una muestra de 262 legisladores electos con filiación o bandera partidista en esos años revela, en primer término, el peso significativo del partido del Progreso en las cámaras, pues sus integrantes representaban poco menos de dos tercios de los congresistas (ver gráfica IV.2, *supra*, p. 286). En segundo lugar, que la facción moderada o colaboracionista de ese partido representaba poco más de un tercio del total de la muestra. De tal manera que esta facción debió contar con un mayor número de integrantes en los congresos que los otros partidos.⁴⁹

Ahora bien, si consideramos esos datos y los contenidos en la gráfica IV.1 (*supra*, p. 285), en la que se puede apreciar la proporción de gente nueva, sin bandera partidista y sin experiencia en el ejercicio legislativo, podemos hacer conjeturas sobre lo complicado que

⁴⁸ [Anónimo], *Los partidarios y la futura presidencia de la República*, México, Impreso por Basilio Pérez Gallardo, 1850, p. 8; Guillermo Prieto, *Memorias de mis tiempos*, *op. cit.*, p. 318; Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808*, *op. cit.*, pp. 403-407; Moisés González Navarro, *Anatomía del poder*, *op. cit.*, pp. 221-223; Arturo Soberón, “Lucas Alamán y la presidencia del ayuntamiento de la ciudad de México en 1849”, *Historias*, número 50, septiembre-diciembre, 2001, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 36-38.

resultó ser el debate parlamentario. Sobre todo, porque en este segmento de congresistas encontramos que al menos una quinta parte contaba con una formación liberal, lo que probablemente los hacía portavoces de nuevos principios. Criterios confrontados con viejos y cuyas discrepancias obstaculizaron las reformas y acuerdos parlamentarios que, por cierto, eran frecuentemente modificados o menospreciados por distintas fuerzas, particularmente en condiciones adversas para acentuar la inestabilidad política o la debilidad del gobierno general.⁵⁰

Quizá la confrontación generacional y de ideas explique el tono despectivo de los notables. Para ellos era esa muchedumbre anónima, sin conocimiento ni experiencia en la práctica parlamentaria y completamente desconocida en los círculos de la política nacional, la fuente del retraso y degradación de la labor legislativa y, por supuesto, signo de la descomposición social y política experimentada en México desde sus primeros años de vida independiente. La ingobernabilidad, el atraso económico y la decadencia social del país obedecían, pues, no sólo a las circunstancias, ni a las ambiciones de altos mando militares, ni a la existencia de reformadores fanáticos, sino también a la presencia de ese grupo de desconocidos en los poderes y espacios públicos. Para sus críticos, la amenaza de anarquía y decadencia del país radicaba en que esos grupos contrariaban el espíritu liberal del orden y del progreso al que habían aspirado caballeros u hombres de bien y de orden, tal y como lo habían planteado Carlos María de Bustamante, Lucas Alamán y José María Luis Mora. Para

⁴⁹ Sobre el origen y la evolución de los partidos políticos en México en la primera mitad del siglo XIX véase el cuadro elaborado por Reynaldo Sordo Cedeño en su estudio titulado *El Congreso, op. cit.*, p. 13.

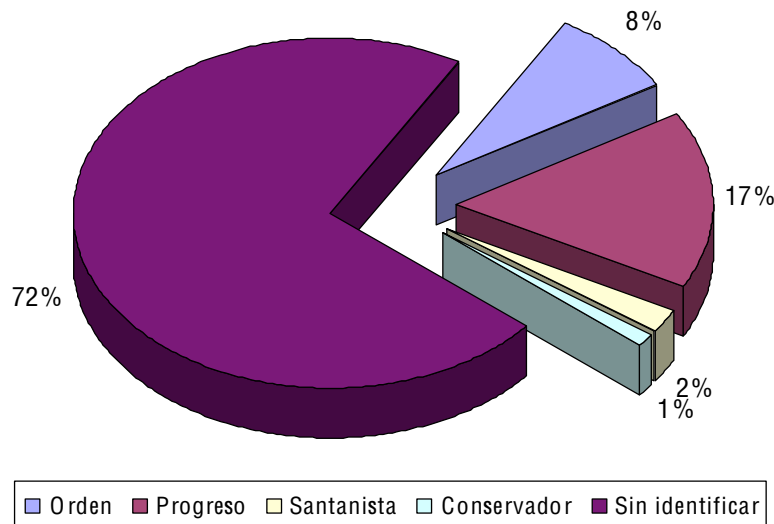
⁵⁰ Hemos interpretado la conformación de los partidos y las facciones a partir de la carta que Lucas Alamán dirigió a Santa Anna el 23 de marzo de 1853 y que fue reproducida por Arrangoiz. Cf. Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.*, pp. 420-423.

ellos la política mexicana había consistido en el enfrentamiento de intereses volcados al progreso o a la anarquía, a la reacción o a la civilización.⁵¹

Alejada cada vez más de esa interpretación dualista, la historiografía ha documentado y explicado mejor las posturas de los grupos políticos, sus discordias, sus discrepancias internas; los conflictos de intereses económicos, políticos y sociales y, sobre todo, las alianzas contradictorias que entablaron los grupos entre sí para posicionarse en los espacios y poderes públicos. Acuerdos y relaciones de poder que acentuaron o precipitaron las crisis de los sistemas políticos ensayados en México durante los primeros decenios de vida independiente.

GRÁFICA IV.3

Proporción de legisladores según partidos, 1844-1853
(100 = 956)



Fuentes: elaboración propia a partir de los datos publicados por: Lucina Moreno Valle (1975),⁵² Richard N. Sinkin (1979); Pedro Santoni (1982, 1996); Guillermo Prieto (1985); Jan Bazant (1985); Donald F. Stevens (1991); Reynaldo Sordo Cedeño (1993); Michael P. Costeloe (2000), y Francisco de Paula de Arrangoiz (1974).

⁵¹ David A. Brading, *Los orígenes, op. cit.*, pp. 182, 191-192. Esos tres personajes, pero en especial Mora y Alamán, eran de la idea del establecimiento de un gobierno basado en el “liberalismo constitucional ligeramente aristocrático”; esto es, de que el país debía ser gobernado por una “aristocracia del mérito”. Cf. Charles Hale *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo Veintiuno editores, 1995, pp. 303-304.

3. Continuidades y transformaciones en el Poder Legislativo durante la década de 1840

Tal y como hemos venido insistiendo a lo largo de este estudio, a partir de los primeros años de 1840 México experimentó un nuevo equilibrio de fuerzas por el cambio en la composición social y política de los representantes en los cargos de elección (ver gráfica IV.3). Decenio de inestabilidad, de intensa actividad política y desencanto por la invasión norteamericana y la pérdida de territorio. Años en los que, además, el país transitó de la dictadura (1841-1843) al sistema unitario (1844-1846) y de éste al federalista, vigente hasta 1853.⁵³

En ese periodo, las asambleas legislativas estuvieron integradas principalmente por individuos pertenecientes a “la clase elevada, aristocracia del dinero, mas aun que de antecedentes o talentos” y, en su mayor parte, a

la clase media, donde suele encontrarse más a menudo el saber y el patriotismo, donde ecsisten por sin duda virtudes y vicios, pero ni unas ni otros brillantes; clase, por último, la mas variada por su propia naturaleza que presenta algunos matices al observador, y que es por lo mismo aquella que puede prestar mas materia a un ecsamen fructífero, patrimonio casi exclusivo del escritor de costumbres...⁵⁴

Se trataba, pues, de miembros de los estratos medio y superior de la sociedad mexicana, generalmente letrados que habían seguido una carrera civil, militar o eclesiástica, pero entre cuyas cualidades estuvo la de criticar al grupo o fuerzas que asumieron el poder. Lo que les mereció presuntamente apoyo y popularidad entre la población porque la actitud crítica “no tenía por causa la *forma* de su oposición, sino su oposición misma” al

⁵² Lucina Moreno Valle, *Catálogo de la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1821-1853*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975, pp. 893-947. Para el resto de la bibliografía véanse las referencias en la nota 40.

⁵³ Reynaldo Sordo Cedeño, “El Congreso y la formación del Estado-Nación en México, 1821-1855”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La fundación del Estado mexicano, 1821-1855*, México, Nueva Imagen, 1995, pp. 135-178, en especial pp. 140-144.

⁵⁴ Además el autor del texto distingue una tercera: “la clase baja... que tiene mas que ninguna otra una fisonomía propia; pero que es una cuestión si debe pintarse, si agrandar la pintura y si produciría algún fruto hacerla.” Querubín, “Costumbres en México”, *El siglo diez y nueve*, México, 3 de junio de 1848, pp. 2-3.

despilfarro de los escasos recursos públicos y a los abusos del poder.⁵⁵ La legislatura de 1844-1845, por ejemplo, desafió la coerción de Santa Anna y sus partidarios por extralimitarse en sus atribuciones constitucionales al pretender el encarcelamiento de las autoridades locales de la ciudad de Querétaro, o bien por la intención de Canalizo o del mismo Santa Anna de disolver aquella asamblea constitucional. Es cierto que la censura de sus opositores se respaldaba en los marcos legal y constitucional, pues los congresistas en establecieron en ellos instrumentos legales capaces de regular o contrarrestar el poder ilimitado. Pero era la oposición misma a la persona y aspiraciones dictatoriales de Santa Anna y de su grupo lo que inflamó la oposición hacia él y, de paso, hacia el sistema unitario y su marco constitucional: las Bases Orgánicas.⁵⁶

Durante el decenio de 1840 asuntos de índole diversa y de trascendencia social, política, económica y territorial figuraron en la agenda parlamentaria. Fue esa década un periodo de crisis recurrentes propiciadas por las discordias político-militares, la debilidad del gobierno, pero, también por el “poder de las circunstancias, que aunque no es legítimo, es y será siempre el primero y el más fuerte de los poderes”.⁵⁷ En efecto, tras la fallida reforma constitucional promovida en 1845, la situación política y financiera del país se vio agravada a raíz del movimiento de regeneración política dirigido por Mariano Paredes, pero que los exaltados del partido del Orden e integrantes del naciente partido Conservador pretendieron capitalizar para establecer la monarquía en 1846. Acciones verificadas en un momento de inminente conflicto bélico contra los Estados Unidos por la anexión de Texas.

⁵⁵ Alexis de Tocqueville, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, op. cit., v. 2, p. 21.

⁵⁶ Aprovechamos la ocasión para indicar otros asuntos que ocupaban la agenda legislativa y que hacían de este ejercicio algo trivial. Muestra de ello es la frecuencia de peticiones, y sus resoluciones respectivas, de cuestiones tales como el otorgar la pensión o no a la viuda de algún funcionario u oficial del ejército; autorizar a estudiantes de alguna carrera a no presentar algún curso, o bien conceder el perdón a los oficiales o soldados del ejército que se hubiesen casado sin el conocimiento ni el consentimiento previo del Congreso.

⁵⁷ Juan Bautista Morales, *El Gallo pitagórico*, [facsimil], México, Gobierno del Estado de Guanajuato, 1987.

Tales circunstancias propiciaron la radicalización de las posturas políticas y precipitaron la crisis del sistema unitario o centralista.

En ese contexto adverso, azaroso para el país, la alianza de federalistas puros y moderados con los partidarios del general Santa Anna no sólo contuvo la aspiración monárquica, sino que propició su acceso al poder y la restauración del federalismo y la de la Constitución de 1824; hecho que fue ratificado por la convención constituyente de 1847. Como sabemos, la guerra del 47 fue un factor crucial en la ruptura del gobierno de coalición encabezado por Santa Anna y Gómez Farías. Este último, después de asumir de manera interina la presidencia de la República porque Santa Anna asumió el mando de las fuerzas militares que combatirían contra el Ejército estadounidense, fue presa de la presión ejercida por Santa Anna, por una parte, y de la oposición de los moderados en el Congreso, por la otra, de que el gobierno obtuviera recursos extraordinarios hasta por 20 millones de pesos que Santa Anna demandaba para la defensa del país mediante la imposición de préstamos forzosos y la enajenación de bienes de manos muertas.⁵⁸ Al final, la creciente oposición a las medidas gubernamentales dictadas por Gómez Farías, la rebelión de los “polkos” en la ciudad de México y el retorno de Santa Anna para contenerla propiciaron tanto la

⁵⁸ Nos referimos a la iniciativa inicial de hipotecar o vender los bienes administrados por el clero y al préstamo forzoso de dos millones de pesos decretado el 19 de noviembre de 1846. Cantidad que, junto con los 800 mil pesos proporcionados por 151 individuos radicados en el Distrito Federal y la Compañía de minas de Fresnillo, se destinaría para cubrir los gastos de la guerra contra los Estados Unidos. Medidas insuficientes, pues dos meses después se decidió enajenar los “bienes de manos muertas” administrados por el clero. De esta manera el gobierno pretendía recaudar 20 millones de pesos más. Cf. *Diario del Gobierno de la República Mexicana* (en adelante: *DGRM*), t. III, ejemplar 173, México, 26 de enero de 1847, pp. 1-4; “Noviembre 19 de 1846, [número 2923]. Decreto del gobierno. Que este expedirá letras á cargo del clero regular y secular del arzobispado de México y obispados de la República, para atender á los gastos de guerra”, “Enero 11 de 1847, [número 2944]. Ley. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos con hipoteca o venta de los bienes de manos muertas”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana ó colección completas de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, t. 5, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, pp. 211-217, 246-247; José Ramón Malo, *Diario de los sucesos notables (1832-1853)*, t. I, México, Patria, 1948, p. 311; Manuel González Oropeza, (comp.), *La reforma del Estado federal. Acta de reformas de 1847*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 352-384.

destitución de Gómez Farías del cargo presidencial como la suspensión de las medidas dictadas por él.

Tras la marginación de los federalistas radicales o puros y la derrota infligida al ejército y gobierno mexicano, los moderados del partido del Progreso asumieron presumiblemente el control de los poderes constituidos y correspondió a ellos encabezar la discusión y la aprobación de los tratados de paz con los Estados Unidos, así como los términos, el monto y la utilización de la indemnización norteamericana por el territorio cedido a ese país.⁵⁹ Sin embargo, es preciso indicar que esa responsabilidad crucial para el país recayó también en otros actores presentes en el Congreso.

En efecto, la información acerca de la composición política y social del Congreso ordinario de 1848-1849 revela que éste tuvo conformado también por algunos integrantes del partido del Orden, por federalistas puros y por una proporción considerable de individuos sin bandera partidista y sin experiencia parlamentaria, particularmente en la Cámara de diputados.⁶⁰ Efectivamente, de acuerdo con el número de legisladores presentes en las sesiones (122) de esa cámara, poco más de un tercio de los diputados asumía ese cargo por primera ocasión.⁶¹ Además, del total de congresistas presentes poco más del 25 por ciento no tenía una filiación partidista y la mayoría de ellos representaba básicamente a los estados del centro y occidente del país: México (14), Puebla (10), Oaxaca (10), Jalisco (10), Michoacán (6), Guanajuato (4) y Zacatecas (4). En este caso, sus edades fluctuaban

⁵⁹ Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas*, *op. cit.*, pp. 101, 103-113.

⁶⁰ Otros asuntos relevantes tratados por los congresos verificados en el decenio de 1840, fueron los relativos a la aprobación del Acta de reformas a la Constitución de 1824 y la supresión del cargo de Vicepresidente de la República. Cf. Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La fundación del Estado*, *op. cit.*, p. 145.

⁶¹ Es preciso señalar que de la parte de legisladores bajo esa condición, la mayoría de ellos resultó electa por lo menos en otra ocasión posterior al cargo de representante ante el Congreso general. La información para la Cámara de diputados así lo revela. En este caso, del total de diputados electos (143), dos tercios resultó reelecto y el resto lo fue por una ocasión. Estos datos coinciden, pues, con los resultados del estudio realizado

entre los 23 y los 63 años, aunque su promedio era de 40 años de acuerdo con una muestra de 40 diputados; esto es, un año menos de la edad promedio de 92 diputados electos para ese Congreso. Si comparamos esos datos con los relativos al de 1844-1845 se advierten pocos cambios en lo que respecta a la edad promedio de los diputados del último Congreso bajo el sistema unitario, pues 40 casos revelan que ese grupo promediaba 42 años. En cambio en el Senado si hubo una diferencia notoria en la edad promedio de sus integrantes. Para los concurrieron al Congreso constitucional de 1848-1849 sabemos por la edad de 43 de ellos que ésta promediaba 44 años, mientras que para el ordinario de 1844-1845 era de casi 51 años según una muestra de catorce senadores.

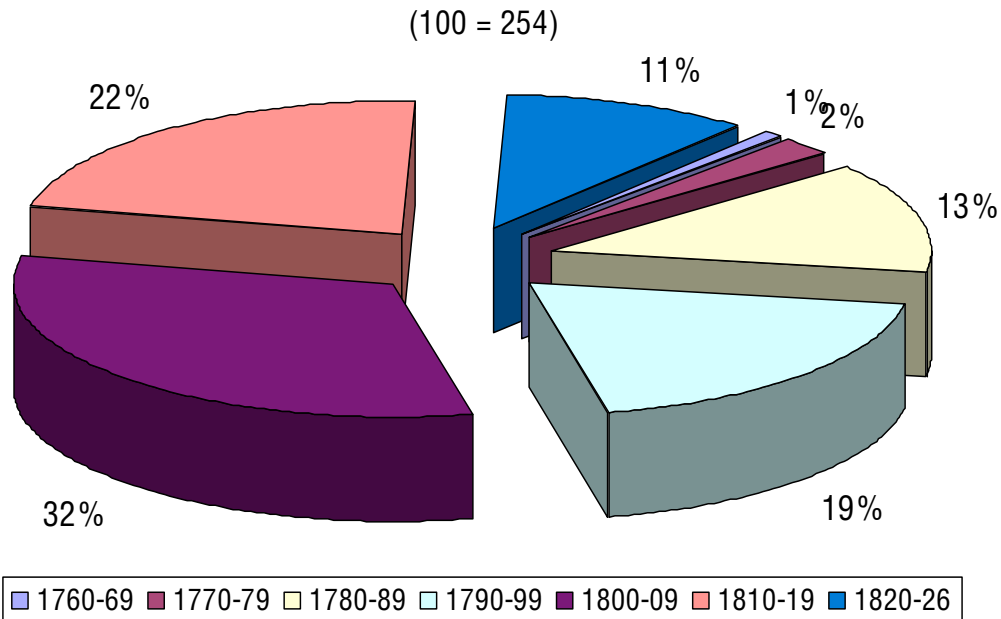
Si la situación crítica prevaleciente en el país en el segundo lustro de la década de 1840, determinaba que la labor legislativa fuera más difícil, tensa, azarosa, ésta se torno más compleja debido a la confrontación de intereses y expectativas de los viejos actores, pero, particularmente, al margen más o menos amplio de libertad de los nuevos congresistas que hacía más imprevisible y variable tanto las posturas como las resoluciones intra e intercamerales. Esta circunstancia imponía, por lo tanto, una lógica y dinámica diferente al debate parlamentario y, por supuesto, al desempeño del legislativo.

Esa modificación del equilibrio de fuerzas fue, a nuestro juicio, resultado del cambio social, político y cultural que comenzó a operarse desde mediados de la década de 1820 en un segmento de la población; esto es, la que tuvo la posibilidad y los recursos para realizar sus estudios ya no sólo en los viejos, sino también en los nuevos establecimientos educativos promovidos o auspiciados, paradójicamente, por esa elite política a la que habrían si no de desplazar, sí por lo menos reemplazar. Nos referimos de manera particular,

por Cecilia Noriega. Cf. Cecilia Noriega Elio, "Grupos parlamentarios", en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero*, op. cit., p. 125.

aunque no exclusivamente, a la generación formada en los institutos de ciencias y artes fundados en diversas entidades del país.⁶²

GRÁFICA IV.4
Composición generacional de los Congresos, 1844-1853



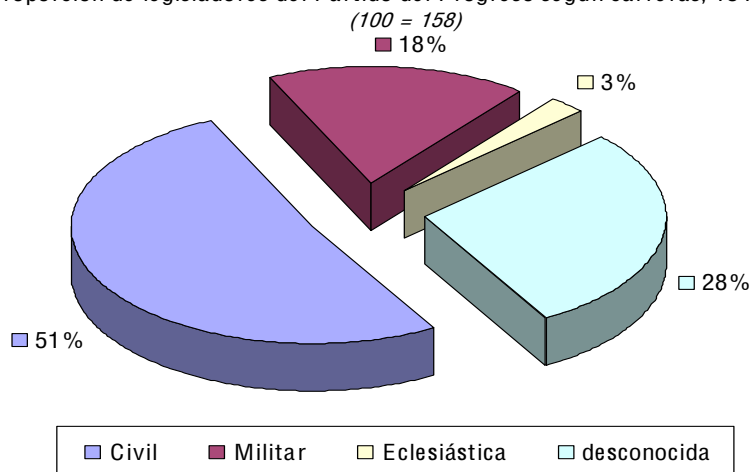
(Hemos agrupado las edades de los legisladores por décadas para ilustrar la composición generacional).

Ante una situación delicada para el país, la que, por cierto, estimuló la lucha partidaria y facciosa, para la vieja elite integrada principalmente por civiles que habían hecho una carrera política, la recomposición social en el Congreso representaba un riesgo: la pérdida de ese que llegó ser uno de sus principales espacios de poder, en particular para los hombres de orden y de bien. Los que por su investidura, experiencia y capacidad, pretendieron regenerar o transformar la nación en términos políticos, económicos, sociales y culturales.

⁶² Cf. Rosalina Ríos Zúñiga, "De Cádiz a México. La cuestión de los institutos literarios (1823-1833)", *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 30, septiembre-diciembre, 1994, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 531; Annick Lempérière, "La formación de las elites liberales en el México del siglo XIX: Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca", *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 30, septiembre-diciembre, 1994, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 57-94, en especial, 58, 65-75; Anne Staples, "Panorama educativo al comienzo de la vida independiente", en Josefina Zoraida Vázquez, *et al.*, *Ensayos sobre historia de la educación en México*, México, El Colegio de México, 1981 pp. 115-170, en especial pp. 149-165; Josefina Vázquez de Knauth, *Nacionalismo y educación en México*, México, El Colegio de México, 1970, pp. 20-31, 36-43.

GRÁFICA IV.5

Proporción de legisladores del Partido del Progreso según carreras, 1844-1853



Fuentes: elaboración propia a partir de los datos publicados por: Richard N. Sinkin (1979), Pedro Santoni (1982, 1996), Guillermo Prieto (1985), Jan Bazant (1985), Donald F. Stevens (1991), Reynaldo Sordo Cedeño (1993) y Michael P. Costeloe (2000).⁶³

Aunque hay pocos estudios en torno a estas últimas instituciones, la información disponible permite advertir que un mayor número de personas tuvo la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos y prepararse profesionalmente en ellas. De esa manera, un número creciente de individuos logró incorporarse a la vida e instituciones públicas que, como las asambleas legislativas, hicieron las veces de escuela para el desarrollo de una nueva generación de políticos forjada en instituciones ajenas al orden colonial.⁶⁴

Tales fenómenos debieron representar un serio desafío para la vieja elite política criolla. No sólo porque tuvo que confrontar sus ideales y criterios con nuevas expectativas y principios en torno a la formulación y definición de la ciudadanía, las instituciones y el desempeño de estas en una sociedad desigual, pero en la que comenzaban a permear valores y aspiraciones políticas ajenas al orden tradicional. Para contrarrestar esa situación, dicha elite procuró implementar mecanismos tendientes a regular la ciudadanía como práctica o

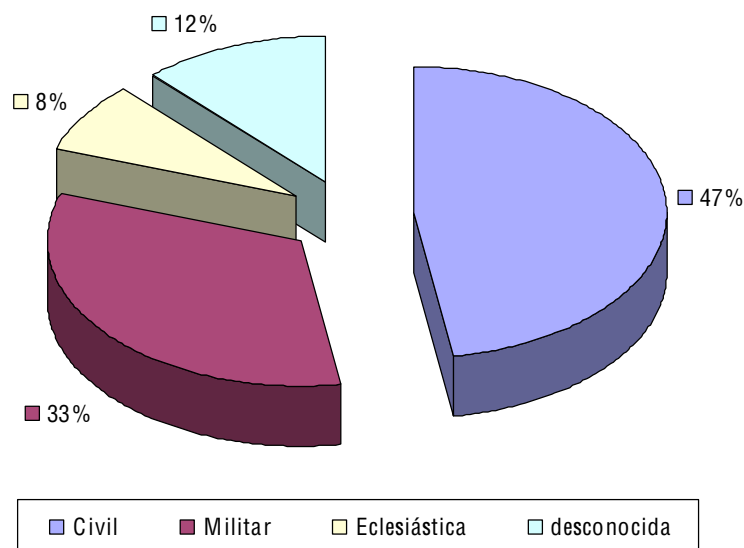
⁶³ Para las referencias bibliográficas véase la nota 40.

⁶⁴ Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La fundación del Estado, op. cit.*, pp. 138-144.

acción política y social, toda vez que con ello se modificaban las relaciones de poder de los grupos entre sí y entre éstos y los poderes constituidos.⁶⁵ No obstante el empeño en poner límites a los cargos de representación, una proporción nada despreciable de nuevos y jóvenes actores pudo acceder a dichos cargos. Una muestra de 254 individuos electos como representantes ante los congresos generales del periodo 1844-1853, puede ser considerada un indicador de ese cambio de actores en el escenario legislativo (ver gráfica IV.4, *supra*, p. 296).

GRÁFICA IV.6

Proporción de legisladores del Partido del Orden según carreras, 1844-1853
(100 = 76)



Fuentes: elaboración propia a partir de los datos publicados por: Richard N. Sinkin (1979), Pedro Santoni (1982, 1996), Guillermo Prieto (1985), Jan Bazant (1985), Donald F. Stevens (1991), Reynaldo Sordo Cedeño (1993) y Michael P. Costeloe (2000).⁶⁶

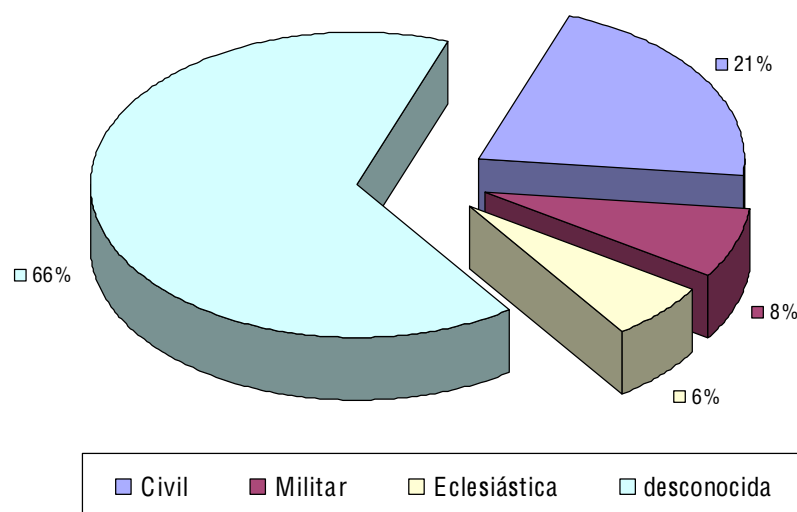
De nueva cuenta, pero ahora en circunstancias diferentes y adversas, en especial para la vieja elite, los diversos partidos buscaron primero contar con una representación en

⁶⁵ Antonio Annino, "Ciudadanía «versus» gobernabilidad", en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 87-89, 92-93; Antonio Annino, "El primer constitucionalismo mexicano, 1810-1830", en Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Rugiero Romano (coords.), *Para una historia de América Latina III. Los nudos (2)*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, *passim*; Georgette José Valenzuela, *Legislación electoral mexicana, 1812-1921. Cambios y continuidades*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, pp. 16-18.

los órganos del Congreso general y, en segundo término, disputarse el control de las cámaras y, desde luego, de las principales comisiones. En ello jugó un papel crucial el conjunto de individuos desconocidos que accedió a los cargos de representación.⁶⁷ Como hemos advertido líneas arriba, del universo de legisladores que desempeñaron el cargo de diputados o senadores en el periodo comprendido entre 1844 y 1853 sobresalían los letrados, particularmente los que contaban con una carrera civil (ver gráficas IV.5, *supra*, p. 297; IV.6, *supra*, p. 298).

GRÁFICA IV.7

Proporción de legisladores sin partido identificado según carreras, 1844-1853
(100 = 691)



Fuentes: elaboración propia a partir de los datos publicados por: Richard N. Sinkin (1979), Pedro Santoni (1982, 1996), Guillermo Prieto (1985), Jan Bazant (1985), Donald F. Stevens (1991), Reynaldo Sordo Cedeño (1993) y Michael P. Costeloe (2000).⁶⁸

La proporción de gente nueva, pero, especialmente, sin bandera partidista en el Poder Legislativo y bajo un contexto embarazoso política, social, económica y fiscalmente hablando, sirvió para acentuar el ataque al sistema de gobierno representativo en la segunda

⁶⁶ Para las referencias bibliográficas véase la nota 40.

⁶⁷ Acerca de los males de la República en los años de 1840 y de las causas y consecuencias de los pronunciamientos véanse las partes relativas a "Militares", "Patriotas", "Ministros" y "Diputados" en la obra de Juan Bautista Morales, *El Gallo*, *op. cit.*, pp. 26-32.

época federal. Baste recordar las expresiones y reservas hechas al respecto por uno de los principales portavoces de la vieja elite criolla y del nuevo partido Conservador, Lucas Alamán. Para él,

[...] la responsabilidad es un arma de partido, no un medio legal de contener la arbitrariedad [...] y la administración de la hacienda pública camina sin presupuestos ni cuentas, al arbitrio del gobierno. Dar el nombre de sistema constitucional á tal desorden, es violentar la significación de las palabras, y gobernar al acaso, dictando providencias aisladas según las circunstancias, no es lo que puede hacer la felicidad de una nación, siendo al mismo tiempo incierto y poco seguro para el gobierno mismo, que no puede contar con un apoyo firme, ni hacerse de un partido en que pueda poner su confianza.⁶⁹

Quizá debido a las circunstancias imperantes y al apoyo parlamentario a las acciones emprendidas por las fuerzas moderadas, o más específicamente a la anarquía previsible en los confines de las décadas de 1840 y 1850 por el conflicto entre el partido Conservador - que gobernaba el Ayuntamiento de la ciudad de México en el segundo semestre de 1849- y los moderados del partido del Progreso que tenían bajo su control el gobierno general, motivo a que el mismo Alamán expusiera la necesidad de reformar el sistema electoral y representativo. En su opinión, la encarnación de la soberanía debía recaer sólo en la Cámara de diputados. Por paradójico que parezca dicha opinión, la parte esencial de la su idea radicaba en que dicho órgano estaría conformado por un representante por cada entidad; el cual sería electo de manera directa o, en su defecto, en segundo grado. De esa manera, suponía Alamán, se evitarían las intrigas que habían hecho ilusorio el derecho electoral y, añadiríamos nosotros, engorroso tanto el debate parlamentario, así como el proceso y el procedimiento legislativos.⁷⁰ Proceso que según Alamán debía centrarse en fijar y revisar el presupuesto gubernamental, en primer término, en segundo en expedir, derogar o, en su

⁶⁸ Para las referencias bibliográficas véase la nota 40.

⁶⁹ Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, t. 5, México, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 950-951.

⁷⁰ En caso de no ser aceptada esa parte su proyecto de reforma, Alamán proponía se redefinieran las funciones de las cámaras, particularmente la de senadores. Para ello propuso vagamente la elaboración y promulgación de una ley que estipulara las condiciones que deberían reunir los electores y diputados. En caso de que se considerara necesaria la Cámara de senadores, Alamán sugería, sin precisar el medio de elección, que

caso, reformar los marcos constitucional y legal que tutelaban la organización social y el desarrollo político y económico del país y sus instituciones.⁷¹

En nuestra opinión, el móvil de las críticas y descalificaciones hechas al sistema político en su conjunto por la vieja elite política, en particular por los conservadores, fue el de agudizar la crisis de representatividad y con ella invalidar no sólo al gobierno de los moderados, sino al sistema de gobierno representativo. La crítica y la acción estuvieron respaldadas, a su vez, por la situación imperante en el país entre 1849 y 1853. Escenario para el cual el Congreso no estaba presuntamente preparado para afrontarlo, pues entre sus integrantes se contaban las hordas de gente nueva, desconocida e inexperta en la práctica legislativa.

El juicio de Francisco de Paula y Arrangoiz sobre la composición social es un claro indicador de eso. Para este miembro del partido Conservador el grueso de los integrantes del Congreso “era de gentes nuevas en el teatro político; absolutamente desconocidos en la buena sociedad; de todas las razas puras y mixtas, y algunos que se pusieron frac o levita, y guantes por primera vez en su vida, para asistir a la apertura de aquellas sesiones.”⁷²

Para los hombres de orden y de bien como Arrangoiz y Lucas Alamán ese fenómeno, el de la presencia de hordas o *sans culottes* en el escenario político, había sido una de las causas de la anarquía, de la descomposición del sistema electoral y representativo, en suma, de la ingobernabilidad prevaleciente en el país. Fenómeno digno de ser tomado en cuenta porque el Congreso general, en especial la Cámara de diputados, concentró la representación de un universo político, económico, corporativo y social

fuera integrada por un menor número de individuos con otras calidades o condiciones que las impuestas a los diputados. Lucas Alamán, *Historia de México, op. cit.*, t. 5, pp. 937-939.

⁷¹ Jesús Reyes Heróles (comp.), *Mariano Otero. Obras*, t. 1, México, Editorial Porrúa, 1967, pp. 39-49, 58-66, 75-87.

⁷² Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.* p. 362.

diverso. Y también porque, insistimos, ningún bando o partido estuvo en condiciones de controlar los órganos del Poder Legislativo. Situación que se acentuó con el relevo generacional verificado en los años de 1840 (ver gráfica IV.4, *supra* p. 296).⁷³

Esa problemática se recrudeció porque resultaba ser contraria a los fundamentos que gobernaban la actuación de los notables hombres de bien, en especial de los más afines con la monarquía, pues al tiempo que acrecentaba su temor de perder el control del poder electoral y representativo, también representaba la oportunidad de socavar los cimientos tanto de sus oponentes como del sistema de gobierno representativo.⁷⁴ Situación que se vio agudizada por otro tipo de hechos verificados a mediados del siglo XIX, como fue la situación de penuria de las arcas públicas.

4. La coyuntura de crisis: 1849-1853

El de 1840 fue un decenio complejo porque una serie de acontecimientos propiciaron recurrentes crisis políticas. Fenómeno que ponía de relieve los problemas estructurales existentes en el país desde la temprana vida independiente. Particularmente la registrada entre 1849 y 1853 acentuó las tensiones políticas, económicas y sociales y con ellas la debilidad del gobierno general.

En un contexto en que se agudizó la lucha por el poder, así como la precariedad de las finanzas públicas, con el consecuente aumento de la dependencia gubernamental con los prestamistas o agiotistas, el gobierno de la República promovió diversas reformas tendientes a revertir este último problema destinando parte de los recursos de la indemnización estadounidense y los ingresos federales como eran el contingente (esto es, la

⁷³ Como afirma Sordo Cedeño, la existencia de congresos dominados ampliamente por un partido fue, antes que nada, un fenómeno aislado. Cf. Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La fundación del Estado, op. cit.*, p. 140.

⁷⁴ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.*, pp. 421-422.

aportación económica de las entidades y territorios a las arcas federales) y los derechos de importación y exportación, principalmente.⁷⁵ Sin embargo, los promotores de las iniciativas tendientes a sanear y diversificar las fuentes de los ingresos públicos tuvieron que enfrentar no sólo la resistencia de los actores afectados con los proyectos, sino la posibilidad de que carecer del respaldo necesario en las cámaras, particularmente de los legisladores que, presumiblemente debían obedecer los designios de los gobernadores o los intereses de las entidades a las que representaban.

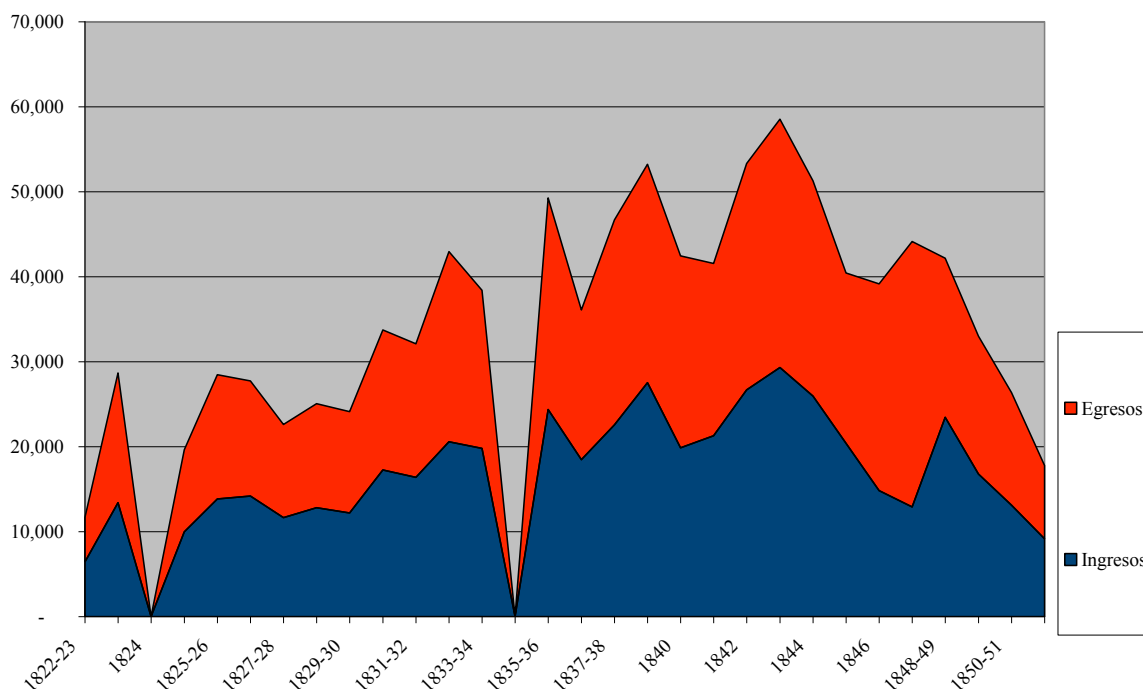
La situación política, económica y social imperante en México después de salida de las tropas del ejército estadounidense se tornó tensa, crítica, particularmente alrededor del gobierno moderado encabezado por José Joaquín de Herrera. El grupo opositor al gobierno de Herrera organizó dos revueltas para derrocarlo. En efecto, el coronel Riley había tutelado una de las revueltas, misma que fracasó por la desafección de algunos de sus oficiales.⁷⁶ La segunda revuelta tuvo lugar en Guanajuato a mediados de junio de 1848. Esa sublevación monarquista contra los tratados de paz y en defensa del clero y del ejército, la había encabezado Mariano Paredes y Arrillaga quien contó con el apoyo de una parte del clero, algunos capitalistas, comerciantes extranjeros y el sacerdote carlista Celedonio Domenico de Jarauta.

Aunque la rebelión monarquista en la que se vieron involucrados algunos federalistas puros como Manuel Doblado, fue derrotada y algunos de sus miembros activos cuando no habían muerto habían logrado huir de las fuerzas defensoras del gobierno, el representante o comisionado estadounidense, Nathan Clifford, informaba al Secretario de Estado acerca de la situación penosa por la que atravesaba la administración de Herrera,

⁷⁵ Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, op. cit.*, pp. 103-114.

cuya suerte se ponía en entredicho, pues no había podido contener las sublevaciones a pesar de haber recibido tres de los quince millones de pesos estipulados en el tratado de paz.⁷⁷

GRÁFICA IV.8
Ingresos y egresos del Estado mexicano, 1822-1852
(en miles de pesos)



Fuentes: elaboración propia a partir de los datos publicados por la Secretaría de Hacienda: México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuadragésimoquinto año económico*, op. cit.; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Estadística Históricas de México*, (versión electrónica en disco compacto), México, 2000; B. A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas*, op. cit., p. 215.

Para el comisionado estadounidense parecía claro que la administración encabezada por Herrera contaba con poco tiempo de vida, pues la hacienda pública carecería de recursos para sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios del gobierno. Éste, por su parte, desde mediados de 1849 haría esfuerzos para sustituir el contingente de los estados por un impuesto o imposición individual que sería cobrado a los ciudadanos por los agentes

⁷⁶ Carlos Bosch García, *Material para la historia diplomática de México. (México y los Estados Unidos, 1820-1848)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957, p. 640.

⁷⁷ *Idem*; Moisés González Navarro, *Anatomía del poder*, op. cit., pp. 232-238; Gabino Sánchez Morales, “La epidemia del cólera de 1850 en la ciudad de México”, tesis (Lic. en Historia), México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, p. 22.

de la federación. De esa manera se pretendía evitar una confrontación con los gobiernos de las entidades y asegurar otra fuente de recursos para el erario federal.⁷⁸ Pese a que la propuesta fue presentada en la apertura de las sesiones extraordinarias de 1849, la iniciativa no fue tomada en cuenta por las cámaras, pues en el senado, por ejemplo, únicamente se discutió el contingente asignado a Tabasco y el Distrito Federal (50 mil pesos a este último) y la solicitud de la legislatura del Estado de Guerrero consistente en que se le rebajara la cuota asignada a esa entidad y, sobre todo, que se le dispensara hacer esa aportación por el lapso de diez años.⁷⁹ En su comparecencia ante el Congreso en la apertura de sesiones celebrada el 1 de enero de 1851, el mismo Herrera insistió en la necesidad de modificar la base de las rentas de erario.⁸⁰

Para paliar el estado de la Hacienda pública, desde agosto de 1848 Mariano Otero propuso al comisionado Clifford que el gobierno de los Estados Unidos anticipara algunos de los pagos de la indemnización. En particular, Otero planteaba la posibilidad que el de México recibiera no más de seis millones de pesos bajo el siguiente esquema: dos millones al contado y el resto en entregas mensuales de 300 mil o 500 mil pesos.⁸¹ Al parecer el gobierno de los Estados Unidos accedió a esa petición y decidió dar aportaciones mensuales de 500 mil pesos. Cantidades que el Congreso procuró regular determinando la proporción y el destino que se daría a cada monto parcial de la indemnización. Así fue que

⁷⁸ “El General de Herrera, al abrir las sesiones extraordinarias en 1° de Julio”, *Periódico Oficial*, México, de 4 de julio de 1849, p. 360; “El General de Herrera, en 1° de enero de 1850”, *Periódico Oficial*, México, 4 de enero de 1850, p. 367; “El General de Herrera, en 24 de abril de 1850”, *Periódico Oficial*, México, 27 de abril de 1850, p. 374; *El General de Herrera, en 1° de enero de 1851*, México, Tipografía de Vicente García Torres, p. 379. *Vid.* Luis González y González (recop.), *Los presidentes de México ante la Nación, 1821-1984. Informes y respuestas desde el 26 de septiembre de 1821 hasta el 6 de septiembre de 1875*, v. 1, México, Cámara de Diputados, 1985, pp. 328-333, 335-339, 342-343, 346-359.

⁷⁹ La petición de la legislatura del Estado de Guerrero fue leída en la sesión del Senado del 26 de febrero de 1850. *Cf. Actas del Senado*, Tomo VII, Libro 16, fojas 196-198; *Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, México, sábado 9 de marzo de 1850, T. III, ejemplar 4, pp. 2-3.

⁸⁰ Luis González y González (recop.), *Los presidentes de México, op. cit.*, v. 1, pp. 346-359.

⁸¹ Carlos Bosch García, *Material para la historia diplomática, op. cit.*, p. 640.

en las sesiones de los congresos ordinarios de 1848-1849 y 1850-1851, las cámaras decidieron que la mitad de ese monto se destinara al gasto corriente y el resto al pago de la deuda pública interna y externa que los gobiernos habían contraído con intereses particulares.

El penoso estado de las arcas públicas a fines del gobierno de Herrera y al inicio del de Arista, se vio recrudecido por diversos acontecimientos tales como la crisis agrícola, la epidemia, el conflicto de los moderados con el Ayuntamiento de la ciudad de México (ver gráfica IV.8, *supra*, p. 304). Para remediar la situación del erario público la mayoría de los responsables del Ministerio de Hacienda de aquellos gobiernos presentaron diversos proyectos al Congreso encaminados a remediar el problema de la Hacienda pública.

4.1. Hacia una reorganización de la Hacienda pública. En la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de 1852-1853, Mariano Arista, Presidente de la República, expuso: “Entre nosotros, los males sociales son orgánicos: todo aparece contrapuesto y heterogéneo, como las razas que pueblan nuestro territorio; y en la obstinada lucha que mantienen el progreso y el retroceso del país, los poderes no pueden tener un asiento solido, y parece que nos amaga como situación normal un estado perpetuo de anarquía”. Señaló también que entre todos los inconvenientes y por el que se habían engendrado todos los males de la República figuraba en primerísimo lugar el asunto de la Hacienda pública; particularmente después de la ocupación del ejército estadounidense cuando la Hacienda pública había sido aniquilada totalmente. De tal suerte que después de

los tratados de paz el erario consistía básicamente en el monto de la indemnización por el territorio perdido.⁸²

Y es que la cuestión hacendaria había sobresalido sobre todas las demás desde fines de la década de 1820; asunto cuya naturaleza e inconvenientes habían propiciado dificultades serias, pero que las administraciones de Herrera y Arista asumieron en momentos críticos para el orden republicano. Bajo esta última, por ejemplo, había iniciado la solicitud de un préstamo por seiscientos mil pesos; crédito por el que se ofreció como garantía una contribución general consistente en el aumento de impuestos directos en toda la República. Petición que la administración consideró, si no bastante, si eficaz por el momento. Las propuestas del Ejecutivo no merecieron más que la autorización de negociar dicho préstamo por parte del Congreso, razón por la que aquél las devolvió a las cámaras, no por estéril, sino porque su realización era incompatible con los principios del gabinete. Pero también, porque las revueltas hacían cada vez más angustiante la situación del erario.

La indemnización de quince millones de pesos en “plata u oro de cuño mexicano” que México recibiría del gobierno de los Estados Unidos de acuerdo con los términos de los tratados de paz, resultó ser un paliativo para las finanzas del gobierno federal, pues pudo disponer de esos recursos para cubrir el gasto corriente.⁸³ Pero también llegó a ser motivo de controversia por el interés de las autoridades en disminuir la sangría económica que significaba el pago de intereses y capital de la deuda, razón por la que las autoridades insistieron en favorecer el plan de consolidar la deuda interna.

⁸² “Discurso Pronunciado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en la apertura de las sesiones ordinarias del congreso general, el 1º de Enero de 1853”, *El Universal*, México, 3 de enero de 1853, 2ª época, Tomo VIII, ejemplar 262, p. 3; El General Arista al abrirse las sesiones ordinarias, en 1º de Enero de 1853”, Luis González y González (recop.), *Los Presidentes de México, op. cit.*, v. 1, México, Cámara de Diputados, 1985, pp. 385-387.

⁸³ Artículo 12 del “Tratado de paz, amistad y límites entre la República mexicana y los Estados Unidos del Norte”, [número 3059]. Cf. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 5, p. 373.

Además de reglamentar el destino de la indemnización, durante las administraciones de José Joaquín Herrera y Mariano Arista se presentaron varios proyectos hacendarios con el fin de resolver el problema del déficit presupuestal. En esencia, las iniciativas consistieron en incrementar y diversificar las fuentes de ingresos gubernamentales para su funcionamiento y el cumplimiento de los compromisos contraídos con los prestamistas nacionales y extranjeros.

En el caso del proyecto para la consolidación de la deuda interna el Ejecutivo planteó al Congreso la necesidad de conocer el monto real de dicha deuda (que Payno estimó en cinco millones de pesos y su sucesor, Ignacio Esteva, en cerca de seis millones de pesos),⁸⁴ para que a partir de esa base se procediera a conformar un fondo con el que se habrían de cubrir intereses y capital adeudados a los acreedores del gobierno. Con dicha iniciativa se proponía, en esencia, hacer una gran economía para la hacienda pública.⁸⁵ Su resultado fue la sanción de ley relativa al arreglo a la deuda interna de 30 de noviembre de 1850.⁸⁶ Los puntos sustanciales de dicha ley consistieron en recabar todos los títulos de crédito existentes en un fondo común (artículo 1) y aplicar una tasa de interés uniforme de tres por ciento (artículo 3), previa certificación de los títulos incluidos en ese fondo único por parte de la Junta nombrada al efecto (artículo 9).⁸⁷

Si bien es cierto que las comisiones y el pleno de las cámaras resolvieron dictaminar los proyectos del Ejecutivo favorablemente, es necesario indicar los obstáculos y las controversias que dichas iniciativas generaron en los planos intra, inter y extra cameral, las

⁸⁴ México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuadragésimoquinto año económico*, op. cit., pp. 345-346.

⁸⁵ *Ibidem*, pp. 343-345.

⁸⁶ “Decreto [número 3495]. Arreglo de la deuda interior, de noviembre 30 de 1850”. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, op. cit., t. 5, pp. 757-766.

que se manifestaron tanto en el debate parlamentario como en los acuerdos iniciales de cada cámara.

Contrario al planteamiento original del Presidente Herrera en el sentido de sustituir el Contingente por una contribución individual, la propuesta fue desestimada al parecer por el propio Ejecutivo, pues éste, mediante el encargado del Ministerio de Hacienda, optó por mantener el Contingente como parte de los ingresos del gobierno federal; posponiendo, por una parte, la organización de la Hacienda y las finanzas públicas y anteponiendo paradójicamente, por la otra, lo que pretendía evitar: la confrontación con las entidades.⁸⁸

Si desde sus inicios el Contingente había permitido evaluar la capacidad económica de cada entidad y territorio; otorgado a los gobiernos estatales la capacidad de acordar con el de la República los términos de sus obligaciones, y servido como instrumento que contribuyó a mantener la unidad del país, también fue un factor de discordia y disputas entre los poderes estatales y el gobierno de la República, tal y como ocurrió entre 1833 y 1834.⁸⁹

Para mediados del siglo XIX, la propuesta del Ejecutivo desató un nuevo conflicto porque en el proyecto de consolidación de la deuda interna elaborado por el ministro de Hacienda, Manuel Payno, se propuso destinar los recursos del Contingente a la amortización de la deuda interior. El proyecto de Payno contemplaba dos modalidades y momentos. Propuso que para el año de 1851 el Congreso aprobará el establecimiento de

⁸⁷ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808*, *op. cit.*, p. 412; Nicole Giron, “Manuel Payno, el ir y venir por la Secretaría de Hacienda”, en Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 359, 365.

⁸⁸ Cf. Marcello Carmagnani, “Finanzas y estado en México, 1820-1880”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas*, *op. cit.*, pp. 147-151.

⁸⁹ Jorge Castañeda Zavala, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación*, *op. cit.*, pp. 136, 138-140, 146-150, 160; Leonor Ludlow y Carlos Marichal, “Moneda, hacienda pública y crédito, 1780-1910”, en Armando Alvarado, *et al.*, *La participación del Estado*, *op. cit.*, pp. 120-121, 132-134.

una cuota fija diferenciada. Así, en la ley correspondiente se estipuló que para ese año los 21 estados y los dos territorios aportarían al erario federal en conjunto la cantidad de 790,000 pesos. Vale la pena señalar que la aportación varió acorde con la densidad de población y capacidad económica de cada entidad y territorio. Así, al de Colima se le asignó la suma de 3,000 y al Estado de Guanajuato y al de México 100,000 pesos a cada uno.

Pero la iniciativa contemplaba una nueva modalidad, pues proponía el cambio de cuotas fijas por un porcentaje uniforme para todas las entidades y territorios a partir de 1852. Específicamente se propuso una aportación del 10 por ciento del monto total recaudado por las entidades y territorios el año económico anterior. Si bien es cierto que la petición tuvo la aceptación en el Congreso, cada uno de sus órganos acordó un porcentaje diferente al de la propuesta original. En la Cámara de diputados, por ejemplo, en la sesión del 30 de noviembre de 1850, los diputados aprobaron por mayoría el artículo 2º del dictamen de la Comisión de Hacienda que fijaba en 20% el monto del Contingente.⁹⁰ En el Senado, por su parte, se resolvió también por mayoría establecer en 15 y no en 20 puntos porcentuales el monto del producto del contingente. Finalmente, la resolución de las cámaras y, por ende, la disposición legislativa fue que a partir de 1852 las entidades y

⁹⁰ El artículo fue aprobado por 57 de los 58 diputados presentes en la sesión del 30 de noviembre de 1850. La aprobación de la minuta del acuerdo de la Cámara tuvo lugar en la sesión del 2 de diciembre de 1850. Cf. Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XXII, [facsímil], México, Tip. “La Ilustración”, [sin fecha], pp. 502, 507, en *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 10, s. I. Conviene indicar, por otra parte, que el porcentaje acordado por los diputados era menor al que se había aplicado en la primera experiencia federal: 30 puntos porcentuales asignados después de 1829 y entre 1832 y 1835, y 25 por ciento en este último año, según las leyes de agosto 17 de 1829, de febrero 11 de 1832 [número 1002], y la de marzo 4 de 1835 [número 1525]; la primera de ellas en *Acuerdo del Senado, sobre nuevo arreglo de contingente a los estados*, México, Imprenta del Águila, 1831, y las dos últimas reproducidas por Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 2, pp. 409-411; t. 3, pp. 28-29. Cf. Marcello Carmagnani, “Finanzas y estado en México, 1820-1880”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas, op. cit.*, pp. 140-141; Jorge Castañeda Zavala, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación, op. cit.*, pp. 146, 164.

territorios contribuirían con una cantidad similar al quince por ciento del total del producto de sus rentas obtenidas el año anterior (artículo 2 del acuerdo del Senado y de la ley).

De nueva cuenta, este instrumento de apoyo fiscal y, a su vez, de negociación entre el gobierno general y el de los estados con mediación de los órganos del Poder Legislativo, resultó ser una encrucijada que desencadenó un debate prolongado dentro y fuera del Congreso porque el proyecto contenía la propuesta de intervenir las tesorerías estatales por parte del gobierno federal mediante la Oficina de Inspección de Hacienda. Según la disposición legislativa, a esta Oficina se le confirió la facultad no sólo de corroborar el producto de las rentas de entidades y territorios sino, sobre todo, la de intervenir las arcas en caso de incumplimiento del pago del Contingente.⁹¹

El proyecto y la resolución legislativa generaron una controversia, pues con ellos se permitía la injerencia del gobierno general en un asunto que era competencia exclusiva de estados y territorios, al tiempo que afectaba sus finanzas. Además de la oposición de gobernadores y legislaturas, la iniciativa generó también una tensión y un dilema entre las distintas fuerzas en el Congreso. Y es que la petición del gobierno de la República implicaba una centralización de orden político-administrativo, favoreciendo con ello a sus principales oponentes: los integrantes del partido Conservador y del Orden. Así mismo, para los legisladores del ala moderada y del partido del Progreso o Republicano, la iniciativa, si bien resultaba ser contraria al principio federal, su rechazo implicaba negar recursos e instrumentos para el desempeño gubernamental y la consolidación de la deuda interna; un asunto que propiciaba la vulnerabilidad de los poderes constituidos.

⁹¹ “Abril 10 de 1851 [número 3546]. Decreto del Congreso general. Se señala el contingente que deben pagar los Estados y territorios de la federación”. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 6, México, Imprenta del Comercio, de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, pp. 44-46.

Además, para los legisladores que apoyaban la iniciativa ésta presentaba un obstáculo o dilema ya que el ministro de Hacienda había optado “por presentarlas no como [atribuciones extraordinarias], sino como una serie de autorizaciones o facultades en detalle”. La estrategia era que el Congreso concediera prerrogativas con visos de constitucionalidad, “pero de todo punto estériles para los diputados del partido republicano”, o simplemente que se le concedieran al gobierno facultades “productivas”; esto es, las expresamente consagradas en la constitución.⁹²

Para los congresistas que resolvieron apoyar el proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda interior y el conjunto de iniciativas ideadas por el Ministerio de Hacienda, era de importancia crucial otorgar atribuciones extraordinarias al gobierno de Arista con el fin de que pudiera resolver la situación crítica que había heredado en circunstancias adversas. Realidad alentada por administraciones anteriores que sólo habían favorecido intereses movidos por la especulación. Para los legisladores republicanos resultaba innegable que los particulares llegaron a ser más poderosos que el interés público y abundaban en que, amparados en el derecho “santo y respetable” de la propiedad, los especuladores y su aliado, el “partido servil”, orquestaban una conspiración política para hacerse del poder mediante el descrédito, la bancarrota y la disolución del sistema de gobierno representativo.⁹³

En esa encrucijada, 44 diputados decidieron apoyar la iniciativa del Ejecutivo y aceptar el acuerdo del Senado consistente en fijar en 15 % el monto del contingente.⁹⁴ Por lo que a los diputados se refiere, sabemos que por lo menos dos eran integrantes del partido

⁹² Congreso. Cámara de diputados. *Manifestación de las opiniones, op. cit.*, pp. 11-12.

⁹³ *Ibidem*, pp. 3-4.

⁹⁴ Entre los diputados se contaban algunos federalista puros. Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XXIII, pp. 281, 283-289, 295-296, en *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 10, s. I.

del orden y diez del progreso. También podemos decir que en ese grupo se contaban 21 diputados con una carrera civil, tres con una militar, dos miembros del alto clero. Y si bien es cierto que cerca de una cuarta parte de los diputados tenía experiencia legislativa, pues once habían sido electos para alguno de los congresos verificados entre 1844 y 1849 y tres para algún Congreso anterior a ese periodo, la aprobación del acuerdo parlamentario se debió en buena medida al voto de los congresistas sin preparación o conocimiento previo de la práctica legislativa.

Otro dato revelador es el referente al margen más o menos amplio de libertad de los nuevos congresistas. Del total de diputados que aprobaron los acuerdos legislativos, casi dos tercios de los votos aprobatorios fueron emitidos por ese grupo de legisladores que representaban entidades del centro, occidente, noroeste y sur del país. Específicamente sufragaron en ese sentido seis del Estado de México; cuatro por el de Jalisco; por el de Guanajuato y el de Nuevo León, tres por cada uno; por Guerrero, Oaxaca, Sinaloa y Zacatecas, dos por cada entidad, y por Coahuila, Michoacán, Puebla, Tamaulipas y el territorio de Tlaxcala, uno por cada caso. Con el voto de ese grupo de diputados el Congreso consintió investir de facultades productivas al gobierno para obtener y diversificar las fuentes de los recursos públicos.

Parece innegable, la aprobación o no de las iniciativas y, desde luego, de los dictámenes correspondientes dependía en buena medida de esa masa de individuos sin experiencia legislativa y desconocidos en el escenario de la vida política nacional. Hecho que, por otra parte, no debe dejar de lado la labor parlamentaria de aquellos representantes cuya experiencia debió ser decisiva para convencer al grupo de legisladores indecisos o cuya postura era impredecible. Tal como advirtieron Guillermo Prieto, Ricardo Villaseñor y José M. Manso Cevallos en su *Manifestación*, era claro que la resolución favorecía a las

fuerzas opositoras a Arista, en especial a los centralistas que integraban, en buena proporción, las comisiones que conocieron de las iniciativas.⁹⁵

La mayoría de la Comisión de hacienda, y del pleno de la Cámara de diputados, acordó conceder facultades productivas, o veladamente extraordinarias, mismas que estarían vigentes hasta enero de 1852, pues correspondería al siguiente Congreso ordinario disponer si se mantenían o no. Esta resolución pasó al Senado para su revisión, proceso que aplazó la resolución legislativa por diversas objeciones que presentaron algunos de sus integrantes.

En la sesión del 24 de abril de 1851, por ejemplo, el senador Francisco Fagoaga (moderado del partido del Progreso e integrante de la segunda Comisión de Hacienda), propuso al pleno del Senado que antes de que las comisiones de hacienda encargadas de revisar y dictaminar el acuerdo de los diputados, era indispensable que el ministro de Hacienda remitiera al Senado cuanto antes, el contrato original celebrado con Domingo J. Marks. El fundamento de su propuesta radicaba en que existía información referente a que se le habían entregado a Marks libranzas giradas por el gobierno de México, contra el fondo de indemnización que debían pagar los Estados Unidos en 1852. También pidió que dicho ministro exhibiera el contrato o contratos celebrados con Edmundo Forstall, ya que por medio de ellos el gobierno había negociado hasta 650,000 pesos de dicha retribución.⁹⁶ Así mismo, planteó al Senado que el ministro de Relaciones remitiera en el mismo término copias de las instrucciones que por cuenta de él y del ministro de Hacienda se hubiesen

⁹⁵ *Ibidem*, p. 7.

⁹⁶ Archivo del Senado de la República, *Cámara de Senadores, Actas del 3 de Marzo al 28 de Mayo de 1851*, Archivo del Registro Público XXIX, fojas s/n; *Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, México, lunes 21 de julio de 1851, Tomo V, ejemplar 62, pp. 2-3.

dado con respecto a esos contratos a la legación mexicana en Washington, y de las notas cambiadas entre ésta y el gobierno americano.

Las propuestas de Fagoaga fueron tomadas inmediatamente en consideración y aprobadas por los senadores, aunque cabe indicar que la primera sin discusión. De los 38 senadores presentes en la sesión, sólo Manuel Robredo (electo por los poderes) se opuso; incluso pidió que constase su voto por la negativa en el acta correspondiente.⁹⁷ Pasado ese asunto, el Senado retomó y resolvió la cuestión relativa a otorgar facultades al gobierno de Arista.

En el Senado, el debate giró en torno a la resolución de los diputados así como a una propuesta adicional consistente en otorgar recursos nuevos al gobierno de la República. En particular, el dictamen de las comisiones de Gobernación y de Hacienda y la resolución del Senado consistieron en autorizar al gobierno la aplicación de una tasa del dos por ciento al comercio de cabotaje. Entre las razones por las cuales los diputados se opusieron al acuerdo del Senado estaba, por un lado, en que dicha resolución confería facultades tanto constitucionales como con rasgos de inconstitucionalidad y, por el otro, que la propuesta sólo alentaría el contrabando al legalizarlo mediante el gravamen al comercio de cabotaje. Así, la Cámara de diputados insistió en mantener su acuerdo original.

Conscientes del retraso y de la urgencia del gobierno de contar con los instrumentos legales para iniciar la resolución de esa crisis, los diputados aprobaron sin discusión aquella parte de la minuta de los acuerdos del Senado consistente en fijar el contingente en quince

⁹⁷ Estuvieron presentes en dicha sesión los senadores siguientes: Alvarado, Agreda, Ballesteros, [Núñez de] Cáceres, Castillo, Elizondo, Elorriaga, Fagoaga, Gamboa, Garza Flores (D. Juan Martín), Herrera, Lares, Larrainzar (D. Manuel), Olaguíbel, Pérez Palacios, Robredo, Rodríguez de San Miguel, Salonio, Soto, Terreros, Vera, Villaseñor, Vuelta, Almonte, Beltrán, Cuevas, Estrada, Flores, Gómez (D. Manuel), Gómez Farías, Guerrero, Haro, [Gómez] Linares, Ramírez, Revueltas, Solana, Sagaceta, Tornel y Verdugo.

puntos porcentuales.⁹⁸ No obstante, durante las sesiones de mayo se mantuvo la disputa entre las cámaras, pues cada una de ellas sostuvo sus acuerdos correspondientes lo que presagiaba la convocatoria a un periodo extraordinario de sesiones. Ante esa probabilidad, los republicanos preveían un cambio en la correlación de fuerzas en la Cámara de diputados. La explicación de ello radicaba en que se habían otorgado con exceso licencias a los diputados, además de que muchos de ellos estaban a punto de partir a sus entidades. Bajo esas condiciones la Cámara no contaría con el número suficiente para sesionar, o bien, que la labor legislativa y, sobre todo, la pronta expedición de los proyectos se viera entorpecida por la capacidad de la oposición, es especial del partido “servil”, para propiciar cualquiera de esas situaciones. Partido que, además de propagar la desconfianza al gobierno (al que se tachaba de comprometer la integridad de la República) y de haber propiciado la condena moral de la Cámara de diputados por parte de los estados, actuaba para poner en evidencia la federación a la que acusaba de ser el origen del trastorno y la anarquía de la República.⁹⁹

Para el gobierno, así como para los legisladores republicanos, el asunto era de urgente y obvia resolución. Por ello fue que se convocó a los gobernadores para exponer la situación y los motivos de las iniciativas. A la reunión acudieron los gobernadores de Guanajuato, México y Sinaloa y los representantes del de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Salvo el caso de Coahuila, cuyo representante apoyó las iniciativas, y los de Nuevo León y Tabasco que no se definieron,

⁹⁸ Ya desde el 2 de diciembre de 1850 se había dado cuenta al pleno de la Cámara de diputados del oficio girado por el ministro de Hacienda, Manuel Payno, en el que recomendaba se despacharan las leyes sobre el contingente y sobre el derecho de consumo antes de que el Congreso cerrara sus sesiones. Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XXII, p. 504, en *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 10, s. I.

los gobernadores y representantes de las demás entidades se opusieron a las iniciativas arguyendo que eran contrarias al orden constitucional.¹⁰⁰

Pero también consideraban que las medidas eran innecesarias. Según los cálculos formados por la Junta de gobernadores con los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda, las rentas federales estimadas para 1851 tendrían un excedente que fluctuaba entre 1.6 millones de pesos y 944,227 pesos.¹⁰¹

Para los diputados que consideraban de importancia vital apoyar las iniciativas del Ejecutivo por el estado precario de las finanzas públicas y las circunstancias adversas para el desempeño de los poderes supremos, los legisladores y los gobiernos estatales opuestos a las iniciativas estaban condenando no sólo al gobierno a la inacción, sino, peor aún, lo estaban precipitando en el desorden para con ello justificar una revuelta armada. Después de poco más de cuatro meses de haberse iniciado el debate parlamentario sobre el contingente, el dictamen final resultó ser favorable a la iniciativa del Ejecutivo, pues se aprobó por mayoría votos que, como hemos señalado, fueron aportados principalmente por diputados tachados de incompetentes y desconocidos por la buena sociedad. En efecto, cerca de dos tercios de esos votos correspondieron a ese grupo de legisladores.

Además de esa iniciativa, la mayoría de los ministros de Hacienda que sucedieron a Payno, con excepción d Ignacio Esteva, presentaron al Congreso general otras iniciativas complementarias con el fin de diversificar e incrementar los ingresos del gobierno federal. Así, se presentó la iniciativa de imponer una tasa del tres por ciento a la plata y oro y la de

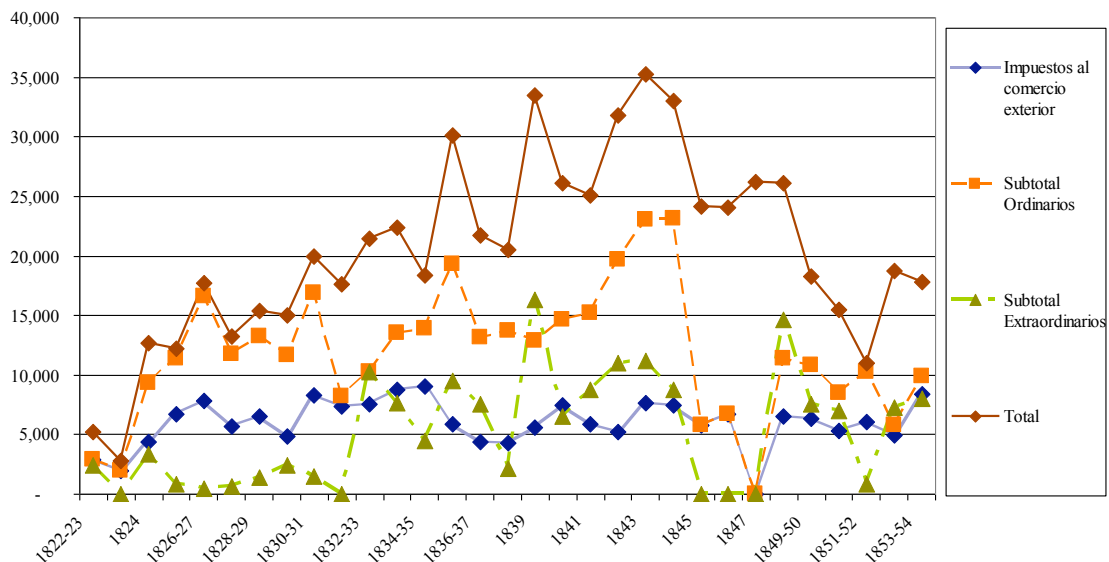
⁹⁹ *Ibidem*, pp. 4, 6-7.

¹⁰⁰ En el caso de Nuevo León su representante argumentó presentar su decisión una vez que la legislatura del Estado presentara sus iniciativas. Cf. México, Secretaría de Hacienda, *Exposición del secretario del despacho de Hacienda, leída en Consejo de Ministros con asistencia de los gobernadores de los estados en 17 de agosto de 1851*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1851; México, Secretaría de Hacienda, *Comunicación de la Juntas de gobernadores al Supremo Gobierno sobre la situación de la Hacienda federal y renuncia del Ministerio*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1851.

establecer bases nuevas en el pago del contingente; medio a través del cual los estados y territorios aportaban recursos a la Hacienda federal.¹⁰²

De los poco más de 26 millones de pesos de ingresos ordinarios y extraordinarios recaudados en el año fiscal de 1848-1849, por ejemplo, al siguiente se vieron reducidos cerca de 30 puntos porcentuales. Penuria que se recrudeció por la tendencia decreciente registrada en los dos siguientes años fiscales (1850-1851 y 1851-1852). Para entonces, los ingresos ordinarios y extraordinarios ascendieron a poco más de 15.5 millones de pesos y 11 millones de pesos respectivamente (ver gráfica IV.8, *supra*, p. 304).¹⁰³

GRÁFICA IV.9
Ingresos del Estado mexicano, 1822-1854
(en miles de pesos)



Fuentes: elaboración propia a partir de los datos publicados por M. Carnagnani, "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 169-170; Inés Herrera y Armando Alvarado, "Comercio y Estado en el México colonial e independiente", *Historias*, núm. 24, abril-septiembre, 1990, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, p. 144.

¹⁰¹ México, Secretaría de Hacienda, *Comunicación de la Juntas de gobernadores*, *op. cit.*, pp. 6-7, 49.

¹⁰² Las resoluciones que al final adoptaron las cámaras en torno al proyecto de ley sobre el contingente, tuvieron lugar los días 4 y 5 de abril de 1851. Cf. Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria*, *op. cit.*, t. XXIII, [facsimil], México, Establecimiento Tipográfico "La Ilustración de México", 1907, pp. 283-289, 295-296. México, Cámara de Diputados, *Enciclopedia parlamentaria*, *op. cit.*, v. II, t. 10, s. I.

¹⁰³ Marcello Carnagnani, "Finanzas y estado en México, 1820-1880", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas*, *op. cit.*, pp. 168-169.

Sin embargo, la reorganización de la Hacienda que se pretendió llevar a cabo en esos años no rindió los frutos esperados. Una posible explicación de ello es que además de los compromisos contraídos con los comerciantes prestamistas, también influyeron los cambios de gabinete, en especial del ministerio de Hacienda. Esa situación tuvo repercusiones más desfavorables por la coyuntura de crisis verificada entre los años de 1849 y 1851. Si en tiempos de estabilidad relativa los cambios impedían que el ministro en turno fuera completamente autorizado para poner en concierto el desorden de las finanzas públicas, en los de crisis el entorno se agudizaba. Más si el tipo de nombramiento era provisional o interino y no de “propiedad”, pues el encargado del despacho “no podía desarrollar plan alguno”, particularmente si éste no había sido concebido ni meditado por el encargado del despacho.¹⁰⁴

Pese a los esfuerzos hechos por los gobiernos de Herrera y de Arista para la reorganización de la hacienda, el erario público enfrentó una situación crítica derivada de los compromisos financieros hechos antes y durante sus mandatos y a la caída brusca de los ingresos. En efecto, éstos registraron un fuerte descenso que se prolongó hasta 1848. Después de ese año experimentarían una recuperación temporal que no logró mantenerse, pues de nueva cuenta los ingresos ordinarios y extraordinarios experimentaron no sólo de inestabilidad sino de contracción por un lapso de casi cuatro años, salvo el caso del producto de las aduanas que mostraron una estabilidad relativa en esos años (véase gráfica IV.9, *supra*, p. 318).

Es probable que los magros resultados de la hacienda pública pudiesen haber estado relacionados con la resistencia de los estados de procurar al gobierno general los recursos

¹⁰⁴ Vicente Riva Palacio (dir.), *México a través de los siglos. Historia general y completa sobre el desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual*, t. 8, México, Cumbre, [s. a.], p. 336.

asignados a cada uno de ellos por medio del contingente. Pero la alianza y la oposición de esos y otros actores a las medidas adoptadas por el gobierno de los moderados no fueron los únicos factores que hubiesen propiciado esa situación crítica. Ésta, en realidad, se vio agudizada por la epidemia del cólera, así como por la sequía, la crisis agrícola y la peste; fenómenos registrados entre 1850 y 1851 y que orillaron al gobierno a otorgar una serie de concesiones a particulares y a los gobiernos de los estados más afectados por dichos sucesos. Acontecimientos que, ligados a otros, redujeron los ingresos del gobierno federal.

La epidemia del cólera que azotó el país a mediados de 1850, por ejemplo, recrudeció la situación financiera del gobierno ya que se vio en la obligación de recurrir al crédito público para atender ese problema y los derivados de la migración interna, el traslado de capitales, la paralización económica y, por supuesto, la pérdida de dinero que propició tanto la epidemia como la quiebra de numerosas casas comerciales entre las que destacaba la de Manning y MacKintosh.¹⁰⁵ Así, esa situación aunada a la escasa o nula contribución fiscal de las entidades afectó todavía más el difícil estado del erario público. Por ello y la presión ejercida por los acreedores y el Ejecutivo, el Congreso resolvió aumentar el monto del contingente en cinco puntos porcentuales a mediados de 1852.¹⁰⁶

Si el gobierno de la República llegó a considerar como acuciante el asunto de la deuda interna, porque al parecer consideraba al conjunto de acreedores como poderoso. Por tal motivo resolvió organizar y consolidar la deuda interna. Sin embargo, a través del trabajo realizado por la Junta encargada de certificar y redimir los bonos se percató que era

¹⁰⁵ Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, op. cit.*, pp. 119-120, 123; Miguel E. Bustamante, "La situación epidemiológica de México en el siglo XIX", en Enrique Florescano y Elsa Malvido (comps.), *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México*, t. 2, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1982, pp. 425-476; Salvador Rueda Smithers, *El diablo de Semana Santa: el discurso político y el orden social en la ciudad de México en 1850*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991; Gabino Sánchez Rosales, "La epidemia de cólera de 1850 en la ciudad de México", (tesis, Lic. en Historia), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp.52-100.

menos influyente de lo que había supuesto, pues de la documentación presentada por ellos se desprendía que la mayor parte de la deuda correspondía a una multitud de pequeños prestamistas y por montos reducidos. En cambio, las reclamaciones presentadas por un puñado de agiotistas ascendían a poco más 618 mil pesos. No obstante, y considerando “que pocos mexicanos destacados se habrían de quejar,” el Congreso resolvió reformar la ley del 10 de abril de 1851 al incrementar la contribución de los estados al gobierno federal del 15 al 20 por ciento de sus rentas. Aportación que junto al tres por ciento de nuevos derechos aduanales se asignaría al pago de los acreedores de la deuda interior.¹⁰⁷

A pesar de aquella disposición, el gobierno de la República no sólo no pudo resolver el problema de las finanzas públicas, sino que enfrentó un progresivo debilitamiento. Para evitar su ruina u ocaso tuvo que recurrir a la que había sido su principal fuente de recursos: los derechos aduanales. La escasa o nula contribución fiscal de las entidades truncó el plan de que el gobierno republicano dependiera menos de sus acreedores. En lugar de esto, lo forzaron a recurrir a su principal fuente de ingresos: el comercio exterior o, en su defecto, someterse a los designios de la comunidad con capacidad de anticiparle fondos o servirle de garantía ante sus acreedores: la mercantil.¹⁰⁸

4.2. El recurso a una vieja fuente de ingresos: el comercio exterior. El comercio abarca un amplio y complejo conjunto de actores cuyas decisiones y relaciones se desarrollaron, inicial y teóricamente, de manera casi independiente y descentralizada.¹⁰⁹ No obstante, su evolución ha dependido de la orientación de la política económica, de las condiciones

¹⁰⁶ “Mayo 19 de 1852 [número 3661]. Ley. Se señala el contingente que deben pagar los Estados, consignándose al pago de la deuda interior”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 6, pp. 187-189; Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, op. cit.*, p. 108.

¹⁰⁷ Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, op. cit.*, pp. 111-112.

¹⁰⁸ Marcello Camagnani, “Finanzas y estado en México, 1820-1880”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas, op. cit.*, pp. 141-142.

imperantes en los mercados interno y externo, pero también del estado de las finanzas públicas.

Ya en otra parte del estudio hemos procurado señalar las características de la política comercial impulsada bajo el centralismo y el federalismo. En ella se han advertido las tendencias favorables al proteccionismo económico o a libre cambio. También hemos advertido que las relaciones económicas, sociales y políticas derivadas de él, se llevaron a cabo dentro de un marco normativo en cuya formulación participaron diversos actores, particularmente los representados en los órganos del Congreso. Pautas cuyo contexto estuvo determinado, a su vez, por la situación del mercado y del erario público. Así, las disposiciones y acciones llegaron a tensar o templar las relaciones gobierno-comerciantes y, por lo tanto, a influir en la lógica y dinámica tanto de las relaciones mercantiles internas y externas, como de las finanzas públicas porque los derechos al comercio exterior fueron la principal fuente de ingresos ordinarios del gobierno de la República. En efecto, el producto de los gravámenes que pesaban sobre dicha actividad representó en promedio el 59 por ciento de las rentas ordinarias y poco más de un tercio del total de ingresos registrados para la primeras tres décadas de vida independiente.¹¹⁰

En el ámbito interno, por ejemplo, el intercambio de bienes y productos importados y del país estuvo sujeto al pago de derechos de consumo (artículos importados) y de alcabalas. Salvo en el caso del Distrito Federal y los territorios, el producto de esos gravámenes estuvo asignado a la tesorería de los estados.¹¹¹ Los gravámenes a la

¹⁰⁹ Paolo Riguzzi, *¿Reciprocidad imposible? La política del comercio entre México y Estados Unidos, 1857-1938*, México, El Colegio Mexiquense/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003, pp. 19-20.

¹¹⁰ Cabe indicar que esa participación osciló entre el 100 y el 27 por ciento, en el caso de los ingresos ordinarios, y entre el 17 y el 68 por ciento del total de ingresos.

¹¹¹ El mercado de los artículos importados estuvo constituido por insumos, así como por productos elaborados o semi-elaborados suministrados de manera directa o indirecta por las economías y el comercio europeos, principalmente. Dicho mercado se complementaba con artículos

circulación y al consumo obstaculizaron las posibilidades de diversificación y expansión de las economías regionales porque las autoridades estatales generalmente fijaron altas tasas impositivas al comercio interregional. De esta manera se estableció un proteccionismo regional que alentó, a su vez, la constitución de mercados cautivos con marcadas diferencias en los precios, en los tipos de productos y consumidores. Esto favoreció la consolidación del capital comercial y especulativo, porque gracias a su capacidad económica o a los privilegios concedidos por las autoridades estuvo en mejores condiciones para imponer los términos del intercambio en el mercado. Pero, además, con la ventaja adicional sobre sus potenciales competidores de eludir o cubrir los gravámenes con papeles de la deuda pública. Situación que suscitó reclamos de empresarios, pequeños productores y comerciantes y, en ocasiones, de autoridades locales o estatales, para que el gobierno general implementara medidas tendientes a suprimir o reducir la tasa impositiva de los derechos que pesaban sobre la circulación interna de mercancías.

En general, la actividad comercial desarrollada en la primera mitad del siglo XIX se caracterizó por el establecimiento de vínculos directos con Inglaterra, Francia y de manera creciente con los Estados Unidos, principalmente. Esto alentó la apertura de nuevos puertos al tráfico ultramarino, el desarrollo de nuevos centros y corredores comerciales y, con ello, la alteración de las antiguas estructuras comerciales.

Pero la coyuntura del decenio de 1840, al favorecer sólo algunas ramas y regiones del país y a un menor número de intereses particulares, permitió la consolidación de una nueva forma de dependencia interna y externa originada por el régimen capitalista de

procedentes de Asia, Centro y Sudamérica, así como del Circuncaribe y de los Estados Unidos a través del comercio de altura y los puertos habilitados en las costas del Golfo de México y del Pacífico.

producción en Europa, por el expansionismo norteamericano y el déficit creciente de las finanzas públicas, tal y como ocurrió en los años de 1840.¹¹²

En efecto, la penosa situación del tesoro federal orilló a los gobiernos de Herrera y Arista a presentar al Congreso un conjunto de iniciativas para incrementar los ingresos públicos y para el arreglo de la deuda pública. Iniciativas promovidas a raíz del incumplimiento de la ley sobre el arreglo y consolidación del Crédito Público expedida el 30 de noviembre de 1850. De ese conjunto estaba la propuesta de fijar el derecho de consumo en ocho por ciento y distribuir equitativamente su producto entre la federación y los estados.¹¹³ Tal y como ocurrió con la iniciativa para el arreglo y consolidación de Crédito Público, la propuesta del Ejecutivo sobre el derecho de consumo desató de nueva cuenta la protesta de las entidades, pues independientemente de que la parte del producto que les correspondería (4 por ciento) formara parte de sus ingresos o bien abonada a cuenta del contingente, las autoridades estatales consideraban la medida legislativa un atentado más a su soberanía ya que la ley disponía que las entidades dejarían de percibir el cobro del dos y tres por ciento que cobraban a los bienes extranjeros de conformidad con las leyes de diciembre 22 de 1824¹¹⁴ y agosto 22 de 1829¹¹⁵; el uno y uno y medio por ciento que

¹¹² Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder*, op. cit., pp. 51-58, 167-202.

¹¹³ Congreso. Cámara de diputados. *Manifestación de las opiniones*, op. cit.; México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuadragésimoquinto año económico*, op. cit., p. 380; “Octubre 9 de 1851 [número 3610]. Decreto del congreso general. Se establece el derecho de consumo que deben pagar los efectos extranjeros”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, op. cit., t. 6, pp. 126-127.

¹¹⁴ La tasa del derecho de consumo se fijó en tres por ciento sobre el aforo hecho en las aduanas. “Diciembre 22 de 1824 [número 447]. Decreto. Derechos que los Estados pueden imponer a los efectos extranjeros”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, op. cit., t. 1, pp. 748-749.

¹¹⁵ “Agosto 22 de 1829 [número 682]. Ley. Sobre derechos de consumo que pueden imponer los Estados a los efectos extranjeros”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, op. cit., t. 2, p. 151. Esta disposición los facultaba imponer un tasa del dos por ciento, además del tres que les confirió el decreto de diciembre 22 de 1824.

pesaba sobre la ventas al por mayor, además de verse impedidos duplicar o aumentar las contribuciones directas como se había establecido en la ley de octubre 6 de 1848.¹¹⁶

Contrario a lo que se había afirmado, fue bajo el centralismo, más que durante el federalismo, cuando los comerciantes de diferentes plazas tuvieron mayores facilidades para el desarrollo de su actividad y del contrabando por la relativa independencia que tuvieron tanto de las capitales de los departamentos como del gobierno central.¹¹⁷ Bajo el gobierno de los hombres de bien Monterrey, Matamoros, Tampico y Mazatlán, se fueron consolidando como los principales centros de depósito y contrabando realizado por la frontera norte y las costas del Golfo y del Pacífico, respectivamente.¹¹⁸

Hacia 1834, por ejemplo, el ministro de Hacienda, Antonio Garay, destacaba la importancia del comercio marítimo como fuente de ingresos del gobierno federal, particularmente el efectuado por el seno mexicano. De acuerdo con sus estimaciones, Veracruz aportaba poco más de la mitad de los recursos aduanales y las aduanas de Tampico y Matamoros rendían poco más de una cuarta parte del producto total calculado en 15 millones de pesos.¹¹⁹

Además de la exportación fraudulenta de moneda y metales preciosos, el contrabando por Tampico y Matamoros había sido alentado por la prohibición presidencial de revisar el cargamento a los extranjeros hacia 1825. Ese tráfico clandestino y fraudulento disminuyó mediante el establecimiento de un contrarresguardo en Nuevo León y

¹¹⁶ “Octubre 6 de 1848 [número 3141]. Decreto. En que se duplican las cuotas de las contribuciones directas, en el Distrito y Territorios”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 5, pp. 474-480.

¹¹⁷ Walter L. Bemecker, *Contrabando. Ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX*, México, Universidad Iberoamericana, México, 1994, pp. 37-62; Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana, op. cit.*, pp. 50-51.

¹¹⁸ Manuel Payno, *Reseña sobre los principales ramos de la Hacienda pública*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1851, pp. 15, 16-17.

¹¹⁹ México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuadragésimoquinto año económico, op. cit.*, p. 139.

Tamaulipas.¹²⁰ Sin embargo, los hechos verificados entre 1848 y 1851 tales como los conflictos internos, la sequía, crisis agrícola y desabasto de víveres registrados en la región, reanimaron dicho tráfico, así como la discusión proteccionismo-libre comercio.¹²¹ En la sesión de la Cámara de diputados verificada el 2 de julio de 1849, se daba cuenta de los oficios e iniciativas de las legislaturas del Estado de México, de Tamaulipas y de Sonora.¹²² El Congreso del Estado de Sonora, por ejemplo, acompañó una iniciativa que secundaba las peticiones hechas por los estados de Puebla y Querétaro consistentes en solicitar la no derogación de las leyes protectoras de la industria nacional. La legislatura del Estado de México, por su parte, solicitaba al Congreso derogar el decreto del 29 de septiembre de 1848 mediante el cual se permitió la introducción extranjera de diversos artículos agrícolas por Matamoros y aduanas fronterizas del Estado de Tamaulipas. La legislatura de esta última entidad, por su parte, dirigió una exposición en la que no sólo reproducía e insistía en mantener la iniciativa del 29 de septiembre, sino que, además, agregaba la demanda de disminuir los derechos del arancel en Tampico y Matamoros e igualarlos a los de los Estados Unidos. Desconocemos si tales derechos fueron igualados. Lo que si podemos afirmar es que la situación imperante en Tamaulipas orilló al Congreso a autorizar en abril de 1849 la introducción por el puerto de Matamoros de artículos de consumo social para los pueblos de la frontera del Estado de Tamaulipas por un lapso de tres años, además de los 1,125 barriles de harina y 125 quintales de arroz introducidos por Matamoros en enero de 1850.¹²³

¹²⁰ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder en México, 1821-1864. La lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad de Guadalajara, 1998, pp. 320-324.

¹²¹ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder en México, 1848-1853*, México, El Colegio de México, 1977, pp. 255-259, 343.

¹²² Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XXI, (facsímil), *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 9, s. I, pp. 11-12.

¹²³ Los efectos y derechos contemplados fueron los siguientes: harina común, bamil de ocho arrobas: 1 peso; harina flor, barril de ocho arrobas: 1 peso 50 cts.; arroz, quintal: 75 cts.; azúcar, quintal: 1 peso; café, quintal: 1 peso 10 cts.; tocino salado, quintal: 1 peso 20 cts.; manteca, quintal: 1 peso

Mayor repercusión tuvo la decisión del gobernador de Tamaulipas, Francisco Ávalos, de permitir la introducción de artículos prohibidos por Matamoros a partir de octubre de 1851.¹²⁴ La aplicación del arancel Ávalos desató diversas controversias y en distintos puntos del país. En el Occidente, el gobierno de Sinaloa aplicó dicho arancel al tráfico realizado por Mazatlán. La disposición generó la oposición y el reclamo de las autoridades de Jalisco. También propició la reacción de los comerciantes de Tampico y Veracruz quienes exigieron al gobierno que lo anulara o bien que aplicara medidas semejantes a esos puertos. Finalmente, la oposición de los intereses particulares y de las autoridades locales y federales propició la suspensión del arancel Ávalos en abril de 1852 y el restablecimiento del arancel legal.

Paradójicamente, esa autonomía relativa y temporal, comercial y fiscalmente hablando, llegó a ser más efectiva bajo el centralismo que durante el federalismo debido a que ni las autoridades de los departamentos ni la del gobierno central pudieron regular el comercio exterior. Además, y a pesar del proteccionismo vigente durante el centralismo, la situación resultó ser ventajosa para el grupo de comerciantes extranjeros establecidos en los puertos habilitados al comercio exterior, puesto que facilitaba, sino es que alentaba, el desarrollo del tráfico ilegal; con el agravante de que los comerciantes vinculados con dicha actividad pudieron influir más en el gobierno de los hombres de bien a través de sus credenciales diplomáticas y consulares, que como representantes provinciales. Por ello es que los comerciantes y sus socios apoyaron económica y políticamente a las fuerzas centralistas.

20 cts.; toda clase de menesteres, por aforo: 20 por ciento. "Abril 4 de 1849 [número 3225]. Decreto del Congreso. Sobre la introducción de víveres y maderas en los lugares que se expresa", en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 5, pp. 545-546.

¹²⁴ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder en México, 1821-1864. La lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad de Guadalajara, 1998, pp. 341-350.

Mazatlán, por ejemplo, se había librado de la intervención no sólo de la capital del departamento: Culiacán, sino también de la ciudad de México; en cambio, bajo el federalismo Culiacán pudo tener mayor injerencia y, por lo tanto, ejercer mayor control sobre el comercio efectuado por Mazatlán. Pero además, el comercio por este puerto había acostumbrado hacer pronunciamientos ante la llegada de buques a ese puerto, mismo que concluía una vez ejecutado el contrabando, pues ese era el “objeto de la revolución”.¹²⁵ Situación que debió acentuarse con el incremento del tráfico comercial con Alta California propiciado por la explotación minera en ese espacio. Inicialmente el hallazgo de una mina de mercurio en la serranía cercana a la misión de Santa Clara y la posterior fiebre del oro en California, alentaron el tráfico marítimo por la costa del Pacífico, en el segundo lustro de 1840. Tales hechos fueron capaces de alterar de manera significativa el tráfico terrestre y marítimo de personas y de productos (generalmente alimenticios) desde México.¹²⁶

La inestabilidad del país, alentada por las pugnas entre los diferentes partidos, gobiernos de los distintos niveles e intereses económicos, se vio reforzada a mediados de la década de 1840 por el factor de la guerra con los Estados Unidos. Suceso extraordinario que alteró, a su vez, la correlación de fuerzas porque las bases política, económica, social y militar del país eran inconsistentes y porque el acontecimiento ocurrió en un momento de levantamientos y rebeliones en zonas deprimidas, de tensión entre los distintos niveles de gobierno; hechos que dificultaron la organización y financiamiento de la defensa del país.

En el caso de Guanajuato, por ejemplo, las autoridades decidieron apoyar económicamente la defensa del país. Al mediar el año de 1846 se dispuso ofrecer cuatro mil

¹²⁵ Según Payno, la impunidad era notable ya que los ejecutores o “facciosos huían o conseguían ser indultados”. *Ibidem*, pp. 16-17; Walter L. Bemecker, *Contrabando, op. cit.*, pp. 49, 72-83.

¹²⁶ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder, op. cit.*, pp. 74-77; Inés Herrera, “Comercio y comerciantes de la Costa del Pacífico mexicano a mediados del siglo XIX”, *Historias*, número 20, abril-septiembre, 1988, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 129-135;

pesos mensuales de las rentas departamentales. De estas, el Ayuntamiento y la Casa de Moneda aportarían mil y tres mil pesos respectivamente. El monto del apoyo comprometido se complementarían con los descuentos a los salarios de los empleados gubernamentales. Poco después, la junta departamental acordó que el Departamento contribuiría con cinco mil quinientos pesos mensuales además del producto generado por el nuevo gravamen a las fincas rústicas y urbanas; impuestos consistentes en el seis por ciento del importe anual de la renta, en el primer caso, y el equivalente a un mes de arrendamiento, en el segundo. La Iglesia, por su parte, aportaría 80 mil pesos a la causa. Pese a los ofrecimientos hechos, el gobierno de Guanajuato tuvo dificultad para reunir alrededor de 66 mil pesos comprometidos por la resistencia de diversos sectores de la población, en especial de un buen número de personas incluidas en las listas de los contribuyentes; eso a pesar de que su principal fuente de ingresos ordinarios y extraordinarios: la minería, experimentaba un repunte, particularmente alrededor del distrito de La Luz.¹²⁷ La bonanza en dicho distrito se vio fortalecida por el financiamiento (“avío”) que a principio de los años de 1840 procuró el empresario Juan de Dios Pérez Gálvez; uno de los pocos empresarios electo como senador o diputado, cargos que asumió en la legislatura de 1844-1845 y en el Congreso Extraordinario Constituyente de 1846.

Tras la derrota infligida al ejército mexicano por las fuerzas estadounidenses, los poderes constituidos vieron menguar su autoridad, recrudescida por la ruina de las finanzas públicas. Conforme a las estimaciones hechas por Matías Romero, los gastos

Inés Herrera, “En busca del Nuevo Almadén”, *Historias* número 20, abril-septiembre, 1988, pp. 159-178; J. Tynwhitt-Brooks, “El nuevo Eldorado”, *Historias* número 20, abril-septiembre, 1988, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 97-127.

¹²⁷ Como hemos señalado en la primera parte de este capítulo, la *Cf.* Mónica Blanco, *et al.*, *Breve historia de Guanajuato, op. cit.*, pp. 122-125.

gubernamentales en 1847 produjeron un déficit elevado que, según sus cálculos, ascendió a 18.1 millones de pesos.¹²⁸

Excepto algunos casos de la industria textil, de la minería y del comercio exterior efectuado por el Pacífico, los puertos y puntos fronterizos localizados en la región noreste del país, la situación de la economía y del tesoro público era decadente a mediados del siglo XIX. Ese estado de cosas sirvió para que un grupo de comerciantes prestamistas de nuevo tipo diversificara y multiplicara sus inversiones de manera productiva, pero principalmente especulativa.¹²⁹ Se trataba del grupo para el que la inestabilidad política era garantía para su propia estabilidad formal e informal, antes que la de la nación.¹³⁰ Situación que orilló al Poder Ejecutivo a presentar un paquete de iniciativas tendientes a resolver esa problemática y entre las cuales estuvieron el pago del contingente a partir de un porcentaje de las rentas de las entidades, el establecimiento de un impuesto a la explotación minera, la consolidación de la deuda interna cuyo premio sería del tres por ciento, el incremento del derecho de consumo y su distribución entre el gobierno de la República y el de los estados, así como el aumento del arancel al comercio de importación. Proyectos e iniciativas del Ejecutivo que contaron con el respaldo del Congreso general.

Las disposiciones legislativas y, por lo tanto, gubernamentales, afectarían aquellos intereses favorecidos por la coyuntura de la segunda mitad del decenio de 1840. Circunstancias que tornaron más difícil la gobernabilidad del país porque acentuaron la oposición y confrontación entre el gobierno de la República y diversos actores de la vida política, económica y militar.

¹²⁸ Para ese año estimó el monto de los ingresos en por poco más de 8.8 millones de pesos y el de las erogaciones en poco más de 26.9 millones de pesos. Cf. México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuadragésimoquinto año económico*, [ed. facsimilar], México, Departamento de Gráficas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1967, pp. 280-285; Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas*, op. cit., pp. 95-100.

¹²⁹ Ciro Cardoso, *México en el siglo XIX*, op. cit., p. 52.

Si bien es cierto que una situación similar se había experimentado hacia 1840-1841, bajo el gobierno de Anastasio Bustamante, la que propició su derrocamiento del poder, la que tuvo lugar entre 1849 y 1852 tuvo la característica de ser una coyuntura de crisis múltiple, diferente a las registradas en épocas pasadas, pues estuvo vinculada con una sucesión o conjugación de factores coyunturales que así como obstaculizaron el desempeño del gobierno de los moderados, también fueron favorables a sus opositores.

5. Disputa por el poder, por las fuentes de financiamiento y crisis del sistema político

Si bien es cierto que a lo largo del decenio de 1840 el sistema político mexicano experimentó una serie de crisis, cada uno de los momentos de inestabilidad y cambio coyuntural tuvo una especificidad histórica. En el fondo fueron expresión del desgaste de las relaciones de poder generado, a su vez, por los problemas, desacuerdos y confrontación entre los partidos o fuerzas políticas, los poderes constituidos, así como entre estos y las diferentes fuentes de poder, como el clero, el ejército, los agiotistas, la comunidad mercantil y las oligarquías regionales.

Las crisis no hacían sino sacar a flote las cuestiones que agobiaban al país. Asunto recrudecido por la incidencia de factores coyunturales que los grupos cuyos intereses se vieron afectados aprovecharon para desatar o financiar revueltas o movimientos en contra del gobierno de la República.

En el plano interno, las confrontaciones políticas derivaron de la diferente concepción en torno al sistema de gobierno y, sobre todo, al ejercicio del poder. Hubo quienes consideraron este último como un atributo personal, en particular los caudillos militares aunque no exclusivamente éstos, y otros para los que debía obedecer a una

¹³⁰ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *et al*, *La industria paraestatal*, *op. cit.*, pp.246-247.

relación de fuerzas cuyo juego animaría el debate, la organización y el desarrollo político del país. Sin embargo, lejos de atender al deterioro social, económico e institucional que enfrentaba el país, los grupos y actores involucrados en la organización y funcionamiento de los poderes supremos se empeñaron en promover una política de confrontación que, sumada a la situación precaria de las finanzas públicas, a los gastos extraordinarios derivados por el asunto de Texas y la intervención estadounidense, hicieron más vulnerable la debilidad de los poderes supremos de la República.

El asunto de Texas fue motivo de confrontación entre el Ejecutivo y el Legislativo. A mediados de 1844, por ejemplo, el gobierno intentó disolver la representación nacional. En el editorial periodístico publicado el 27 de julio de 1844 en el *Diario del Gobierno*, así como en un impreso hecho circular el 10 de agosto, se ponía en tela de juicio el comportamiento de ambas cámaras. Se les culpaba de haber asumido una actitud morosa para entorpecer la expedición a Texas y, más aún, se proponía la disolución del Congreso. El conflicto, aparentemente superado con la publicación de un comunicado del ministro de Justicia que exoneraba al Congreso de las acusaciones vertidas en el *Diario*, pronto fue revivido por otros acontecimientos. A fines de septiembre se propagó la noticia de que se preparaba un pronunciamiento en Tampico o Chihuahua para disolver la representación nacional. A ello le siguió la confrontación del Senado con el secretario de Guerra, general Isidro Reyes. A iniciativa de Gómez Pedraza, Reyes fue acusado primero de celebrar contratos de buques, armamento y vestuario sin observar las formalidades legales del caso como el de almoneda. Más tarde, se le imputó infringir la Constitución por haber designado a Santa Anna comandante del ejército que habría de suprimir la revuelta de Jalisco encabezada por Paredes y Arrillaga. Conviene apuntar que entre los motivos que llevaron a Paredes a pronunciarse contra el gobierno estuvo el de “obligar a Santa Anna a rendir

cuentas de los 60 millones de pesos gastados en los dos años anteriores; acabar con las actividades de los especuladores y, por último, devolver al Congreso sus facultades constitucionales plenas”.¹³¹

La confrontación del Senado con el Secretario de Guerra propició que el asunto fuera turnado a la Cámara de diputados cuyos integrantes decidieron por mayoría formar causa contra Reyes el 22 de noviembre.¹³² Éste optó por renunciar y fue sustituido por el general Ignacio Basadre. La dilapidación de los recursos, la celebración de contratos ruinosos para el erario y la negativa del gabinete a rendir cuentas al país y su representación desataron una serie de críticas que culminaron en una campaña para pedir la renuncia de los ministros.¹³³

La oposición al gobierno se acrecentó con otros acontecimientos sucedidos en Jalisco entre octubre y noviembre de 1844. A raíz de la imposición de nuevas contribuciones, el departamento de Jalisco presentó una iniciativa al Congreso general consistente en tres puntos: declarar responsables de sus actos a Santa Anna y sus ministros desde el 8 de octubre de 1842 hasta el 31 de diciembre de 1843, para lo que se requería que aquél dejara el mando del ejecutivo; derogar la ley del 21 de agosto de 1844 por la que se establecían nuevas contribuciones y, por último, iniciar la reforma de las Bases Orgánicas.¹³⁴ De esas propuestas, las dos últimas serían retomadas posteriormente por el gobierno de Herrera.

En efecto, bajo su administración Herrera se propuso atender tres asuntos que consideraba de suma importancia: la independencia de Texas, la reforma constitucional y la

¹³¹ Carta de Mariano Paredes y Arrillaga a Ángel Guzmán, 27 de noviembre de 1844, Colección de Manuscritos Genaro García, Documentos de Paredes y Arrillaga, 141/339. Citada por Michael P. Costeloe, *La República, op. cit.*, p. 321.

¹³² De los 65 diputados presentes al momento de la votación 49 estuvieron por la afirmativa y el resto por la negativa.

¹³³ Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 316-319.

¹³⁴ José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. 1, pp. 251-252; Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, p. 318.

reorganización del ejército. A la postre, en los tres llegó a resultados contraproducentes debido a las presiones e intrigas de parte del grupo radical, encabezado por Valentín Gómez Farías, que lo acusó de no actuar de manera decidida para reconquistar Texas, de entorpecer las reformas constitucionales -más que las reformas, el cambio de sistema-, y de retrasar la organización del ejército. Las reformas a este último emprendidas en 1845, por ejemplo, provocaron la resistencia de los oficiales, actitud que se acentuó con la creación de la milicia nacional. El hecho de haber devuelto las recaudaciones a los departamentos, si bien agradó a ciertos actores, también fue objeto de críticas de parte de las fuerzas en favor de la centralización política y administrativa. A mediados de 1845, la reforma constitucional no se había verificado. Al parecer, Herrera había antepuesto a ella el arreglo de la cuestión de Texas. La complejidad de tales asuntos y la aparente pasividad de los órganos de gobierno para resolverlos tuvieron un costo político capitalizado por las fuerzas opositoras al régimen meses después.¹³⁵

La postura asumida por el ejecutivo y la resolución de las cámaras consistente en autorizar al gobierno a entablar negociaciones con las autoridades tejanas desataron una ola de protestas y ataques en su contra. El problema central al que se enfrentaba radicaba no tanto en la política de negociación que adoptaría, sino en el hecho de que el gobierno estadounidense había decretado la agregación de Texas a fines de febrero y principios de marzo. Aun así, quedaba una ligera esperanza pues la república de Texas se había negado a admitir su unión a los Estados Unidos.¹³⁶ De cualquier modo, existía un interés manifiesto del gobierno norteamericano. El 15 y 16 de abril tuvo lugar la segunda lectura y discusión

¹³⁵ Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 340-341.

¹³⁶ José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. 1, pp. 273, 275; Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.*, p. 386.

del dictamen del primer proyecto de declaración elaborado por las comisiones unidas de Relaciones y especial de Texas de la cámara de diputados. En él exponían:

El Congreso de la República mexicana declara solemnemente:

Que la ley de los Estados Unidos sobre agregación de Texas á la Unión americana, en nada destruye los derechos que México tiene, y sostendrá sobre aquel Departamento.

Declara igualmente que conculcados por parte de los Estados Unidos los principios que sirvieron de bases y los tratados de amistad, comercio y navegación, y muy especialmente el de límites, los considera violados por parte de los Estados Unidos.

Y finalmente que el despojo injusto de que se quiere hacer víctima á la Nación, la constituye en el deber de armarse para oponerse á esta usurpación y en el buen derecho de usar de todos sus recursos y poder para oponerse hasta el último trance á la agregación decretada por los Estados Unidos.¹³⁷

El segundo proyecto de dictamen convocaba en sus cuatro artículos a la defensa de la nación y facultaba al gobierno para disponer de la milicia permanente y activa, para erigir el cuerpo de Defensores de la Independencia y de las Leyes (prerrogativa concedida el 8 de diciembre de 1844) y para procurarse los recursos extraordinarios tal y como lo preveía el orden constitucional.

Como advierte Sordo Cedeño, los tratados de paz y su ratificación desataron un nuevo movimiento opositor. En julio, el padre Jarauta se pronunciaba por un nuevo plan de “regeneración” nacional. A ese pronunciamiento se sumó Paredes y Arrillaga quien desconocía al gobierno por haber traicionado al país. Por esa razón, sostenía Paredes, los estados reasumían su soberanía. Así, el gobierno de Herrera enfrentaba una situación crítica, la cual sería agudizada por las insurrecciones indígenas, las incursiones de apaches y comanches y el problema crónico del déficit presupuestal. Problemas que serían heredados a la administración de Mariano Arista.¹³⁸

No obstante, Herrera contó entre sus logros la reorganización de la hacienda pública, la reducción en el número de efectivos del ejército y que el gobierno ejerciera el derecho de

¹³⁷ Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XVIII, pp. 225, 227-228, en *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, s. I, v. II, t. 7.

¹³⁸ *Idem.*

presentar candidatos para ocupar las vacantes en la jerarquía eclesiástica, entre otros. Al parecer, fueron la cautela, la moderación del espíritu anticlerical y las relaciones cordiales de Herrera con el papado, los factores que influyeron en el consentimiento del Sumo Pontífice para celebrara un acuerdo de Patronato.¹³⁹

El ascenso de Paredes a la presidencia no resolvió la situación crítica que experimentaba el país, que, por el contrario, tendió a agravarse debido a la conspiración monarquista en la que se vio comprometido aquél, al avance de las tropas estadounidenses hacia la frontera mexicana y a la oposición política tanto al régimen como al proyecto monarquista. En cuanto a la intriga monárquica de 1846, el gobierno español se vio involucrado financiándola, cuando menos parcialmente, y porque en ella participó su representante en México, Salvador Bermúdez de Castro. En México, el proyecto contó con el respaldo del comerciante español Lorenzo Carrera; de Lucas Alamán, político oriundo de Guanajuato que a sus 54 formó parte del Congreso Extraordinario Constituyente, y del doctor y presbítero jesuita Basilio Arrillaga, nativo de la ciudad de México y quien en 1846, a la edad de 55 años, también resultó electo (por sexta ocasión) representante ante dicho Congreso Extraordinario.

La conspiración monárquica fracasó por falta de apoyo, pero, sobre todo, por los sucesos que tuvieron lugar principios de mayo de 1846: las derrotas infligidas al ejército comandado por Mariano Arista; la movilización de tropas estadounidenses hacia el territorio mexicano, comandadas por Zachary Taylor, y la declaración de guerra contra México por insultos, incumplimientos, agravios y por haber ocasionado el derramamiento de “sangre norteamericana en suelo norteamericano”. La decisión del gobierno de los Estados Unidos y la consecuente movilización de tropas al mando de Stephen Kearny, John

¹³⁹ Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo Veintiuno, 1995, p. 38.

Wool, Winfield Scott y el mismo Taylor marcaron prácticamente la caída del gobierno y sistema centralista, hecho consumado con un nuevo pronunciamiento militar verificado el 4 de agosto de 1846 y encabezado por el general Mariano Salas. Dicho pronunciamiento exigió la convocatoria a un nuevo Congreso para reconstituir la nación según lo establecido en la Constitución de 1824 y demandó, además, el nombramiento de Santa Anna como comandante en jefe del ejército.¹⁴⁰

Los intereses faccionales, además de imponerse sobre los provinciales, propiciaron fracturas al interior de las fuerzas a favor del federalismo y una creciente desconfianza hacia las autoridades.¹⁴¹ Las pugnas y desconfianza dieron pauta para que los legisladores decidieran cancelar al Ejecutivo la atribución constitucional de manejar a discreción las relaciones diplomáticas y la firma de tratados. Precisamente en momentos de guerra agravada por la falta de recursos públicos.

Por su parte, el bloqueo de los principales puertos marítimos tuvo serias repercusiones en el presupuesto general porque el gobierno de la República seguía dependiendo de los ingresos aduanales. Ante la penuria de la hacienda pública y la falta de fuentes de financiamiento, el gobierno encabezado por Gómez Farías presentó al Congreso una iniciativa para que se le autorizara hipotecar o vender los bienes de la Iglesia y así allegarse recursos hasta por 15 millones de pesos, según el decreto del 11 de enero de 1847. La postura del ejecutivo propició una nueva crisis en la que se vieron involucrados los congresistas, el clero y las fuerzas opositoras al gobierno de Gómez Farías. Éste, utilizado por Santa Anna, comprometió al Congreso a resolver la venta de bienes de manos muertas

¹⁴⁰ José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. 1, pp. 299-301; Carlos María de Bustamante, *El nuevo Bernal Díaz del Castillo, op. cit.*, pp. 177-181, 193-201, Michael P. Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 370-375; Josefina Zoraida Vázquez, "México y la guerra con Estados Unidos", en Josefina Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Secretaría de Relaciones Exteriores, 1998, pp. 33-37.

en las sesiones realizadas entre el 7 y 10 de enero. Fueron exceptuados los bienes de hospitales, hospicios, casas de beneficio, establecimientos de instrucción pública; las capellanías, beneficios y “fundación en que se suceda por derecho de sangre o abolengo, y en las que los últimos nombramientos se hayan hecho en virtud de tal derecho”. También quedaron excluidos los vasos sagrados, paramento, objetos indispensables al culto, así como los bienes de los conventos de religiosas “bastantes para dotar á razón de seis mil pesos a cada una de las existentes”.¹⁴²

El movimiento de los “polkos”, verificado entre el 26 de febrero y el 20 de marzo de 1847, sirvió de pretexto para un nuevo cambio en el mando. La rebelión, pero, sobre todo, la decisión del Congreso de acudir a Santa Anna para sofocar la conjura, dieron pauta para que éste asumiera el poder de manera interina el 22 de marzo.¹⁴³ El cambio de figuras en el Poder Ejecutivo resolvió temporalmente la confrontación entre las distintas fuerzas. Sin embargo, nuevamente por iniciativa del gobierno, el Congreso aprobó por mayoría (57 contra 15) la solicitud de proporcionarle la cantidad de 20 millones de pesos a costa de los bienes del clero. Ante la protesta de éste y previo entendimiento con él, Santa Anna dispuso, como gracia o privilegio gubernamental o acaso personal, la derogación del decreto, a cambio de que la Iglesia proporcionara dos millones de pesos.¹⁴⁴

La situación imperante sirvió de marco para que los representantes ante el Congreso promovieran la aprobación de reformas a la Constitución. Entre los puntos del acuerdo final destacan los siguientes: “la definición de los derechos y garantías individuales, el derecho

¹⁴¹ José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t. 1, p. 313.

¹⁴² Dicho decreto no fue publicado sino hasta dos días después (13 de enero) a iniciativa del alcalde sustituto del gobierno del Distrito Federal, Juan José Baz. Vicente Riva Palacio (dir.), *México a través de los siglos, op. cit.*, t. 8, pp. 165-168.

¹⁴³ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808, op. cit.*, p. 393; Vicente Riva Palacio (dir.), *México a través de los siglos, op. cit.*, t. 8, pp. 195-200.

de amparo, la abolición de la vicepresidencia, la declaración de que el Senado podría nulificar cualquier ley de los estados que «ataque la Constitución o las leyes generales» y la potestad de la Suprema Corte para resolver las reclamaciones de anticonstitucionalidad de las leyes del Congreso general”. Sin embargo, el cambio de sistema de gobierno, la sustitución de funcionarios, las elecciones, los problemas financieros y la confrontación entre las autoridades estatales y municipales repercutieron seriamente en la defensa contra la invasión norteamericana, que no contó con el apoyo de las guardias nacionales.¹⁴⁵

Las tensiones y, por lo tanto, la falta de coordinación entre las autoridades locales, estatales y federales entorpecieron los empeños defensivos. Por si fuera poco, diversas entidades del norte de la república enfrentaron problemas tales como la invasión y ataque de indios “bárbaros” o de sublevaciones locales. Ante la falta de apoyo, el gobierno federal se vio orillado a hipotecar las rentas públicas y aumentar la deuda a través de préstamos. La crisis del momento y la debilidad del gobierno lo orillaron a iniciar las negociaciones de paz con el representante norteamericano, Nicholas Trist, junto con la comisión integrada por Bernardo Couto, Miguel Atristáin y Luis G. Cuevas; todo esto precisamente cuando debía convocarse a un nuevo Congreso constitucional, instalado la tarde del 7 de mayo de 1848. Éste, finalmente, sería el encargado de legitimar el Tratado de Guadalupe Hidalgo, firmado el 2 de febrero de 1848.

El 19 de mayo fue presentado ante el pleno de la cámara de diputados el dictamen de la Comisión de relaciones, conformada por los legisladores José María Jiménez, Juan G. Solana, José María Lacunza y Teodosio Lares, sobre la aprobación del tratado celebrado

¹⁴⁴ *DGRM*, t. IV, ejemplar 24, México, lunes 5 de abril de 1847, pp. 1-2; Vicente Riva Palacio (dir.), *México a través de los siglos, op. cit.*, t. 8, pp. 201-203.

¹⁴⁵ Josefina Zoraida Vázquez, “México y la guerra con Estados Unidos”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, pp. 40-41.

por el gobierno mexicano con el de los Estados Unidos. Lo mismo ocurrió en el Senado en su sesión del 21 de mayo, cuya comisión de relaciones, integrada por Octaviano Muñoz Ledo, Francisco Fagoaga y José Fernando Ramírez, revisó y sostuvo el acuerdo de la cámara de diputados. Ambos dictámenes coincidían en que la nación carecía de los medios y recursos para proseguir con la guerra y recomendaban aceptar el tratado.¹⁴⁶ Los dictámenes fueron aprobados por mayoría, en la Cámara de diputados con 51 votos contra 35, en tanto que en el Senado 33 a 4.¹⁴⁷

Sin embargo, en la cámara de diputados se puso en duda la aceptación del tratado. A juzgar por las actas, en la sesión secreta celebrada el 15 de mayo, el diputado Ponciano Arriaga “interpeló al Sr. ministro de Relaciones á fin de que se dijese si el tratado se había celebrado conforme a las leyes establecidas pues por los periódicos se había dicho que el señor Trist no había tenido los poderes competentes”. El ministro Luis de la Rosa “manifestó que el gobierno no había tenido conocimiento oficial de la revocación de los poderes del Sr. Trist”. Quizá como una medida para ejercer mayor presión al ministro Rosa, el diputado Francisco Espinosa de los Monteros “pidió que la moción hecha por el señor Arriaga se formalizase y que la explicación dada por el señor ministro se consignase en el acta pública”. Pero, además, el diputado Manuel Payno interpeló a Espinosa para que hiciese la moción en forma y “habiéndola hecho acordó la cámara de conformidad”.

El señor Ministro de Relaciones contestó en estos términos:

El gobierno no tiene inconveniente alguno en que conste en el acta pública y repite que [no] ha tenido en el curso de las negociaciones diplomáticas, ni tiene noticia oficial de que el

¹⁴⁶ El dictamen de la comisión del Senado fue reproducido en *El Correo Nacional*, t. I, n. 114, Querétaro, lunes 29 de mayo de 1848, pp. 1-5.

¹⁴⁷ Josefina Zoraida Vázquez, “México y la guerra con Estados Unidos”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, p. 45; Reynaldo Sordo Cedeño, “El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América, 1846-1848”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, pp. 100-102.

Gobierno americano haya retirado al señor Trist los poderes que le confiaron para celebrar un tratado de paz.¹⁴⁸

Mientras los poderes supremos mantenían su sede en Querétaro, dos propuestas del Ejecutivo eran aprobadas por el Congreso. Una de ellas se refería al traslado de los poderes a la ciudad de México, con la consiguiente suspensión de las sesiones el 12 de junio; mismas que no habrían de reanudarse sino hasta el 15 de julio de 1848. Por tal motivo, se otorgaron facultades extraordinarias al gobierno. La segunda resolución consistió en reglamentar el uso y destino de la indemnización estadounidense. Por ley se dispuso que el gobierno general no podría enajenar, ni hipotecar, ni empeñar los doce millones que quedaba a deber el gobierno de los Estados Unidos sin la autorización del Congreso. Se estipuló también que, del monto que recibiría (tres millones de pesos) únicamente dispusiera de lo indispensable para cubrir el déficit del gasto corriente, y entregar 150 mil pesos al gobierno de Yucatán para sostener la guerra contra los indígenas.¹⁴⁹

La situación política y de las finanzas públicas a la que se enfrentaron los gobiernos de la posguerra los orilló a proponer al Congreso diversas iniciativas encaminadas a implementar una política de austeridad, a reorganizar la Hacienda pública y a reformar el arancel con el que se gravaba el comercio exterior mexicano, una sus principales fuentes de ingreso.

De las iniciativas presentadas por el Ejecutivo al Congreso, algunas dieron los resultados esperados. Con las reformas hechas al Contingente, las aportaciones estatales modificaron su tendencia. En efecto, los ingresos federales por ese ramo habían disminuido después de su restablecimiento, ya que de los poco más de 600 mil pesos entregados al

¹⁴⁸ Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XIX, p. 521, en *Enciclopedia parlamentaria*, .

¹⁴⁹ Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América, 1846-1848", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *México al tiempo de su guerra, op. cit.*, pp. 102-103.

erario federal para el año fiscal de 1848-1849, el siguiente disminuyeron 42 puntos porcentuales y 32.4 por ciento para el de 1850-1851. En cambio para el siguiente aumentaron casi 60 puntos porcentuales.¹⁵⁰ A pesar del incremento registrado para 1851-1852, el monto representaba menos de la mitad de los 790,000 pesos presupuestados por el ministro de Hacienda y autorizados por el Congreso para el año de 1851.¹⁵¹

Según el decreto del 10 de abril de 1851, el Congreso constitucional de 1850-1851 consintió en otorgar al ejecutivo facultades productivas o en detalle por el resto del año, pues correspondería a la siguiente asamblea constitucional decidir si las prolongaba o no. Por tal motivo los ministros solicitaron al Congreso retomara la propuesta hecha por la anterior legislatura consistente en que esta nueva asamblea concediera facultades extraordinarias o productivas al Ejecutivo para atender la situación crítica del erario y de la deuda interna.¹⁵² Esta petición y la resolución del Congreso, particularmente de la Cámara de diputados, marcarían el inicio de una nueva fase en la relación que mediaba entre los poderes formales e informales. Relación trastocada por las acciones de dichos poderes.

A la incapacidad o resistencia de los estados de procurar recursos al gobierno federal, por ejemplo, se agregó el enfrentamiento de las entidades, pues la mayoría gravaba el intercambio o tránsito de mercancías por sus territorios, en perjuicio de consumidores, comerciantes y productores.

Los poderes supremos, por su parte, no escaparon a dicha lógica. El ministro de Justicia, Urbano Fonseca integrante de la Junta de notales de 1843, consideraba que además

¹⁵⁰ Jorge Castañeda Zavala, "El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861", en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación, op. cit.*, p.

¹⁵¹ "Abril 10 de 1851 [número 3546]. Decreto del Congreso general. Se señala el contingente que deben pagar los Estados y territorios de la federación", en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit.*, t. 6, pp. 44-46.

de la penosa situación del erario, el gobierno enfrentaba el de la esterilidad legislativa. Situación propiciada porque el elevado número de representantes impedía llegar a acuerdos en los órganos del Congreso. A través del ministro, el gobierno de la República consideraba tres posibles soluciones para enfrentar ese y otros problemas: establecer la dictadura, recurrir a las facultades extraordinarias o bien, la “más sencilla y aconsejable”: reducir el número de legisladores.¹⁵³

Al final, los miembros del Ejecutivo se inclinaron por la vía más socorrida: solicitar al Congreso concediera facultades extraordinarias al Presidente. Casi al término del periodo ordinario de sesiones, los cuatro ministros pidieron a los diputados obsequiaran al Ejecutivo “extraordinariamente para que tome las providencias necesarias a fin de cubrir las necesidades del erario”.¹⁵⁴ La petición de los ministros fue desechada por las comisiones de Puntos Constitucionales y primera de Hacienda de la Cámara de diputados, entre cuyos integrantes figuraba Lucas Alamán. En su dictamen las comisiones expusieron al pleno que entre las razones estaban el carácter anticonstitucional, lo peligroso e innecesario de concederle facultades extraordinarias al gobierno de Arista. La resolución fue avalada de manera unánime por los 74 diputados presentes en el momento de la votación de dicho dictamen. Dos días después, en la sesión de clausura del periodo ordinario de sesiones, Arista aprovechó la ocasión para aclarar que su gobierno no estaba pretendiendo por iniciativa propia ningún tipo de facultad, pues esa proposición había sido hecha por la

¹⁵² Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XXV, pp. 647-649, en *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 11, s. I; Congreso. Cámara de diputados. *Manifestación de las opiniones, op. cit.*, pp. 11-12.

¹⁵³ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder, op. cit.*, pp. 287-288.

¹⁵⁴ Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria, op. cit.*, t. XXV, p. 647, en *Enciclopedia parlamentaria, op. cit.*, v. II, t. 11, s. I. Los ministros eran José Fernando Ramírez, de Relaciones interiores y exteriores; José Urbano Fonsca, de Justicia; Manuel Robles Pezuela, de Guerra y Marina, y Marcos Esparza, de Hacienda. Lucina Moreno Valle, *Catálogo, op. cit.*, pp. 890-891.

Cámara de diputados. En realidad, los ministros no habían hecho más que retomar la propuesta que hiciera la legislatura anterior.¹⁵⁵

Resulta evidente que la relación que mediaba entre el Ejecutivo y el Legislativo en 1852 era discordante; cada vez más tirante. En opinión de algunos personajes, la discrepancia radicaba en el desequilibrio de poderes; para otros, el problema estaba en que el Presidente no contaba con una mayoría en las cámaras, razón por la que proponían como solución promover una reforma constitucional mediante la cual se le confirieran mayores prerrogativas al Ejecutivo. De cualquier manera, el hecho es que la declaración de Fonseca no hizo sino alimentar el rumor de prepararse un golpe de estado encabezado por Arista.

Así, el supuesto margen de maniobra que los recursos de la indemnización estadounidense pudieron conferir a los gobiernos de la posguerra para resolver el problema de la organización hacendaria y, desde luego, el referente al bajo rendimiento de los caudales ordinarios se vio truncado por la postura asumida, entre otros actores, por los integrantes del Congreso constitucional de 1852-1853; asamblea cuya renovación produjo de nueva cuenta una recomposición de fuerzas. La Cámara de diputados, por ejemplo, debió integrarse por una mayoría (67 de 108) que participaba por primera ocasión en ese órgano del Legislativo. De esa cifra por lo menos seis se identificaban con el partido del Orden, otro tanto con el del Progreso, seis con los santanistas y el resto (poco más de tres cuartos) no se identificaba con alguno de esos partidos ni con el Conservador. Si atendemos la bandera partidista, podemos decir que por lo menos 23 diputados electos eran integrantes del partido del Progreso, once del Orden, cinco santanistas y dos del Conservador. Por lo que al Senado se refiere, en este órgano era notoria la presencia de viejos protagonistas,

¹⁵⁵ “El General Arista al Cerrarse las sesiones ordinarias, en 23 de mayo de dicho año [1852]”, en Luis González y González (recop.), *Los presidentes de México, op. cit.*, v. 1, p. 361.

pues poco menos de nueve décimos del total (55) de sus integrantes contaba presumiblemente con experiencia legislativa y el resto asumía ese cargo de representación por primera vez. En este caso, nuevamente sobresale el grupo sin filiación partidista, pues del total de senadores cerca de la mitad estaba en esta condición. A ese grupo le seguían el compuesto por individuos del partido del Progreso (catorce individuos), los del Orden y los santanistas, cada uno con cuatro representantes.

La marcada debilidad del Ejecutivo, acentuada por el agotamiento de los recursos de la indemnización y, desde luego, por el bajo rendimiento de los caudales ordinarios, lo orillaba insistir en que se le concedieran facultades extraordinarias porque de lo contrario la Hacienda pública seguiría dependiendo de la voluntad de las viejas e inseguras fuentes de ingresos: estados, agiotistas, empresarios, comerciantes; así como de viejas prácticas: delegación de funciones administrativas, otorgamiento de concesiones para la importación de insumos para la rama textil para contar con recursos por adelantado, incrementar tanto la deuda pública como los aranceles o derechos al comercio exterior.

Es indudable que la mayor parte de las disposiciones legislativas fueron por iniciativa del ejecutivo. También que unas y otra estuvieron orientadas a resolver cuestiones fiscales o presupuestales más que atender cuestiones relacionadas con la organización y regulación de las actividades económicas. Incluso se puede decir que tanto la regulación como las modalidades y estrategias mercantiles verificadas en la primera mitad del siglo XIX se asemejaban con las del periodo colonial tardío. Pero también es cierto que en ese periodo conocieron una racionalidad diferente. La apertura de nuevos puertos al comercio exterior, el establecimiento de vínculos directos con las economías de Europa Occidental y los Estados Unidos y la participación directa de comerciantes de esas

regiones amplió el abanico de las relaciones al tiempo que modificó viejas reglas por la conformación de compañías y sociedades.

Pero esos cambios no representaron una mayor estabilidad política o económica para el país, ni tampoco una modernización de las normatividad comercial. En cambio, si propiciaron una situación de dependencia y vulnerabilidad económica, porque las diferentes ramas de la economía como el gobierno mexicano dependieron cada vez más del sector externo y del capital especulativo. Recordemos que el gobierno de la República, por ejemplo, estuvo supeditado al producto de los derechos aduanales; fuente de ingresos que aparte de estar sujeta a las fluctuaciones propias del comercio externo, también resultó ser una de las principales garantías para sus acreedores.

Bajo esas condiciones, los comerciantes nacionales y extranjeros pudieron ejercer una fuerte influencia no sólo en los sectores más rentables de la economía mexicana, sino también en la vida política del país. La dependencia gubernamental con ese grupo, de manera particular con los comerciantes prestamistas, resultó favorable a los intereses de estos últimos. Por diversas vías influyeron en las pautas comerciales, en el establecimiento de tarifas arancelarias, en la obtención de concesiones tales como la administración de las aduanas marítimas o monopolios estatales, la de utilizar papeles de la deuda pública para el pago de gravámenes o como préstamos al gobierno.

Quizá todo lo anterior explica el que la mayor parte de las iniciativas del Ejecutivo estuviera orientada a resolver, antes que nada, cuestiones fiscales o presupuestales y no a la organización y regulación de las actividades productivas.¹⁵⁶

¹⁵⁶ Araceli Ibarra Bellón, *El comercio y el poder*, op. cit., pp. 406-408; Inés Herrera y Armando Alvarado, "Comercio y Estado en el México colonial e independiente", en Armando Alvarado, et al., *La participación del Estado*, op. cit., pp. 180-184.

Además de esa carencia regulatoria, la desarticulación del mercado también contribuyó para que los grupos que controlaban el capital mercantil coronaran sus esfuerzos mediante la diversificación de sus inversiones. Diversificación que obedecía al atraso y no al desarrollo del mercado, pues así como reducían los riesgos de quiebra también gozaban de las concesiones y subvenciones gubernamentales. Las medidas gubernamentales tendientes a alentar la producción fabril de hilados y tejidos en el país desde el decenio de 1830, los motivó a invertir en esas ramas productivas. En esa década y la siguiente, comerciantes mexicanos, españoles, franceses, ingleses y alemanes realizaron emplearon parte del capital en la naciente industria textil ubicada en Veracruz, Guerrero, Estado de México, Nayarit, Durango y Nuevo León.¹⁵⁷ La obtención de beneficios adicionales los animaba a invertir en esa rama, porque además de los subsidios gubernamentales, también pudieron contar con un mercado cautivo. Así, la inyección de capital mercantil o especulativo en esa rama estuvo alentada también por el incremento en el precio de artículos importados a raíz de las altas tarifas arancelarias, o bien por el aumento de la demanda interna.

Pero como se ha señalado antes, mediante la diversificación se evitaba correr el riesgo de pérdidas o quiebra de la casa comercial o compañía, debido a la fragmentación y al escaso desarrollo del mercado mexicano. Concentrar el capital en una sola actividad bajo esas condiciones resultaba ser demasiado inseguro, la probable quiebra, tal como ocurrió

¹⁵⁷ Desde luego, también participaron en otras ramas productivas y de servicios como fue la extracción y refinación de metales preciosos; la explotación de la agricultura comercial; la adquisición de bienes rurales y urbanos; el arrendamiento de aduanas, casas de moneda, salinas y estanco del tabaco. Cf. Rosa María Meyer, "Los ingleses en México, la casa Manning y MacKintosh (1824-1852)", *Historias*, 16, enero-marzo, 1987, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 57-71; Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, op. cit.*, pp. 75-97; Margarita Urías, "Militares y comerciantes en México, 1828-1846: las mercancías de la nacionalidad", *Historias*, 6, abril-junio, 1984, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 49-69; Margarita Urías, "Manuel Escandón: de las diligencias al ferrocarril, 1833-1862", en Ciro F. Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México, siglo XIX*, México, Siglo Veintiuno, 1978, pp. 25-56; Rosa María Meyer, "Los Béistegui, especuladores y mineros, 1830-1869", *ibidem*, pp. 108-139.

con la casa alemana Falguerolles & Eppen dedicada exclusivamente a la importación de lino.¹⁵⁸

Los préstamos al gobierno general y la especulación con papeles de la deuda pública fueron otros rubros de inversión del capital especulativo. Préstamos cuyo principal e interés fueron restituidos inicialmente mediante la venta de bienes que habían pertenecido a los jesuitas y a la Inquisición. Pero, a partir del segundo lustro de 1830 el gobierno centralista decidió comprometer la séptima parte del producto de los derechos derivados del comercio exterior. Sin embargo, a fines del decenio de 1840 la especulación con los papeles de la deuda interna generó la bancarrota de muchos agiotistas; en particular de las firmas pequeñas. La cantidad de dinero improductivo y la falta de liquidez del gobierno para sufragar esos y otros compromisos se cuentan entre las causas principales de ese fenómeno. Como advierten los especialistas, los acreedores con frecuencia hacían frente común para exigir al gobierno el pago de los adeudos. Sin embargo, esa estrategia ni era frecuente ni mucho menos sistemática, pues las fricciones entre los diferentes grupos de prestamistas propiciaban que las alianzas fueran intermitentes y motivo de frecuente ruptura. Desde luego, esto no implicaba que grupos de agiotistas grandes o medianos recurrieran a altos funcionarios, incluso que alguno de sus integrantes ocupara un cargo importante en el gobierno para que se les privilegiara sobre el resto de los acreedores.¹⁵⁹

En un contexto en el que se recrudecía la precariedad de las finanzas y la disputa por las fuentes de financiamiento público, casi a mediados de 1852 se propuso alentar el comercio exterior mediante la reducción de la tarifa arancelaria y la abolición del mandato

¹⁵⁸ Brigida Von Mentz, *et al.*, *Los pioneros del imperialismo alemán en México*, México, Ediciones de la Casa Chata, 1982, pp. 156-157.

¹⁵⁹ Rosa María Meyer, "Francisco Iturbe: un agiotista en la Hacienda pública", en Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de Hacienda, op. cit.*, pp. 247-266; Rosa María Meyer, "La I. P. decimonónica", *Historias*, 11, octubre-diciembre, 1985, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 131-132.

que prohibía la importación de algodón y tejidos ordinarios. En efecto, entre marzo y mayo de ese año los diputados y senadores debatieron tanto la iniciativa, los dictámenes de las comisiones, así como los acuerdos de cada Cámara cuyas diferencias prolongaron el proceso legislativo.

En cuanto a las discrepancias entre las cámaras es pertinente señalar las partes que fueron motivo de desacuerdo. Para el Senado, por ejemplo, era preciso fijar un plazo de 30 días para que el gobierno reformara el arancel, en tanto que el resolutivo de los diputados nada estipulaba al respecto. Otra diferencia entre las cámaras radicó en fijar o no la reducción de los derechos. De nueva cuenta el Senado acordó estipular un porcentaje máximo (diez puntos porcentuales) en que serían rebajados los derechos a los efectos no prohibidos, mientras que los diputados resolvieron no fijar un porcentaje y sí rebajar los gravámenes a los efectos de consumo generalizado.

Otra discrepancia consistió en dejar o no al arbitrio del gobierno el aumento de los derechos que pesarían sobre los artículos de lujo y los licores importados. Los senadores, por ejemplo, propusieron que el gobierno aumentara el monto de los derechos a esos géneros, pero “sin exceder [...] las que le señalaba el arancel de 845”. Los diputados decidieron dejar en manos del Ejecutivo “Hacer [...] las alteraciones que juzgue conveniente.”¹⁶⁰

Además de esas discordancias, hubo otra relacionada con la producción algodонера y fabril. Para los diputados era conveniente exceptuarla de la carga impositiva que pesaba sobre una y otra en el interior del país. Esa propuesta que pretendía alentar la industria de hilados y tejidos sería complementada con la autorización de importar algodón en rama y tejidos ordinarios por los que deberían pagarse de 20 reales a 3 pesos por quintal de

algodón importado y de cuatro a cinco centavos por vara cuadrada de telas comunes. El Senado, por su parte, sostuvo una postura más proteccionista, pues consideraba que sólo debía autorizarse la introducción de cierto tipo de hilo de algodón: de carretilla y planchado.

Las posturas de las cámaras se mantuvieron sin posibilidad de llegar a un acuerdo interparlamentario. La de diputados, por ejemplo, decidió por mayoría (60 contra 25) reprobando el acuerdo del Senado, particularmente en la parte relativa de fijar un plazo de 30 y no de 20 días como había resultado en su penúltimo acuerdo (reformado) la Cámara de diputados, para que el Ejecutivo reformara el arancel, así como la correspondiente a rebajar hasta en un diez por ciento los derechos a la importación de artículos no prohibidos. También desaprobaron el artículo segundo del resolutivo de los senadores en la parte referente a mantener no sólo el mismo gravamen que pesaba sobre el fierro bruto y labrado, sino también la limitante de que el gobierno pudiera disminuirlo. En este caso, 48 de los 83 diputados votaron contra esa resolución.

Además de la variación del número de votos, que probablemente obedeciera al hecho de que no todos los diputados estuvieron presentes en el momento de las votaciones, es pertinente advertir el cambio de postura de una parte de ellos cuando se votó por mantener el artículo segundo del acuerdo de esa Cámara. En efecto, de los 77 que estuvieron presentes en esa votación sólo uno estuvo en contra; esto es, que de los 35 que apoyaban la propuesta del Senado ninguno de ellos se opuso a la proposición de sostener el acuerdo de la Cámara de diputados. El hecho de que uno haya votado en contra de ratificar esa parte del acuerdo, el diputado Pasalagua, representante por el Estado de México por primera y única vez ante el Congreso, obedeció a que no estaba impuesto, o quizá no lo suficiente, sobre el asunto, ya que no había participado en la votación de los demás asuntos.

¹⁶⁰ Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria*, *op. cit.*, t. XXV, p. 643-646, en *Enciclopedia parlamentaria*, *op. cit.*, v. II, t. 11, s. I.

Finamente, la iniciativa no pudo concretarse porque cada Cámara mantuvo su postura. En la sesión verificada el 21 de mayo de 1852 en ambas cámaras se resolvió por mayoría rechazar cada resolutivo. En la de diputados, por ejemplo, 54 de los 90 integrantes decidieron mantener su resolución frente a la del Senado. En este, por una pequeña diferencia de votos (23 contra 20), se decidió apoyar el dictamen de las comisiones de unidas de Hacienda e Industria del Senado que desaprobaba el acuerdo de los diputados.¹⁶¹

En esa misma sesión en la que se clausuraba el periodo ordinario de sesiones, el Presidente Arista solicitó al Congreso le concediera facultades extraordinarias con las cuales pudiera hacer frente a la inseguridad y posible ingobernabilidad que se manifestaba desde abril pasado. Esa petición estuvo sustentada, a su vez, por el lapso que pudiera transcurrir entre la convocatoria a un periodo extraordinario de sesiones y la resolución del Congreso. En efecto, para entonces siete entidades del norte sufrían las incursiones de tribus bárbaras. Situación que las orilló instar al Congreso se les permitiera unirse para su defensa. A ello hay que sumar la cuestión relativa a la posible apertura de una vía de comunicación por el Istmo de Tehuantepec y la presión ejercida por intereses particulares y del gobierno de los Estados Unidos; la extinción de la Junta de Crédito Público encargada de certificar los papeles de la deuda para su amortización; el juicio al ministro de Relaciones por el arreglo de las convenciones diplomáticas y por no haber presentado la memoria correspondiente en enero, así como el referente al proyecto de reformar de nueva cuenta el Ministerio de Hacienda.¹⁶²

¹⁶¹ *Cámara de Senadores, Actas del 02 de Abril de 1852 al 30 de Noviembre de 1852*, ADRP XXXII, fojas s/n; *El Siglo Diezy Nueve*, México, domingo 20 de junio de 1852, 4ª época, Año XII, Tomo VI, ejemplar 1261, p. 2-3 y lunes 21 de mayo de 1852, 4ª época, Año XII, Tomo VI, ejemplar 1262, p. 2. Las listas de las votaciones en: *Cámara de Senadores, Actas del 02 de Abril de 1852 al 30 de Noviembre de 1852*, ADRP XXXII, fojas s/n.

¹⁶² José Ramón Malo, *Diario, op. cit.*, t I, pp. 367-368.

Acosado por intereses de naturaleza diferente, el Presidente y sus ministros enfrentaron una situación cada vez más crítica en el transcurso del segundo semestre de 1852. Carente de apoyo, Arista renunció al cargo presidencial el 6 de enero de 1853 y en su lugar fue nombrado el presidente de la Suprema Corte, Juan Bautista Ceballos, conforme a lo estipulado en el orden constitucional. Ceballos no escapó a las presiones que lo orillaron a disolver el Congreso ordinario y convocar a la elección de un nuevo constituyente.

Sin embargo, en *El Universal* se ponía en tela de juicio ese procedimiento, porque con ello no sólo no se podían obtener los frutos prometidos por la revolución, sino que se prolongaría la crisis. En particular, el periódico consideraba que ello no impediría integrar un Congreso “tan mal o peor compuesto que el recién disuelto por Ceballos”. Paradójicamente, criticaba el establecimiento de un Congreso que no contaría con “el contrapeso de una segunda Cámara, sin el freno de la sanción”. Con ello, el periódico y el articulista anónimo, exhibían su desconocimiento sobre la conformación o integración de un Congreso Constituyente en una sola cámara, procedimiento seguido incluso por los constituyentes centralistas. Pero en particular, expuso abiertamente su más grande temor: que ese Congreso quedara en “¡Las mismas manos ineptas que a tal extremo nos han conducido, volverán a ocupar los escaños legislativos, las curules de nuestro congreso, treinta años há oprimidas por diputados tan costosos como inútiles, para reformar una constitución, que no admite reforma, porque el mal consiste en su esencia misma!”¹⁶³ En el artículo se exponía sin tapujos la aversión al sistema de gobierno representativo, popular y federal, así como la suerte que habrían de correr el gobierno provisional y el sistema republicano. Esa oposición a las medidas adoptadas tanto por el Congreso como por Ceballos

¹⁶³ “Cuestión del día. Reflexiones sobre la convocatoria para el próximo congreso extraordinario”, *El Universal*, número 286, 2ª época, t VIII, México, enero 27 de 1853, p. 1.

se acentuó por la coalición de fuerzas que, compuesta por santanistas y conservadores, se preparó para hacerse con el poder y pretendió establecer la monarquía.

Para ello, el partido Conservador a través de su principal dirigente y portavoz, Lucas Alamán, planteó un programa político en el que consideró necesario una nueva división política para facilitar la administración y el ahorro de recursos; conformar un ejército profesional y con número suficiente para garantizar la defensa de la nación de las amenazas externas (incluidos los indios del norte). Alamán insistía en establecer un gobierno fuerte sujeto a principios y responsabilidades, que bajo el sistema republicano era difícil de lograr. El dirigente del partido Conservador confió la aplicación de su programa a Santa Anna, quien asumió el mando del ejecutivo el 1° de abril de 1853.

Así, parte de la vieja elite se deshacía tanto del gobierno de los hombres del progreso y republicanos, en realidad de una parte de sus opositores: los moderados del partido del progreso, los federalistas puros y republicanos, así como del grupo emergente de legisladores compuesto por individuos desconocidos por la buena sociedad.

En realidad el proyecto alentado por Alamán y el partido Conservador iba más allá. Insistían en su propósito de establecer el régimen monárquico. Para ese objetivo se valieron de personajes residentes en Europa, particularmente en España donde se había empeñado en promover un candidato idóneo de la Corona española.

Pero, de nueva cuenta, el poder de las circunstancias los hizo fracasar en su propósito. Los sucesos que tuvieron lugar en España entre 1848 y 1856 frustraron las aspiraciones de los monarquistas. En efecto, en esos años se sucedieron una serie de acontecimientos que propiciaron el derrocamiento de la monarquía y la proclamación de la República española en 1858. En este caso, fueron los conflictos; el malestar político, económico y social; la carestía y el desempleo, y la disolución de las Cortes españolas,

principalmente, los factores que hicieron fracasar el plan de los monarquistas mexicanos.¹⁶⁴

Así, y debido a la muerte de Alamán el 2 de junio de 1853, Santa Anna asumió el poder. En esta ocasión de manera absoluta.

¹⁶⁴ Clara E. Lida, *Anarquía y revolución en la España del XIX*, España, Siglo Veintiuno Editores, 1972, pp. 39-81; Manuel Tuñón de Lara, *Estudios sobre el siglo XIX español*, España, Siglo Veintiuno, 1974, pp. 33-81; Pierre Vilar, *Cataluña en la España moderna. Investigaciones sobre los fundamentos económicos de las estructuras nacionales*, t. I, Barcelona, Editorial Crítica, 1979, pp. 75-92.

CONCLUSIONES

El proceso que condujo a la disolución y la posterior restauración de la República liberal en 1853 y 1855 respectivamente “fue una obra colectiva, nacida de la confrontación de ideas [y experiencias] múltiples” en el que participaron distintas fuerzas y generaciones. Cada una de ellas valoró y concibió de manera diferente su realidad, el pasado y el destino de la sociedad e instituciones. Ello determinó que partidos, fuerzas o grupos asumieran posturas diversas, aunque también cambiantes ante sus reales o potenciales opositores, aliados o simpatizantes. El hecho de que los diversos actores aceptaran o no lo hecho y ejecutado por otros, particularmente bajo coyunturas de crisis, marcó las épocas, los diferentes momentos por los que transitó el proceso de constitución del Estado mexicano.¹

La viabilidad o el fracaso de los sistemas de gobierno representativo experimentados en México durante la primera mitad del siglo XIX dependieron sustancialmente de las condiciones estructurales inherentes a la sociedad mexicana y de sus formas de organización y funcionamiento político e institucional. Sin embargo, además de las relaciones fundamentales cuyos principios de organización y desarrollo fueron generalmente inestables, debemos considerar también la influencia de un conjunto de condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que, articuladas entre sí, han permitido caracterizar cada momento del desarrollo del sistema político mexicano en ese periodo.²

Por esa razón en la presente tesis hemos puesto particular atención a las coyunturas. Particularmente aquellas que modificaron los cauces y estrategias políticas, pero también

¹ Jacqueline Covo, *Las ideas de la Reforma en México (1855-1861)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 7.

² Pierre Vilar, *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Barcelona, Editorial Crítica, 1981, pp. 81-85.

las que propiciaron o precipitaron la crisis del sistema republicano en México a mediados del siglo XIX.³

En este orden de ideas, los capítulos de este trabajo han tenido como objetivos describir y analizar las condiciones que hicieron posible el tránsito del sistema de gobierno centralista a la restauración del federalismo, así como las que determinaron la crisis de este último y la instauración de la dictadura en 1853. En ellos se ha tratado de demostrar la manera como se transitó del sistema de gobierno representativo encabezado por los “hombres de bien” al de los “hombres del progreso” a mediados del siglo XIX. Transición que no implicó la marginación total de aquellos, pues algunos de sus miembros se mantuvieron en los círculos de poder a los que, por cierto, se incorporó un grupo emergente integrado por gente nueva y joven, tal y como hemos demostrado en la tesis.

Pero, los cambios en el sistema político se explican por las crisis coyunturales que precipitaron la alteración del rumbo político del país, así como en la composición social y partidista en el Congreso General; escenario y poder público en el que confluyeron varias generaciones que tuvieron la oportunidad de confrontar y reformular sus ideales y aspiraciones. Nos referimos, pues, a figuras que formaron parte de la antigua elite y otras que, ajenas al orden colonial, irían ocupando cargos en las distintas esferas de gobierno que, por muerte, envejecimiento o desencanto, iban dejando viejos personajes involucrados en los asuntos públicos.

Nuestro interés se ha enfocado a destacar el cambio generacional mismo que, como hemos verificado, aconteció en el decenio de 1840. En esa década tuvo lugar la presencia de un grupo emergente de nuevos individuos en los distintos escenarios políticos, como el

³ José Ortega y Gasset, *El tema de nuestro tiempo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, pp. 11-18; Christine Buci-Glucksmann, *Gramsci y el Estado. Hacia una teoría materialista de la filosofía*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1979, p. 65.

Congreso General. Entre estos nuevos actores se destacaron aquellos que realizaron sus estudios en los establecimientos educativos fundados durante la primera experiencia federal. Ellos y los que acudieron a las viejas instituciones educativas, compartieron con la vieja elite la responsabilidad de procurar los instrumentos para la organización y el funcionamiento de los poderes constituidos. Particularmente en una época de gran inestabilidad, incertidumbre y crisis propiciada por factores de índole interna y externa al propio país.

*En ese proceso, los congresos constituyentes y los ordinarios habían sido uno de los principales espacios y poderes públicos porque concentraron una diversidad de intereses, cuyo universo social, político y cultural hizo más enriquecedor el debate parlamentario y legislativo. Por tal motivo, el estudio ha pretendido describir y analizar tanto el perfil social de los integrantes de los congresos generales del periodo comprendido entre 1844 y 1853, así como analizar las causas, pretextos, vías y medios a través de los cuales las distintas fuerzas políticas demandaron y justificaron los cambios a las disposiciones legislativas, así como a la forma de gobierno y, por lo tanto, al marco constitucional.

Hemos procurado destacar que en esa época era frecuente apelar al derecho del pueblo a la rebelión ante las acciones o decisiones gubernamentales que amenazaban las aspiraciones particulares o colectivas, o, bien, bajo el argumento de haberse violentado el orden constitucional. Así, hemos procurado dar cuenta de los momentos en que se presentaron las demandas tendientes a reformar o alterar el orden político-constitucional, así como el de las fuerzas e intereses involucrados en esas demandas. En esta como en épocas anteriores, las fuerzas que encabezaron las revueltas y pronunciamiento apelaban a la voluntad general. Para ello, además de involucrar al ejército, incorporaban o

comprometían la participación de actores sociales y cuerpos políticos tales como el pueblo, los ayuntamientos, las legislaturas estatales y los gobiernos estatales, principalmente.

En México, la construcción de la legitimidad política estuvo estrechamente relacionada con los procesos históricos verificados en el mundo occidental desde fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Por supuesto que estuvo influenciada por el liberalismo político, pero para encauzar y dar sustento a los planes y propuestas de los grupos e intereses involucrados, se acudió y adaptó inicialmente el constitucionalismo histórico y las teorías pactistas. A partir de entonces y hasta mediados del siglo XIX, el arreglo político en México planteó diversas modalidades de régimen político: la Monarquía constitucional; el Imperio; el sistema de gobierno representativo, republicano y popular, así como la dictadura.⁴

El sustento político de cada una de esas modalidades fue su constitución histórica, así como los pactos entre las fuerzas concursantes para procurar la integridad y desarrollo de la nación mexicana. El proyecto de un nuevo orden constitucional ideado desde 1809 se fue implementando con los movimientos independentistas y se concretó con la promulgación de la Constitución para el Imperio español en 1812. A partir de entonces se amplió el marco para la participación, actividad y debate político entre los diversos sectores de la sociedad hispanoamericana que estuvieron dispuestos a participar de manera más o menos activa en los nuevos espacios y poderes públicos, como los ayuntamientos y las diputaciones. Desde ellos se organizaron para la defensa de sus relaciones e intereses.

Entre 1820 y 1824, la configuración política en México transitó de la monarquía constitucional española al Imperio y a la República federal. Como advierte Richard Warren,

⁴ André Jardín, *Historia del liberalismo político. De la crisis del absolutismo a la Constitución de 1875*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 13-25.

tales pasos obedecieron al compromiso entre la subordinación y la disolución del pacto social propuesto por las fuerzas autonomistas al grupo realista y a las fuerzas independentistas, así como a la participación de la fuerza militar cuyos altos mandos tuvieron intereses contrapuestos.⁵ A partir de entonces las fuerzas involucradas iniciaron el debate sobre la forma de gobierno.

En el estudio pusimos también atención a una práctica a la que se recurrió frecuentemente desde los primeros años de vida independiente: el derrocamiento de las autoridades, particularmente del gobierno general, y la disolución del cuerpo legislativo mediante los pronunciamientos militares cuando uno y otro no se plegaban a las ambiciones personales o colectivas. Fenómeno que se acentuó de 1830 en adelante, en especial cuando habían de ascender al poder los hombres de bien proclives al centralismo.

En nuestra opinión, las bases y principios sobre las que se erigió el régimen de los hombres de bien se sentaron desde los primeros años de vida independiente. En efecto, conforme a la convocatoria para una nueva elección de diputados a principios de 1823, se dispuso que en ella sólo participara un grupo selecto integrados por propietarios de bienes inmuebles, mineros, comerciantes y empresarios, así como aquellos que tuvieran solvencia moral y económica.

A través de los espacios, medios y poderes públicos constituidos, las distintas fuerzas que conformaron la elite política (integrada básicamente por los españoles americanos) procuraron hacer valer sus ideales, pero, ante todo, sus aspiraciones e intereses. Sin embargo, ante la incertidumbre e inquietud política propiciada por circunstancias críticas, los grupos que disputaron el poder a los federalistas exaltados,

⁵ Richard A. Warren, *Vagrants and citizens. Politics and the Masses in México City from Colony to Republic*, Wilmington, A Scholarly Resources Inc., 2001, 49-50, 57-70.

tuvieron que innovar prácticas y asumir otras heredadas del pasado para asumir el control de los poderes constituidos. A partir de entonces, se establecieron diversos patrones de confrontación y alianzas para que las fuerzas hicieran frente a sus adversarios. Por si fuera poco, el desequilibrio de fuerzas obligó a los grupos a establecer posturas y alianzas disímiles para contrarrestar o desacreditar a sus oponentes, así como emprender acciones encaminadas a comprometer a personajes, grupos, entidades y corporaciones ante la opinión pública.

Las disposiciones legales promulgadas desde la Constitución gaditana, favorecieron la creación de nuevos espacios y poderes y la incorporación de diversos sectores de la sociedad mexicana en la vida política. Su participación en las entidades públicas, particularmente locales, procuró los medios para la defensa de los derechos y organización socioeconómica de los distintos grupos socioeconómicos.

Y es que, de acuerdo con Carmen McEvoy, “desde el debate fundamental entre monarquistas y republicanos [...], la ideología republicana ha sido el motor de movilizaciones políticas masivas”, en las que “la construcción de la república se constituyó en la meta principal de importantes sectores de la sociedad [...]”, incluso entre porciones representativas del mundo indígena.⁶

Resulta innegable la influencia de las fuerzas armadas, en especial de altos oficiales del ejército, en el proceso de formulación de los planes políticos y en el funcionamiento del gobierno general. Si bien es cierto que a principios del segundo tercio del siglo XIX pareció más evidente el patrón de las proclamas y pronunciamientos militares, en realidad su origen

⁶ Carmen McEvoy, “La experiencia republicana: política peruana, 1871-1878”, en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 253-254. Un estudio sugerente acerca de la occidentalización de la cultura novohispana es el de Serge Gruzinski titulado *El poder sin límites. Cuatro respuestas indígenas a la dominación española*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988.

se puede situar con el proceso de militarización de la sociedad novohispana, verificado a fines del siglo XVIII y acentuado con la guerra de Independencia. Al erigirse no sólo como fuerza o uno de los principales pilares del sistema republicano, ese proceso condujo al establecimiento de un republicanismo autoritario, pues fueron altos oficiales del ejército los que asumieron el control del poder ejecutivo casi de manera permanente; esto sin dejar de considerar que Anastasio Bustamante y Antonio López de Santa Anna pretendieron asumirlo de manera permanente y absoluta.

Además del monopolio de la fuerza armada y sus fueros particulares, su capacidad por movilizar a las masas, establecer alianzas con las oligarquías provinciales y la elite política y económica, les permitió no sólo acceder sino convertirse en un importante factor de poder. La frenética movilización político-militar verificada desde fines del periodo colonial, aplazó temporalmente la aplicación de disposiciones legislativas para que las autoridades, pretendidamente civiles, promulgaran las normas para ejercer un mejor control sobre las corporaciones y el ejército. Los intentos por llegar a ese punto tropezaron por la resistencia de los mandos militares con ambiciones políticas y económicas, pues éstos, bajo la amenaza de movilizar a sus tropas en contra de las autoridades, tenían la capacidad para contener cualquier acción en contra de sus privilegios. Quizá por ello fue que en la década de 1830, es decir, bajo el centralismo, se replanteó la necesidad de limitar el fuero militar, así como la reorganización del ejército y las milicias, porque como resultantes de la militarización ambos actores eran considerados fuentes o bases del poder y, desde luego, agentes del desconcierto político.

La discusión sobre la necesidad de limitar el estado de privilegio de que gozaban el ejército, así como la Iglesia y las comunidades indígenas tuvo cabida en la agenda de los Congresos y el Ejecutivo. Durante la administración de Gómez Farías en 1833, por

ejemplo, se prometió garantizar las libertades individuales antes que las corporativas y emprender reformas institucionales en las que se incluyó al Ejército. Ocho años después, José María Tornel, ministro de Guerra, implementó una serie de reformas entre las que se destacan la reestructuración de los mandos militares y la conformación de una junta de oficiales para examinar aspectos referentes al reclutamiento, la disciplina y el adiestramiento, precisamente cuando se autorizó al gobierno aumentar el contingente del ejército a 60 mil individuos.⁷ En esa etapa, entre las propuestas y acuerdos tomados en el legislativo estuvo la de reformar las leyes que garantizaban el estado de excepción de esas corporaciones y la reorganización del Ejército y las milicias cívicas.

Pero también, el ascenso de los hombres de bien al poder les permitió ir más lejos, pues entre sus propósitos estuvo restringir los derechos de la población, los de los estados y los de los ayuntamientos constitucionales, principalmente. Para las fuerzas que pugnaron porque el ejercicio quedara en manos de las clases ilustradas y acomodadas de la sociedad, la inestabilidad política del país durante la primera mitad del siglo XIX había obedecido a la difusión de la “ciudadanía política”, más que a la civil, y a la pluralidad de derechos ejercidos y demandados en nombre de los municipios. Por esas razones fue posible que la estructura social comunitaria jugara y desempeñara un papel fundamental. Las nuevas condiciones políticas plantearon a las elites un desafío muy difícil de superar, pues con ellas no se difundía la ciudadanía en una sociedad (a la que rechazaba por “tradicional”), sino porque se incorporaba como práctica social que modificaba las relaciones de poder

⁷ Cecilia Noriega Elio: *El constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993; Antonio Annino, “Ciudadanía «versus» gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema”, en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política, op. cit.*, pp. 62-93; Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 52-53, 218-219.

entre los grupos y entre estos y el Estado.⁸ Quizá por esto y, desde luego, al aumento de municipios constitucionales fue que los gremios de artesanos, así como los pueblos y comunidades indígenas pudieron resistir el embate de que fueron objeto por parte de las autoridades y grupos interesados en suprimir las bases de su organización.⁹

Así, la figura del Ayuntamiento se convirtió en canal o vía institucional para el ejercicio de derechos sancionados en la Constitución y, por lo tanto, en la posibilidad de una mayor participación social en la elección y acceso a los cargos políticos. El proceso favoreció el desarrollo y aumento de este nuevo espacio político que con el tiempo adquirió mayor poder al concedérsele una serie de prerrogativas de carácter judicial, hacendario, militar y administrativa para su sostén y funcionamiento. Las facultades concedidas a las entidades y municipios limitaron la injerencia y control sobre esos espacios y poderes públicos por parte de las autoridades nacionales. La situación se volvió más compleja, y en ocasiones las relaciones más tensas, debido al aumento de los ayuntamientos. Entre julio de 1820 y enero de 1821, por ejemplo, se conformaron 471 ayuntamientos; proceso que fue considerado como un factor más de inestabilidad.¹⁰

⁸ Antonio Annino, "Ciudadanía «versus» gobernabilidad", en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política, op. cit.*, pp. 87-89, 92-93; Antonio Annino, "El primer constitucionalismo mexicano, 1810-1830", en Marcello Camagnani, Alicia Hernández Chávez y Rugiero Romano (coords.), *Para una historia de América Latina III. Los nudos (2)*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, *passim*.

⁹ Para los trabajadores urbanos. Cf. Sonia Pérez Toledo, "El pronunciamiento de julio de 1840 en la ciudad de México", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, v. 15, 1992, México, UNAM, pp. 31-45; *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa/El Colegio de México, 1996; María Estela Eguarte Sakar, "Historia de una utopía fabril: la educación para el trabajo en el siglo XIX", en Armando Alvarado, *et. al.*, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, pp. 273-314; Para las comunidades indígenas. Cf. Antonio Escobar Ohmstede y Frans J. Schyer, "Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900", en *Mexican Studies*, v. 8 (1), 1992, California, University of California Press, pp. 1-21; Sergio García Ávila, "Desintegración de las comunidades indígenas en Morelia", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, v. 15, 1992, México, UNAM, pp. 47-64; Antonio Escobar Ohmstede, "La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853", en *Secuencia*, núm. 36, 1996, México, Instituto Mora, pp. 5-32; Antonio Annino, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821", en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Argentina, 1995, pp. 177-226.

¹⁰ Antonio Annino, "El primer constitucionalismo mexicano, 1810-1830", en Marcello Camagnani, Alicia Hernández Chávez y Rugiero Romano (coords.), *Para una historia de América III, op. cit.*, pp. 169-171, 173-174; José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", 2001; Antonio Escobar O., "La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853", *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. 36, 1996, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", p. 7.

En la conformación del nuevo orden debió ser impostergable la discusión sobre los polémicos asuntos de la legalidad y la justicia. Sabemos que Carlos María de Bustamante, por ejemplo, se los planteó como un problema que debía ser tratado por el Soberano Congreso Constituyente de 1822, del cual formó parte. Par él era preciso conformar un orden legal para procurar y garantizar la justicia y el orden social. Así, se puso a discusión la organización y atribuciones de los nuevos poderes generales, la pertinencia de limitar o no los fueros eclesiástico y militar pero, sobre todo, establecer las normas para la aplicación del principio de igualdad de representación en el Poder Legislativo. En este caso el debate giró en torno a las bases sobre las que se habría de determinar la representación en los Congresos: con arreglo a la población o bien a la condición socioeconómica. Se trató, pues, de la disputa entre la representación de los derechos sociales y los de la propiedad o patrimonio material de los ciudadanos; cada una de las cuales fue aplicada en distintos momentos de la primera mitad del siglo XIX.

Además de los ayuntamientos, con la promulgación de la Constitución de 1824, las distintas fuerzas políticas radicadas en la capital del país y en los centros político-administrativos de las entidades, participaron de manera activa para contar con representantes de sus intereses en las siguientes asambleas constitucionales. Desde entonces fue notoria la conformación de una clase política en torno al Congreso general por la continuidad o frecuencia con que una creciente porción de individuos asumieron cargos de representación. Clase integrada por personas de los estratos medio y superior de la sociedad, (gente letrada, profesionistas, funcionarios públicos, propietarios de bienes inmuebles, empresarios), altos mandos del Ejército y jefes de la Iglesia. Los distintos intereses y partidos que representaban los llevaron a asumir posturas irreconciliables que hicieron del Legislativo un agente más de inestabilidad política. Inestabilidad que se achacó

a la composición social en los órganos de representación, a lo radical de las disposiciones gubernamentales, así como a la recurrente confrontación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, entre estos y los poderes fácticos. A partir del decenio de 1830 fue evidente el empeño por limitar la participación popular en los cargos de elección y el número de representantes ante el Congreso general mediante la imposición de mayores condiciones de carácter económico y social a los aspirantes. Aspectos formales que fueron modificados en la siguiente década y que alteraron o posibilitaron la recomposición social y política en los órganos del Poder Legislativo. Por todo ello es que ha sido necesario destacar las disposiciones constitucionales que regularon la participación, integración y facultades de las cámaras durante la primera mitad del siglo XIX.

En el estudio hemos señalado como el marco constitucional y las condiciones influyeron recíprocamente en la composición social del Congreso y en la variación proporcional de viejos y nuevos personajes en los órganos del Poder Legislativo. A partir de los resultados del estudio de Cecilia Noriega sobre los grupos parlamentarios y con la información recabada en diversas fuentes sobre los individuos electos a las diferentes asambleas del periodo de estudio, hemos podido constatar la relación que guardaban los grupos de viejos y nuevos personajes en el ámbito parlamentario, particularmente los que resultaron electos sólo una ocasión.¹¹ En ese sentido, hemos podido confirmar que del universo de individuos electos (966) al cargo de representación ante los órganos de Congreso general, la mayoría correspondió al grupo de los que fueron nombrados una sola vez. Pero desagregada la información por asamblea, en este caso la información arrojó un

¹¹ Cecilia Noriega Elio, "Grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810-1857. Notas para su estudio", en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", 1994, pp. 120-158.

resultado contrario; esto es, una mayor proporción de individuos con experiencia legislativa.

En la tesis hemos procurado constatar el significado de los cambios en el sistema de gobierno representativo y en el orden jurídico-político, así como los antecedentes inmediatos. El motivo ha sido destacar si prevaleció la “permanencia”, la continuidad sobre los cambios o la novedad en los congresos del periodo comprendido entre 1844 y 1853.¹² Ya la literatura sobre la historia política y parlamentaria de México había destacado un cambio generacional a principios de los años de 1840, basándose principalmente en testimonios de personajes de la época y los resultados de las elecciones. Sin embargo, era necesario otro tipo de información que permitiera fundamentar dicho suceso, así como su significado en las relaciones que mediaban al interior del Congreso y entre este y el Poder Ejecutivo, principalmente. Para ello era preciso comprobar si en realidad hubo una continuidad o permanencia de figuras en la esfera del Legislativo en las últimas asambleas bajo el sistema unitario y las verificadas durante la segunda República federal a partir de los datos relativos a los individuos presentes en las sesiones, particularmente las públicas.

A partir de la información referente a los resultados de las elecciones al cargo de diputado o senador pudimos verificar el elevado número de individuos electos una sola vez. Los datos obtenidos nos permitieron señalar que del total de representantes electos a las dos cámaras en el periodo de estudio, casi dos quintas partes correspondieron a los electos en dos o más ocasiones y el resto al grupo de individuos electos una sola vez. Hecho que se verificó principalmente en los congresos federalistas en lo que fue notoria la renovación de la mayoría de sus integrantes. Suceso que se explica por la muerte o vejez de viejos protagonistas, pero también porque al suprimirse requisitos como la edad y la solvencia

económica se amplió el abanico de posibilidades de participación social. Los datos parecen confirmar la opinión de Lucas Alamán acerca del sistema representativo que conviene traer de nueva cuenta a colación. Para él, uno de los más serios problemas que enfrentó el sistema de gobierno representativo era que:

Hay elecciones populares, pero estas elecciones a nada conducen, porque en su resultado definitivo los gobernadores de los estados y el gobierno general a su vez, hacen nombrar á quienes les parece para congresos y ayuntamientos, atropellando hasta la apariencia de libertad: hay congreso, mas este no hace nada de lo que debería hacer: en vano se le pone á la vista todos los años el estado de la nación en las Memorias de los ministros, que han venido a ser una especie de piezas académicas costosísimas y completamente inútiles, pues nunca se vé que se tomen en consideración, y acaso no son ni leídas por los que debían buscar en ellas la norma de sus operaciones [...]

Desde luego, en su diagnóstico sobre la situación de la vida y poderes públicos no se redujo a las elecciones, pues consideró como parte de los males que aquejaban al país la impunidad imperante. En su opinión:

[...] la responsabilidad es un arma de partido, no un medio legal de contener la arbitrariedad: las decisiones de los tribunales no se acatan, siendo tan dudosa su jurisdicción, que un pleito ruidoso que hace años se sigue con grandes gastos, no se sabe todavía cual es el tribunal de ha de conocer de él,¹³ y la administración de la hacienda pública camina sin presupuestos ni cuentas, al arbitrio del gobierno. Dar el nombre de sistema constitucional á tal desorden, es violentar la significación de las palabras, y gobernar al acaso, dictando providencias aisladas según las circunstancias, no es lo que puede hacer la felicidad de una nación, siendo al mismo tiempo incierto y poco seguro para el gobierno mismo, que no puede contar con un apoyo firme, ni hacerse de un partido en que pueda poner su confianza.¹⁴

Según Alamán, era preciso reducir la participación política, imponer más restricciones a los sujetos que participaban en la elección de los representantes, como a quienes aspiraban a serlo. Así mismo, propuso redefinir las funciones de las cámaras, particularmente la de senadores.

¹² *Ibidem*, pp. 123-126.

¹³ Al respecto Alamán refiere, en nota al pie número 39, "El pleito sobre la propiedad de quince barras de la rica mina de la Luz en Guanajuato". Lucas Alamán, *Historia de México, op. cit.*, t. V, pp. 950-951.

¹⁴ *Ibidem*, t. V, pp. 950-951.

No obstante las variaciones en el número de representantes electos y a la disposición de restringir la participación popular en el proceso durante el sistema centralista, resulta que tal propósito no fue sustancial en términos absolutos. Ese hecho lo procuramos demostrar a través del promedio de personas electas en cada caso. La información correspondiente arrojó una diferencia de ocho individuos y cuya explicación está en el mayor número de representantes electos al Congreso de 1842. No obstante, cuando dejamos de lado las cantidades correspondientes a ese año y al de 1841, pudimos observar una proporción menor, de poco más de un décimo.

Además, hemos procurado advertir que para el Congreso de 1843 no se eligieron a los representantes y de que existía un antecedente sobre la manera como se procedió para su integración; esto es, la designación de los integrantes de la Soberana Junta Provisional Gubernativa de 1821.¹⁵ Según Lucas Alamán, en esa ocasión Iturbide estuvo convencido que:

Para preparar el establecimiento del gobierno en los términos prescritos en el tratado de Córdoba, procedió [Iturbide] á nombrar a los individuos que habían de componer la junta provisional: esta elección, aunque hecha por sí solo, no fue arbitraria: «quise, sobre todo», dice él mismo, «en su totalidad llamar á aquellos hombres de todos los partidos, que disfrutaban cada uno en el suyo el mejor concepto, único medio en estos casos extraordinarios, de consultar la opinión del pueblo».¹⁶

En nuestra opinión esa experiencia sirvió de precedente para la conformación de la Junta de Notables de 1843. El hecho de que Santa Anna se atribuyera la facultad de designar a los integrantes de la Asamblea Nacional Legislativa, tuvo entre sus propósitos

¹⁵ Cecilia Noriega Elio, *El constituyente de 1842*, op. cit., pp. 123-131; *Enciclopedia Parlamentaria de México. Serie I. Historia y desarrollo del Poder Legislativo*, v. II, t. 7, pp. 50-54.

¹⁶ Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, t. V, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 325-328 y “Apéndice, Documento Núm. 12. Lib. 1º, Cap. 8º, Fol. 326. Lista de los individuos nombrados para componer la junta soberana”, pp. 29-31, del apéndice.

legitimar su ascenso al poder y, por supuesto, impedir que el partido o la facción que más oposición pudiera presentar a sus gobiernos tuviera cierto margen de maniobra.

El sistema político vigente y la participación popular en la elección de los representantes ante el Poder Legislativo corrieron de manera paralela entre 1821 y quizá 1831, en la medida en que las fuerzas políticas hicieron uso de ellas para proponer, justificar o consentir el cambio del sistema político. Sin embargo, desgastado ese recurso a principios de la década de 1830 fue cada vez más frecuente que los grupos socioeconómicos y las facciones políticas recurrieran a oficiales del Ejército quienes, a su vez, comprometieron a otros actores y poderes públicos como eran los gobiernos estatales y los ayuntamientos constitucionales. A partir de entonces las movilizaciones y rebeliones de la época, propiciadas por actos y abusos de las prerrogativas de los poderes supremos, adquirieron esa modalidad y en realidad se centraron contra el ejecutivo, más que contra el legislativo. Por supuesto, lo anterior no descarta que este último fuera objeto de críticas y amenazas por su proceder o ineficacia para discutir y promulgar las leyes o su reforma para procurar el orden y el desarrollo.

Reducir el número de representantes al Congreso había sido una de las principales metas de los hombres de bien. A mediados de 1830 fue puesta en práctica a fines de ese decenio y principios de 1840. Sin embargo, en el lapso de ocho años, el gobierno de los hombres de bien hubo de convocar a tres congresos constituyentes, uno de los cuales resultó contrario a sus aspiraciones y finalmente no pudo sancionar el proyecto de constitución elaborado por sus integrantes. La reforma al orden constitucional centralista de 1843, tampoco fue suficiente para procurar el orden y progreso, aunque se mantuvo vigente por espacio de cuatro años. A partir de 1847 y hasta 1853, en el Congreso habría de verificarse la confluencia no sólo de los hombres de orden y bien y los del progreso, sino

también la de viejas y nuevas figuras en el ámbito parlamentario. En el estudio hemos podido constatar que en ese espacio del sistema político mexicano tuvo una renovación de antiguos personajes por una generación nueva, emergente compuesta por individuos del estrato medio, pero desconocidos en la buena sociedad.

En el estudio hemos procurado dar cuenta, pues, sobre la actuación de esos grupos en el ámbito legislativo. Creo que ahora se puede conocer mejor el peso de cada uno de ellos partir de la información relativa a su presencia en los debates y el sentido de su voto. Particularmente bajo coyunturas de crisis como las verificadas entre 1849 y 1853 que hicieron más penosa la tarea legislativa.¹⁷

Coyunturas que resultaron ser favorables para ciertas ramas del sector externo como fueron la minería y los intercambios con el exterior, particularmente con los nuevos territorios agregados a los Estados Unidos. En cambio, fueron desfavorables para el sector interno de la economía por la epidemia del cólera y la crisis de subsistencia experimentada en los años de 1850 y 1851, respectivamente. Sucesos que agudizaron el malestar social generalizado por el estancamiento y contracción de la producción agrícola y de la artesanal. Fenómenos que se articularían con otro tipo de factores coyunturales con los que se desató una serie de levantamientos armados que propiciaron el derrocamiento del sistema político republicano. En efecto, la coyuntura favorable del comercio marítimo por el seno del Golfo de México y, sobre todo, por el litoral del Pacífico, y la crisis del erario federal sirvieron de pretexto para que el Ejecutivo y Congreso general decidiera incrementar los derechos al comercio de importación en 1852. Al afectar los intereses de la comunidad mercantil, la disposición desató un movimiento que pronto habría de conjugarse con otros de carácter

¹⁷ María del Refugio González, "La Historia y el Derecho", en *Reflexiones sobre el oficio del historiador*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 119-121.

regional. A pesar de la situación imperante, el grupo opositor al gobierno de Arista en el Congreso ordinario de 1852-1853, se negó a otorgarle facultades extraordinarias. De nueva cuenta en esa resolución fue decisiva la postura que asumieran los nuevos integrantes del Congreso los que, por cierto, decidieron apoyar diversas iniciativas del Ejecutivo y acuerdos parlamentarios como fueron modificar el modo diferente de cubrir el contingente hacia 1851, o bien de autorizar la intervención de las arcas estatales por parte del gobierno federal, o bien el negarle facultades extraordinarias al Presidente Arista en 1852 y en cambio otorgárselas a su sustituto: Juan Bautista Ceballos. Como sabemos, los acontecimientos y la crisis de representatividad propiciaron la disolución del Congreso, y con él una etapa del sistema de gobierno representativo en 1853.

Finalmente, de los resultados que arroja la investigación es preciso insistir en el peso de los diferentes grupos en las decisiones de los órganos del Legislativo. La información relativa sobre individuos participaron en las sesiones públicas y ordinarias demuestra lo siguiente:

Primero, que a mediados del siglo XIX tuvo lugar una recomposición de fuerzas en el Congreso general;

Segundo, que los nuevos actores se convirtieron en el fiel de la balanza en los órganos del Congreso, particularmente en la Cámara de diputados porque el sentido de su voto determinó el apoyo o no a las iniciativas presidenciales, a los dictámenes respectivos y a los acuerdos intra e intercamerales;

Tercero, que ese hecho generó una encrucijada del poder, particularmente para los hombres de orden y de bien porque el grupo de nuevos actores sin bandera política y desconocidos por la buena sociedad se convertía en el factor político-social del que dependían no sólo los acuerdos de las cámaras, sino las resoluciones del Congreso, y

Cuarto, que el grupo de nuevos personajes asumió con mayor responsabilidad la tarea legislativa, pues a diferencia de los miembros del grupo de viejos protagonistas electos ante

los órganos del Congreso general, la mayoría de los integrantes de aquel grupo concurrió en mayor número y con más frecuencia a las sesiones de las cámaras.

En suma, el grupo conformado por nuevos personaje asumió un papel de mayor importancia del que hasta hora se le había reconocido. Además de revelar su papel en las decisiones legislativas, en el estudio pudimos comprobar que no todos los legisladores, en especial los que no tenían o no se les pudo identificar con alguno de los partidos, estuvieron sujetos a las decisiones o aspiraciones de los gobernadores. Hecho que parece apuntar que al Congreso General llegaban individuos o grupos opositores a los gobiernos de las entidades. Falta, pues seguir esa línea de estudio para conocer más acerca de los conflictos existentes en esa esfera. Pero también, sobre la manera como fuerzas o grupos estatales tomaron esas experiencias con el fin de evitarlas, cuando no les fue posible suprimirlas. Es probable que hayan todos los actores hayan tomado cartas en el asunto para que los diversos intereses pudieran colocar alguno o algunos de sus integrantes en los cargos de representación.

Desafortunadamente, la mayoría no sólo resultó electa por única vez sino que, a su vez, no volvió a aparecer en los escenarios de la vida política nacional: Hecho que no significa que no hayan ocupado cargos de elección o simplemente que formarán parte del personal o funcionarios del gobierno a nivel local o estatal. Razones por las que consideramos pertinentes realizar estudios sobre las elecciones, por lo menos las verificadas en las capitales de los estados o departamentos.

Por ese y otros hechos consideramos importante el estudio de la composición político social de los poderes públicos que, como el Congreso general, determinaron la evolución y especificidad histórica del sistema político mexicano, tal y como hemos procurado destacar a lo largo de esta tesis.

APÉNDICE

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|----------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|
| Acevedo, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Acosta, Cecilio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Adalid, José | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | Méx |
| Adorno, Rafael | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | Pue |
| Agraz Medrano, Jesús | | 29 | 1 | 1 | | | | | | |
| Agraz, Pascual | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Agreda, Fernando | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Agreda, Joaquín de | | | 3 | 3 | | | | | | |
| Aguilar y Marocho, Ignacio | 1 | 31 | 3 | 2 | | | | | | |
| Aguilar, Agustín | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Aguilar, José Ma. | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | magis |
| Aguilera, José Lucas | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Aguirre, Eugenio Ma. | | | 3 | 3 | | | | | | |
| Aguirre, José Ma. | | 66 | 4 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Aguirre, José Ma. | | | 2 | 2 | 1 | dip | s i | | | |
| Aguirre, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Aguirre, Simón | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Aguirreurreta, José M. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Ahumada, Pedro | | | 4 | 1 | | | | | | |
| Alamán, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Alamán, Lucas | 1 | 52 | 2 | 2 | | | | 1 | dip | gob |
| Alas, Manuel | | 31 | 2 | 2 | 1 | dip | Méx | | | |
| Alatorre, Manuel Román | | 26 | 1 | 1 | | | | | | |
| Alcalde, José Bernardino | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Alcaraz, Ramón Isaac | | 21 | 2 | 2 | | | | | | |
| Alcorta, Lino José | 1 | 57 | 2 | 2 | | | | | | |
| Aldaz, José | | 39 | 1 | 1 | 1 | dip | Chih | | | |
| Almazán, Pascual | | 31 | 1 | 1 | | | | | | |
| Almendaro, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Almonte, Juan Nepomuceno | 1 | 41 | 4 | 3 | | | | | | Pue |
| Alvarado, - | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Alvarado, Ignacio | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Álvarez, José Ignacio | | | 4 | 2 | 1 | dip | Mich | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|-----------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|------------|----|--------|---------|
| Álvarez, Melchor | | 75 | 2 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | ejér |
| Amable, Ildefonso José | | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | liter |
| Anaya, Jesús | | | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |
| Anaya, José Ma. | | | 5 | 1 | | | | | | |
| Anaya, Pedro Ma. | 1 | 50 | 5 | 2 | 1 | sen | | | | |
| Andrade, Jesús | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Andrade, José Ma. | | 37 | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |
| Andrade, Manuel | | 44 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | liter |
| Andrade, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Antuñano, Eteban | | 52 | 1 | 1 | 1 | sen* | | | | |
| Anza, José Francisco de | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min |
| Anza, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Anzorena, José I. | | | 6 | 1 | | | | | | |
| Aparicio, José M. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | |
| Apodaca, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Aragón, Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Mich | | | |
| Aranda y Carpinteiro, Diego | | 68 | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | |
| Aranda, Albino | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Aranda, Manuel José de | | | 8 | 5 | 1 | dip | Zac Nvo | 1 | dip | min |
| Archuleta, Diego | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | |
| Aréchiga, Esteban | | | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |
| Arellano, Joaquín Ignacio | | 44 | 1 | 1 | 1 | dip | Chih | | | |
| Arellano, Lázaro | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis |
| Arellano, Lorenzo | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | liter |
| Arguinzonis, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Arias, Miguel | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Arista, Mariano | 1 | 42 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Arizpe, Juan N. de | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | agríc |
| Aróstegui, José Ma. | | | 2 | 2 | 1 | dip | SLP | | | |
| Arpide, José | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | merc |
| Arqueta, Anselmo | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Arrangoiz, Francisco | 1 | 32 | 1 | 1 | | | | | | |
| Arriaga, Ponciano | 1 | 33 | 4 | 3 | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|-----------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|-----|
| Arrieta, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Arrillaga, Basilio | | 53 | 6 | 1 | | | | 1 | dip | ecles | Dgo |
| Arriola, Romualdo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Arriola, Guadalupe | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Arriola, Miguel | | 37 | 2 | 2 | 1 | dip | Pue | | | | |
| Arriola, Domingo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Artalejo, José | | 41 | 1 | 1 | 1 | dip | Chih | | | | |
| Arteaga, Manuel | | 33 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Asencio, Jesús | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Jal |
| Atristáin, Miguel | | | 3 | 1 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Auza, Miguel | | 22 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ávalos, Crescencio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ayala, Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Aznar, Alonso | | 27 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Bachiller, Miguel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Balbuena, Patricio | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Balderas, Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ballesteros, <i>Pedro Agustín</i> | | | 6 | 4 | 1 | dip | Nvo L | 1 | dip | magis | |
| Banda, Longinos | | 23 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Banuet, Francisco | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Barandiaran, Evaristo | | | 2 | 1 | | | | | | | |
| Barasorda, Pánfilo | | | 3 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Barba, Joaquín | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Barbachano, Manuel | | | 3 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | | |
| Bárcena, José de la | | 34 | 5 | 3 | | | | | | | |
| Barquera, Mucio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Barragán, José Miguel | 1 | 55 | 1 | 1 | 1 | dip | SLP | | | | |
| Barreda, Cástulo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Barrera, Ignacio | | | 1 | 1 | 1 | dip | Mich | | | | |
| Barrera, Pantaleón | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | | |
| Barreza, Andrés | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | | |
| Barrio, Felipe Neri del | | | 3 | 2 | | | | 1 | dip | ind | Méx |
| Barrio, Rafael | | | 1 | 1 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|---------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|------------------|
| Barros, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Barroso, Catalino | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Basadre, José Ignacio | 1 | 45 | 4 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Bassoco, José Ma. | | 49 | 1 | 1 | | | | | | Méx |
| Baz, José Valente | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Baz, Juan José | | 24 | 1 | 1 | | | | | | |
| Bear, José Ma. | | 42 | 1 | 1 | 1 | dip | Chih | | | |
| Becerra, José Ma. Luciano | 1 | 60 | 7 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | ecles |
| Béistegui, Félix | | | 3 | 3 | | | | | | |
| Belaunzarán, Miguel | | | 1 | 1 | 1 | dip | Ags | | | |
| Beltrán, - | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Beltrán, Viviano | | | 3 | 3 | | | | 1 | dip | min |
| Benavides, José Ángel | | 43 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles |
| Benites, José Ma. | | 44 | 1 | 1 | | | | | | Tam-Zac Nvo L |
| Bermúdez, Juan José | | | 3 | 3 | | | | | | |
| Bernal, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Berriel, José Ma. | | | 3 | 2 | | | | | | |
| Berruecos, José Rafael | | | 10 | 3 | | | | 1 | dip | gob |
| Blanco, José | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Blanco, Miguel | | 28 | 2 | 2 | | | | | | |
| Blanco, Santiago | 1 | 29 | 2 | 2 | | | | | | |
| Boata y Salazar, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Bocanegra, José Ma. | 1 | 57 | 8 | 3 | 1 | dip | Zac | 1 | dip | gob |
| Bolaños, Juan N. | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Borbolla, J. M. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Boves, Crecencio | | | 2 | 2 | 1 | dip | Yuc | | | Pue |
| Bracho, Luis | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Bravo, Fermín | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Bravo, José M. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis |
| Bravo, Nicolás | | 58 | 3 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Bringas, Miguel | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Buenrostro, Agustín | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Buenrostro, Manuel | | 30 | 4 | 4 | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|-----------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|
| Buenrostro, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Burquiza, Ponciano | | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | Gto |
| Bustamante, Anastasio | | 64 | 2 | 1 | | | | 1 | dip | |
| Bustamante, Carlos Ma. de | | 70 | 6 | 1 | 1 | dip | Oax | | | |
| Bustos, Manuel Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Cabazos, Guadalupe | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Cabrera, Francisco de Paula | | | 2 | 2 | 1 | dip | SLP | 1 | dip | min |
| Cabrera, Manuel C. | | | 1 | 1 | 1 | dip | SLP | | | |
| Cáceres, - | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Cajiga, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Calderón, Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Calero, Vicente | | 27 | 1 | 1 | | | | | | |
| Calvo Pintado, Onofre | | | 2 | 2 | 1 | dip | Mich | | | |
| Camacho, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Camacho, Juan N. | | 47 | 1 | 1 | | | | | | |
| Camacho, Sebastián | 1 | | 8 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | gob |
| Cámara, Felipe de la | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | |
| Camarena, Jesús | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Campa Cos, José Ma. | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Campos, Juan Vicente | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | agríc |
| Canalizo, Rafael | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Canseco, - | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Canseco, José Juan | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Canseco, Manuel | 1 | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | gob |
| Cañas, Tiburcio | | | 3 | 1 | | | | | | |
| Cañedo, Anastasio | | 53 | 1 | 1 | | | | | | |
| Cañedo, Ignacio | | 49 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Cañedo, Juan de Dios | 1 | 58 | 7 | 2 | | | | | | Jal |
| Carbajal, Bernanrdino | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Carbajal, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Carbajal, Vicente | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | gob |
| Cardoso, Joaquín | | 41 | 4 | 2 | | | | | | |
| Carpio, - | | | 1 | 1 | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|--------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|---------|---------|----|--------|---------|-----|
| Carpio, Manuel | | 53 | 4 | 3 | | | | 1 | dip | liter | Pue |
| Carranco, Vicente | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | | |
| Carrasquedo, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Carrasquedo, Teofilo G. | | | 3 | 3 | | | | | | | |
| Carrera, Martín | | 38 | 2 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Carriedo, José Fco. | | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | liter | Oax |
| Carriedo, Juan Bautista | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Carrillo, Rafael | | 22 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Casasola, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis | |
| Caserta, Juan José | | 38 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Castañares, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Castañares, Manuel | | | 1 | 1 | 1 | dip | Cal | | | | |
| Castañeda y Nájera, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Castañeda, Marcelino | 1 | 38 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Castellanos, Luis Paulino | | | 1 | 1 | 1 | dip | s i | | | | |
| Castillejo, Clemente | | | 2 | 1 | | | | | | | |
| Castillero, José Mariano | | 54 | 3 | 1 | 1 | dip-sen | Pue | | | | |
| Castillo y Lanzas, Joaquín del | 1 | 43 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Castillo, Antonio del | | 24 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Castillo, Antonio G. del | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Castillo, Crispiniano del | 1 | 42 | 5 | 3 | | | | | | | |
| Castro, Manuel | | 57 | 4 | 2 | | | | 1 | dip | ind | Méx |
| Ceballos, Juan B. | | 33 | 3 | 2 | | | | | | | |
| Ceballos, Rafael | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Celarain, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | | |
| Cendejas, Francisco de Paula | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Cervantes Osta, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Cervantes, Andrés | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Cervantes, José Ma. | | 38 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Cervantes, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | gob | |
| Cervantes, Miguel | | 55 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Cevallos, Lorenzo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Chávarri, Luis Gonzaga | | | 2 | 1 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|--------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|------|
| Cházari, Domingo | | | 2 | 1 | | | | | | | |
| Chico Sein, Crescencio | | | 5 | 1 | 1 | sen* | | | | | |
| Chico Sein, Vicente | | 34 | 1 | 1 | 1 | dip | SLP | | | | |
| Cid del Prado, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Cobartuvias, José Guadalupe | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Codallos, Felipe | | 54 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Comonfort, Ignacio | | 32 | 5 | 4 | | | | | | | |
| Concha Moreno, Mariano de la | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | | |
| Corona, Antonio | | 36 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Correa, Limbano | | 24 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Corro, José Justo | 1 | 50 | 4 | 2 | 1 | dip | Jal | 1 | dip | magis | |
| Cortés Esparza, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Cortés, José Ma. | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Cortina Chávez, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | merc | Méx |
| Cosío, Felipe | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis | |
| Cosío, Severo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Couto, José Bernardo | 1 | 41 | 8 | 4 | 1 | sen | | 1 | dip | gob | |
| Covarrubias, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Covarrubias, Víctor | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Cruces, Santiago | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Cruz, Ignacio | | | 2 | 2 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Cuervo, José Ma. | | | 3 | 1 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Cuevas, José Ma. | | | 8 | 4 | | | | 1 | dip | liter | Mich |
| Cuevas, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Cuevas, Luis Gonzaga | 1 | 44 | 2 | 2 | 1 | sen | | | | | |
| Cumplido, Ignacio | | 33 | 4 | 3 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Cuvillas, Fernando | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Dávila y Prieto, José de Jesús | | 39 | 2 | 1 | 1 | dip | Nvo L | | | | |
| Dávila, Gregorio | | 34 | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Degollado, Santos | | 33 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Delmonte, José | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Díaz Barriga, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Díaz González, Prisciliano | | 18 | 1 | 1 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|--------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|------------|
| Díaz Guzmán, Antonio | | | 5 | 2 | | | | | | |
| Díaz Noriega, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Díaz Ordaz, José M. | | 29 | 1 | 1 | | | | | | |
| Díaz Zimbrón, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Díaz, Antonio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Díez de Bonilla, Manuel | 1 | 44 | 3 | 2 | | | | 1 | dip | gob |
| Doblado, Manuel | | 26 | 1 | 1 | | | | | | |
| Domínguez, José Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Domínguez, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Domínguez, Sabás Antonio | | | 2 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | ind |
| Duarte, J. Mariano | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | Qro |
| Duque, Francisco | | 52 | 3 | 1 | | | | | | |
| Duque, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | merc |
| Durán, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Durán, Ignacio | | 45 | 1 | 1 | | | | | | |
| Echaiz, Mateo | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Echauri, José Ma. | | | 3 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |
| Echave, Manuel | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Echeverría, Antonio | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Echeverría, Javier | 1 | 47 | 2 | 2 | | | | 1 | dip | merc |
| Echeverría, Pascasio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Echeverría, Pedro | 1 | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | prop |
| Echeverría, Pedro | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Echeverría, Pedro J. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop-agríc |
| Echeverría, Pedro José | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Eguren, Juan Manuel | | | 3 | 1 | | | | | | |
| Elguero, José Hilario | | 29 | 2 | 2 | | | | | | |
| Elguero, Manuel | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Elizondo, Jerónimo | | | 4 | 4 | 1 | dip | Coah | | | |
| Elorriaga, Francisco | 1 | | 6 | 4 | 1 | dip | Dgo | | | |
| Encinas, Manuel M. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Enciso, - | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Enciso, Manuel | | | 2 | 1 | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|-------------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|-------|
| Escalante, Ladislao | | | 1 | 1 | 1 | dip | Son | | | | |
| Escalante, Leonardo | | 37 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Escalante, Pedro José | | | 1 | 1 | 1 | dip | Son | | | | |
| Escandón, Joaquín | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | merc | Méx |
| Escandón, Manuel | | 36 | 1 | 1 | 1 | dip | Ver | | | | |
| Escobar, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Escobar, Manuel Ma. | | 37 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Escobedo, Antonio | | | 1 | 1 | 1 | sen* | | | | | |
| Escobedo, Pedro | | | 2 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Escoto, Antonio | | | 4 | 2 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Escudero y Echánove, Pedro | | 26 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Escudero y Solís, José Agustín | | 43 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Escudero, - | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Escudero, Néstor | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Esnal, Pedro Antonio de | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles | Nvo L |
| Esparza Macías, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Zac | | | | |
| Esparza y Peredo, José Ma. | | | 2 | 1 | | | | | | | |
| Esparza, - | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Esparza, Marcos | 1 | | 6 | 3 | 1 | dip | Zac | | | | |
| Espino, José | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Espino, José Ma. | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Espinosa de los Monteros, Fernando | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Jal |
| Espinosa de los Monteros, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Espinosa de los Monteros, Juan José | 1 | 76 | 7 | 2 | 1 | sen* | | | | | |
| Espinosa, Francisco | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | s i | s i |
| Espinosa, Rafael | | | 4 | 2 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Esteva y Ulibarri, Mariano | | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | liter | Méx |
| Estrada, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Estrada, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Estrada, Francisco | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Estrada, Francisco Javier | | | 1 | 1 | 1 | dip | SLP | | | | |
| Estrada, Leonardo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ezeta, Juan N. | | | 2 | 1 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|------------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|-------------------|
| Facio, Francisco | | 47 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Fagoaga, Francisco | 1 | 56 | 5 | 2 | | | | | | |
| Fagoaga, Nicolás | | | 1 | 1 | 1 | dip | Oax | | | |
| Falcón, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Fernández de Córdoba, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Fernández de Jáuregui, Juan Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | Méx |
| Fernández del Campo, Luis | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Fernández del Castillo, Pablo | | | 2 | 2 | 1 | dip | Méx | | | |
| Fernández Monjardín, José Antonio | | | 11 | 2 | 1 | sen | | | | |
| Fernández y Aguado, C Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Ver | | | |
| Fernández y Madrid, Joaquín | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Fernández, Manuel Leonardo | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles |
| Ferra, Gabriel | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | Tam |
| Figueroa, Francisco | | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | ind |
| Figueroa, José Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | s i | | | Jal |
| Fletes, Francisco Plácido | | | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |
| Flores Alatorre, Francisco | | | 2 | 1 | 1 | dip | Ags | | | |
| Flores y Terán, Juan Ma. | | | 2 | 2 | 1 | dip | Méx | | | |
| Flores, - | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Flores, Bernardo | | 30 | 2 | 2 | | | | | | |
| Flores, Juan M. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Flores, Juan Nepomuceno | | 40 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | agríc-p rús y urb |
| Fragoso, Lino | | | 3 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |
| Franco, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Frías, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Fuente, Francisco de la | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Fuente, José de la | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | gob |
| Fuente, Juan Antonio de la | 1 | 30 | 2 | 2 | | | | | | |
| Furlong, Cosme | | 47 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Galicia, Faustino | | | 1 | 1 | | | | | | Pue |
| Galíndez, J. Mariano | | | 2 | 2 | 1 | dip | Oax | 1 | dip | ecles |
| Galindo, José A. | | | 1 | 1 | | | | | | Oax |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|---------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|-------|
| Gamboa, José Antonio | | 24 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gamboa, Ramón | | | 3 | 3 | | | | | | | |
| Gándara, Manuel M. | | 43 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gárate, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Garay y Arechavala, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Garay, Antonio | 1 | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind | Méx |
| Garay, Francisco | | 48 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Garay, José M. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Méx |
| García Acosta, Román | | | 2 | 1 | | | | | | | |
| García Camacho, Luis | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | Oax |
| García Conde, Francisco | | 40 | 4 | 2 | 1 | sen | | | | | |
| García Conde, Pedro | 1 | 38 | 4 | 3 | 1 | dip | Son | | | | |
| García de Aguirre, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| García Diego, Plutarco | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Jal |
| García García, Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| García Guerra, Hermenegildo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| García Quintanar, Ángel | | | 3 | 1 | 1 | dip | Qro | | | | |
| García Rejón, Joaquín | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| García Rejón, Manuel Crescencio | 1 | 45 | 9 | 3 | | | | | | | |
| García Rojas, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| García Salinas, Antonio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | Tam |
| García Serralde, Félix | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles | Dgo |
| García Vargas, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| García, Antonio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | Zac |
| García, José Ma. | | 29 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| García, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles | Mich |
| García, Juan José | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles | Nvo L |
| García, Miguel | | 56 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind | Pue |
| García, Nicolás | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | merc | Méx |
| García, Pedro José | | 54 | 1 | 1 | 1 | dip | Nvo L | | | | |
| García, Vicente | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Garibay, Miguel | | | 2 | 1 | 1 | dip | Mich | | | | |
| Garmendia, Demetrio | | | 1 | 1 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|-----------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|-------------------|-----|
| Garza Flores, Rafael | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Garza Treviño, Juan de la | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Garza y Flores, Juan M. | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Garza y Flores, Juan Martín de la | | | 4 | 2 | | | | | | | |
| Garza, - | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Garza, Francisco de la | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gil, Nicolás | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ginori, José Ma. | | | 2 | 1 | 1 | dip | Gto | | | | |
| Godoy, José Ma. | | | 5 | 5 | 1 | dip | Méx | 1 | dip | min | Gto |
| Godoy, Juan Ignacio | 1 | 74 | 5 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Gómez Anaya, Cirilo | | 64 | 6 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | min | Jal |
| Gómez de la Cortina, José | | 45 | 3 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Gómez Eguiarte, Agustín | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis | |
| Gómez Farías, Fermín | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez Farías, Valentín | | 63 | 8 | 3 | | | | | | | |
| Gómez la Madrid, Tiburcio | | | 5 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | merc | Méx |
| Gómez Linares, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez Navarrete, Juan | | 59 | 2 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | magis | |
| Gómez Palacio, Francisco | | 20 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez Palomino, Gregorio | | 45 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Gómez Pedraza, Manuel | 1 | 55 | 4 | 3 | 1 | sen | | | | | |
| Gómez, Hipólito | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez, José Ma. | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Gómez, José Trinidad | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez, Juan B. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez, Manuel | | 31 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gómez, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| González Cabofranco, Juan | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | | |
| González Camacho, Marcos | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | agríc-p rus y urb | Ags |
| González de la Vega, Joaquín | | | 2 | 2 | 1 | dip | Ver | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|------|
| González de Silva, Luis | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| González Echeverría, José | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| González Fuentes, Pascual | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| González Mendoza, José Ma. | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| González Movellán, Juan | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| González Movellán, Luis | | | 2 | 2 | 1 | dip | Mich | 1 | dip | liter | Mich |
| González Ureña, Juan Manuel | | 42 | 3 | 2 | | | | | | | |
| González Veyna, Casiano | | | 3 | 2 | | | | 1 | dip | magis | |
| González, Agustín | | | 1 | 1 | 1 | dip | Mich | | | | |
| González, Feliciano | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Gordoa, Crescencio M. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gordoa, E. Antonio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Zac |
| Gordoa, Francisco Ignacio | | | 6 | 3 | 1 | dip | SLP | 1 | dip | min | SLP |
| Gordoa, Luis | | 47 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | SLP |
| Goribar, Juan | | | 3 | 1 | | | | 1 | dip | merc | Méx |
| Gorozpe, Francisco Javier | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | | |
| Gorozpe, Manuel | | | 5 | 3 | | | | 1 | dip | merc | Méx |
| Granados, Joaquín G. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Granja, Juan de la | | 59 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Guerra, Ramón | | 19 | 2 | 1 | 1 | dip | Tam | | | | |
| Guerrero, Fernando | | | 3 | 3 | | | | | | | |
| Guerrero, J. Ma. | | | 3 | 1 | 1 | dip | Pue | | | | |
| Guevara, - | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Guimbarde, Bernardo | | | 6 | 2 | 1 | sen | | | | | |
| Gutiérrez Correa, Luis | | | 3 | 2 | | | | | | | |
| Gutiérrez Guevara, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gutiérrez Guillén, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gutiérrez Mallén, Juan | | 34 | 4 | 3 | | | | 1 | dip | liter | Jal |
| Gutiérrez Solana, Luis | | | 3 | 3 | | | | | | | |
| Gutiérrez Villanueva, José | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gutiérrez Villanueva, José | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gutiérrez Zamora, José | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gutiérrez, Bonifacio | 1 | | 2 | 2 | 1 | dip | Oax | | | | |

APÉNDICE 1

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|----------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|---------|
| Gutiérrez, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gutiérrez, José Ignacio | 1 | 55 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Gutiérrez, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Guzmán, Ignacio Tomás | | | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Guzmán, León | | 23 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Guzmán, Luis | | | 1 | 1 | 1 | dip | SLP | | | | |
| Haro y Tamariz, Antonio | 1 | 33 | 3 | 3 | 1 | dip | Pue | | | | |
| Haro y Tamariz, Joaquín | | | 3 | 1 | | | | 1 | dip | merc | Pue |
| Hermosillo, Juan C. | | | 2 | 2 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Hernández, Gregorio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Hernández, José Ma. | | | 2 | 2 | 1 | dip | Dgo | | | | |
| Hernández, Juan José | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | | |
| Herrera Campos, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Herrera y Zavala, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Herrera, Ignacio | | | 3 | 3 | | | | | | | |
| Herrera, Jesús M. de | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Herrera, José Joaquín | 1 | 52 | 5 | 2 | | | | | | | |
| Herrera, Luis Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Herrera, Nicanor | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Herrera, Vicente | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Mich |
| Hierro Maldonado, Juan | | | 2 | 2 | 1 | dip | Pue | | | | |
| Hierro Maldonado, Luis | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Hierro, Luis | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Pue |
| Hinojosa, Luis | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Hoyo, José Luis del | | | 2 | 2 | 1 | dip | Zac | 1 | dip | min | Tam-Zac |
| Ibáñez, Domingo | | | 3 | 1 | | | | 1 | dip | s i | s i |
| Ibarra y Ramos, Domingo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ibarra, Domingo | 1 | 40 | 3 | 2 | 1 | dip | Coah | | | | |
| Ibarra, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Icaza, Antonio | 1 | | 5 | 1 | | | | 1 | dip | merc | Méx |
| Icaza, Juan | | | 2 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Icaza, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Iglesias, José | | 21 | 1 | 1 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|----------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|
| Irayo, Gervasio Antonio de | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Irazábal, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Irigoyen, José Ma. | | | 4 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Irizarri, Juan Manuel | | 68 | 4 | 2 | | | | 1 | dip | gob |
| Iturbe, Francisco | 1 | 35 | 2 | 1 | 1 | dip | Mich | | | |
| Iturbide, - | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Iturbide, Juan N. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Iturbide, Pedro Sabás | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Iturbide, Salvador | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Iturralde, Patricio | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | |
| Iturribarria, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Jáuregui, José Ma. | 1 | | 2 | 1 | | | | | | |
| Jáuregui, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Jáuregui, José Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Jáuregui, Manuel | | 24 | 1 | 1 | | | | | | |
| Jiménez, Evaristo | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Jiménez, José M. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis |
| Jiménez, José Ma. | 1 | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | Oax |
| Jiménez, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis |
| Jiménez, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Jiménez, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Jiménez, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Jontán, Juan C. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Juárez, Benito | | 38 | 1 | 1 | | | | | | |
| Lacunza, José Ma. de | 1 | 35 | 3 | 3 | | | | | | |
| Ladrón de Guevara, Joaquín | | | 3 | 2 | 1 | dip | Mich | | | |
| Lafragua, José Ma. | 1 | 31 | 5 | 4 | | | | | | |
| Lama, Félix M. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Lanuzza, Pedro José | | 60 | 1 | 1 | | | | | | Oax |
| Lanz, Joaquín C. de | | 31 | 1 | 1 | 1 | dip | Tab | | | |
| Lara, Luis | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Lares, Teodosio | 1 | 38 | 3 | 3 | | | | | | |
| Laris, Eduardo G. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|----------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|
| Laris, Teodoro | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis |
| Larrainzar, Fernando | | | 3 | 3 | 1 | dip | Chis | | | |
| Larrainzar, Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Chis | | | |
| Larrainzar, Manuel | | | 7 | 3 | | | | 1 | dip | gob |
| Larrainzar, Ramón | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Laurenzano, José Ignacio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Lazcano, Feliciano | | | 3 | 2 | 1 | dip | Gto | 1 | dip | min |
| Lazo de la Vega, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Lazo Estrada, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Leal, Juan José | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | |
| Lechón, Lugardo | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Ledesma, Ramón de | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min |
| León, José M. | | | 4 | 2 | | | | 1 | dip | magis |
| Leyva, Antonio G. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Liceaga, Casimiro | | 52 | 8 | 2 | 1 | sen | | | | |
| Liceaga, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Linares, G. | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Liñán, Vicente | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind |
| Llaca, José | | | 1 | 1 | 1 | dip | | | | |
| Llano, Manuel Ma. | | 45 | 3 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Llano, Manuel Perfecto del | | 34 | 1 | 1 | | | | | | |
| Llargo, Jerónimo L. de | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | |
| Lojero, Francisco | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles |
| López Ortigosa, José | | | 4 | 3 | 1 | sen | | 1 | dip | gob |
| López Pimentel, Tomás | | | 7 | 3 | | | | 1 | dip | prop |
| López Portillo, Jesús | | 26 | 1 | 1 | | | | | | |
| López Portillo, Leonardo | | | 1 | 1 | | | | | | |
| López y Nava, Agustín | | | 2 | 2 | 1 | dip | s i | | | |
| López, Leocadio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Macedo, Mariano | | 37 | 3 | 3 | 1 | dip | Jal | | | |
| Macías León, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Madrid, Joaquín | | | 2 | 2 | 1 | sen | | | | |
| Madrid, Luis | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|--------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|
| Maldonado, J. N. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Maldonado, José Ma. | | 27 | 2 | 2 | | | | | | |
| Malo, José Ma. | | 63 | 1 | 1 | 1 | dip | Oax | | | |
| Malo, José Ramón | | 45 | 7 | 3 | 1 | sen | | | | |
| Mancera, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | Méx |
| Manero Embides, Vicente | | | 2 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Marín, José Antonio | | 24 | 1 | 1 | | | | | | |
| Marín, José Mariano | 1 | 62 | 5 | 1 | | | | 1 | dip | gob |
| Marín, Teófilo | | 19 | 1 | 1 | | | | | | |
| Marín, Tomás | | 39 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Mariscal, Juan Pablo | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min |
| Mariscal, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | Oax |
| Martínez de la Concha, José Ma | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Martínez Negrete, Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |
| Martínez, Gil | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Martínez, Ignacio | | 32 | 1 | 1 | | | | | | |
| Martínez, José Guillermo | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles |
| Martínez, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Nvo L | | | Nvo L |
| Mateo Guerra, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles |
| Mateos, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | Jal |
| Mazo Cevallos, José M. | | 29 | 1 | 1 | | | | | | |
| Medina, Luis G. | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Medina, Manuel Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Mejía, Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Mejía, Manuel Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Mendarozqueta, Basilio | | 53 | 2 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Mendivil, Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Mendoza, Teodoro | | | 1 | 1 | 1 | dip | Mich | | | |
| Meneses, José Ma. | | 62 | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | |
| Michelena, Mariano | 1 | 72 | 3 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Micheltorena, Manuel | | 42 | 1 | 1 | | | | | | |
| Mier y Terán, Gregorio | | 46 | 2 | 1 | | | | | | |
| Mimiaga, José Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|-------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|
| Miraflores, Juan Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Mirafuentes, Juan Ma. | | 19 | 1 | 1 | | | | | | |
| Miranda, Francisco Javier | | 28 | 1 | 1 | | | | | | |
| Montante, Rafael | | | 1 | 1 | 1 | dip | SLP | | | |
| Montañas, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Montaño, José Trinidad | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Monterde, Mariano | | 55 | 3 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Montero de Espinosa, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min |
| Montero de Espinosa, Juan | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Montero, J Antonio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min |
| Monteros, Pedro de los | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | |
| Montes de Oca, Demetrio | 1 | | 2 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Montes, Ezequiel | | 24 | 1 | 1 | | | | | | |
| Mora Villamil, Ignacio | 1 | 53 | 3 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Mora, Francisco de Paula | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Mora, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Mora, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | |
| Morales Ayala, Juan | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Morales, Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Morales, Francisco | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | liter |
| Morales, Francisco de Paula | | 33 | 2 | 2 | | | | | | |
| Morales, G. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Morales, Juan Bautista | | 56 | 5 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | magis |
| Morales, Ramón | | 49 | 5 | 4 | 1 | sen | | 1 | dip | ejér |
| Moreda, Mariano | | | 5 | 2 | 1 | dip | Oax | | | |
| Moreno Embides, José M. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Moreno y Jove, Manuel | | 47 | 2 | 1 | | | | 1 | dip | merc |
| Moreno, Ambrosio J. | | | 3 | 3 | | | | | | |
| Moreno, Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Moreno, Diego | | | 2 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | prop |
| Moreno, Juan Nepomuceno | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Moretín, Jesús | | | 1 | 1 | 1 | dip | Zac | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|
| Movellán, Juan G. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Movellán, Luis G. | | | 2 | 1 | 1 | dip | | | | |
| Mozo, José Antonio | | 57 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Música y Osorio, Juan | | 34 | 2 | 1 | | | | 1 | dip | ind |
| Muñoz Campuzano, Ignacio | | | 4 | 4 | | | | | | |
| Muñoz Ledo, Octaviano | | 29 | 5 | 4 | | | | 1 | dip | liter |
| Muñoz Ledo, Rosalino | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Muñoz Siliceo, Ignacio | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Muñoz y Muñoz, Joaquín | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Muñoz y Muñoz, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Muñoz, Cayetano | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Muñoz, Manuel | | 27 | 2 | 2 | | | | | | |
| Muñoz, Miguel | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | prop |
| Nájera, Ignacio | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | ind |
| Navarrete, Alejandro | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Navarro e Ibarra, Joaquín | | 24 | 3 | 3 | | | | | | |
| Navarro, Joaquín | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Navarro, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Mich | | | |
| Navarro, Juan N. | | 21 | 2 | 2 | | | | | | |
| Nieto del Portillo, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | |
| Nieto, Felipe | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Nieto, J. Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | |
| Nieto, José Ma. | | | 2 | 2 | 1 | dip | Jal | 1 | dip | ecles |
| Noriega, Joaquín | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Noriega, José Sotero | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Núñez, José | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Núñez, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Obregón Portillo, Ignacio | | | 3 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Obregón, Lorenzo | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min |
| Ocampo, Melchor | 1 | 31 | 2 | 2 | | | | | | |
| Ocampo, Melchor | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Ochoa y Nájera, Pedro | | | 1 | 1 | 1 | dip | Dgo | | | |
| Olaguibel, Francisco Ma. | | | 2 | 2 | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|-------------|----|--------|---------|-----|
| Olaguibel, Francisco Modesto | | 38 | 2 | 1 | | | | | | | |
| Olazagarre, Manuel | 1 | | 3 | 2 | | | | 1 | dip | ind | Jal |
| Olmos, Juan Manuel | | 36 | 3 | 2 | 1 | dip | Mich | | | | |
| Orbegoso, Juan | | 64 | 4 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Ordoisgoiti, Vicente | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Orihuela, Teodoro | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Méx |
| Ormachea, José Ignacio | | | 2 | 1 | 1 | dip | Méx- Pue | | | | |
| Ormaechea, Ignacio | | 36 | 2 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | ejér | |
| Orozco, José Ma. | | 34 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ortega y Espinosa, Juan | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ortega, - | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ortega, Eulalio | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Ortega, Fernando M. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ortega, Francisco | | 51 | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Ortigosa, - | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Ortiz de Parada, Alejo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ortiz de Zárata, Francisco | | 44 | 3 | 1 | 1 | dip | s i | | | | |
| Ortiz de Zárata, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ortiz Monasterio, José Ma. | 1 | 37 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | gob | |
| Ortiz, Feliciano | | | 1 | 1 | 1 | dip | Tam | | | | |
| Ortíz, Jesús | | 24 | 2 | 2 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Ortíz, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ortíz, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Osores, Félix | | 84 | 4 | 1 | | | | 1 | dip | s i | s i |
| Otero, Mariano | 1 | 27 | 3 | 2 | | | | | | | |
| Othón, Juan | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Oviedo, Manuel | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Pacheco, José Miguel | | | 5 | 1 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Pacheco, José Ramón | 1 | 39 | 5 | 4 | | | | | | | |
| Pacheco, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Paez, Esteban | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Palacio, Luis | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Palacio, Ricardo | | 37 | 2 | 2 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|--------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|-----------------|
| Palacios, - | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Palacios, Fernando | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Palacios, Luis | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Palomar, José | | 37 | 3 | 1 | | | | | | |
| Parada, - | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Parás, José Ma. | | 50 | 4 | 1 | | | | 1 | dip | prop Nvo L |
| Pardío, Manuel José | | 54 | 2 | 2 | 1 | sen | | | | |
| Paredes y Arrillaga, Mariano | 1 | 47 | 2 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Paredes, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Parra, Francisco de la | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Parra, José Ma. de la | | 28 | 3 | 2 | | | | | | |
| Parra, Juan N. de la | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Parrés, Luis | 1 | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Parrodi, Anastasio | | 39 | 1 | 1 | 1 | dip | SLP | | | |
| Pasalagua, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Pasquel, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Pastor, Juan José | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Payno, Benigno | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Payno, Manuel | 1 | 34 | 2 | 2 | | | | | | |
| Peguero, Pablo | | | 1 | 1 | 1 | dip | Mich | | | |
| Peña y Barragán, Ignacio de la | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Peña y Barragán, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Peña y Peña, Manuel de la | 1 | 55 | 3 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | liter-magis Méx |
| Peña, Juan Antonio | | | 1 | 1 | 1 | dip | Mich | | | |
| Peña, Nicolás de la | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind Jal |
| Peón Valdés, José | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | liter Jal |
| Peralta, José Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Peraza, Martín Francisco | | 40 | 1 | 1 | | | | | | |
| Perdigón Garay, José Gpe. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Perea, Blas | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles Pue |
| Peredo, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Pérez Fernández, Diego | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | min Méx |
| Pérez Gálvez, Juan de Dios | | | 3 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | min Gto |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | <i>ocasiones</i> 21/53 | <i>ocasiones</i> 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|----------------------------------|---------------------|---------------|------------------------|------------------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|------|
| Pérez Gavilán, Felipe | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Pérez Maldonado, Félix | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pérez Palacios, Ángel | | 42 | 3 | 3 | | | | | | | |
| Pérez Salazar y Venegas, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pérez Salazar y Venegas, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pérez Tagle, Mariano | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pérez, Pedro Celestino | | | 2 | 2 | 1 | dip | Yuc | | | | |
| Pesado, José Joaquín | 1 | 43 | 2 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Piedra, José Ma. | | | 2 | 2 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Piña y Cuevas, Manuel | 1 | 40 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Piquero, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pizarro Suárez, Nicolás | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pizarro, Andrés | | | 3 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | ind | Méx |
| Ponce, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pontones, Fernando | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Portilla, Nicolás de la | | 36 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Portugal, Juan Cayetano | 1 | 61 | 8 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Posadas, Miguel Vicente | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pozo, Isidro | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Pozo, Vicente | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Prieto, Guillermo | 1 | 26 | 3 | 3 | | | | | | | |
| Prieto, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Puchet, José Ma. | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | magis | |
| Quijano, Benito | | 44 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Quijano, José Julián | | | 2 | 1 | | | | | | | |
| Quintana Roo, Andrés | 1 | 57 | 6 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Quiñones, Juan José | | | 5 | 2 | | | | 1 | dip | prop | Oax |
| R. de Chávez, Nicolás | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | Mich |
| Rada, Agustín | | 41 | 3 | 1 | | | | | | | |
| Raigosa, Felipe | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ramírez de España, Joaquín | | | 4 | 3 | | | | | | | |
| Ramírez Lazo, Tomás | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Ramírez, - | | | 1 | 1 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | | Entidad |
|------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|-------|---------|
| Ramírez, Fernando | 1 | 40 | 5 | 2 | 1 | dip | Dgo | | | | |
| Ramírez, Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | | |
| Ramírez, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ramírez, Pedro | | | 10 | 4 | 1 | sen | | | | | |
| Ramos, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Rangel, Joaquín | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Raso, Antonio del | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Raygosa, Paulino | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Rayón, Ignacio | | | 3 | 1 | | | | | | | |
| Regato, José Ma. | | 44 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Rejón, Isidro | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | | |
| Revilla, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | Méx |
| Revueltas, - | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Revueltas, José Cristóbal | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Reyes Veramendi, Luis Manuel | | 55 | 3 | 1 | | | | | | | |
| Reyes, Francisco | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind | Pue |
| Reyes, Guadalupe de los | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop | SLP |
| Reyes, Ignacio | | | 3 | 3 | | | | | | | |
| Reyes, Isidro | 1 | 46 | 1 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Reyes, Luis | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Reyes, Onofre | | | 3 | 2 | | | | | | | |
| Reynoso, Ramón | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Rincón Gallardo, José M. | | | 3 | 3 | 1 | sen | | 1 | dip | prop | SLP |
| Rincón, Manuel | | 60 | 4 | 2 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Río, José Ma. del | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Ríos, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ríos, Martín Perfecto de los | | | 1 | 1 | 1 | dip | Ver | | | | |
| Rioseco, Manuel | | | 3 | 1 | | | | | | | |
| Riva Palacio, Mariano | 1 | 41 | 5 | 3 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Rivas, Jesús Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Rivera López, Antonio | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Rivera, Antonio Ma. | | | 3 | 1 | 1 | dip | Ver | | | | |
| Riveros, Miguel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles | Oax |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|-----------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|-------|--------|---------|
| Robles Martínez, Juan | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Robles, Francisco | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | |
| Robles, Juan de Dios | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Robles, Juan Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Robredo, Manuel | | 36 | 5 | 4 | | | | | | |
| Rocha, Marcélino | | | 1 | 1 | | | | 1 dip | min | Gto |
| Rodríguez de Madariaga, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rodríguez de San Miguel, Juan | | 36 | 8 | 5 | 1 | dip | Pue | 1 dip | liter | Jal |
| Rodríguez Fernández, Antonio | | | 1 | 1 | | | | 1 dip | ind | SLP |
| Rodríguez Puebla, Juan | | 46 | 7 | 3 | 1 | sen | | 1 dip | liter | Méx |
| Rodríguez, Dionisio | | | 1 | 1 | | | | 1 dip | ind | Jal |
| Rodríguez, Domingo | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rodríguez, Jacinto | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rodríguez, José Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Tab | | | |
| Rodríguez, Juan | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rodríguez, Siliceo | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rodríguez, Vicente | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rojas, Jesús | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rojas, Maximino | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Rojas, Pedro | | | 3 | 2 | 1 | dip | Méx | 1 dip | s i | s i |
| Roldán, - | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Roldán, Alejandro | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Romay, Leonardo | | | 1 | 1 | 1 | dip | Ver | | | |
| Romero, Andrés | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Romero, Eligio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Romero, José Antonio | 1 | | 1 | 1 | | | | 1 dip | magis | |
| Romero, Lino | | | 1 | 1 | | | | 1 dip | ind | Pue |
| Romero, Vicente | 1 | | 4 | 4 | | | | 1 dip | prop | Mich |
| Romo, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rosa, Luis de la | 1 | 40 | 7 | 4 | 1 | dip | Zac | 1 dip | prop | Zac |
| Rosas, Francisco | | | 3 | 1 | 1 | dip | s i | | | |
| Rosas, José de la Luz | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Rosas, José Joaquín | | | 2 | 1 | 1 | sen | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|--------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|-------------------|-----|
| Roso, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Rubio, Cayetano | | 52 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind | Qro |
| Rubio, Jacinto | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Ruiz de León, Joaquín | | | 2 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | | |
| Ruiz de Tejada, José | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Ruiz, Luis | | | 3 | 2 | 1 | sen | | | | | |
| Ruiz, Manuel | | 22 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Rul, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | agríc-p rus y urb | Ags |
| Saavedra, Carlos | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Saavedra, Luis | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | | |
| Saborio, Napoleón | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Sáenz Enciso, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sagaceta, Gabriel | | | 4 | 3 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Salas, Mariano | | 47 | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Salazar, - | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Salcedo, Magdaleno | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Saldaña, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Salonio, Antonio Ma. | | 39 | 4 | 4 | | | | | | | |
| Sánchez de la Barquera, José | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sánchez de Tagle, Agustín | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sánchez de Tagle, Francisco M. | | 62 | 7 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Méx |
| Sánchez Espinosa, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sánchez Navarro, Carlos | | 28 | 2 | 2 | | | | 1 | dip | prop | Méx |
| Sánchez Solís, Felipe | | 28 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sánchez Trujillo, José | | | 1 | 1 | 1 | dip | Méx | | | | |
| Sánchez, Gregorio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sánchez, Rafael | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sandoval, José Inés | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sandoval, Manuel Ma. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Santa María, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Santa María, Miguel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Santaella, José M. | | | 2 | 1 | | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|----------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|------|
| Santiago, José Ma. | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Sañudo, Juan B. | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sarracino, Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Nvo L | | | | |
| Saviñón, Gumersindo | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind | Pue |
| Saviñón, Santiago | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Segura, Sebastián | | 22 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Segura, Vicente | 1 | | 2 | 2 | 1 | sen | | 1 | dip | gob | |
| Sepúlveda, Felipe | | 36 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sepúlveda, Ignacio | | | 3 | 2 | | | | 1 | dip | liter | Jal |
| Serrano, Francisco Antonio | | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | s i | s i |
| Serrano, José Consuelo | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Serrano, Mariano | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Serrátos, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | magis | |
| Sevilla, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | Méx |
| Sierra y Rosso, Feliciano | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sierra y Rosso, Ignacio | 1 | 33 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Sierra, Justo | | 30 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Siliceo, Manuel | | . | 1 | 1 | | | | | | | |
| Silva, Amador | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Silva, Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Solana, Juan G. | | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | magis | |
| Solana, Luis E. | | | 4 | 2 | 1 | dip | Zac | | | | |
| Solís, Abundio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Solís, Juan Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Sosa, Vicente | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | Mich |
| Soto, Juan | | 46 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Suárez Iriarte, Francisco | 1 | . | 2 | 2 | | | | | | | |
| Suárez Pereda, Rafael | | . | 2 | 1 | | | | 1 | dip | liter | Mich |
| Suárez Peredo, Agustín | | | 2 | 2 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Tagle, Agustín | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Tagle, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Tagle, Mariano S. | | | 2 | 1 | | | | | | | |
| Talancón, Ramón | | | 2 | 2 | 1 | dip | Zac | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad | |
|--------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|--------|---------|------|
| Talavera, Mariano | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Tames, Juan | | | 1 | 1 | 1 | dip | Jal | | | | |
| Tejada, Manuel | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip | liter | Méx |
| Tejada, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Téllez, Vicente | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Tena, Agustín | | 37 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Terán, José Antonio | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ecles | Mich |
| Terreros, Manuel | | | 3 | 3 | | | | | | | |
| Tornel, José Julián | | 43 | 1 | 1 | 1 | dip | Ver | | | | |
| Tornel, José Ma. | 1 | 55 | 4 | 2 | | | | | | | |
| Torres Torija, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Torres, Cosme | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Torres, Francisco | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Torres, Gabriel | | | 3 | 1 | | | | 1 | dip | prop | Pue |
| Trejo, Rafael | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Trías, Ángel | | 35 | 2 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Trigueros, José Ignacio | 1 | 39 | 4 | 2 | 1 | sen | | | | | |
| Uriarte, José Ma. | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind | Pue |
| Urquiaga, Luis | | | 1 | 1 | 1 | sen | | | | | |
| Urquidi, Francisco | | 26 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Urquidi, José Ma. | 1 | 35 | 3 | 3 | | | | | | | |
| Urquiiza, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Vaca, Francisco | | 19 | 1 | 1 | | | | | | | |
| Valdés Carrillo, Antonio | | | 2 | 1 | | | | | | | |
| Valdés, Blas Ma. | | | 2 | 2 | | | | | | | |
| Valdés, Eduardo Antonio | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Valdés, Ramón | | | 1 | 1 | | | | | | | |
| Valdovinos, Mucio | | 36 | 2 | 2 | | | | | | | |
| Valencia, Gabriel | | 45 | 2 | 1 | | | | 1 | dip | gob | |
| Vallarta, Norberto | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | min | Jal |
| Valle, Guillermo | | | 3 | 3 | | | | | | | |
| Valle, Luis del | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér | |
| Vaquero, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ind | Méx |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | ocasiones 21/53 | ocasiones 44/53 | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|-------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|--------|---------|----|-----------|---------|
| Varela, José Anastasio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Varela, Luis | | | 2 | 1 | | | | | | |
| Vargas, Joaquín | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Vargas, José | | 56 | 1 | 1 | | | | 1 | dip liter | Méx |
| Vargas, Manuel Ma. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Vasconcelos, Joaquín R. | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Vega, Tranquilino de la | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip gob | |
| Vejo, Tirso | | | 5 | 4 | | | | 1 | dip magis | |
| Velasco, José | | 54 | 1 | 1 | | | | 1 | dip s i | s i |
| Velázquez de la Cadena, Luis | | | 2 | 1 | 1 | dip | Méx | | | |
| Velázquez de León, Joaquín | | 41 | 1 | 1 | | | | 1 | dip gob | |
| Vélez Escalante, José Ma. | | 42 | 1 | 1 | | | | 1 | dip prop | Méx |
| Vera, José Ignacio | | | 4 | 4 | 1 | dip | Méx | | | |
| Verdía, Luis | | 46 | 2 | 1 | | | | | | |
| Verdugo, Pedro | | | 7 | 3 | | | | | | |
| Verdugo, Pomposo | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Verduzco, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Vergara, Ignacio | | | 2 | 1 | | | | 1 | dip magis | |
| Vértiz, Juan Nepomuceno | | | 2 | 1 | 1 | dip | Méx | | | |
| Vieyra, Luis Gonzaga | | | 2 | 2 | 1 | dip | Méx | 1 | dip gob | |
| Vilaseñor, Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Villada, Manuel M. de | | 57 | 1 | 1 | | | | | | |
| Villalva, Estevan | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Villamil, José Lázaro | 1 | | 1 | 1 | 1 | dip | Ver | | | |
| Villamor, Cecilio | | | 1 | 1 | 1 | dip | Yuc | | | |
| Villanueva, Francisco | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Villanueva, Ignacio Pioquinto | | 31 | 2 | 2 | | | | 1 | dip prop | Jal |
| Villanueva, J. Ignacio | | | 1 | 1 | 1 | dip | Pue | | | |
| Villar, Manuel | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip liter | Oax |
| Villaseñor, Alejandro | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Villaseñor, José Ignacio | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Villaseñor, Pantaleón | | | 1 | 1 | 1 | dip | Gto | | | |
| Villaseñor, Ricardo | | | 1 | 1 | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | Funcionario público | Edad (h 1844) | <i>ocasiones 21/53</i> | <i>ocasiones 44/53</i> | 44-45 | cámara | Entidad | 46 | clases | Entidad |
|----------------------------|---------------------|---------------|------------------------|------------------------|-------|--------|---------|----|--------|----------|
| Vivar, Juan | | . | 1 | 1 | | | | 1 | dip | ejér |
| Viya y Cosío, Hermenegildo | | | 7 | 2 | | | | | | |
| Vuelta, Manuel | | | 3 | 3 | | | | | | |
| Yáñez de Cabrera, José | | | 1 | 1 | | | | 1 | dip | prop Oax |
| Yáñez, José Ignacio | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Yáñez, Mariano | 1 | 49 | 3 | 3 | | | | | | |
| Zamacona, Joaquín | | | 2 | 2 | 1 | dip | s i | | | |
| Zamacona, Manuel Ma. | | | 1 | 1 | 1 | | | | | |
| Zamora, Camilo | | 23 | 1 | 1 | | | | | | |
| Zapata, Juan de Dios | | | 2 | 2 | | | | | | |
| Zapata, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Zárate, Manuel | | 34 | 1 | 1 | | | | | | |
| Zavala, José Mariano | | | 3 | 3 | | | | | | |
| Zavala, Rafael | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Zerecero, Anastasio | | 45 | 4 | 1 | | | | | | |
| Zetina Abad, Manuel | | | 3 | 3 | | | | | | |
| Zincunegui, Miguel | | 45 | 2 | 2 | | | | 1 | dip | ejér |
| Zomera y Piña, Manuel | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Zubieta, Pedro | | | 1 | 1 | | | | | | |
| Zubiría, Francisco | | | 1 | 1 | 1 | dip | Son | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|-----------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Álvarez, Melchor | 2 | | | | | | | | | | | |
| Amable, Ildefonso José | 2 | | | | | | | | | 1 | dip | Pue |
| Anaya, Jesús | 1 | | | | | | | | | | | |
| Anaya, José Ma. | 1 | 1 | | | | | | | | | | |
| Anaya, Pedro Ma. | 2 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Andrade, Jesús | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Andrade, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Andrade, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Andrade, Ramón | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Antuñano, Eteban | 1 | | | | | | | | | | | |
| Anza, José Francisco de | 1 | | | | | | | | | | | |
| Anza, Miguel | 1 | | | | | | 1 | dip | Zac | | | |
| Anzorena, José I. | 1 | | | | | | 1 | dip | Pue | | | |
| Aparicio, José M. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Apodaca, Francisco | 1 | | | 1 | dip | Oax | | | | | | |
| Aragón, Francisco | 1 | | | | | | | | | | | |
| Aranda y Carpinteiro, Diego | 1 | | | | | | | | | | | |
| Aranda, Albino | 1 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Aranda, Manuel José de | 5 | 1 | Zac | 1 | dip | Zac | 1 | dip | Zac | | | |
| Archuleta, Diego | 1 | | | | | | | | | | | |
| Aréchiga, Esteban | 1 | | | | | | | | | | | |
| Arellano, Joaquín Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Arellano, Lázaro | 1 | | | | | | | | | | | |
| Arellano, Lorenzo | 1 | | | | | | | | | | | |
| Arguinzonis, Mariano | 1 | | | 1 | dip | SLP | | | | | | |
| Arias, Miguel | 2 | | | 1 | dip | Méx | 1 | dip | Ver | | | |
| Arista, Mariano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Arizpe, Juan N. de | 1 | | | | | | | | | | | |
| Aróstegui, José Ma. | 2 | | | 1 | dip | SLP | | | | | | |
| Arpide, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Arqueta, Anselmo | 1 | | | | | | 1 | dip | Mich | | | |
| Arrangoiz, Francisco | 1 | | | | | | 1 | dip | SLP | | | |
| Arriaga, Ponciano | 3 | | | 1 | dip | SLP | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | ocasiones 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|-----------------------------------|--------------------|-----------|---------------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|---------|---------|
| Arrieta, Mariano | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Arrillaga, Basilio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Arriola, Romualdo | 1 | | | | | | 1 | dip | Gro | | | |
| Arriola, Guadalupe | 1 | | | 1 | sen | Dgo | | | | | | |
| Arriola, Miguel | 2 | | | | | | | | | 1 | dip | Gro |
| Arriola, Domingo | 1 | 1 | SLP | | | | | | | | | |
| Artalejo, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Arteaga, Manuel | 1 | | | | | | 1 | dip | Sin | | | |
| Asencio, Jesús | 1 | | | | | | | | | | | |
| Atristáin, Miguel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Auza, Miguel | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Oax |
| Ávalos, Crescencio | 1 | | | 1 | dip | Tlax | | | | | | |
| Ayala, Antonio | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Mich |
| Aznar, Alonso | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Yuc |
| Bachiller, Miguel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Balbuena, Patricio | 2 | | | | | | 1 | dip | Mich | 1 | dip | Mich |
| Balderas, Antonio | 1 | | | 1 | dip | Méx | | | | | | |
| Ballesteros, <i>Pedro Agustín</i> | 4 | | | 1 | sen | Coah | 1 | sen | s i | | | |
| Banda, Longinos | 2 | 1 | Col (trro) | 1 | dip* | Col | | | | | | |
| Banuet, Francisco | 2 | 1 | Oax | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Barandiaran, Evaristo | 1 | 1 | Mich | | | | | | | | | |
| Barasorda, Pánfilo | 1 | | | | | | | | | | | |
| Barba, Joaquín | 2 | | | | | | 1 | dip | Jal | 1 | dip | Jal |
| Barbachano, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Bárcena, José de la | 3 | 1 | Dgo | | | | 1 | dip | Dgo | 1 | dip-sen | Dgo |
| Barquera, Mucio | 1 | | | 1 | dip | Méx | | | | | | |
| Barragán, José Miguel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Barreda, Cástulo | 1 | | | | | | 1 | dip | B C | | | |
| Barrera, Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Barrera, Pantaleón | 1 | | | | | | | | | | | |
| Barreza, Andrés | 1 | | | | | | | | | | | |
| Barrio, Felipe Neri del | 2 | | | 1 | dip | Méx | | | | | | |
| Barrio, Rafael | 1 | | | | | | 1 | dip | SLP | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|---------------------------|---------------------------|-----------|----------------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Barros, José Ma. | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Jal |
| Barroso, Catalino | 1 | | | | | | | | | | | |
| Basadre, José Ignacio | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Yuc |
| Bassoco, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Baz, José Valente | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | D F |
| Baz, Juan José | 1 | | | 1 | dip | Mich | | | | | | |
| Bear, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Becerra, José Ma. Luciano | 2 | | | | | | | | | | | |
| Béistegui, Félix | 3 | | | 1 | dip | Pue | 1 | dip | Pue | 1 | dip | Pue |
| Belaunzarán, Miguel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Beltrán, - | 2 | | | | | | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Beltrán, Viviano | 3 | | | 1 | sen | poderes | | | | 1 | dip | Zac |
| Benavides, José Ángel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Benites, José Ma. | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Bermúdez, Juan José | 3 | 1 | Gto | 1 | sen | poderes | 1 | dip | Gto | | | |
| Bernal, Ignacio | 1 | | | 1 | dip | Pue | | | | | | |
| Berriel, José Ma. | 2 | 1 | Tlax (trro) | 1 | dip | Tlax | | | | | | |
| Berruecos, José Rafael | 3 | | | 1 | sen | D F | | | | 1 | dip | Pue |
| Blanco, José | 1 | | | | | | 1 | dip | Ver | | | |
| Blanco, Miguel | 2 | | | 1 | dip | Coah | 1 | dip | SLP | | | |
| Blanco, Santiago | 2 | | | | | | 1 | dip | Pue | 1 | dip | Yuc |
| Boata y Salazar, José Ma. | 1 | | | | | | 1 | dip | Tam | | | |
| Bocanegra, José Ma. | 3 | | | 1 | dip | SLP | | | | | | |
| Bolaños, Juan N. | 1 | | | 1 | dip | Oax | | | | | | |
| Borbolla, J. M. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Boves, Crecencio | 2 | | | | | | | | | 1 | dip | Yuc |
| Bracho, Luis | 2 | | | 1 | dip | Dgo | 1 | dip | Dgo | | | |
| Bravo, Fermín | 1 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Bravo, José M. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Bravo, Nicolás | 1 | | | | | | | | | | | |
| Bringas, Miguel | 2 | 1 | Ver | 1 | dip | Ver | | | | | | |
| Buenrostro, Agustín | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Buenrostro, Manuel | 4 | 1 | DF | 1 | dip | D F | 1 | dip | Zac | 1 | dip | Zac |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|-----------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|---------|---------|-----------|--------|---------|
| Buenrostro, Miguel | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | D F |
| Burquiza, Ponciano | 2 | | | 1 | dip | Gto | | | | | | |
| Bustamante, Anastasio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Bustamante, Carlos Ma. de | 1 | | | | | | | | | | | |
| Bustos, Manuel Ma. | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Cabazos, Guadalupe | 1 | | | | | | 1 | dip | Tam | | | |
| Cabrera, Francisco de Paula | 2 | | | | | | | | | | | |
| Cabrera, Manuel C. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cáceres, - | 2 | | | | | | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Cajiga, Ramón | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Oax |
| Calderón, Francisco | 1 | | | | | | | | | | | |
| Calero, Vicente | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Yuc |
| Calvo Pintado, Onofre | 2 | | | | | | 1 | dip | Mich | | | |
| Camacho, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Camacho, Juan N. | 1 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Camacho, Sebastián | 2 | | | | | | | | | | | |
| Cámara, Felipe de la | 1 | | | | | | | | | | | |
| Camarena, Jesús | 1 | 1 | Jal | | | | | | | | | |
| Campa Cos, José Ma. | 1 | | | | | | 1 | dip | Zac | | | |
| Campos, Juan Vicente | 1 | | | | | | | | | | | |
| Canalizo, Rafael | 1 | | | | | | | | | | | |
| Canseco, - | 1 | | | 1 | dip | Zac | | | | | | |
| Canseco, José Juan | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Oax |
| Canseco, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cañas, Tiburcio | 1 | 1 | Oax | | | | | | | | | |
| Cañedo, Anastasio | 1 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Cañedo, Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cañedo, Juan de Dios | 2 | | | 1 | dip | Jal | 1 | dip-sen | Jal | | | |
| Carbajal, Bernanrdino | 1 | 1 | Oax | | | | | | | | | |
| Carbajal, Francisco | 1 | | | 1 | dip | Ver | | | | | | |
| Carbajal, Vicente | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cardoso, Joaquín | 2 | 1 | Pue | 1 | dip | Pue | | | | | | |
| Carpio, - | 1 | | | | | | | | | 1 | sen | s i |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|--------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Carpio, Manuel | 3 | | | 1 | dip | Pue | 1 | dip | Pue | | | |
| Carranco, Vicente | 1 | | | | | | | | | | | |
| Carrasquedo, Mariano | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |
| Carrasquedo, Teofilo G. | 3 | 1 | Mich | 1 | dip | Mich | 1 | dip | Mich | | | |
| Carrera, Martín | 1 | | | | | | | | | | | |
| Carriedo, José Fco. | 2 | | | | | | | | | 1 | dip | Oax |
| Carriedo, Juan Bautista | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |
| Carrillo, Rafael | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Mich |
| Casasola, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Caserta, Juan José | 2 | 1 | Jal | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Castañares, José Ma. | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Yuc |
| Castañares, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Castañeda y Nájera, Manuel | 1 | | | | | | 1 | dip | SLP | | | |
| Castañeda, Marcelino | 2 | | | 1 | sen** | poderes | 1 | sen | s i | | | |
| Castellanos, Luis Paulino | 1 | | | | | | | | | | | |
| Castillejo, Clemente | 1 | 1 | Chis | | | | | | | | | |
| Castillero, José Mariano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Castillo y Lanzas, Joaquín del | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Castillo, Antonio del | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Castillo, Antonio G. del | 1 | | | | | | 1 | dip | Dgo | | | |
| Castillo, Crispiniano del | 3 | | | 1 | sen | poderes | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Castro, Manuel | 2 | 1 | Mich | | | | | | | | | |
| Ceballos, Juan B. | 2 | 1 | Mich | 1 | sen | Ver | | | | | | |
| Ceballos, Rafael | 1 | | | 1 | dip | Son | | | | | | |
| Celarain, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cendejas, Francisco de Paula | 2 | | | 1 | dip | Mich | 1 | dip | Mich | | | |
| Cervantes Osta, José Ma. | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Qro |
| Cervantes, Andrés | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cervantes, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cervantes, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cervantes, Miguel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cevallos, Lorenzo | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Chávarri, Luis Gonzaga | 1 | | | 1 | dip | Méx | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|--------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|-----------------------------|-------------|-----------|--------|-------------|-----------|--------|---------|
| Cházari, Domingo | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |
| Chico Sein, Crescencio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Chico Sein, Vicente | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cid del Prado, Ignacio | 1 | | | 1 | dip | Oax | | | | | | |
| Cobartuvias, José Guadalupe | 1 | | | 1 | sen | Qro | | | | | | |
| Codallos, Felipe | 1 | | | | | | | | | | | |
| Comonfort, Ignacio | 4 | 1 | Pue | 1 | sen | poderes | 1 | sen | s i | 1 | dip | s i |
| Concha Moreno, Mariano de la | 1 | | | | | | | | | | | |
| Corona, Antonio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Correa, Limbano | 1 | | | 1 | dip | Tab | | | | | | |
| Corro, José Justo | 2 | | | | | | | | | | | |
| Cortés Esparza, José Ma. | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Gto |
| Cortés, José Ma. | 2 | | | | | | 1 | dip | Oax | 1 | dip | Oax |
| Cortina Chávez, Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cosío, Felipe | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cosío, Severo | 1 | | | | | | 1 | dip | Zac | | | |
| Couto, José Bernardo | 4 | | | 1 | dip ^{'''} - sen | Zac- Ver | 1 | dip | Ver | | | |
| Covarrubias, Ramón | 1 | | | 1 | sen | poderes | | | | | | |
| Covarrubias, Víctor | 1 | | | 1 | dip | Qro | | | | | | |
| Cruces, Santiago | 1 | | | | | | 1 | dip | Tab | | | |
| Cruz, Ignacio | 2 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Cuervo, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Cuevas, José Ma. | 4 | | | 1 | dip | Méx | 1 | dip | Gto- SLP | 1 | dip | Gto |
| Cuevas, José Ma. | 1 | | | | | | 1 | sen | s i | | | |
| Cuevas, Luis Gonzaga | 2 | | | 1 | sen | D F | | | | | | |
| Cumplido, Ignacio | 3 | | | | | | 1 | sen | Jal | 1 | sen | s i |
| Cuvillas, Fernando | 1 | | | 1 | dip | Son | | | | | | |
| Dávila y Prieto, José de Jesús | 1 | | | | | | | | | | | |
| Dávila, Gregorio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Degollado, Santos | 1 | | | | | | 1 | dip | Gro | | | |
| Delmonte, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Díaz Barriga, Francisco | 1 | | | | | | 1 | dip | Gto | | | |
| Díaz González, Prisciliano | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|-------------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Escalante, Ladislao | 1 | | | | | | | | | | | |
| Escalante, Leonardo | 1 | | | | | | 1 | dip | Son | | | |
| Escalante, Pedro José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Escandón, Joaquín | 1 | | | | | | | | | | | |
| Escandón, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Escobar, Francisco | 1 | | | 1 | dip | D F | | | | | | |
| Escobar, Manuel Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Escobedo, Antonio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Escobedo, Pedro | 1 | | | | | | | | | | | |
| Escoto, Antonio | 2 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Escudero y Echánove, Pedro | 2 | | | | | | 1 | dip | Méx | 1 | dip | Méx |
| Escudero y Solís, José Agustín | 1 | 1 | Chih | | | | | | | | | |
| Escudero, - | 1 | | | | | | | | | 1 | sen | s i |
| Escudero, Néstor | 1 | | | | | | | | | | | |
| Esna, Pedro Antonio de | 1 | | | | | | | | | | | |
| Esparza Macías, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Esparza y Peredo, José Ma. | 1 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Esparza, - | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | s i |
| Esparza, Marcos | 3 | | | 1 | sen | Zac | 1 | sen | Zac | | | |
| Espino, José | 1 | | | | | | 1 | dip | Gro | | | |
| Espino, José Ma. | 2 | 1 | Pue | 1 | dip | Pue | | | | | | |
| Espinosa de los Monteros, Fernando | 1 | | | | | | | | | | | |
| Espinosa de los Monteros, Francisco | 1 | | | 1 | dip | Mich | | | | | | |
| Espinosa de los Monteros, Juan José | 2 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Espinosa, Francisco | 1 | | | | | | | | | | | |
| Espinosa, Rafael | 2 | | | 1 | dip | Pue | | | | | | |
| Esteva y Ulibarri, Mariano | 2 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Estrada, Francisco | 1 | | | 1 | dip | Méx | | | | | | |
| Estrada, Francisco | 1 | | | 1 | sen | SLP | | | | | | |
| Estrada, Francisco | 2 | | | | | | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Estrada, Francisco Javier | 1 | | | | | | | | | | | |
| Estrada, Leonardo | 1 | | | | | | 1 | dip | Qro | | | |
| Ezeta, Juan N. | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|---------|----------|-----------|--------|---------|
| Garza Flores, Rafael | 1 | | | 1 | sen | Tam | | | | | | |
| Garza Treviño, Juan de la | 1 | | | | | | 1 | dip | Nvo L | | | |
| Garza y Flores, Juan M. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Garza y Flores, Juan Martín de la | 2 | | | 1 | sen*** | s i | 1 | sen | s i | | | |
| Garza, - | 1 | | | 1 | dip | s i | | | | | | |
| Garza, Francisco de la | 1 | | | | | | 1 | dip | Tam | | | |
| Gil, Nicolás | 1 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Ginori, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Godoy, José Ma. | 5 | 1 | Gto | 1 | dip | Gto | 1 | dip | Gto | | | |
| Godoy, Juan Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Gómez Anaya, Cirilo | 2 | | | | | | | | | | | |
| Gómez de la Cortina, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Gómez Eguarte, Agustín | 1 | | | | | | | | | | | |
| Gómez Farías, Fermín | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Jal |
| Gómez Farías, Valentín | 3 | 1 | Jal | | | | 1 | dip-sen | Jal- s i | 1 | sen | s i |
| Gómez la Madrid, Tiburcio | 2 | | | | | | | | | | | |
| Gómez Linares, Manuel | 1 | | | 1 | sen | Gto | | | | | | |
| Gómez Navarrete, Juan | 2 | | | | | | | | | | | |
| Gómez Palacio, Francisco | 1 | | | 1 | dip" | Dgo | | | | | | |
| Gómez Palomino, Gregorio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Gómez Pedraza, Manuel | 3 | | | 1 | sen* | Qro | 1 | sen | s i | | | |
| Gómez, Hipólito | 1 | | | | | | 1 | dip | Gto | | | |
| Gómez, José Ma. | 2 | | | 1 | dip | B C | 1 | dip | B C | | | |
| Gómez, José Trinidad | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Gómez, Juan B. | 1 | | | | | | 1 | dip | Mich | | | |
| Gómez, Manuel | 1 | | | | | | 1 | dip | Nvo L | | | |
| Gómez, Manuel | 1 | | | | | | 1 | sen | Tam | | | |
| Gómez, Manuel | 1 | | | | | | | | | 1 | sen | s i |
| Gómez, Miguel | 1 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| González Cabofranco, Juan | 1 | | | | | | | | | | | |
| González Camacho, Marcos | 1 | | | | | | | | | | | |
| González de la Vega, Joaquín | 2 | | | | | | 1 | dip | Gro | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| González de Silva, Luis | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| González Echeverría, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| González Fuentes, Pascual | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| González Mendoza, José Ma. | 2 | | | 1 | dip | Pue | 1 | dip | Pue | | | |
| González Movellán, Juan | 1 | | | 1 | dip | Mich | | | | | | |
| González Movellán, Luis | 2 | | | | | | | | | | | |
| González Ureña, Juan Manuel | 2 | | | 1 | dip | s i | 1 | dip | Mich | | | |
| González Veyna, Casiano | 2 | 1 | Zac | | | | | | | | | |
| González, Agustín | 1 | | | | | | | | | | | |
| González, Feliciano | 2 | 1 | Jal | | | | | | | 1 | dip | s i |
| Gordoa, Crescencio M. | 1 | 1 | SLP | | | | | | | | | |
| Gordoa, E. Antonio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Gordoa, Francisco Ignacio | 3 | | | | | | 1 | dip | SLP | | | |
| Gordoa, Luis | 1 | | | | | | | | | | | |
| Goribar, Juan | 1 | | | | | | | | | | | |
| Gorozpe, Francisco Javier | 1 | | | | | | | | | | | |
| Gorozpe, Manuel | 3 | | | 1 | sen | D F | 1 | dip | Ver | | | |
| Granados, Joaquín G. | 1 | | | | | | 1 | dip | Sin | | | |
| Granja, Juan de la | 1 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Guerra, Ramón | 1 | | | | | | | | | | | |
| Guerrero, Fernando | 3 | 1 | Dgo | | | | 1 | sen | Dgo | 1 | sen | s i |
| Guerrero, J. Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Guevara, - | 2 | | | | | | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Guimbarda, Bernardo | 2 | | | | | | | | | 1 | dip | Nvo L |
| Gutiérrez Correa, Luis | 2 | 1 | Mich | | | | | | | 1 | sen | s i |
| Gutiérrez Guevara, José Ma. | 1 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Gutiérrez Guillén, Francisco | 1 | | | | | | 1 | sen | Chis | | | |
| Gutiérrez Mallén, Juan | 3 | | | 1 | sen | s i | 1 | dip | Jal | | | |
| Gutiérrez Solana, Luis | 3 | | | 1 | dip | Jal | 1 | sen | Zac | 1 | sen | s i |
| Gutiérrez Villanueva, José | 1 | | | | | | 1 | dip | Ver | | | |
| Gutiérrez Villanueva, José | 1 | | | 1 | dip | Pue | | | | | | |
| Gutiérrez Zamora, José | 1 | | | 1 | dip | Ver | | | | | | |
| Gutiérrez, Bonifacio | 2 | | | 1 | sen | poderes | | | | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones 44/53</i> | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|----------------------------|----------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|-------------|-----------|--------|---------|
| Gutiérrez, Ignacio | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Gutiérrez, José Ignacio | 1 | | | | | | 1 | dip | Gto | | | |
| Gutiérrez, Manuel | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Gto |
| Guzmán, Ignacio Tomás | 1 | | | | | | | | | | | |
| Guzmán, León | 2 | | | | | | 1 | dip | Méx | 1 | dip | Méx |
| Guzmán, Luis | 1 | | | | | | | | | | | |
| Haro y Tamariz, Antonio | 3 | | | | | | 1 | sen | Gro | 1 | sen | s i |
| Haro y Tamariz, Joaquín | 1 | | | | | | | | | | | |
| Hermosillo, Juan C. | 2 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Hernández, Gregorio | 1 | | | 1 | sen | Dgo | | | | | | |
| Hernández, José Ma. | 2 | 1 | Dgo | | | | | | | | | |
| Hernández, Juan José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Herrera Campos, Francisco | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Herrera y Zavala, José Ma. | 1 | | | 1 | dip | Gto | | | | | | |
| Herrera, Ignacio | 3 | | | 1 | dip | Jal | 1 | sen | Jal | 1 | sen | s i |
| Herrera, Jesús M. de | 1 | | | | | | 1 | dip | Mich | | | |
| Herrera, José Joaquín | 2 | 1 | Ver | 1 | sen | Ver | | | | | | |
| Herrera, Luis Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Herrera, Nicanor | 1 | | | | | | 1 | dip | Gto | | | |
| Herrera, Vicente | 1 | | | | | | | | | | | |
| Hierro Maldonado, Juan | 2 | | | | | | 1 | dip | Pue | | | |
| Hierro Maldonado, Luis | 2 | | | | | | 1 | dip | Pue | 1 | dip | Pue |
| Hierro, Luis | 1 | | | | | | | | | | | |
| Hinojosa, Luis | 1 | | | | | | 1 | dip | Mich | | | |
| Hoyo, José Luis del | 2 | | | | | | | | | | | |
| Ibáñez, Domingo | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ibarra y Ramos, Domingo | 1 | | | | | | 1 | sen | s i | | | |
| Ibarra, Domingo | 2 | | | 1 | sen | s i | | | | | | |
| Ibarra, Francisco | 1 | | | | | | 1 | dip | Coah | | | |
| Icaza, Antonio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Icaza, Juan | 1 | | | | | | | | | | | |
| Icaza, Mariano | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx- SLP | | | |
| Iglesias, José | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Jal |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|--------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Maldonado, J. N. | 1 | | | | | | 1 | dip | Ver | | | |
| Maldonado, José Ma. | 2 | 1 | Chis | | | | 1 | dip | Chis | | | |
| Malo, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Malo, José Ramón | 3 | | | 1 | dip | D F | 1 | dip | Méx | | | |
| Mancera, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Manero Embides, Vicente | 1 | | | | | | | | | | | |
| Marín, José Antonio | 1 | | | | | | 1 | dip | Pue | | | |
| Marín, José Mariano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Marín, Teófilo | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Pue |
| Marín, Tomás | 1 | | | | | | | | | | | |
| Mariscal, Juan Pablo | 1 | | | | | | | | | | | |
| Mariscal, Mariano | 1 | | | 1 | dip | Oax | | | | | | |
| Martínez de la Concha, José Ma | 2 | | | | | | 1 | dip | Méx | 1 | dip | Jal |
| Martínez Negrete, Francisco | 1 | | | | | | | | | | | |
| Martínez, Gil | 1 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Martínez, Ignacio | 1 | | | 1 | sen | Tab | | | | | | |
| Martínez, José Guillermo | 1 | | | | | | | | | | | |
| Martínez, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Mateo Guerra, Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Mateos, José Ma. | 1 | | | 1 | dip | Méx | | | | | | |
| Mazo Cevallos, José M. | 1 | | | | | | 1 | dip | Mich | | | |
| Medina, Luis G. | 2 | | | 1 | dip | SLP | 1 | dip | Zac | | | |
| Medina, Manuel Ma. | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Mejía, Antonio | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Mejía, Manuel Ma. | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Oax |
| Mendarozqueta, Basilio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Mendivil, Antonio | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Mendoza, Teodoro | 1 | | | | | | | | | | | |
| Meneses, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Michelena, Mariano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Micheltoarena, Manuel | 1 | | | 1 | dip | Oax | | | | | | |
| Mier y Terán, Gregorio | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Mimiaga, José Mariano | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|---------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Movellán, Juan G. | 1 | | | | | | 1 | dip | Mich | | | |
| Movellán, Luis G. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Mozo, José Antonio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Música y Osorio, Juan | 1 | | | | | | | | | | | |
| Muñoz Campuzano, Ignacio | 4 | 1 | Tam | 1 | dip | Tam | 1 | dip | Oax | 1 | dip | Gro |
| Muñoz Ledo, Octaviano | 4 | 1 | Gto | 1 | sen | Gto | 1 | sen | s i | | | |
| Muñoz Ledo, Rosalino | 1 | | | | | | | | | | | |
| Muñoz Siliceo, Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Muñoz y Muñoz, Joaquín | 1 | | | | | | | | | | | |
| Muñoz y Muñoz, Ramón | 1 | | | 1 | dip | Ver | | | | | | |
| Muñoz, Cayetano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Muñoz, Manuel | 2 | 1 | Chih | 1 | dip | Chih | | | | | | |
| Muñoz, Miguel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Nájera, Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Navarrete, Alejandro | 1 | 1 | Jal | | | | | | | | | |
| Navarro e Ibarra, Joaquín | 3 | 1 | Méx | 1 | dip | Méx | 1 | sen | D F | | | |
| Navarro, Joaquín | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx-Jal | | | |
| Navarro, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Navarro, Juan N. | 2 | | | 1 | dip | Mich | 1 | dip | Mich | | | |
| Nieto del Portillo, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Nieto, Felipe | 1 | | | | | | 1 | dip | Zac | | | |
| Nieto, J. Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Nieto, José Ma. | 2 | | | | | | | | | | | |
| Noriega, Joaquín | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Noriega, José Sotero | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Núñez, José | 1 | | | 1 | dip | s i | | | | | | |
| Núñez, José Ma. | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |
| Obregón Portillo, Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Obregón, Lorenzo | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ocampo, Melchor | 2 | | | 1 | sen**** | poderes | 1 | sen | s i | | | |
| Ocampo, Melchor | 2 | | | | | | 1 | dip | Coah | 1 | | |
| Ochoa y Nájera, Pedro | 1 | | | | | | | | | | | |
| Olaguibel, Francisco Ma. | 2 | | | | | | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|---------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Olaguíbel, Francisco Modesto | 1 | | | 1 | sen**** | s i | | | | | | |
| Olazarre, Manuel | 2 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Olmos, Juan Manuel | 2 | | | 1 | dip | Mich | | | | | | |
| Orbegoso, Juan | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ordoisgoiti, Vicente | 1 | | | | | | 1 | dip | Pue | | | |
| Orihuela, Teodoro | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ormachea, José Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ormaechea, Ignacio | 2 | | | | | | | | | | | |
| Orozco, José Ma. | 1 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Ortega y Espinosa, Juan | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Ortega, - | 1 | | | 1 | dip | s i | | | | | | |
| Ortega, Eulalio | 2 | | | 1 | dip | Mich | 1 | dip | Méx | | | |
| Ortega, Fernando M. | 1 | 1 | Pue | | | | | | | | | |
| Ortega, Francisco | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ortigosa, - | 2 | | | | | | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Ortiz de Parada, Alejo | 1 | 1 | SLP | | | | | | | | | |
| Ortiz de Zárate, Francisco | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ortiz de Zárate, Manuel | 1 | 1 | Oax | | | | | | | | | |
| Ortiz Monasterio, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ortiz, Feliciano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ortíz, Jesús | 2 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Ortíz, José Ma. | 1 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Ortíz, Ramón | 1 | | | 1 | dip | Chih | | | | | | |
| Osores, Félix | 1 | | | | | | | | | | | |
| Otero, Mariano | 2 | 1 | Jal | 1 | sen' | Jal | | | | | | |
| Othón, Juan | 1 | 1 | SLP | | | | | | | | | |
| Oviedo, Manuel | 2 | | | | | | 1 | dip | Mich | 1 | dip | Mich |
| Pacheco, José Miguel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Pacheco, José Ramón | 4 | 1 | Jal | 1 | dip | Jal | 1 | dip | Méx | 1 | dip | Pue |
| Pacheco, Mariano | 1 | | | | | | 1 | dip | Gto | | | |
| Paez, Esteban | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Palacio, Luis | 1 | | | 1 | dip | Gto | | | | | | |
| Palacio, Ricardo | 2 | 1 | Son | | | | | | | 1 | dip | Son |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|----------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Pérez Gavilán, Felipe | 1 | | | | | | | | | | | |
| Pérez Maldonado, Félix | 1 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |
| Pérez Palacios, Ángel | 3 | | | 1 | dip | Méx | 1 | sen | Méx | 1 | sen | s i |
| Pérez Salazar y Venegas, Ignacio | 1 | | | | | | 1 | dip | Pue | | | |
| Pérez Salazar y Venegas, Manuel | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Pue |
| Pérez Tagle, Mariano | 1 | | | 1 | dip | Méx | | | | | | |
| Pérez, Pedro Celestino | 2 | | | | | | | | | 1 | dip | Yuc |
| Pesado, José Joaquín | 1 | | | | | | | | | | | |
| Piedra, José Ma. | 2 | | | 1 | dip | Méx | | | | | | |
| Piña y Cuevas, Manuel | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Gro |
| Piquero, Ignacio | 1 | | | | | | 1 | dip | Tlax | | | |
| Pizarro Suárez, Nicolás | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Pizarro, Andrés | 2 | | | | | | | | | | | |
| Ponce, Manuel | 1 | | | | | | 1 | dip | Pue | | | |
| Pontones, Fernando | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Portilla, Nicolás de la | 1 | | | | | | | | | | | |
| Portugal, Juan Cayetano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Posadas, Miguel Vicente | 1 | | | 1 | dip | Qro | | | | | | |
| Pozo, Isidro | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Pozo, Vicente | 1 | | | | | | | | | | | |
| Prieto, Guillermo | 3 | | | 1 | dip | Jal | 1 | dip | Oax-Jal | 1 | dip | Jal |
| Prieto, Ramón | 1 | | | 1 | dip | Tam | | | | | | |
| Puchet, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Quijano, Benito | 2 | | | | | | 1 | sen | Yuc | 1 | sen | s i |
| Quijano, José Julián | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Yuc |
| Quintana Roo, Andrés | 1 | | | | | | | | | | | |
| Quiñones, Juan José | 2 | | | 1 | sen | Oax | | | | | | |
| R. de Chávez, Nicolás | 1 | | | | | | | | | | | |
| Rada, Agustín | 1 | | | | | | 1 | dip | SLP | | | |
| Raigosa, Felipe | 1 | | | | | | 1 | dip | Zac | | | |
| Ramírez de España, Joaquín | 3 | 1 | Pue | 1 | dip | Pue | | | | 1 | dip | s i |
| Ramírez Lazo, Tomás | 2 | | | | | | 1 | dip | Jal | 1 | dip | Jal |
| Ramírez, - | 1 | | | | | | | | | 1 | sen | s i |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|--------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|---------|---------|-----------|--------|---------|
| Roso, Francisco | 1 | | | | | | 1 | dip | Zac | | | |
| Rubio, Cayetano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Rubio, Jacinto | 1 | 1 | Gto | | | | | | | | | |
| Ruiz de León, Joaquín | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ruiz de Tejada, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Ruiz, Luis | 2 | | | | | | | | | 1 | dip | Ver |
| Ruiz, Manuel | 1 | | | 1 | dip | Oax | | | | | | |
| Rul, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Saavedra, Carlos | 2 | | | | | | 1 | dip | Mich | 1 | dip | Mich |
| Saavedra, Luis | 1 | | | | | | | | | | | |
| Saborio, Napoleón | 2 | | | | | | 1 | dip | Sin | 1 | dip | Jal |
| Sáenz Enciso, Francisco | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Oax |
| Sagaceta, Gabriel | 3 | | | | | | 1 | sen | D F | 1 | sen | s i |
| Salas, Mariano | 1 | | | | | | | | | | | |
| Salazar, - | 1 | | | 1 | dip | s i | | | | | | |
| Salcedo, Magdaleno | 1 | 1 | Jal | | | | | | | | | |
| Saldaña, Manuel | 1 | | | 1 | dip | Tlax | | | | | | |
| Salonio, Antonio Ma. | 4 | 1 | Ver | 1 | dip | s i | 1 | dip-sen | Ver-s i | 1 | sen | s i |
| Sánchez de la Barquera, José | 1 | | | 1 | dip | s i | | | | | | |
| Sánchez de Tagle, Agustín | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Qro |
| Sánchez de Tagle, Francisco M. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Sánchez Espinosa, José Ma. | 1 | 1 | Méx | | | | | | | | | |
| Sánchez Navarro, Carlos | 2 | | | | | | 1 | sen | Coah | | | |
| Sánchez Solís, Felipe | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Sánchez Trujillo, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Sánchez, Gregorio | 1 | | | 1 | dip | SLP | | | | | | |
| Sánchez, Rafael | 1 | | | | | | 1 | dip | Gto | | | |
| Sandoval, José Inés | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Oax |
| Sandoval, Manuel Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Santa María, Manuel | 1 | | | 1 | sen | Dgo | | | | | | |
| Santa María, Miguel | 1 | | | | | | 1 | dip | Dgo | | | |
| Santaella, José M. | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|-------------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Varela, José Anastasio | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |
| Varela, Luis | 1 | | | 1 | dip | Oax | | | | | | |
| Vargas, Joaquín | 2 | 1 | DF | 1 | dip | s i | | | | | | |
| Vargas, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Vargas, Manuel Ma. | 1 | | | | | | 1 | dip | Tlax | | | |
| Vasconcelos, Joaquín R. | 1 | | | | | | 1 | dip | Oax | | | |
| Vega, Tranquilino de la | 1 | | | | | | | | | | | |
| Vejo, Tirso | 4 | | | 1 | sen | SLP | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Velasco, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Velázquez de la Cadena, Luis | 1 | | | | | | | | | | | |
| Velázquez de León, Joaquín | 1 | | | | | | | | | | | |
| Vélez Escalante, José Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Vera, José Ignacio | 4 | | | 1 | dip | Méx | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Verdía, Luis | 1 | | | 1 | sen*** | s i | | | | | | |
| Verdugo, Pedro | 3 | | | 1 | sen | Sin | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Verdugo, Pomposo | 1 | 1 | Sin | | | | | | | | | |
| Verduzco, Francisco | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | s i |
| Vergara, Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Vértiz, Juan Nepomuceno | 1 | | | | | | | | | | | |
| Vieyra, Luis Gonzaga | 2 | | | | | | | | | | | |
| Vilaseñor, Ignacio | 1 | | | 1 | sen | poderes | | | | | | |
| Villada, Manuel M. de | 1 | 1 | Oax | | | | | | | | | |
| Villalva, Estevan | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Jal |
| Villamil, José Lázaro | 1 | | | | | | | | | | | |
| Villamor, Cecilio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Villanueva, Francisco | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Pue |
| Villanueva, Ignacio Pioquinto | 2 | | | 1 | dip | Jal | | | | | | |
| Villanueva, J. Ignacio | 1 | | | | | | | | | | | |
| Villar, Manuel | 1 | | | | | | | | | | | |
| Villaseñor, Alejandro | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Villaseñor, José Ignacio | 2 | | | | | | 1 | sen | s i | 1 | sen | s i |
| Villaseñor, Pantaleón | 1 | | | | | | | | | | | |
| Villaseñor, Ricardo | 1 | | | | | | 1 | dip | Jal | | | |

APÉNDICE 1
Legisladores electos al Congreso General, 1844-1853

| Nombre | <i>ocasiones</i> 44/53 | 46- 47 | Entidad | 48- 49 | cámara | Entidad | 50- 51 | cámara | Entidad | 52- 53 | cámara | Entidad |
|----------------------------|---------------------------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|-----------|--------|---------|
| Vivar, Juan | 1 | | | | | | | | | | | |
| Viya y Cosío, Hermenegildo | 2 | | | 1 | sen | poderes | 1 | sen | s i | | | |
| Vuelta, Manuel | 3 | | | 1 | sen | Tab | 1 | sen | Tab | 1 | sen | Tab |
| Yáñez de Cabrera, José | 1 | | | | | | | | | | | |
| Yáñez, José Ignacio | 1 | 1 | Qro | | | | | | | | | |
| Yáñez, Mariano | 3 | | | 1 | dip | Jal | 1 | dip | Jal | 1 | dip | Gto |
| Zamacona, Joaquín | 2 | | | 1 | dip | Pue | | | | | | |
| Zamacona, Manuel Ma. | 1 | | | | | | | | | | | |
| Zamora, Camilo | 1 | | | | | | | | | 1 | dip | Méx |
| Zapata, Juan de Dios | 2 | 1 | Pue | 1 | dip | s i | | | | | | |
| Zapata, Manuel | 1 | 1 | Tab | | | | | | | | | |
| Zárate, Manuel | 1 | | | 1 | dip | Ver | | | | | | |
| Zavala, José Mariano | 3 | | | 1 | dip | s i | 1 | dip | Oax | 1 | dip | Oax |
| Zavala, Rafael | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Zerecero, Anastasio | 1 | | | | | | 1 | dip | Gro | | | |
| Zetina Abad, Manuel | 3 | 1 | Pue | 1 | dip | s i | | | | 1 | dip | Pue |
| Zincunegui, Miguel | 2 | 1 | Mich | | | | | | | | | |
| Zomera y Piña, Manuel | 1 | | | | | | 1 | dip | Méx | | | |
| Zubieta, Pedro | 1 | 1 | Jal | | | | | | | | | |
| Zubiría, Francisco | 1 | | | | | | | | | | | |

Fuentes: elaboración propia a partir de L. Moreno; G. Prieto; M. Costeloe; M. González; R. Sordo; R. Sinkin; P. Santoni; J. Bazant; D. Stevens y diversos diccionarios biográficos.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

Archivo General de la Nación, Hemeroteca, Diarios Oficiales:

Correo Nacional

Archivo Histórico del Senado de la República, Archivo del Ramo Público:

Actas de las sesiones públicas del Senado, Septiembre de 1848 a enero de 1853.

Biblioteca “Manuel Orozco y Berra”:

MÉXICO. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, *Memoria de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al cuadragésimoquinto año económico. Presentada por el Secretario de Hacienda al Congreso de la Unión el 16 de setiembre de 1870*, México, Imprenta del Gobierno, 1870.

MONTIEL Y DUARTE, Isidro Antonio (ed.), *Derecho público mexicano. Compilación que contiene: importantes documentos relativos a la independencia, la Constitución de Apatzingán, el Plan de Iguala, tratados de Córdoba, la Acta de Independencia, cuestiones del derecho público resueltas por la Soberana Junta Gubernativa, cuestiones constitucionales tratadas por el primer Congreso Constituyente, la Acta constitutiva de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de 1824, las Leyes constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas, las actas de Reforma, la Constitución de 1857 y la discusión de todas estas Constituciones*, México, Imprenta del Gobierno, 1871. 4 vols.

Biblioteca Nacional, Fondo “Lafragua”

JALISCO. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, *Patriótica iniciativa que la Excelentísima Asamblea Departamental de Jalisco eleva a las Augustas Cámaras y otros documentos de la misma importancia*, Guadalajara, Imprenta del Gobierno, 1844.

MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMAS CONSTITUCIONALES, *Dictamen que la Comisión Especial de Reformas Constitucionales presentó a la Cámara de Diputados en la sesión del 16 de abril del corriente año*, México, impreso en papel mexicano, 1845.

MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMAS CONSTITUCIONALES, *Dictamen que la Comisión Especial de Reformas Constitucionales presentó a la Cámara de Diputados en la sesión de 26 de mayo del corriente año*, México, impreso en papel mexicano, 1845.

MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Dictamen de la Comisión Primera de Hacienda, sobre la asignación de rentas a los Departamentos*, México, impreso en papel mexicano, 1845.

MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Manifestación de las opiniones y conducta de los individuos que formaron en la Cámara de diputados la última comisión para dictaminar sobre conceder recursos al gobierno, invistiéndolo de facultades extraordinarias*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1851.

MÉXICO. CONGRESO, CÁMARA DE SENADORES, *Dictamen de la Comisión de puntos constitucionales del Senado, sobre el proyecto de reformas de esta cámara que ha acordado la de diputados*, México, Imprenta del Águila, 1845.

MÉXICO. CONGRESO, CÁMARA DE SENADORES, *Dictamen de la Comisión de puntos constitucionales del Senado, relativo a la regulación de votos de las Asambleas Departamentales, y elección de los Senadores correspondiente a la Segunda y Tercera clase*, México, Imprenta de la calle de Medinas no. 6, 1845.

MÉXICO. MINISTERIO DE HACIENDA, *Comunicaciones entre la Junta de gobernadores y el Ministerio de Hacienda*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1851.

MÉXICO. SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA, *Proyecto para el arreglo del ejército por el general Mariano Arista, Ministro de la guerra de la República Mexicana*, México, Imprenta de R. Blanco, 1848.

MÉXICO. SECRETARÍA DE HACIENDA, *Exposición del secretario del despacho de Hacienda, leída en Consejo de Ministros con asistencia de los gobernadores de los estados en 17 de agosto de 1851*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1851.

MÉXICO. SECRETARÍA DE HACIENDA, *Comunicación de la Junta de gobernadores al Supremo Gobierno sobre la situación de la Hacienda federal y renuncia del ministerio*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1851.

PAYNO, Manuel, *Reseña sobre los principales ramos de la Hacienda Pública*, México, Imprenta de I. Cumpido, 1851.

Hemeroteca Nacional, Fondo Reservado:

Archivo Mexicano.

Diario del Gobierno de la República Mexicana.
Diario Oficial del Gobierno Mexicano.
El Siglo Diez y Nueve.
El Universal.
Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Biblioteca Bancroft, Universidad de California en Berkeley:

- [Anónimo], *Plan de Hacienda para la República Mexicana, dedicada por su autor al Exmo. Sr. Presidente, General de división, benemérito de la patria, D. Antonio López de Santa Anna*, México, impreso por Valdés y Redondas, 1847. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- CORRAL, Juan José del, *Exposición acerca de los perjuicios que ha causado al erario de la República y a su administración, el agiotaje sobre sus fondos, y reflexiones sobre los medios de remediar aquellos males. Dedicadas al público el C. Juan José del Corral, oficial mayor de la Secretaría del Despacho de Hacienda*, México, Imprenta del Águila, 1834. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- DURANGO. GOBIERNO DEL ESTADO, *Iniciativas que el Gobierno de Durango dirige al Honorable Congreso del Estado sobre arreglo del derecho electoral y reformas constitucionales*, Victoria de Durango, Imprenta del Gobierno a cargo de Manuel González, 1847.
- ESTEVA, Mariano, *Exposición que el Colegio de Abogados hace al Supremo Gobierno, sobre que se derogue o modifique el decreto de 6 de octubre del corriente año*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1848. [En México. Papeles de Rentas Públicas. Colegio de Abogados].
- FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Pedro, *Exposición que el ministro tesorero, Pedro Fernández del Castillo dirigió al Ministerio de Hacienda, pidiendo se someta al tribunal competente el desagradable negocio de los cinco millones*, México, Imprenta de [J. M. Lara] 1848. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- JALISCO. CÁMARA DE DIPUTADOS, COMISIÓN ESPECIAL, *Proyecto de Ley de Hacienda presentado a la H. Cámara de Diputados de Jalisco, por la Comisión Especial nombrada al efecto*, Guadalajara, Imprenta del Gobierno del Estado a cargo de J. Santos Orozco, 1850.
- JALISCO. CONGRESO DEL ESTADO, *Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado, sobre la ley expedida por las Cámaras de la Unión, imponiendo a los individuos de los Estados un cinco por ciento sobre sus rentas, y aprobado por el propio Congreso por unanimidad de los votos de los presentes en 4 de julio del año corriente*, Guadalajara, Imprenta del Supremo gobierno a cargo del C. Juan María Brambila, 1829. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- MÉXICO. [Papeles de Rentas Públicas], *Ley decretada por el Congreso General estableciendo un impuesto por extraordinario para subvenir a las atenciones urgentes de la Hacienda Pública*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1844.
- MÉXICO. [Papeles de Rentas Públicas], *Reflexiones sobre los males que va a experimentar la nación a consecuencia del decreto de 10 del corriente que dispone cese el cobro de alcabalas el mes de diciembre próximo*, México, Imprenta de la Sociedad Literaria, 1846.
- MÉXICO. BANCO NACIONAL DE AMORTIZACIÓN, *Contestación de la Junta Directiva del Banco Nacional de Amortización, al dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado, sobre amortización de la renta del tabaco y auxilios para la guerra de Tejas*, México, impreso por I. Cumplido, 1841. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Dictamen de la comisión primera de Hacienda y especial de Tejas de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa del Gobierno para contraer un préstamo nacional o extranjero que proporcione un ingreso al erario de 15 millones de pesos en efectivo*, México, Imprenta de José M. Lara, 1845. [En "Papeles de la Comisión primera de Hacienda"].
- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Dictamen de la primera comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa del Gobierno de 19 de abril de este año, en parte relativa al arreglo por medio de novaciones o recisiones de los contratos pendientes de la revisión del Congreso*, México, impreso en papel mexicano, 1845. [En "Papeles de la Comisión primera de Hacienda"].
- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Dictamen de la primera comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados sobre que se autorice al gobierno para arreglar la deuda exterior*, México, impreso en papel mexicano, 1845. [En "Papeles de la Comisión primera de Hacienda"].
- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Dictamen de las comisiones Primera de Hacienda, de Comercio y de Industria, de la Cámara de Diputados, sobre la formación de nuevo arancel para las aduanas marítimas y fronterizas*, México, impreso en papel mexicano, 1845. [En "Papeles de la Comisión primera de Hacienda"].
- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Dictámenes de la Comisión Primera de Hacienda de la Cámara de Diputados, presentados en las sesiones de 30 de mayo y 10 de julio del presente año sobre adiciones que hizo el Senado al proyecto de ley sobre designación de rentas a los Departamentos, y exposición al M. R. Metropolitano relativa a una de las mismas adiciones*, México, impreso en papel mexicano, 1845. [En "Papeles de la Comisión Primera de Hacienda"].

- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Exposición que hacen las comisiones de Hacienda y Tejas para fundar el proyecto que presentaron a la Cámara de Diputados sobre auxilios para la Guerra de Tejas, Compañía de Tabaco, y amortización de la moneda de cobre, en contestación a la manifestación del Sr. Pimentel*, México, Impreso por I. Cumplido, 1841.
- MÉXICO. CÁMARA DE SENADORES, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, *Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado sobre la Ley constitucional de Garantías constitucionales*, México, Imprenta de la calle de Medinas, núm. 6, 1849.
- MÉXICO. CONGRESO GENERAL, *Proyectos de ley sobre establecimiento de contribuciones, presentados al Congreso General por la Comisión respectiva en la sesión de 28 de mayo de este año, mandados imprimir por acuerdo del mismo*, México, Imprenta de José Mariano F. de Lara, 1836. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- MÉXICO. CONGRESO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Dictamen de la Comisión de Hacienda y discurso del Sr. Diputado Payno Bustamante, pronunciado el día 16 de diciembre de 1839, sobre aumento del 10 por 100 de consumo a los efectos extranjeros*, México, impreso por J. M. Lara, 1840. México. Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Contribución sobre propiedades y arrendamientos*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1857. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- MÉXICO. ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, *Proyecto de ley orgánica para arreglar el Ejército, presentado por el jefe de la Plana Mayor, general Lino J. Alcorta, a virtud de suprema disposición. Estatuto para el definitivo arreglo de la Plana Mayor del Ejército mexicano*, [Querétaro], [s. n. i.], 1847.
- MÉXICO. JUNTA NACIONAL LEGISLATIVA, *Proyecto de Bases de Organización para la República Mexicana, presentado a la Honorable Junta Nacional Legislativa, por la Comisión nombrada al efecto*, México, Imprenta del Águila, 1843.
- MÉXICO. MINISTERIO DE HACIENDA, SECCIÓN CUARTA, *Decreto sobre el establecimiento del derecho de patente aplicado a la amortización de la antigua moneda del cobre*, México, Imprenta de Lara, 1843. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- MÉXICO. SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, *Contribución sobre propiedades y arrendamientos*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1857. [En México. Papeles de Rentas Públicas].
- MÉXICO. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, *Iniciativas presentadas a la Cámara de Diputados por el Ministerio de Hacienda para la formación de un acta de navegación de la República, y su comercio exterior, por las fronteras*, Méjico, Imprenta de Plácido Blanco, 1849.
- PEÑA Y PEÑA, Manuel, *Observaciones hechas por el Exmo. Sr. Don Manuel de la Peña y Peña, presidente de la Suprema Corte de Justicia, al proyecto de Ley presentado a la Augusta Cámara de Senadores por las comisiones reunidas de puntos constitucionales y segunda de justicia, sobre la forma de elección de los Ministros y Fiscales de la misma Suprema Corte, y revisadas y aprobadas por este Tribunal*, México, Tipografía de Rafael y Rafael, 1849.
- SELPUVEDA, Ignacio, *Conveniencia del Tribunal Mercantil. Cinco alegatos en que se refieren especies curiosas sobre las letras de cambio que se usan en México*, México, Imprenta de Ignacio David a cargo de A. Contreras, 1852.

Biblioteca Sutro, Biblioteca Estatal de California:

- ALATORRE, Flores, *Voto particular presentado por un individuo de la comisión especial de la Cámara de diputados, sobre autorizar al gobierno para oír las proposiciones que se le han hecho relativas a Tejas*, México, imp. en papel mexicano por J. M. Lara, 1845.
- [Anónimo], *Al pueblo de México. Relación de las causas que influyeron en los desgraciados sucesos el día 20 de agosto de 1847. Extracto de los documentos oficiales que siguen*, México, imprenta de Vicente García Torres, 1847.
- [Anónimo], *Sumisa representación de los curas párrocos de las parcialidades de San Juan y Santiago que elevan a la Augusta Cámara del Senado, para que se sirva tomar en consideración los males que se seguirán al reparto de estos bienes*, México, imp. de J. R. Navarro, 1849.
- ARANDA, Diego, *Protesta del Illmo. Señor obispo de Guadalajara, contra la que con el mismo nombre hizo el Supremo Gobierno de la Nación en 3 de diciembre pasado, y contestación a una nota del referido gobierno en que pide un préstamo de 400,000 pesos; así como a la esención que concedió á la Diócesis de Guadalajara para que pudiera exigir la redención de capitales de plazo cumplido*, Guadalajara, Imprenta de Rodríguez, 1848.
- AVILÉS, José María, *Acusación fiscal en la causa instruida contra los reos que dieron muerte al Señor diputado Don Juan de Dios Gañedo el 28 de marzo de 1850*, México, tipografía de R. Rafael, a cargo de F. Escalante, 1851.
- [BANUET, Francisco], *Cuestión sobre bienes de manos muertas. Discurso del Señor Benuet en la sesión del 28 de enero. Voto particular de la minoría de la comisión especial de Hacienda del soberano congreso general sobre la ampliación de facultades que pide el gobierno para llevar a efecto la ley de ocupación de bienes eclesiásticos. Proposición presentada y discurso pronunciado ante el soberano congreso nacional en la sesión del 28 próximo pasado enero por el Sr. Miguel García Vargas, diputado jalisciense*, México, Imprenta de Torres, 1847.

- CANSECO, José Juan, *Proposición que el Dr. José Juan Canseco presentó en la Cámara de Senadores de la H. Legislatura del Estado libre de Oaxaca para que se dirija iniciativa al Soberano Congreso General sobre que se conserve vigente la Constitución Federal de 1824 con las reformas necesarias. Adoptada, se publica con sus fundamentos por acuerdo de la referida Cámara*, Oaxaca, Impreso por Ignacio Rincón, 1846.
- CHÁVEZ, José María, *Censura e impugnación del folleto del C. Juan Amador titulado: "El apocalipsis o revelación de un sansculote"*, Guadalajara, Tipografía de Rodríguez, 1856.
- [CHIAPAS. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL], *Iniciativa sobre reformas de las Bases Orgánicas dirigida al Soberano Congreso Nacional por la Asamblea Departamental de Chiapas*, 1845.
- [DURANGO. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL], *Iniciativa que la Asamblea del Departamento de Durango dirige a las Augustas Cámaras sobre reformas constitucionales*, Victoria de Durango, Imprenta del Gobierno a cargo de M. González, 1845.
- [RIZARRI], Juan Manuel (obispo de Cesárea), *Contestación del Illmo. Sr. Vicario capitular del arzobispado a la circular del 19 de mayo del Ministerio de Justicia suscrita por el Sr. Lic. D. Luis de la Rosa*, México, Imprenta del Católico dirigida por Mariano Arévalo, 1847.
- , *Expediente instruido por el Illmo. Sr. Vicario capitular, con motivo de la ley de 17 de mayo último*, México, Imprenta del Católico dirigida por Mariano Arévalo, 1847.
- , *Protesta del Illmo. Sr. Arzobispo de Cesárea y Vicario capitular del arzobispado, contra el bando de contribuciones publicado por el Ayuntamiento de México el día 4 de febrero de 1848*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1848.
- [JALISCO. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL], *Iniciativa que la asamblea del departamento de Jalisco elevó al Soberano Congreso Nacional sobre las reformas que en su sentir deben hacerse en las Bases Orgánicas de la República*, Guadalajara, Imprenta del Gobierno, 1845.
- [JALISCO. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL], *Patriótica iniciativa que la Exma. Asamblea Departamental de Jalisco eleva a la Augustas Cámaras y otros documentos de la misma importancia*, Guadalajara, Imprenta del Gobierno, 1844.
- LÓPEZ DE SANTA-ANNA, Antonio, *Manifiesto del Exmo. Señor benemérito de la patria y presidente constitucional de la república, Sr. D. Antonio López de Santa-Anna*, México, impreso por Vicente García Torres, 1844.
- [MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS], *Ley decretada por el Congreso General [que establece] un impuesto extraordinario para subvenir a las atenciones urgentes de la Hacienda Pública*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1844.
- [MÉXICO. CÁMARA DE SENADORES], *Dictamen de la Comisión primera de Hacienda del Senado sobre el acuerdo de la Cámara de Diputados relativo a proporcionar los cuatro millones de pesos que ha pedido el Supremo Gobierno*, México, Imprenta del Águila, 1844.
- [MÉXICO. CÁMARA DE SENADORES], *Expediente instruido en la Cámara de Senadores sobre el editorial del Diario del Gobierno de la República Mexicana del día 27 de Julio del corriente año, mandado imprimir por acuerdo de la misma Cámara*, México, Imprenta del Águila, 1844.
- [MÉXICO, CIUDAD. COLEGIO DE ABOGADOS], *Lista alfabética de los señores empleados é individuos matriculados en el ilustre y nacional Colegio de Abogados*, Puebla, Imprenta antigua en el portal de las flores, 1841.
- , *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustre y nacional Colegio de Abogados de México*, [México], [s. p. i.], 1849.
- , *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustre y nacional Colegio de Abogados de México*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1851.
- , *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustre y nacional Colegio de Abogados de México*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1852.
- [MÉXICO. COMISIÓN TRATADOS DE PAZ], *Exposición dirigida al Supremo Gobierno por los comisionados que firmaron la paz con los Estados Unidos*, Querétaro, imprenta de J. M. Lara, 1848.
- O., J., *Refutación al proyecto para el arreglo del ejército por el general Mariano Arista, ministro de la guerra de la República Mexicana*, por J. O., México, imprenta de la Equidad, 1848.
- OROZCO, J. M. Cayetano, *Prohibición del folleto titulado: "la religión del dinero"*, Guadalajara, Tipografía de Dionisio Rodríguez, 1853.
- OTERO, Mariano, *Discurso pronunciado en la Cámara de Senadores por el Sr. Lic. Don Mariano Otero sobre nombramiento de la Suprema Corte*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1849.
- SAGASETA, Gabriel, *Representación que el Sr. Don Gabriel Sagasetta, a nombre del gobierno del estado de México, hace al soberano Congreso para que se restituya al estado su capital*, México, imprenta de Vicente García Torres, 1846.
- [VIGLIETTI, Cayetano], *Reseña de lo acontecido en el grave asunto de los documentos que entregó el ciudadano Cayetano Viglietti relativo a la traición que se hizo a la República Mexicana en los años de 1846-1847*, [s. p. i.] [1847].

Z [Pseud.], *Reflexiones sobre el acuerdo del la Cámara de diputados para el nombramiento de suplentes de la Suprema Corte de Justicia según esta en el Diario del Gobierno el dictamen de las comisiones de justicia de la misma cámara*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1845.

Bibliografía

- AGUILAR RIVERA, José Antonio, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Fondo de Cultura Económica, 2000.
- ALAMÁN, Lucas, *Documentos diversos (inéditos y muy raros)*. México, Editorial Jus, 1945-1947. 4 vols.
- , *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica, 1985. 5 Tomos.
- ALMONTE, Juan Nepomuceno, *Guía de forasteros y repertorio de conocimientos útiles*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1997.
- ALVARADO, Armando, Guillermo BEATO, María Estela EGUIARTE, Luis Alberto de la GARZA, María del Refugio GONZÁLEZ, Francisco GONZÁLEZ HERMOSILLO, Inés HERRERA, Leonor LUDLOW, Carlos MARICHAL, Leticia REINA, Salvador RUEDA, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.
- ANNINO, Antonio, *El primer liberalismo mexicano: 1808-1855*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1995.
- , “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”, en Antonio ANNINO (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 177-226.
- , “El primer constitucionalismo mexicano, 1810-1830”, en Marcello CARMAGNANI, Alicia HERNÁNDEZ Chávez y Rugiero ROMANO (coords.), *Para una historia de América Latina III. Los nudos (2)*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 140-189.
- ANNINO, Antonio y Raymond BUVE (coords.), *El liberalismo en México*, Münster, LIT VERLAG, 1993.
- ANNINO, Antonio, Marcello CARMAGNANI, Gabriella CHIARAMONTI, Alberto FILIPPI, Flavio FIORANI, Alberto GALLO y Giovanni MARCHETTI, *América Latina: del estado colonial al estado nación (1750-1940)*, Milán, Franco Angeli, 1987, 2 v.
- ARCHER, Christon I., *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- ARRANGOIZ DE PAULA, Francisco de, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Editorial Porrúa, 1974.
- ÁVILA, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, Taurus/Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2002.
- BARRERA GRAF, Jorge, “Codificación en México. Antecedentes. Código de Comercio de 1889, perspectivas”, *Centenario del Código de Comercio*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, pp. 69-83.
- BASTIDA, Luis G., *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administran las últimas*, México, 1893.
- BAUM, Dale, “Retórica y realidad en el México decimonónico—Ensayo de interpretación de su historia política”, *Historia Mexicana*, vol. XXVII, no. 1, julio-septiembre, 1977. México, El Colegio de México. pp. 79-102.
- BAZANT, Jan, *Antonio Haro y Tamariz y sus aventuras políticas, 1811-1869*, México, El Colegio de México, 1985.
- , *Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875: aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*, México, El Colegio de México, 1977.
- , *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946)*, México, El Colegio de México, 1968.
- , “De Iturbide a Juárez”, en Timothy Anna, *et al.*, *Historia de México*, Barcelona, Crítica, 2003, pp. 43-81.
- BENSON, Nettie Lee, *México y las cortes españolas, 1810-1822*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1985.
- , *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955.
- BERNECKER, Walther L., *Contrabando. Ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX*, México, Universidad Iberoamericana, 1994.
- , *De agiotistas y empresarios. En torno de la temprana industrialización mexicana (siglo XIX)*, México, Universidad Iberoamericana, 1992.
- , “Competencia comercial europea a través del Atlántico: el caso de México, siglo XIX”, en KUNTZ FICKER, Sandra y Horst PIETSCHMAN (eds.), *México y la economía Atlántica (siglos XVIII-XX)*, México, El Colegio de México, 2006, pp. 109-142.
- BERNECKER, Walther L. (coord.), *Alemania y México en el siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio de México/Servicio Alemán de Intercambio Académico, 2005.
- BOBBIO, Norberto y Nicola MATTEUCCI (dirs.), *Diccionario de política*, México Siglo Veintiuno editores, 1981. 2 v.
- BOCANEGRA, José María, *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- BRADING, David A., *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

- , *Mito y profecía en la historia de México*, México, Editorial Vuelta, 1988.
- , *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Secretaría de Educación Pública, (col. SepSetentas, 82), 1973.
- BUCHI-GLUCKSMANN, Christine, *Gramsci y el Estado. (Hacia una teoría materialista de la filosofía)*, México, Siglo veintiuno Editores, 1979.
- BUISSON, Inge, KAHLE, Günter, KÖNIG, Hans-Joachim y PIETSCHMANN, Horst (eds.), *Problemas de la formación del estado y de la nación en Hispanoamérica*, Boon, Inter nationes, 1984.
- BUSTAMANTE, Carlos María de, *Diario histórico de México, 1822-1848*, edición electrónica (Josefina Zoraida VÁZQUEZ y Héctor Cuauhtémoc HERNÁNDEZ SILVA, eds.) México, El Colegio de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001, 2003. 2 cd.
- , *Cuadro histórico de la revolución de la América Mexicana comenzada en quince de septiembre de mil ochocientos diez*, México, Imprenta del Aguila, 1821-1827, 5 v.
- , *Suplemento al cuadro histórico y carta 30 de la segunda época. Representación a las cortes de Madrid hecha por la Audiencia Real de México*, México, Imprenta del Aguila, 1826.
- , *Continuación del cuadro histórico de la revolución mexicana por el autor del mismo*, México, Alejandro Valdés. 1832.
- , *El nuevo Bernal Díaz del Castillo, o sea historia de la invasión de los anglo-americanos en México*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1847.
- , *Viaje a Toluca en 1834*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1969.
- , *Apuntes para la historia del gobierno del general D. Antonio López de Santa Anna desde principios de octubre de 1841 hasta 6 de diciembre de 1844 en que fue depuesto del mando por unánime voluntad de la nación*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- BUSTAMANTE, Miguel E., “La situación epidemiológica de México en el siglo XIX”, en Enrique FLORESCANO y Elsa MALVIDO (comps.), *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México*, t. 2, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1982, pp. 425-476.
- CARDOSO, Ciro F. S., et. al., *Formación y desarrollo de la burguesía en México: siglo XIX*, México, Siglo veintiuno Editores, 1978.
- CARMAGNANI, Marcello, *Estado y mercado. La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1994.
- CARMAGNANI, Marcello (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, El colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1996.
- , *Estado y mercado. La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1994.
- CARMAGNANI, Marcello, Alicia HERNÁNDEZ CHÁVEZ y Rugiero ROMANO (coords.), *Para una historia de América Latina III. Los nudos (2)*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999.
- CASILLAS H, Roberto, *Origen de nuestras instituciones políticas; de la independencia a Ayutla*. [México], Editorial Panamericana, 1973.
- CASTILLO NEGRETE, Emilio de, *Galería de oradores de México en el siglo XIX*, México, [s/e, s/f]. 3 vols.
- CONNAUGHTON, Brian F. (coord.), *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX: instituciones y cultura política*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/Miguel Ángel Porrúa, 2003.
- CONNAUGHTON, Brian, Carlos ILLADES y Sonia PEREZ TOLEDO (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio de México, 1999.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel (coord.), *Historia moderna de México. La República Restaurada. Vida económica*, México, Editorial Hermes, 1973.
- COSTELOE, Michael P., *La República central en México, 1835-1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- , *Church and State in independent Mexico. A study of the Patronage debate*, Londres, Royal Historical Society, 1978.
- , *La primera República Federal de México (1824-1835)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- COVO, Jacqueline, *Las ideas de la Reforma en México (1855-1861)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.
- CUEVA, Mario de la, “La Constitución Política”, *México cincuenta años de Revolución*, t. III, México, Fondo de Cultura Económica, 1961.
- CHUST, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente, UNED/Fundación Instituto Historia Social/Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- DÍAZ CARDAN, Francia Elena, *Fuerzas armadas, militarismo y Constitución nacional en América Latina*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.
- DUBLÁN, Manuel y José Ma. LOZANO (eds.), *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, t. 4, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876.

- , *Legislación Mexicana ó colección completas de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, t. 5, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876.
- , *Legislación Mexicana ó colección completas de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, t. 6, México, Imprenta del Comercio, de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877.
- DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ariel, 1962.
- EGUIARTE, María Estela, *Haciendo ciudadanos. La educación para el trabajo*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Iberoamericana, 1989.
- ESCALANTE GONZALBO, Fernando, *Ciudadanos imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana - Tratado de moral pública-* México, El Colegio de México, 1995.
- ESCOBAR O., Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*. México, Centro de Estudios Centroamericanos/Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social, 1993.
- , “La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. 36, 1996, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, pp. 5-32.
- FERRER MUÑOZ, Manuel, *La formación de un estado nacional en México. (El Imperio y la República Federal, 1821-1835)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- , *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España. (Pugna entre antiguo y nuevo régimen en el virreinato, 1810-1821)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- FERRER MUÑOZ, Manuel y María BONO LÓPEZ, *Pueblos indígenas y Estado nacional en México en el siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- FERRER MUÑOZ, Manuel y Juan R. LUNA CARRASCO, *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- FLORES CABALLERO, Romero, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*. México, El Colegio de México, 1969.
- FLORES CLAIR Eduardo y Cuauhtémoc VELASCO ÁVILA, “Minería y poder político en México, 1770-1856”, *Historias*, número 5, enero-marzo, 1984, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 33-51.
- FLORESCANO, Enrique, *Memoria mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- , *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México*, México, Ediciones Era, 1976.
- FONSECA, Fabián de y Carlos de URRUTIA, *Historia general de la Real Hacienda*, v. 2, México, impresa por Vicente G. Torres, 1845.
- FOWLER, Will (coord.), *Gobernantes mexicanos, I: 1821-1910*, t. 1, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- FRASSER, Donald J., “La Política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872”, *Historia Mexicana*, vol. XXI, no. 4, abril-junio, 1972. México, El Colegio de México, pp. 615-652.
- GALANTE, Mirian, “El liberalismo en la historiografía mexicanista de los últimos veinte años”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 58, enero-abril, 2004, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, pp. 161-187.
- GAMAS TORRUCO, José, *Regímenes parlamentarios de gobierno*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos y Juan Carlos GROSSO, *Las alcabalas novohispanas (1776-1821)*, México, Archivo General de la Nación/Banca Cremi, 1987.
- GARCÍA CANTÚ, Gastón, *El socialismo en México, siglo XIX*, México, Ediciones Era, 1969.
- , *El pensamiento de la reacción mexicana. Historia documental, 1810-1962* México, Empresas Editoriales, 1965.
- GAXIOLA, Francisco Javier, “Las primeras instituciones políticas de México”, *Poinsett en México*, México, Editorial Cultura, 1936.
- GONZÁLEZ, María del Refugio, “La tradición jurídica intervencionista del Estado en México”, en Armando ALVARADO, *et al.*, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993. pp. 55-92.
- , “Comercio y comerciantes en México en el siglo XIX”, *Centenario del Código de Comercio*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, pp. 223-241.
- , “La intervención del Estado en la economía y en la sociedad en México. Sus orígenes y desarrollo. Una propuesta de interpretación”, *Mexican Studies/Estudios Mexicano*, v. 5, número 1, 1989, University of California Press, pp. 25-68.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis, *Obras completas de Luis González y González*, t. V. México, Editorial Clío, 1996.
- , *La ronda de las generaciones*, México, Secretaría de Educación Pública, 1984.

- GONZÁLEZ y GONZÁLEZ, Luis (recop.), *Los presidentes de México ante la Nación, 1821-1984. Informes y respuestas desde el 28 de septiembre de 1821 hasta el 6 de septiembre de 1875*, t. 1, México, Cámara de Diputados, 1985.
- GONZÁLEZ HERMOSILLO, Francisco, “El pequeño intervencionista: auge y crisis del modelo municipal”, en Armando ALVARADO, *et al.*, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994. pp. 375-412.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Anatomía del poder en México (1848-1853)*, México, El Colegio de México, 1977.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel (comp.), *La reforma del Estado federal. Acta de reformas de 1847*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- GONZÁLEZ RAMÍREZ, Manuel, *La revolución social de México. Las instituciones sociales. El problema económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1965.
- , *La revolución social de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1966.
- GRUZINSKI, Serge, *El poder sin límites. Cuatro respuestas indígenas a la dominación española*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988.
- GUEDEA, Virginia, *En busca de un gobierno alterno. Los Guadalupe de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.
- GUEDEA, Virginia (coord.), *Historiografía mexicana. El surgimiento de la historiografía nacional*, vol. III, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.
- GUERRA, Francois-Xavier, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. 2 v.
- , *Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Editorial MAPFRE/Fondo de Cultura Económica, 2000.
- GUERRA, Francois-Xavier y Annick LEMPÉRIÈRE, *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/Fondo de Cultura Económica, 1998.
- HABERMAS, Jürgen, *Más allá del Estado nacional*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- HALE, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo veintiuno editores, 1972.
- , “La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX”, en *Vuelta*, México, 1991. pp. 55-111.
- HALPERÍN DONGHI, Tulio, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*, Madrid, Alianza, 1985.
- HAMNETT, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. (Liberalismo, realeza y separatismo, 1800-1824)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1972.
- , *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*. México, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- HENESTROSA, Andrés, *Carlos María de Bustamante*. México, Cámara de Senadores de la República Mexicana, 1986.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1993.
- HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Rosaura, *Ignacio Comonfort. Trayectoria política. Documentos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.
- HERRERA CANALES, Inés, *El comercio exterior de México, 1821-1875*, México, El Colegio de México, 1977.
- , “Comercio y comerciantes de la Costa del Pacífico mexicano a mediados del siglo XIX”, *Historias*, número 20, abril-septiembre, 1988, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 129-135.
- , “En busca del Nuevo Almadén. Archivos, libros y revistas en los acervos californianos”, *Historias*, número 20, abril-septiembre, 1988, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 159-163.
- HERRERA CANALES, Inés y Armando ALVARADO, “Comercio y Estado en el México colonial e independiente”, en Armando ALVARADO, *et al.*, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, pp. 171-211.
- HERNÁNDEZ SILVA, Héctor Cuauhtémoc (comp.), *Estudios historiográficos sobre Carlos María de Bustamante. Ernesto Lemoine*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, 1997.
- IBARRA BELLON, Araceli, *El comercio y el poder en México, 1821-1864. La lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad de Guadalajara, 1998.
- ILLADES, Carlos, *Hacia la República del trabajo. La organización artesanal en la ciudad de México, 1853-1876*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa/El Colegio de México, 1996.
- JAÚREGUI, Luis, “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855”, en Luis ABOITES AGUILAR y Luis JAÚREGUI (coords.), *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 2005, pp. 79-114.

- JAÚREGUI, Luis y José Antonio SERRANO (coords.), *Las finanzas públicas del siglo XVIII al XIX*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1999.
- KRAUZE, Enrique, *Siglo de caudillos. Biografía política de México (1810-1910)*, México, Tusquets editores, 1994.
- LABASTIDA, Horacio, *Guía hemerográfica de los debates del Senado en las sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, 1824-1853*, México UNAM, 1995.
- , *Guía bibliográfica, cronológica y temática de los debates del Senado en las sesiones públicas y secretas, 1824-1853*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.
- LASKI, Harold, *El liberalismo europeo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- LEMOINE, Ernesto, *La revolución de independencia. Estudio histórico precedido de una revisión del virreinato: 1820-1821. La República federal mexicana. Gestación y nacimiento*, vols. III y IV, México, Publicaciones del Departamento del Distrito Federal, 1974.
- LEMPÉRIÈRE, Annick “La formación de las elites liberales en el México del siglo XIX: Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 30, septiembre-diciembre, 1994, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, pp. 57-94.
- LIDA, Clara E., *Anarquismo y revolución en la España del XIX*, España, Siglo Veintiuno de España Editores, 1972.
- LIDA, Clara E. y Sonia PÉREZ TOLEDO (comps.), *Trajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa/Miguel Ángel Porrúa, 2001.
- LIEHR, Reinhard (comp.), *América Latina en la época de Simón Bolívar. La formación de las economías nacionales y los intereses europeos, 1800-1850*, Berlín, Colloquim, 1989.
- LÓPEZ BETANCOURT, Raúl E., *Carlos María de Bustamante. Legislador (1822-1824)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.
- , “El antifederalismo de Carlos María de Bustamante”, México, tesis (maestría en Historia), Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.
- LÓPEZ CAMARA, Francisco, “Zavala: ¿traidor o profeta?”, en *Historia Mexicana*, vol. II, no. 3 enero-marzo 1953. México El Colegio de México. pp. 454-468.
- LUDLOW, Leonor y Carlos MARICHAL, “Moneda, hacienda pública y crédito, 1780-1910”, en Armando ALVARADO, *et al.*, *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994. pp. 95-170.
- LUDLOW, Leonor y Carlos MARICHAL (coords.), *La banca mexicana de 1820-1920*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1999.
- , *Un siglo de deuda pública en México*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1999.
- MALO, José Ramón, *Diario de sucesos notables (1832-1853)*, México, Editorial Patria, 1948. 2 v.
- MANTILLA MOLINA, Roberto L., *Derecho mercantil. Introducción, conceptos fundamentales y sociedades*, México, Porrúa, 1966.
- MARICHAL, Carlos y Daniela MARINO (comps.), *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001.
- MATEOS, José María, *Historia de la masonería en México*, México [s. e.], 1884.
- MATEOS, Juan A., *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos de 1821-1857*, México, Vicente S. Reyes Impresor, 1877-1912. 25 v
- , *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos*, México, Imprenta de J. F. Jens, Librería, Tipografía y litografía de J. V. Villada, Tip. Ilustración, 1878-1907. 23 t.
- MCEVOY, Carmen, “La experiencia republicana: política peruana”, en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 253-269.
- MEDINA PEÑA, Luis, *Invencción del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- MENA P., Mario A., *El Congreso constituyente restaurado y el federalismo, 1830*, México, Librería de Manuel Porrúa, 1956.
- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, México, 1967. 8 vols.
- MÉXICO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, CÁMARA DE DIPUTADOS, *Enciclopedia parlamentaria de México. Serie I. Historia y desarrollo del poder legislativo. Vida parlamentaria y obra de Juan A. Mateos*, México, Cámara de Diputados, LVI legislatura/Instituto de Investigaciones Legislativas/Miguel Ángel Porrúa, 1997. 12 v., 26 t. [Edición Facsimilar]
- MEYER, Rosa María, “Los ingleses en México, la casa Manning y MacKintosh (1824-1852)”, *Historias*, 16, enero-marzo, 1987, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 57-71

- , “Los Béistegui, especuladores y mineros, 1830-1869”, en Ciro F. Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México, siglo XIX*, México, Siglo Veintiuno, 1978, pp. 108-139
- MONTALVO ORTEGA, Enrique (coord.), *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1999.
- MORA, José María Luis, *Obras completas*, México Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994. 8 v.
- , *México y sus revoluciones*, México, Instituto Cultural Helénico/Fondo de Cultura Económica, 1986. 3 v.
- , “La representación sobre la inmunidad personal del clero”, en *Obras sueltas de José María Luis Mora, Ciudadano Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 1963. pp. 175-213.
- MORALES, Juan Bautista, *El gallo pitagórico*, (facsimil), Guanajuato, Gobierno del Estado de Guanajuato, 1987.
- MORALES BECERRA, Alejandro (comp.), *México: una forma republicana de gobierno*, vol II. *La forma de gobierno en los congresos constituyentes de México*, Tomos I y II, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- MORENO, Daniel, “El constitucionalismo mexicano en el siglo XIX”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México*, t. 13, no. 51, julio-septiembre 1963. pp. 677-700.
- MORENO VALLE, Lucina, *Catálogo de la Colección Lafragua de la Biblioteca nacional de México, 1821-1853*, México Universidad Nacional Autónoma de México, 1975
- NAMIER, Lewis, *Crossroads of Power. Essays on Eighteen-century England*, London, Hamish Hamilton, 1962.
- NAMIER, Lewis y John BROOKE, *The History of Parliament. The House of Commons, 1754-1790*, New York, Oxford University Press, 1964
- NORIEGA, Alfonso, *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993. 2 t.
- NORIEGA ELIO, Cecilia, *El constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- , “Los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810 y 1857. Notas para su estudio”, en Beatriz ROJAS (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. María Luis Mora”, 1994, pp. 120-158.
- NORIEGA ELIO, Cecilia. (ed.), *El nacionalismo en México. (VIII coloquio de antropología e historia regionales)*. México, El Colegio de Michoacán, 1992.
- NOVO, Salvador (coord.), *El periodismo político en México, 450 años de historia*. México, Editorial Tradición, 1974.
- OCHOA CAMPOS, Moisés, *et. al., Derecho legislativo mexicano*, México, Comisión Editorial de la H. Cámara de Diputados, 1973.
- O’GORMAN, Edmundo, *México. El trauma de su historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.
- , *La supervivencia política novohispana: Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, México, Fundación Cultural CONDUMEX, Centro de Estudios de Historia de México, 1969.
- OLVEDA, Jaime, *La oligarquía de Guadalajara. De las reformas borbónicas a la reforma liberal*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.
- ORELLANA MOYAO, Alfredo y Wistano OROZCO GARCÍA, *El futuro del Senado de la República. La necesidad de una reflexión filosófica y práctica*, México, Senado de la República, LVIII legislatura/Instituto Tecnológico Autónomo de México/Miguel Ángel Porrúa, 2003.
- OROZCO Y BERRA, Manuel, *Historia de la ciudad de México, desde su fundación hasta 1854*, México [s/e, s/f].
- ORTEGA Y MEDINA, Juan A., *Estudios de tema mexicano*. México, Secretaría de Educación Pública (col. SepSetentas, 84), 1973.
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan, “Entre la lealtad y el patriotismo: los criollos al poder”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Soria Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa/Universidad Nacional Autónoma de México/El Colegio de México, 1999, pp. 107-126.
- OSORES, Félix, *Noticias biobibliográficas de alumnos distinguidos del Colegio de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso de México. (Hoy Escuela Nacional Preparatoria)*, México, vda. de Ch. Bouret, 1908. 2 t.
- OTERO, Mariano, *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República mexicana*, Guadalajara, Editorial de la Universidad de Guadalajara, 1966.
- , *Obras*. México, Editorial Porrúa, 1967. 2 vols.
- PARRA, Alma, “Familia y seguridad en los negocios. La familia Rul y Pérez Gálvez”, en Graziella Altamirano (coord.), *Prestigio, riqueza y poder. Las élites en México, 1821-1940*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora, 2000.
- , “Empresa y familia en la minería del Guanajuato decimonónico”, *Antropología. Boletín oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, número 72, octubre-diciembre, 2003, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 79-85.

- PASTOR, Rodolfo, “La alcabala como fuente para la historia económica y social de la Nueva España”, *Historia Mexicana*, vol. XXVII, no. 1, 1977, México, El Colegio de México, pp. 1-16.
- PÉREZ TOLEDO, Sonia, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa/El Colegio de México, 1996.
- PÉREZ COLLADOS, José María, *Los discursos políticos del México originario. Contribución a los estudios sobre procesos de independencia iberoamericanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- PETIT, Carlos, *La compañía mercantil bajo el régimen de las Ordenanzas de Bilbao, 1737-1829*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1986.
- PI-SUÑER LLORENS, Antonia (coord.), *Historiografía mexicana. En busca de un discurso integrador de la nación, 1848-1884*, vol. IV, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- POTASH, Robert A., “La fundación del Banco de Avío”, *Historia Mexicana*, vol. III, no. 4, octubre-diciembre de 1953, México, El Colegio de México, pp. 261-278.
- , *El Banco de Avío de México: el fomento de la industria, 1821-1846*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959.
- POWELL, T. G., *El liberalismo y el campesinado en el centro de México, 1850-1876*, México, Secretaría de Educación Pública (colección Setentas, 122), 1974.
- , “Los liberales, el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la Reforma”, en *Historia Mexicana*, vol. XXI, no. 4, abril-junio 1972, México, El Colegio de México, pp. 653-675.
- PRIETO, Guillermo, *Memoria de mis tiempos*, México, Editorial Porrúa, 1985.
- PROSS, Harry, *La violencia de los símbolos sociales*, Barcelona, Editorial Antrophos, 1983.
- RABASA, Emilio O., *El pensamiento político del constituyente de 1842 (integración y realización)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- , *La Constitución y la dictadura. Estudios sobre la organización política de México*, México, Editorial Porrúa, 1968.
- RAMA, Angel, *The lettered city*, United States of America, Duke University Press, 1996.
- RAMOS, Julio, *Desencuentros de la modernidad en América Latina. Literatura y política en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- RAMOS MEDINA, Manuel, *Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. María Luis Mora”, 1999.
- REINA AOYAMA, Leticia, “Modernización y rebelión rural en el siglo XIX”, en Armando ALVARADO, et al., *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994, pp. 315-372.
- , *Las rebeliones campesinas en México. 1819-1906*, México, Siglo veintiuno editores, 1980.
- , “La rebelión de Sierra Gorda, 1847-1850”, en Friedrich KATZ (comp.), *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, vol. I, México, Editorial Era, 1990, pp. 242-266.
- REINA AOYAMA, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, México, Secretaría de Educación Pública/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1983.
- REJON, Manuel Crescencio, *Discursos parlamentarios (1821-1847)*, México, Secretaría de Educación Pública, 1943.
- REYES HEROLES, Jesús, *El liberalismo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957. 3 v.
- (comp.), *Mariano Otero. Obras*, t. 1, México, Porrúa, 1967.
- RIVA PALACIO, Vicente (coord.), *México a través de los siglos: historia general y completa del desenvolvimiento social, político, histórico, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual*, México, Editorial Cumbre, 1953. 5 v.
- , *México a través de los siglos: historia general y completa del desenvolvimiento social, político, histórico, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual*, edición electrónica, (Héctor Cuauhtémoc HERNÁNDEZ SILVA, coord.), México, Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco/Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca/El Colegio de Jalisco/Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, 2007. CD.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. (ed.), *Patterns of contention in Mexican History*, Wilmington, Scholarly Resources, 1992.
- RUEDA SMITHERS, Salvador, *El diablo de Semana Santa. El discurso político y el orden social en la ciudad de México en 1850*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991.
- SABATO, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José Ma. Luis Mora”, 2009.

- SANTONI, Pedro, “Los federalistas radicales y la guerra del 47”, tesis (doctor en Historia), México, El Colegio de México, 1982.
- , *Mexicans at arms: puro federalist and the politics of war, 1845-1848*, Forth Worth, Texas, Texas Christian University Press, 1996.
- SAYEG HELÚ, Jorge, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México (1808-1988)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio, “Votos, contribuciones y milicias en Guanajuato, 1810-1836”, tesis (doctor en Historia), México, El Colegio de México, 1998.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio y Luis JAÚREGUI (coords.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. María Luis Mora”, 1999.
- SMITH, Robert Sydney, “Sale taxes in New Spain, 1575-1770”, *Hispanic American Historical Review*, 28 (1), 1948, Durham, N. C., Duke University Press, pp. 2-37.
- SILVA HERZOG, Jesús, *El pensamiento económico, social y político de México, 1810-1964*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- SINKIN, Richard N., *The mexican reform, 1855-1876. A study in liberal nation-building*, Austin, University of Texas Press, 1979.
- SOBERÓN, Arturo, “Lucas Alamán y la presidencia del ayuntamiento de la ciudad de México en 1849”, *Historias*, número 50, septiembre-diciembre, 2001, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 33-49.
- SOLARES ROBLES, Laura, *La obra política de Manuel Gómez Pedraza, 1813-1851*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. María Luis Mora”, 1999.
- SORDO CEDEÑO, Reynaldo, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993.
- , “El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América, 1846-1848”, en Josefina ZORAIDA VÁZQUEZ (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 47-103.
- SOREL, Georges, *Reflexiones sobre la violencia*, Madrid, Alianza Editorial, 1976.
- SOSA, Francisco, *Biografías de mexicanos ilustres*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1884.
- SOTO ESTRADA, Miguel, *La conspiración monárquica en México, 1845-1846*, México, EOSA, 1988.
- STAPLES, Anne, “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, en Josefina Zoraida Vázquez, *et. al., Ensayos sobre historia de la educación en México*, México, El Colegio de México, 1981 pp. 115-170.
- , *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, Secretaría de Educación Pública (colección, Sep-Setentas, 237), 1976.
- , “Mineros, inversionistas y una suerte cambiante”, en Dolores Ávila, Inés Herrera y Rina Ortiz (comps.), *Empresas y política minera. Primera reunión de historiadores de la minería latinoamericana (II)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992, pp. 27-40.
- STEVENS, Donald Fithian, *Origins of instability in early Republican Mexico*, Durham and London, Duke University Press, 1991.
- SUÁREZ ARGUELLO, Ana Rosa y Marcela TERRAZAS BASANTE, *Política y negocios entre México y los Estados Unidos en el siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones doctor José María Luis Mora, 1997.
- TELLA, Torcuato S. di, *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México. 1808-2002*, México, Porrúa, 2002.
- , *Derecho constitucional mexicano*. México, Editorial Porrúa, 1964.
- TENENBAUM, Barbara, *The politics of penury. Debts and taxes in Mexico, 1821-1856*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1986.
- , *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- THOMSON, Guy P. C., *Puebla de los Ángeles. Industria y sociedad en una ciudad mexicana, 1700-1850*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Gobierno del Estado de Puebla/Universidad Iberoamericana, Puebla/Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 2002.
- TORNEL Y MENDIVIL, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación Mexicana*. México, INEHRM/Secretaría de Gobernación, 1985.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la y Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA, *Desarrollo histórico del constitucionalismo hispanoamericano*. México Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.
- TUTINO, John, *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*. México, Ediciones Era, 1986.
- TYNWHITT-BROOKS, J. “El nuevo Eldorado”, *Historias*, número 20, abril-septiembre, 1988, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 97-127.
- ULLOA, Berta y Joel HERNÁNDEZ SANTIAGO (coords.), *Planes en la Nación Mexicana*. México, Senado de la República/El Colegio de México, 1987. 5 vols.

- URÍAS HERMOSILLO, Margarita, “La política nacional y la política de fabricar fabricantes, 1830-1856”, en *Industria y Estado en la vida de México*, México, El Colegio de Michoacán, 1990, pp. 119-136.
- , “Militares y comerciantes en México, 1824-1846; las mercancías de la nacionalidad”, en *Historias*, número 6, 1984, México, Dirección de Estudios Históricos del INAH, pp. 49-67.
- , “Manuel Escandón: de las diligencias al ferrocarril, 1833-1862”, en Ciro F. Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México, siglo XIX*, México, Siglo Veintiuno, 1978, pp. 25-56.
- URÍAS HORCACITAS, Beatriz, *Historia de una negación: la idea de igualdad en el pensamiento político mexicano del siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (comp.), *Manuel Crescencio Rejón*, México, Senado de la República, LIII legislatura, 1987.
- (coord.), *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, México, Acervo Histórico Diplomático-Secretaría de Relaciones Exteriores/El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1998.
- (coord.), *Interpretaciones de la historia de México. La fundación del Estado Mexicano, 1821-1855*, México, Editorial Patria/Nueva Imagen, 1995.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida y Cuauhtémoc HERNÁNDEZ SILVA (eds.), *Diario Histórico de México, 1822-1848 de Carlos María de Bustamante*, [edición electrónica], México, El Colegio de México/ Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social, 2001, 2003. 2 CD.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida y Lorenzo MEYER, *México frente a Estados Unidos. (Un ensayo histórico, 1776-1988)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- VAZQUEZ MANTECON, María del Carmen, *La palabra del poder. Vida pública de José María Tornel (1795-1853)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.
- , *Santa Anna y la encrucijada del Estado. La dictadura (1853-1855)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- VELASCO ÁVILA, Cuauhtémoc José, “La amenaza comanche en la frontera mexicana, 1800-1841”, tesis (doctor en historia), México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- VELASCO ÁVILA, Cuauhtémoc, Eduardo FLORES CLAIR, Alma Aurora PARRA CAMPOS y Edgar Omar GUTIÉRREZ LÓPEZ, *Estado y minería en México (1767-1910)*, México, Fondo de Cultura Económica/Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal/Comisión de Fomento Minero/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988.
- VILAR, Pierre, *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Barcelona, Editorial Crítica, 1981.
- VILLORO, Luis, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio Nacional, 1997.
- , *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.
- VON MENTZ, Brigida, et. al., *Los pioneros del imperialismo alemán en México*, México, Ediciones de la Casa Chata, 1982.
- ZAVALA, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1820 hasta 1830*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- , *Albores de la República*, México, Empresas Editoriales, 1949.
- ZAVALA ABASCAL, Antonio, *Síntesis histórica del Poder Legislativo mexicano*, México, [s. e.], 1964.

ÍNDICE DE CUADROS Y DE GRÁFICAS

| | |
|---|-----|
| Cuadro I.1 Porcentajes de legisladores que participaron una sola vez en los congresos generales, 1821-1843 | 86 |
| Cuadro II.1 Número de diputados propietarios por cada entidad, 1844-1852 | 111 |
| Cuadro II.2 Porcentajes de nuevos integrantes por legislaturas, 1843-1853 | 116 |
| Cuadro II.3 Número de legisladores según carreras, 1844-1853 | 130 |
| Cuadro II.4 Entidad de origen de algunos representantes ante el Congreso General, 1844-1852 | 135 |
| Cuadro II.5 Individuos originarios del Distrito Federal que representaron al Estado de México ante el Congreso General, 1844-1852 | 137 |
| Cuadro II.6 Número de legisladores con carrera o profesión civil, 1844-1852 | 139 |
| Cuadro II.7 Entidades de origen de los abogados, 1844-1852 | 140 |
| Cuadro II.8 Oficiales del ejército electos con mayor frecuencia a los Congresos de 1844 a 1852 | 150 |
| Cuadro II.9 Miembros del clero electos a los Congresos generales de 1844 a 1852 | 153 |
| Cuadro III.1 Producto de los impuestos al comercio exterior y porcentaje correspondiente a la aduana de Veracruz, 1823-1851 | 230 |
| Cuadro III.2 Fuentes de ingreso de la Hacienda Pública, 1821-1854 | 237 |
| Gráfica IV.1 Partidos representados en la Cámara de Diputados y número de integrantes presentes al inicio de los periodos ordinarios de sesiones, 1844-1845 | 282 |
| Gráfica IV.2 Proporción de legisladores según partidos, 1844-1853 | 286 |
| Gráfica IV.3 Proporción de legisladores según partidos, 1844-1853 | 290 |
| Gráfica IV.4 Composición generacional de los Congresos, 1844-1853 | 296 |
| Gráfica IV.5 Proporción de legisladores del Partido del Progreso según carreras, 1844-1853 | 297 |
| Gráfica IV.6 Proporción de legisladores del Partido del Orden según carreras, 1844-1853 | 298 |
| Gráfica IV.7 Proporción de legisladores sin partido identificado según carreras, 1844-1853 | 299 |
| Gráfica IV.8 Ingresos y egresos del Estado mexicano, 1822-1852 | 304 |
| Gráfica IV.9 Ingresos del Estado mexicano, 1822-1854 | 318 |



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ACTA DE DISERTACIÓN PÚBLICA

No. 00047

Matrícula: 200381979

"LOS CONGRESOS Y EL SISTEMA POLITICO EN MEXICO, 1844-1853"

En México, D.F., se presentaron a las 11:00 horas del día 14 del mes de abril del año 2010 en la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana, los suscritos miembros del jurado:

- DRA. SONIA PEREZ TOLEDO
- DRA. CECILIA NORIEGA ELIO
- DR. JORGE RENE GONZALEZ MARMOLEJO
- DR. CUAUHEMOC JOSE VELASCO AVILA

Bajo la Presidencia de la primera y con carácter de Secretario el último, se reunieron a la presentación de la Disertación Pública cuya denominación aparece al margen, para la obtención del grado de:

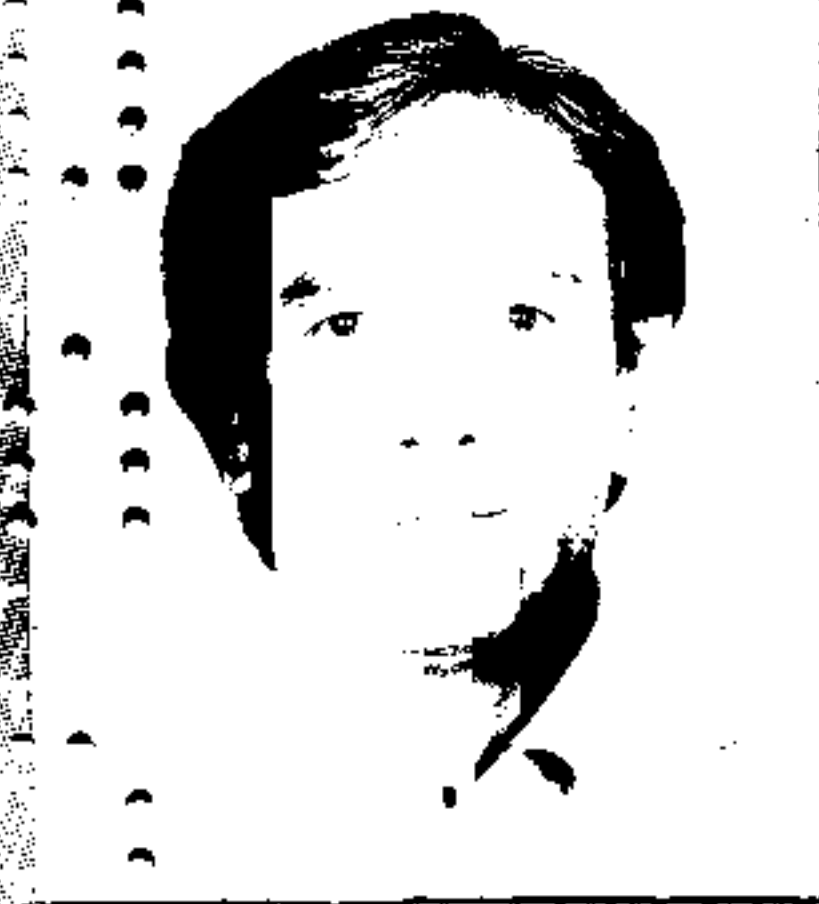
DOCTOR EN HUMANIDADES (HISTORIA)

DE: ANTONIO ARMANDO ALVARADO GOMEZ

y de acuerdo con el artículo 78 fracción IV del Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma Metropolitana, los miembros del jurado resolvieron:

APROBAR

Acto continuo, la presidenta del jurado comunicó al interesado el resultado de la evaluación y, en caso aprobatorio, le fue tomada la protesta.



ANTONIO ARMANDO ALVARADO GOMEZ
ALUMNO

REVISÓ

LIC. JULIO CESAR DE LARA ISASSI
DIRECTOR DE SISTEMAS ESCOLARES

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CSH

DR. JOSE OCTAVIO NATERAS DOMINGUEZ

PRESIDENTA

DRA. SONIA PEREZ TOLEDO

VOCAL

DRA. CECILIA NORIEGA ELIO

VOCAL

DR. JORGE RENE GONZALEZ MARMOLEJO

SECRETARIO

DR. CUAUHEMOC JOSE VELASCO AVILA